7141

ACTAS

DE LAS

CÓRTES DE CASTILLA.

ACTAS

DE LAS

CÓRTES DE CASTILLA,

PUBLICADAS POR ACUERDO

DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS,

Á PROPUESTA

DE SU COMISION DE GOBIERNO INTERIOR.

TOMO SÉTIMO.

Contiene las actas de las Córtes que se juntaron en Madrid el año 1583 y se alzaron en el de 1585.

BIBLIOTECA PROVINCIAL LEON

DONACION DE D. FERNANDO DE CASTRO.

MADRID; 1866.
IMPRENTA DEL BANCO INDUSTRIAL Y MERCANTIL,
A CARGO DE D. JOAQUIN BERNAT.
Costanilla de Santa Teresa, número 3.

CÓRTES DE MADRID,

QUE COMENZARON

EN EL AÑO DE 1583 Y TERMINARON EN EL DE 1585.

En la villa de Madrid, martes veinte y ocho dias del mes de Junio de mill y quinientos y ochenta y tres años. En Palacio y casa Real de su Magestad, en el aposento en que de presente posa y está el Illmo. señor don Francisco Zapata, conde de Barajas, Presidente del Consejo Real de su Magestad y de las Córtes, mayordomo mayor de sus Altezas, se juntaron con su Señoría Illma. los señores licenciado Juan de Fuenmayor, el licenciado Juan Tomás y el licenciado Rodrigo Vazquez, del Consejo y Cámara de su Magestad, y Juan Vazquez de Salazar, secretario, Asistentes de las dichas Córtes, y en presencia de mí, don Juan de Henestrosa, secretario dellas, se vieron y examinaron los poderes que los Procuradores de las ciudades y villas destos reynos que tienen voto en Córtes, que de yuso se contendrán, traian para hazer y prestar el juramento de fidelidad y obediencia al muy alto y serenísimo Príncipe Don Phelipe, nuestro señor, como á Príncipe primogénito y heredero destos reynos, y para asistir á las que su Magestad

convocó y quiere celebrar en esta dicha villa este presente año; y el auto deste dicho dia se hizo en la forma siguiente:

Presentacion de poderes.

Estaua su Señoría Illma. del señor Presidente sentado en una silla y á su mano derecha los señores licenciado Juan de Fuenmayor y licenciado Rodrigo Vazquez, y á su mano izquierda los señores licenciado Juan Tomás y Juan Vazquez de Salazar, y á la mano derecha junto al señor Rodrigo Vazquez yo, el dicho don Juan de Henestrosa; y estando así, fueron llamados y entraron en la dicha pieza don Francisco Orense Manrique é Iñigo de Zumel Sarabia, Procuradores de Córtes de la ciudad de Búrgos, y se sentaron en sendas sillas que les estauan puestas, y presentaron ante mí el poder que traian, y se leyó por mí el dicho poder, su tenor del qual es como se sigue:

Sepan quantos esta carta de poder vieren, cómo nos el concejo, justicia y regidores, caualleros y escuderos, oficiales y hombres buenos de la muy noble y muy mas leal ciudad de Búrgos, cabeza de Castilla, Cámara de su Magestad, estando juntos en nuestro ayuntamiento, segun que lo hauemos de uso y de costumbre de nos juntar, especialmente llamados para lo que de yuso se contendrá, y estando así juntos nombradamente el licenciado Christóual Rejon de Silva, corregidor de la dicha ciudad por su Magestad, don Francisco Orense Manrique, alférez mayor, y Juan Alonso de Salinas y Juan Alonso de Salamanca, Gerónimo de Salamanca, Fernan Ruiz de Castro, alcaldes mayores, é Iñigo de Zumel Sarabia, escriuano mayor, y Diego Martinez de Soria Lerma y Hernan Lopez Gallo, Antonio de Salazar, Diego Lopez Gallo, Gonzalo de Paz, Francisco de Maluenda, Gonzalo Lopez de Polanco, Andrés de Larrea, Bernardino de Santa María Torquemada, Juan Martinez de Lerma, Luis de Salamanca, Andrés de Cañasfrias, regido-

res desta ciudad, por nosotros y en nombre de la dicha ciudad y de los otros regidores della que están ausentes, dezimos: que por quanto su Magestad, por una su carta patente, ha enviado á mandar que para quinze dias deste mes de Mayo deste presente año de mill y quinientos y ochenta y tres, enviemos nuestros Procuradores de Córtes con nuestro poder bastante, á la villa de Madrid, donde su Magestad está y quiere celebrar Córtes para que en ellas se haga y preste al serenísimo y muy alto Príncipe Don Phelipe, nuestro señor, el juramento que como á Príncipe primogénito, heredero, se deue por estos reynos hazer y prestar, y para ver, platicar y tratar las cosas que tocan al bien público destos reynos y conservacion y sostenimiento dellos y de su estado, y al remedio de sus grandes necesidades que se le ofrecen de presente, y al servicio, socorro y ayuda que destos reynos espera, y á todas las otras cosas contenidas en la dicha su carta patente, cuyo tenor es este que se sigue:

Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalen, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoua, de Córcega, de Múrcia, de Jahen, de los Algarues, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias orientales y occidentales, islas y tierra firme del mar Océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña y de Brauante y Milan, conde Abspurg, de Flandes y de Tirol, Señor de Vizcaya y de Molina, etc.: concejo, justicia, regidores, caualleros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la muy noble y muy mas leal ciudad de Búrgos, cabeza de Castilla, nuestra Cámara, salud y gracia. Ya sabeis y deueis saber cómo hauiendo fallecido el serenísimo Príncipe Don Diego, mi hijo, que está en gloria, el mes

de Noviembre del año pasado de mill y quinientos y ochenta y dos años, y sucedido en su lugar el serenísimo Príncipe Don Phelipe, mi muy caro y muy amado hijo, conforme á las leyes, fuero y costumbre antigua destos reynos, ha de ser jurado, segun y por la forma que los Príncipes primogénitos, herederos, se deuen y acostumbran jurar. Y otrosí sabeis cómo en las últimas Córtes que tuvimos y celebramos en la villa de Madrid el año pasado de mill y quinientos y setenta y nueve, y se fenecieron y acabaron el de ochenta y dos, se hizo saber á los Procuradores de las ciudades y villas que en nombre destos reynos vinieron y se hallaron en ellas, el estado en que las cosas de la christiandad y las otras nuestras particulares, y destos reynos, estados y señoríos estauan, y lo que despues de las Córtes que tuvimos el año pasado de mill y quinientos y setenta y seis en la dicha villa, hauia sucedido, el término en que lo de nuestra hazienda y patrimonio Real estaua, y las muchas y grandes necesidades que nos hauian ocurrido y se nos ofrecian; en las quales por los dichos nuestros Procuradores, en nombre destos reynos, fué otorgado para ayuda al socorro de las dichas nuestras necesidades, el servicio ordinario y extraordinario por tiempo de tres años, que se acabaron y fenecieron el año pasado de mill y quinientos y ochenta y uno: y asimismo en las dichas Córtes se trataron y ordenaron otras cosas importantes al bien y beneficio público destos reynos y de los súbditos y naturales dellos. Y por que hauemos acordado de tener y celebrar Córtes generales destos reynos, así para que se haga el dicho juramento al dicho serenísimo Príncipe, por la forma y con la solemnidad como se acostumbra, como para que entendais mas particularmente lo que despues ha sucedido y el estado en que las cosas se hallan, y para que se dé órden cómo destos

reynos y de los súbditos y naturales dellos, continuando su antiguo amor y fidelidad, seamos socorridos y ayudados en tan instantes y urgentes necesidades como las en que nos hallamos y estamos, y para que se trate de lo que conviene proveher y ordenar para el bien y beneficio público y para la seguridad, paz y quietud destos reynos; por ende, por esta nuestra carta vos mandamos que luego que vos fuere notificada, juntos en vuestro cabildo y ayuntamiento segun que lo teneis de uso y de costumbre, elixais vuestros Procuradores de Córtes, en quien concurran las calidades que deuen tener conforme á las leyes destos nuestros reynos, que cerca desto disponen, y les deis y otorgueis vuestro poder bastante para que se hallen presentes ante Nos en la villa de Madrid para quinze dias del mes de Mayo de mill y quinientos y ochenta y tres, para hazer y prestar en nombre de su ciudad y destos reynos, el dicho juramento al dicho serenísimo Príncipe, y para entender, platicar, consentir y otorgar y concluir por Córtes en nombre desa dicha ciudad y destos reynos, todo lo que en las dichas Córtes pareciere, resolviere y acordare convenir, con apercibimiento que vos hazemos que si para el dicho término no se hallaren presentes los dichos vuestros Procuradores, ó hallándose no tuvieren el dicho vuestro poder bastante, con los otros Procuradores destos reynos que para las dichas Córtes mandamos llamar y vinieren á ellas, mandaremos concluir y ordenar todo lo que se huuiere y deuiere hazer y entendiéremos que conviene al servicio de Dios, nuestro señor, y bien destos reynos. Y de cómo esta nuestra carta os fuere notificada, mandamos á qualquier escriuano público que para esto fuere llamado, dé al que os la mostrare, testimonio signado en manera que haga fé. Dada en Madrid á diez y ocho de Abril de mill y quinientos y ochenta

y tres.=Yo el Rey.=Yo Juan Vazquez de Salazar, secretario de su católica Magestad, la fize escriuir por su mandado.=El licenciado Fuenmayor.=El licenciado Juan Tomás.=Registrada: Jorge de Olalde Vergara.=Canciller mayor: Jorge de Olalde Vergara.

Por ende haziendo y cumpliendo lo que por su Magestad nos es mandado por la dicha su carta patente de suso incorporada, otorgamos y conocemos por esta presente carta, que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido, libre, llenero y bastante, segun que mejor y mas cumplidamente lo podemos y deuemos dar y deue valer, á vos los señores don Francisco Orense Manrique, alférez mayor, é Iñigo de Zumel Sarabia, escriuano mayor de la dicha ciudad y su tierra y provincia, para que podais parecer y parezcais ante la persona Real de su Magestad, y juntamente con los otros Procuradores de las otras ciudades y villas destos reynos, que su Magestad ha mandado llamar y se hallaren presentes en las dichas Córtes, y en nombre desta dicha ciudad y su tierra y provincia, podais hazer y prestar y presteis el dicho juramento de fidelidad y obediencia al muy alto y serenísimo Príncipe Don Phelipe, nuestro señor, como Príncipe primogénito y heredero destos reynos, y le presteis la obediencia y reconocimiento que como á tal Príncipe primogénito, legítimo heredero destos reynos, se le deue en vida del muy alto y muy poderoso Rey, nuestro señor, y para despues de sus muy largos dias, por Rey y señor natural y propietario dellos, y para hazer y prestar el dicho juramento con las cláusulas y firmezas, penas y obligaciones, palabras y solemnidades que se deuen y en semejantes casos se acostumbran y mejor y mas cumplidamente se han hecho y deuen hazer. Y otrosí, para ver, tratar y platicar en todas las cosas

que convengan al beneficio y bien público destos reynos, y al sostenimiento y defensa y conservacion dellos, y remedio de las necesidades de su Magestad, y al servicio, socorro y ayuda que por estos reynos se le puede y deue hazer, y á todo lo demás concerniente al servicio de Dios y bien destos reynos y de los súbditos y naturales dellos, que por mandado de su Magestad serán declaradas en las dichas Córtes, y consentir y otorgar y hazer y concluir por Córtes y en voz y en nombre desta dicha ciudad y su tierra y provincia y destos reynos, el servicio y las otras cosas que por su Magestad fueren mandadas y ordenadas, y viéredes ser cumplideras al servicio de Dios y suyo, y concernientes al bien y pro comun destos reynos y señoríos, y cerca dello y de cada cosa y parte dello, hazer y otorgar y concluir lo que por su Magestad fuere mandado y que nosotros hariamos y podriamos hazer presentes siendo, aunque sean tales y de tal calidad que requieran nuestro mas especial poder y mandado y presencia personal. Y para que asimismo en nombre desta dicha ciudad y su tierra y provincia y destos reynos, podais suplicar y supliqueis á su Magestad las cosas que cumplieren; que quan cumplido poder como nosotros hauemos y tenemos para lo susodicho y para cada cosa y parte dello, otro tal y tan cumplido y bastante, y aquel mismo damos y otorgamos á vos los dichos don Francisco Orense Manrique, alférez mayor, é Iñigo de Zumel Sarabia, escriuano mayor, y á cada uno de vosotros *in solidum*, con libre y general administracion, con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades. Y prometemos y otorgamos que esta dicha ciudad y su tierra y provincia, y nosotros en su nombre, hauremos por firme, estable y valedero, quanto por vosotros en nombre della, como por nosotros y nuestros Procuradores, fuere hecho y otorgado, y

que no iremos ni vendremos, ni irán ni vendrán contra ello ni contra cosa alguna ni parte dello en tiempo alguno ni por alguna manera, so obligacion de nos mismos y de los bienes propios desta dicha ciudad y su tierra y provincia, hauidos y por hauer, que para ello especial y expresamente obligamos; y si necesario es relevacion, relevamos á vos los dichos nuestros Procuradores, y á cada uno de vos, de toda carga de satisdacion y fiaduría, so la cláusula del derecho que es dicha en latin *judicium sisti, judicatum solvi,* con todas sus cláusulas acostumbradas. En testimonio de lo qual otorgamos así en la manera que dicha es, ante el escriuano y testigos de yuso escriptos, que fué hecha y otorgada en la dicha ciudad de Búrgos á diez y siete dias del mes de Mayo de mill y quinientos y ochenta y tres años; estando presentes por testigos Gabriel de Salcedo, Juan Gomez de Angulo y Sebastian de Vallejo, vecinos de la dicha ciudad, y los dichos señores otorgantes, que yo el presente escriuano doy fé que constalo firmaron de sus nombres.=El licenciado Christóual Rejon, don Francisco Orense Manrique, Juan Alonso de Salinas, Juan Alonso de Salamanca y Gerónimo de Salaman, ca, Fernan Ruiz de Castro, Iñigo de Zumel, Diego Martinez de Soria Lerma, Hernan Lopez Gallo, Antonio de Salazar, Diego Lopez Gallo, Gonzalo de Paz, Francisco de Maluenda, Gonzalo Lope de Polanco, Andrés de Larrea, Bernardino de Santa María Torquemada, Juan Martinez de Lerma, Luis de Salamanca, Andrés de Cañasfrias.=Pasó ante mí Andrés de Carranza.

Y yo, el dicho Andrés de Carranza, escriuano público de su Magestad y del número de la dicha ciudad de Búrgos, fuí presente y fize mi signo.=En testimonio de verdad.=Andrés de Carranza.

Acabado que fué de ver y examinado el dicho poder, su Señoría Illma. mandó á los dichos Procuradores de Córtes de Búrgos viniesen á donde yo, don Juan de Henestrosa, estaua sentado, para jurar; á los quales se les recibió luego por mi mano un juramento, estando en pié, el tenor del qual es como se sigue:

Que juran á Dios y á Santa María y á esta ✠ y á las palabras de los quatro Santos Evangelios, como fieles christianos, que si su ciudad, antes ó después de hauerles otorgado este poder que tienen presentado, les tomó algun juramento ó pleyto homenage, palabra ó promesa, de palabra ó por escripto, ó les dió alguna instruccion, restriccion ó limitacion que en qualquiera manera limite ó restrinja ó contravenga á la libertad y facultad que por este poder se les dió, así en el servir á su Magestad como en suplicarle lo que vieren que conviene, lo dirán y declararán aquí delante de su Señoría Illma., para que su Magestad provea lo que mas sea á su servicio: y quieren que si así lo hizieren, Dios, nuestro señor, les ayude; y sino, se lo demande. Juramento.

Otrosi debaxo del dicho juramento se les ordena y manda que si la dicha ciudad, durante el tiempo destas Córtes, les enviare cosa alguna tocante á lo susodicho, la exhiban y presenten ante su Señoría Illma., para que su Magestad provea lo que sea su servicio.

So cargo y debaxo del qual juramento, el dicho don Francisco Orense Manrique é Inigo de Zumel Sarabia dixeron y declararon, que ellos dexauan hecho juramento y pleyto homenage de no conceder cosa alguna sin primero comunicarlo con su ciudad; y que no traen ninguna instruccion. Declaracion de los de Búrgos.

Luego entraron Pedro Castañon y Tristan de Obregon y Cieza, y presentaron otro poder de su ciudad, y se Declaracion de los de Leon.

hizo con ellos la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual dixeron y declararon, que no traian ninguna instruccion ni dexauan hecho juramento, sino libertad de servir y obedecer á su Magestad en lo que les fuere mandado y conviniere al servicio de Dios y bien destos reynos.

Declaracion de los de Granada.

Luego entraron Gregorio Ordoñez de Palma y Antonio de la Fuente Vergara, y presentaron otro poder de su ciudad, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual dixeron y declararon lo que han dicho y declarado los de Leon.

Declaracion de los de Sevilla.

Luego entraron don Juan Ortiz de Guzman y Gaspar Daza de Esquiuel, y presentaron otro poder de su ciudad, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual dixeron y declararon que ellos dexauan hecho juramento y pleyto homenage, y traian instruccion de no conceder el servicio ordinario y extraordinario, y que en aquel punto hauian recibido una carta de su ciudad, en que les alzaua el juramento y pleyto homenage, y les daua licencia para que pudieran conceder el servicio ordinario. Y las dichas instruccion y carta quedáron en mi poder.

Declarácion de los de Múrcia.

Luego entraron Alonso Diaz Navarro y don Pedro Jofre de Loaysa, y presentaron otro tal poder de su ciudad, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual dixeron y declararon que no traian ninguna instruccion ni limitacion, ni dexauan hecho juramento ni pleyto homenage, sino libertad de obedecer y servir á su Magestad en lo que les fuere mandado y conviniere al servicio de Dios y bien destos reynos.

Declaracion de los de Jahen.

Luego entraron Hernando Castillo de Mendoza y don Gonzalo Mexia Carrillo, y presentaron otro tal poder de su ciudad, y se hizo con ellos la misma solemnidad y jura-

mento; debaxo del qual dixeron y declararon lo que han dicho y declarado los de Múrcia.

Luego entraron Bartolomé Velazquez de la Canal y don Gabriel Zapata, y presentaron otro poder de su villa, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual dixeron y declararon lo que han dicho y declarado los de Múrcia. Declaracion de la villa de Madrid.

Luego entraron don Juan de Ulloa y don Pedro de Acuña, y presentaron otro poder de su ciudad, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual dixeron y declararon lo que han dicho y declarado los de Múrcia. Declaracion de la ciudad de Toro.

Luego entraron Juan Davia Caruajal y don Nuño de Ocampo, y presentaron otro poder de su ciudad, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual dixeron y declararon lo que han dicho y declarado los de Múrcia. Declaracion de la ciudad de Zamora.

Luego entraron don Pedro del Aguila y Ochoa de Aguirre, y presentaron otro poder de su ciudad, y se hizo con ellos el mismo juramento y solemnidad; debaxo del qual dixeron y declararon lo que han dicho y declarado los de Múrcia. Declaracion de la ciudad de Avila.

Luego entraron Antonio de Zamora y el licenciado Verástegui, y presentaron otro poder de su ciudad, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual dixeron y declararon lo que han dicho y declarado los de Múrcia. Declaracion de la ciudad de Segovia.

Luego entró el licenciado Maldonado, sin Alonso de Camino, su compañero, por estar enfermo, y presentó otro poder de su villa, y se hizo con él la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual dixo y declaró que él traia cierta instruccion, la qual presentó y quedó en mi poder, Declaracion de la villa de Valladolid.

y en ella se les toma juramento y pleyto homenage, y se les ordena que no concederán ningun servicio, sin consultarlo primero con su villa.

Declaracion de la ciudad de Cuenca.

Luego entraron Diego de Avalos y don Juan de Mendoza, y presentaron otro poder de su ciudad, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual dixeron y declararon que ellos hauian dado su fé y palabra de no otorgar el servicio extraordinario ni tratar de ningun medio que tocare á nueva imposicion, sin comunicarlo y consultarlo primero con su ciudad.

Después desto, en la dicha villa de Madrid, lunes, á quatro dias del mes de Julio del dicho año de quinientos y ochenta y tres, se tornaron á juntar en el Palacio y casa Real de su Magestad, en el aposento en que de presente posa y está el dicho Illmo. Presidente, los dichos señores licenciado Juan de Fuenmayor y el licenciado Juan Tomás, y el licenciado Rodrigo Vazquez y Juan Vazquez de Salazar, secretario de su Magestad, Asistentes de las Córtes, de la misma forma y manera declarada en la junta del veinte y ocho de Junio deste presente año; y en presencia de mí, don Juan de Henestrosa, Secretario de las dichas Córtes, prosiguiendo el dicho exámen de los dichos poderes, fueron llamados y entraron don Lope de Herrera Enriquez y Rojas y don Alonso Rodriguez de Monroy, regidores y Procuradores de Córtes por la ciudad de Salamanca, y para el dicho efecto presentaron ante su señoría Illma. y de los señores Asistentes y de mí, el dicho don Juan de Henestrosa, otro tal poder otorgado á ellos por la dicha ciudad, y se sentaron en sendas sillas, y se vido y examinó el dicho poder como está dicho en la presentacion de Búrgos, y se tomó dellos el mismo juramento; so cargo del qual dixeron y declararon que ellos dexauan hecho juramento

Declaracion de Salamanca.

y pleyto homenage á la dicha ciudad, de no otorgar cosa alguna sin hauérselo consultado primero, y que les hauian dado dos instrucciones, una de cosas particulares, y otra de cosas generales que han de suplicar á su Magestad; las quales se entregaron y quedaron en mi poder.

Luego entraron Lope de Morales de Santa María del Espino y el licenciado Francisco Rodrigez de Morales, y presentaron otro tal poder de su ciudad, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual dixeron y declararon que ellos dexauan hecho juramento y pleyto homenage á la dicha ciudad, de no conceder cosa ninguna sin comunicárselo primero, y que lo que en esto hauia pasado, se enviaua en un pliego al dicho señor Juan Vazquez. Declaracion de Soria.

Luego entraron don Rodrigo de Mendoza y don Juan de Baeza, y presentaron otro tal poder de su ciudad, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual dixeron y declararon que no traian ninguna instruccion ni limitacion, si no libertad de servir y obedecer á su Magestad en lo que les fuere mandado y conviniere al servicio de Dios y bien destos reynos. Declaracion de la ciudad de Guadalajara.

Luego entraron don García de Ayala Manrique, regidor, y Aluaro de Madrid, jurado, y presentaron otro tal poder de su ciudad, y protestaron que no le pare perjuicio al derecho de su ciudad de Toledo el presentar su poder antes de hauerse visto el poder de Córdoua, que es el que falta por ver de todas las ciudades y villas de voto en Córtes, por razon de no ser llegados á esta dicha villa de Madrid sus Procuradores. Y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual dixeron y declararon lo que han dicho y declarado los de Guadalajara. Declaracion de la ciudad de Toledo.

Después de lo susodicho, jueves, siete del mes de Ju- Declaracion de

la ciudad de Córdoua.

lio deste año de mill y quinientos y ochenta y tres, se tornaron á juntar en Palacio y casa Real de su Magestad, en el aposento en que de presente posa y está el Ilustrísimo señor Presidente, los señores licenciado Juan de Fuenmayor, licenciado Juan Tomás, el licenciado Rodrigo Vazquez y Juan Vazquez de Salazar, Asistentes de las dichas Córtes; y en presencia de mí, el dicho don Juan de Henestrosa, de la forma y manera declarada en la junta de veinte y ocho de Junio deste año, y prosiguiendo el dicho exámen de los dichos poderes, fueron llamados don Rodrigo Mendez de Sotomayor y don Hernando Pantoja de Valenzuela, veintiquatros y Procuradores de Córtes por la ciudad de Córdoua, y presentaron otro poder de su ciudad, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento que está dicho en la presentacion de Búrgos. So cargo del dicho juramento dixeron y declararon que no tenian ninguna instruccion que limitase el poder, sino libertad de servir y obedecer á su Magestad: que un juramento que hauian hecho en la ciudad, era que mirarian por las cosas que tocasen al Reyno y á la república.

Declaracion de uno de los de Valladolid.

Después de lo susodicho, miércoles, treze de Julio deste año de mill y quinientos y ochenta y tres años, se tornaron á juntar en el Palacio y casa Real de su Magestad, en el aposento en que de presente posa y está el Ilustrísimo señor Presidente, los señores licenciado Juan de Fuenmayor y el licenciado Juan Tomás y el licenciado Rodrigo Vazquez, Asistentes de las dichas Córtes; y en presencia de mí, el dicho don Juan de Henestrosa, fué llamado y entró Alonso de Camino, vezino y Procurador de Córtes por la villa de Valladolid, y se recibió y tomó dél el juramento de la forma y manera que se contiene en la junta de veinte y ocho de Junio; debaxo del qual dixo y de-

claró lo mismo que tiene dicho y declarado el licenciado Maldonado, su compañero, en la dicha junta de veinte y ocho del mes pasado.

. . . . . [1].

Proposicion.

Honrados caualleros Procuradores destos reynos, que aquí estais juntos: por las cartas convocatorias que se enviaron á las ciudades y villas cuyos poderes teneis, haureis visto para qué su Magestad os ha mandado juntar y ha querido tener y celebrar Córtes; y para que mas particularmente lo entendais y podais mejor tratar, conferir y platicar sobre lo que á su servicio, bien y beneficio público destos reynos conviene, ha mandado se os diga lo que aquí oireis.

Primeramente en quanto al juramento de obediencia y fidelidad que se ha de hazer y prestar al esclarecido, muy alto y muy poderoso Príncipe Don Phelipe, nuestro señor, hijo, sucesor de su Magestad, se os advertirá del dia, parte y lugar donde esto se ha de hazer, para que juntamente con los prelados, grandes y caualleros que allí se hallaren, hagais y presteis el dicho juramento de obediencia y fidelidad, segun y por la forma y solemnidad que por las leyes y antiguo fuero y costumbre destos reynos se deue y acostumbra hazer.

Hauiéndose en las últimas Córtes que su Magestad tuvo y celebró el año pasado de mill y quinientos y setenta y nueve, en esta villa de Madrid, hecho saber al Reyno lo que hasta aquel tiempo hauia sucedido y pasado, y el estado en que las cosas de su Magestad y las públicas de la christiandad y las de sus reynos y estados se hallauan, no será menester repetíroslo ni reducíroslo á la memoria.

---

[1] Hay en el libro tres planas en blanco; no habiéndose escrito la fecha ni las solemnidades prévias á la Proposicion.

Después de las dichas Córtes su Magestad ha asistido al gouierno destos reynos y de los otros sus estados, con el grande y contínuo cuidado que todos teneis entendido; atendiendo primero y principalmente á lo que toca al servicio de Dios, nuestro señor, y á la defensa y conservacion de su santa fé y religion católica y de la obediencia y autoridad de la Santa Sede apostólica romana, de donde ha procedido y procede la conservacion y acrecentamiento de su estado y dignidad Real: y así, por la misericordia de Dios, nuestro señor, á quien todo se deue atribuir, en tiempos tan trabajosos y en que tanta parte de la christiandad está inficionada y dañada, se ha conservado y mantenido, y conserva y mantiene en estos reynos la verdadera, católica, santa fé y religion christiana, y la obediencia á la Santa Sede apostólica romana, con la pureza y grande exemplo que es notorio; de que su Magestad ha tenido y tiene el cuidado que todos sabeis.

Y por ser, como es, la justicia, después de la religion, la primera y principal obligacion, parte y virtud que los Príncipes tienen, su Magestad continuando lo que después que gouierna y reyna en estos reynos ha hecho, ha tenido gran quenta y cuidado con lo que toca á la administracion della, y se ha administrado y administra á todos con tanta igualdad y rectitud como bien sabeis; de manera que en estos felizes tiempos de su Magestad, florece la justicia quanto en otros algunos, de que depende y en que consiste la seguridad, paz, quietud y reposo con que en ellos se vive.

Sucedió su Magestad, como pariente mas propinquo varon y de más dias, en los reynos de la corona de Portugal, por fallecimiento del serenísimo Rey Don Enrique, su tio, (que haya gloria) y deseando su Magestad la paz,

y excusar el daño de la guerra, se fueron prosiguiendo las diligencias y oficios que de su parte se hauian comenzado á este propósito, como su Magestad lo mandó hazer saber al Reyno en las dichas últimas Córtes; pero teniendo su Magestad entendido el estado en que aquello todo se iba poniendo, y los movimientos de los ánimos de personas que por malos é injustos medios inquietauan á los naturales procurando, con ayuda de naciones y poderes extrangeros, enemigos de la paz comun de la christiandad, sospechosos en nuestra fé católica, contravenir á la justa sucesion de su Magestad en aquella corona, fué necesario prevenir, levantar y juntar exércitos por tierra y armadas por mar, todo tan abundante de infantería y cauallería, artillería y municiones, carruages y bagages, vituallas y bastimentos, galeras, naos gruesas y otros baxeles, y dineros de contado, como era necesario. Y porque hauiendo de ser la guerra, que no se pudo excusar, en la vezindad y confin destos reynos y á la puerta de vuestras casas, especialmente hauiéndose de hallar la persona Real de su Magestad á dar calor á la jornada, y considerando quánto tambien convenia que esta guerra se acabase lo mas pronto que fuere posible, y hazer para ello los últimos esfuerzos para quitar con brevedad guerra tan cercana, se determinó de traer parte de la infantería española que estaua fuera destos reynos, en los de Nápoles, Sicilia y estado de Milan, y el número de gente alemana é italiana que teneis entendido, para formar y poner brevemente en el campo y partes necesarias la que fuera menester; y mandó que los vireyes de los dichos reynos proveyesen y encaminasen, como proveyeron y encaminaron, en gran abundancia todas las cosas sobredichas que de aquellas partes fueron necesarias: y así con el ayuda principalmente de

Nuestro Señor, que dello fué servido, ha su Magestad vencido en batallas de mar y tierra y en otros encuentros á los valedores de los sediciosos, librando á sus buenos y leales vasallos, que eran la mayor parte de aquel reyno, de la sujecion y tiranía con que algunos desleales los querian oprimir y sujetar, y castigando á estos con la justicia, autoridad y reputacion que teneis entendido. Y tambien ha mandado su Magestad hazer las grandes armadas que se sabe para acabar de echar de la isla Terzera y otras de las Azores, los dichos enemigos; que con hauer sido vencidos y castigados de su Magestad el año pasado, han durado y duran en su rebelion. Y para la conservacion y quietud destos reynos, y seguridad de las flotas que han venido y se esperan de ordinario de las islas orientales y occidentales, ha mandado su Magestad hazer las otras armadas que sabeis, y entre ellas la del estrecho de Magallanes, para asegurarnos de los piratas y corsarios que tanto procuran inquietar aquellas partes de las Indias.

Asimismo ha mandado su Magestad hazer los preparamentos por tierra y mar, que está entendido, con el santo fin que tiene siempre delante de los ojos, de estender la santa religion christiana y del amparo y proteccion, seguridad y vivienda, trato y comercio de los súbditos y naturales destos y de los otros sus reynos y estados, y excusar los males y daños que los infieles y enemigos de la santa fé católica hazen y procuran hazer de ordinario; en que se han hecho tan grandes gastos como se dexa entender.

Hase continuado tambien la guerra en los estados de Flandes, sin poder excusar de tener allí el exército que de tantos años acá se ha tenido, para reducirlos al ser que antes solian tener; cuya defensa y conservacion es de tanta importancia á toda la christiandad y á estos reynos, que

son cosas de tan gran ser y consideracion, que aunque los gastos han sido y son y han de ser forzosamente tan excesivos, podreis tener por cierto que los inconvenientes que podrian resultar de no los hazer, serian mucho mayores y mas duros y trabajosos de sufrir en nuestras casas, pues siendo tan antigua cosa en el mundo que nunca falten guerras, es en tan gran estremo importante que estas sean lejos: para este mismo fin por mandado de su Magestad se hazen y fabrican mucho número de navíos.

Tambien es su Magestad servido que se os dé noticia de cómo se ha ido y va continuando la paga de lo que se restó deuiendo á los hombres de negocios, conforme al medio general que se tomó con ellos, como asímismo lo fué de que se os diese en las Córtes pasadas, del decreto y del dicho medio que mandó tomar por componer lo de su hazienda Real.

Todo lo qual ha mandado su Magestad se os diga y refiera con la brevedad con que está dicho, para que entendais el discurso y progreso que las cosas han tenido desde las últimas Córtes y el estado en que se hallan, y las grandes consideraciones que se deuen tener para que por excusar mayores inconvenientes, se pueda proveher á la paga y satisfazion de lo que se deue de los gastos y cosas rezagadas, y á dar órden cómo se pueda continuar y acudir lo que es menester, para que de aquí adelante, pues no se puede dexar de proveher lo necesario para las cosas Reales, y pagar los ministros de justicia y los demás, ni de socorrer y entretener los exércitos, armadas y galeras que se sostienen y entretienen, ni dexar de tener provehidas las guardas y fronteras, ni de fabricar los fuertes y fortalezas necesarias en todas partes, ni de acudir á todo lo demás que está dicho, que todas son tantas, tan

importantes y costosas como veis, demás de la otra muchedumbre de cosas extraordinarias que suceden y sobrevienen cada dia, á que para el sostenimiento de la dignidad y estado Real y de lo que dél depende, es forzoso acudir. Y así os encarga mucho su Magestad que, como tan fieles y leales vasallos y con el amor y voluntad que siempre haueis tenido á los Reyes, sus predecesores, de gloriosa memoria, y teneis á su Magestad, y considerando el estado en que todo se halla y lo que se espera, lo mireis como cosa tan vuestra, para que su Magestad sea servido y socorrido en la cantidad y por la forma que mas pareciere convenir al servicio de Nuestro Señor y al suyo, y al bien y al beneficio público; encargándoos como tambien se os encarga, que porque á su Magestad le es y será forzoso ocurrir y acudir por su persona á otras cosas que requieren su presencia, y que con no faltar negocios que la requerian tambien en otras partes, se ha querido hallar presente á estas Córtes, teniendo esto por principio de mayor remedio para todo, deis órden en que se trate lo que se huuiere de tratar en lo sobredicho y en las demás cosas que huuiéredes de advertir convenientes al bien y beneficio público destos reynos, con la brevedad que todo esto requiere, como su Magestad espera y tiene por cierto lo hareis como tan fieles y leales vasallos, tan zelosos del servicio de Dios, nuestro señor, y de su Magestad, y del bien universal destos reynos y de la christiandad, pues anda todo junto.

. . . . . [1].

---

[1] Hay dos hojas en blanco, que se dejarían para escribir la respuesta del Reyno y las solemnidades con que terminaba el auto de la Proposicion.

EN XVI DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, los de Sevilla, los de Córdoua, los de Múrcia, los de Jahen, los de Cuenca, los de Salamanca, los de Madrid, los de Zamora, los de Soria, los de Segovia, los de Avila, Alonso de Camino, los de Guadalajara, los de Toledo, el licenciado Maldonado, don Juan de Ulloa.

Acordóse por el Reyno que para que haya mejor órden y razon de todas las cosas que aquí se acordaren, se tenga un libro y se asienten en él.

Después el Reyno hauiendo tratado y platicado de la órden que se tendria cerca del escriuir los votos de los acuerdos que en el Reyno se hazen por mayor parte y todas las demás cosas, acordó por mayor parte se guarde la costumbre que en esto se suele tener.

Aquí entró don Pedro de Acuña.

Hauiendo dicho y propuesto en el Reyno don Gonzalo Mexia, que seria bien nombrar quatro comisarios para que en nombre del Reyno, supliquen á su Magestad sea servido de señalar el dia y lugar donde se ha de hazer y prestar el juramento del serenísimo Príncipe Don Phelipe, nuestro señor, y hauiendo el Reyno tratado dello, se acordó por mayor parte, hagan la dicha comision don Francisco Orense, don Gonzalo Mexía, don Gabriel Zapata y don Juan de Ulloa.

EN XVIII DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de

Búrgos, los de Leon, los de Granada, los de Sevilla, los de Córdoua, los de Múrcia, los de Jahen, los de Cuenca, don Lope de Herrera, los de Madrid, los de Zamora, los de Toro, los de Soria, don Juan de Baeza, los de Avila, los de Toledo, los de Segovia.

Hauiendo entendido el Reyno que hay en esta córte fiestas de toros y cañas, de aquí á diez ó doze dias, se acordó que don Gabriel Zapata y don Juan de Ulloa procuren se dén las ventanas que el Reyno suele tener quando está junto, para ver las dichas fiestas, y las aderezen y hagan todo lo que fuere necesario, como sea moderado. Y que tambien se tomen ventanas para las mugeres que aquí están, de los caualleros Procuradores: y que el receptor del Reyno pague lo que para esto fuere menester, con cédulas de los dichos comisarios. Y que después de acabadas las dichas fiestas, los dichos comisarios dén quenta en el Reyno de lo que se huuiere gastado.

Hauiendo el Reyno mandado á Antonio de Paredes muestre el recaudo que tiene para hazer y servir el oficio de secretario de Córtes que al presente sirve; el qual mostró una cédula de su Magestad, y fué leida por mí, don Juan de Henestrosa: su tenor es como se sigue:

El Rey.

Por quanto hauiéndo senos suplicado por parte de don Alonso Ramirez de Vargas, cuyo era un oficio de escriuano de Córtes, por renunciacion que en su favor hizo don Antonio Ramirez de Vargas, su hermano, ya difunto, nuestro escriuano que fué de las dichas Córtes, le hiziésemos merzed de alguna recompensa por el dicho oficio y le proveyésemos por bien de le hazer merzed, como

se la hizimos, de la dicha recompensa; y estando por esta causa vaco el dicho oficio, por una nuestra cédula firmada de mi mano, fecha en Madrid á primero de Mayo del año pasado de mill y quinientos y setenta y nueve, mandamos que Juan Diaz de Mercado, nuestro contador de rentas, sirviese el dicho oficio en las Córtes que el dicho año mandamos convocar y se celebraron en esta dicha villa de Madrid, segun mas largo en la dicha nuestra cédula á que nos referimos, se contiene. Y porque ahora están convocadas las Córtes que se han de celebrar en esta dicha villa este presente año de mill y quinientos y ochenta y tres, y es necesario nombrar persona que en ellas sirva el dicho oficio, y confiando de la calidad y suficiencia y fidelidad de vos Antonio de Paredes, nuestro criado, nuestra voluntad es de os nombrar y elexir como por la presente os nombramos y eleximos para ello, y os mandamos que en estas presentes Córtes que ahora se han de celebrar en esta dicha villa de Madrid, sirvais el dicho oficio de escriuano de Córtes que así tenia el dicho don Antonio Ramirez, segun y de la manera que lo podia y deuia hazer, y lo hizo y pudo hazer el dicho contador Juan Diaz de Mercado: y para ello os doy poder cumplido, y mando al dicho contador Mercado y á otras qualesquier personas en cuyo poder estuvieren los libros, papeles y escripturas tocantes al dicho oficio, os los dén y entreguen luego, para que las tengais para el dicho efecto. Fecha en Madrid á catorze de Julio de mill y quinientos y ochenta y tres años.=Yo el Rey.=Por mandado de su Magestad: Juan Vazquez.

Y oido que la huuo el Reyno, dixo que la obedecia.

Aquí entró don Alonso de Monroy.

El Reyno acordó que yo, don Juan de Henestrosa, ha-

ga sacar diez y ocho traslados de la proposicion que su Magestad hizo al Reyno, para que se envien á las ciudades de voto en Córtes.

Aquí entró don Rodrigo de Mendoza.

Hauiéndose visto ciertos capítulos y órden de votar, que en las Córtes del año pasado de setenta y nueve se acordó se guardasen, el Reyno acordó se guarden y cumpla lo que en ellos se contiene, y se asienten aquí y se saquen diez y ocho traslados dellos para dar á las ciudades y villas de voto en Córtes; cuyo tenor es el siguiente:

Los capítulos y órden de votar que el Reyno ha acordado se guarden y cumplan en los negocios que en él se ofrecieren, para evitar las dudas y diferencias que en ello resultan, son del tenor siguiente:

«Primeramente que qualquiera cosa que se proponga en el Reyno por qualquier cauallero ó ciudad, por escripto ó de palabra, si se huuiere de votar, se vote por su órden y precedencia, sin que ningun cauallero se exima de votar; y si dixere que quiere oir, voten todos los que restaren, y los que huuieren diferido sus votos, voten luego, sin poder decir *no quiero votar*, ni que votarán otro dia; porque demás de ser cosa impertinente y sin tiempo, es contra el uso y órden de todas las congregaciones que hoy hay, y de las que antes destos tiempos ha hauido, salvo si el negocio fuere nuevo y tan grave y árduo que se haya menester informar; que en este caso lo podrán diferir para otro dia, si antes no estauan llamados para aquello, como abaxo se dirá.»

«Otrosí que si un negocio se votare y no pasare nada por mayor parte, se torne á votar luego, hasta que salga ó se deniegue, sin que se pueda interponer ni tratar otro negocio; y que si esto no se acabare en un dia, se

convoquen todos los que se huuieren hallado á votar el dicho negocio, y asimismo los ausentes, para otro dia inmediatamente siguiente, y que no se pueda comenzar á votar sin que estén juntos las dos terzeras partes de los Procuradores.»

«Otrosí que negocio que se huuiere votado, hauiendo salido algo en él ó denegádose por la mayor parte, no se pueda volver á tratar dél sin que sobrevenga nueva ocasion y causa que obligue á tratar de nuevo del dicho negocio, y sin que hauiéndose hecho nueva proposicion, se señale dia y convoque el Reyno para tratar dél; y que no se pueda tratar dél sin que por lo menos estén juntos las dos partes; y que no se pueda hazer ni tratar de otra suerte de lo que estuviese pasado ó denegado por la mayor parte; porque demás de ser lo contrario contra la autoridad del Reyno, no se podria tener estabilidad ni firmeza en cosa que esté pasada por el Reyno, si quedase libertad de tornarla á proponer y hazer que se vote, sin la causa y forma de suso contenida.»

«Otrosí que qualquiera cosa que se propusiese, si de conformidad no se determinare, se vote pidiéndolo qualquiera capitulante; por que esta es órden de cabildos y ayuntamientos, y lo contrario es confusion y se dá lugar á vozes y réplicas y demasiadas conferencias.»

«Otrosí que en empezándose á votar una cosa, el Reyno tenga el silencio y autoridad que su gravedad requiere; que es cosa muy ajena de su calidad, quando un cauallero está votando, atravesar palabras y enmendar lo que va votando, por que cada cauallero entiende cada cosa de diferente forma y se satisfaze de votarla como la entiende, y no es lícito que al que le pareciere lo contrario, le vaya á la mano ni interrumpa el voto é intento que el capitulante lleva.»

«Otrosí que por que hay dificultad en el regular de los votos, se entienda que el cauallero que no votare ó votare diferente de lo propuesto, de manera que se infiera de su voto que no quiso acudir á ninguna parte, que este tal voto se regule por voto contrario de la proposicion, y con esto se obviará la dificultad de la regularidad, y cada cauallero entenderá que ha de votar derechamente sobre lo que se trata de *sí* ó de *no*, sin andar por circunloquios para efecto de satisfazer á dos partes con un voto.»

«Otrosí, por que de ordinario se proponen en el Reyno casos nuevos que requieren para su determinacion, deliberado acuerdo y que los capitulantes tengan lugar de informarse, que qualquiera proposicion que de negocio nuevo se hiziere en el Reyno, se vote en el siguiente ayuntamiento, y los porteros llamen á todos los caualleros, y deste llamamiento den fé; por que con esto no se atropellarán los negocios y se votarán con el peso y consideracion que se requiere.»

«Otrosí que después de estar el Reyno junto, ningun cauallero dél pueda salir fuera hasta estar acabado, si no fuere precediendo licencia del Reyno para esto.»

Aquí entró el licenciado Maldonado.

El Reyno acordó por mayor parte, que don Garcia de Ayala, don Juan Ortiz, don Juan de Mendoza y don Pedro del Aguila hagan un memorial en nombre del Reyno, en que supliquen á su Magestad sea servido de hazer merzed al Reyno de mandar responder á los capítulos y memoriales particulares y generales que en las Córtes pasadas se dieron y suplicaron á su Magestad para el buen gouierno destos reynos; y que hagan en esta comision todas las diligencias necesarias: y que este memorial se traiga al Reyno, para que se vea y se pase por él.

El Reyno acordó de conformidad, que se tomen las quentas á los diputados y receptor del Reyno, desde la última quenta que se les tomó en las Córtes pasadas, y que para hazer esta comision, se nombren seis caualleros comisarios. Y hauiendo tratado sobre el dicho nombramiento, salieron nombrados por mayor parte para tomar las dichas quentas, Pedro Castañon, Alonso Diaz Navarro y Velazquez de la Canal: y los otros tres comisarios no salieron nombrados por mayor parte; el qual dicho nombramiento se ha de hazer mañana, martes.

EN XIX DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, los de Sevilla, don Rodrigo de Mendoza, Alonso Diaz Navarro, los de Avila, el licenciado Maldonado, los de Soria, los de Segovia, los de Cuenca, don Lope de Herrera, los de Madrid, los de Zamora, los de Toro, los de Toledo, Hernando Castillo, don Pedro Jofre, don Hernando de Valenzuela, don Juan de Baeza, don Alonso de Monroy.

Don Francisco Orense, don Gabriel Zapata y don Juan de Ulloa dieron quenta cómo, en cumplimiento de la comision que el Reyno les dió para suplicar á su Magestad fuese servido de señalar dia y lugar donde se hauia de jurar el Príncipe, nuestro señor, hauian hecho su comision y hablado á su Magestad; y que su Magestad hauia respondido que agradecia mucho al Reyno el cuidado que en esto tenia, y que por hazer ahora muchos calores, no le parecia era tiempo para tratar desto: que á su tiempo su Magestad tendria cuidado de avisar al Reyno el dia y lugar donde se ha de hazer el dicho juramento.

Otros tres comisarios.

Hauiendo el Reyno tornado á votar sobre los tres caualleros que ayer faltaron, para tomar las quentas á los diputados y receptor, y hauiendo tratado dello, se acordó por mayor parte, que fuesen Aluaro de Madrid, Tristan de Obregon y don Alonso de Monroy: y se les ordena que si algunas dudas se les ofrecieren en el discurso de las quentas, no las resuelvan hasta hauer dado primero quenta dello al Reyno; y tomadas, se traigan para que se dé finiquito dellas.

Vióse en el Reyno una peticion de Christóual del Aguila, regidor de Avila, en que haze relacion de que cabiéndole el nombrar diputado á la dicha ciudad de Avila para este trienio conforme al turno y rueda, la dicha ciudad le nombró á él como á tal regidor, por virtud del poder que tiene del Reyno para hazer el tal nombramiento de diputado, y después el licenciado Pacheco, regidor de la dicha ciudad y Procurador de Córtes, que fué en las pasadas del año de setenta y nueve, se presentó en el Consejo y pidió se diese por ninguno el poder que la dicha ciudad hauia dado al dicho Christóual del Aguila, mandando declarar se guarde y cumpla la ley del Reyno que sobre esto dispone, y que así se dió un auto en el Consejo, en que se manda revocar el poder que la dicha ciudad le tenia dado, y que se guarde la ley; y suplica al Reyno, pues este negocio le toca, lo favorezca y salga á la causa.

Asimismo se vió otra peticion del licenciado Pacheco, en que haze relacion de todo lo que ha pasado en este negocio, así en Avila como en el Consejo después que se trata en él el pleyto, y de cómo tiene un auto en su favor, por el qual se manda se guarde la ley del Reyno que sobre esto dispone: y asímismo presentó y se vió una fé del oficial del secretario Vallejo, en la qual hizo relacion del

estado del pleyto y de cómo está dado este auto. Y el dicho licenciado Pacheco suplica al Reyno no trate de favorecer al dicho Christóual del Aguila, pues es pleyto entre partes; y en caso de que se haya de favorecer á alguno de los dos, ha de ser á él, por tratar de que se guarde la ley que por el Reyno está hecha.

Hauiéndose tratado y platicado sobre ello, se acordó por mayor parte, que Gregorio Ordoñez de Palma y Velazquez de la Canal tomen estas peticiones y hagan que las vean los letrados del Reyno, juntamente con el estado del pleyto, y dén quenta de lo que les parezca se haga; qué visto en el Reyno, se determinará lo que se ha de hazer.

EN XX DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron don Francisco Orense, los de Leon, los de Granada, los de Sevilla, los de Múrcia, don Rodrigo de Sotomayor, Hernando Castillo, los de Salamanca, don Juan de Ulloa, los de Madrid, los de Zamora, don Juan de Baeza, los de Segovia, el licenciado Maldonado, los de Soria, los de Avila, don Juan de Mendoza, los de Toledo, don Pedro de Acuña, don Hernando de Valenzuela, Iñigo de Sarabia.

. . . . . [1].

Don Francisco Orense dixo, que porque hasta ahora Búrgos.

---

1 De la votacion siguiente resulta que se vió en el reino un auto del Consejo, mandando que acerca del asiento que debia dar á sus propios oficiales, se guardase la costumbre, y que el secretario don Juan de Henestrosa hizo relacion de lo que en ello se costumbraba. Esto parece que debió consignarse como objeto y causa de la votacion; pero no se escribió en el libro.

no está declarada en el auto la costumbre, su parecer es que se ponga un banco descubierto al lado del banco de los secretarios, un poco desviado dellos, arrimado á la pared, para que en él se sienten los oficiales del Reyno quando en él entraren.

Iñigo de Sarabia dixo, que el receptor y contador se sienten en un banco descubierto, puesto consecutivamente al lado de la mano izquierda, y que el solicitador, quando tuviere algun papel que mostrar, se siente en el banco de los secretarios.

Leon. Los de Leon dixeron lo que don Francisco Orense.

Granada. Gregorio Ordoñez de Palma dixo, que hauiendo oido el auto del Consejo, que hoy ha salido, en que manda que se guarde la costumbre, y vista la relacion que yo, don Juan, he hecho de que se sientan á la mano izquierda y á la mano derecha y mandando por el auto que se guarde la costumbre, es de parecer que se sienten en un lado y en el otro, como antes se solia hazer.

Antonio de la Fuente dixo lo mismo.

Sevilla. Don Juan Ortiz y su compañero dixeron lo que don Francisco Orense.

Córdoua. Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que por el auto que se ha leido en el Reyno, se manda se guarde la órden que han de tener los oficiales y criados del Reyno, en la forma de sentarse; y lo que á él le parece es, que el Reyno se informe qué lugar se les ha dado á sus oficiales, y este se les dé.

Don Hernando de Valenzuela dixo lo que Iñigo de Sarabia.

Múrcia. Los de Múrcia dixeron lo que don Francisco Orense.

Jahen. Hernando Castillo dixo lo que Iñigo de Sarabia.

Salamanca. Los de Salamanca dixeron lo que don Francisco Orense.

El licenciado Maldonado dixo lo mismo. Valladolid.

Los de Toro dixeron lo mismo. Toro.

Los de Soria dixeron lo mismo. Soria.

Los de Madrid dixeron lo mismo. Madrid.

Los de Segovia dixeron lo mismo. Segovia.

Los de Zamora dixeron lo mismo. Zamora.

Don Pedro del Aguila dixo lo mismo. Avila.

Ochoa de Aguirre dixo que, atento que en los tribunales de su Magestad y ayuntamientos del reyno es costumbre que los oficiales estén juntos, y no hay regla cierta del asiento que han tenido los del Reyno, se conforma con el parecer de don Francisco Orense.

Los de Guadalajara dixeron lo que don Francisco Orense. Guadalajara.

Don Juan de Mendoza dixo lo mismo. Cuenca.

Don García de Ayala dixo, que sobre lo que se trata, hay ya auto de vista y revista provehido por el Consejo de su Magestad; y así pide y requiere lo manden guardar y cumplir como en él se contiene, y lo pide por testimonio. Toledo.

El jurado Aluaro de Madrid dixo lo mismo.

Pasó por mayor parte el voto y parecer de don Francisco Orense. Resolucion.

Los caualleros de Toledo dixeron, que piden por testimonio lo que en esto ha pasado el Reyno.

Acordóse que se diga al contador Serna, que mañana venga aquí al Reyno y traiga la instruccion que en las Córtes pasadas se dexó á los diputados y los demás oficiales del Reyno, tocantes á la administracion y buen gouierno de su hazienda, y que asimismo estén aquí mañana los dichos diputados, para que dén quenta de lo que así se ha hecho en cada capítulo de la dicha instruccion.

Llamamiento del Reyno.

Acordóse que para mañana se llame á los caualleros que hoy faltan, para tratar de lo que toca al encabezamiento general.

Don Francisco Orense propuso en el Reyno y dixo: que teniendo consideracion á la gran importancia de que es que la sucesion Real se conserve y asegure, y visto que en la corona destos reynos no hay mas de un sucesor varon, y que el Príncipe, nuestro señor, á quien Dios guarde, no anda con salud tan entera como es necesario, y que su Magestad está viudo, le parece será bien que el Reyno trate dello y nombre comisarios para que, en nombre del Reyno, supliquen á su Magestad se case; que con esto parece se asegura lo que tanto importa para el bien destos reynos.

EN XXI DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes y en él se hallaron los de Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Jahen, Salamanca, Madrid, Guadalajara, Toro, Zamora, Segovia, Cuenca, Valladolid, Soria, Avila, Toledo.

Entraron en el Reyno Luis Gaytan de Ayala y Diego de Porras, diputados del Reyno, y el contador dél, y Luis Gaytan dió quenta de lo que se ha hecho tocante á sus oficios después que las últimas Córtes se alzaron, y leyóse la instruccion que se dexó á los dichos diputados, hasta el capítulo onze; y ordenóse que cada dia se continuase el ver los dichos capítulos, y notáronse todos los dichos capítulos, para tratar el Reyno sobre ellos y ver lo que conviene hazer.

Hauiendo el Reyno tratado y conferido cerca de si convendrá nombrar comisarios para que supliquen á su Ma-

gestad, en nombre del Reyno, le haga merzed de hazer baxa en el encabezamiento para que con mas comodidad y bien público pueda servir á su Magestad y llevar la carga que ahora parece es mayor de lo que se puede llevar, y si será bien se haga el servicio ordinario primero que se pida; se votó sobre lo que se ha de hazer, en la forma siguiente:

Don Francisco Orense dixo, que atento que ningun negocio se puede ofrecer en el Reyno de mayor sustancia que es suplicar á su Magestad por la baxa del encabezamiento, su parecer es que desde luego se nombren comisarios para suplicar á su Magestad haga merzed en lo susodicho al Reyno. Y en lo que toca al servicio ordinario, pues hasta ahora por su Magestad no ha sido mandado se conceda el dicho servicio, le parece que quando su Magestad lo mande, se haga; y hasta entonces, se difiera el otorgar el dicho servicio. Búrgos.

Iñigo de Sarabia dixo, que se suplique á su Magestad por la baxa del encabezamiento, y se nombren comisarios para ello; y que el servicio se otorgará quando su Magestad lo enviare á mandar.

Pedro Castañon dixo, que el Reyno pida á su Magestad le haga merzed de baxa en el encabezamiento, y que seria cosa muy justa que precediese, á quien nos ha de hazer merzed, servirle; pues todos en lo que se ha conferido, solo reparan en que falta que su Magestad lo mande. Y le parece que luego se sirva á su Magestad con el servicio ordinario, para mas le obligar á que haga merzed al Reyno como lo tiene ofrecido, y pues es tan cierto el hauérsele de servir con el dicho servicio, reciben grandísimo daño los pobres súbditos y vasallos que lo han de pagar, por tener corridos cinco terzios dél, y la cobran- Leon.

za será con grandísimo trabajo y pérdida de sus ganados y haziendas. Y así le parece se mude el estilo ordinario; pues lo contrario no ha de servir de otra cosa si no de mandatos y respuestas sobre dezir que se conceda el servicio y que después se tratará dello. Y después de concedido el servicio, le parece se suplique á su Magestad por baxa del encabezamiento, para que puedan gozar della los pobres.

Tristan de Obregon dixo lo mismo; porque con la brevedad, muestra el Reyno la voluntad que tiene de servir á su Magestad, y desto resulta mucho bien á los pobres.

Granada. Gregorio Ordoñez de Palma dixo, que es en que se nombren comisarios que signifiquen á su Magestad las necesidades que el Reyno tiene y que por causa de hauer muchos lugares apestados, ha venido en gran disminucion; y significando estas y otras necesidades, se le suplique sea servido de hazer baxa en el encabezamiento; y de allí resultará mandar su Magestad se le sirva con el servicio ordinario: mandándolo, Granada le servirá como siempre lo ha hecho sin dilacion ninguna.

Antonio de la Fuente dixo lo mismo.

Sevilla. Don Juan Ortiz y su compañero dixeron lo mismo.

Córdoua. Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que á su parecer, una de las cosas que mas convienen al Real servicio de su Magestad es, que sus reynos y ciudades tengan posibilidad para poderle servir; y de presente él ha oido dezir que algunos reynos y ciudades están tan cargados que pagando, como pagan, de las rentas Reales de diez uno, no alcanzan á poder pagar el servicio á su Magestad: y Córdoua es una dellas. Y por tanto es en que se suplique á su Magestad, por lo que conviene á su Real servicio, mande se baxe el encabezamiento: y quando su Magestad

sea servido de hazer esta merzed á sus reynos y ciudades, Córdoua le servirá como hasta aquí lo ha hecho.

Don Hernando de Valenzuela dixo, que siendo una cosa tan conveniente al servicio de Dios, nuestro señor, y de su Magestad y bien destos reynos, le parece que la primera cosa de importancia que el Reyno deue tratar, es lo que toca al encabezamiento general; pues ha tantos dias que esto se aguarda por el Reyno: y después desto, como cosa que es tan hecha y sabida, se puede tratar del servicio ordinario; pues en efecto su Magestad lo puede tener ya por concedido. Y así por esto como por estar el tiempo tan adelante y corridos cinco terzios del servicio ordinario, con lo que le parece que los lugares no lo han de poder pagar por la forma que hasta aquí, y si su Magestad no vá haziendo merzed al reyno de mandar que las pagas se vayan prorogando y que no se cobren por junto, le parece lo podrán mal pagar; él seria de parecer que quando esto se tratase, el Reyno suplicase á su Magestad le hiziese esta merzed, y ahora solamente se trate del encabezamiento general y se haga por la órden que ha dicho don Francisco Orense.

Alonso Diaz Navarro dixo lo que Granada. Múrcia.

Don Pedro Jofre dixo lo mismo.

Don Gonzalo Mexía dixo lo que los de Leon. Jahen.

Hernando Castillo dixo lo que don Rodrigo de Sotomayor.

Don Lope de Herrera dixo, que conforme á la instruccion que traia de su ciudad, no puede venir en que se trate del servicio ordinario, sin darle primero parte, y así, su voto es se suplique á su Magestad la prorogacion del encabezamiento por el mas tiempo que fuere posible, advirtiendo á su Magestad quán perdido está el trato y comer- Salamanca.

cio, para que conforme á esto, se descarguen las ciudades y villas y lugares destos reynos; en lo qual y en lo que tiene referido, guardará la instruccion de su ciudad: y que se dé memorial suplicando esto, y que sea con baxa.

Don Alonso de Monroy dixo, que le parece se nombren comisarios para que supliquen á su Magestad haga baxa en el encabezamiento en precio que el reyno lo pueda pagar y quedar con posibilidad para poderle servir; y que hasta que esto esté hecho y tenga órden de su ciudad en que le mande lo haga, no es en que se trate del servicio.

Valladolid. El licenciado Maldonado dixo, que su parecer es que el Reyno señale dia particular y cierto para que se conceda á su Magestad el servicio ordinario, y sea con dilacion y término competente para que Salamanca y Valladolid y las demás ciudades que tuvieren instruccion y tienen necesidad de esperar órden y consentimiento de sus ciudades, lo puedan traer; pues es justo que la concesion deste servicio se haga por todo el Reyno en conformidad: y en el entretanto que traen esta órden, es de parecer que se nombren comisarios que dén á su Magestad un memorial representándole las necesidades que el reyno tiene, y suplicándole sea servido de dar el encabezamiento á estos sus reynos, en precio moderado.

Alonso de Camino dixo lo mismo.

Madrid. Velazquez de la Canal dixo lo mismo hasta donde dize «se nombren comisarios»; porque su parecer es que el Reyno nombre comisarios para que tenga hecho un memorial para su Magestad, en que se le suplique haga merzed al reyno de dar por encabezamiento las terzias y alcaualas en un moderado precio, para que el Reyno lo dé á su Magestad después de hauerle servido, quando le pareciere.

Don Gabriel Zapata dixo lo que el licenciado Maldonado hasta donde dize «que se nombren comisarios».

Juan Davía y su compañero dixeron lo que Búrgos. Zamora.

Don Rodrigo de Mendoza dixo lo que ha dicho don Gabriel Zapata. Guadalajara.

Don Juan de Baeza dixo lo mismo.

Lope de Morales dixo lo que don Francisco Orense. Soria.

El licenciado Rodriguez dixo, que se nombren comisarios para que supliquen á su Magestad por el encabezamiento con baxa; con que se guarde la costumbre y órden que el Reyno suele tener: y entre tanto, los Procuradores que traen pleyto homenage, como los de su ciudad, hagan diligencia sobre el servicio ordinario.

Don Juan de Ulloa y don Pedro de Acuña dixeron lo que don Gabriel Zapata. Toro.

Don Pedro del Aguila dixo lo que don Francisco Orense. Avila.

Ochoa de Aguirre dixo, que se conforma con Búrgos en quanto á dar memorial á su Magestad sobre la baxa del encabezamiento; y en lo demás, se señale dia para que se trate del servicio, para que los caualleros del Reyno puedan tratar con sus ciudades lo que á esto toca · y aunque la ciudad de Avila y su tierra está muy cargada de pechos y alcaualas, servirá á su Magestad con el servicio ordinario y con los demás socorros y servicios que se ofrecieren, como siempre lo ha hecho.

Diego de Avalos dixo lo que los de Leon. Cuenca.

Don Juan de Mendoza dixo lo que el licenciado Maldonado.

Antonio de Zamora dixo lo mismo. Segovia.

El licenciado Verástegui dixo lo mismo.

Don García de Ayala dixo, que es en que se sirva á Toledo.

su Magestad con el servicio ordinario y se le suplique por la baxa del encabezamiento.

El jurado Aluaro de Madrid dixo lo mismo.

Salió por mayor parte, que se nombren comisarios para que supliquen á su Magestad por la baxa del encabezamiento, representando las necesidades y cargas que hay, para que su Magestad haga esta merzed al Reyno. En lo de los comisarios, no salieron nombrados; y el hazer el dicho nombramiento se quedó para el primero dia que haya Reyno.

EN XXIII DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, los de Sevilla, don Rodrigo de Sotomayor, los de Múrcia, los de Jahen, los de Cuenca, los de Salamanca, los de Madrid, don Rodrigo de Mendoza, los de Zamora, Alonso de Camino, Ochoa de Aguirre, los de Soria, los de Segovia, los de Toro, los de Toledo.

Antonio de Paredes dixo en el Reyno, cómo su Señoría Illma. del señor Presidente dezia que el Reyno le enviase dos caualleros comisarios con quien enviar cierto recado que tiene que dezir al Reyno, y que vayan luego al Consejo, donde les oirá.

Aquí entró don Hernando de Valenzuela.

Votóse sobre el dicho nombramiento y salió por mayor parte don Francisco Orense y no otro cauallero; y de conformidad se nombró á don Gabriel Zapata: y luego fueron á hazer la dicha comision.

Luego entraron los diputados del Reyno y contador y solicitador, y se prosiguió el ver la instruccion y capí-

tulos que se les dexó en las Córtes pasadas; y leyóse desde el doze capítulo hasta el quinze: y allí dixo Luis Gaytan de Ayala, que el Reyno dá licencia á cada uno de sus diputados, para que puedan hazer ausencia de tres meses desta córte, y que el dicho Luis Gaytan no ha usado de la dicha licencia ni ha estado fuera desta córte de una vez los dichos tres meses, si no en dias interpolados; y que estos mande el Reyno no se le desquenten, si no que se le pasen en quenta. Y tratado sobre lo que se ha de hazer, se acordó por mayor parte se le haga la gracia que pide, no excediendo de los meses que se les dan de licencia.

Leyéronse luego desde el quinze hasta el diez y ocho capítulos, y se salieron los dichos diputados y se quedó el contador.

Aquí entró don Pedro del Aguila.

Don Francisco Orense y don Gabriel Zapata dixeron que el señor Presidente les hauia dicho dixesen de su parte, que teniendo consideracion á que es tiempo de otorgar el servicio ordinario, por hauer muchos dias que el Reyno se junta, pide al Reyno conceda el dicho servicio con la mayor brevedad posible, y señalen dia y hora para que se vote y se conceda el dicho servicio.

Y oido el dicho recado, se acordó de conformidad, que el Reyno se junte esta tarde á las quatro, para votar sobre la concesion del dicho servicio, y para ello se llame á los ausentes y se suplique al señor Presidente y señores Asistentes se hallen aquí á esta hora.

Y luego dixo don Alonso de Monroy, que suplica al Reyno suplique al señor Presidente dé licencia para que se cumpla el acuerdo del Reyno cerca de lo del encabezamiento, para que se trate dello primero que de lo del servicio: y para tratar de lo del servicio, se señale dia, para

que entre tanto puedan dar quenta á sus ciudades y tener órden dellas de lo que en ello deuen hazer.

Don Francisco Orense propuso y dixo: si seria bien que antes que se trate de se otorgar el servicio, se suplique al señor Presidente, que en caso que se haya de otorgar, se tenga quenta y consideracion que hay cinco terzios caidos y no cobrados: que en la cobranza dellos se tenga la quenta que fuere posible, para que se cobre con suavidad y los súbdictos no reciban daño.

Hauiendo tratado y votado sobre lo que se ha de hazer tocante á la dicha proposicion, no salió ninguna cosa por mayor parte, y los caualleros de Salamanca dixeron, no se trate de comision ninguna hasta estar hecha la que se acordó sobre lo del encabezamiento, y que se les dé término para poder tratar sobre lo del servicio, con su ciudad.

Los caualleros de Toledo requirieron al Reyno, que no se trate de acordar se haga ninguna comision hasta hauer otorgado primero el dicho servicio á su Magestad, y lo pidieron por testimonio.

Y luego se tornó á votar sobre la dicha proposicion, y tampoco salió nada por la mayor parte; y así se levantó el Reyno, por ser tarde.

ESTE DICHO DIA EN LA TARDE.

Juntóse todo el Reyno, excepto don Juan de Baeza, Procurador de Guadalajara, que por estar indispuesto, no se halló en esta junta.

Echáronse suertes entre las ciudades y villas de voto en Córtes que no tienen asiento ni lugar señalado, para

que como fuesen saliendo, fuesen besando la mano á su Magestad; y salieron en esta forma:

Guadalajara, Soria, Valladolid, Segovia, Salamanca, Toro, Zamora, Avila, Madrid, Cuenca.

Y esto se hizo por sola esta vez y para este dicho acto.

. . . . . [1] .

Don Francisco Orense é Iñigo de Sarabia dixeron... Búrgos.

. . . . . [2] .

Pedro Castañon y Tristan de Obregon dixeron, que Leon.
conceden el servicio ordinario á su Magestad, que es trescientos y quatro quentos, en nombre de Leon y su tierra y provincia, por quien hablan; y que estos se cobren de las personas que los suelen y acostumbran pagar, y que sea por tres años.

Los de Granada dixeron, que son en servir á su Granada.
Magestad y otorgarle el servicio ordinario, como siempre lo ha hecho; con que ahora ni en ningun tiempo se le reparta en todo ni en parte cosa alguna, por ser libre y franca ella y su reyno, por previlegio de los señores Reyes Católicos.

Don Juan Ortiz dixo, que sirve á su Magestad con el Sevilla.
servicio ordinario, que es trescientos y quatro quentos.

El jurado Daza dixo lo mismo.

Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que es en servir á Cordoua.
su Magestad con el servicio ordinario, como siempre lo ha hecho en todo y por todo; aunque sus fuerzas están muy alcanzadas.

Don Hernando de Valenzuela dixo lo mismo.

---

1 Hay en el libro plana y media en blanco; no habiéndose escrito la fecha ni la cabeza del acta del dia en que se otorgó el servicio ordinario.

2 Se halla en blanco el voto de estos Procuradores.

Múrcia. Alonso Diaz Navarro dixo, que es en servir á su Magestad con el servicio ordinario, sin perjuicio del derecho que la dicha ciudad tiene, como se contiene en las cartas de receptorias.

Don Pedro Jofre dixo lo mismo.

Jahen. Don Gonzalo Mexia dixo, que continuando la costumbre que Jahen tiene de servir á su Magestad, concede el servicio ordinario.

Hernando Castillo dixo lo mismo.

Salamanca. Don Lope de Herrera dixo, que sirve á su Magestad con el servicio ordinario, que es trescientos y quatro quentos de maravedis.

Don Alonso de Monroy dixo lo mismo.

Cuenca. Diego de Avalos dixo, que sirve á su Magestad en nombre de Cuenca con el servicio ordinario, que es trescientos y quatro quentos de maravedis, como siempre lo ha hecho.

Don Juan de Mendoza dixo lo mismo.

Guadalajara. Don Rodrigo de Mendoza dixo, que sirve á su Magestad con el servicio ordinario, que son trescientos y quatro quentos de maravedis, en nombre de Guadalajara y su tierra.

Segovia. Antonio de Zamora dixo, que Segovia siempre tiene voluntad y obras de servir á su Magestad; y así lo ha hecho siempre y lo hará. Y así suplica á su Señoría Illma. le dé licencia para que pueda escriuir á su ciudad sin perjuicio del juramento que tiene hecho; y hasta tanto que venga la respuesta de su ciudad, suspende el hazer este servicio [1].

---

[1] Esto es, no obstante la libertad de su poder. Véase la pág. 11.

El licenciado Verástegui dixo lo mismo.

Velazquez de la Canal dixo, que en nombre de Madrid y su tierra y provincia, por quien habla, es en otorgar á su Magestad el servicio ordinario con que estos reynos le suelen servir, que comienza á correr desde el principio del año de ochenta y dos, pasado; el qual se cobre de las personas y por la forma y la cantidad que se acostumbra. Madrid.

Don Gabriel Zapata dixo lo mismo.

Don Pedro del Aguila dixo, que siempre Avila ha servido á su Magestad en semejantes ocasiones; y asi lo haze ahora en otorgar el servicio ordinario, con poder especial que para ello tiene, con las declaraciones que ha hecho Búrgos. Avila.

Ochoa de Aguirre dixo lo mismo.

Don Juan de Ulloa dixo, que en nombre de Toro y su tierra y partido, sirve á su Magestad con trescientos y quatro quentos de maravedis de servicio ordinario que comienza á correr desde principio del año pasado de ochenta y dos, hasta el fin del año de ochenta y quatro, en la parte que le cabe, como suele y acostumbra á pagar, en los terzios que se suele y acostumbra á repartir. Toro.

Don Pedro de Acuña dixo, que concede á su Magestad el servicio ordinario.

El licenciado Maldonado dixo, que el Reyno, con muy justas causas, ha acordado servir á su Magestad con el servicio ordinario, y él hiziera lo mismo si tuviera órden de Valladolid para ello; pero que la espera con brevedad y que Valladolid servirá á su Magestad como lo ha hecho siempre, y en viniendo la órden, concederá el servicio. Valladolid.

Alonso de Camino dixo lo mismo.

Juan Davia dixo, que él concede el servicio ordinario, en nombre de Zamora y del reyno de Galicia, por quien Zamora.

habla, con las declaraciones que ha dicho Búrgos en su voto.

Don Nuño de Ocampo dixo lo mismo.

Soria. Lope de Morales dixo, que sirve á su Magestad con el servicio ordinario, segun y de la manera que en las Córtes pasadas se sirvió.

El licenciado Rodriguez dixo, que por su ciudad y provincia sirve á su Magestad con el servicio ordinario, como se acostumbra, que comenzó á correr á principio del año de ochenta y dos, y se acaba al fin del de ochenta y quatro.

Toledo. Don Garcia de Ayala dixo, que es en que se sirva á su Magestad con el servicio ordinario, como se suele y acostumbra á hazer.

El jurado Aluaro de Madrid dixo lo mismo.

. . . . . [1].

EN XXVII DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron don Francisco Orense, los de Leon, los de Granada, los de Sevilla, los de Córdoua, los de Múrcia, Hernando Castillo, los de Salamanca, los de Madrid, los de Guadalajara, los de Zamora, los de Soria, don Juan de Ulloa, el licenciado Maldonado, los de Segovia, los de Cuenca, don Pedro del Aguila, los de Toledo, Iñigo de Sarabia.

Don Garcia de Ayala, don Juan Ortíz, don Juan de Mendoza y don Pedro del Aguila dieron quenta en el Reyno cómo, en cumplimiento de la comision que se les dió.

---

1 Hay en el libro dos planas y media en blanco que se dejarían para escribir en ellas el acta de la aceptacion del servicio.

hauian suplicado á su Magestad haga merzed al Reyno de mandar responder á los capítulos que en las Córtes pasadas se dieron, y su Magestad hauia respondido que hasta ahora no sabia que estuviesen vistos los dichos capítulos; que su Magestad mandaria se respondiese á ellos como el Reyno lo suplica.

Y luego Antonio de Paredes dixo, que el Illmo. señor Presidente le hauia dicho dixese en el Reyno, que fuesen á hablarle los comisarios desta comision de los capítulos, y que su Señoría Illma. les diria lo que en esto se ha de hazer.

Entraron los diputados del Reyno y su contador, y se fué prosiguiendo el ver los capítulos de la instruccion, desde el diez y nueve.

Que se trate sobre lo del capítulo veinte y nueve, que trata de las deudas.

Vióse hasta el capítulo treinta y uno de la instruccion.

Acordóse que se saquen ocho traslados de la instruccion que en las Córtes pasadas se dexó á los diputados.

Hauiendo el Reyno tratado de nombrar comisarios para que cumplan el acuerdo que está hecho cerca de suplicar á su Magestad por la baxa del encabezamiento, acordóse se nombren para esto ocho comisarios; y hauiendo votado sobre el dicho nombramiento, salieron nombrados por mayor parte, el licenciado Maldonado y Juan Davia Caruajal.

Visto que no hauian salido nombrados mas de dos comisàrios, se volvió á votar sobre el nombramiento de los seis comisarios que faltan, y salió por mayor parte nombrado don Juan Ortiz de Guzman; y quedóse el hazer el nombramiento de los cinco comisarios que faltan, para mañana.

EN XXVIII DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, los de Múrcia, Gaspar Daza, los de Córdoua, Hernando Castillo, don Juan de Baeza, el licenciado Maldonado, los de Soria, el licenciado Verástegui, los de Cuenca, Ochoa de Aguirre, don Juan de Ulloa, los de Madrid, los de Guadalajara, los de Zamora, don Lope de Herrera, los de Toledo, Antonio de Zamora, don Gonzalo Mexía.

Entraron los diputados del Reyno y se continuó el ver los capítulos de la instruccion desde el capítulo treinta y uno.

En el capítulo treinta y dos se acordó, que se nombren comisarios para que se tomen las quentas de los treze años; que es la quenta final del encabezamiento de los dichos treze años.

Aquí entró don Alonso de Monroy.

En el capítulo treinta y quatro se apuntó que se vean las diferencias que hay entre los administradores, para que se acaben las quentas.

Aquí entró don Juan Ortiz.

Vióse hasta el treinta y nueve capítulo de la instruccion.

Don Garcia de Ayala, don Juan Ortiz y don Juan de Mendoza dieron quenta cómo, en cumplimiento del recado que ayer se dió del señor Presidente, fueron á hablarle, y que su Señoría Illma. hauia respondido que el memorial que el Reyno hauia dado á su Magestad suplicando por la respuesta de los capítulos que se dieron en las Córtes pasadas, su Magestad se lo hauia remitido y mandado se viesen y despachasen como el Reyno lo suplica: y que su

Señoría Illma. procuraría verlos y despacharlos como el Reyno lo desea, y le procurará dar contento en todo lo que se ofreciere.

Acordóse de conformidad, que los dos caualleros de Madrid supliquen á su Magestad ó al señor Presidente, ó á quien vieren que conviene, que se dén salarios á los Procuradores que no los tienen, y á los que le tienen se les dé competente para que se puedan sustentar en esta córte; y tambien se les comete hagan despachar con brevedad las receptorias del servicio, y hazer despachar la cédula de los quatro quentos de maravedís que el Reyno ha de repartir entre las personas que se acostumbra, y se traiga al Reyno para que se vea á qué personas y qué cantidad se ha de dar á cada uno.

El Reyno volvió á tratar sobre los cinco comisarios que ayer no salieron, para hazer la comision de lo de la baxa del encabezamiento; y no salió por mayor parte nombrado ningun comisario.

Y luego se volvió á tratar sobre ello y se nombraron por mayor parte don Francisco Orense, Pedro Castañon, Gregorio Ordoñez, Alonso Diaz Navarro y Diego de Avalos, para que se junten con los tres comisarios que el dia de antes se nombraron, para que hagan el memorial que está acordado; y hecho, lo traigan al Reyno para que lo vea y aprueue.

EN XXIX DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron don Francisco Orense, los de Leon, Gregorio Ordoñez, los de Sevilla, los de Córdoua, los de Múrcia, Hernando Castillo, los de Madrid, don Juan de Baeza, Juan Davia, don Lope

de Herrera, los de Soria, los de Segovia, los de Cuenca, Ochoa de Aguirre, don Juan de Ulloa, los de Toledo.

Acordó el Reyno que Juan Davia y don Lope de Herrera procuren se vea y despache el pleyto que trae el Reyno cerca de que algunas receptorias del servicio que están en personas particulares, se den á los Procuradores del Reyno á quienes tocaren.

Antonio de Paredes dixo, que el señor Presidente pedia al Reyno le enviase al Consejo dos comisarios; que tenia cierto recado que enviar al Reyno. Y en cumplimiento del dicho recado, nombró el Reyno á don Garcia de Ayala y á don Gabriel Zapata; los quales fueron luego.

Entraron en el Reyno los diputados y contador del Reyno á se ir continuando el ver los capítulos de la instruccion.

Apuntóse el capítulo quarenta y tres, que trata de que se hagan las quentas del servicio.

Entraron don Nuño de Ocampo, Iñigo de Sarabia, don Gonzalo Mexia y don Alonso de Monroy.

Apuntóse en el capítulo quarenta y cinco, que trata sobre lo del contador Garnica, que se advierta la pérdida que huuo en las terzias de Zurita y por que causa y si se podia cobrar; y leyóse hasta este capítulo.

Don García de Ayala y don Gabriel Zapata dixeron, que en cumplimiento de su comision, hauian ido al Consejo, y que el señor Presidente les dixo que su Señoría tenia mucha quenta en dar contento al Reyno, y que así hauia dado órden cómo con brevedad se vean los capítulos de las Córtes pasadas y que se responda á ellos y se satisfaga en lo que el Reyno pide; y si el Reyno quisiera en este tiempo informar ó advertir de alguna cosa cerca desto, lo podrá hazer.

Aquí entró el licenciado Maldonado.

Don Francisco Orense dixo y propuso en el Reyno, si seria bien se suplique á su Magestad sea servido de moderar las licencias de moneda de vellon, que dá, atento los grandes inconvenientes que hay de hauer tanta moneda de vellon en el reyno, y asimismo se suplique á su Magestad mande que so color de costas de la labor dello ni de otra cosa alguna, no se labre mas cantidad de la contenida en la licencia.

Y tratado sobre la dicha proposicion, se acordó por mayor parte, que á su tiempo se tratará deste capítulo.

EN XXX DE JULIO.

Juntóse el Reyno en Córtes y en él se hallaron don Francisco Orense, los de Leon, los de Granada, los de Sevilla, los de Múrcia, don Rodrigo de Sotomayor, los de Valladolid, Hernando Castillo, los de Avila, los de Soria, los de Segovia, los de Cuenca, los de Guadalajara, los de Salamanca, los de Zamora, los de Madrid, don Juan de Ulloa, los de Toledo.

Entraron en el Reyno sus diputados y contador, y se continuó el ver los capítulos de la instruccion, desde el capítulo quarenta y seis.

Que se apunte el capítulo quarenta y siete, que trata sobre que se procure arrendar los pueblos, y lo demás del expediente.

Y asimismo se apunte el capítulo quarenta y nueve, que trata de las quentas.

Aquí entró Iñigo de Sarabia.

Que se apunte el capítulo cinquenta y uno, que trata sobre que los administradores envien relacion de las ren-

tas que beneficiaron.

Leyóse hasta el capítulo cinquenta y dos.

. . . . . [1].

Don García de Ayala dixo, que suplica al Reyno y con el deuido acatamiento le requiere que lo contenido en la peticion y en carta executoria provehida por el Consejo de su Magestad, lo manden guardar y cumplir como en ella se contiene; y que no se vote sobre ello: y que de qualquier otra cosa que pasare, apela ante quien y con derecho deue.

El jurado Aluaro de Madrid dixo lo mismo.

Búrgos. Don Francisco Orense dixo, que vista la dicha peticion por la que parece que los ministros del Reyno se agravian del asiento que por el Reyno les está dado, que es un banco junto al de los secretarios, desviado un poco, y que quando se les señaló, fué sin perjuicio de su derecho; ahora, visto que se agravian del dicho asiento, es de parecer que se les ponga un banco raso, descubierto, al lado que está junto á la puerta desta sala donde se hazen las Córtes, el qual esté arrimado á la pared y no atravesado, desviado un pié del banco del Reyno; en lo qual le parece no se contraviene á los autos provehidos por los señores del Consejo de su Magestad, pues si se guardasen al pié de la letra en quanto toca á la costumbre, hauria mayores inconvenientes, y por evitarlo es deste parecer.

Iñigo de Sarabia dixo, que por autos de vista y revista de los señores del Consejo se mandó que los oficiales no se sentasen en banco atravesado junto á la antipara, y que en lo demás se guardase la costumbre, la qual, en las Córtes de setenta y seis, vió era sentarse los dichos oficiales

---

1 Hay un blanco en el libro como de ocho líneas.

al fin del banco que está enfrente del banco de los secretarios; y así le parece se ponga un banco descubierto en el dicho lado para que se sienten, así por lo que vido en las dichas Córtes, como por que ha oido dezir á otros que se han hallado, que es esta la costumbre que mas se ha guardado.

Pedro Castañon dixo, que há pocos dias que el Reyno trató desta misma materia y se acordó se proveyese un banco mas abaxo de donde están los secretarios; lo qual era razon que así se hiziese, por ser todos los oficiales del Reyno, como son solicitador, receptor y contador, de menos preheminencia que la de los secretarios. Mas en esto se ha mostrado dificultad, por estar lejos los dichos oficiales y no oir la relacion que hazen ni se poder oir en el Reyno: atento esto le parece se ponga un banco hácia la parte en que se sienta Leon, que sea apartado del asiento del Reyno, raso y descubierto, para que los dichos oficiales se sienten quando entraren en qualquiera de los banquillos que se les mandare; y que no consiente, ni le paren perjuicio, los requerimientos que Toledo tiene hechos al Reyno, pues es diferencia del pleyto que trató. Leon.

Tristan de Obregon dixo, que de la relacion que han hecho algunos que han sido Procuradores de Córtes, consta que la costumbre de que se trata, es hauerse sentado los oficiales del Reyno en ambas partes de los asientos dél; y así le parece se ponga otro banco, raso y descubierto, en la parte y forma que el Reyno lo ordenare.

Ordoñez de Palma dixo, que hauiendo visto y entendido de las palabras del auto de vista y revista en que mandan se guarde la costumbre, y la relacion que han hecho algunos Procuradores de las Córtes pasadas, le parece se ponga el banco como ha dicho don Francisco Orense. Granada.

Antonio de la Fuente dixo lo mismo.

Sevilla. Don Juan Ortiz dixo, que se guarde el acuerdo que cerca desto el Reyno tiene hecho.

El jurado Daza dixo, que quiere oir.

Cordoua. Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que en el negocio de que se trata, ha entendido hay auto de vista y revista, y siendo esto así, le parece que no se puede votar sobre ello, si no guardar lo provehido; y así pide y suplica lo mande el Reyno guardar y en su cumpliento, dé lugar y asiento á sus oficiales, como lo contiene y manda el auto.

Múrcia. Alonso Diaz Navarro dixo lo que don Juan Ortiz.

Don Pedro Jofre dixo lo mismo.

Jahen. Hernando Castillo dixo lo que Búrgos.

Guadalajara. Don Rodrigo de Mendoza dixo lo que Búrgos.

Don Juan de Baeza dixo lo mismo.

Valladolid. El licenciado Maldonado y su compañero dixeron lo mismo.

Cuenca. Diego de Avalos dixo lo mismo.

Don Juan de Mendoza dixo, que quiere oir.

Avila. Don Pedro del Aguila dixo lo que don Rodrigo de Mendoza.

Ochoa de Aguirre dixo, que se guarde loque el Reyno tiene acordado; y si otra cosa pretendieren, pidan su justicia ante quién les conviniere.

Salamanca. Don Lope de Herrera y su compañero dixeron lo que Búrgos.

Sória. Lope de Morales dixo lo que don Juan Ortiz.

El licenciado Rodriguez dixo lo que don Rodrigo de Mendoza.

Zamora. Los de Zamora dixeron lo mismo.

Segovia. Antonio de Zamora y su compañero dixeron lo que Búrgos.

Velazquez de la Canal dixo lo mismo. Madrid.

Don Gabriel Zapata dixo lo mismo.

Don Juan de Ulloa dixo lo mismo. Toro.

El jurado Daza dixo, que se guarden los autos del Consejo.

Don Juan de Mendoza dixo lo que don Rodrigo de Mendoza.

Don García de Ayala dixo, lo que tiene requerido y pide por testimonio todo lo que aquí ha pasado. Toledo.

El jurado Aluaro de Madrid dixo, que hauiendo carta executoria en lo que se ha tratado, el Reyno no hauia de votar ni tratar en ello; y así se conforma con su requerimiento y, si es necesario, lo haze de nuevo, y de todo lo que ha pasado, hablando con el deuido acatamiento, apela ante quién y con derecho deua.

Salió por mayor parte del Reyno, que se ponga un banco raso, descubierto, al lado dél, con un paso apartado del banco del Reyno, donde se sienten sus oficiales; y que sea sin perjuicio del Reyno, si no que cada y quando que el Reyno quisiere darles otro lugar, lo podrá hazer.

EN I DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron don Francisco Orense, los de Leon, los de Granada, los de Sevilla, los de Córdoua, los de Múrcia, los de Jahen, los de Cuenca, los de Madrid, don Juan de Ulloa, Alonso de Camino, los de Zamora, don Lope de Herrera, los de Soria, los de Segovia, don Juan de Baeza, Ochoa de Aguirre, los de Toledo.

Entráron en el Reyno Diego de Porras, su diputado, y

Antolin de la Serna, su contador, y se continuó el ver los capítulos de la instruccion que se dexó en las Córtes pasadas, á los diputados, y vióse desde el capítulo cinquenta y tres.

Apuntóse el capítulo cinquenta y siete, que trata se pida á los secretarios dén los acuerdos que se hizieron en las Córtes pasadas.

Aquí entraron Iñigo de Sarabia y don Alonso de Monroy.

Que se escriuan las cartas á las ciudades y villas de voto en Córtes, que en las pasadas quedó acordado se escriuiesen cerca de dos mill ducados de limosna que se acordó se diese al hospital general que estuviese en la córte, como mas largo se contiene en el acuerdo que sobre esto está hecho en las últimas Córtes.

Aquí entraron don Pedro del Aguila y el licenciado Maldonado.

Vióse hasta el capítulo sesenta y uno.

Los ocho comisarios que están nombrados por el Reyno para hazer el memorial que se ha de dar á su Magestad cerca de suplicarle por la baxa del encabezamiento que ahora corre, dieron quenta que no hauian executado esta comision por causa de que queriéndose juntar á ella, se les ofreció duda sobre si me hauia de hallar presente á ella yo, don Juan de Henestrosa, que lo pretendia diziendo es costumbre que uno de los secretarios se halle presente á las comisiones que se hizieren en nombre del Reyno. Y hauiendo hablado al señor Presidente sobre ello, les hauia dicho que siempre se solia hallar uno de los secretarios con los dichos comisarios en las comisiones, y que así era justo se hiziese, y así lo tratasen en el Reyno; en cuyo cumplimiento lo proponian para que el Reyno

acordase lo que se hauia de hazer en ello. Y así se votó en la forma siguiente.

Don Francisco Orense dixo, que atento que se ha informado de la costumbre que cerca deste caso se ha tenido, y entiende por la dicha informacion, que unas vezes se han hallado y otras no; y asímismo ha entendido que las dichas juntas se han de hazer en la sala de las Córtes: por lo qual todo, le parece es de mucha autoridad y decencia que asista uno de los secretarios, ó entrambos, en las comisiones que se hizieren por el Reyno. Búrgos.

Iñigo de Sarabia dixo lo mismo, con que sea para esta sola comision y que al Reyno no le pare perjuicio para lo de adelante, para que quando quisiere el Reyno, se hallen; y quando no, no.

Pedro Castañon dixo, que el primero dia que los comisarios se juntaron para lo arriba dicho, él llegó tarde y los halló con la dificultad dicha para el negocio; diziendo que se informasen de lo que en esto solia hazerse en otras Córtes. Y él se informó de don Alonso de Santo Domingo, Francisco de Villamizar y otros caualleros que han estado en Córtes pasadas, y de algunos caualleros de las presentes; los quales todos le han dicho que ninguno de los secretarios nunca se ha hallado en las comisiones que se hazian, sino que entre sí las platicauan y conferian, y hazian su memorial, el qual en suma y en borrador traian al Reyno para que se viese si estaua bien, ó quitase ó pusiese lo que le pareciere, y esta definicion pasaua ante los secretarios. Que atento esto y por lo que toca al servicio de su Magestad y á su Real voluntad, que es que las cosas del Reyno se traten con tanta libertad y darla tan grande á los Procuradores que á ellas vienen, que quiere que ninguna cosa les haga impedimento, y pues á algunos ya les ha pa- Leon.

recido que lo es, le parece no se hallen para esta comision ni otra alguna de las que se hizieren en el Reyno, sino que se guarde la costumbre.

Tristan de Obregon dixo, que asistan los secretarios.

Granada. Gregorio Ordoñez de Palma dixo, que lo que se ha de tratar en el Reyno como en las comisiones que se dieren, ha de ser á servicio de Dios y de su Magestad y bien del reyno: y prosupuesto esto, es de poca importancia que se hallen presentes los secretarios; y así le parece que por esta vez asistan á ella.

Antonio de la Fuente dixo lo mismo.

Sevilla. Don Juan Ortiz dixo, que atento que es informado que en las comisiones pasadas no se ha hallado á ellas ninguno de los secretarios, es de parecer que en esta ni en otra ninguna no se hallen de aquí adelante.

El jurado Daza dixo, que quiere oir.

Córdoua. Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que lo que él ha sido informado cerca de lo que en casos semejantes al de que se trata, se haze en algunas ciudades, y en la de Córdoua ha visto de más de veinte y cinco años á esta parte, es que los secretarios del cabildo se hallan á las comisiones juntamente con los diputados; y así por esta razon, como por tener á los secretarios del Reyno, que al presente son, por personas de quienes se puede fiar qualquier secreto que el Reyno tenga, él por su voto es en que el tiempo que duraren estas Córtes y siendo los secretarios que al presente son, se hallen en todas las comisiones; y que si caso fuere que los secretarios que hoy son, no se hallaren presentes á hazer este oficio que de presente hazen, en tal caso reserva su voto para poder hazer entonces lo que le pareciere y conviniere al servicio de Dios y de su Magestad.

Don Hernando de Valenzuela dixo, que por que en es-

te negocio no ha entendido que haya mas costumbre de que asistan que de que no asistan, es de parecer que por la confianza que se deue tener de los secretarios que ahora son, asistan á qualquiera comision que el Reyno hiziere, y que no puedan faltar á ninguna por el tiempo que al Reyno le pareciere que conviene y fuere su voluntad.

Alonso Diaz Navarro dixo, que este negocio y comision de que se trata, es de mucha calidad y cantidad, y en que ha de hauer muchos dares y tomares: respecto desto hay necesidad de que se hallen presentes personas que tengan noticias de semejantes cosas, para advertir quando sea necesario, y que los secretarios del Reyno, como personas que en su poder tienen los papeles y han manejado otra vez el negocio de que se trata; por esta razon le parece que en esta comision y en otras que fueren desta calidad, se halle el uno ó ambos secretarios deste Reyno, por el tiempo que le pareciere al Reyno. Múrcia

Don Pedro Jofre dixo lo mismo.

Don Gonzalo Mexia dixo, que se ha informado de la costumbre que se tiene en los cabildos de muchas ciudades y de la que aquí se ha usado las mas vezes, que es hallarse los secretarios presentes las vezes que quisieren, en todas las comisiones; y quando esto no se huuiera usado, es de parecer que de nuevo se deua mandar usar, por ser tan importante hallarse presentes los secretarios al conferir de los negocios que se trataren en las dichas comisiones, por que como son muchos y vários, para ir resumiendo cada particular, no se podria esto hazer si no estuviesen presentes, y así es en que lo esten. Jahen.

Hernando Castillo dixo, que es de parecer que por el tiempo que al Reyno le pareciere, se hallen presentes los secretarios en las comisiones.

Cuenca. Diego de Avalos dixo lo que Alonso Diaz Navarro, con que sean ambos.

Don Juan de Mendoza dixo lo mismo.

Valladolid. El licenciado Maldonado dixo, que uno de los secretarios ó ambos se hallen presentes en esta comision y en todas las que se hizieren en nombre del Reyno, con que los comisarios cumplan con llamarle y señalarle hora; y si no viniere, prosigan su comision sin él.

Alonso de Camino dixo, que se hallen presentes los secretarios en las comisiones que se hizieren, y sea por el tiempo que fuere la voluntad del Reyno.

Madrid. Velazquez de la Canal dixo lo que el licenciado Maldonado.

Don Gabriel Zapata dixo lo mismo.

Sória. Lope de Morales dixo, que tiene por gran inconveniente que los secretarios se hallen presentes en ninguna de las comisiones del Reyno, por que si es dezir que su asistencia es para mas servicio de su Magestad, es poner sospecha en los mas buenos y leales vasallos que tiene Rey ni Príncipe en el mundo; y así le parece que no se hallen presentes en ninguna de las comisiones, si no que los comisarios nombrados por el Reyno las hagan.

El licenciado Rodriguez dixo lo mismo.

Toro. Don Juan de Ulloa dixo lo que el licenciado Maldonado.

Segovia. Antonio de Zamora dixo lo mismo.

El licenciado Verástegui dixo, que se hallen presentes á las comisiones.

Zamora. Juan Davia dixo, que se ha informado de Procuradores que han estado en otras Córtes, y que todos le han dicho que á ninguna de las comisiones que en su tiempo se hizieron, se halló presente ninguno de los secreta-

rios; y que conforme á esto, el hallarse á ellas es novedad, lo qual él entiende que no conviene al servicio de Dios y de su Magestad y bien destos reynos, cuyo Procurador es: y conforme á esto, se conforma con el voto de Pedro Castañon.

Don Nuño de Ocampo dixo, que le parece que es gran inconveniente para la buena expedicion de los negocios, que se hallen presentes los secretarios; y así es de parecer que no se hallen, porque esto es lo que se suele hazer segun está informado.

Don Juan de Baeza dixo, que asistan los secretarios por la órden que ha dicho el licenciado Maldonado. Guadalajara.

Lope de Herrera dixo lo mismo. Salamanca.

Don Alonso de Monroy dixo, que atento lo que ha visto en lo poco que há que las Córtes se juntaron, y á lo que le han dicho se hazia antes en este caso, le parece no se hallen los secretarios á ninguna comision sino fuere llamándolos; y le parece no los llamen ni se hallen en esta comision, atento que los comisarios no han de definir en ella ninguna cosa, si no hazer un memorial pidiendo se haga la baxa del encabezamiento, y traerle aquí y, visto, dar quenta cada uno á su ciudad, para que della le venga la órden que mas convenga: y para mas declaracion, se conforma con el voto de Pedro Castañon.

Don Pedro del Aguila dixo lo que don Juan de Guzman. Avila.

Ochoa de Aguirre dixo lo que don Alonso de Monroy.

El jurado Daza dixo, que estando los comisarios juntos, ó la mayor parte dellos, no tengan obligacion de aguardar á los secretarios y que prosigan la comision; la qual no se pueda presentar sin traerla primero al Reyno.

Don Garcia de Ayala dixo, que le parece que es muy Toledo.

justo que los secretarios, ó uno dellos, se hallen en las comisiones que se hizieren; y que si llamándolos no vinieren, puedan hazerse.

El jurado Aluaro de Madrid dixo, que se hallen los secretarios, ó qualquiera dellos, presentes á todas las comisiones que se huuieren de hazer en el Reyno, con lo que mas dize don García de Ayala.

Don Juan de Mendoza dixo, que regulando su voto, se conforma con el voto del licenciado Maldonado.

Diego de Avalos dixo lo mismo,

Pasó por mayor parte del Reyno, que los secretarios de las Córtes, ó el uno dellos, se hallen presentes á las comisiones que el Reyno hiziere; y no salió por mayor parte la forma en que se hauia de hazer.

EN II DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron don Francisco Orense, los de Leon, los de Granada, los de Córdoua, Gaspar Daza, los de Soria, Alonso Diaz Navarro, Alonso de Camino, Ochoa de Aguirre, don Juan de Baeza, los de Madrid, don Juan de Ulloa, los de Cuenca, los de Zamora, don Lope de Herrera, los de Toledo.

Entraron en el Reyno los diputados y contador, y se continuó el ver los capítulos de la instruccion que se dexó en las Córtes pasadas, desde el capítulo sesenta y dos.

Entraron don Pedro Jofre, Antonio de Zamora, Iñigo de Sarabia, don Alonso de Monroy y Hernando Castillo.

Apuntóse el capítulo setenta, que trata sobre que el contador tenga libros y abra quenta con cada administrador de por sí.

Apuntóse en el capítulo setenta y uno, que trata del libro que se hizo en Simancas, que trata de los lugares que entran en el encabezamiento general, que se saque traslado deste libro en cumplimiento de lo que dize la instruccion, y sea autorizado y de manera que se le dé fé, y el original se ponga en el archivo del Reyno.

Apuntóse el capítulo setenta y cinco, que trata del salario que se ha de dar á la persona que fuere á cobrar los maravedises que su Magestad manda librar para gastos del Reyno.

Acordó el Reyno de conformidad, que se dén nueve mill maravedises de ayuda de costa á los seis porteros que sirven en estas Córtes.

Aquí entró el licenciado Maldonado.

El Reyno tornó á votar sobre si se hallarán los secretarios á las comisiones del Reyno y la forma en que ha de ser; y se hizo en la forma siguiente:

Don Francisco Orense dixo, que los secretarios asistan en esta comision y en las semejantes que se huuiere de tratar en esta sala, mientras el Reyno no acordare otra cosa en contrario; por convenir esto al servicio de Dios y de su Magestad. Y que juntándose la mayor parte de los comisarios que el Reyno nombrare, en la dicha sala de las Córtes, se haga en ella la comision, sin esperar al que faltare. Búrgos.

Iñigo de Sarabia dixo, que los secretarios, ó qualquiera dellos, se hallen á las comisiones que en esta sala del Reyno se hizieren, las vezes que al Reyno ó á sus comisarios les pareciere; y quando no, no, porque siempre tenga el Reyno la libertad que es razon.

Pedro Castañon dixo lo mismo. Leon.

Tristan de Obregon dixo lo mismo, con que si los se-

cretarios, ó uno dellos, no vinieren á la hora que les señalaren, prosigan su comision sin ellos.

Granada. Gregorio Ordoñez de Palma dixo lo que Iñigo de Sarabia.

Antonio de la Fuente dixo lo mismo.

Sevilla. Don Juan Ortiz dixo, que quiere oir.

El jurado Daza dixo, que se conforma con Iñigo de Sarabia.

Córdoua. Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que es en que los secretarios se hallen en todas las comisiones que el Reyno hiziere, por la órden y por la forma y por el tiempo que ayer dixo en su voto.

Don Hernando de Valenzuela dixo lo que don Francisco Orense.

Múrcia. Alonso Diaz Navarro dixo lo que Tristan de Obregon.

Don Pedro Jofre dixo lo mismo.

Jahen. Hernando Castillo dixo, que se hallen presentes los secretarios, ó qualquiera dellos, en las comisiones que se hizieren en la sala de las Córtes, hasta que se acuerde otra cosa.

Zamora. Juan Davia dixo, que no se halle presente ninguno de los secretarios en las comisiones que se hizieren.

Don Nuño de Ocampo dixo lo que Tristan de Obregon.

Segovia. Antonio de Zamora dijo lo que Iñigo de Sarabia.

El licenciado Verástegui dixo, que se hallen presentes los secretarios á las comisiones á que el Reyno los llamare.

Cuenca. Diego de Avalos dixo, lo que don Francisco Orense.

Don Juan de Mendoza dixo, que quiere oir.

Soria. Lope de Moralesdixo, que los secretarios se hallen presentes á esta comision y á las demás que se hizieren en esta sala, siempre que fueren llamados por el Reyno por los

comisarios, y no de otra manera; y que si llamados no viniesen, se hagan sin ellos.

El licenciado Rodriguez dixo lo mismo.

Don Lope de Herrera dixo lo que don Francisco Orense. Salamanca.

Don Alonso de Monroy dixo, que en ninguna comision se halle ninguno de los secretarios; por que quando los negocios lo pidiesen y al Reyno le pareciere, los podria llamar sin que desde ahora quede acordado. Y que en la presente comision contradize se hallen; y en caso que pase por la mayor parte, es de parecer que no se haga la comision ni en ella se decrete cosa de que sea menester que den fé los secretarios, sino que los comisarios, estando el Reyno junto, digan en él su parecer.

El licenciado Maldonado dixo lo que don Francisco Orense. Valladolid.

Alonso de Camino dixo lo mismo.

Ochoa de Aguirre dixo, que se hallen los secretarios presentes á las comisiones que el Reyno mandare. Avila.

Don Juan de Baeza dixo lo que don Francisco Orense. Guadalajara.

Los de Madrid dixeron lo mismo. Madrid.

Don Juan de Ulloa dixo lo mismo. Toro.

Don Juan Ortiz dixo, que es del parecer que ayer dió en su voto cerca deste negocio.

Don Juan de Mendoza dixo lo que don Francisco Orense.

Don Garcia de Ayala dixo que se hallen presentes los secretarios, ó qualquiera dellos, á las comisiones que se hizieren en esta sala. Toledo.

El jurado Aluaro de Madrid dixo lo mismo.

No pasó ninguna cosa por mayor parte.

Hauiendo visto el Reyno que no ha salido por mayor parte cosa de lo que se ha votado, se acordó se vuelva á votar; y se hizo en la manera siguiente:

Búrgos. Don Francisco Orense dixo, que se hallen presentes los secretarios ó uno dellos en las comisiones que se hizieren en esta sala, mientras no huviere recaudo particular del Reyno por el que ordene otra cosa; y que si el secretario no viniere á la hora que le señalaren, prosigan su comision.

Iñigo de Sarabia dixo lo que tiene hoy votado en este negocio.

Leon. Pedro Castañon dixo lo mismo; por que la calidad de los negocios dirán á los comisarios lo que deuan hazer.

Tristan de Obregon dixo lo que don Francisco Orense.

Granada. Gregorio Ordoñez de Palma y su compañero dixeron lo mismo.

Sevilla. Don Juan Ortiz dixo, que quiere oir.

El jurado Daza dixo lo que Iñigo de Sarabia.

Córdoua. Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que se hallen los secretarios en todas las comisiones que el Reyno hiziere en esta sala, durante la voluntad del Reyno.

Don Hernando de Valenzuela dixo lo que don Francisco Orense.

Múrcia. Alonso Diaz Navarro y su compañero dixeron lo mismo.

Jahen. Hernando Castillo dixo lo mismo.

Zamora. Juan Davia dixo lo que Iñigo de Sarabia.

Don Nuño de Ocampo dixo lo mismo.

Segovia. Antonio de Zamora dixo lo mismo.

El licenciado Verástegui dixo lo que don Francisco Orense.

Cuenca. Diego de Avalos dixo lo mismo.

Don Juan de Mendoza dixo lo mismo.

Lope de Morales y su compañero dixeron lo que Iñigo de Sarabia. Soria.

Don Lope de Herrera dixo lo que don Francisco Orense. Salamanca.

Don Alonso de Monroy lo que tiene votado en este negocio.

El licenciado Maldonado y su compañero dixeron lo que don Francisco Orense. Valladolid.

Ochoa de Aguirre dixo lo que Iñigo de Sarabia. Avila.

Don Juan de Baeza dixo lo que don Francisco Orense. Guadalajara.

Los de Madrid dixeron lo mismo. Madrid.

Don Juan de Ulloa dixo lo mismo. Toro.

Don Juan Ortiz dixo lo que tiene votado.

Don García de Ayala dixo lo que don Gabriel Zapata. Toledo.

El jurado Aluaro de Madrid dixo lo mismo.

Salió por mayor parte el voto de don Francisco Orense. Resolucion.

EN III DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron don Francisco Orense, los de Leon, los de Sevilla, Gregorio Ordoñez de Palma, don Rodrigo de Sotomayor, los de Madrid, los de Zamora, los de Cuenca, los de Salamanca, los de Soria, los de Guadalajara, Ochoa de Aguirre, don Juan de Ulloa, Alonso de Camino, los de Toledo, don Hernando de Valenzuela, don Pedro Jofre, don Juan de Baeza, Iñigo de Sarabia, el licenciado Maldonado.

Entraron en el Reyno los diputados y contador, y se continuó el ver los capítulos de la instruccion; y se vieron desde el capítulo setenta y seis y hasta el capítulo ciento y tres.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixe en el Reyno, que en las Córtes pasadas se acostumbró, quando alguna de las personas Reales estaua enferma, nombrar comisarios para que supiesen de la salud de sus Altezas: y que ahora al presente está enferma la Infanta Doña María; y que seria bien nombrar comisarios para que supiesen de la salud de su Alteza, y diesen quenta dello cada dia. Y oido por el Reyno, se acordó que don Gabriel Zapata y don Juan de Baeza hagan esta comision y entiendan cada dia de saber de la salud de su Alteza, y dén quenta dello al Reyno.

. . . . . [1].

Búrgos. Don Francisco Orense dixo, que le parece que se suplique á su Magestad por medio del Illmo. Presidente, haga merzed al Reyno de ser servido de casarse, para que estos reynos tengan mucha mas sucesion de su Real persona, como conviene; y que sean comisarios para ello don Rodrigo de Mendoza y don Gabriel Zapata.

Iñigo de Sarabia dixo lo mismo.

Leon. Pedro Castañon y Tristan de Obregon dixeron lo mismo.

Granada. Gregorio Ordoñez de Palma dixo lo mismo.

Sevilla. Don Juan Ortiz de Guzman y Gaspar Daza dixeron lo mismo,

Córdoua. Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que este negocio es de mucha consideracion; y le parece que para acordar y considerar lo que mas conviniese al servicio de su Magestad y bien destos reynos, se suspenda la determinacion dello para mañana, con lo qué haya tiempo y lugar para

---

1 Hay en el libro un espacio en blanco capáz de unas diez y seis líneas; no habiéndose escrito la proposicion que se votó seguidamente.

considerar y mirar lo que mas fuere á servicio de Nuestro Señor: y para dar su voto quiere oir.

Don Hernando de Valenzuela dixo, que este negocio de que se trata, es de la mayor importancia que en estos reynos puede hauer; pues parece que segun la edad de su Magestad, hauiendo de tomar nuevo estado, podria redundar en mucho daño de su salud, la qual es tan importante para toda la christiandad, que pudiendo acortarla un dia ó alargarla, hauria el Reyno de aventurar en ello todo su posible: y así por esta razon, que es la principal, como por otras muchas que se podrian dezir, especialmente teniendo su Magestad al serenísimo Príncipe, nuestro señor, y á las serenísimas Infantas, sus hermanas, no es de parecer que el Reyno pida tal cosa á su Magestad, como negocio que en ninguna manera le conviene.

Don Pedro Jofre dixo lo que don Francisco Orense. Múrcia.

El licenciado Maldonado dixo, que es de parecer que no se haga la comision que está propuesta; atento que de casarse su Magestad, podria resultar mucho daño y perjuicio á su vida y salud. Valladolid.

Alonso de Camino dixo lo mismo.

Don Rodrigo de Mendoza dixo lo que don Francisco Orense, y en su lugar nombra á don Garcia de Ayala. Guadalajara

Don Juan de Baeza dixo lo mismo.

Lope de Morales dixo lo que don Francisco Orense. Soria.

El licenciado Rodriguez dixo, que quiere oir.

Velazquez de la Canal dixo lo que el licenciado Maldonado, y que para votar este negocio se hauia de llamar, conforme á la ordenanza. Madrid.

Don Gabriel Zapata dixo lo que don Francisco Orense, y en su lugar nombra á don Garcia de Ayala.

Antonio de Zamora dixo lo que don Francisco Orense. Segovia.

El licenciado Verástegui dixo lo mismo.

Zamora. Juan Davia dixo lo que el licenciado Maldonado.

Don Nuño de Ocampo dijo lo que don Francisco Orense.

Avila. Ochoa de Aguirre dixo, que como quiera que el Reyno tiene grande obligacion á desear la conservacion y aumento de la sucesion Real destos reynos; mas por ser el negocio de la calidad é importancia que es, en que hay mucho que considerar y mirar, le parece que solamente se manifieste á su Magestad, por medio del Illmo. Presidente de Castilla, el deseo que el Reyno tiene de esta sucesion, para que su Magestad teniendo principalmente por fin el servicio de Dios y conservacion de su salud y conservacion destos reynos, hauiéndolo tratado con los de su Consejo de Estado, elixa lo que mas conviniere. Y que por ser negocio de la calidad que es, se nombren quatro comisarios; y sean los de Guadalajara y Madrid.

Cuenca. Diego de Avalos dixo lo que don Francisco Orense.

Don Juan de Mendoza dixo lo mismo.

Salamanca. Don Lope de Herrera dixo lo mismo.

Don Alonso de Monroy dixo lo mismo.

Toro. Don Juan de Ulloa dixo lo que el licenciado Maldonado.

Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que con el deseo que tiene de servir á su Magestad y mirar por las cosas que convienen al reyno, él ha querido oir á los caualleros que han votado; y le parece que la mayor parte han sido en que se haga la suplicacion á su Magestad: y que pues les ha parecido á estos caualleros ser lo mejor, él por su voto es en que se haga la comision por lo que tiene acordado la mayor parte del Reyno.

El licenciado Rodriguez dixo lo que don Francisco Orense.

Toledo Don Garcia de Ayala dixo lo mismo.

El jurado Aluaro de Madrid dixo lo que don Rodrigo de Mendoza.

Salió por mayor parte el voto de don Francisco Orense.

EN IV DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron don Francisco Orense, los de Leon, los de Granada, los de Sevilla, los de Córdoua, los de Múrcia, Hernando Castillo, los de Madrid, los de Guadalajara, los de Valladolid, don Juan de Mendoza, los de Zamora, los de Salamanca, los de Segovia, los de Soria, Ochoa de Aguirre, don Juan de Ulloa, los de Toledo.

Entraron los diputados y el contador del Reyno, y se continuó el ver los capítulos de la instruccion hasta el ciento y sesenta y seis.

Acordóse que se libren á los oficiales de la caba doze escudos de oro, porque provehan de agua fria al Reyno.

Don Rodrigo de Mendoza y don Gabriel Zapata dieron quenta en el Reyno, cómo en cumpliento de su comision, hauian dado el recado al señor Presidente, que ayer se acordó, cerca de suplicar á su Magestad se case, y que su Señoría Illma. hauia respondido que daria este recado en nombre del Reyno á su Magestad, y que en teniendo respuesta, la enviaria al Reyno.

Y tambien dieron quenta don Gabriel y don Juan de Baeza del estado de la salud de la señora Infanta Doña María.

El Reyno acordó que Iñigo de Sarabia y don Lope de Herrera supliquen al Illmo. señor Presidente, mande al aposentador mayor y á los quatro aposentadores, procu-

ren aposentar bien á los caualleros Procuradores destas Córtes; porque algunos dellos están muy desacomodados.

EN VIII DE AGOSTO,

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Granada, Pedro Castañon, los de Córdoua, Gaspar Daza, don Pedro Jofre, don Gonzalo Mexía, Juan Davia, don Lope de Herrera, los de Madrid, don Juan de Ulloa, Alonso de Camino, los de Cuenca, Ochoa de Aguirre, los de Segovia, el licenciado Rodriguez, los de Toledo, Alonso Diaz Navarro.

Entraron los diputados y el contador del Reyno, y se continuó el ver los capítulos de la instruccion que se dexó en las Córtes pasadas, desde el capítulo ciento y sesenta y siete.

Apuntóse el capítulo ciento y veinte y dos, que trata de los lugares que están por encabezar.

Aquí entró el licenciado Maldonado.

Apuntóse el capítulo ciento y quarenta y dos, que trata sobre que ha de escriuir todo lo que se acordare en la diputacion, el contador del Reyno, en ausencia del receptor.

Aquí entraron Hernando Castillo y don Alonso de Monroy.

Que se apunte el capítulo que trata del pleyto con Salamanca, sobre la alcauala del vino.

Acabóse de ver la instruccion que se dexó en las Córtes pasadas.

El Reyno de conformidad acordó que el licenciado Rodriguez y el licenciado Verástegui, teniendo consideracion á la gran importancia de los pleytos que tiene y lo que conviene se traten y soliciten, hagan ver y despa-

char los dichos pleytos, y que los dichos licenciados Rodriguez y Verástegui hagan en ellos todas las diligencias que convinieren y hablen á todas las personas que fuere menester, y ordenen al solicitador del Reyno lo que conviniere que haga en la solicitud de los dichos pleytos, y que dén quenta al Reyno de lo que fueren haziendo.

Atento que el Reyno tenia nombrados á Iñigo de Sarabia y á don Lope de Herrera para que hiziesen diligencia con el señor Presidente sobre que mandase al aposentador mayor aposentar bien á los caualleros Procuradores destas Córtes, y ahora ha dicho el dicho Iñigo de Sarabia está indispuesto y no pudiendo hazer esta comision, se nombre otro; así se hizo y de conformidad se nombró á don Juan de Mendoza.

EN IX DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron don Francisco Orense, Pedro Castañon, los de Granada, Gaspar Daza, don Rodrigo de Sotomayor, Alonso Diaz Navarro, los de Salamanca, los de Madrid, Juan Davia, don Juan de Ulloa, los de Segovia, los de Cuenca, don Juan de Baeza, el licenciado Rodriguez, Ochoa de Aguirre, Hernando Castillo, don Hernando de Valenzuela, Iñigo de Sarabia.

Presentacion de la relacion de los pleytos.

Entraron en el Reyno los diputados, contador y solicitador, y presentaron una relacion de los pleytos que están á su cargo, ante los secretarios de las Córtes; y luego se les volvió para que las leyesen, y asi se fué leyendo.

Aquí entraron don Rodrigo de Mendoza y don Pedro Jofre.

Comision para

Acordóse de conformidad, que don Francisco Orense

lo de los pleytos de los Procuradores.

y don Juan de Mendoza hablen á los señores de la Cámara y les supliquen en nombre del Reyno, que por que algunos caualleros dél tienen pleytos en las chancillerías y ante otros juezes, y no pueden asistir á ellos por estar ocupados en las Córtes, dén cédulas para que se suspendan los pleytos por el tiempo que duraren las Córtes, y estas cédulas se despachen en nombre de los caualleros que tuviesen necesidad dellas y las pidieren,

Acordóse que el licenciado Rodriguez haga un memorial suplicando á su Magestad mande no se vendan las tierras baldías, ni vayan juezes á hazer averiguacion dellas, por los muchos inconvenientes que dello resultan, y traiga al Reyno el dicho memorial, para que en él se vea.

Acordóse que se libren á los porteros de la sala de su Magestad seis mill maravedis de ayuda de costa.

Acordóse se libren á los uxieres de la capilla de su Magestad seis mill maravedis de ayuda de costa.

Acordóse se libren á los porteros de la saleta de su Magestad seis mill maravedis de ayuda de costa.

Acordóse se libren á Diego de Olea seis ducados, por el trabajo que tiene de auxiliar y asistir á la misa que se dize al Reyno.

EN XI DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, Gaspar Daza, los de Córdoua, los de Múrcia, Juan Davia, los de Salamanca, los de Madrid, los de Cuenca, Alonso de Camino, Ochoa de Aguirre, el licenciado Verástegui, el licenciado Rodriguez, don Juan de Baeza, don Juan de Ulloa, los de Toledo, don Juan Ortiz, don Gonzalo Mexia, Antonio de Zamora.

Entraron los diputados del Reyno y su solicitador, y se continuó el ver el memorial de los pleytos.

Apuntóse el pleyto con la villa de Utiel, sobre la alcauala del pan en grano, y que se pida el parecer de los letrados que cerca deste pleyto tienen dado.

Entraron el licenciado Maldonado y Hernando Castillo.

Comision para suplicar al señor Presidente, mande declarar la diferencia de Toledo y Leon.

De conformidad se acordó que don Hernando de Valenzuela y don Gabriel Zapata, en nombre del Reyno, supliquen al Illmo. Presidente de Castilla, sea servido de mandar declarar lo que se ha de hazer y guardar en el debate que traen Toledo y Leon, sobre quien ha de preceder en cierta comision del Reyno. Y luego se salieron los dichos comisarios á cumplir y hazer esta comision al Consejo, y volvieron y dixeron de parte de su Illma., que se les daua cierto término á Toledo y á Leon para que en él prouasen lo que les conviniere de su derecho.

Luego Francisco de Ayllon, portero, me truxo á mí, don Juan de Henestrosa, una peticion de los Procuradores de Leon, que hauian dado en el Consejo, alegando de su justicia, y en ella decretado lo siguiente: «dése traslado á los Procuradores de Córtes de Toledo, y ambas partes, dentro de tres dias primeros siguientes, digan y aleguen y prueuen lo que vieren que les conviniere, y hagan sus prouanzas y presenten sus recaudos ante el secretario de Córtes; el qual, pasado el dicho término, lo traiga todo, y con lo que pareciere, se proveherá justicia». Y este dicho auto venia firmado y rubricado del secretario Mármol.

Y el señor Presidente mandó se notifique luego el dicho auto, y asi lo hize yo, don Juan de Henestrosa, en presencia del Reyno: y notifiqué la dicha peticion y auto á los Procuradores de Toledo, en sus personas.

Leyóse en el Reyno una peticion que Fray Lorenzo de

Santamaría, en nombre del guardian y frayles del monasterio . . . . . [1].

Comision para que se informe de teólogos sobre si se puede dar limosna, ó no

Salió por mayor parte que don Juan Ortiz y don Rodrigo de Mendoza se informen de teólogos que huuiere en esta córte, y entiendan dellos si se podrá hazer esto de la limosna, y que traigan su parecer y lo que dixeren, para que el Reyno provhea lo que convenga.

EN XII DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Iñigo de Sarabia, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, Madrid, Alonso de Camino, Salamanca, don Juan de Ulloa, Cuenca, el licenciado Rodriguez, Segovia, don Juan de Baeza, Ochoa de Aguirre, Juan Davia, Toledo.

Entraron los diputados, contador y solicitador del Reyno, y se continuó el ver el memorial de pleytos, y se acabó.

Vióse en el Reyno un memorial que el licenciado Rodriguez truxo al Reyno; el qual se aprouó y se acordó se asiente en los libros de las Córtes y lo den á su Magestad el dicho licenciado Rodriguez y el licenciado Verástegui. El tenor del citado memorial es como sigue.

. . . . . [2].

---

1 Hay en el libro un blanco capáz de unas ocho líneas; el cual no obstante lo reducido que es, corresponde al estracto de la peticion de limosna para el monasterio y lugares de la Casa santa de Jerusalen, y á la votacion que hubo sobre ello, cuyo resultado aparece escrito. Véanse sobre este mismo objeto las actas de XVII y XXVII del mismo mes.

2 Hay un blanco; no habiéndose escrito este memorial, que fué

El Reyno acordó que se dén á los porteros de cadena quatro mill y quinientos maravedis de ayuda de costa.

Entró el licenciado Maldonado.

Juan Davia dixo y propuso en el Reyno que. . [1].

Y luego de conformidad se acordó, que don Rodrigo de Sotomayor y don Juan de Ulloa hablen al Illmo. Presidente y supliquen á su Señoría lo contenido en la dicha proposicion, y de lo que respondiere, dén quenta en el Reyno.

EN XIII DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Iñigo de Sarabia, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, don Pedro Jofre, Hernando Castillo, Juan Davia, Salamanca, Madrid, Segovia, Ochoa de Aguirre, Cuenca, don Juan de Ulloa, Toledo, el licenciado Rodriguez, Alonso Diaz Navarro, don Gonzalo Mexia.

Ayuda de costa á Baraona, portero del señor Presidente.

Acordóse que se libren mill y quinientos maravedis de ayuda de costa á Juan de Baraona, portero del Ilustrimo Presidente de Castilla, por lo que sirve al Reyno.

Velazquez de la Canal dixo, que hauiéndose tratado en el Reyno sobre dos peticiones que el licenciado Pacheco y Christóual del Aguila hauian dado, pretensores de la diputacion que por turno cabe á la ciudad de Avila, el

---

acordado en IX del mismo mes para suplicar que no se vendiesen las tierras baldías.

[1] No se escribió esta proposicion: era sobre que los alcaldes viviesen cerca del comercio para que se hiciesen mejor los negocios, y que tratasen bien á los caballeros, segun resulta del acta del XVII del mismo mes.

Reyno acordó que sus letrados diesen su parecer sobre si al Reyno le convendria salir á la causa deste pleyto ó no. [1] Y que Gregorio Ordoñez de Palma y él han traido al Reyno dos pareceres, uno del licenciado Escudero y otro del licenciado Pereyra, en que entrambos concuerdan que al Reyno le conviene salir á la causa y defender la eleccion de la ciudad de Avila, pues la haze por su poder. Y que tratándose ahora de votar sobre lo que se deue hazer cerca de los dichos pareceres, antes que se vote ni se determine lo que se huuiere de hazer, suplica al Reyno y con el deuido acatamiento le requiere acuerde que los caualleros Procuradores de Córtes, que están presentes, de las ciudades á que por turno viene la diputacion para el trienio venidero, como personas á quienes toca y son interesadas, no voten ni se hallen presentes en el votar, con protestacion que de lo contrario apela y lo pide por testimonio.

Ochoa de Aguirre y los de Cuenca dixeron lo mismo, y hazen el mismo requerimiento.

Y vistos los dichos pareceres de los letrados y los dichos requerimientos, se votó sobre ello en la forma siguiente:

Búrgos. Iñigo de Sarabia dixo, que sigan su justicia las partes, sin salir el Reyno á la causa.

Leon. Los de Leon dixeron lo mismo.

Granada. Los de Granada lo mismo.

Sevilla. Los de Sevilla lo mismo.

Córdoua. Don Rodrigo de Sotomayor dixo lo mismo.

Don Hernando de Valenzuela dixo, que protestando,

---

1 Acta del XIX de Julio.

como protesta, la nulidad deste negocio, por no hauerse guardado en él la órden que se deue segun el requerimiento que ha hecho Velazquez de la Canal, dize que se deuan guardar los pareceres de los letrados del Reyno.

Los de Múrcia dixeron lo que Iñigo de Sarabia. Múrcia.

Don Gonzalo Mexía dixo lo mismo. Jahen.

Hernando Castillo dixo, que no se deuen guardar los pareceres de los letrados, por quanto son letrados de Christóual del Aguila y le han ayudado en este pleyto; y así es de parecer que sigan las partes su justicia.

Juan Davia dixo, que sigan su justicia. Zamora.

Velazquez de la Canal dixo lo que tiene requerido, y de no hauer el Reyno tratado y ordenado que los caualleros que son interesados, no se hallen y voten en esto, apela dello. Madrid.

Don Gabriel Zapata dixo lo que don Hernando de Valenzuela.

Don Lope de Herrera dixo, que sigan su justicia. Salamanca.

Don Alonso de Monroy dixo, que quiere oir.

Antonio de Zamora dixo, que sigan su justicia. Segovia.

El licenciado Verástegui dixo, que sigan su justicia.

El licenciado Rodriguez dixo lo mismo. Soria.

Ochoa de Aguirre dixo lo mismo que Velazquez de la Canal, y que siendo este negocio, como es, del Reyno, y estando en costumbre las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, de hazer libremente las elecciones de diputados del Reyno en los tiempos que les cabe, y en las personas que les parece, sin mirar lo que la ley en contrario dispone, la ciudad de Avila, en virtud del poder que tuvo del Reyno, nombró á Christóual del Aguila por diputado del Reyno, por ser persona qual conviene para la admi- Avila.

nistracion del oficio; y su parecer es, que el Reyno deue defender su causa y la de Avila, por ser toda una, y en esto no se perjudica en ninguna cosa al derecho de las partes, sino es á la preheminencia del Reyno haziéndose lo contrario.

Valladolid. El licenciado Maldonado dixo, que sigan su justicia.

Cuenca. Los de Cuenca dixeron lo que Velazquez de la Canal.

Toro. Don Juan de Ulloa dixo, que sigan su justicia.

Don Alonso de Monroy dixo lo mismo.

Toledo. Los de Toledo dixeron lo mismo.

Resolucion sobre lo de Christóual del Aguila y Pacheco. Pasó por mayor parte del Reyno, que las partes sigan su justicia, sin salir el Reyno á la causa.

El Reyno acordó que se libren á los uxieres de Cámara nueve mill maravedis de ayuda de costa.

EN XVII DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron don Francisco Orense, Leon, Granada, don Juan Ortiz, don Rodrigo de Sotomayor, Alonso Diaz Navarro, Hernando Castillo, Ochoa de Aguirre, Madrid, Juan Davia, el licenciado Rodriguez, Valladolid, Segovia, Cuenca, don Juan de Ulloa, los de Toledo, Iñigo de Sarabia.

Don Rodrigo de Sotomayor y don Juan de Ulloa dieron quenta cómo hauian dado el recado del Reyno al señor Presidente cerca de que mandase que los alcaldes viviesen cerca del comercio, para que se hiziesen con mas conmodidad los negocios, y que tratasen bien á los caualleros; y que su Señoría hauia respondido, que hablaria á los alcaldes y procuraria se hiziese como el Reyno lo pide.

Aquí entraron don Pedro Jofre, don Alonso de Monroy y Gaspar Daza.

. . . . . [1].

Don Francisco Orense dixo, que se dén diez mill ducados para hazer una hospedería y reedificar los dichos Lugares Santos. Búrgos.

Iñigo de Sarabia dixo, que, se dén quatro mill ducados y que, si se pudieren dar seis quentos, se dén.

Pedro Castañon dixo, que le parece que se dén de limosna quinientos ducados. Leon.

Tristan de Obregon dixo lo mismo.

Gregorio Ordoñez de Palma dixo, que se dén dos mill ducados. Granada.

Antonio de la Fuente dixo lo mismo.

Don Juan Ortiz dixo lo que Leon. Sevilla.

El jurado Daza dixo, que se dén mill ducados.

Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que se dén dos mill ducados. Córdoua.

Alonso Diaz Navarro dixo, que teniendo el Reyno licencia ó mano para poder hazer limosna, le parece se dén mill ducados, con que estos se entreguen á persona lega, llana y abonada, el qual se obligue á que este dinero se pondrá en la dicha Casa de Jerusalen y que dentro de dos años se envie testimonio de cómo se han entregado para el dicho efecto; donde no, que el Reyno tenga mano para poder pedir en la forma que convenga, para que vuelvan á su poder. Múrcia.

Don Pedro Jofre dixo lo mismo.

---

1 Está en blanco el asunto de la votacion que sigue. Véase el acta del XI de Agosto.

Jahen. Hernando Castillo dixo, que se dén dos mill ducados.

Avila. Ochoa de Aguirre dixo, que se dén mill ducados.

Madrid. Velazquez de la Canal dixo lo mismo.

Don Gabriel Zapata dixo, que se dén dos mill ducados.

Zamora. Juan Davia dixo lo mismo.

Cuenca. Diego de Avalos dixo, que se dén dos mill ducados.

Don Juan de Mendoza dixo lo mismo.

Soria. El licenciado Rodriguez dixo lo mismo.

Segovia. Antonio de Zamora dixo lo mismo.

El licenciado Verástegui dixo lo mismo,

Salamanca. Don Lope de Herrera dixo lo mismo.

Don Alonso de Monroy dixo lo mismo.

Valladolid. El licenciado Maldonado dixo lo que Leon.

Alonso de Camino dixo, que se dén dos mill ducados.

Guadalajara. Don Juan de Baeza dixo lo mismo.

Toro. Don Juan de Ulloa dixo lo mismo.

Toledo. Don Garcia de Ayala dixo, que ha visto que para dar dos mill ducados que el Reyno acordó se diesen de limosna al hospital general, ha sido menester escriuir á las ciudades, y se concedió como lo tuvieron por bien; y así es en que se dén quinientos ducados, escriuiendo á las ciudades que lo tengan por bien.

El jurado Aluaro de Madrid dixo lo mismo.

Don Francisco Orense, Iñigo de Sarabia, Velazquez de la Canal y Ochoa de Aguirre, regulando sus votos, dixeron que son en que se dén dos mill ducados.

Los de Leon dixeron que se regulan con Toledo.

Salió por mayor parte, que se dén dos mill ducados de limosna para las obras contenidas en los pareceres de los teólogos, que sobre esto han dado y se han visto en el Reyno.

Toledo, Leon y Sevilla dixeron que apelauan para el Consejo Real sobre hauer acordado el Reyno dar dos mill ducados de limosna, sin que preceda primero licencia para darlos, de las ciudades y villas de voto en Córtes, y requieren á nos, los secretarios, que no se dé libranza de los dichos dos mill ducados sin que primero se determine en el Consejo lo que se ha de hazer.

Y visto que se ha acordado por el Reyno que se dén dos mill ducados de limosna, y que no ha salido la forma en que se han de dar, se votó sobre la que se ha de tener para dar los dichos dos mill ducados, y pasó por mayor parte, que se dén los dichos dos mill ducados; en la forma y de la manera que dize Alonso Diaz Navarro en el voto que sobre esto tiene dado hoy.

Los de Toledo, Leon y Sevilla dixeron que apelauan deste acuerdo que el Reyno ha tomado cerca de la forma en que se han de dar los dichos dos mill ducados de limosna.

Los comisarios para hazer el memorial cerca de suplicar á su Magestad sobre la baxa del encabezamiento, dieron quenta que ellos tenian hecho el dicho memorial; y el Reyno acordó se llamen los caualleros que hoy faltaron, para mañana, para ver el dicho memorial y acordar lo que se ha de hazer.

Pedro Castañon propuso en el Reyno, que hay muchas personas en esta córte, muchos dias há, pretendiendo se les haga merzed. Y visto por el Reyno, se acordó que los caualleros de Leon hagan esta diligencia con el señor Presidente, y con su Magestad si fuere necesario.

EN XVIII DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él los de Búrgos, los de Granada, Leon, Sevilla, don Hernando de Valenzuela, Múrcia, Madrid, Valladolid, Cuenca, don Juan de Ulloa, don Juan de Baeza, Soria, Ochoa de Aguirre, Segovia, Juan Davia, don Lope de Herrera, Toledo.

Ayuda de costa al licenciado Fuenmayor.

Atento que el licenciado Fuenmayor, del Consejo y Cámara de su Magestad, aunque no se halló presente al otorgamiento del servicio, se halló á la proposicion que su Magestad hizo, de las Córtes, aunque los quarenta y ocho mill maravedis se dan á cada uno de los de la Cámara por la dicha concesion del servicio, se acordó que por hauer pasado tan poco tiempo de lo uno á lo otro, se le libren los dichos quarenta y ocho mill maravedis, como si se huuiese hallado presente á la dicha concesion del servicio.

Los comisarios para hazer el memorial cerca de suplicar á su Magestad haga merzed al reyno de alguna baxa en el encabezamiento que ahora corre, lo truxeron al Reyno y se vido en él y se aprouó, y se acordó que los dichos comisarios lo dén á su Magestad; el tenor del qual es como sigue:

S. C. R. M.

El Reyno, que por mandado de vuestra Magestad se ha juntado á tratar de las cosas que mas al servicio de vuestra Magestad y bien público convienen, dize: que ninguna le parece puede hauer tan importante que poner delante de los ojos su trabajoso y miserable estado y las grandes necesidades que padece; las quales tiene por tan

evidentes y notorias que no será menester mas que alegarlas, sin cansar á vuestra Magestad con largos memoriales.

Mas por cumplir con su oficio y con la órden que las ciudades han dado, ha querido traer á vuestra Magestad á la memoria el gran daño que estos reynos han padecido y padecen en unas partes por pestes, en otras por esterilidad y por los soldados que en ellos tan de ordinario se levantan y alojan, y generalmente por las muy costosas y no menos forzosas guerras que de tantos años á esta parte vuestra Magestad ha tenido y tiene en los estados de Flandes, y las que nuevamente se han recrecido para allanar y castigar á los rebeldes que en algunas partes del reyno de Portugal se han levantado; lo qual todo ha puesto en tal extremo á estos reynos, por la gran copia de moneda que dellos ha salido para el socorro de tan urgentes necesidades, que se puede dezir, así por esta razon como por otras particulares que ha hauido, ha cesado del todo el trato y comercio general en estos reynos, tan en su daño y del Real patrimonio de vuestra Magestad. Y lo que parece ha sido mas total ocasion de la ruina deste reyno, fué el excesivo crecimiento que vuestra Magestad fué servido se hiziese en las alcaualas, en las Córtes pasadas de setenta y tres; por lo qual los precios de las cosas subieron de tal suerte que de necesidad enflaquezieron los caudales de los que viven del trato y labranza y crianza, y vino en tal disminucion que por ser iguales ó mayores las costas que el provecho, ha sido fuerza dexarlos.

El daño que desto resultó fué tan grande que no bastó para remedio la merzed que vuestra Magestad hizo á estos reynos en las Córtes pasadas de setenta y seis, con la baxa de un millon; pues por experiencia se ha visto que en el tiempo que ha corrido del nuevo encabezamiento muchas

ciudades, no pudiendo pagar lo que se les repartió, han puesto demandas al Reyno de tantas quantías de maravedis que solo las de quatro ciudades montan mas de quatrocientos mill ducados, de que ha resultado que muchos lugares que antes desto florecian con multitud de vezinos ricos, por los muchos tratos, labranzas y crianzas, ahora, cosa que no se puede significar á vuestra Magestad sin mucho sentimiento y lástima, los vemos medio despoblados.

Son tantas las calamidades y miserias del reyno, que con verdad podemos dezir que todo él es una llaga canzerada, que como tal, está necesitando de breve y eficáz remedio, y es mucho de llorar que casi está imposibilitado de poderlo conseguir, por que es menester cortar por lo sano, y desde la planta del pié hasta la cabeza no hay cosa en él que lo sea, si vuestra Magestad como Rey y Señor tan poderoso, y como padre clementísimo, no es servido de amparar y defender de semejantes trabajos á estos reynos, como cosa tan una y tan propia de vuestra Magestad.

Por lo qual todo, muy humildemente suplicamos á vuestra Magestad sea servido que todas las alcaualas y terzias que á vuestra Magestad en qualquiera manera pertenecen, se dén al reyno por nuevo encabezamiento, en tan moderado precio, para desde principio del año de ochenta y quatro en adelante, de suerte que sin graveza pueda cumplir con vuestra Magestad y cobrar nuevas fuerzas; pues las que tiene y tuviere, las ha de emplear siempre en el servicio de vuestra Real Magestad.

El Reyno acordó, que se llamen para mañana los diputados dél y traigan razon de una partida que libraron al escriuano mayor de rentas, de doscientos y tantos mill

maravedis, por razon de lo que huuo de hauer por ciertos lugares que se encabezaron.

Yo, don Juan de Henestrosa, truxe al Reyno una carta ordenada para las ciudades de voto en Córtes; la qual se vido y aprouó, y se acordó se saquen diez y ocho traslados y se dén á los Procuradores de Córtes; para que la envien á sus ciudades; el tenor de la dicha carta es como se sigue: Carta del Reyno para las ciudades.

Muy Ilustres Señores:

Ya vuestra señoría tendrá noticia del hospital general que en esta córte se ha fundado, en el qual se recogen y han de recoger todos los pobres que vienen á ella de todos estos reynos y de fuera dellos; obra muy santa y muy necesaria, y por ser tal, estando el Reyno junto en las Córtes pasadas, acordó y ordenó que precediendo licencia de su Magestad y de vuestra Señoría y de las demás ciudades y villas destos reynos que tienen voto en Córtes, se diesen y librasen dos mill ducados, y que la renta dellos fuese para el dicho hospital general, y que no lo hauiendo en el lugar á donde se mudare la córte, en el entretanto que lo hauia, se convirtiese para el dicho hospital ordinario della; y por hauerse disuelto las Córtes dos dias después que este acuerdo se hizo, no se dió ni pudo dar quenta dello á vuestra Señoría. Y ahora el Reyno por parecerle que esto es cosa tan conveniente y necesaria, desea y pretende que se cumpla y tenga efecto y ha acordado que se dé quenta dello á vuestra Señoría, para que con su licencia y consentimiento, se puedan librar y pagar los dichos dos mill ducados y emplearlos en renta para el efecto que dicho és; y para que mejor se entienda el acuerdo del Reyno hecho en las

dichas Córtes pasadas, se envia con esta un tanto dél á la letra: vuestra Señoría lo mande ver y considerar, y avisar con brevedad de su voluntad, para que con ella se consiga y haga esta santa obra. Guarde Nuestro Señor las muy ilustres personas de vuestra Señoría. De Madrid, etc.

EN XIX DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Leon, Gregorio Ordoñez de Palma, Sevilla, Córdoua, Alonso Diaz Navarro, Hernando Castillo, Madrid, Alonso de Camino, don Juan de Ulloa, Cuenca, Juan Davia, Segovia, don Juan de Baeza, Soria, Ochoa de Aguirre, don Lope de Herrera, Toledo, don Alonso de Monroy, Iñigo de Sarabia, don Gonzalo Mexia.

Entraron en el Reyno los diputados y el contador, á dar quenta de lo que ayer se ordenó cerca de la libranza que dieron al escriuano mayor de rentas.

Leyóse una peticion de Pedro Martinez, en que suplica al Reyno le mande proveher en el oficio de ayuda de solicitador que vacó por muerte de Christóual Velazquez; y el Reyno acordó que Pedro Castañon y Gregorio Ordoñez de Palma se informen de lo que en esto ha pasado en el tiempo de atrás, y lo traigan al Reyno.

Comision para lo que pide Badajoz.

Don Lope de Herrera propuso en el Reyno, que teniendo la ciudad de Badajoz un privilegio de los Reyes pasados, y acrecentado y confirmado por la católica Reyna Doña Isabel, de setenta mill maravedis en las alcaualas, los veinte mill dellos para reparo de muros de la dicha ciudad, y los cinquenta mill maravedis para pagar cien caualleros que están en guarda de aquella frontera, y hauiéndose usado del dicho privilegio y gastado en el dicho efecto hasta el

año pasado, ahora los contadores han dado provision que no se use dél, por no estar confirmado por su Magestad; mas antes vuelvan lo gastado desde la Reyna Doña Isabel acá: que se pida á su Magestad que confirme el privilegio y lo mande guardar; pues ha sido lo gastado en su servicio. Y para hazer esta comision, se comete á Hernando Castillo y á Diego de Avalos.

Quenta de cómo hauian dado el memorial del encabezamiento á su Magestad.

Los comisarios de dar el memorial á su Magestad suplicando por la baxa del encabezamiento, dieron quenta cómo, en cumplimiento de su comision, hauian dado ayer el dicho memorial á su Magestad, y que su Magestad lo hauia recibido y respondido que lo miraria y responderia de manera que conviniese al Reyno.

EN XX DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Iñigo de Sarabia, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, don Juan de Baeza, Madrid, Soria, Segovia, Valladolid, Salamanca, Ochoa de Aguirre, Cuenca, don Juan de Ulloa, Juan Davia, Toledo.

El Reyno acordó por mayor parte, que don Juan de Mendoza y Alonso de Camino soliciten en el Consejo y en otras partes que fuere necesario, que se despache y pase adelante el acuerdo que tiene hecho, de dar dos mill ducados de limosna á los frayles del monasterio de Jerusalen, de la órden de San Francisco.

Aprouacion del repartimiento de los quatro quentos.

Vióse en el Reyno el repartimiento de los quatro quentos de maravedis hecho por Bartolomé Velazquez de la Canal y don Gabriel Zapata, en las personas y en la cantidad que se acostumbra; y por no caber en los quatro quentos, con quien el Reyno ha querido cumplir, se acor-

dó que noventa y nueve mill maravedis, que es mas de los quatro quentos, los pague Antonio Diaz de lo que es á su cargo Y el dicho repartimiento se aprouó.

EN XXII DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, don Hernando de Valenzuela, Múrcia, Hernando Castillo, Madrid, don Juan de Ulloa, Valladolid, don Juan de Baeza, don Alonso de Monroy, Segovia, Ochoa de Aguirre, el licenciado Rodriguez, Cuenca, Toledo, don Lope de Herrera, Juan Davia.

Proposicion para que se otorgue á su Magestad el servicio extraordinario.

Don Francisco Orense propuso en el Reyno y dixo: que hauiendo tratado y conferido en el Reyno de otorgar el servicio extraordinario á su Magestad, con la buena ocasion de la victoria que se ha tenido en lo de la isla Terzera, para servirle con él quando se le fuere á dar la enhorabuena della; si será bien enviar á llamar al Illmo. Presidente para que se halle presente al votarlo. Oido lo qual, se votó sobre ello en la forma siguiente:

Búrgos.

Don Francisco Orense dixo, que don Gabriel Zapata y don Juan de Ulloa supliquen al señor Presidente se halle presente al votar el servicio, para la tarde.

Iñigo de Sarabia dixo, que don Gabriel Zapata y don Juan de Ulloa digan á su Señoría Illma., que si es servido de venir esta tarde al Reyno con los señores Asistentes, para que se vote el servicio, podrá; y si fuere servido, dilatarlo por algun dia para que los que han escripto á sus ciudades, tengan tiempo de tener respuesta y se haga con mas conformidad.

Leon.

Pedro Castañon dixo lo que don Francisco Orense.

Tristan de Obregon dixo lo mismo.

Gregorio Ordoñez de Palma dixo lo que don Francisco Orense, y nombra por comisarios al dicho don Francisco y á Antonio de la Fuente. Granada

Antonio de la Fuente dixo lo mismo, y en su lugar nombra á Ordoñez de Palma.

Don Juan Ortiz dixo, que es en que no se avise al señor Presidente que suba al Reyno esta tarde á hallarse presente al votar el servicio, por no tener órden de Sevilla para otorgarlo. Sevilla.

El jurado Gaspar Daza dixo, que él se holgara de tener órden de su ciudad para poder conceder el servicio extraordinario á su Magestad y con obras mostrar el deseo que tiene de servirle, y lo mismo entiende de su ciudad; pero que él ha escripto dias há, que le avise lo que ha de hazer cerca desto, y hasta ahora no tiene respuesta, y mientras no la tuviere, no podrá ser en esto, y así no hay que nombrar comisarios para que su Señoría suba al Reyno.

Don Hernando de Valenzuela dixo, que quiere oir. Córdoua.

Alonso Diaz Navarro dixo, que haurá quinze dias que tratando deste particular con el Illmo. Presidente de Castilla, le pidió licencia para escriuir á su ciudad cerca dello, y que está aguardando la respuesta por horas: que su parecer es se suplique á su Señoría suspenda este negocio por ocho dias, para que se pueda mejor servir á su Magestad, y guardar la órden de su ciudad. Y para que se lo supliquen, nombra á don Gabriel Zapata y á don Juan ed Ulloa. Múrcia

Don Pedro Jofre dixo lo mismo.

Hernando Castillo dixo lo mismo. Jahen.

Velazquez de la Canal y su compañero dixeron lo que Madrid.

don Francisco Orense, y en lugar de don Gabriel Zapata, nombran á Pedro Castañon.

Guadalajara. Don Juan de Baeza dixo lo que don Francisco Orense.

Toro. Don Juan de Ulloa dixo lo mismo, y en su lugar nombra á don Juan de Mendoza.

Valladolid. El licenciado Maldonado dixo lo que don Francisco Orense.

Alonso de Camino dixo lo mismo.

Zamora. Juan Davia dixo, que haurá quinze dias que el Ilustrísimo Presidente llamó á él y á su compañero, para tratar deste negocio, y su Señoría dió licencia para que su compañero fuese á Zamora á tratar desto, y hasta ahora no se le ha enviado á dezir ninguna cosa; y que él escriuió á su ciudad le diesen órden para venir en ello, creyendo que ante todas cosas estarian vistos y determinados los capítulos: que estándolo y teniendo órden de su ciudad para ello, servirá á su Magestad como su ciudad se lo mandare.

Soria. Lope de Morales dixo que no tiene órden de su ciudad para tratar del servicio extraordinario, que él quisiera mucho tenerla para servir á su Magestad en esta ocasion como lo ha hecho en todas las demás, y que espera la tendrá dentro de ocho dias; y así suplica al Reyno sea servido de suspender este negocio por el dicho término, y no se le suplique á su Señoría suba esta tarde.

El licenciado Rodriguez dixo lo que don Juan Ortiz; porque no puede, por el pleyto homenage que tiene hecho, sin órden expresa de su ciudad, conceder el servicio extraordinario. Y para que conforme á su deseo, sirva con él con los demás caualleros del Reyno, para que supliquen al señor Presidente lo suspenda por ocho dias, nombra á Iñigo de Sarabia y á Alonso Diaz Navarro.

Don Lope de Herrera dixo lo que don Francisco Orense, y nombra al dicho don Francisco y á don Gabriel Zapata. Salamanca.

Don Alonso de Monroy dixo, que se dilate hasta que todos los caualleros á quienes les falta recaudo, lo tengan.

Ochoa de Aguirre dixo, que no teniendo órden de su ciudad para otorgar el servicio extraordinario, hasta tenerla no puede ser en que se suplique á su Señoría se halle al votar el servicio, para esta tarde: que suplica al Reyno se difiera el negocio por quatro dias, para que dentro dellos pueda de nuevo hazer diligencia y tener órden de su ciudad para lo que ha de hazer. Avila.

Antonio de Zamora dixo, que algunos caualleros no tienen órden de su ciudad, ni tampoco la tiene él; que por órden del Illmo. Presidente tiene enviado mensagero con diligencia, el qual espera á cada hora: que hasta que venga, es de parecer que se suplique al señor Presidente, se suspenda por quatro dias ó por el tiempo que las demás ciudades lo huuieren menester. Segovia.

El licenciado Verástegui dixo, que para que este servicio se haga á su Magestad con mas conformidad, es en que se dé término competente para que las ciudades que no tienen recaudo, lo puedan tener.

Diego de Avalos dixo lo que don Francisco Orense. Cuenca.

Don Juan de Mendoza dixo, que le parece cosa muy justa que el Reyno sirva á su Magestad en esta ocasion con el servicio extraordinario; y que así, nombra para que supliquen al señor Presidente suba esta tarde, á don Garcia de Ayala y á Diego de Avalos.

Don Hernando de Valenzuela dixo, que para hauerse de tomar resolucion en un negocio de la gravedad deste, que es de hauer de suplicar á su Señoria se halle aquí con los señores Asistentes, él quisiera mucho que no huuiera

la diferencia de pareceres que hay en el Reyno, y es en que se dé noticia al señor Presidente dello, para que vea lo que es servido hazer; y si fuere servido venir esta tarde, él procurará que su compañero, que falta desta junta, venga, y con él ó sin él, vendrá resuelto en lo que deua hazer para mas servir á su Magestad.

Don Gonzalo Mexia dixo lo que don Francisco Orense.

Toledo. Don Garcia de Ayala dixo lo mismo.

El jurado Aluaro de Madrid dixo lo mismo.

Pasó por mayor parte del Reyno, que se suplique á su Señoría Illma. venga esta tarde al Reyno, con los señores Asistentes, á hallarse presentes al votar el servicio extraordinario; y los comisarios que han de dar este recado, no salieron por mayor parte.

Y luego se trató sobre nombrar á los comisarios, y salieron nombrados por mayor parte don Gabriel Zapata y don Juan de Ulloa, para que dén el recado que está acordado, al Illmo. Presidente.

Y hauiéndose hecho esta comision, dixeron que el Ilustrísimo Presidente y señores Asistentes estimauan en mucho el acuerdo que el Reyno hauia tomado en esto, y que tendrian particular quenta de significar á su Magestad en todas las ocasiones que se ofrecieren, la voluntad y deseo con que el Reyno sirve á su Magestad en todo lo que se ofrece; y que así, estarán en el Reyno el señor Presidente y los señores Asistentes para las quatro de la tarde.

El Reyno acordó echar suertes entre las ciudades y villas, para la órden que se ha de tener en besar la mano á su Magestad; lo qual se hizo por esta vez solamente, y salieron como se sigue:

Madrid, Valladolid, Toro, Guadalajara, Salamanca, Zamora, Cuenca, Soria, Avila, Segovia.

Este dia en la tarde.

Se hallaron en el Reyno Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, don Hernando de Valenzuela, Múrcia, Jahen, Madrid, don Juan de Ulloa, Guadalajara, Valladolid, Avila, Salamanca, Juan Davia, Cuenca, Segovia, Soria, Toledo.

. . . . . [1].

Don Francisco Orense dixo, que concede el servicio extraordinario, y que se cobre segun y en la forma y de las personas que se acostumbra, y que sea desde principio del año de ochenta y dos. Búrgos.

Iñigo de Sarabia dixo lo mismo.

Pedro Castañon dixo, que en nombre de la ciudad y reyno de Leon, otorga el servicio extraordinario á su Magestad. Leon.

Tristan de Obregon dixo lo mismo.

Gregorio Ordoñez de Palma dixo, que él concede el servicio extraordinario á su Magestad, con la condicion que concedió el ordinario, que fué que ahora ni en ningun tiempo se haga repartimiento en todo ni en parte, á Granada, por ser franca, como lo es, por privilegio de los Reyes Católicos, de gloriosa memoria. Granada.

Antonio de la Fuente dixo lo mismo.

Don Juan Ortiz dixo, que por no tener órden de Sevilla, no es en conceder el servicio extraordinario. Sevilla.

El jurado Gaspar Daza dixo lo mismo.

Don Hernando de Valenzuela dixo, que si bien puede Córdoua.

---

1 Hay un blanco; no habiéndose escrito el encabezamiento del acta de la concesion del servicio extraordinario.

dezir lo mismo que Sevilla, por hauer escripto á su ciudad de Córdoua le envie órden para otorgar el dicho servicio y hasta ahora no le ha venido, pero está tan satisfecho de la voluntad con que Córdoua sirve á su Magestad y en esta ocasion hará lo mismo, por el poder que tiene es en servir á su Magestad con el servicio extraordinario, por la órden que Búrgos lo ha dicho.

Múrcia. Alonso Diaz Navarro dixo, que haurá quinze dias que escriuió á su ciudad dándole quenta del estado de las Córtes y significándole asimismo hauia entendido que su Magestad se serviria de que el Reyno le sirviese con el seruicio extraordinario, y no ha tenido respuesta; pero considerando que la dicha ciudad, en qualquiera ocasion que se ofrece del servicio de su Magestad, procura ser de las primeras, y que el poder que tiene de su ciudad, es ámplio sin limitacion, para qualquiera cosa que se ofreciere en estas Córtes presentes, respecto de lo qual y de otras causas de que tiene que dar noticia á su ciudad, es en servir y que á su Magestad se sirva con el servicio extraordinario, sin perjuicio de la franqueza de la dicha ciudad.

Don Pedro Jofre dixo lo mismo.

Jahen. Don Gonzalo Mexia dixo, que concede á su Magestad, en nombre de su ciudad, el servicio extraordinario, como se suele y acostumbra servir.

Hernando Castillo dixo lo mismo.

Madrid. Velazquez de la Canal dixo, que él en nombre desta villa y tierra, por quien habla, como uno de los Procuradores del reyno, otorga y concede á su Magestad ciento y cinquenta quentos de maravedis, con que el Reyno acostumbra extraordinariamente servir á su Magestad, pagados en tres años que comienzan á correr desde primero del año pasado de ochenta y dos; lo qual se pague por las perso-

nas y en la forma que se acostumbra, sin perjuicio de la franqueza desta villa.

Don Gabriel Zapata dixo lo mismo.

Don Juan de Ulloa dixo, que concede á su Magestad, en nombre de la ciudad de Toro, tierra y partido, el servicio extraordinario, como se suele y acostumbra pagar. Toro.

Don Rodrigo de Mendoza y su compañero dixeron, que sirven á su Magestad con el servicio extraordinario. Guadalajara.

Diego de Avalos.. . . . . Cuenca.

. . . . . [1].

El licenciado Maldonado dixo, que en nombre de la villa de Valladolid, su tierra y partido y provincia, por quien habla, concede á su Magestad el servicio extraordinario que en otras Córtes se ha concedido, para que se cobre y pague de las personas, segun y como y al tiempo que se ha acostumbrado cobrar y pagar; sin perjuicio del previlegio que Valladolid tiene para no pagar ningun pecho. Valladolid.

Alonso de Camino dixo lo mismo.

Don Pedro del Aguila y Ochoa de Aguirre dixeron, que uno de los negocios que la ciudad les advirtió, es este del servicio extraordinario, para que no se determinasen en él sin darle quenta; pretendiendo que, como hauia cesado la causa porque tuvo principio, hauia de cesar el efecto, respecto del punto en que está el encabezamiento general. Mas por no dar lugar á esto las grandes necesidades de su Magestad, con licencia de su Señoría Illma., escriuieron á su ciudad, dándole quenta desto y de lo que mas entendian del negocio; de que hasta aho- Avila.

---

[1] Están en blanco los votos de los Procuradores de Cuenca.

ra no han tenido respuesta. Que están muy satisfechos de que correspondiendo al amor y fidelidad con que siempre ha servido á su Magestad, lo hará ahora, enviándoles tal órden que sea conforme á la que en tales ocasiones ha enviado á sus Procuradores; la qual holgaran tener para hazer el servicio á su Magestad en tan buena y agradable ocasion como la presente.

Zamora. Juan Davia dixo lo que hoy votó cerca deste negocio.

Soria. Lope de Morales dixo, que él no tiene órden de su ciudad para tratar de la concesion del servicio extraordinario, por un juramento y pleyto homenage que en su ciudad tiene hecho, de no pedir ni conceder ninguna cosa sin su órden y licencia; y que tiene mucho sentimiento de no poder mostrar con obras la voluntad que aquella ciudad tiene al servicio de su Magestad: que aguarda esta órden dentro de quatro dias, y venida, servirá á su Magestad como siempre lo ha hecho.

El licenciado Rodriguez dixo lo mismo.

Segovia. Antonio de Zamora dixo, que por Segovia, tierra y provincia, por quien habla, otorga á su Magestad el servicio extraordinario, segun y de la manera que otras vezes se ha hecho.

El licenciado Verástegui dixo lo mismo.

Salamanca. Don Lope de Herrera dixo, que conforme al poder que tiene de Salamanca, tierra y provincia, y mandato expreso, concede á su Magestad el servicio extraordinario, como otras vezes se ha hecho.

Don Alonso de Monroy dixo. . . . . [1].

---

1 No se escribió el voto de este Procurador; habiéndose dejado un blanco para ello.

Don Garcia de Ayala dixo, que es en que se sirva á su Magestad, como leales vasallos y como siempre le han servido, con el servicio extraordinario; y así lo haze él por su ciudad, tierra y provincia, por quien habla. Toledo.

El jurado Aluaro de Madrid dixo, que es en otorgar á su Magestad el servicio extraordinario, como Toledo siempre lo ha hecho y lo hará en todos los casos que se ofrecieren.

Pasó por mayor parte del Reyno, que se sirva á su Magestad con el servicio extraordinario, segun y de la manera que se suele y acostumbra servir.

. . . . . [1]

EN XXIII DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Iñigo de Sarabia, Leon, Granada, Sevilla, don Hernando de Valenzuela, Alonso Diaz Navarro, Alonso de Camino, Cuenca, Ochoa de Aguirre, Segovia, Salamanca, don Juan de Ulloa, don Gabriel Zapata, Juan Davia, Toledo.

Los Procuradores de Toledo dixeron y propusieron en el Reyno: que atento que há muchos dias que su Magestad mandó juntar las Córtes que de presente se celebran, y que los caualleros Procuradores que asisten en ellas, están muy gastados por razon de la carestía de los tiempos y por la obligacion que tienen de gastar con sus oficios, y por el poco salario que tienen los que le traen, y muchos no tienen ninguno; y pues aquí no se está ni se

Proposicion de Toledo; pidiendo ayuda de costas para los Procuradores.

---

1 Hay un blanco; no habiéndose escrito el acta del ofrecimiento y aceptacion de este servicio.

asiste sino es á lo que toca al servicio de su Magestad, será bien que el Reyno nombre caualleros comisarios que le supliquen sea servido de mandarles librar veinte mill ducados de las sobras y ganancias del encabezamiento, para que los repartan entre sí para que con mas comodidad puedan servir á su Magestad.

Comision para la dicha proposicion.

Y vista la dicha proposicion, se acordó por mayor parte, que don Garcia de Ayala y Alonso de Camino hagan la diligencia contenida en la proposicion de los caualleros de Toledo, y dén quenta desto al señor Presidente y le supliquen favorezca en este negocio, para que tenga efecto, y tambien hablen al Presidente de Hazienda, para que si se mandare dar la dicha ayuda de costa, la libre en parte en que se cobre luego, y hagan con todas las personas que les pareciere, todas las diligencias que convinieren hasta que este negocio tenga efecto.

Memorial, suplicando á su Magestad mande crecer los salarios á los Procuradores.

Velazquez de la Canal y don Gabriel Zapata, comisarios para suplicar á su Magestad mande crecer los salarios de los Procuradores de Córtes, truxeron al Reyno un memorial cerca dello; y visto, se acordó que se ponga en este memorial, que siendo su Magestad servido de mandar dar los salarios, sea repartiéndose por todos los lugares por quien cada ciudad ó villa hablan, y que los dichos comisarios lo dén á su Magestad y hagan la diligencia que fuere menester.

Don Alonso de Monroy dixo, que él no quiere salario de su ciudad, ni es en que se suplique á su Magestad mande lo contenido en el dicho memorial.

EN XXV DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Iñigo de Sarabia, Leon, Sevilla, don Rodrigo de Sotomayor, don

Pedro Jofre, Valladolid, Cuenca, Soria, Segovia, don Juan de Baeza, don Juan de Ulloa, don Lope de Herrera, Avila, Juan Davia, Bartolomé Velazquez de la Canal, Toledo.

Comision para que se dé término para cobrar los servicios.

El Reyno acordó que Tristan de Obregon y Alonso de Camino hablen al Illmo. Presidente de Castilla, en nombre del Reyno, y á todas las demás personas que conviniere, pidiendo y suplicando se dé término mas de lo ordinario para que se puedan cobrar el servicio ordinario y extraordinario, con mas comodidad de los vasallos; por estar cinco terzios corridos y no cobrados.

Vióse una carta y memorial de Toledo, que tratan del hospital general.

Vióse en el Reyno una carta y memorial de la ciudad de Toledo, su fecha á diez y ocho de Agosto deste año, en la qual da quenta del hospital general que en la dicha ciudad se ha fundado, y del provecho que dello ha resultado y resulta, y la necesidad que tiene de que en nombre del Reyno se suplique á su Magestad le haga alguna merzed y limosna, y lo mismo el Reyno, para ayudar al sustento del dicho hospital y para comprar casa en que esté, como mas largo se contiene en la dicha carta y memorial que queda en mi poder.

Y vista la dicha carta y memorial, se acordó se llamen los caualleros que hoy faltan, para tratar dello el sábado primero.

Entraron don Gabriel Zapata y don Gonzalo Mexia.

Ayuda de costa al sacristan de San Gil.

El Reyno acordó que al sacristan de San Gil se dén seis ducados de ayuda de costa por el trabajo de servir á la misa y por dar hostias y vino para ella.

Comision para el crecimiento del salario de los Procuradores.

El Reyno acordó que Pedro Castañon, don Pedro Jofre, el licenciado Maldonado y Lope de Morales hagan diligencia, juntamente con los dos caualleros de Madrid, que estauan antes nombrados, con el Illmo. Presidente y señores Asistentes y señores del Consejo y con quien les

pareciere que conviene; informándoles de lo que conviene se crezcan los salarios á los Procuradores de Córtes, y se dén á los que no los traen.

EN XXVI DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Granada, Gaspar Daza, don Rodrigo de Sotomayor, Múrcia, Hernando Castillo, Alonso de Camino, Cuenca, Soria, Ochoa de Aguirre, Antonio de Zamora, don Juan de Baeza, Juan Davia, don Lope de Herrera, don Juan de Ulloa, Toledo.

Respuesta de la comision que se ha hecho con su Magestad, sobre la ayuda de costa.

Don Garcia de Ayala y Alonso de Camino dieron quenta cómo, en cumplimiento de su comision, ellos hauian dado á su Magestad, en nombre del Reyno, un memorial; suplicándole mandase dar los veinte mill ducados que el Reyno tiene acordado, para repartirlos entre sí de ayuda de costa: y que su Magestad hauia respondido, que él tenia entendida la voluntad con que el Reyno le servia y hauia servido; y asi lo veria y proveheria como mas conviniere.

Y asimismo hablaron cerca desto al Illmo. Presidente de Castilla y suplicaron á su Ilustrísima, en nombre del Reyno, favoreciese este negocio, para que tuviese efecto lo que el Reyno tiene acordado: y que su Señoría hauia respondido, que él desea dar satisfazion al Reyno en todo lo que de su parte pudiere, y que lo que ahora pedian, le parecia justo; y que así de su parte, él lo procuraria en quanto pudiese.

Entró don Gabriel Zapata.

Otro comisario en lugar del licen-

El Reyno acordó que Juan Davia, juntamente con el licenciado Rodriguez, que antes estaua nombrado, dén á

su Magestad el memorial que está acordado, cerca de las tierras baldías, y hagan todas las diligencias necesarias. Y juntamente con los licenciado Rodriguez y Juan Davia, se nombró á Alonso Diaz Navarro.

ciado Verástegui, en lo de las tierras baldías.

Acordóse que Tristan de Obregon y Alonso de Camino hablen y hagan diligencia con los contadores mayores de hazienda, para que manden á los contadores de rentas, que son las personas que hazen las receptorías del servicio, que no repartan en ellas mas cantidad que los quatrocientos y cinquenta y quatro quentos que el Reyno ha otorgado y concedido á su Magestad estos tres años que se cumplen en fin del año de ochenta y quatro.

Acordóse que Alonso Diaz Navarro y Antonio de Zamora se informen del estado en que están las quentas del encabezamiento general desde el año de cinquenta y siete acá, y hagan diligencia con las personas que fuere necesario, para que se fenezcan y acaben, y dén quenta de lo que se fuere haziendo, en el Reyno.

Comision para lo de las quentas del encabezamiento general.

El Reyno acordó se libren de ayuda de costa á los porteros del Consejo Real seis mill maravedis, por lo que sirven y trabajan.

Ayuda de costa á los porteros del Consejo Real.

EN XXVII DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Iñigo de Sarabia, Leon, Granada, Sevilla, don Rodrigo de Sotomayor, Múrcia, Jahen, Madrid, Alonso de Camino, Juan Davia, Diego de Avalos, los de Soria, Segovia, don Juan de Baeza, don Lope de Herrera, los de Avila, Toledo.

Don Garcia de Ayala y Alonso de Camino dixeron, que el memorial de la ayuda de costa se ha remitido al señor Juan Vazquez de Salazar, secretario de su Magestad, á

Quenta de la comision de la ayuda de costa.

quien hauian hablado y pedido favoreciese este negocio, y que hauia respondido que serviria al Reyno en esto y en todo de muy buena voluntad, y procuraria se viese hoy el memorial por el Illmo. Presidente y señores Asistentes, para que se consultase luego.

Quenta de la comision para que se despachen los Procuradores de las Córtes pasadas.

Los caualleros de Leon dieron quenta al Reyno, que en cumplimiento de su comision, hauian suplicado al Illmo. Presidente, en nombre del Reyno, procurase con su Magestad se despachasen los Procuradores de las Córtes pasadas, que están en esta córte pretendiendo se les haga merzed, y que su Señoría Illma. hauia respondido, que algunos no hauian aceptado lo que se les daua y otros, aunque estauan desengañados, se estauan aquí; pero que procuraria dar contento en esto al Reyno, y suplicaria á su Magestad lo hiziese así.

Quenta de la comision cerca del servicio ordinario.

Tristan de Obregon y Alonso de Camino dieron quenta cómo, en cumplimiento de su comision, hauian hablado al señor contador Garnica, y que hauia respondido que estimaua en mucho la merzed que el Reyno le hazia en enviarle á mandar en que le sirviese, y que lo haria en todo lo que se ofreciese, y que él mandaria se truxese al Reyno relacion de todo lo que ha montado el servicio, para que lo viese; pero que eran tan pocas las sobras, que no eran de consideracion: y que tambien procuraria que en el dar término para cobrar las receptorías fuese á contento del Reyno y de manera que los labradores que lo han de pagar, lo pudiesen hazer con comodidad y mas suavidad.

Comision para dar el pésame á don Rodrigo de Mendoza, de la muerte de su hijo.

Hauiendo el Reyno entendido que es muerto el hijo mayor de don Rodrigo de Mendoza, se acordó que don Gonzalo Mexía y don Juan de Baeza vayan á Guadalajara y de parte del Reyno le signifiquen lo que ha sentido su

pena y trabajo: y que á los dichos comisarios se libre el salario que se acostumbra á dar á cada cauallero que sale desta córte.

. . . . . [1].

Iñigo de Sarabia dixo, que se reciba al dicho don Pedro Pacheco de Granada por diputado del Reyno en nombre de la ciudad de Granada, sin perjuicio del derecho de las partes; y que se reciba en la forma y manera que en el Consejo Real le recibieron por tal diputado, atento que fué nombrado por la dicha ciudad en virtud del poder que tuvo del Reyno para hazer el dicho nombramiento, y que sigan su justicia las partes. Búrgos.

Pedro Castañon dixo, que atento que el Reyno dió poder á la ciudad de Granada, y en virtud dél la dicha ciudad hizo nombramiento en don Pedro Pacheco, los quales recaudos le constan por hauerlos visto aquí, es de parecer que el Reyno reciba por diputado al dicho don Pedro Pacheco, porque hasta ahora no le consta del derecho que otra persona tenga. Leon.

Tristan de Obregon dixo lo mismo.

Gregorio Ordoñez de Palma dixo lo que Iñigo de Sarabia. Granada.

Antonio de la Fuente dixo lo mismo.

Don Juan Ortiz dixo, que quiere oir. Sevilla.

El jurado Gaspar Daza dixo, que atento que hay pleyto pendiente sobre este caso, su parecer es se cometa á dos caualleros para que se informen de dos letrados de ciencia y conciencia, los que á ellos les pareciere, y estos pareceres se traigan al Reyno para que provea justicia.

---

1 Hay un blanco capaz de unas cuatro líneas; no habiéndose escrito el asunto de la votacion que sigue.

Córdoua. Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que hauiendo oido el nombramiento que la ciudad de Granada hizo de diputado del Reyno en don Pedro Pacheco de Granada, en virtud del poder que tenia del Reyno, y el recibimiento que el Consejo ha hecho en el dicho don Pedro Pacheco de Granada para diputado, él es en recibir al dicho don Pedro Pacheco de Granada por diputado, y que entre y jure el dicho nombramiento, sin perjuicio de las partes.

Múrcia. Alonso Diaz Navarro dixo, que atento que don Hernando de Valenzuela, Procurador por Córdoua, se presentó en el Consejo antes que don Pedro de Granada, y ha asistido á estas Córtes y pedido se le admita por diputado del Reyno, y ha dado priesa para que se hagan las quentas, y por el Reyno se ha dicho que acabadas se le admitirá; que siendo el dicho don Hernando recibido primero por el Reyno, guardándole su antigüedad, es en que se reciba al dicho don Pedro, sin perjuicio de las partes.

Don Pedro Jofre dixo lo mismo.

Jahen. Don Gonzalo Mexía dixo, que quiere oir.

Hernando Castillo dixo, que atento que hay pleyto pendiente en el Consejo, entre Christóual del Aguila y el licenciado Pacheco, en lo qual tiene el licenciado Pacheco auto en su favor,y asímismo ahora Félix de Herrera trata el mismo pleyto con don Pedro Pacheco de Granada, ès en que no se reciba al dicho don Pedro Pacheco, hasta tanto que por los señores del Consejo esté determinado este pleyto.

Valladolid. Alonso de Camino dixo lo que Alonso Diaz Navarro.

Zamora. Juan Davia dixo, que atento que está mandado recibir por los señores del Consejo, es en que se reciba, sin perjuicio de las partes.

Velazquez de la Canal dixo, que es en recibir por diputado á don Pedro de Granada, y en quanto á la antigüedad, que se guarde el capítulo del Reyno, que sobre esto habla. Madrid.

Don Gabriel Zapata dixo, que es en lo que Gregorio Ordoñez de Palma.

Diego de Avalos dixo, que se reciba, atento que el Consejo lo ha recibido. Cuenca.

Don Juan de Ulloa dixo, que se reciba, con que se guarde la antigüedad á don Hernando de Valenzuela. Toro.

Lope de Morales dixo, que se reciba por diputado, sin perjuicio de Félix de Herrera, con que se guarde la antigüedad á don Hernando de Valenzuela. Soria.

El licenciado Rodriguez dixo, que es de parecer que no se reciba á don Pedro de Granada por el Reyno hasta que el Consejo determine quien ha de ser diputado, él ó Félix de Herrera; porque al tiempo que el Consejo recibió á don Pedro de Granada, Félix de Herrera no hauia contradicho, aunque Christóual del Aguila fué nombrado por su ciudad.

Antonio de Zamora dixo lo mismo que el licenciado Morales. Segovia.

El licenciado Verástegui dixo, que no se reciba hasta que el Consejo determine el pleyto.

Don Juan de Baeza dixo, que es en que se reciba á don Pedro de Granada, sin perjuicio de la antigüedad de don Hernando de Valenzuela. Guadalajara.

Don Lope de Herrera dixo, que se reciba. Salamanca.

Don Pedro del Aguila dixo, que se reciba sin perjuicio de las partes y de don Hernando de Valenzuela, y lo mismo dixo Ochoa de Aguirre. Avila.

Don Juan de Guzman, por Sevilla, y don Gonza-

lo Mexía, por Jahen, dixeron lo que el jurado de Sevilla.

Toledo.

Don Garcia de Ayala dixo, que se reciba sin perjuicio de don Hernando de Valenzuela, y que en lo demás sigan su justicia.

El jurado Aluaro de Madrid dixo lo mismo, que se reciba sin perjuicio de don Hernando de Valenzuela; pues el Consejo lo ha recibido, sin perjuicio de las partes.

Salió por mayor parte que se reciba al dicho don Pedro Pacheco por diputado del Reyno en nombre de la ciudad de Granada, sin perjuicio de las partes.

Yo, don Juan de Henestrosa, leí y notifiqué un auto dado por los señores del Consejo de su Magestad; el qual es del tenor siguiente:

Auto del Consejo Real sobre la competencia entre Toledo y Leon.

«En la villa de Madrid, á veinte y siete dias del mes de Agosto de mill y quinientos y ochenta y tres años. Visto por los señores del Consejo de su Magestad el negocio y diferencia que ha hauido entre los Procuradores de Toledo y Leon, sobre quién hauia de hablar y preferir en cierta comision que les hauia dado el Reyno, para tomar las quentas á los diputados y receptor del Reyno, dixeron: que confirmauan y confirmaron el auto que en las Córtes de Córdoua se dió por el reverendísimo cardenal don Diego de Espinosa y Asistentes de las Córtes, en nueve dias del mes de Octubre del año pasado de mill y quinientos y setenta, en que en efecto se mandó que cada y quando que Toledo concurriere con alguna ciudad ó villa de las que tienen voto en Córtes, como no sea con la ciudad de Búrgos, prefiera y preceda y hable primero la dicha ciudad de Toledo, segun que en el dicho auto mas largamente se contiene, El qual mandaron se guarde y cumpla y execute en todo y por todo, segun y como en él

se contiene, sin embargo de lo dicho y alegado por la ciudad de Leon. Y así lo proveyeron y mandaron.»

Este dicho dia, mes y año susodicho, yo, don Juan de Henestrosa, leí y notifiqué este auto dado por los señores del Consejo de su Magestad, á Tristan de Obregon, Procurador de Córtes de Leon, en su persona, en presencia del registro; el qual dixo, que lo oia.—Don Juan de Henestrosa.

Notificaciones del dicho auto.

Y luego este dicho dia, yo, el dicho don Juan de Henestrosa, notifiqué este dicho auto á Pedro Castañon, Procurador de Córtes por Leon, en su persona, en presencia de don Juan de Ulloa, Procurador de Córtes de Toro; el qual dixo, que lo oia.—Don Juan de Henestrosa.

Este dicho dia, yo, el dicho don Juan de Henestrosa, leí y notifiqué á los Procuradores de Córtes del Reyno el auto que se sigue:

Auto del Consejo Real de S. M. sobre los dos mill ducados que se mandaron dar de limosna.

«En la villa de Madrid, á veinte y siete dias del mes de Agosto de mill y quinientos y ochenta y tres años. Visto por los señores del Consejo de su Magestad este negocio que es entre el Reyno, de la una parte, y las ciudades de Toro, Leon y Sevilla, de la otra, dixeron: que confirmauan y confirmaron el acuerdo que el Reyno hauia tomado en diez y siete dias desde dicho mes y año; en que acordó que se diesen dos mill ducados de limosna para el monasterio y lugares de la Casa Santa de Jerusalen, segun que mas largamente en el dicho acuerdo se contiene, de que por las dichas ciudades de Toledo, Leon y Sevilla fué apelado. El qual mandaron que se cumpla, guarde y execute segun y como en él se contiene, sin embargo de la dicha apelacion; con que de aquí adelante el Reyno no dé limosna que sea de cantidad notable, sino fuere precediendo licencia de su Magestad para ello. Y así lo proveyeron y mandaron.»

Notificacion del dicho auto.

Este dicho dia, mes y año susodichos, yo, don Juan de Henestrosa, leí y notifiqué á los Procuradores de Córtes del Reyno este auto dado y provehido por los señores del Consejo de su Magestad; los quales dixeron, que lo oian.—Don Juan de Henestrosa.

EN XXIX DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él los de Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, Madrid, el licenciado Maldonado, Lope de Morales, Segovia, Ochoa de Aguirre, don Lope de Herrera, Juan Davia, Toledo, Alonso de Camino.

Los comisarios para tomar las quentas al receptor del Reyno dieron quenta cómo las hauian tomado y del cargo y alcanze que se le hauia hecho, y que en el libro del diputado mas antiguo estaua una partida de mill y quinientos ducados que deuen los herederos de Gaspar de la Serna, y que por no ser llegado el plazo, no se le hauia hecho cargo dello al receptor; y que el plazo ya es llegado. Y así el Reyno acordó que se le haga cargo al receptor de los dichos mill y quinientos ducados, y que el dicho receptor haga todas las diligencias que fueren necesarias hasta hauer cobrado los dichos mill y quinientos ducados. Y luego notifiqué yo, don Juan de Henestrosa, este auto y acuerdo á Antonio Diaz, receptor, en su persona.

Acuerdo y notificacion para que el Receptor cobre los mill y quinientos ducados que Serna deue del plazo pasado.

Recibimiento de diputado del Reyno en don Hernando de Valenzuela, en nombre de Córdoua.

Don Hernando de Valenzuela, Procurador de Córtes por Córdoua, presentó ante mí, don Juan de Henestrosa, el poder que el Reyno dió á la ciudad de Córdoua para que nombrase diputado, y el poder y el nombramiento

de la dicha ciudad de Córdoua y la aprobacion del Consejo y juramento que en él hizo. Y visto por el Reyno, se acordó se recibiese al dicho don Hernando de Valenzuela al uso y exercicio de diputado, y que se sentase para hazer el dicho auto del recibimiento y juramento, en el lugar diputado, y que no se le dé ni libre salario ni goze dél hasta tanto que se haya dado finiquito de las quentas á los diputados pasados. Y así se pasó luego y se recibió al dicho don Hernando de Valenzuela por mí, don Juan de Henestrosa, el juramento acostumbrado en tal caso, de que usará bien y fielmente el dicho oficio de diputado, y guardará y cumplirá los capítulos insertos en el poder del Reyno y la instruccion que tiene dada y diere, como mas largo se contiene en otro juramento que en este caso el Reyno en otras Córtes tiene tomado y recibido á los diputados pasados.

Otro recibimiento de diputado en don Pedro Pacheco, en nombre de Granada.

En veinte y siete deste dicho mes y año, don Pedro Pacheco de Granada presentó otro tal poder del Reyno dado á la dicha ciudad, y otro poder y nombramiento en él hecho de la dicha ciudad de Granada, y la aprouacion del Consejo y juramento que en él hizo; los quales recaudos presentó este dicho dia ante Antonio de Paredes, y se vieron y quedó acordado se le recibiese al uso y exercicio del tal oficio de diputado del Reyno. Y así, después de hauer hecho juramento el dicho don Hernando de Valenzuela y hauiéndole dado la posesion del dicho oficio de diputado del Reyno en nombre de la ciudad de Córdoua, entró por mandado del Reyno en él don Pedro Pacheco de Granada, del qual se hizo y recibió el mismo juramento y solemnidad que se le tomó é hizo por mí, don Juan de Henestrosa, al dicho don Hernando de Valenzuela, y el Reyno lo recibió por tal diputado y acordó no goze ni

lleve salario del Reyno por el dicho oficio hasta que esté dado finiquito de las quentas á los diputados pasados.

EN XXX DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él don Francisco Orense, Pedro Castañon, Granada, Sevilla, Córdoua, Alonso Diaz Navarro, Hernando Castillo, Segovia, Juan Davia, el licenciado Rodriguez, don Lope de Herrera, Avila, Velazquez de la Canal, el licenciado Maldonado, Toledo, Iñigo de Sarabia.

Pedro Castañon y Alonso Diaz Navarro dieron quenta en el Reyno cómo hauian ido al Illmo. Presidente de Castilla, á saber de su Señoría la órden que se hauia de tener y guardar en el tomar y fenecer las quentas de los diputados y receptor del Reyno, y que su Señoría hauia respondido que fuesen al secretario Juan Vazquez; que él diria lo que en esto hauia. Y que así fueron y les hauia dicho que el señor Presidente y los señores Asistentes destas Córtes se hauian juntado y hauian tratado de la órden que se hauia de tener en el tomar las quentas á los dichos diputados y receptor: estos dichos señores hauian mandado que la órden que se hauia de tener en el tomar las quentas, fuese que las dichas quentas se tomasen ante uno de los secretarios de las Córtes y rubricasen las partidas y se feneciesen ante él, y despues de fenecidas, se diese un traslado, firmado y autorizado del secretario de las Córtes ante quien huuiese pasado la dicha quenta, al contador del Reyno para que lo tuviese en sus libros y tuviese razon de la dicha quenta que así se tomase á los dichos diputados y receptor.

Después desto se truxeron por los comisarios nombrados para tomar las quentas á los diputados y receptor del Reyno, las quentas que se les hauian tomado, y hauiendo entendido el estado dellas y el cargo y alcanze que se le haze al receptor, las aprouó y huuo por buenas, y acordó se dé finiquito dellas y que se cobre del receptor el alcanze que se le haze, que es ochocientos mill y setecientos y quarenta maravedis.

Acordóse se dé libranza al receptor del Reyno de setecientos reales que ha gastado en cosas que ha comprado para dar colaciones á los que han tomado las quentas de los diputados y receptor del Reyno.

Acordóse que Iñigo de Sarabia y Pedro Castañon vean el archivo del Reyno y si están en él todos los papeles contenidos en el inventario, y si están con la autoridad y decencia que es razon, y dén quenta dello al Reyno.

Proposicion sobre los salarios de los consejeros.

Don Francisco Orense dixo, que el señor Ximenez Ortiz le hauia dicho que en algunas Córtes y en las pasadas, se hauia tratado algunas vezes que teniendo consideracion á lo que se hauian crecido los precios de las cosas y que los salarios que se dauan á los del Consejo Real y á los otros consejos, chancillerías y audiencias destos reynos se estauan en el mismo ser que quando se fundaron, sin hauerse crecido, de que se sigue padecer necesidad los consejeros y no poderse sustentar conforme á la autoridad de sus oficios; y que así, en nombre de todos se pidiese al Reyno, que los salarios se acrecienten y que el Reyno les pague lo que así se acrecentaren.

Acordóse que para mañana se llame al Reyno para tratar dello.

El Reyno acordó que don Juan Ortiz juntamente con don Lope de Herrera haga la diligencia para que se apo-

senten los Procuradores de Córtes, por estar enfermo don Juan de Mendoza, que era el otro comisario.

. . . . . [1]

Búrgos. Don Francisco Orense dixo, que por las consequencias que se seguirian de dar la dicha limosna, y por otras razones que le mueven, es en que no se dé ninguna limosna.

Iñigo de Sarabia dixo, que se dén quinientos ducados de limosna para lo contenido en la carta de Toledo.

Leon. Pedro Castañon dixo, que no se dé limosna.

Tristan de Obregon dixo lo mismo.

Granada. Gregorio Ordoñez de Palma dixo lo que Iñigo de Sarabia.

Antonio de la Fuente dixo lo mismo.

Sevilla. Don Juan Ortiz dixo, que quiere oir.

El jurado Gaspar Daza dixo, que se escriua á Toledo una carta en respuesta de la suya; y en lo que toca á la limosna es en que no se dé.

Córdoua. Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que la limosna que pide Toledo, le parece que es cosa justa dársela, por hauerse de convertir en obra de tanta caridad; y por esta causa, él es en que se suplique á su Magestad por el Reyno, haga merzed á Toledo de que se la pueda dar hasta en cantidad de quinientos ducados.

Don Hernando de Valenzuela dixo, que quiere oir.

Múrcia. Alonso Diaz Navarro dixo, que no se dé limosna.

Don Pedro Jofre dixo lo mismo.

Jahen. Hernando Castillo dixo, que se tomen las quentas del

---

1 Está en blanco el asunto de la votacion que sigue, acerca del cual puede verse el acta de XXV del mismo mes.

encabezamiento; y hasta saber la hazienda que tiene el Reyno, él no se determina.

Don Pedro del Aguila dixo, que se dén quinientos ducados de limosna, por la órden que se acordó se diesen á Madrid. Avila.

Ochoa de Aguirre dixo lo mismo.

Lope de Morales dixo lo que don Francisco Orense. Soria.

El licenciado Rodriguez dixo lo mismo.

Velazquez de la Canal dixo lo que don Pedro del Aguila. Madrid.

Don Gabriel Zapata dixo lo mismo.

Antonio de Zamora dixo lo que don Francisco Orense. Segovia.

El licenciado Verástegui dixo lo que don Pedro del Aguila.

El licenciado Maldonado dixo lo mismo. Valladolid.

Juan Davia dixo, que no se dé limosna. Zamora.

Don Lope de Herrera dixo lo que don Francisco Orense. Salamanca.

Don Juan de Ulloa dixo lo que los de Madrid. Toro.

Don Juan Ortiz dixo, que demás que se responda á la carta, se cometa á dos caualleros que se informen si se puede dar la limosna que Toledo pide.

Don Hernando de Valenzuela dixo lo que don Pedro del Aguila.

Don Garcia de Ayala dixo, que se dén dos mill ducados á Toledo; y no saliendo, es en que se dén quinientos ducados. Toledo.

Aluaro de Madrid dixo, que como es notorio, el hospital de Toledo es una de las grandes cosas que hay en estos reynos y todos participan dél, y que el Reyno tenia obligacion de darle muy gran limosna, por que de dársela, se la dá de su hazienda de la dicha ciudad mas que de otra ninguna, y por otras razones que pudiera dezir; y así es

en que se le dén los dos mill ducados que don García de Ayala ha dicho; y no pasando, se le dén los quinientos ducados que ha dicho Iñigo de Sarabia.

Iñigo de Sarabia y los de Granada, regulando su voto, se conforman con el voto de don Pedro del Agüila.

Y los de Leon y los de Sevilla dixeron lo mismo.

Los de Toledo dixeron lo mismo.

Pasó por mayor parte el voto de don Pedro del Aguila.

Acordóse que se llame al contador del Reyno, para mandarle entregue el sello que tiene del Reyno, á uno de los secretarios de Córtes, por el tiempo que duraren, para sellar las cartas que escriuiere.

EN POSTRERO DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él don Francisco Orense, Leon, Granada, Gaspar Daza, don Rodrigo de Sotomayor, Alonso Diaz Navarro, don Hernando de Valenzuela, Hernando Castillo, Madrid, Avila, Valladolid, don Juan de Ulloa, Juan Davia, Segovia, Soria, don Lope de Herrera, Toledo.

Salarios de los consejeros.

Hauiendo el Reyno tratado y conferido cerca del recaudo que ayer truxo al Reyno don Francisco Orense de parte de Ximenez Ortiz, del Consejo de su Magestad, en nombre de todos los consejeros, pidiendo que el Reyno tratase de suplicar á su Magestad creciese el salario de los consejos, chancillerías y audiencias, á quenta de lo que rentan ciertos lugares que no entran en el encabezamiento general, como mas largo se contiene en el dicho recado; se acordó que el dicho don Francisco Orense y Pedro Castañon respondan en nombre del Reyno al dicho Ximenez Ortiz, significándole la voluntad que el Reyno tiene de

hazer lo que envió á pedir en nombre de los consejeros, y que así, á su tiempo tratará dello y lo suplicará á su Magestad.

Entraron en el Reyno sus diputados y oficiales, y Luis Gaytan, como diputado mas antiguo, dió quenta de lo que hauian servido en el tiempo que lo han sido, y que hauia sido en cosas muy importantes y útiles al Reyno, y de mucha ocupacion y asistencia dellos los dichos diputados; y que así el Reyno les deuia hazer merzed conforme á la voluntad con que le hauian servido, y así tenian dada una peticion suplicándolo: y que los dichos oficiales exercian lo que tocaua á su oficio, con mucho cuidado y diligencia. Y el Reyno les agradeció lo que le hauian servido, y acordó que mañana se trate de su peticion, y que para ello yo, don Juan de Henestrosa, traiga lo que se hizo en las Córtes pasadas con los diputados que hauian servido aquel trienio.

Los diputados dieron quenta de lo que hauian servido el tiempo de sus oficios, y se despidieron del Reyno.

Vióse una peticion del escriuano mayor de rentas, y contadores de rentas y relaciones, en la qual dán quenta de cómo tienen fenecida y acabada la quenta del encabezamiento del año de setenta y ocho, y que en ella se han ocupado mas de año y medio; que por esta razon, demás de los quinientos ducados que en las Córtes pasadas se acordó se les diesen quando acabasen la dicha quenta, se les haga alguna merzed por lo mucho que han trabajado. El Reyno acordó que Alonso Diaz Navarro y Antonio de Zamora se informen desto de los diputados pasados, y vean el asiento que cerca desto se hizo en las Córtes pasadas, y dén quenta dello en el Reyno, para que se provea lo que mas conviniere.

Peticion del escriuano mayor de rentas y contadores de rentas y relaciones; pidiendo ayuda de costa.

Asimismo se vió otra peticion de la ciudad de Ecija, en que pide desquento de lo que toca pagar de su encabezamiento la dicha ciudad, por razon de la gran peste que

Peticion de la ciudad de Ecija; pidiendo desquento de su encabezamiento.

en ella ha hauido los años pasados. Vista, se acordó que Antonio de la Fuente y Alonso de Camino se informen de lo que huuiere cerca desto y lo traten con los letrados del Reyno, y dén quenta de lo que huuieren hecho.

EN I DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él Búrgos, Leon, Gregorio Ordoñez, Sevilla, don Rodrigo de Sotomayor, Alonso Diaz Navarro, Hernando Castillo, Juan Davia, Alonso de Camino, Avila, Velazquez de la Canal, Soria, el licenciado Verástegui, don Lope de Herrera, Toledo, don Pedro Jofre, Antonio de Zamora.

Salarios de los consejeros.

Don Francisco Orense y Pedro Castañon dieron quenta en el Reyno cómo, en cumplimiento de la comision que ayer se les dió, hauian dado el recado del Reyno á Ximenez Ortiz, para que lo diese al Consejo, y hauiéndolo oido, dixo que se espantaua huuiese tomado el Reyno este cuidado; pues lo que montase el acrecentamiento que se hiziese á los consejos y chancillerías y audiencias hauia de ser de lo que rentan ciertos lugares que no están en el encabezamiento, y que no era negocio que sufriese dilacion; y que así, volverá á pedir al Reyno torne á tratar dello y señalar comisarios para que dén memorial á su Magestad suplicándoselo; y que si el Reyno no lo hiziere así, tratará dello el Consejo y lo suplicará á su Magestad como mas conviniere para que tenga efecto.

Entraron don Gabriel Zapata, don Hernando de Valenzuela y don Juan de Ulloá.

. . . . . [1] .

[1] Está en blanco la cabeza de la votacion que sigue.

Don Francisco Orense dixo, que se dén á Luis Gaytan ciento y cinquenta ducados, y á Diego de Porras doscientos ducados, y á los tres de Toro ciento y cinquenta ducados para que los repartan entre sí conforme al tiempo que cada uno sirvió la dicha diputacion; esto de ayuda de costa por lo que han servido. Búrgos

Iñigo de Sarabia dixo lo mismo.

Pedro Castañon dixo lo que don Francisco Orense, y que á Diego de Porras se le dén doscientos y cinquenta ducados; porque le consta ha trabajado mucho. Leon.

Tristan de Obregon dixo que se dén á Luis Gaytan y á los tres de Toro doscientos ducados, y á Diego de Porras trescientos ducados, por lo mucho que ha servido.

Gregorio Ordoñez de Palma dixo lo que don Francisco Orense. Granada.

Don Juan Ortiz dixo lo mismo, y mas: que declaren si han tenido y llevado algun salario de su ciudad durante el tiempo de la diputacion. Sevilla.

El jurado Gaspar Daza dixo lo mismo.

Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que se tome juramento si han llevado salario de algunas personas, contra la instruccion; y no lo hauiendo llevado, es que se libre lo que ha dicho Tristan de Obregon. Córdoua.

Don Hernando de Valenzuela dixo lo que Tristan de Obregon.

Alonso Diaz Navarro dixo lo que don Juan Ortiz. Múrcia.

Don Pedro Jofre dixo lo mismo.

Hernando Castillo lo que Tristan de Obregon. Jahen.

Juan Davia dixo lo que don Juan Ortiz. Zamora.

Lope de Morales dixo lo mismo. Soria.

El licenciado Rodriguez dixo lo mismo.

Alonso de Camino dixo lo que Tristan de Obregon. Valladolid.

Segovia. Antonio de Zamora dixo lo mismo, con que no hayan llevado salario de su ciudad ni de otra persona.

El licenciado Verástegui dixo lo mismo.

Avila. Don Pedro del Aguila dixo lo que Tristan de Obregon, con que se reparta rata por cantidad.

Ochoa de Aguirre dixo lo mismo.

Madrid. Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que se dén á Luis Gaytan doscientos ducados, y á los tres de Toro otros doscientos ducados, repartidos rata por cantidad, conforme el tiempo que sirvieron: y porque parece, conforme á la relacion que los diputados han hecho, que Diego de Porras ha tenido mas trabajo y asistido mas tiempo, y se ha hallado en el concertar la quenta de los treze años y del año de setenta y ocho, y dexó la ayuda de costa que la ciudad de Segouia le hazia; es en que se le dén cien ducados mas.

Don Gabriel Zapata dixo lo mismo.

Salamanca. Don Lope de Herrera dixo lo que don Francisco Orense, y que á Diego de Porras se le dén trescientos ducados; y esto se entienda con la declaracion que ha hecho don Juan Ortiz.

Toro. Don Juan de Ulloa dixo, que se dén á Diego de Porras trescientos ducados, y á Luis Gaytan doscientos ducados, y á Antonio Portocarrero otros doscientos ducados.

El licenciado Maldonado dixo, que se dén á Luis Gaytan y á Diego de Porras cada cinquenta mill maravedis, y á los otros tres de Toro otros cinquenta mill maravedis para que los repartan por rata, conforme al tiempo que han servido.

Toledo. Don Garcia de Ayala, que se dén á Luis Gaytan y á Antonio Portocarrero cada doscientos ducados, y á Diego

de Porras trescientos ducados, con la condicion que ha dicho don Juan Ortiz.

El jurado Aluaro de Madrid dixo, que es en que se dén á Luis Gaytan y á Antonio Portocarrero á cada doscientos ducados, y á Diego de Porras trescientos ducados, con tanto que juren no hauer llevado salario de ninguna ciudad ni otra persona; con que si juraren que lo han llevado, no lo lleven.

Pedro Castañon dixo, que regula su voto con el de Tristan de Obregon en quanto á dar trescientos ducados á Diego de Porras.

Salió por mayor parte, que á Luis Gaytan se le dén doscientos ducados, y á Diego de Porras trescientos ducados, por hauer asistido mas que ninguno de los otros diputados, de ayuda de costa por lo que han servido y trabajado en sus oficios. Resolucion.

Hauiendo entendido lo que ha salido por mayor parte en lo que toca á Luis Gaytan y á Diego de Porras; se acordó que á los tres de Toro se les libren doscientos ducados, rata por cantidad, conforme al tiempo que cada uno huuiere servido, quienes son don Alonso de Santo Domingo, Lope de Vega y Antonio Portocarrero, que al presente sirve. Ayuda de costa á los tres que han servido la diputacion de Toro.

EN II DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, Madrid, Ochoa de Aguirre, el licenciado Maldonado, Soria, Antonio de Zamora, don Lope de Herrera, don Pedro del Aguila, Toledo.

Antonio de Paredes dixo en el Reyno cómo el Ilustrí-

simo Presidente de Castilla le hauia dicho dixese de su parte, le fuesen á hablar los comisarios que dieron á su Magestad el memorial suplicándole por la baxa del encabezamiento; que se quiere responder á ello.

Asimismo el dicho Antonio de Paredes dixo de parte del dicho Illmo. Presidente, que fuesen á hablar á su Señoría los comisarios que tratan de solicitar la ayuda de costa que se ha suplicado á su Magestad mande dar al Reyno.

Entró don Juan de Ulloa.

. . . . . [1]

Y vista la dicha peticion, se acordó votar sobre lo en ella contenido; y se hizo en la forma siguiente:

Burgos. Iñigo de Sarabia dixo, que es en que no se dé ninguna ayuda de costa.

Leon. Pedro Castañon dixo lo mismo.

Granada. Gregorio Ordoñez dixo, que quiere oir.

Antonio de la Fuente idem.

Sevilla. Don Juan Ortiz dixo, que se dén por esta vez cinquenta mill maravedis á Antonio Diaz de Navarrete, de ayuda de costa.

El jurado Gaspar Daza dixo, que quiere oir.

Córdoua. Don Rodrigo de Sotomayor idem.

Don Hernando de Valenzuela dixo, que aunque no se haya hecho otras vezes ni se haya dado ayuda de costa á este oficio, le parece es de poca importancia para la grandeza del Reyno, que se le dén por esta vez, de ayuda de costa, cinquenta mill maravedis.

---

1 Hay un blanco capaz de unas doce líneas; no habiéndose escrito la peticion sobre que se votó seguidamente.

Alonso Diaz Navarro y don Pedro Jofre dixeron lo mismo. Múrcia.

Hernando Castillo dixo lo mismo. Jahen.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo lo mismo. Madrid.

Don Gabriel Zapata idem.

El licenciado Maldonado dixo, que no se haga novedad ni se le dé ayuda de costa. Valladolid.

Don Pedro del Aguila y su compañero dixeron lo que don Gabriel Zapata. Avila.

Lope de Morales dixo, que no se le dé. Soria.

El licenciado Rodriguez dixo lo mismo, y que si se le diere ayuda de costa, protesta que sea á quenta de quien la diere y apela ante quién y con derecho deua.

Don Juan de Ulloa dixo, que se le dén cinquenta mill maravedis de ayuda de costa. Toro.

Antonio de Zamora dixo lo que el licenciado Rodriguez, con la misma protestacion y apelacion. Segovia.

Don Lope de Herrera dixo, que quiere oir. Salamanca.

Gregorio Ordoñez dixo, que por esta vez se le dén de ayuda de costa cinquenta mill maravedis á Antonio Diaz de Navarrete.

Antonio de la Fuente idem.

El jurado Gaspar Daza idem.

Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que le parece muy justa cosa que pues el Reyno haze merzed de ayuda de costa á sus ministros y oficiales, y Antonio Diaz de Navarrete ha servido y sirve como tan buen ministro del Reyno y con tanta fidelidad, por esta vez se le dén cinquenta mill maravedis.

Don Lope de Herrera lo mismo.

Don Garcia de Ayala dixo lo que don Juan de Guzman. Toledo.

El jurado Aluaro de Madrid dixo lo que don Gabriel Zapata.

Pedro Castañon, regulando su voto, se conforma en todo con el licenciado Rodriguez.

Iñigo de Sarabia dixo lo mismo.

Resolucion.

Regulados estos votos, pasó por mayor parte, que á Antonio Diaz de Navarrete, receptor del Reyno, se le dén por esta vez, de ayuda de costa, cinquenta mill maravedis.

Apelacion de mandarle dar cinquenta mill maravedis.

El licenciado Rodriguez dixo, que vuelve á protestar y apelar de lo que tiene protestado y apelado, y requiere á los secretarios no se le dé la libranza hasta tanto que se haya visto en el Consejo.

EN III DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Búrgos, Leon, Gaspar Daza, Granada, Múrcia, don Hernando de Valenzuela, Hernando Castillo, Alonso de Camino, don Gabriel Zapata, Avila, Antonio de Zamora, Juan Davia, don Juan de Ulloa, don Lope de Herrera, Toledo.

Respuesta del memorial del encabezamiento.

Pedro Castañon y Alonso Diaz Navarro y los demás comisarios que dieron á su Magestad el memorial suplicando por la baxa del encabezamiento, dixeron que hauian hablado al señor Presidente, estando con su Señoria los señores Asistentes, y su Señoría Illma. les hauia respondido al dicho memorial, que su Magestad lo hauia visto, y en su nombre respondia, que su Magestad. . . . . [1].

---

1 Hay un blanco capaz de unas ocho líneas; no habiéndose escrito la respuesta de su Magestad.

Y hauiéndose visto el dicho recado, se acordó que los porteros llamen á los caualleros que hoy faltan, para el lunes primero, para tratar deste dicho recado.

Respuesta del memorial de la ayuda de costa.

Don Garcia de Ayala y Alonso de Camino, comisarios de la ayuda de costa del Reyno, dixeron que hauian hablado al señor Presidente, estando presentes los señores Asistentes, y su Señoria Illma. les hauia dicho, hauia tenido deseo de que se mandaran librar todos los veinte mill ducados que el Reyno hauia suplicado; pero que hauia hauido para no se poder hazer, algunas dificultades, y que su Magestad hauia tenido por bien de hazerles merzed, á quenta de sobras, de doze mill ducados, para que los repartan entre sí de ayuda de costa.

Comision para que hablen á los señores Presidentes de Castilla y Hazienda.

Y visto el dicho recado, el Reyno acordó que los dichos comisarios dén al señor Presidente las gracias por la merzed que le ha hecho en hauer hecho despachar este memorial, y asimismo dén quenta desto al señor Presidente de Hazienda y le supliquen mande librar los dichos doze mill ducados en el arca de las tres llaves, para que se paguen con mas brevedad; y en esto hagan todas las diligencias que fueren necesarias, hasta que estén librados los dichos doze mill ducados.

Entraron los de Soria y Bartolomé Velazquez de la Canal.

Don Francisco Orense propuso, que hauiendo su Magestad recibido tanto contentamiento de la victoria que su felizísima armada huvo en la isla Terzera, y siendo en tanto beneficio destos reynos y de la christiandad, le parece que era bien que el Reyno hiziese alguna demostracion de alegría; y que así, tratase de juego de cañas y sacase un puesto con otro que sacaria la villa: y que para esto se nombrasen dos caualleros que diesen quenta dello

al señor Presidente, y de allí fuesen al Pardo á darla á su Magestad. Y de conformidad se acordó que don Garcia de Ayala y don Gabriel Zapata hagan esta comision.

Entró el licenciado Maldonado.

Y asimismo se acordó que para dar gracias á Nuestro Señor del gran bien que ha hecho á estos reynos con esta victoria, se diga una misa el dia de Nuestra Señora de Septiembre, en Nuestra Señora de Atocha, con gran solemnidad, y se haga una procesion por el claustro del dicho monasterio, el qual y la iglesia se hayan de aderezar con mucho aseo, y haya sermon y se hagan las otras solemnidades que les pareciere para el ornato de la fiesta, así de cera como de otras cosas, y en nombre del Reyno se suplique al señor Presidente y señores Asistentes se hallen presentes á la dicha fiesta, y hagan esta comision don Garcia de Ayala y don Juan de Ulloa, y que puedan gastar y gasten todo lo que fuere necesario para la dicha fiesta, y que el receptor del Reyno lo pague por sus libranzas; y que si al señor Presidente le pareciere no se haga el dia de Nuestra Señora de Septiembre, se haga el dia que á su Señoría Illma le pareciere.

Comision para que tomen las fianzas que dán los frayles de Jerusalen.

Acordóse por mayor parte, que el licenciado Maldonado y Alonso de Camino se informen de las fianzas que los frayles del monasterio de Jerusalen dán para que se les entreguen los dos mill ducados que está acordado se les dén de limosna, y contentándoles la fianza, la tomen conforme el acuerdo del Reyno, y dén quenta de lo que hizieren.

Recado de Madrid.

Luego entraron don Gabriel de Moxica y Antonio Diaz de Navarrete, regidores de Madrid y sus comisarios, y dixeron que la villa, hauiendo entendido la buena nueva de la victoria que se hauia hauido en la isla Terzera, estaua

con mucho deseo de mostrar el regozijo que en esto tenia; y que así, deseaua saber si el Reyno estaua determinado de hazer alguna fiesta, para tener toros y hazer aderezar la plaza y música, y tambien sacar un puesto, si el Reyno gustase dello.

Y hauiendo entendido el Reyno este recado, se respondió que estimaua en mucho el cuidado que en esto tenia Madrid, y que el Reyno hauia tratado deste particular y hauia acordado se hiziese cierta diligencia con su Magestad, y que en teniendo respuesta, se daria parte dello á la dicha villa. Repuesta al recado de Madrid.

EN V DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él don Francisco Orense, Leon, Granada, Sevilla, don Juan de Baeza, Soria, Juan Davia, Avila, don Lope de Herrera, Iñigo de Sarabia, don Hernando de Valenzuela, Toledo, Antonio de Zamora, don Gonzalo Mexia, don Pedro Jofre.

Pasó por mayor parte del Reyno, que se dén á don Diego de Espinosa, aposentador mayor, veinte mill maravedís de ayuda de costa, por esta vez, en gratificacion de lo que ha trabajado y trabaja en aposentar á los Procuradores destas presentes Córtes. Ayuda de costa al aposentador mayor.

Asimismo se acordó por mayor parte, se dén á los aposentadores que hazen el aposento desta córte, los cinquenta mill maravedis que se les suelen dar de ayuda de costa, por lo que trabajan en aposentar á los Procuradores destas presentes Córtes. Ayuda de costa á los aposentadores desta córte.

Don Lope de Herrera dixo, que él contradize los veinte mill maravedis que se dan á don Diego de Espinosa, de ayuda de costa; por ser novedad y estar el Reyno po-

bre. Y asimismo contradize la ayuda de costa que se dá á los aposentadores menores; por que el Reyno la suele dar por que aposenten á los Procuradores de Córtes, y ahora no lo han hecho, y por esto la contradize. Y sin embargo desta contradizion y otras que huuo, el Reyno les mandó pasar la dicha ayuda; de todo lo qual apela para ante su Magestad y señores del Consejo, y ante quién y con derecho deue, y lo pide por testimonio.

Quenta de la comision de Guadalajara con don Rodrigo de Mendoza.

Don Gonzalo Mexia y don Juan de Ulloa dieron quenta cómo, en cumplimiento de la comision que el Reyno les hauia dado para ir á Guadalajara á visitar de su parte á don Rodrigo de Mendoza por la muerte de su hijo, ellos hauian ido y dado el recado del Reyno; al qual respondió don Rodrigo de Mendoza, que besaua las manos al Reyno y á cada cauallero dél en particular, por la merzed que le hauia hecho; que hauia sido tan grande, que quedaua consolado de su trabajo y entendia con esto poder venir con brevedad al Reyno á servirle en todo lo que le mandare.

Votóse para responder al recado de su Magestad sobre el encabezamiento.

Hauiéndose visto en el Reyno lo que el señor Presidente y señores Asistentes hauian respondido el sábado pasado, tres deste, al memorial que se hauia dado sobre la baxa del encabezamiento, y hauiéndose llamado el Reyno para hoy para tratar cerca dello, y hauiéndolo hecho, tratado y conferido sobre ello, acordó de votar lo que ha de contener la respuesta que se ha de dar á su Magestad en nombre del Reyno, y la sustancia que ha de tener; y se hizo en la forma siguiente:

Búrgos.

Don Francisco Orense dixo, que lo que le parece se responda á su Magestad y al señor Presidente y señores Asistentes en su nombre, es que el Reyno con gran voluntad está y estará siempre para lo que tocare al servicio de su Magestad; y que hauiendo considerado mucho sobre

el caso presente, no halla en el reyno fuerzas para poder servir á su Magestad con servicio que sea competente é igual á la baxa que pretende que se haga en el encabezamiento, por que de su parecer, qualquiera cosa que de nuevo se cargase al reyno, seria quitar del todo el trato y comercio general, por lo mucho que se crecerian los precios de las cosas á causa del nuevo impuesto que se pusiere, lo qual seria en gran daño del reyno y por el consiguiente de su Magestad; por lo qual le parece que los comisarios que se nombraron supliquen á su Magestad y al Illmo. Presidente y señores Asistentes, sean servidos de hazer lo que por el memorial tiene suplicado el Reyno, sin que se trate de otro medio, por que él no le sabe, Y para que hagan esta comision, nombra á Iñigo de Sarabia, Gregorio Ordoñez de Palma, don Gonzalo Mexia y Alonso de Camino.

Iñigo de Sarabia dixo, que le parece, sobre hauer pensado muchas vezes en ello, que lo que el Reyno ha suplicado á su Magestad cerca de la baxa del encabezamiento, es de tanta importancia para su Real servicio, que en ninguna cosa podrá el Reyno servirle mejor que en tornar á suplicar lo suplicado; por que con esto tendrá mas fuerzas y sustancia para servir á su Magestad, las quales y la posibilidad le faltarian y solamente le quedaria el deseo, si su Magestad no hiziese al Reyno la merzed que le ha suplicado, sin tratar de ningun arbitrio ni medio, por que ni él le sabe ni entiende que lo pueda hauer que no traiga mas inconvenientes el tratarse dél. Y así, para suplicar lo que el Reyno ha suplicado, nombra á los mismos que don Francisco Orense y, en su lugar, al dicho don Francisco.

Pedro Castañon dixo lo que don Francisco Orense, y en quanto á los comisarios, nombra á Tristan de Obre- Leon.

gon, á don Juan Ortiz, á Lope de Morales y á don Lope de Herrera.

Tristan de Obregon dixo lo mismo, y en su lugar, nombra á Pedro Castañon.

Granada

Gregorio Ordoñez de Palma dixo, que él es en que se suplique á su Magestad lo contenido en el memorial; porque no le parece que hay con qué servir á su Magestad por otra via mejor; y que hauiéndola, él en nombre de Granada, acudirá á servirle como es razon. Y para ello nombra á Iñigo de Sarabia, á Antonio de la Fuente, á don Rodrigo de Sotomayor y á Alonso Diaz Navarro.

Antonio de la Fuente dixo lo mismo, y en quanto á los comisarios nombra á Iñigo de Sarabia, á Gregorio Ordoñez de Palma, á don Rodrigo de Sotomayor y á don Lope de Herrera.

Sevilla

Don Juan Ortiz dixo lo que don Francisco Orense, y nombra por comisarios á Pedro Castañon, á Tristan de Obregon, á Gaspar Daza y á don Rodrigo de Sotomayor.

El jurado Daza dixo lo mismo, y nombra por comisarios á don Juan Ortiz, á don Rodrigo de Sotomayor, á Alonso Diaz Navarro y á don Gonzalo Mexia.

Córdoua.

Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que hauiendo considerado este negocio, le parece que lo que mas conviene al servicio de su Magestad y al bien general destos reynos es que se suplique á su Magestad lo que se le tiene suplicado por el memorial que el Reyno le ha dado. Y para que se suplique esto á su Magestad, nombra por comisarios á don García de Ayala, á Gregorio Ordoñez, á don Juan Ortiz y á don Lope de Herrera.

Don Hernando de Valenzuela dixo, que por que son de una misma consideracion el servicio de su Magestad y

el bien universal destos reynos, le parece que se cumple con todo suplicando á su Magestad haga merzed á estos reynos de la baxa del encabezamiento que se le ha suplicado; pues el Reyno con grandísimo cuidado lo ha mirado y lo ha suplicado así forzado por ver la quiebra tan grande que hay en todas las ciudades, de los súbditos dél; y siendo esto asi como lo es, y qualquier otro servicio que se haga á su Magestad, ha de salir desta misma gente, no le parece que puede hauer ninguna cosa que sea de menos inconveniente que lo que el Reyno ha suplicado; y así le parece se vuelva á suplicar, y nombra por comisarios á don Rodrigo de Sotomayor, á Alonso Diaz Navarro, á don Gonzalo Mexia y á don Juan de Baeza.

Alonso Diaz Navarro dixo lo que don Francisco Orense, y nombra por comisarios á don Garcia de Ayala, á Gregorio Ordoñez, al licenciado Rodriguez y á don Juan de Ulloa. Múrcia.

Don Pedro Jofre dixo lo mismo, y nombra por comisarios á Gregorio Ordoñez, á don Francisco Orense, á Alonso Diaz Navarro y á don Garcia de Ayala.

Don Gonzalo Mexia dixo, què quiere oir. Jahen.

Hernando Castillo dixo, que por ser cosa tan del servicio de su Magestad que el Reyno sea relevado de la carga que tan sobre sí tiene, es de parecer que se suplique á su Magestad y al Illmo. Presidente y señores Asistentes en su nombre, lo contenido por el Reyno en el memorial que cerca desto se dió; y nombra por comisarios para esto á don Hernando de Valenzuela, á don Gonzalo Mexia, á Alonso Diaz Navarro y á Alonso de Camino.

Don Juan de Ulloa dixo lo que don Francisco Orense, y nombra por comisarios á don Garcia de Ayala, á Alonso Diaz Navarro, á Iñigo de Sarabia y á Alonso de Camino. Toro.

Guadalajara. Don Juan de Baeza dixo lo mismo, y nombra por comisarios á don Garcia de Ayala, á don Hernando de Valenzuela, á don Juan de Ulloa y á Alonso de Camino.

Valladolid. Alonso de Camino dixo lo mismo, y nombra por comisarios á don Francisco Orense, á Tristan de Obregon, á don Juan de Ulloa y á Velazquez de la Canal.

Soria. Lope de Morales dixo lo mismo, y nombra por comisarios á Tristan de Obregon, á Ochoa de Aguirre, á Juan Davia y al licenciado Rodriguez.

El licenciado Rodriguez dixo lo mismo, y nombra por comisarios á Iñigo de Sarabia, á Alonso Diaz Navarro, á Lope de Morales y á don Lope de Herrera.

Madrid. Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que es en suplicar al Reyno, que hasta que mas haya platicado sobre este negocio, no se resuelva á responder al recado que el Illmo. Presidente ha dado en nombre de su Magestad al Reyno; y si esto pasare, ó para lo que pasare, nombra por comisarios para responder al señor Presidente, á Lope de Morales, á Juan Davia, á Ochoa de Aguirre y á Aluaro de Madrid.

Zamora. Juan Davia dixo lo que el licenciado Rodriguez.

Segovia. Antonio de Zamora dixo lo que Velazquez de la Canal, y nombra por comisarios á Iñigo de Sarabia, á don Juan Ortiz, á Alonso Diaz Navarro y á Alonso de Camino.

Avila Don Pedro del Aguila dixo lo que don Francisco Orense, y nombra por comisarios á don Garcia de Ayala, á Ochoa de Aguirre, á don Lope de Herrera y á Velazquez de la Canal.

Ochoa de Aguirre dixo lo mismo, y en su lugar nombra á don Pedro del Aguila.

Salamanca Don Lope de Herrera dixo lo que don Pedro del Aguila, y nombra por comisarios á Tristan de Obregon, á Ochoa

de Aguirre, á Pedro Castañon y á don Rodrigo de Sotomayor.

Dan Gonzalo Mexia dixo lo que don Francisco Orense, y nombra por comisarios á don Garcia de Ayala, á don Juan Ortiz, á don Hernando de Valenzuela y á Hernando Castillo,

Don Garcia de Ayala dixo, que es en que se suplique á su Magestad lo mismo que se le tiene suplicado por el memorial que se le dió, significándole la pobreza destos reynos y cómo se ha servido con el servicio ordinario y extraordinario; y esto mismo digan al señor Presidente. Y nombra por comisarios á Aluaro de Madrid, á Alonso Diaz Navarro, á don Rodrigo de Sotomayor y á don Gonzalo Mexia. Toledo.

El jurado Aluaro de Madrid dixo, que es en que se suplique á su Magestad lo que por el memorial se le tiene suplicado, y para ello nombra á don Garcia de Ayala, á Alonso Diaz Navarro, á don Rodrigo de Sotomayor y á Velazquez de la Canal.

Salió por mayor parte del Reyno el voto y parecer de don Francisco Orense; y en quanto á los comisarios para hazer esta comision, no salieron nombrados, y quedó el nombrarlos para mañana. Resolucion.

EN VI DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él Búrgos, Leon, Antonio de la Fuente, Sevilla, Córdoua, Jahen, Madrid, Valladolid, don Juan de Ulloa, don Juan de Baeza, Soria, Ochoa de Aguirre, Juan Davia, don Lope de Herrera, Toledo, Antonio de Zamora.

El licenciado Maldonado y Alonso de Camino dixeron que ellos se hauian informado del abono de los fiadores Fianzas de los dos mill ducados.

que ofrecen los frayles de Jerusalen para entregarles los dos mill ducados que se les dán de limosna, quienes son la compañía de los Roques, los quales son tres compañeros y los mas ricos y abonados que aquí hay; y que á ellos les parecia que obligándose estos, quedaua con la satisfazion que el Reyno quiere. Y entendido esto, el Reyno acordó que estando hecha la dicha obligacion, se haga la libranza de los dichos dos mill ducados y se entreguen á los dichos frayles de Jerusalen.

Entró don Pedro del Aguila.

Respuesta de la comision de la fiesta.

Don Garcia de Ayala y don Gabriel Zapata dieron quenta cómo, en cumplimiento de su comision, hauian ido al Pardo y dicho á su Magestad de parte del Reyno lo que se hauia acordado cerca de la fiesta que quiere hazer por la victoria de la Terzera; y que su Magestad hauia respondido que agradecia mucho al Reyno la demostracion que queria hazer por lo de la victoria de la isla Terzera y que todo era como él lo confiaua; que con brevedad seria aquí y ordenaria lo que se huuiere de hazer.

Requerimiento sobre que se trate en qué forma irán los Procuradores á la procesion que se ha de hazer en Atocha.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que el Reyno tiene acordado que en el monasterio de Nuestra Señora de Atocha se diga una misa solemne y se haga una procesion, dando gracias á Nuestro Señor por la victoria que su Magestad ha hauido en la isla Terzera, que ha reducido á su servicio; y ahora es necesario tratar en qué forma los Procuradores de Córtes que están en estas presentes, se han de hallar en ella: suplica al Reyno lo trate y vote, y si necesario es, con el deuido acatamiento lo requiere.

Requerimiento sobre que no se vote el requerimiento de arriba.

Don Francisco Orense dixo, que este no es negocio de votarse sobre ello, atento que está decretado por el Reyno se vaya á hazer la dicha procesion; y siendo así, no ha lugar ni deue irse sino por la órden y forma que el Reyno

tiene en sus precedencias y asientos en todos los actos públicos que el Reyno haze, así delante de su Magestad como en otra qualquiera manera; y así pedia y requeria no vote el Reyno sobre lo susodicho, y haziendo lo contrario, apela para ante su Magestad y ante quién y con derecho deue.

Iñigo de Sarabia dixo lo mismo.

Salieron por mayor parte del Reyno nombrados por comisarios don Francisco Orense, don Juan Ortiz y don Gonzalo Mexia para que hagan la comision de la respuesta que ayer se acordó se diese á su Magestad y al señor Presidente y señores Asistentes, sobre la respuesta que al Reyno se dió en nombre de su Magestad, sobre el memorial de la baxa del encabezamiento.

Comision para dar el recado que ayer se acordó, sobre lo de la baxa del encabezamiento.

Y visto que no hauian salido mas que los tres comisarios, se acordó de conformidad, que fuese Pedro Castañon.

EN VII DE SEPTIEMBRE,

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él Búrgos, Leon, Granada, Córdoua, Alonso Diaz Navarro, Jahen, Avila, Madrid, Soria, Antonio de Zamora, don Lope de Herrera, el licenciado Maldonado, don Juan de Baeza, don Juan de Ulloa, Toledo.

El Reyno nombró por mayor parte á don Garcia de Ayala y al jurado Aluaro de Madrid para que sigan y hagan todas las diligencias para que pasen adelante todos los acuerdos que el Reyno tiene hechos de dar cinquenta mill maravedis de ayuda de costa á Antonio Diaz de Navarrete y de dar veinte mill maravedis al aposentador mayor, sin embargo de las apelaciones que destos acuerdos

Comision sobre la ayuda de costa del receptor y aposentador mayor.

tienen hechas algunos caualleros Procuradores destas Córtes.

Apelacion desta comision.

Don Lope de Herrera dixo, que pide y suplica al Reyno y si necesario es, le requiere no salga á la causa, pues hay parte, sino que dexe seguir su justicia, y de la presente apelacion lo pide por testimonio.

Antonio de la Fuente dixo lo mismo.

Acordóse que se traiga la quenta de lo que á cada uno de los diputados y contador, receptor y solicitador se les deue de su salario del terzio de fin de Agosto deste año, que se cumplió el segundo terzio dél, y se traiga al Reyno para que sobre la paga dello se provea lo que convenga.

EN IX DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él don Francisco Orense, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, don Juan de Ulloa, Zamora, Soria, Ochoa de Aguirre, Madrid, Antonio de Zamora, don Juan de Baeza, don Lope de Herrera, don Pedro del Aguila, Toledo.

Ayuda de costa á los porteros que sirven en estas Córtes.

Acordóse que se libren á los seis porteros que sirven estas Córtes, treze mill y quatrocientos y sesenta y quatro maravedis de ayuda de costa por lo que trabajan.

Entraron don Gonzalo Mexia é Iñigo de Sarabia.

Comision para el contador Garnica, sobre cierto negocio de Velazquez de la Canal.

Acordóse que don Gabriel Zapata y don Juan de Ulloa pidan en nombre del Reyno al contador Garnica, procure se despache el negocio que en la contaduria tiene Velazquez de la Canal, sobre doscientos y tantos mill maravedis que pretende se le han de mandar pagar.

Dieron quenta los comisarios de

Don Francisco Orense, Pedro Castañon, don Juan Ortiz y don Gonzalo Mexia dieron quenta cómo, en cumpli-

miento de la comision que el Reyno les dió para llevar al Illmo. Presidente y señores Asistentes de las Córtes el recado que el Reyno acordó se les diese cerca de la baxa del encabezamiento, lo hauian llevado, y que su Señoría Ilustrísima hauia respondido que se daria quenta á su Magestad del acuerdo que el Reyno tomó sobre esto, y se responderia con brevedad.

la comision sobre la baxa del encabezamiento.

Tristan de Obregon dixo que él y Alonso de Camino hauian hablado al contador Garnica sobre la comision que se les dió sobre el repartir el servicio con justificacion, y que el dicho contador les hauia mandado dar cierta memoria, que truxeron al Reyno, del repartimiento que se hauia hecho de los servicios de los años atrás.

Quenta de la comision sobre el repartir el servicio.

Hauiéndose considerado en el Reyno, que es de gran inconveniente que las apelaciones que en él se interponen, vayan al Consejo, por la desautoridad que se sigue de que los comisarios del Reyno, quando entran á tratar dellas, están en pié, y por que algunas vezes se dilata allí mas la resolucion de los negocios de lo que conviene al bien dellos, se trató sobre si seria bien que para que todo esto cesase, se suplique á su Magestad sea servido de mandar que las dichas apelaciones, como iuan al Consejo, vayan y conozcan dellas los señores Presidente y Asistentes, como meros juezes de los negocios dellas, y que para esto se dé memorial en conformidad del que se dió en las Córtes pasadas en esta sustancia; y votóse sobre ello en la forma siguiente:

Proposicion para que se dé memorial á su Magestad, suplicándole conozcan de las apelaciones que en el Reyno se hizieren, el Presidente y Asistentes.

Don Francisco Orense dixo, que se dé á su Magestad el memorial en conformidad del que se dió en las Córtes pasadas en lo que toca á la sustancia dél.

Búrgos

Iñigo de Sarabia dixo lo mismo, y que se pida haya suplicacion de lo que determinaren, ante ellos mismos.

Pedro Castañon dixo, que se dé memorial á su Mages-

Leon.

tad suplicándole lo que está dicho en la proposicion, y se nombren comisarios para que se haga un memorial y le traigan al Reyno, para que visto, se dé.

Tristan de Obregon dixo lo mismo.

Granada. Gregorio Ordoñez dixo, que se dé memorial como en las Córtes pasadas, y se nombren comisarios para hazerlo.

Antonio de la Fuente dixo lo mismo.

Sevilla. Don Juan Ortiz dixo, que por ahora no se haga novedad.

El jurado Gaspar Daza dixo, que quiere oir.

Córdoua. Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que le parece que el memorial que aquí se ha leido, se dé á su Magestad, enmendando lo que al Reyno le pareciere que se enmiende, y se traiga al Reyno para que lo aprueue; y quando esté hecho, él por su voto nombrará comisarios.

Don Hernando de Valenzuela dixo lo que don Francisco Orense.

Múrcia. Alonso Diaz Navarro dixo, que le parece que no se haga novedad, si no que se guarde la costumbre que siempre se ha tenido; por que el Reyno no tiene otro amparo ni reparo si de alguna cosa se siente agraviado, si no es acudir al señor Presidente y señores Asistentes destas Córtes, lo qual cesaria si se hiziese lo contenido en la proposicion de que se trata; y por esto es en que no se haga novedad.

Don Pedro Jofre dixo lo mismo.

Jahen. Don Gonzalo Mexia dixo lo que don Francisco Orense.

Hernando Castillo dixo lo mismo.

Toro. Don Juan de Ulloa dixo, que se dé el memorial, como se pueda suplicar de lo que proveyeren, ante ellos mismos.

Soria. Lope de Morales dixo, que se dé el memorial.

El licenciado Rodriguez dixo lo mismo, con que se suplique para ante ellos mismos.

Juan Davia dixo, que no se haga novedad. Zamora.

Don Nuño de Ocampo dixo lo mismo.

Don Pedro del Aguila dixo lo que Búrgos. Avila.

Ochoa de Aguirre dixo lo mismo.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que se dé memorial suplicando por la respuesta del que se dió en las Córtes pasadas cerca desto, con las declaraciones y limitaciones que á los comisarios les pareciere. Madrid.

Don Gabriel Zapata dixo lo mismo.

Antonio de Zamora dixo lo mismo. Segovia.

Don Juan de Baeza dixo lo mismo. Guadalajara.

Don Lope de Herrera dixo idem. Salamanca.

El jurado Gaspar Daza dixo lo que don Juan Ortiz.

Don Garcia de Ayala dixo lo que Iñigo de Sarabia. Toledo.

El jurado Aluaro de Madrid dixo lo que don Gabriel Zapata.

Pasó por mayor parte, que se dé memorial á su Magestad en conformidad de la proposicion que sobre esto se hizo, y que lo traigan al Reyno para que se vea en él y aprueue; y se nombraron por comisarios para esto, á don Francisco Orense Manrique y á don Rodrigo de Sotomayor. Resolucion.

EN X DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Avila, Madrid, Soria, Antonio de Zamora, don Juan de Baeza, don Lope de Herrera Enriquez, Toledo.

El licenciado Morales y Juan Davia, comisarios del me-

morial de las tierras baldías, dieron quenta de su comision y dixeron:

. . . . . [1].

Acordóse que para el martes primero, se llame el Reyno para tratar dello, y que se llamen los letrados para que se hallen en ello.

Entró el liceneiado Maldonado.

Carta de Avila al Reyno, sobre la diputacion.

Leyóse una carta en el Reyno, que le escriue la ciudad de Avila suplicándole que salga á la causa del pleyto que trata Chistóual del Aguila con el licenciado Pacheco sobre la diputacion; pues es justo que el Reyno lo defienda, y es autoridad suya. Y votóse sobre ello en la forma siguiente:

Búrgos.

Don Francisco Orense dixo, que atento que no es dar ni quitar la justicia á ninguna de las partes, y que el Reyno no sale al pleyto conforme está decretado, le parece que el Reyno nombre comisarios para que supliquen á los señores del Consejo, que en lo que huuiere lugar, favorezcan la peticion de Avila y la despachen con brevedad: y para esto nombra á Velazquez de la Canal y á don Nuño de Ocampo.

Iñigo de Sarabia dixo lo mismo, y nombra por comisarios á Velazquez de la Canal y á don Hernando de Valenzuela.

Leon.

Pedro Castañon dixo, que se reciba por diputado á Christóual del Aguila.

Tristan de Obregon dixo lo que don Francisco Orense.

Granada.

Gregorio Ordoñez dixo, que se suplique se reciba á Christóual del Aguila, sin perjuicio de las partes, y nom-

---

1 Hay un blanco capáz de unas doce líneas.

bra por comisarios á don Hernando de Valenzuela y á don Nuño de Ocampo.

Antonio de la Fuente dixo lo mismo.

Don Juan Ortiz dixo lo que don Francisco Orense. Sevilla.

El jurado Gaspar Daza idem.

Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que por el Reyno se suplique al Consejo se reciba á Christóual del Aguila, y que esto hagan don Hernando de Valenzuela y don Nuño de Ocampo. Córdoua.

Don Hernando de Valenzuela dixo, que Velazquez de la Canal y don Nuño de Ocampo hagan la diligencia conforme lo pide Avila en quanto á que el Consejo reciba á Christóual del Aguila sin perjuicio de las partes.

Alonso Diaz Navarro dixo lo que don Francisco Orense. Múrcia.

Don Pedro Jofre idem.

Don Pedro del Aguila dixo lo que Pedro Castañon. Avila.

Ochoa de Aguirre dixo lo que don Francisco Orense, y nombra á don Hernando de Valenzuela y á Velazquez de la Canal.

Velazquez de la Canal dixo lo que don Francisco Orense, y nombra á don Hernando de Valenzuela y á don Nuño de Ocampo. Madrid.

Don Gabriel Zapata dixo lo mismo.

Lope de Morales dixo, que don Nuño de Ocampo y Velazquez de la Canal hagan esta comision en nombre del Reyno, suplicando á los señores del Consejo hagan merzed á Christóual del Aguila y al licenciado Pacheco de despacharles con brevedad. Soria.

El licenciado Rodriguez dixo lo que don Francisco Orense.

Juan Davia dixo, que nombra comisarios para en quanto á la brevedad del pleyto. Zamora.

Don Nuño de Ocampo dixo lo que don Francisco Orense, y en su lugar nombra á don Hernando de Valenzuela.

Segovia. Antonio de Zamora dixo lo que don Francisco Orense.

Valladolid. El licenciado Maldonado dixo idem.

Entraron don Juan de Ulloa y don Gonzalo Mexia.

Guadalajara. Don Juan de Baeza dixo lo mismo.

Toro. Don Juan de Ulloa dixo idem.

Salamanca. Don Lope de Herrera dixo, que el Reyno guarde lo que tiene acordado cerca desto; y lo contrario haziendo, lo apela para ante los señores del Consejo.

Don Gonzalo Mexia dixo lo mismo, y nombra á don Hernando de Valenzuela y á don Nuño de Ocampo.

Toledo. Don Garcia de Ayala dixo lo que don Gabriel Zapata.

El jurado Aluaro de Madrid dixo idem.

Los de Sevilla y los de Múrcia, regulando sus votos, se conforman con Juan Davia.

Toledo se reguló con Granada.

El licenciado Rodriguez lo que Juan Davia.

Resolucion. No salió por mayor parte ninguna cosa.

Quenta de la comision sobre el juego de cañas. Don Garcia de Ayala y don Gabriel Zapata dixeron que el Illmo. Presidente les hauia dicho que su Señoría hauia tratado con su Magestad lo de la fiesta que el Reyno quiere hazer por la nueva de la Terzera, y que á su Magestad le parecia que por la grandeza del Reyno no convenia que en su nombre se hiziese la fiesta del juego de cañas, y que su Magestad agradecia mucho la voluntad que en esto hauia tenido el Reyno; y que si algun cauallero dél en particular lo quisiese hazer, podria.

Don Garcia de Ayala y don Juan de Ulloa dixeron que el Illmo. Presidente les hauia dicho que por condescender con lo que el Reyno le hauia pedido, de que se hallase en la procesion que haze hazer en el monasterio de Nuestra Se-

ñora de Atocha, dando gracias á Nuestro Señor por la victoria que su Magestad huuo en la isla Terzera, su Señoría se hallaria presente, y que fuese el lunes primero, y bien de mañana, por amor del sol. Y así se acordó que fuese para este dicho dia, y que el Reyno viniese á Palacio para ir con su Illma., y que á la vuelta, por amor del sol, su Señoría se vendria en su coche, y los caualleros del Reyno como quisieren.

EN XIII DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Sevilla, don Hernando de Valenzuela, Múrcia, Hernando Castillo, Valladolid, Madrid, don Juan de Ulloa, don Nuño de Ocampo, Segovia, don Lope de Herrera, el licenciado Rodriguez, Avila, Toledo, Juan Davia, Gregorio Ordoñez de Palma.

Que se responda al recado de Madrid.

Acordóse que Bartolomé Velazquez de la Canal y don Gabriel Zapata respondan en nombre del Reyno al recado que Madrid le envió pidiéndole le avisase si queria hazer un puesto de juego de cañas en regozijo de la victoria de la isla Terzera; dándole las gracias por la oferta que hizo al Reyno, y que por no hauer dado su Magestad licencia para hazer la dicha fiesta, no acepta lo que por su parte se le ofreció.

Sobre lo de las tierras baldías.

Entraron en el Reyno sus letrados, y se trató sobre el memorial que se ha dado á su Magestad cerca de las tierras baldías, y de la respuesta que dió el fiscal de la hazienda. Y hauiendo oido sobre esto á los dichos letrados, se acordó que los comisarios se junten con los letrados y hagan la diligencia que les pareciere para el buen despacho del dicho negocio.

Que entren los oficiales del Reyno todos los sábados.

Acordóse que todos los sábados entren en el Reyno sus oficiales, á dar quenta de los negocios que están á su cargo, tocantes al Reyno.

Que se dé la libranza de los dos mill ducados,

Que se dé á los frayles de Jerusalen libranza de los dos mill ducados que está acordado se dén de limosna, avisando en la libranza que primero que el receptor los pague, la compañía de los Roques, milaneses, haga la fianza que ha de hazer conforme al acuerdo del Reyno; que del abono de los Roques se tiene satisfazion.

EN XIV DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él Búrgos, Leon, Granada, Córdoua, Jahen, Gaspar Daza, Soria, Alonso de Camino, Avila, Juan Davia, don Lope de Herrera, don Gabriel Zapata, don Juan de Ulloa, Toledo.

Vestido para Nuestra Señora de Atocha, y quatro cientos ducados de limosna.

Acordóse de conformidad del Reyno, que se diesen en limosna á Nuestra Señora de Atocha, en memoria de la victoria de la isla Terzera, quinientos ducados, los ciento para que se haga un vestido á la imagen de Nuestra Señora, en el qual se pongan las armas del Reyno, y los quatrocientos ducados restantes, para que se gasten en las cosas necesarias de la casa y frayles della, y que don Garcia de Ayala y don Juan de Ulloa hagan hazer el dicho vestido en la forma dicha y se traiga al Reyno para que en él se vea.

Entró don Nuño de Ocampo.

Sobre el negocio de Ecija.

Entraron los letrados del Reyno y dieron quenta del estado en que está el pleyto que Ecija tiene puesto al Reyno, sobre lo que se le ha de baxar de lo que se le ha repartido del encabezamiento, por razon de la peste; y hauiéndoles oido, se acordó que el licenciado Rodriguez ordene al soli-

citador que acuda á los letrados y con su parecer se ordene y haga lo que convenga al bien del Reyno.

Acordóse que don Gabriel Zapata y don Juan de Ulloa entiendan en procurar que al Reyno se le señale sitio de tablado para ver la fiesta que se ha de hazer en el campo del Rey, y dar órden cómo se haga y ponga á punto para que el Reyno pueda estar muy acomodado, y tambien las mugeres de los Procuradores, que aquí están; y en lo que toca á la colacion, se haga lo que se hiziere por el Consejo Real. Tablado.

Tornóse á votar sobre la pretension de Avila y se hizo de la manera siguiente: Sobre la pretension de Avila.

Don Francisco Orense dixo, que los caualleros nombrados para esta comision, supliquen á los señores del Consejo, en nombre del Reyno, que en lo que huuiere lugar de justicia, favorezcan la pretension de Avila. Búrgos.

Iñigo de Sarabia dixo lo mismo.

Pedro Castañon y su compañero idem. Leon.

Gregorio Ordoñez idem. Granada.

Antonio de la Fuente, que se suplique á los señores del Consejo que se reciba á Christóual del Aguila, sin perjuicio de las partes.

El jurado Daza dixo, que en el votarse este negocio hay dos nulidades: la una es que por hauerse votado antes de ahora, el sábado, y no hauer pasado nada, se hauian de hauer llamado los Procuradores que aquí se hallaron, y no se ha hecho; la otra es que los caualleros de Avila, que están aquí presentes, no lo han de estar, siendo el negocio de su ciudad, ni pueden votar en ello. Y así suplica al Reyno y con el deuido acatamiento requiere, mire como se haze este negocio; guardando las constituciones del Reyno. Y es en que no se nombren Sevilla.

los comisarios, y se guarde el acuerdo que está hecho.

Córdoua. Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que los comisarios deste negocio, en nombre del Reyno, supliquen al Consejo que en todo lo que huuiere lugar de justicia, favorezca á Christóual del Aguila y á la ciudad de Avila.

Don Hernando de Valenzuela idem; por que el acordarlo así el Reyno no contraviene al acuerdo que tiene hecho sobre este negocio, pues no toma el pleyto por suyo, sino solo suplica al Consejo favorezca la pretension de Avila.

Jahen. Don Gonzalo Mexia dixo, que se suplique al Consejo se determine este negocio con brevedad.

Hernando Castillo dixo, que contradize el hauer nombrado los comisarios para tratar deste negocio, y es de parecer sigan las partes su justicia, y por el Reyno no se haga diligencia.

Zamora. Juan Davia dixo, que sobre esto hay ley hecha, en la Nueva Recopilacion, á pedimiento de los Procuradores que en aquella sazon eran; en la qual tuvieron la consideracion que convenia, por ser cosa justa que el que huuiere de ser diputado haya sido primero Procurador; porque hauiéndolo sido, entenderá los negocios con cuidado, lo qual no podrá hazer el que entrare nuevo: y que conforme á esto, los Procuradores que dieron poder para nombrar diputado, no deuieron de entender esta ley. Y que pues entre Christóual del Aguila y el licenciado Pacheco, hay pleyto pendiente en el Consejo de Justicia, para que con brevedad se determine, es en que se nombren los comisarios para que se suplique al señor Presidente y señores del Consejo; y que de lo demás apela.

Don Nuño de Ocampo dixo lo que don Francisco Orense.

Lope de Morales dixo, que los comisarios supliquen á los señores del Consejo despachen con brevedad á las partes, sin que traten de otra cosa. Soria.

El licenciado Rodriguez dixo lo que don Francisco Orense.

Alonso de Camino idem. Valladolid.

Los de Avila idem. Avila.

Don Lope de Herrera dixo, que pide y suplica al Reyno, y si necesario es, le requiere, mande cumplir y guardar la ordenanza que está hecha, en que no se ha de acabar ningun negocio que estuviere comenzado, sin que se llamen los caualleros que en él se huuieren hallado; y que así, hasta que estén llamados y venidos los que faltan, es de parecer, que no se haga nada, y lo contradixo, y pide por testimonio. Salamanca.

Don Gabriel Zapata dixo lo que Búrgos. Madrid.

Don Juan de Ulloa idem. Toro.

Don Garcia de Ayala y su compañero idem. Toledo.

Salió por mayor parte el voto de los de Búrgos. Resolucion

EN XV DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él Búrgos, Leon, Gregorio Ordoñez, Sevilla, Alonso Diaz Navarro, don Gonzalo Mexia, Alonso de Camino, Madrid, don Nuño de Ocampo, Avila, don Juan de Ulloa, Antonio de Zamora, Soria, don Lope de Herrera, Toledo, don Alonso Monroy, el licenciado Maldonado.

Yo, don Juan de Henestrosa, notifiqué al Reyno lo que ayer proveyeron los señores del Consejo de su Magestad, sobre los cinquenta mill maravedis que se le mandáron dar de ayuda de costa á Antonio Diaz, su receptor.

Y luego votaron si se deuia suplicar deste auto ó no, y se acordó por mayor parte que se suplique dél, con pareceres de los letrados.

Y llegando el voto á Leon, dixo que se suplique á los señores del Consejo manden que la libranza se retenga y no se cumpla, por ser injusta.

Y llegando mas adelante el voto al licenciado Rodriguez, dixo que no se suplique; porque aunque, conforme á la condicion del encabezamiento, el Reyno puede disponer de las sobras, en caso que las haya, la dicha condicion ha de ser en cosas necesarias y justas, y no añadiendo salario ni dando ayuda de costa á quien lo tiene competente y excesivo; y el receptor del Reyno tiene gran salario y poco trabajo, y otros oficios en que se ocupa y gana muy largo de comer.

Acordóse por mayor parte, que se libre á los diputados y á los demás oficiales y letrados del Reyno lo que se les deue por razon de lo que han de hauer con sus oficios de sus salarios del terzio segundo deste año, que se cumplió en fin del mes de Agosto pasado deste año.

EN XVI DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron Búrgos, Leon, Granada, Córdoua, Gaspar Daza, Alonso Diaz Navarro, don Gonzalo Mexia, Valladolid, Soria, Antonio de Zamora, don Lope de Herrera, Avila, Madrid, Toledo, don Alonso de Monroy.

Comision sobre la soltura de Hernando Castillo.

Acordóse que don Gonzalo Mexia y don Gabriel Zapata hagan diligencia con el señor Presidente y con todas las personas que conviniere, para que suelten de la cárcel á Hernando Castillo, Procurador de Jahen.

Aquí entraron don Juan de Ulloa y don Nuño de Ocampo.

Ayudas de costa ordinarias á los ministros de la contaduría de Hazienda.

Hauiendo oido el Reyno á su contador Serna cerca de la costumbre que hay en librar el Reyno de Córtes á Córtes, á cada contador mayor quatrocientos ducados, y á los oidores y fiscal cada cien ducados, y á los relatores cada diez mill maravedis, y á los secretarios á cada uno, siete mill y quinientos maravedis, por razon de lo que sirven y trabajan en las cosas del encabezamiento; se acordó se les libren ahora, por esta vez, las mismas cantidades. Y que los quatrocientos ducados que se han de dar á los oidores de la dicha contaduria, que han servido el oficio de Francisco Gutierrez de Cuéllar, por su vacante, se haga libranza dellos conforme el repartimiento que ellos dieren de lo que á cada uno le toca por la dicha razon; y que en caso que en este repartimiento destos dichos quatrocientos ducados, cupiére alguna cosa á los herederos del dicho Francisco Gutierrez, se retenga para en quenta de lo que deue al Reyno.

Comision para que se asista á las quentas que se van haziendo del encabezamiento del Reyno.

Acordóse que Alonso Diaz Navarro, Antonio de Zamora y Velazquez de la Canal digan al escriuano mayor y á los contadores de rentas y relaciones, que en lo que toca á la ayuda de costa que piden, el Reyno tendrá cuidado dello á su tiempo, y les dén muy buenas palabras; y que los dichos comisarios asistan á las quentas que se toman del encabezamiento, y hagan todas las diligencias que en esto fuere necesario para que se acaben las dichas quentas.

Ayuda de costa al portero del Ilustrísimo Presidente.

Acordóse que se libren á Baraona, portero del Ilustrísimo Presidente, seis ducados de ayuda de costa por lo que sirve al Reyno.

Acordóse que todos los jueves sean dias diputados para leer peticiones, y que no se lea otro dia ninguna.

EN XVII DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él Búrgos, Leon, don Rodrigo de Sotomayor, Sevilla, Alonso Diaz Navarro, Soria, Antonio de Zamora, Madrid, Avila, don Lope de Herrera, Alonso de Camino, don Nuño de Ocampo, don Juan de Ulloa, Toledo.

Pedimiento á los contadores mayores, pidiendo se libren doze mill ducados.

Acordóse que se haga un pedimiento por los diputados del Reyno á los contadores mayores, pidiendo se libren para gastos del Reyno, á quenta de sobras, doze mill ducados y se entreguen á Antonio Diaz de Navarrete, receptor.

Entraron los de Granada.

EN XIX DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él Búrgos, Leon, Granada, Gaspar Daza, Córdoua, don Gonzalo Mexia, Alonso Diaz Navarro, Madrid, Zamora, Avila, Salamanca, Soria, Segovia, Alonso de Camino, don Juan de Ulloa, Toledo.

Don Francisco Orense y don Rodrigo de Sotomayor, truxeron al Reyno un memorial, que es del tenor siguiente:

. . . . . [1] .

Y visto el dicho memorial, se aprouó, y se acordó se dé á su Magestad por los dichos comisarios.

---

1 No se escribió en el libro; habiéndose dejado un espacio en blanco, capaz de unas diez y seis líneas.

Entró el licenciado Maldonado.

Vióse una carta que escriue la ciudad de Búrgos al Reyno, en respuesta de la que le escriuió sobre la limosna que se ha acordado se dé al hospital general; en que se remite para el tomar resolucion en lo que se ha de hazer, á sus Procuradores de Córtes de la dicha ciudad.

Carta que escriue Búrgos, sobre la limosna que se ha de dar al hospital general.

Asi mismo se vió otra carta que la ciudad de Toro escriue á don Juan de Ulloa, su Procurador de Córtes, sobre la misma limosna; en que la aprueua y le parece bien que se haga.

Toro idem.

Acordóse que la escriptura de obligacion que está acordado haga la compañía de los Roques, milaneses, sobre que se obligue á que dentro de dos años traerá carta de pago del guardian del monasterio de Jerusalen, de que ha recibido los dos mill ducados que el Reyno acordó dar de limosna al dicho monasterio, obligue, en lugar dellos, á Gonzalo de la Peña, de quien el Reyno tiene satisfazion de su abono, conforme á los acuerdos que se han hecho sobre este negocio.

EN XXI DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Jaen, Madrid, don Rodrigo de Mendoza, don Juan de Ulloa, Soria, Alonso de Camino, Juan Davia, el licenciado Verástegui, Avila, Salamanca, Toledo, don Nuño de Ocampo, Antonio de Zamora.

Acordóse que los comisarios de las fiestas de toros procuren tomar un tablado en que estén y vean las fiestas las mugeres de los Procuradores de Córtes, que aquí están; pagando por él lo que concertaren.

Tablado para las mugeres de los Procuradores de Córtes.

Don Francisco Orense, Pedro Castañon, don Juan Ortiz y don Gonzalo Mexia, comisarios para dar el recado que el Reyno acordó se diese sobre la baxa del encabezamiento, al Illmo. Presidente y señores Asistentes, dieron quenta que hauiendo su Señoría Illma. ayer mandádoles le hablasen, y que estando junto con los señores Asistentes, les dixo que su Magestad será muy servido de que el Reyno tambien ponga los ojos en sus necesidades como en las del reyno; pues su Magestad y el reyno es una misma cosa: y que se mire qué medio podrá hauer para concertar estos dos extremos, la necesidad de su Magestad y la del reyno.

Entró el licenciado Maldonado.

Don Francisco Orense propuso en el Reyno y dixo: que vista la respuesta de su Magestad, y que conviene que se tomen medios en la forma y cómo se ha de pasar en el encabezamiento para adelante, de suerte que se entienda si se ha de poner en administracion el reyno, ó se ha de prorogar el encabezamiento por algun tiempo, para que en él se vea y se fectúe lo que tanto desea, que es la baxa dél; y para que en esto el Reyno escoja lo que mas acertado fuere y mas conveniente al servicio de su Magestad y bien público, es razon que el Reyno pida licencia á su Señoría Illma. del señor Presidente, para dar quenta á las ciudades del estado de las Córtes, y que las ciudades elixan el medio que les pareciere mas conveniente al servicio de Dios y de su Magestad y bien destos reynos; escriuiéndolo á las dichas ciudades en nombre del Reyno.

EN XXII DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él todos los que están en Madrid, ex-

cepto los de Granada, don Garcia de Ayala, don Pedro Jofre, el licenciado Maldonado y don Nuño de Ocampo.

Vióse en el Reyno una peticion de los pages de los Procuradores de Córtes; pidiendo se les dé lugar en que vean las fiestas. Y se acordó que acudan á don Gabriel Zapata, para que provea en ello como le pareciere. De los pages.

Vióse en el Reyno una carta de la ciudad de Avila, en respuesta de la que se le escriuió sobre el dar los dos mill ducados de limosna al hospital general; en la qual dize le parece muy bien que se dén los dichos dos mill ducados. Carta de Avila sobre la limosna que se ha de dar al hospital general.

Asimismo se vió otra carta de la ciudad de Salamanca sobre lo mismo; en la qual dize que le parece bien y que se dén los dichos dos mill ducados, con tanto que el Reyno dé alguna limosna al hospital que se ha fundado en la dicha ciudad. Idem de Salamanca.

EN XXIII DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Jahen, Madrid, don Rodrigo de Mendoza, don Juan de Ulloa, Zamora, Avila, Alonso de Camino, Segovia, Salamanca, Soria, Toledo, el licenciado Maldonado.

. . . . . [1].

Don Francisco Orense dixo, que se escriua á las ciudades, que al Reyno le parece se prorogue el encabezamiento que ahora corre, por quatro años; porque si Nuestro Señor fuere servido que de aquí á fin del año de ochenta y qua- Búrgos.

1 Está en blanco la cabeza de la votacion que sigue; la cual es sobre la proposicion hecha por don Francisco Orense en XXI del mismo mes.

tro el reyno pueda alcanzar de su Magestad la merzed que tanto desea, que es encabezamiento con baxa, espirará la prorogacion, y hauiéndose de dilatar mas, es bien que los caualleros que huuieren de entrar por Procuradores de Córtes en las venideras, tengan su trienio enteramente, para que no les falte tiempo como á los presentes, para que puedan tratar negocios tan graves.

Iñigo de Sarabia dixo, que se escriua á las ciudades, que le parece al Reyno que la prorogacion sea por un año, ó quando mucho, por dos; y que siendo por dos, en el último podrán los Procuradores de las Córtes que vienen, tratar de encabezar al reyno, si en estas no quedase encabezado: y si entonces pareciere que no hauia harto tiempo en aquel primer año, podrian tratar de prorogar lo que les pareciere hasta que huuiere efecto el encabezamiento, y que fuesen dos años no acabándose en el primero.

Leon. Pedro Castañon dixo

. . . . . [1]

Tristan de Obregon dixo lo mismo.

Granada. Gregorio Ordoñez de Palma dixo, que notoria es la gran falta que hay en el reyno de Granada y poca posibilidad, á causa de la rebelion de los moriscos naturales de aquel reyno, y de hauer faltado la mayor parte del trato y comercio dél, que es de donde se paga la mayor parte desta renta. Y que en el tiempo que estaua en su prosperidad, pagaua treze quentos, y ahora con estar poblado de gente mísera y pobre, sin caudal para tratar ni contratar, paga veinte y dos quentos y medio. Y visto el poco tiem-

---

1 Está en blanco el voto de este procurador.

po que hay para tratar que su Magestad haga merzed de la baxa del encabezamiento, y la necesidad que su Magestad tiene y cosas tan forzosas á que acudir, le parece se escriua á las ciudades se prorogue el encabezamiento por quatro años, para que en este tiempo su Magestad pueda hazer merzed al reyno y el reyno servirle.

Antonio de la Fuente dixo, lo mismo.

Don Juan Ortiz dixo, que quiere oir. Sevilla.

El jurado Gaspar Daza dixo, que es en que se escriua á las ciudades, por Reyno, el estado de las cosas del encabezamiento y prorogacion, para que visto por las ciudades, ordenen lo que se ha de hazer en servicio de su Magestad y bien público; sin la qual licencia expresa, él no puede votar ni determinarse á dar parecer para la prorogacion, por que tiene hecho juramento solemne de no lo hazer sin parecer y contentamiento de su ciudad.

Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que la ciudad de Córdoua está tan pobre y necesitada, que há muchos años que no se ha visto en este extremo, á causa del mal de peste que en ella ha hauido, y años faltos de cosecha, y hallarse tan cargada de rentas Reales, que aun con mucho trabajo no las puede pagar, y por hauer cesado los tratos que aquella ciudad tenia con las demás; y por estas causas le parece que los Procuradores de las ciudades les escriuan, dándoles quenta del estado de las Córtes y de la prorogacion del encabezamiento, y que él escriuirá á la suya, precediendo licencia del Illmo. Presidente de Castilla: y hasta tanto que él tenga respuesta de su ciudad y le ordene y mande lo que huuiere de hazer, él no se determina á señalar el tiempo de la prorogacion, por que Córdoua mirará con lo que pudiere servir á su Magestad, como siempre lo ha hecho, y como humildes y leales Córdoua.

vasallos, harán todo lo posible por servir a su Magestad.

Don Hernando de Valenzuela dixo, que el Reyno tiene muy entendida la calamidad y trabajo que por Córdoua y por la mayor parte del Andaluzia ha pasado estos años; y así, no hay para qué referirlo. Y que su ciudad tuvo gran contentamiento de que su Magestad llamase á Córtes, esperando que en ellas recibiria algun alivio de sus trabajos; mas parece que el estado de los negocios de su Magestad no deuen de dar lugar á ello, y así está muy claro, pues hauiéndosele suplicado por el Reyno y replicado mas de una vez, su Magestad no ha podido hazer merzed al Reyno de lo que pretende, y es de creer que un Príncipe tan christianísimo lo hiziera pudiendo, y desta suerte el Reyno no puede dexar de escoger uno de los dos caminos, que son tomar el encabezamiento, ó dexarse administrar. Y aunque qualquiera dellos es trabajosísimo, hauiéndose de escoger el menor inconveniente, á él le parece que es tratar de la prorogacion, y que esta sea por dos ó tres años ó mas, si á las ciudades les pareciere; por que en este tiempo, él confia en la benignidad de su Magestad que dará la órden que á sus reynos mas convenga, lo qual no se podria hazer en el tiempo que hay de aquí á fin deste año: y por esta órden es en que el Reyno escriua á las ciudades.

Múrcia. Alonso Diaz Navarro dixo, que el tiempo que resta de la prorogacion que su Magestad concedió del encabezamiento pasado, es breve, por no quedar mas de tres meses; en el qual tiempo no se puede acabar de definir y concertar el encabezamiento que el Reyno tiene pedido á su Magestad. Y que el tiempo que queda deste año, es menester para hazer las rentas del que vendrá de ochenta y quatro, y si se huuiese de administrar por administradores la ren-

ta de los partidos, causaria grandes inconvenientes al reyno. Y así, le parece que viniendo en ello la ciudad por quien habla, y no en otra manera, se suplique á su Magestad conceda á este reyno nueva prorogacion, así y como concedió la pasada, por tiempo de dos años que corran desde primero de Henero que vendrá; con tanto que si en el tiempo que durare la dicha prorogacion, su Magestad vendiere algunas alcaualas ó terzias de algunos pueblos, se baxen y desquenten de la dicha prorogacion y precio della: y con estos aditamentos, es en que se escriua á las ciudades lo que está tratado en la proposicion desta materia.

Don Pedro Jofre idem.

Don Gonzalo Mexia dixo, que es en que se escriua á las ciudades por el Reyno, que le parece se pida prorogacion por quatro años. Jahen.

Hernando Castillo dixo lo mismo.

Velazquez de la Canal dixo, que le parece que por el Reyno se pida licencia al Illmo. Presidente de Castilla, para que pueda escriuir á las ciudades que tienen voto en Córtes, dándoles el Reyno quenta del estado de los negocios destas Córtes y de lo que se ha suplicado á su Magestad en lo del encabezamiento, y significándoles que por hauer tan poco tiempo para tratar dello, al Reyno le pareció que con su consentimiento, se suplicase á su Magestad lo prorogase en el precio que ahora está y con las mismas condiciones, y con las demás que al Reyno le pareciere ser útiles y necesarias para la buena administracion dél, por quatro años que comienzen á correr acabado este que ahora corre; por que en este tiempo el Reyno pueda tratar de nuevo encabezamiento, y si su Magestad hiziere merzed dél, poderlo repartir con igualdad por to- Madrid.

do el reyno: y para esto, le parece que es menester el tiempo que aquí dize; por que de ser por menos, podria resultar el mismo inconveniente que ahora con la prorogacion pasada.

Don Gabriel Zapata idem.

Segovia. Antonio de Zamora dixo, que visto que el tiempo es tan corto para tratar del encabezamiento que el Reyno ha tratado con su Magestad, y no se puede acabar en tan poco tiempo, su parecer es que el Reyno escriua á las ciudades haziéndoles saber el estado de las Córtes y desta nueva prorogacion que se trata, para que tengan por bien se prorogue por dos años; en los quales, así en estas Córtes como en las que vienen, se pueda tomar asiento en el encabezamiento.

El licenciado Verástegui dixo idem.

Guadalajara. Don Rodrigo de Mendoza dixo lo que don Francisco Orense.

Zamora. Juan Davia dixo

. . . . . [1].

Don Nuño de Ocampo dixo, que la ciudad de Zamora ha sido administrada dos ó tres años con tanto rigor como la que mas, y segun dizen los regidores della, nunca llegó con dos quentos á lo que está encabezada; y todos los que le hablaron desto, estos dias que él estuvo en Zamora, estauan en determinacion que si su Magestad ó el Reyno no la desagraviauan, no se encabezaria mas. No obstante esto, por evitar los daños grandes que hay en la administracion, es de parecer se escriua por Reyno á las ciudades, que le parece al Reyno se pida prorogacion de

---

1 Hay un blanco; no habiéndose escrito el voto de este Procurador.

uno ó dos años, lo que á las ciudades les pareciere que les conviene.

Don Juan de Ulloa dixo lo que don Rodrigo de Mendoza. Toro.

Don Lope de Herrera dixo, que quisiera venir sin hauer hecho pleyto homenage, para poderse llegar al parecer de don Francisco Orense; por parecerle tal qual conviene. Mas conforme al dicho pleyto homenage, no puede ser de otro que de que el Reyno escriua á las ciudades, y que ellas hagan lo que quisieren, de encabezarse ó administrarse. Salamanca.

Don Alonso de Monroy dixo

. . . . . [1]

Don Pedro del Aguila dixo, que se escriua á las ciudades por Reyno, que le parece se prorogue el encabezamiento por dos ó tres años, ó lo que á las ciudades les pareciere. Avila.

Ochoa de Aguirre dixo, que atento que su Magestad no ha sido servido de conceder la baxa del encabezamiento sin recompensa, y no se ha hallado de que la hazer, y por que el tiempo es tan corto para tratar del medio mas breve y menos dañoso, ninguno á su parecer lo es como el de la prorogacion por dos ó tres años, viniendo en ello las ciudades, y que para esto se les escriua por Reyno dándoles quenta de la diligencia con su Magestad y las causas que ha hauido para tomar este medio, para que con mas tiempo se pueda elexir lo que conviniere para adelante.

El licenciado Maldonado dixo, que el Reyno nombre Valladolid.

---

1 Está en blanco el voto de este Procurador.

quatro comisarios que por él y en su nombre, escriuan á las ciudades que tienen voto en Córtes, el estado dellas y relacion particular de la instancia grande que se ha hecho con su Magestad, suplicándole concediese por nuevo encabezamiento las alcaualas y terzias en un justo y moderado precio, y lo que su Magestad fué servido de mandar se respondiese al Reyno; y que atento que el tiempo que resta del encabezamiento que ahora corre, es muy breve para poder tratar del medio y recompensa que en la respuesta se dize que el Reyno ha de hazer de la baxa que pide, y para efectuar el nuevo encabezamiento que pretende, y que si se esperase la conclusion desto, necesariamente se hauria de venir á administrar el reyno, que es de grandísimo inconveniente y daño para él; y que para que esto cese y haya lugar de poderse tratar del nuevo encabezamiento, le parece se prorogue este encabezamiento por dos ó tres años, ó los mas que á las ciudades que tienen las cosas presentes, les pareciere. Y que esta carta se traiga al Reyno y hauiéndose visto en él, se lleve y muestre al Illmo. Presidente, para que con licencia y aprouacion de su Señoria, se envie.

Alonso de Camino dixo lo mismo.

Soria. Lope de Morales dixo, que le parece se escriua á las ciudades en nombre del Reyno, dándoles quenta de la diligencia que con su Magestad se ha hecho cerca de la baxa del encabezamiento; y que pues está en su voluntad el encabezarse ó ser administradas, la eleccion del tiempo la hagan las ciudades como quien tendrá mejor entendido las fuerzas que tienen para poder servir á su Magestad y hazer lo que mas conviniere al bien público.

El licenciado Rodriguez dixo, que le parece se escriua á las ciudades por el Reyno el estado de las Córtes y

la diligencia y sustancia que se ha hecho con su Magestad para la baxa del nuevo encabezamiento, y la respuesta y réplicas que sobre ello ha hauido, y se les remita el tiempo de la prorogacion si quisieren ser encabezadas; por que por el pleyto homenage que tiene hecho, no puede tratar de la prorogacion, sin órden expresa de su ciudad.

Don Juan Ortiz dixo lo que Gaspar Daza.

Don Garcia de Ayala dixo, que es en que se escriua á las ciudades dándoles quenta, en nombre del Reyno, de lo que ha pasado en estas Córtes; y que pues al servicio de su Magestad conviene, que es á lo que se ha de mirar, si á las ciudades les pareciere que les está bien tomar la prorogacion por quatro años, es en que la tomen; y si no, que se haga lo que á las ciudades les pareciere. Toledo.

El jurado Aluaro de Madrid dixo, que á él le parece que lo que convenia á Toledo y á estos reynos era, que su Magestad fuese servido de mandarles dar el encabezamiento nuevo en un precio moderado y con baxa; y que esto era lo que el reyno mas hauia menester, por estar tan necesitado y para que pudiese pagar y servir á su Magestad con las alcaualas. Pero que pues en esto no hay órden y el tiempo es tan corto, es en que el Reyno escriua á las ciudades el estado en que están las Córtes, y que viniendo en ello todo, es en que se suplique á su Magestad prorogue el encabezamiento por quatro años, y no de otra manera.

Los de Leon dixeron, que regulando sus votos, se conforman con el voto de don Francisco Orense.

Pasó por mayor parte del Reyno, que se escriua á las ciudades y villas de voto en Córtes, que parece se pida prorogacion del encabezamiento; y no salió por qué tiempo. Y luego se volvió á votar sobre lo del tiempo, y salió

por mayor parte, que sea por tres años, pareciendo á las ciudades: y que las cartas se escriuan dando quenta del estado de las Córtes y de las diligencias que sobre lo del encabezamiento se han hecho con su Magestad.

Don Alonso de Monroy dixo, que atento que él no ha venido en la prorogacion del encabezamiento, lo pide por testimonio para en guarda de su derecho, y protesta que no pare perjuicio á su ciudad y partido.

Acordóse que estas cartas las escriuan el licenciado Maldonado y el licenciado Rodriguez, y las traigan al Reyno para que se vean; y que pidan licencia al Illmo. Presidente de Castilla, para escriuir las dichas cartas.

EN PRIMERO DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él don Francisco Orense, Pedro Castañon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, don Rodrigo de Sotomayor, Múrcia, don Gonzalo Mexia, Toro, Valladolid, Zamora, Segovia, Avila, Madrid, Toledo.

Carta de Valladolid.

Vióse en el Reyno una carta de Valladolid, en respuesta de la que le escriuió sobre el dar al hospital general desta córte dos mill ducados de limosna, y viene en ello con cierta condicion que es, que se pague de las sobras del encabezamiento pasado antes del crecimiento, y no hauiendo sobras, sea de las deste encabezamiento.

Carta de Múrcia.

Vióse otra carta de Múrcia sobre lo mismo, en que dize que es en que no se haga la dicha limosna.

Entraron en el Reyno su contador y solicitador, y dieron quenta de los negocios que están á su cargo.

Entró Lope de Morales.

EN III DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él Iñigo de Sarabia, Pedro Castañon, Granada, Miguel de Baraona [1], don Rodrigo de Sotomayor, Alonso Diaz Navarro, don Gonzalo Mexia, Madrid, Zamora, Alonso de Camino, Avila, don Lope Herrera, Segovia, Diego de Avalos, Lope de Morales, don Juan de Ulloa, don Pedro Jofre, Toledo, don Juan Ortiz.

Peticion de Verástegui, letrado de Reyno.

Leyóse una peticion del doctor Verástegui, letrado del Reyno, diziendo que há que él le sirve desde el año de cinquenta y ocho, y que por quererse recoger, suplica al Reyno se le dé el salario donde quiera que estuviere. Y hauiendo entrado el dicho Verástegui en el Reyno, y hauiéndole oido sobre esto, se acordó se llame el Reyno para el miércoles primero, para tratar dello.

Pide el receptor del Reyno, que se le dé licencia para pasar su oficio en un hijo ó yerno suyo.

Vióse una peticion de Antonio Diaz de Navarrete, receptor del Reyno, en que suplica se pase el dicho oficio en un hijo ó yerno suyo. Se acordó que para tratar desta peticion, se llame el Reyno para el miércoles primero.

Entró don Pedro de Acuña.

Carta de Córdoua, sobre los dos mill ducados del hospital general.

Vióse una carta de Córdoua, que escriue al Reyno en respuesta de la que le escriuió sobre el dar dos mill ducados de limosna al hospital general desta córte; en que dize le parece la obra buena y que por esta vez se dén los dichos dos mill ducados, de las sobras del encabezamiento.

Leyóse una peticion que dá Juan de Barrionuevo, vezino de Chinchilla, sobre lo que toca á los alcaldes ordi-

---

[1] Este nombre debió ponerse aquí por equivocacion. En las Córtes anteriores hubo un Procurador de Sevilla llamado Miguel de Baraona.

narios del Marquesado. Se acordó acuda á los caualleros de Múrcia, que hablan por ella, para que hagan las diligencias que les pareciere.

Acordóse que para el miércoles primero, se llame el Reyno para ver las cartas que están ordenadas para las ciudades y villas de voto en Córtes, sobre lo de la prorogacion.

EN V DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él don Francisco Orense, Leon, don Juan Ortiz, don Rodrigo de Sotomayor, Múrcia, Jahen, Madrid, Valladolid, Zamora, don Hernando de Valenzuela, Lope de Morales, don Lope de Herrera, Segovia, Ochoa de Aguirre, don Juan de Ulloa, Diego de Avalos, Toledo, Granada.

Acordóse, por hauerse entendido que hay muchos caualleros Procuradores destas Córtes sin tener casa, que los caualleros de Leon hablen á los señores Presidente y Asistentes, para que hagan que el aposentador mayor aposente á los dichos caualleros que no tienen casa; y si no bastare, hagan esta diligencia con su Magestad.

Entraron don Pedro de Acuña é Iñigo de Sarabia.

Vióse la carta que el licenciado Maldonado truxo escripta, que el Reyno ha de enviar á las ciudades y villas de voto en Córtes, sobre la prorogacion de los tres años del encabezamiento general; y vista, se aprouó, con que se añada á ella lo que se ha hecho en lo de las tierras baldías, y el estado en que están las quentas de los encabezamientos pasados, entre su Magestad y el Reyno, y que el Reyno quando se efectúe la dicha prorogacion, pueda poner las mas condiciones que le parecieren convenientes sobre la dicha prorogacion. Y el tenor de dicha carta es como se sigue.

Muy Ilustres Señores.

Aunque há pocos dias que se comenzaron á celebrar estas Córtes, como los Procuradores que en ellas nos hallamos, hemos atendido con mucho cuidado y diligencia á la execucion de los negocios á que se han convocado, están tan adelante las cosas, que nos han obligado á dar quenta en particular á vuestra Señoría y á las demás ciudades y villas que tienen voto en Córtes, del progreso dellas. Muévenos tambien á esto la calidad del caso que ahora tenemos presente, para que hauiéndolo vuestra Señoría mirado y considerado, con su parecer, voluntad y órden, tomemos el acuerdo y resolucion que mas al servicio de Dios, de su Magestad y bien público convenga.

Mandó su Magestad hazer la proposicion diziendo, que estas Córtes se juntauan para hazer el juramento del serenísimo Príncipe Don Phelipe, nuestro señor, y representando al Reyno las grandes necesidades en que se hallaua á causa de los contínuos exércitos que de ordinario sustentaua, todo para la defensa y amparo destos sus reynos, y para que teniendo la guerra lejos, se gozase de la tranquilidad y sosiego que en ellos se goza; y los gastos que últimamente se hauian hecho en lo del reyno de Portugal y otras muchas cosas á este propósito y de la conservacion de la dignidad Real, para que se tratase de lo que, conforme á esto, conviene al servicio de Nuestro Señor y suyo, y bien universal destos reynos, y de la christiandad á que, con su católico y santo zelo, está siempre tan atento, como mas particularmente se vé por el traslado de la proposicion que haurá ya vuestra Señoría visto.

El Reyno suplicó á su Magestad, se sirviese señalar

tiempo y lugar en que el juramento del Príncipe, nuestro señor, se hiziese; y su Magestad agradeciendo mucho al Reyno el cuidado que desto tenia, respondió que hauia mirado la sazon en que se deuia hazer y que lo avisaria al Reyno paraque estuviese advertido de su Real voluntad. Y el Reyno está esperando lo que su Magestad será servido mandar avisar.

Después se suplicó á su Magestad se sirviese hazer merzed á estos reynos de mandar responder á los capítulos generales que se dieron en las Córtes pasadas, del año de setenta y nueve; y hauiendo su Magestad mandado responder por el señor conde de Barajas, su Presidente del Consejo, que los mandaria ver y responder, y continuando por nuestra parte estas diligencias, entendemos conforme á lo que se nos responde, que están ya vistos y consultados, y por horas aguardamos la respuesta dellos.

Hánse tomado las quentas de los diputados y receptor del Reyno, de los maravedís que han entrado en su poder, y se ha entendido el estado de los pleytos que el Reyno tiene, cuya solicitud se vá atendiendo con mucho cuidado.

Las quentas del encabezamiento general de los quatro años que se comenzaron el de quinientos y setenta y nueve, se están haziendo y fenezida la del primer año, y no se alzará la mano dellas hasta que se fenezcan y acaben, y entienda el Reyno las sobras y ganancias que ha hauido en el encabezamiento destos años.

Y entendiendo el Reyno quán dañoso y perjudicial era al bien público, que se vendiesen las tierras baldías, ha nombrado comisarios que han hecho y hazen con su Magestad y sus ministros mucha instancia procurando impedir la venta dellos; y esta instancia se continuará con cuida-

do, haziendo en este particular todas las diligencias que parecieren necesarias.

Teniendo consideracion á la mucha necesidad del patrimonio Real y á lo que siempre se ha hecho en lo del servicio ordinario y extraordinario, se otorgó y concedió el uno y el otro á su Magestad, con la órden y licencia que de cada ciudad huuo para ello, como vuestra Señoría tiene entendido, y á instancia y suplicacion del Reyno su Magestad se sirvió mandar que los quatro terzios que hauian corrido destos servicios hasta fin del mes de Agosto pasado, se cargasen y repartiesen igualmente en los cinco que restan de los tres años de la concesion, para que se cobren con mas comodidad y beneficio de los contribuyentes.

Antes y despues desta concesion se trató y confirió muchas vezes en el Reyno con mucho acuerdo y consideracion, del estado dél, y se suplicó á su Magestad por un memorial, fuese servido de dar al Reyno las alcaualas y terzias por nuevo encabezamiento en tan moderado precio que sus súbditos y vasallos quedasen sobrellevados y los tratos floreciesen y volviesen á su antiguo ser y opulencia; diziendo á este propósito muchas y muy vivas razones, que por no cansar á vuestra Señoría no se refieren aquí.

A este memorial se respondió por el señor Presidente del Consejo y señores Asistentes de las Córtes, en nombre de su Magestad, que su Magestad quisiera mucho que el estado de su hazienda y necesidad no estuvieran en tan estrecho punto, para poder hazer luego, sin usar de otros medios, lo que el Reyno pedia; mas que la necesidad llegaua á términos tan forzosos, como se hauia visto por la proposicion, que no era posible, aun que él lo deseaua mucho, y que así, mirásemos en la forma y medios de que se podria usar para que se hiziese refaccion y recom-

pensa de la baxa que se pedia en el encabezamiento, que de su parte no faltaria jamás, con su Real benignidad y clemencia, de acudir al alivio y descanso destos reynos y súbditos, á quien tanto amor tiene. Y vista en el Reyno la respuesta, y hauiendo vuelto á conferir y tratar sobre el caso, se acordó que de palabra los comisarios volviesen á representar lo mismo á los señores Presidente y Asistentes, y que el Reyno se hallaua en el estado que hauia dicho, y sin fuerzas para poder dar á su Magestad recompensa igual á la baxa que pretende se haga en el encabezamiento, y que qualquiera cosa que de nuevo se impusiese al reyno, seria quitar del todo el trato y comercio, de que resultaria mucho daño á su Magestad y al bien público; y así, le era forzoso volver á suplicar á su Magestad le hiziese la merzed que tenia suplicada en lo del encabezamiento: á lo que por los mismos señores Presidente y Asistentes se respondió en la misma sustancia que al memorial.

Con esto hauemos considerado que la última prorogacion del encabezamiento general se acaba en fin deste año, y el poco tiempo que resta dél y los muchos inconvenientes que podrian resultar á los naturales destos reynos si se huuiesen de cobrar y administrar las rentas del encabezamiento por arrendadores ó administradores, á razon de diez uno, y lo mucho que importa tomar brevemente resolucion, por que haya tiempo para que las ciudades puedan poner en cobro las rentas antes que entre el año de ochenta y quatro, y para excusar que de parte de su Magestad se envien personas para administrarlas ó arrendarlas, con que resultáran tantos inconvenientes como en el mismo negocio la experiencia ha demostrado que resultan, y de todo esto ha parecido y parece al Reyno, que lo que de presente conviene es, suplicar á su Magestad man-

de prorogar el encabezamiento general por otros tres años, en el mismo precio y con las mismas condiciones que hasta aquí, y con las demás que al Reyno parecieren, viniendo en ello vuestra Señoría y las demás ciudades y villas de voto en Córtes y con su acuerdo, voluntad y parecer. Y aun que á muchos de los Procuradores parecia que esta prorogacion fuese por mas tiempo, lo que últimamente el Reyno acordó fué, que por ahora no conviene si no lo de los tres años, y que en la conclusion desto y hazer este contrato se diese mucha prisa, por las razones que hemos dicho; y así, suplicamos á vuestra Señoría que, pues ni hauemos de suplicar ni podemos concluir nada en esto, sin especial acuerdo y órden de vuestra Señoría, lo mande conferir y platicar y tomar brevemente resolucion, y si pareciere á vuestra Señoría lo que al Reyno, que se envie luego la órden y poderes necesarios para ello, y estaremos con mucho cuidado hasta tener respuesta de vuestra Señoría, por la prisa que dá el tiempo. Guarde Nuestro Señor la muy ilustre persona de vuestra Señoría y estado acreciente.=De Madrid, nueve de Octubre de mill y quinientos y ochenta y tres años.

Votóse sumariamente la órden que se ha de tener en enviar las dichas cartas, y no salió nada.

Sobre la órden que se ha de tener en enviar las dichas cartas.

Y después se acordó, que se dé quenta dello al ilustrísimo Presidente, y lo que su Señoría Illma. ordenare, aquello se haga y cumpla en enviar las dichas cartas á las ciudades.

. . . . . [1].

---

[1] Hay un espacio en blanco; no habiéndose escrito la peticion que se vió en el Reyno, de la cual se da ya razon en el acta de III del mismo mes.

Y vista la dicha peticion, se acordó votar sobre ello; y se hizo en la forma siguiente:

Búrgos. Don Francisco Orense dixo, que si Antonio Diaz de Navarrete ha de renunciar su oficio luego en persona que actualmente lo pueda servir, es en que se le dé licencia; pero que si ha de ser para dexarlo en un hijo ó yerno para que le quede por juro de heredad, es en que no se haga.

Iñigo de Sarabia dixo lo mismo.

Leon. Pedro Castañon dixo, que si el Reyno ha dado facultad á alguno de sus ministros, como son el contador y el receptor, para poder dar su oficio después de sus dias á un hijo ó yerno, como lo pide Antonio Diaz de Navarrete, en tal caso es de parecer que el Reyno le dé facultad para que después de sus dias lo pueda servir un hijo, dando fianzas bastantes; y si el Reyno no ha usado hazer esta merzed, le parece que no se haga novedad.

Tristan de Obregon dixo, que se haga lo que pide, con que su hijo lo sirva con cien mill maravedis de salario.

Granada. Gregorio Ordoñez de Palma dixo, que hauiéndose informado particularmente deste negocio y visto lo bien que sirve Antonio Diaz y lo que sirvió su suegro en este oficio, y que el Reyno tiene obligacion de hazer merzed á sus agentes, le parece que se le dé el oficio á Antonio Diaz, para que pueda darlo á su hijo ó yerno, teniendo las calidades que se requieren y dando las fianzas necesarias.

Antonio de la Fuente dixo lo mismo.

Sevilla. Don Juan Ortiz dixo, que se dé facultad á Navarrete para que pueda renunciar su oficio en un hijo suyo ó yerno, y si no tuviere edad qualquiera dellos, pueda poner otro que tenga edad, en él, dando las fianzas necesarias á contento del Reyno, segun y como se han dado hasta aquí.

Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que hauiendo visto y oido la peticion que en el Reyno ha dado Antonio Diaz de Navarrete, estando informado de lo bien que han servido el dicho Navarrete y su suegro al Reyno, le parece y él por su voto le dá facultad para que pueda renunciar su oficio quando fuere su voluntad, en qualquiera de sus hijos ó yernos, dando fianzas tales quales convengan, á contento y satisfazion del Reyno; y en esta manera es en darle la facultad que pide. Córdoua.

Don Hernando de Valenzuela dixo, que es en que se le dé la facultad que pide Antonio Diaz, atento á que ha entendido que ha servido bien el oficio que tiene de receptor general del Reyno y lo que sirvió su suegro, y de tal manera que al tiempo que renunciare el dicho oficio, sea en persona que tenga las cualidades que se requieren y dé las fianzas necesarias, y con que á la persona en que renunciare el dicho oficio, ni á él por tener facultad de renunciarlo, no se adjudique mas derecho que al presente tiene.

Alonso Diaz Navarro dixo, que es en que se le haga la merzed que en su peticion pide, con tanto que al tiempo que hiziere el nombramiento, la persona nombrada tenga la suficiencia y calidad qne se requiere, y se presente en este Reyno y dé fianzas á su contento. Múrcia.

Don Gonzalo Mexia y su compañero dixeron lo mismo. Jahen.

Bartolomé Velazquez de la Canal dixo lo que don Juan Ortiz. Madrid.

Don Gabriel Zapata dixo lo mismo.

Lope de Morales dixo, que le parece que por ahora no se haga y que quando el hijo de Navarrete fuere de edad, el Reyno tendrá consideracion á sus servicios para hazerle merzed. Soria.

Valladolid. El licenciado Maldonado dixo, que se le dé la facultad que pide, con que con dársela no se quite la que el Reyno tiene de poder renovar y quitar este oficio con justa causa, y con que si al tiempo que renunciare el oficio en alguno de sus hijos ó yernos, la persona en quien lo renunciare, no tuviere edad suficiente para administrarlo, el Reyno nombre persona de suficiencia y legalidad, que sirva el oficio hasta que el hijo nombrado por Navarrete, tenga edad bastante para exercerlo, y que el Reyno le pueda señalar competente salario á quenta de lo que tiene el oficio.

Alonso de Camino idem.

Salamanca. Don Lope de Herrera dixo, que le parece que el Reyno haga merzed á Antonio Diaz de Navarrete de darle facultad para que pueda pasar el dicho oficio en qualquiera de sus hijos, con que si Dios fuere servido que el dicho Navarrete muera en tiempo que sus hijos queden en poder de curador, en tal caso el Reyno provea receptor, y dé el salario de dicho oficio hasta tanto que el hijo en quien huuiere renunciado, tenga edad.

Zamora. Juan Davia dixo, que renunciándolo luego en persona suficiente, se le dé facultad; y si no, no.

Don Nuño de Ocampo dixo lo que el licenciado Maldonado.

Segovia. Antonio de Zamora dixo lo que el licenciado Maldonado.

El licenciado Verástegui dixo, que se haga lo que pide Navarrete, dando fianzas á contento del Reyno; y si muriere el dicho Navarrete, quede á su eleccion el poner sustituto hasta que su hijo tenga edad.

Toro. Don Juan Ulloa dixo lo que don Juan Ortiz.

Don Pedro de Acuña dixo lo mismo.

Ochoa de Aguirre dixo, que atento á lo que han servido Navarrete y su suegro, se le dé facultad para que pueda renunciar su oficio en un hijo ó yerno, como le pareciere; con que hasta que tenga diez y ocho años cumplidos el que fuere nombrado, lo sirva personalmente: y si falleciere antes, en artículo mortis pueda nombrar persona suficiente, á contento del Reyno, estando junto, ó de los diputados, no lo estando, para lo servir la tal persona hasta que el nombrado tenga los diez y ocho años. Y que se dén enteramente los doscientos mill maravedis, para que se repartan por iguales partes entre la persona que sirviere el oficio, y el menor; con que esto no perjudique la libertad que tiene el Reyno para hazer lo que fuere servido. Avila.

Diego de Avalos dixo lo que don Juan Ortiz. Cuenca.

Don Garcia de Ayala dixo lo que Valladolid. Toledo.

El jurado Aluaro dixo idem.

Los de Granada, don Juan Ortiz, los de Jahen, los de Múrcia, los de Córdoua, los de Madrid, los de Toro, los de Zamora y Diego de Avalos, regulando sus votos, se conforman con el voto del licenciado Maldonado.

Los de Segovia y don Lope de Herrera dixeron lo mismo.

Pasó por mayor parte el voto y parecer del licenciado Maldonado. Resolucion.

Don Francisco Orense dixo, que atento que la provision destos oficios es de pura gracia y mera voluntad del Reyno quando el caso se ofrece y no de otra manera, y que ahora el dicho Antonio Diaz no quiere renunciar el dicho oficio, sino que se le dé facultad para que quando le pareciere pueda renunciarlo en su hijo ó yerno, y que esto es perjudicar al derecho del Reyno y á los que suce-

dieren en él al tiempo que se haya de ofrecer el dicho caso; por tanto, él contradize la dicha gracia y facultad que por el Reyno le está concedida, y apela dello y lo pide por testimonio, y que en el título que se le diere, vaya esta contradizion.

EN VI DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, don Rodrigo de Sotomayor, Múrcia, Zamora, Alonso de Camino, Segovia, Lope de Morales, Ochoa de Aguirre, Diego de Avalos, Bartolomé Velazquez de la Canal, Toledo, don Lope de Herrera, don Juan Ortiz, don Gabriel Zapata.

Leyóse una peticion de Agustin Alvarez de Toledo, en que pide se le manden librar los cien ducados que el Reyno dá de gratificacion á cada oidor de la contaduría mayor, por lo que sirven en las cosas y negocios tocante al encabezamiento; no embargante que se han dado al licenciado Mardoues, por quien él entró á servir y fué provehido y sirvió desde entonces hasta que se hizo la proposicion destas Córtes. Y votóse sobre ello y no salió ninguna cosa; y después se acordó por mayor parte, que se le pague lo que se le deue del trienio pasado que se cumplió en fin del año de ochenta y uno, desde el dia que entró á servir en la dicha contaduría.

EN VII DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él Búrgos, Leon, Granada, Múrcia, don Rodrigo de Sotomayor, Hernando Castillo, Velazquez de la Canal, Salamanca, Zamora, Sego-

via, Lope de Morales, Ochoa de Aguirre, Diego de Avalos, don Garcia de Ayala.

. . . . . [1]. Peticion del doctor Verástegui.

Y vista la dicha peticion, se votó sobre ella; y se hizo en la forma siguiente:

Don Francisco Orense dixo, que se le dén diez mill maravedís en su casa, por todos los dias de su vida, y con esto quede por letrado del Reyno, sin mas asistir á negocio ninguno dél: que los otros diez mill maravedís restantes del salario, se dén al letrado que el Reyno señalare en lugar del dicho Verástegui, por los dias de la vida del dicho doctor, con que después de muerto, goze de los veinte mill maravedís enteramente el letrado que en su lugar se nombre. Búrgos.

Iñigo de Sarabia dixo lo mismo.

Pedro Castañon y su compañero dixeron lo mismo. Leon.

Gregorio Ordoñez y su compañero idem. Granada.

Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que le parece que queriendo servir el oficio de abogado del Reyno el doctor Verástegui, se le dé el salario que se le dá, por lo bien que le está al Reyno tener letrado tan honrado; y no queriéndolo usar, quando el Reyno nombrare letrado, él nombrará: y que no sirviendo el oficio, no se le dé nada. Córdoua.

Alonso Diaz Navarro dixo lo que don Francisco Orense. Múrcia.

Don Pedro Jofre dixo lo mismo, con que no se nombre otro letrado.

Hernando Castillo dixo lo que don Francisco Orense. Jahen.

---

[1] Hay un blanco; no habiéndose escrito esta peticion, de la cual consta ya lo conveniente en el acta de III del mismo mes.

Madrid. Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que es de parecer que al doctor Verástegui, letrado del Reyno, que há mas de veinte y cinco años que sirve, el Reyno le dé los veinte mill maravedís de salario que le dá, y le reserve mientras estuviere en la córte de no seguir los pleytos del Reyno; pero si ocurriere hauerse de juntar los letrados ó escriuir en derecho, se halle con ellos para este efecto, por que como hombre de tantas letras y experiencia, y que tanta noticia tiene de los negocios del Reyno, es bien que mientras estuviere en la córte é hiziere otros negocios, haga este: pero que si se saliere de la córte ó dexase la abogacion, en tal caso se le dé en su casa el salario que ahora tiene.

Zamora. Juan Davia y su compañero dixeron lo que don Francisco Orense.

Salamanca. Don Lope de Herrera dixo, que el Reyno deue hazer merzed al doctor Verástegui, con que todo el tiempo que estuviere en Madrid, haga los negocios que el Reyno le mandare.

Don Alonso de Monroy dixo lo que don Francisco Orense, añadiendo lo que ha dicho don Lope de Herrera.

Valladolid. El licenciado Maldonado dixo lo que Búrgos, con que estando aquí, si fuere llamado, asista á las juntas y escriua en derecho.

Toro. Don Pedro de Acuña dixo lo que don Alonso de Monroy.

Segovia. Antonio de Zamora dixo lo que Velazquez de la Canal.

El licenciado Verástegui dixo lo mismo.

Soria. Lope de Morales dixo lo que Búrgos.

Avila. Ochoa de Aguirre dixo lo que Velazquez de la Canal.

Cuenca. Diego de Avalos dixo lo mismo.

Don Garcia de Ayala dixo lo que el licenciado Maldonado. Toledo.

El jurado Aluaro de Madrid dixo, que es en que se le dén los veinte mill maravedís, residiendo en la córte; y no lo estando, se le dén los diez mill maravedís en su casa, y los otros diez mill maravedís, se dén al letrado que se nombre.

Los de Múrcia dixeron, que regulando sus votos, se conforman con Velazquez de la Canal.

No pasó por mayor parte ninguna cosa.

Tornóse á votar este negocio, y salió por mayor parte el voto que en esto tiene dicho don Francisco Orense, añadiendo en él que asistiendo en la córte el dicho doctor Verástegui, sea obligado á dar su parecer por escripto y de palabra, en los negocios muy graves que al Reyno se le ofrecieren, siendo llamado para ello.

EN VIII DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Granada, Sevilla, don Rodrigo de Sotomayor, Alonso Diaz Navarro, Velazquez de la Canal, Hernando Castillo, Juan Davia, Lope de Morales, Alonso de Camino, Segovia, don Lope de Herrera, Ochoa de Aguirre, don Garcia de Ayala.

Lope de Morales dixo, que el Reyno acordó en cinco deste, por la mayor parte dél, que se daua facultad á Antonio Diaz de Navarrete, receptor del Reyno, para que pudiese renunciar el dicho su oficio en un hijo suyo, ó yerno, y que entonces lo contradixo y ahora lo apela, y se conforma con lo que tiene dicho cerca desto don Francisco Orense, y lo pide por testimonio para presentarse en el

Apelacion de Lope de Morales sobre el pasar el oficio de Navarrete.

Consejo de su Magestad y ante quién con derecho puede y deue.

Aquí entraron don Hernando de Valenzuela, don Nuño de Ocampo y Aluaro de Madrid.

Acordóse por mayor parte, que Gregorio Ordoñez de Palma y Velazquez de la Canal defiendan y hagan las diligencias que convinieren, en nombre del Reyno, para que pase adelante el acuerdo que el Reyno tomó en dar facultad á Antonio Diaz de Navarrete para pasar el oficio de receptor en un hijo ó yerno.

Lope de Morales no vino en nombrar los dicho comisarios, y del nombrarlos apeló como del negocio principal.

Y Juan Davia dixo, que no era en nombrar los comisarios, y que de nombrarlos para que sigan y defiendan el parecer de la mayor parte, apela ante el Consejo de su Magestad.

Entraron Iñigo de Sarabia y don Gonzalo Mexia.

Acordóse que Antonio Diaz de Navarrete, receptor del Reyno, pague y dé luego, á buena quenta, lo que fuere menester para despachar los correos que han de llevar las cartas del Reyno á las ciudades, sobre lo de la prorogacion, por libranza de qualquiera de los secretarios; y que después de venidos los dichos correos, pague lo que se restare deuiéndose á los correos, tasando los viajes el oficial mayor del correo mayor y tomándose los partes, de que después se mandará hazer libranza enteramente de todo por el Reyno, y lo mismo lo que montare el hauer escripto las dichas cartas.

Acordóse se dé libranza de cinquenta mill maravedis que el receptor del Reyno pagó por el tablado que se tomó para que viesen las fiestas que se hizieron de cañas y to-

ros, las mugeres de los caualleros Procuradores de Córtes.

Acordóse que don Lope de Herrera y Ochoa de Aguirre tomen quenta á don Gabriel Zapata y á don Juan de Ulloa de lo que han gastado en los tablados y colaciones y otras cosas tocantes á la fiesta del juego de cañas, y que si dello resultare deuer alguna cosa, lo pague el dicho receptor.

Alonso Diaz Navarro dixo, que el Reyno le mandó que tratase y concertase con los contadores de relaciones y rentas y escriuano mayor de rentas, qué seria bien se les diese de ayuda de costa por que averiguasen y ajustasen las quentas entre su Magestad y el Reyno, de los encabezamientos y prorogacion presente, hasta fin deste año de ochenta y tres, para que el Reyno entienda las fincas y sobras que tiene de los dichos encabezamientos y prorogacion, y que Velazquez de la Canal y Antonio de Zamora, comisarios asimismo por el Reyno para el dicho concierto, hauian tratado y concertado que se les darán por cada quenta de cada un año de los tres pasados de setenta y nueve, ochenta y ochenta y uno, á cada uno de los dichos contadores y escriuano mayor cien ducados, y se les han de dar al hauer acabado la quenta de cada año; que todo monta quinientos ducados cada año: y que esto se tiene tratado y concertado, viniendo el Reyno en ello; y con esto cesa el otro concierto que estaua hecho con ellos, de los mill ducados.

EN X DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, Lope

de Morales, Segovia, don Lope de Herrera, Madrid, Ochoa de Aguirre, Diego de Avalos, don Nuño de Ocampo.

Vióse una quenta de Francisco de Ayllon, portero, de ciertos gastos que se han hecho en servicio de las Córtes, y que montan ciento y treinta y tres reales; los quales se acordó que se le libren, y se le dén mas sesenta y siete reales, para los gastos que desde ahora se hizieren en servicio de las dichas Córtes.

Acordóse por mayor parte, que don Nuño de Ocampo, juntamente con don Juan Ortiz, comisario nombrado para suplicar que se responda á los capítulos de las Córtes pasadas, haga las diligencias necesarias con su Magestad y con las demás personas que fuere necesario, en tanto que vienen los comisarios que están nombrados para esta comision, que están ausentes.

Pedro Castañon dixo, que por quanto hoy se ha tratado de la gratificacion ó ayuda de costa que se deue, por lo que han servido y han de servir, á los señores contadores mayores y oidores de la contaduría, se nombren comisarios para averiguacion dello.

EN XI DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Gregorio Ordoñez, Sevilla, don Hernando de Valenzuela, Alonso Diaz, Jahen, Madrid, Ochoa de Aguirre, don Alonso de Monroy, don Nuño de Ocampo, Alonso de Camino, Segovia, Diego de Avalos, Lope de Morales.

Acordóse que se llame el Reyno para el lunes primero, para tratar de lo de la pragmática del pan, conforme á lo que Alonso de Camino truxo al Reyno por una relacion de apuntamientos.

Hauiendo visto lo que Alonso Diaz Navarro dixo que tenia tratado y concertado con los contadores de relaciones y rentas y escriuano mayor de rentas, para el tomar las quentas de los encabezamientos pasados y prorogacion presente, se acordó de conformidad del Reyno, que los cien ducados que tiene concertado, se dén á cada uno dellos por cada año, hauiéndose hecho la quenta de aquel año y no de otra manera, y que se les dé lo mismo por los dos años de ochenta y dos y ochenta y tres, con que se acaba la prorogacion presente; que todo ello monta dos mill y quinientos ducados por los cinco años que corren desde principio del año de sesenta y nueve, y se acaban en fin deste presente de ochenta y tres, y cada año monta la dicha paga quinientos ducados; como reze que con ellos está concertado, y con esto cese el concierto que se hizo con ellos, de los mill ducados, en las Córtes pasadas; y que deste acuerdo tome la razon el contador del Reyno.

Entró don Lope de Herrera.

Acordóse que se libren á los contadores de relaciones y rentas y escriuano mayor de rentas, á cada uno dellos, quarenta y cinco mill maravedís, que es el salario y gratificacion que el Reyno les acostumbra dar cada año; y esto de ahora es por el salario deste año de ochenta y tres. Y que Enrique de Arraez, que sirve el oficio de contador de relaciones, por muerte del contador Miguel Sanchez, su padre, haya y lleve la rata que le tocare de la dicha gratificacion de los quarenta y cinco mill maravedís, desde el dia que su padre murió, hasta fin deste año.

Acordóse por mayor parte, que se dén al contador del Reyno doscientos ducados, y al solicitador cien ducados, por todos los cinco años de las quentas del encabezamiento pasado y prorogacion presente; repartiéndolo rata por can-

tidad, lo que les tocare cada año, hauiendo hecho la quenta de aquel año, con las mismas condiciones que á los contadores de relaciones y rentas y escriuano mayor de rentas, como está acordado hoy, por la asistencia que han de hazer en las dichas quentas.

Pedro Castañon, don Juan Ortiz y Lope de Morales dixeron, que por que el salario del contador del Reyno, de doscientos y cinquenta y quatro mill maravedis es excesivo, y el del solicitador, de trescientos ducados, y con muy poco trabajo, así apelan de mandar el Reyno dar los dichos doscientos ducados al contador y ciento al solicitador, por la asistencia á las quentas, para el Consejo de su Magestad y ante quién y con derecho pueden y deuen.

Acordóse que Diego de Avalos y Alonso de Camino hagan las diligencias que les parecieren necesarias, en nombre del Reyno, para que tenga efecto este acuerdo que ha hecho; y el nombrar los dichos comisarios lo contradixeron y apelaron para el Consejo Pedro Castañon, don Juan Ortiz, Lope de Morales y don Alonso de Monroy.

EN XII DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Granada, Sevilla, Múrcia, Córdoua, Hernando Castillo, Ochoa de Aguirre, Zamora, Segovia, Lope de Morales, Salamanca, Diego de Avalos, Aluaro de Madrid, Alonso de Camino, don Francisco Orense.

Continuóse el ver los capítulos de la instruccion de los diputados.

En el treinta y dos capítulo se ordenó al contador que se continúen y acaben las quentas de los treze años.

Entró don Gonzalo Mexia, y salióse Aluaro de Madrid.

En el treinta y tres capítulo, que se lleve traslado dél á los letrados, para que lo vean y ordenen lo que conforme á él, se deua hazer; y que esto haga el solicitador, y que los letrados dén quenta de lo que les parece, en el Reyno.

En el capítulo treinta y quatro se acordó se dé finiquito á las ciudades de la quenta de los quatro años, en estando hecha.

EN XIII DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Jahen, Valladolid, Segovia, Lope de Morales, Ochoa de Aguirre, don Lope de Herrera, don Nuño de Ocampo, don Gabriel Zapata.

Antonio de Paredes leyó la facultad que está ordenada, en conformidad de lo que el Reyno ha acordado en dar licencia á Antonio Diaz de Navarrete para pasar su oficio en uno de sus hijos ó yernos; que es del tenor siguiente:

Los Procuradores de Córtes de las ciudades y villas que estamos en Córtes, en las que su Magestad ha mandado celebrar en esta villa de Madrid, este presente año de quinientos y ochenta y tres, estando juntos en el Alcázar de la Magestad Real del Rey Don Phelipe, nuestro señor, en una quadra, lugar diputado, donde nos juntamos á celebrar las dichas Córtes, estando llamados para lo que adelante irá declarado, á voz de Reyno y en nombre dél, de que yo, Antonio de Paredes, secretario de las dichas Córtes, doy fé y de que fueron todos los caualleros Procuradores de Córtes llamados, dixeron: que por quanto Antonio Diaz de Navarrete, receptor general que es, del Reyno, ha suplicado que atento lo que él ha servido el

dicho oficio, fuésemos servidos de darle licencia y facultad para que en qualquier tiempo que quisiere y bien visto le fuere, pueda dar el dicho oficio de receptor general á uno de sus hijos ó yerno, qual él nombrare, para que continúe en el servicio del Reyno como él lo haze; la qual dicha relacion y peticion vista en el Reyno, teniendo consideracion á lo mucho y bien que el dicho Antonio Diaz de Navarrete ha servido al Reyno, y á la buena quenta y razon que ha dado y dá de su hazienda, y por otros justos respetos que al Reyno le han movido, le hazemos merzed, como por la presente se la hazemos, para que cada y quando y en qualquiera tiempo que quisiere y bien visto le fuere, pueda dar el dicho oficio de receptor general del Reyno á uno de sus hijos ó yerno, con quien casáre alguna de sus hijas. Y siendo hecho por el dicho Antonio Diaz de Navarrete nombramiento del dicho oficio de receptor en qualquiera de los dichos hijos ó yerno, se le despache el título del dicho oficio en la persona que así nombrare, por el Reyno, si estuviere junto; y no lo estando, ordenamos á los diputados del Reyno que fuéren al tiempo que el dicho Antonio Diaz de Navarrete hiziere el dicho nombramiento del dicho oficio, que le reciban en él, entre tanto que el Reyno se juntare, para que el Reyno junto le aprueue, y con los doscientos mill maravedís de salario que en cada un año el dicho Antonio Diaz de Navarrete tiene. Y haziendo el juramento la tal persona que él nombrare y á quién se huuiere dado el dicho título, le reciban por tal receptor general segun y como lo es él dicho Antonio Diaz de Navarrete, y con las preheminencias que el dicho oficio tiene; con que por esto no se quite al Reyno el poder remover el dicho oficio en la persona que quisiere, hauiendo justa causa, y primero que haya de ser recibido, dé fian-

zas legas, llanas y abonadas, en la cantidad que al Reyno que en aquel tiempo estuviere junto en Córtes, le pareciere que son necesarias, y no lo estando, á sus diputados, de que dará buena quenta con pago de lo que por el Reyno recibiere y cobrare, y con que la tal persona hijo ó yerno, que nombrare, sea á satisfazion y aprouacion del Reyno, y que concurran en él las calidades que se requieren para lo poder servir y usar. Y si el dicho Antonio Diaz de Navarrete muriere, y el hijo ó yerno que nombrare en muerte ó en vida, no tuviere edad de diez y ocho años para poder servir el dicho oficio, que el Reyno que en aquel tiempo estuviere en Córtes, ó sus diputados, nombre persona qual le pareciere que convenga, que use el dicho oficio de receptor general en el entretanto que tiene la dicha edad de los diez y ocho años para lo poder servir, y que á la tal persona que el Reyno nombrare, le señale el salario competente, que en cada un año lleve; y que este se le pague de los doscientos mill que el dicho oficio tiene de salario, y lo restante le acudan con ello á la tal persona que el dicho Antonio Diaz de Navarrete nombrare, hasta que tenga la dicha edad para poderlo servir y usar. Y que precediendo en el uno de los hijos ó yerno las calidades y edad, y dando las fianzas, le hauemos por nombrado y recibido al dicho oficio y al uso y exercicio dél; de lo qual le mandamos dar esta facultad firmada de algunos de los caualleros Procuradores destas Córtes y del dicho Antonio de Paredes, secretario dellas, y sellada con el sello del Reyno, y mandamos que se asiente, y tome la razon della Antolin de la Serna, contador del Reyno. Fecha en Madrid á catorze dias del mes de Octubre de mill y quinientos y ochenta y tres años.=Y visto por el Reyno el dicho título, lo aprouó y acordó que no embargantes las apelaciones que están

interpuestas, se dé la dicha facultad y título á Antonio Diaz de Navarrete; de lo qual apeló Lope de Morales, como lo hauia hecho en el negocio principal.

Los de Leon dixeron, que les parece que no se dé el título y facultad de que hoy se ha hecho mencion á Antonio Diaz de Navarrete; por que está apelado para ante su Magestad y señores del Consejo, y asi no ha lugar de darle la dicha facultad y título hasta que la dicha apelacion se determine por los dichos señores del Consejo; y protestan el atentado. Y de darle la dicha facultad ó título y de la aprouacion que el Reyno haze della, apelan para ante su Magestad y lo piden por testimonio.

Iñigo de Sarabia dixo, que él llega á tiempo que Leon dize lo de arriba, y dize lo mismo y pide que si se le diere el título, sea con esta contradizion, y protesta que al Reyno le quede siempre su derecho á salvo para proveher este oficio en quién y quándo y como bien visto le fuere. Y pide que desto se le dé testimonio.

Y hauiendo visto el Reyno las dichas apelaciones, sin embargo dellas se acuerda se dé el dicho título ó facultad, aprouándola de nuevo, como la tiene aprouada.

Y los que apelaron antes, volvieron á apelar desto, y lo piden por testimonio.

Acordóse que á los porteros de la contaduría mayor de su Magestad se les libren quatro mill y quinientos maravedís de ayuda de costa por lo que sirven al Reyno.

Entró don Alonso de Monroy.

EN XIV DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Múrcia, Córdoua, Hernando Castillo, Alonso de Camino, Se-

govia, Lope de Morales, Zamora, Bartolomé Velazquez de la Canal, Diego de Avalos, Ochoa de Aguirre, don Lope de Herrera, Gaspar Daza, el licenciado Maldonado.

Don Francisco Orense dixo, que él contradixo el decreto del Reyno en la facultad que se dió á Antonio Diaz de Navarrete para poder renunciar el oficio de receptor en uno de sus hijos ó yerno; entendiendo que tenia escrúpulo de que el Reyno no lo podia hazer con conciencia ni con buena gouernacion. Y por que se ha informado de personas de ciencia y conciencia, que el Reyno lo puede hazer sin ningun género de escrúpulo y que ningun agravio se haze á los sucesores, pues todo se remite á la voluntad y parecer del Reyno, en quanto á las condiciones y calidades que ha de tener la persona en quien se renunciare el dicho oficio, como mas largamente se contiene en el dicho acuerdo; así él se aparta de la contradizion y apelacion que tiene interpuesta, y se conforma con el acuerdo del Reyno en todo y por todo, como en él se contiene.

Y el Reyno acordó de nuevo, que sin embargo de las apelaciones que están interpuestas, se dé á Antonio Diaz de Navarrete el título ó facultad, como está acordado.

Lope de Morales dixo, que atento que tiene apelado y al Reyno le está notificada la mejora del Consejo, pide y requiere á los secretarios del Reyno no dén el dicho título hasta que esté determinada en el Consejo la dicha causa.

Y el Reyno, por la mayor parte, sin embargo desto, acordó que se dé el dicho título á Antonio Diaz de Navarrete.

Acordóse por mayor parte, que se dén al convento de Nuestra Señora de la Victoria cien ducados por una vez, para que se repare el aposento donde los diputados y con-

tador del Reyno y mas personas se juntan á la diputacion del Reyno.

EN XV DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Tristan de Obregon, Sevilla, Múrcia, don Gonzalo Mexia, Madrid, Alonso de Camino, Salamanca, Zamora, Segovia, Diego de Avalos, Ochoa de Aguirre, Lope de Morales.

Entraron en el Reyno el contador y solicitador, y dieron quenta de sus negocios.

Acordóse que se apunte la forma del asistir los diputados en la diputacion, para quando se haga nueva instruccion.

Salióse don Alonso de Monroy, y entró el licenciado Maldonado.

EN XVII DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, don Rodrigo de Sotomayor, Múrcia, Hernando Castillo, Alonso de Camino, don Lope de Herrera, Segovia, Ochoa de Aguirre, Diego de Avalos, Lope de Morales, don Nuño de Ocampo.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixe en el Reyno, de parte de Francisco de Villafañe, del Consejo de las Indias, y de Juan de Oualle de Villena, oidor de la contaduría mayor de Hazienda, que aunque el Reyno hauia acordado que se les librasen los quatrocientos ducados de gratificacion que dá á cada contador mayor, por hauer ellos servido el oficio de contador mayor que al presente está vaco por muerte de Francisco Gutierrez de Cuéllar, conforme

al repartimiento que ellos diesen, por los libros de los contadores parecia el tiempo que cada uno dellos ha servido en la dicha vacante, y conforme á unas fés, que yo presento, se haga la libranza para que se les pague lo que á cada uno dellos le pertenece de los quatrocientos ducados, conforme al tiempo que cada uno ha servido el dicho oficio, como consta y parece por las dichas fés. Y visto por el Reyno, acordó votar sobre ello; y se hizo en la forma siguiente:

Don Francisco Orense dixo, que se les pague todo lo que se les deue, á Francisco de Villafañe y á Juan de Oualle de Villena, conforme á las fés que presentan; con que si pareciere hauerse librado á quenta desto alguna cosa á Francisco Gutierrez de Cuéllar demás de lo que hauia de hauer, lo cobren de los bienes y hazienda del dicho Francisco Gutierrez, y que tanto menos se les libre. Y para que se haga esta averiguacion, se cometa á Iñigo de Sarabia y á Pedro Castañon. Búrgos

Iñigo de Sarabia dixo, que se traigan los autos que sobre esto hay, del Consejo, y traidos, él dará su voto.

Pedro Castañon dixo, que nombra á Gregorio Ordoñez, á don Juan Ortiz y á don Nuño de Ocampo para que traigan al Reyno los acuerdos y autos del Consejo, que huuiere sobre esto, y traigan toda la claridad que en esto hallaren, y las últimas libranzas que se dieron en las Córtes pasadas á los contadores mayores, oidores y fiscal, y traigan parecer de los letrados del Reyno, para que aquí se vea, y provea lo que convenga. Leon.

Tristan de Obregon dixo lo mismo.

Gregorio Ordoñez dixo lo mismo, y nombra, en su lugar, á Pedro Castañon. Granada.

Antonio de la Fuente dixo lo que Pedro Castañon.

Sevilla. Don Juan Ortiz dixo lo mismo, y en su lugar, nombra á Pedro Castañon.

El jurado Gaspar Daza dixo lo que Leon.

Córdoua. Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que le parece que para que el Reyno, con mas satisfazion y justicia, pueda proveher lo que conviene al bien deste negocio, se traigan todos los papeles que hay sobre ello, y sean leidos en este Reyno, y asimismo los autos del Consejo. Y nombra por comisarios para que lo comuniquen con los letrados del Reyno y traigan aquí el parecer de todo ello, y hagan las diligencias que convinieren en este negocio, á Gregorio Ordoñez, á Hernando Castillo de Mendoza y á don Juan Ortiz: y hasta ver esta relacion, no se determina.

Múrcia. Alonso Diaz Navarro y su compañero dixeron lo que Leon.

Jahen. Hernando Castillo dixo lo que don Rodrigo de Sotomayor, y en su lugar, nombra al dicho don Rodrigo.

Válladolid. El licenciado Maldonado dixo lo que Leon.

Alonso de Camino dixo lo mismo.

Salamanca. Don Lope de Herrera dixo idem.

Segovia. Antonio de Zamora idem.

El licenciado Verástegui idem.

Avila. Ochoa de Aguirre idem.

Cuenca. Diego de Avalos idem.

Soria. Lope de Morales idem.

Zamora. Don Nuño de Ocampo idem, y en su lugar, nombra á Pedro Castañon.

Resolucion. Pasó por mayor parte del Reyno, el voto de Leon.

Iñigo de Sarabia propuso en el Reyno y dixo: que se trate y acuerde que de aquí adelante se dén y paguen por sus terzios las gratificaciones que el Reyno dá de Córtes á

Córtes á los contadores mayores, oidores y fiscal y otros oficiales de la contaduría mayor de Hazienda de su Magestad, por lo que se ocupan y trabajan en las cosas del encabezamiento general.

Hauiéndose visto una peticion del contador Luis Vazquez de Acuña, en que pide se le dé alguna gratificacion por el trabajo que tuvo en sacar la relacion de lo que montaron las rentas que quedaron sin encabezar el año de quinientos y sesenta y nueve; se acordó por mayor parte, que se le dén por la dicha ocupacion y trabajo, doscientos reales.

EN XIX DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Gaspar Daza, don Hernando de Valenzuela, Múrcia, Jahen, Alonso de Camino, Ochoa de Aguirre, Segovia, Diego de Avalos, Soria, Salamanca, don Nuño de Ocampo.

Vióse un memorial de apuntamientos que Alonso de Camino truxo al Reyno, de las razones que hay en pró y en contra de la pragmática última del pan, firmado del doctor Morales, vezino de Guadalajara; para lo que hauia sido llamado el Reyno para hoy. Y hauiéndose conferido sobre ello, no se acordó ninguna cosa. Pragmática del pan.

EN XX DE OCTUBRE,

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Juan Ortiz, Córdoua, Alonso Diaz Navarro, Jahen, don Nuño de Ocampo, Salamanca, Segovia, Soria, Ochoa de Aguirre, Velazquez de la Canal, Aluaro de Madrid.

Que se dé libranza á Antonio Diaz de Navarrete de cierta quenta que presentó, de gastos que hauia hecho por órden de los comisarios de la fiesta que se hizo en Nuestra Señora de Atocha, de lo que se gastó en ella, y seiscientos reales de las misas que se dixeron por órden del señor Presidente, y doscientos y cinquenta reales que se gastaron en la cobranza de quinientos mill maravedís, y cinquenta mill maravedís que costó hazer el tablado en que vieron las fiestas las mugeres de los Procuradores; que todo montó ciento y dos mill ciento y ochenta y ocho maravedís.

Acordóse que se libren á Francisco de Olesa, portero destas Córtes, quatro ducados de ayuda de costa, por el trabajo que tiene en el servicio de la misa que se dize al Reyno.

Acordóse que Aluaro de Madrid haga esterar la capilla de la iglesia de San Gil, donde el Reyno se junta á oir misa, y que el receptor del Reyno pague lo que costaren las dichas esteras.

Vista una peticion de los porteros de la sala y capilla de su Magestad, don Francisco Orense dixo: que en las peticiones que aquí se dán pidiendo ayuda de costa, se suele proveher que informe el contador, y el contador suele dezir lo que se ha hecho en las últimas Córtes; y le parece que el Reyno mande que en esta peticion y en las que se dieren de aquí adelante, el contador no solo informe de las últimas Córtes, sino de tres Córtes antes, diziendo particularmente lo que hay en cada negocio, y en qué dia se comenzaron las Córtes, y en qué tiempo se dieron las ayudas de costa y de qué cantidad, y las vezes que se dió la dicha ayuda de costa en cada Córtes. Y votóse sobre ello.

Don Francisco Orense dixo lo contenido en la proposicion. Búrgos.

Iñigo de Sarabia dixo lo mismo, y que de otra manera no se dé ninguna ayuda de costa; y si se diere, desde ahora lo contradize.

Pedro Castañon dixo que quiere oir. Leon.

Tristan de Obregon dixo, que contradize la ayuda de costa y todas las demás que se pidieren en el Reyno por todo género de porteros desta córte; y suplica al Reyno elixa dellos los que fueren necesarios para su servicio, con que les dé los salarios competentes, para que con esto se satisfaga su trabajo, y no se haga exceso en cosa que sea de gracia.

Gregorio Ordoñez dixo lo que don Francisco Orense. Granada.

Antonio de la Fuente dixo lo mismo.

Don Juan Ortiz dixo, que es en suplicar al Reyno no se trate de ninguna ayuda de costa de los porteros que la piden ahora ni de los que la pidieren adelante, ni es en que se cometa; y el Reyno nombre los porteros que le pareciere competentes para su servicio y les señale salario; y de lo contrario apela y lo pide por testimonio. Sevilla

Don Rodrigo de Sotomayor dixo lo que don Francisco Orense. Córdoua.

Don Hernando de Valenzuela dixo lo mismo.

Alonso Diaz Navarro lo mismo. Múrcia.

Don Gonzalo Mexia idem. Jahen.

Hernando Castillo dixo idem.

Don Nuño de Ocampo dixo lo mismo. Zamora.

Don Lope de Herrera dixo, que contradize la ayuda de costa y que informe el contador, y que suplica al Reyno cierre la puerta á todos los que pidieren ayuda de costa. Salamanca.

Don Alonso de Monroy dixo, que en las cosas que huuiere de informar el contador cerca de ayuda de costa ó de otra cosa, le parece sea por la órden que ha dicho don Francisco Orense; y en lo que toca á las ayudas de costa en particular, dixo que las contradize.

Segovia. Antonio de Zamora dixo lo que don Francisco Orense.

El licenciado Verástegui dixo lo que don Francisco Orense en lo que es, que quando fuere necesario informarse de algun negocio que toca á sus papeles, se guarde lo que ha dicho el dicho don Francisco; y en lo demás, que no se lean peticiones de ayuda de costa, por que no cumple el Reyno; y se trate de otras cosas mas importantes.

Soria. Lope de Morales dixo lo mismo.

El licenciado Rodriguez dixo, que quando el Reyno acordare que informe el contador, sea por la órden que votó Búrgos y no de otra manera; y en quanto á las ayudas de costa que se piden, trayendo la informacion del contador, votará lo que le pareciere.

Avila. Ochoa de Aguirre dixo lo que Búrgos.

Madrid. Velazquez de la Canal idem.

Pedro Castañon dixo, que las relaciones que aquí ha visto que ha traido el contador del Reyno en semejantes cosas, han sido siempre muy variables y excesivas así en quantía como en tiempo; y así le parece y suplica al Reyno que se trate lo que se dará á dos ó tres porteros que sirvan al Reyno, y lo mismo qué será bien que se dé de ayuda de costa á los porteros de cadena y Consejo y sala y Cámara de su Magestad, y esto sea tenido en consideracion por año, desde el dia que comienza el Reyno hasta que se alze, pagado por sus terzios á los unos y á los otros, sin que puedan pedir otra cosa, ni el Reyno que

ahora está junto, ni los que vinieren á otras Córtes, se la puedan dar.

El jurado Aluaro de Madrid dixo lo que Búrgos. Toledo.

Pasó por mayor parte el voto y parecer de don Francisco Orense. Resolucion.

EN XXI DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Granada, Córdoua, Múrcia, Jahen, Salamanca, don Nuño de Ocampo, Soria, Diego de Avalos, Segovia, Ochoa de Aguirre, Aluaro de Madrid.

Vióse una carta de Jahen, en respuesta de la que el Reyno le escriuió cerca de la proposicion del encabezamiento; en que viene en que se suplique á su Magestad sea servido de dar al reyno el encabezamiento en el precio en que ahora está, por tres años mas; y en que en lo que toca á las diligencias que el Reyno ha empezado á hazer para impedir la venta de las tierras baldías, suplica se continúe con cuidado, por importar mucho.

Entró Velazquez de la Canal.

Vista una peticion de las guardas de Castilla destos reynos, en que piden que la situacion que está hecha de su sueldo en el servicio ordinario y extraordinario, pase adelante y sea cierta y verdadera, por los inconvenientes que de lo contrario se siguen, y que se pague á los alojamientos lo que se les deue de lo que han dado para el sustento de la s dichas guardas; se acordó de conformidad, que don Francisco Orense y don Alonso de Monroy hagan las diligencias que convienen para la buena resolucion deste negocio, con su Magestad y donde mas convenga.

Hauiendo entendido el Reyno que hay fiestas de toros en esta villa el jueves primero, se acordó que don Lope de Herrera y Velazquez de la Canal tomen las ventanas que se suelen dar para el Reyno, y tambien tomen las que fueren menester para las mugeres de los Procuradores de Córtes, y se haga tablado debaxo de las ventanas del Reyno, para los pages, y que ordenen la merienda que les pareciere, para los caualleros Procuradores y mugeres, y que lo que en esto se gastare, lo pague el receptor del Reyno, por libranza de los dichos comisarios.

EN XXII DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Gregorio Ordoñez, don Juan Ortiz, don Hernando de Valenzuela, Múrcia, Diego de Avalos, Alonso de Camino, Segovia, Lope de Morales, Velazquez de la Canal, don Lope de Herrera, Ochoa de Aguirre, don Nuño de Ocampo, don Alonso de Monroy.

Leyóse una carta de Soria, en respuesta de la que el Reyno le escriuió cerca de la prorogacion del encabezamiento; en la qual dize viene en que se suplique á su Magestad dé el encabezamiento en el precio que ahora está, por tres años mas.

Entró Aluaro de Madrid.

Entraron el contador y solicitador del Reyno, y dieron quenta de los negocios que están á su cargo.

Saliéronse el licenciado Verástegui y don Juan Ortiz.

EN XXV DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Pedro Castañon,

Gregorio Ordoñez, Múrcia, Córdoua, Hernando Castillo, Alonso de Camino, Segovia, Lope de Morales, Diego de Avalos, Ochoa de Aguirre, Velazquez de la Canal, Salamanca, don Nuño de Ocampo, Aluaro de Madrid, don Pedro de Acuña.

Vióse una carta de Segovia, que escriue al Reyno; en que dize viene en la prorogacion de los tres años, en conformidad de lo que se le escriuió.

Leyóse otra de Madrid, en que viene en la prorogacion en la misma forma.

Otra carta de Madrid sobre los dos mill ducados de la limosna que se ha de dar al hospital general que se ha fundado en esta córte; y es en que se dé la dicha limosna.

Entró Tristan de Obregon.

Entró Gutierre de Campuzano y dió quenta.

. . . . . [1].

Entró don Gonzalo Mexia.

. . . . . [2].

EN XXVII DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Gregorio Ordoñez, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, Velazquez de la Canal, don Nuño de Ocampo, Ochoa de Aguirre, Lope de Morales, Salamanca, Antonio de Zamora, don Pedro de Acuña, Toledo.

Leyóse una carta de la ciudad de Granada; en que viene

---

1 Gutierre de Campuzano era Solicitador del Reino.

2 Hay en el libro dos hojas en blanco.

en la prorogacion del encabezamiento por los tres años, como del Reyno se le escriuió.

Leyóse otra carta de la ciudad de Leon; en que dize no viene en que se dén los dos mill ducados de limosna al hospital general desta córte.

Entraron don Gabriel Zapata y Alonso de Camino.

Pedro Castañon y Antonio de la Fuente dixeron, que hauiendo visto la quenta de lo que gastó Francisco de Angulo en traer y cobrar un quento de maravedís para el Reyno, de la ciudad de Córdoua, les parece que se le libren al dicho Francisco de Angulo diez y siete mill y setecientos y quarenta y quatro maravedís. Y visto por el Reyno, se acordó por mayor parte, que se le paguen los dichos diez y siete mill y setecientos y quarenta y quatro maravedis, con que traiga recaudos de lo demás.

Acordóse por mayor parte, que los caualleros de Toledo hagan hazer un frontal y casulla y alba, como les pareciere, con que no pase el gasto de cinquenta escudos, para dezir misa al Reyno; por que no se gaste el que ahora hay: y que el receptor del Reyno pague hasta esta cantidad de cinquenta escudos, por libranza destos caualleros.

EN XXIX DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Gregorio Ordoñez, Sevilla, Múrcia, Hernando Castillo, Valladolid, Lope de Morales, Diego de Avalos, Salamanca, Antonio de Zamora, don Nuño de Ocampo, Ochoa de Aguirre, Aluaro de Madrid, Córdoua.

Leyóse una carta de Leon; en que viene en que se suplique á su Magestad por los tres años de la prorogacion

del encabezamiento, con las condiciones que ahora corre, y dize que se ha otorgado el poder conforme fué ordenado.

Salióse don Lope de Herrera.

Acordóse de conformidad, que don Francisco Orense y Alonso de Camino, en nombre del Reyno, hagan las diligencias que les pareciere, con el señor Presidente y señores del Consejo y con las demás personas que conviniere, para que se señale salario competente á los Procuradores de Córtes, en conformidad de lo que se suplicó en las pasadas á su Magestad por un capítulo, y de lo que en estas se ha acordado sobre lo mismo. Don Alonso de Monroy no vino en esto, y lo contradixo por lo que toca á su ciudad.

Entraron don Garcia de Ayala y don Gonzalo Mexia.

Entraron Antolin de la Serna y Gutierre de Campuzano, y dieron quenta de los negocios que están á su cargo.

Acordóse que Alonso Diaz Navarro y Antonio de Zamora, comisarios de las quentas, hagan todas las diligencias necesarias y despachen los correos que fueren menester á cosas tocantes á las dichas quentas, y que lo que gastaren en despachar los dichos correos y otras personas, lo pague el receptor del Reyno, con cédula de los dichos comisarios.

EN III DE NOVIEMBRE,

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Alonso Diaz Navarro, Hernando Castillo, Valladolid, Velazquez de la Canal, Segovia, don Nuño de Ocampo, don Lope de Herrera, Lope de Morales, Diego de Avalos, Aluaro de Madrid, don Gabriel Zapata, don Alonso de Monroy.

Hauiendo hecho relacion Aluaro de Madrid de que costauan el frontal y casulla y alba, que le está cometido haga hazer para que con ello se diga la misa al Reyno, mas de cien ducados; visto, se acordó que haga una casulla y alba con escudos del Reyno, con que no exceda lo que costaren de cinquenta escudos, que estaua acordado se diesen para el frontal y casulla y alba.

Entró don Pedro Jofre.

Don Juan de Henestrosa y Antonio de Paredes, comisarios para escriuir una carta en nombre del Reyno á su Santidad, cerca de lo de los casamientos de futuro, la truxeron al Reyno, y vista, se aprouó y se acordó se dé á Gutierre de Campuzano para que la envie con las que tiene de su Magestad.

Leyóse una peticion de Francisco de Oualle, portero de la diputacion; en que suplica al Reyno se le crezca el salario que tiene. Y vista, se votó sobre ello, y llegado el voto al licenciado Maldonado, dixo lo siguiente:

El licenciado Maldonado dixo, que suplica al Reyno no vote ni trate deste negocio hasta que haya visto los acuerdos que sobre esto se hizieron en las Córtes pasadas de setenta y nueve, y el título y nombramiento que tiene este portero para servir este oficio; atento que hay dos porteros del Consejo Real, que sirven la diputacion y les dá salario el Reyno. Y así pide y suplica no le dé ningun salario á este portero; pues está recibido por la diputacion contra lo acordado por el Reyno.

Y visto este voto y parecer, la mayor parte de los caualleros que estuvieron en el Reyno se conformaron con él; y así salió por mayor parte del Reyno, el dicho voto del licenciado Maldonado.

EN IV DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Hernando de Valenzuela, Múrcia, Hernando Castillo, Valladolid, Madrid, don Alonso de Monroy, Segovia, Lope de Morales, don Nuño de Ocampo, Aluaro de Madrid.

Acordóse que los secretarios escriuan una carta para las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, en conformidad del capítulo que se dió en las Córtes pasadas, suplicando á su Magestad mande á las dichas ciudades y villas dén competentes salarios á sus Procuradores de Córtes.

El licenciado Maldonado propuso en el Reyno y dixo: que atento que la mayor parte de las ciudades han enviado poderes á sus Procuradores para suplicar á su Magestad por la prorogacion del encabezamiento por otros tres años mas, suplica al Reyno vea las condiciones con que se hizo la prorogacion pasada, y nombre comisarios para que traten y confieran sí será bien añadir de nuevo, ó quitar ó declarar alguna.

Y vista la dicha proposicion por el Reyno, se votó sobre que se nombren comisarios que executen lo contenido en la dicha proposicion.

Entraron don Lope de Herrera y don Gonzalo Mexia.

Yéndose votando los comisarios, llegando el voto á don Alonso de Monroy, dixo: que atento que Salamanca aun no hauia venido en esto de la prorogacion, no es en que se nombren comisarios para esto, y contradize la nominacion y apela dello en quanto haze á su ciudad. Y lo pidió por testimonio.

Llegando el voto á Aluaro de Madrid, dixo: que atento

que Toledo y otras ciudades faltauan por venir, es en que no se trate ni nombren comisarios ningunos, y los que se nombraren los contradize; por que por lo que respondieren las ciudades, han de hazerse los capítulos y no de otra manera: y que así apela y contradize lo que en esto se acordare.

Los caualleros de Múrcia, resolviendo sus votos, dixeron lo que el jurado Aluaro de Madrid.

Salieron por mayor parte por comisarios para lo contenido en la proposicion, los licenciados Maldonado y Verástegui.

Volvióse á votar sobre los comisarios, y salió Tristan de Obregon.

Volvióse á votar por el un comisario, que falta, y no salió nada.

Volvióse á votar otra vez, y salió Gregorio Ordoñez de Palma.

Los que han contradicho y apelado, volvieron á dezir lo mismo.

EN V DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Gregorio Ordoñez, don Juan Ortiz, Córdoua, Alonso Diaz Navarro, Hernando Castillo, don Nuño de Ocampo, Valladolid, Segovia, Diego de Avalos, don Lope de Herrera, Velazquez de la Canal, Lope de Morales, Aluaro de Madrid.

Acordóse que se ordene á Campuzano, que para el lunes primero, haga venir al Reyno al licenciado Escudero, para que dé quenta de lo que tiene entendido que hay en lo de las tierras baldías, y que asimismo traiga traslado de las comisiones que se han dado á los juezes que entien-

den en esto; y que para tratar desto se llame á los caualleros que hoy faltan, para el dicho lunes.

Entró Gutierre de Campuzano, y se le ordenó lo que arriba está acordado, y dió quenta de los negocios que están á su cargo.

Entraron don Gonzalo Mexia é Iñigo de Sarabia.

Acordóse que Iñigo de Sarabia y Gregorio Ordoñez hablen á los señores don Hernando Niño y doctor Cogollos, del Consejo, á quienes el señor Presidente ha nombrado por comisarios para tratar del negocio de los familiares de la Inquisicion, y lo mismo hagan con los dos del Consejo de la Inquisicion que el señor cardenal de Toledo nombrare para el mismo efecto, y les informen particularmente de lo que conviene á la buena disposicion de lo que el Reyno pretende, y hagan todas las diligencias necesarias.

Acordóse que el licenciado Verástegui y Diego de Avalos traten con los letrados del Reyno el estado en que está la cédula de franqueza del reyno de Granada, y entiendan qué forma ha de hauer en poner la demanda á su Magestad, y dén quenta dello al Reyno.

Las cédulas de su Magestad, que se han de enviar á los prelados del reyno, se acuerda se entreguen á los Procuradores de las ciudades, para que las envien á recaudo; estas cédulas son las de los colegios Seminarios.

Las cédulas que tratan de los pleytos civiles que se causaren ante la justicia de Valladolid y Granada, para que no vayan ante los alcaldes, sino ante el presidente y oidores, se acuerda que se dén á los caualleros Procuradores destas ciudades, para que las envien.

Lo mismo se haga de las provisiones que hablan de que los alcaldes informen si tienen dia señalado para determinar las causas de los presos.

Las cédulas que tratan de la corta de la madera, se acuerda se entreguen á los Procuradores de cada ciudad, para que las envien á los corregidores, escriuiéndoles que ellos las despachen á las partes que conviene.

EN VII DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Alonso Diaz Navarro, Jahen, don Nuño de Ocampo, Soria, Salamanca, Segovia, Valladolid, Aluaro de Madrid.

Vióse una carta de la ciudad de Avila, en respuesta de la que el Reyno le escriuió sobre lo de la prorogacion de los tres años: viene en que se suplique á su Magestad se sirva dar el encabezamiento por los dichos tres años mas.

Vióse otra carta de la villa de Valladolid sobre lo mismo de la prorogacion, y viene en ella por los tres años.

Vióse otra carta de la ciudad de Múrcia sobre lo de la prorogacion del encabezamiento; en que dize que envia órden á sus Procuradores de lo que han de hazer en esto.

Yo, don Juan de Henestrosa, truxe al Reyno una carta que me estaua cometido escriuese para las ciudades y villas de voto en Córtes, sobre lo de los salarios de los Procuradores de Córtes; la qual vido el Reyno y la aprouó y acordó que se entreguen estas cartas á los Procuradores de las dichas ciudades y villas, para que las envien; cuyo tenor es el que se sigue:

Muy Ilustres Señores:

En las Córtes pasadas, el Reyno suplicó á su Magestad fuese servido de mandar que los salarios que dán á sus

Procuradores de Córtes las ciudades y villas destos reynos, que tienen voto en Córtes, se repartiesen entre toda la provincia y lugares por quien hablan; pues se ocupan en beneficio comun de todos. Y tambien se suplicó que por que algunas de las dichas ciudades no dauan ningun salario á los Procuradores dellas, y otras lo dauan corto, que era en efecto lo mismo; que á todos en general se señalase y mandase dar salario competente, y que se repartiese y cobrase entre todas las provincias, partidos y lugares por quien hablan, como está dicho. Y por parecer esto tan justo y conveniente, el Reyno ha vuelto á hazer instancia acerca dello; y para que se consiga y tenga efecto, se ha entendido que es y será necesario é importante, que las ciudades y villas dén su consentimiento y envien órden á los Procuradores que por ellas asisten en estas presentes Córtes, para que lo pidan y hagan juntamente con el Reyno las diligencias que convengan. Y para este efecto escriue esta carta á vuestra Señoría, dándole noticia del estado en que este negocio queda, para que provea y ordene lo que pareciere ser mas conveniente para el buen suceso; y hasta tener respuesta de vuestra Señoría, le ha parecido suspender el continuar esta diligencia, y así suplicamos sea con toda brevedad. Guarde Nuestro Señor, etc.

Entraron en el Reyno sus letrados, y hauiendo dado quenta el licenciado Rodriguez, comisario para suplicar á su Magestad en nombre del Reyno no pase adelante en el vender las tierras baldías, de las diligencias que ha hecho sobre esto, oyeron á los dichos sus letrados sobre la órden y justificacion que el Reyno podia tener para que su Magestad suspenda el tomar y vender las dichas tierras baldías. Y visto lo que han dicho los dichos letrados, se acor-

dó votar cerca de la órden que se ha de tener para remedio dello, y nombrar tres comisarios, juntamente con el licenciado Rodriguez que antes de ahora es comisario deste negocio, para que executen lo que el Reyno acordare; lo qual se hizo en la forma siguiente:

Búrgos. Don Francisco Orense dixo, que el Reyno nombre comisarios para que supliquen á su Magestad, por palabra y por memorial, que sea servido de que el Consejo de Justicia ó los juezes que por su Magestad fueren señalados, oigan al Reyno sobre este caso, atento el grave daño que sucederia de pasar adelante con estas ventas, y que seria imposible cumplir los concejos con los servicios y con el repartimiento de las alcaualas, vendiéndoles los montes, dehesas y tierras de donde se sacauan los aprovechamientos para poderlo hazer. Y que asimismo se suplique á su Magestad, que en tanto que esto se determina, se suspenda vender las dichas tierras. Y nombra por comisarios á Iñigo de Sarabia, á Pedro Castañon y á don Gonzalo Mexia.

Iñigo de Sarabia dixo, que se pida á su Magestad por condicion desta prorogacion deste encabezamiento, que se remedie lo de las tierras baldías, atento que aunque lo conceda su Magestad, no sabe si se podrá cumplir con el precio del encabezamiento.

Leon. Pedro Castañon dixo lo que don Francisco Orense, y nombra por comisarios al dicho don Francisco Orense, á Tristan de Obregon y á don Gonzalo Mexia.

Tristan de Obregon dixo lo que don Francisco Orense y nombra á Pedro Castañon, á don Juan Ortiz y á don Gonzalo Mexia.

Granada. Gregorio Ordoñez dixo lo mismo, y nombra á don Rodrigo de Sotomayor, á Alonso Diaz Navarro y á don Gonzalo Mexia.

Antonio de la Fuente dixo lo mismo, y nombra á don Rodrigo de Sotomayor, á Pedro Castañon y á don Gonzalo Mexia.

Don Juan Ortiz dixo lo mismo, y nombra á don Gonzalo Mexia, á Tristan de Obregon y á don Alonso de Monroy. Sevilla.

El jurado Gaspar Daza dixo lo mismo, y nombra á Alonso Diaz Navarro, á don Gonzalo Mexia y á don Alonso de Monroy.

Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que para que se suplique á su Magestad lo contenido en el voto de don Francisco Orense, y para hazer las demás diligencias que convinieren para este negocio en qualquiera instancia, nombra por comisarios al licenciado Maldonado, al licenciado Verástegui y á don Gonzalo Mexia. Córdoua.

Don Hernando Valenzuela dixo lo que Iñigo de Sarabia.

Alonso Diaz Navaro dixo lo que don Francisco Orense, y nombra á don Pedro Jofre, al licenciado Verástegui y á Alonso de Camino. Múrcia.

Don Pedro Jofre dixo lo mismo, y en su lugar nombra á Alonso Diaz Navarro.

Don Gonzalo Mexia dixo, que quiere oir. Jahen.

Hernando Castillo dixo lo que don Francisco Orense, y que particularmente se suplique á su Magestad en nombre del Reyno lo que toca á Jahen, para que haga merzed á aquella ciudad de mandar cese la venta de las tierras de los prados de Almoroche y se restituyan á pasto comun, como solian estar, por ser tan necesarias como son para la cria de los ganados, así en invierno, en tiempo de nieve, como en el verano, por estar allí el rio cerca, como para la cria de los cauallos y yeguas de aquella tierra; por que no tiene otra parte ni sitio donde las yeguadas se junten el

tiempo que los cauallos las cubren. Y para que hagan esta diligencia, nombra por comisarios á don Rodrigo de Sotomayor, á don Gonzalo Mexia y al licenciado Verástegui.

Zamora. Don Nuño de Ocampo dixo lo que don Francisco Orense, y nombra á don Gonzalo Mexia, á don Alonso de Monroy y á don Lope de Herrera.

Soria. Lope de Morales dixo lo mismo, y nombra por comisarios á don Francisco Orense, á don Lope de Herrera y á don Nuño de Ocampo.

El licenciado Rodriguez dixo lo mismo, y nombra á don Francisco Orense, á don Juan Ortiz y á don Gonzalo Mexia.

Salamanca. Don Lope de Herrera dixo lo que don Francisco Orense, y nombra á Alonso Diaz Navarro, al licenciado Maldonado y al licenciado Verástegui.

Don Alonso de Monroy dixo lo mismo, y nombra á don Juan Ortiz, á don Gonzalo Mexia y á don Nuño de Ocampo.

Segovia. Antonio de Zamora dixo lo mismo, y nombra á Alonso Diaz Navarro, al licenciado Verástegui y á Alonso de Camino.

El licenciado Verástegui dixo lo mismo, y en su lugar nombra á Antonio de Zamora.

Valladolid. El licenciado Maldonado dixo, que su parecer es lo mismo que ha dicho don Francisco Orense, con que primero se suplique con un memorial á su Magestad el remedio de las tierras baldías, significándole que los concejos no podrán cumplir lo que les está repartido por el servicio ordinario y extraordinario, ni lo que se les repartirá por el encabezamiento que se ha de hazer, y otras razones eficazes para que muevan á su Magestad para que sea servido de mandar se sobresea la venta destas tierras; di-

ziéndole asimismo que no estará su Real conciencia segura si no remedia estas enagenaciones, por ser bienes aplicados á los concejos, de inmemorial tiempo á esta parte, para que con mas comodidad y facilidad puedan servir á su Magestad y pagar los repartimientos que se les hizieren. Y que quando esto no haya lugar, se dé otro memorial en conformidad de lo que ha dicho el dicho don Francisco Orense, con que en este memorial, si se diere, no se diga que se remita á otros juezes, si no solo al Consejo de Justicia. Y que los memoriales que se huuieren de dar á su Magestad por la órden que está dicha, los traigan los comisarios al Reyno primero que se dén, para que vistos y aprouados por el Reyno, se dén. Y nombra para esto, ó para lo que el Reyno pasare, á Alonso Diaz Navarro, á don Gonzalo Mexia y al licenciado Verástegui.

Alonso de Camino dixo lo mismo.

Don Gonzalo Mexia dixo lo que Hernando Castillo, y nombra á don Francisco Orense, á Pedro Castañon y á Hernando Castillo.

El jurado Aluaro de Madrid dixo lo que el licenciado Maldonado. Toledo.

Antonio de la Fuente dixo, que regulando su voto, se conforma con el del licenciado Maldonado, y lo mismo dizen los de Múrcia, Sevilla y Segovia, don Nuño de Ocampo, Lope de Morales y los de Salamanca, excepto en lo de los comisarios; y todos los que restan del Reyno dixeron lo mismo.

Pasó por mayor parte el voto y parecer del licenciado Maldonado, excepto en lo de los comisarios. Resolucion.

Y salió nombrado para hazer esta comision, don Gonzalo Mexia, juntamente con el licenciado Rodriguez, que el Reyno le hauia nombrado antes de ahora por comisa-

rio deste negocio; los otros dos comisarios no salieron nombrados, y quedó para mañana el hazer el nombramiento dellos.

EN VIII DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, don Hernando de Valenzuela, Múrcia, Jahen, el licenciado Rodriguez, Segovia, don Nuño de Ocampo, don Pedro de Acuña, don Lope de Herrera, Alonso de Camino, Velazquez de la Canal, Aluaro de Madrid, Lope de Morales, don Alonso de Monroy, don Gabriel Zapata.

El Reyno acordó nombrar los dos comisarios que ayer se dexaron de nombrar, para que juntamente con don Gonzalo Mexia y el licenciado Rodriguez, hagan la comision con su Magestad sobre lo de las tierras baldías, en conformidad de lo que ayer se acordó; y salieron nombrados por mayor parte, don Lope de Herrera y don Pedro de Acuña.

Don Francisco Orense propuso y dixo en el Reyno: que atento que es informado que su Magestad fué servido de mandar vender algunos oficios en algunas ciudades, villas y lugares, y como oficios dañosos y no provechosos para las repúblicas, los tales pueblos pidieron á su Magestad se les diese por el tanto, para consumirlos, y después de consumidos por no provechosos ó dañosos á las tales repúblicas, su Magestad los ha mandado tornar á vender á instancia de algunos particulares, de lo qual viene gran daño é inconveniente; para remedio desto le parece que el Reyno suplique á su Magestad sea servido de mandar que el oficio que una vez estuviere vendido, por ningun

caso se vuelva á vender. Y vista la dicha proposicion, se acordó que don Gonzalo Mexia, don Pedro de Acuña, don Lope de Herrera y el licenciado Rodriguez supliquen á su Magestad lo contenido en esta proposicion, y hagan las diligencias que fueren necesarias sobre ello. Y que asimismo se suplique á su Magestad por los dichos comisarios, que los oficios que su Magestad vendiere y tiene vendidos de las ciudades y villas y lugares del reyno, así como carcelerías, depositarías y otros qualquier oficios, queriéndolos las dichas ciudades, villas y lugares por el tanto, se les dén. Don Hernando de Valenzuela no vino en esto último.

EN IX DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Gregorio Ordoñez, don Juan Ortiz, Córdoua, Múrcia, Jahen, Alonso de Camino, Madrid, Salamanca, don Nuño de Ocampo, don Pedro de Acuña, Segovia, Soria, Aluaro de Madrid.

Carta de Salamanca.

Vióse una carta de Salamanca, agradeciendo al Reyno la merzed que les hizo en procurar que el señor Presidente de Castilla escriuiese al corregidor de la dicha ciudad para que les dexase votar el negocio de la prorogacion del encabezamiento; con la qual les dexó luego citar á los caualleros regidores para tratar dello: lo qual harán á los diez y seis deste, y luego avisarán de la resolucion que tomaren.

Que libren los diputados, no estando el Reyno junto, la gratificacion que está acordado se dé á los contadores de ren-

Acordóse que los cien ducados que está acordado se dén á cada uno de los contadores de rentas y relaciones y escriuano mayor de rentas, por cada año de los años de setenta y nueve y ochenta y ochenta y uno y de ochenta y dos y de ochenta y tres, por el trabajo que tienen de tomar

tas y relaciones y escriuano mayor de rentas, por el tomar las quentas de los encabezamientos pasados.

las quentas del encabezamiento destos dichos años, los puedan pagar y paguen los diputados del Reyno hauiéndose alzado las Córtes, por la órden y en conformidad de lo que el Reyno tiene acordado cerca desto; que es, que acabada la quenta de cada un año de los dichos, se les paguen y libren los dichos quinientos ducados.

Comision para saber si los administradores van en nombre del Reyno ó de la contaduría mayor.

Acordóse que don Hernando de Valenzuela y don Nuño de Ocampo se enteren é informen si los administradores que van á la administracion de los lugares que están por encabezar, van en nombre del Reyno ó de la contaduría mayor, y lo mas que tocare á este negocio; y de lo que hallaren y averiguaren cerca desto, dén quenta en el Reyno.

EN XI DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Gregorio Ordoñez, don Juan Ortiz, don Hernando de Valenzuela, Múrcia, Jahen, Alonso de Camino, don Gabriel Zapata, don Nuño de Ocampo, don Pedro de Acuña, Segovia, Lope de Morales, Ochoa de Aguirre, Toledo, el licenciado Rodriguez.

Crecimiento de salario al capellan.

El Reyno hauiendo entendido que se suele dar al capellan por cada dia tres reales de limosna por la misa que dize, y teniendo consideracion á la carestía de los tiempos, acordó que se le dé cada dia quatro reales de limosna durante el tiempo destas Córtes, y que el gozar este real mas, lo goze y lleve desde hoy, y que por lo pasado se le pague á razon de tres reales cada dia.

Diputado del Reyno.

Acordóse que dos dias que ha hecho falta en la diputacion don Hernando de Valenzuela, no se desquente su salario de los dichos dos dias.

Entraron don Lope de Herrera y el licenciado Maldonado.

Don Gonzalo Mexia, don Pedro de Acuña, don Lope de Herrera y el licenciado Rodriguez, comisarios para suplicar á su Magestad en nombre del Reyno, sea servido de mandar que no se pase adelante con la venta de las tierras baldías, truxeron un memorial para su Magestad cerca dello; el qual se vido y aprouó, y acordó se dé luego á su Magestad, cuyo tenor es el que se sigue: Tierras baldías.

S. C. R. M.

El Reyno dize: que como vuestra Magestad tiene noticia, ha todo su reyno y estado dado por cabezas de lugares y partidos, de tal manera que por privilegios antiquísimos y por costumbre inmemorial que tiene la misma fuerza, cada ciudad, villa y lugar tiene límites conocidos y señalados por sus límites, señales y mojoneras, y todo lo comprendido dentro dellos es suyo propio. Y en quanto al señorío, es derecho llano en que las tales ciudades, villas y lugares fundan su *intincion;* por lo qual justamente se hizo y ordenó la ley de Toledo, que mandó reducir á pasto comun las tierras baldías, y á los concejos lo que se hallase hauerse entrado y rompido por particulares. Y siendo la dicha ley tan admitida y reducida, y deuiéndose guardar y cumplir en todo el reyno, ha tenido noticia y se le ha propuesto por muchos concejos y universidades y personas particulares el gran daño que se ha recrecido y recrece de las ventas que se han hecho y mandado hazer de las dichas tierras baldías y concejiles, y el grande estrago que hazen los juezes que para este efecto se han en-

viado por diversas partes á vender las dichas tierras. Por lo qual, por otro memorial, antes de ahora suplicó el Reyno á vuestra Magestad lo remediase, y no se ha provehido cosa alguna. Y ahora lo vuelve á hazer y suplicar de nuevo á vuestra Magestad con la instancia que le es permitido, mande proveher cerca de lo susodicho lo que á su Real servicio conviene; teniendo vuestra Magestad consideracion á que demás de lo que está dicho, que es quitar el derecho adquirido que tienen este reyno y ciudades y villas particulares dél, tambien es en tiempo de gran necesidad; por que si las dichas ventas pasasen adelante, hauria menos labranza de heredades y seria muy mas pequeña la cosecha de pan; y que en venderse á particulares y no reducirse á pasto comun lo mal ocupado, se perdería y quitaria mucho del pasto de los ganados; y si á los concejos no se les diese lo que es suyo, no podrian cumplir con lo que les está repartido del servicio ordinario y extraordinario, ni con lo que se les repartiría de las terzias y alcaualas: y tambien que con hazer esto y dar y aplicar á los concejos lo que es suyo por privilegios y costumbre, se asegurará la Real conciencia de vuestra Magestad.

Por tanto á vuestra Magestad suplica mande proveher y remediar lo susodicho como mas á su Real servicio y bien destos reynos convenga; proveyendo y mandando que no se proceda ni pase adelante en la venta de las dichas tierras baldías y concejiles, y que los juezes que están entendiendo en lo susodicho, se vengan, y que de aquí adelante no se manden vender las dichas tierras ni se manden dar semejantes comisiones; que en ello recibirá el Reyno el mayor favor y merzed que puede encarecer.

Carta de Toledo. Vióse una carta de la ciudad de Toledo, en respuesta

de la que el Reyno le escriuió cerca de la prorogacion del encabezamiento por otros tres años mas: viene en ella y en que se suplique á su Magestad se sirva concederla al Reyno.

Extraccion de granos.

Alonso Diaz Navarro dixo, que los dias pasados suplicó al Reyno, que con mucho cuidado y diligencia se atendiese á cierto negocio digno de remedio; por concurrir en él las calidades y cantidades que aquí se refieren: y que el Reyno le mandó lo advirtiese por escripto y diese razon del pró y contra que en ello hay.

El caso es que como al Reyno le es notorio, de muchos y largos tiempos á esta parte el reyno de Valencia ha tenido de costumbre proveherse de trigo y ceuada; por ser donde se coje tan poco pan, que de ordinario el año que tiene mejor cosecha, no tienen para la terzia parte del dicho año. Y por esta causa á la ciudad de Valencia y otras muchas ciudades y pueblos del dicho reyno se ha provehido de ordinario del pan que han hauido menester, trayéndolo por mar de las islas de Mallorca y Cerdeña y Sicilia y otras partes de Ultramar; para lo qual la ciudad de Valencia y los demás lugares de su reyno tenian sus jurados y agentes en las dichas islas, solo ocupados en comprar y en enviarles y proveherles de trigo y ceuada. Lo qual de muchos años á esta parte ha cesado, por la comodidad que han hallado en los reynos de Castilla para se proveher del dicho pan; y el camino que han tomado para su provision es, que como su Magestad tiene pragmática en el vender el trigo y la ceuada, y por otra parte tiene abiertos los puertos que están entre los reynos de Castilla, Aragon y Valencia, ha venido en tanta disolucion que desde Molina de Aragon y Requena hasta Múrcia y Cartagena, toda la halda y comarca que ciñe los dichos reynos de Aragon y

Valencia, que como digo, es desde Molina de Aragon y Requena atravesando toda la Mancha, todos quantos hay en aquellas comarcas dentro de la raya mas de doze ó quinze leguas, quanto trigo y ceuada se coje ó la mayor parte della, en cojiéndolo, que tenga ó no tenga precio en el dicho reyno de Valencia, luego lo pasan y trasportan poniéndolo en casa de sus deudos y amigos; teniendo por cierto que allí han de hallar aventaxados precios. Y como tienen permision y licencia de su Magestad para pasar el dicho trigo y ceuada á los dichos reynos, por estar abiertos los puertos, manifiestan en los dichos puertos y aduanas que hay quatro, y pasan quarenta, procurando cohechar á las guardas y otros ministros que los dichos puertos tienen, y con este aparejo que está dicho, se pasa todo el trigo y ceuada; demás de que consiguen otros aprovechamientos, que son: que no vendiendo en Castilla el dicho trigo y ceuada, no proceden contra ellos las justicias de su Magestad, diziendo hauer vendido á mas precio que la pragmática; demás de que se excusan de otro negocio mas principal, que es lo que toca al fuero de la conciencia, y por este camino no tienen obligacion á restituir: y tambien se excusan que no les embarguen el dicho trigo por parte de su Magestad para proveher sus armadas; demás de que al tiempo de la cosecha, se llegan la mayor parte de las deudas que tienen que pagar los labradores; y por todas estas causas, con el apero que tienen, procuran sacar todo el trigo y ceuada que tienen, así para remediar sus necesidades, como para excusarse de las cosas aquí referidas; de cuya causa dexan vacía toda la comarca que, como digo, ciñe todo el reyno de Valencia, y después para hauer de llenar y proveher todos los lugares y pósitos de trigo que hay, les es necesario y aun forzoso hauer

de entrar muy dentro en Castilla la Vieja, para se proveher del trigo que han menester para llenar los lugares de dó se sacó para lo pasar á los dichos reynos; de cuya causa se viene á encarecer el trigo y ceuada dentro en Castilla la Vieja. Y como demás desto, á peticion de algunas ciudades ó personas particulares, su Magestad concede algunas otras licencias para que se pase alguna cantidad de trigo á los dichos reynos, y á título de mill ó dos mill fanegas que su Magestad haze merzed, pasan veinte ó treinta mill, con las formas y cautelas que aquí ván referidas; ha venido á tanta disolucion este negocio que como por la órden dicha se pasa el dicho pan á los dichos reynos sin dexar casi ninguna cantidad donde se coje, quando algun vezino de los tales lugares quiere comprar de otro que ha cojido trigo ó ceuada, dize que se la venderá con que han de ir á hazer el precio al reyno de Valencia donde lo tiene; todo esto por excusarse de las penas de la pragmática y por lo vender á mejor precio. Es tan comun esto que digo, que vista la disolucion que anda y la necesidad que padecen los pueblos donde se coje, los predicadores para remedio desto y porque no se saque el pan de los pueblos dó se ha cojido, para lo llevar á los dichos reynos, han dicho en los púlpitos, que si alguna persona tuviere pan que llevar á vender al reyno de Valencia, lo puedan vender en sus casas y pueblos en aquel mismo precio que lo podian vender en el reyno de Valencia, descontando y baxando las costas y otros derechos y gastos que podian gastar en llevarlo: esto en lo que toca al fuero de la conciencia; porque en la administracion de justicia y penas de la pragmática, que son penas pecuniarias y corporales, ellos nos lo pueden asegurar.

Todo lo qual se obviará y excusará con que su Mages-

tad no dé licencia para que se pueda pasar ningun género de pan á los dichos reynos, y con que mande cerrar los puertos que están entre los reynos de Castilla y Aragon y Valencia, para que en ninguna manera se pueda sacar el dicho pan, pagando ni no pagando derechos; pues el interés que su Magestad tiene dello es tan poco, que por hauerse de pasar el dicho pan no le dán mas que quatro quentos de maravedís de aquello que se suele y acostumbra arrendar sin la saca del dicho trigo y ceuada: que quando esto el Reyno pagare á su Magestad por otro camino, seria de tanta utilidad y provecho á estos reynos, quanto del caso se dexa entender.

El mismo inconveniente dizen hay en la saca que se saca de pan por el rio de Sevilla y otras partes, para los reynos de Portugal.

Al Reyno suplico, este negocio lo mire con los ojos y cuidado que es razon; suplicando á su Magestad sea servido de poner remedio en ello, como cosa que tanto importa al bien destos reynos.

Y vista la dicha proposicion, se acordó que para el lunes primero, se llame á los caualleros que hoy faltan, para tratar del dicho negocio y proposicion.

Que se paguen quinientos reales del tablado del Reyno.

Acordóse que el receptor del Reyno pague quinientos reales que se deuen del tablado que se hizo para ver las fiestas en la plaza de Palacio, y que los pague por cédula de don Gabriel Zapata; y que venido don Juan de Ulloa, dé quenta á Gregorio Ordoñez y á don Lope de Herrera de los dineros que entraron en su poder para gastos de la dicha fiesta.

Comisarios para tomar quenta á los que lo fueron de las fiestas de los toros.

Acordóse que don Hernando de Valenzuela y Alonso Diaz Navarro tomen quenta á don Lope de Herrera y á Velazquez de la Canal de los maravedís que han entrado

en su poder para gasto de la fiesta de los toros que se hizo en la plaza desta villa el mes de Octubre pasado.

EN XII DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Córdoua, Gaspar Daza, Hernando Castillo, Valladolid, Madrid, Segovia, Ochoa de Aguirre, Lope de Morales, don Alonso de Monroy, don Nuño de Ocampo, Aluaro de Madrid, Antonio de la Fuente.

Vióse una carta de la ciudad de Córdoua, en respuesta de la que el Reyno le escriuió cerca de la prorogacion del encabezamiento por tres años: viene en que se suplique á su Magestad se sirva dar al Reyno la dicha prorogacion. Carta de Córdoua.

Entraron en el Reyno Antolin de la Serna y Gutierre de Campuzano, y dieron quenta de los negocios que están á su cargo.

Acordóse que los caualleros de Leon se informen de la ocupacion que tienen el contador Acuña y el secretario Pradela en los negocios y quentas del Reyno, y los derechos que se les dán y dexan de llevar, y lo que se ha hecho con ellos por esta razon en Córtes pasadas, y toda la demás claridad que cerca deste negocio hallaren la traigan al Reyno y dén quenta dello. Comision para que se informen de lo que se ha hecho con Acuña y Pradela.

EN XIV DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Pedro Castañon, Granada, Córdoua, Gaspar Daza, Múrcia, Jahen, Ochoa de Aguirre, Alonso de Camino, don Nuño

de Ocampo, Diego de Avalos, Segovia, Soria, Velazquez de la Canal, Aluaro de Madrid, Iñigo de Sarabia.

Quenta de la comision que se hizo con S. M., sobre lo de las tierras baldías.

Don Gonzalo Mexia, don Lope de Herrera, y el licenciado Rodriguez dieron quenta cómo, en cumplimiento de su comision, hauian ido al Pardo y dado á su Magestad el recado del Reyno cerca de suplicarle mande no pase adelante la venta de las tierras baldías, y que su Magestad hauia respondido que por órden del señor Presidente de Castilla se juntaria su confesor con otras personas del Consejo de Hazienda que su Magestad nombraria, para tratar deste negocio: que lo que se resolviere y se deuiere hazer en conciencia, eso se responderia al Reyno y se haria con brevedad.

Entraron don Garcia de Ayala y el licenciado Maldonado.

Junta de letrados para lo de las tierras baldías.

Y vista la dicha respuesta de su Magestad, se acordó que el doctor Moya, catedrático de prima de Salamanca, y el doctor Asensio Lopez y el licenciado Pardo se junten con los letrados del Reyno, para tratar del negocio de las tierras baldías y ver y resolver la justicia del Reyno, para que se sepa si con justicia y conciencia su Magestad las puede vender ó no, y que lo que les pareciere, fundándolo en derecho, lo traigan al Reyno; y que los comisarios hagan las diligencias que les pareciere convenir para este negocio.

Comision para que se procure estoruar la saca del pan á los reynos de Valencia.

Hauiendo el Reyno tratado y conferido sobre la proposicion que hizo Alonso Diaz Navarro en onze deste mes, sobre lo de la saca del pan á los reynos de Valencia, Aragon y otros; se acordó que los caualleros de Múrcia hagan con su Magestad y con sus ministros todas las diligencias que convinieren, en conformidad de la dicha proposicion.

EN XVI DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Pedro Castañon, Gregorio Ordoñez, Múrcia, Hernando Castillo, Segovia, Valladolid, Soria, Ochoa de Aguirre, don Nuño de Ocampo, don Alonso de Monroy, Velazquez de la Canal, Diego de Avalos, Aluaro de Madrid, don Hernando de Valenzuela, don Gabriel Zapata, don Lope de Herrera.

Requerimiento del jurado de Toledo.

El jurado Aluaro de Madrid dixo: que al Reyno le es notorio cómo por un decreto de los señores del Consejo, está provehido que el Reyno no dé ni haga limosna sin licencia de los dichos señores del Consejo; el qual está en poder de mí, don Juan de Henestrosa. Y ahora es venido á su noticia, que el Reyno pretende dar al hospital general desta córte dos mill ducados. Por tanto dixo: que él contradize la dicha limosna; por que de donde el Reyno se la quiere ó pretende dar, es hazienda de todas las ciudades del reyno, y para darla han de venir todas en ello. Por tanto que de que les requiere por el dicho decreto dado por los dichos señores del Consejo, y cómo él en nombre de Toledo lo contradize, lo pide por testimonio; y de lo contrario y de lo que se ha tratado en ello y de lo que se tratare, hablando con el deuido acatamiento, apela para ante los señores del Consejo y lo pide por testimonio.

Y esto mismo dixeron Múrcia, Soria y Diego de Avalos.

Y visto por el Reyno el dicho requerimiento, dixo que lo oia.

Cédulas para los Procuradores de

Acordóse que don Gabriel Zapata y don Lope de Herrera, en nombre del Reyno, hagan diligencia con los se-

Córtes sobre sus pleytos.

ñores de la Cámara, para que se dén cédulas para las chancillerías de Granada y Valladolid; mandando se suspendan los pleytos que penden ante ellas de algunos Procuradores destas Córtes presentes, por el tiempo que duraren las dichas Córtes, por estar ocupados y asistir á ellas.

EN XVII DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Pedro Castañon, Granada, don Rodrigo de Sotomayor, Múrcia, don Gonzalo Mexia, Velazquez de la Canal, don Nuño de Ocampo, Salamanca, Avila, Soria, Antonio de Zamora, Valladolid, Aluaro de Madrid.

Acordóse que los porteros llamen á los caualleros que faltan, para mañana, para tratar si se echará en suertes la diputacion de Avila entre los caualleros Procuradores de Córtes, en tanto que Avila nombra diputado que se reciba en el Consejo y en el Reyno.

EN XVIII DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Pedro Castañon, Granada, Córdoua, Múrcia, Jahen, Madrid, don Nuño de Ocampo, don Pedro de Acuña, Segovia, Soria, Salamanca, Alonso de Camino, Avila, Diego de Avalos, Aluaro de Madrid.

Echóse en suerte la diputacion de Avila.

Viendo el Reyno que la ciudad de Avila á quien cupo nombrar diputado del Reyno este trienio, no lo envia para que asista á las cosas y negocios del Reyno y de su encabezamiento, por razon de la diferencia y pleyto que trae con la dicha ciudad el licenciado Pacheco, sobre que

le han de nombrar á él por diputado conforme cierta ley del reyno que trata sobre el nombramiento de diputados, y hauiendo tratado y platicado de lo que se hará sobre ello en el ínterin que la dicha ciudad nombra diputado que sea recibido en el Consejo y en el Reyno; se acordó de echar en suerte la dicha diputacion entre los caualleros Procuradores destas presentes Córtes, excepto los de Granada y Córdoua, por hauer dos diputados destas dichas dos ciudades, en conformidad de los acuerdos que el Reyno hizo en las Córtes pasadas y del auto que se dió en el Consejo Real de su Magestad para echar en suerte la diputacion de Toro entre los caualleros Procuradores de las dichas Córtes, en tanto que la dicha ciudad se encabezaua y enviaua su diputado. Y los dichos acuerdos y auto del Consejo se han visto hoy en el Reyno, y en su cumplimiento y de la costumbre que el Reyno tiene de echar la dicha suerte, se hizo ahora para que el cauallero Procurador destas presentes Córtes, de los que entraren en la dicha suerte, á quien le cupiere, sirva la dicha diputacion en tanto que la dicha ciudad de Avila nombra su diputado que sea recibido en el Consejo de su Magestad y en el Reyno, y no para mas tiempo; y la dicha suerte se echó entre las personas siguientes: don Francisco Orense é Iñigo de Sarabia, Procuradores por Búrgos, y Pedro Castañon y Tristan de Obregon por Leon, don Juan Ortiz y el jurado Gaspar Daza por Sevilla, Alonso Diaz Navarro y don Pedro Jofre por Múrcia, don Gonzalo Mexia y Hernando Castillo por Jahen, Bartolomé Velazquez de la Canal y don Gabriel Zapata por Madrid, el licenciado Maldonado y Alonso de Camino por Valladolid, don Rodrigo de Mendoza y don Juan de Baeza por Guadalajara, don Lope de Herrera y don Alonso de

Monroy por Salamanca, don Juan de Ulloa y don Pedro de Acuña por Toro, don Pedro del Aguila y Ochoa de Aguirre por Avila, Juan Davia y don Nuño de Ocampo por Zamora, Antonio de Zamora y el licenciado Verástegui por Segovia, Lope de Morales y el licenciado Rodriguez por Soria, Diego de Avalos y don Juan de Mendoza por Cuenca, don Garcia de Ayala Manrique y el jurado Aluaro de Madrid por Toledo.

Requerimiento. Los caualleros de Granada dixeron. que hauiendo hecho este acuerdo el Reyno, los manda excluir de la suerte de diputado del Reyno en ausencia del diputado que ha de nombrar Avila. Y por que ellos, como Procuradores del Reyno, han de entrar en la dicha suerte y el Reyno no les puede excluir, por que en esta suerte de diputacion no representan á Granada, si no Procuradores del Reyno, contradizen esta suerte y protestan la nulidad de todo lo que se hiziere no entrando en la dicha suerte, y sea en sí ninguno y de ningun valor ni efecto, y apelan ante quién y con derecho deuen, y lo piden por testimonio.

Don Rodrigo de Sotomayor dixo lo mismo.

Y sin embargo de los dichos requerimientos, el Reyno acordó echar la suerte de diputado entre las personas contenidas en el acuerdo del Reyno, y que si el cauallero Procurador de Córtes á quien le cupiere, no se encabezare ni entrare en esta prorogacion del encabezamiento, dexe de ser diputado y se vuelva á echar suerte entre los caualleros Procuradores de Córtes que pudieren entrar en ella. Y hauiéndose echado la dicha suerte de diputado, cupo á don Pedro de Acuña, Procurador de Toro, para que sirva y exerza el dicho oficio de diputado del Reyno en tanto que la dicha ciudad de Avila envia diputado que sea re-

cibido en el Consejo de su Magestad y en el Reyno, y no para mas tiempo.

En la villa de Madrid, viernes, diez y ocho dias del mes de Noviembre de mill y quinientos y ochenta y tres años. En el Palacio Real de su Magestad, en una quadra alta que está diputada para juntarse los Procuradores de Córtes, se juntaron los muy ilustres señores licenciado Juan Tomás y el licenciado Rodrigo Vazquez, del Consejo y Cámara de su Magestad, y Juan Vazquez de Salazar, secretario, Asistentes de las dichas Córtes, y en presencia de mí, don Juan de Henestrosa, escriuano mayor dellas, se vieron y examinaron los poderes que algunos de los Procuradores de las ciudades y villas destos reynos que tienen voto en Córtes, que de yuso se contendrán, tenian para en nombre de las dichas ciudades y villas, suplicar á su Magestad sea servido de darles y prorogarles el encabezamiento general por tiempo de tres años mas, que empiezen á correr desde primero de Henero del año venidero de ochenta y quatro, en el mismo precio que ahora está. Y el auto deste dicho dia se hizo en la forma siguiente: Viéronse los poderes para la prorogacion.

Estaua sentado el señor licenciado Juan Tomás en el banco dó se sientan en el Reyno los Procuradores de Búrgos, y á su mano derecha el señor licenciado Rodrigo Vazquez y á la izquierda el señor Juan Vazquez, y yo, el dicho don Juan de Henestrosa, en el banco que está junto á la ventana grande de la dicha sala. Y estando asi, fueron llamados y entraron en la dicha sala don Francisco Orense é Iñigo de Sarabia, y se sentaron en un banco de espaldar, que estaua frente á los dichos señores Asistentes, y presentaron ante mí el poder que tienen para hazer lo que está dicho: y se leyó por mi el dicho poder; su tenor del qual es como se sigue. Presentacion de poderes.

Poder de Búrgos.

Sepan quantos esta carta de poder y obligacion viéren, cómo nos el concejo, justicia y regidores de la ciudad de Búrgos, estando juntos en nuestro cabildo y ayuntamiento segun que lo hauemos de uso y costumbre de nos juntar, llamados y convocados especialmente para lo que de yuso será contenido, conviene á saber, el licenciado Christóual Rejon de Silva, corregidor y justicia mayor desta ciudad y su tierra y jurisdiccion, por su Magestad, Juan Alonso de Salinas, Juan Alonso de Salamanca, Pedro de Miranda, Gerónimo de Salamanca, alcaldes mayores, Antonio de Salazar, Diego Lopez Gallo, Diego de Curiel, Gonzalo de Paz, Francisco de Maluenda, Gonzalo Lopez de Polanco, Andrés de Larrea, Diego de Mena Cisneros, Bernardino de Santa María Torquemada, Juan Martinez de Lerma, Luis de Salamanca, Andrés de Cañasfrias, regidores de la dicha ciudad, y personas que tenemos voz y voto en ella, por nos y en nombre de la dicha ciudad y su tierra y provincia por quien habla en Córtes, presentes y por venir, dezimos: que por quanto su Magestad hizo merzed á estos reynos de les dar por encabezamiento las alcaualas y terzias y otras rentas dellos, que en él se comprenden, por tiempo de dos años, por precio de mill y diez y ocho quentos y quinientos mill maravedís en dinero, y en quatro mill y quinientas fanegas de trigo en trigo, y treinta y tres cargas y media de pescado, ó por cada una dellas quatro mill maravedís, y veinte mill naranjas dulzes, ó por ellas dos mill maravedís; los quales dichos dos años se cumplirán quanto á las alcaualas y otras rentas, en fin de Diziembre deste presente año de mill y quinientos y ochenta y tres, y quanto á las terzias la víspera de la Asuncion del año venidero de mill y quinientos y ochenta y quatro. Y por que considerando el gran daño y perjuicio que se seguiria á estos rey-

nos de que su Magestad mandase beneficiar por su quenta las dichas rentas, se ha tratado y platicado en las Córtes, que su Magestad tiene y celebra al presente en la villa de Madrid, en las quales esta ciudad tiene por sus Procuradores á don Francisco Orense Manrique, alférez mayor della, é Iñigo de Zumel Sarabia, escriuano mayor, de suplicar á su Magestad sea servido de hazer merzed á estos reynos de prorogarles el dicho encabezamiento por tres años. Por tanto, para que lo susodicho tenga efecto, hauiendo sobre ello largamente conferido y platicado en nuestro ayuntamiento, en aquella via y forma y manera que mejor podemos, por nos y en nombre desta ciudad y su tierra y provincia, por quien habla en Córtes, y destos reynos, otorgamos y conocemos por esta presente carta: que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido, libre, llanero, general y bastante, qual de derecho en tal caso se requiere, con libre y general administracion, á vos los dichos don Francisco Orense Manrique, alférez mayor, é Iñigo de Zumel Sarabia, escriuano mayor, nuestros Procuradores que haueis sido y sois en las dichas Córtes, especialmente para que por nos y en nombre desta ciudad y su tierra y partido y provincia y destos reynos, os podais juntar y junteis con los Procuradores de las otras ciudades y villas dellos que tienen voto en las dichas Córtes, ó con los que dellos con vos se quisieren juntar, y así juntos, á voz de Reyno ó por aquella via y forma que mejor de derecho haya lugar y os pareciere mas conveniente, suplicar á su Magestad sea servido de hazer merzed á estos reynos de prorogarles el dicho encabezamiento por el dicho tiempo de tres años y por el dicho precio que ahora está, y siendo su Magestad dello servido, le podais tomar y aceptar por los dichos tres años primeros siguientes que

comenzarán quanto á las alcaualas, á primero de Henero del año venidero de mill y quinientos y ochenta y quatro, y quanto á las terzias el dia de la Asuncion del mismo año, por el dicho precio en cada uno de mill y diez y ocho quentos y quinientos mil maravedís en dinero, y quatro mill y quinientas fanegas de trigo en trigo, y treinta y tres cargas y media de pescado, ó por cada una dellas quatro mill maravedís, y veinte mill naranjas dulzes, ó por ellas dos mill maravedís, en que ha estado en los dichos dos años que ahora corren. Y obligamos á que daremos y pagaremos, y estos reynos darán y pagarán á su Magestad, ó á quien por su Magestad lo huuiere de hauer, por el precio del dicho encabezamiento, en cada uno de los dichos tres años por que lo aceptáredes, la dicha cantidad, á los plazos y tiempos y en las partes y lugares segun y de la manera que se ha pagado y paga en este encabezamiento presente. La qual dicha prorogacion podais tomar y aceptar con las condiciones que se tomó y aceptó el dicho encabezamiento que ahora corre; que siendo lo susodicho pedido, dicho y otorgado por los dichos nuestros Procuradores, esta ciudad y su tierra y provincia y partido, por quien habla en Córtes, lo haurá por bueno, firme y valedero, ahora y en todo tiempo, y se obliga y obliga su tierra y partido y provincia á lo guardar y cumplir. En razon de lo qual podais otorgar qualquier obligaciones y otros contratos de la prorogacion del dicho encabezamiento general, en la forma y sustancia que convenga y sea necesario, con aquellas sumisiones y penas y posturas que os parecieren necesarias, y en ellas podais obligar á esta iudad y su tierra y provincia y partido, juntamente con las demás destos reynos, ó con las que dellas con vos se quisieren juntar de man-

comun é *in solidum*, con renunciacion de las leyes *De duobus reis debendi* y demás que hablan en favor de los que se obligan de mancomun; que siendo así otorgadas, por la presente las ratificamos y aprouamos, y nos obligamos de las guardar y cumplir, y guardaremos y cumpliremos segun dicho es, que quan bastante poder nosotros hauemos y tenemos, en nombre desta ciudad y su tierra y provincia, para lo que dicho es, otro tal y tan cumplido y ese mismo damos y otorgamos á vos los dichos nuestros Procuradores, con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, y con libre y general administracion; y siendo necesario relevacion, os relevamos en forma de derecho so la cláusula *judicium sisti judicatum solvi* y las demás acostumbradas. Y para que por nosotros y los por quien tenemos voz y voto, presentes y por venir, se estará y pasará por este poder y por lo que en virtud dél se hiziere ahora y en todo tiempo, obligamos á esta ciudad y su tierra, partido y provincia, con los moradores della y á sus bienes muebles y raizes hauidos y por hauer, y para la execucion y cumplimiento dello, damos poder cumplido á qualesquier juezes y justicias destos reynos y señoríos, especial y expresamente á los señores contadores mayores y tribunal de la contaduría mayor, á la jurisdiccion de las quales nos sometemos con nuestros vezinos y moradores presentes y por venir; renunciando como renunciamos, el propio fuero, jurisdiccion y domicilio, y la ley *Si convenerit de jurisditione omnium judicum*, para que por todo remedio y rigor de derecho y via executiva, compelan y nos compelan á lo guardar, pagar y cumplir, haziendo en esta dicha ciudad, su tierra, provincia y partido, y sus vezinos y moradores, por quien habla en Córtes, y en sus

bienes, las execuciones, prisiones, ventas y remates de bienes que convengan, como por maravedís y hauer de su Magestad, tan cumplidamente como si contra qualquier de nos y dellos así fuese juzgado y sentenciado definitivamente, y la tal sentencia pasada en cosa juzgada y della no huuiese grado de suplicacion ni otro remedio ni recurso alguno; cerca de lo qual renunciamos todas y qualesquier leyes, fueros y derechos y privilegios, plazos y traspasos, usos y costumbres, exenciones y defensiones de que nos podemos y se puedan ayudar, y la ley que dize *que ninguno se presuma renunciar el derecho que ignora, y que general renunciacion fecha de leyes, non vala.* En testimonio de lo qual lo otorgamos así ante el escriuano público y testigos de yuso escriptos, que fué fecha y otorgada en la dicha ciudad de Búrgos á quinze dias del mes de Octubre de mill y quinientos y ochenta y tres años; estando presentes por testigos Juan Gomez de Angulo, Gabriel de Salcedo y Sebastian de Vallejo, vezinos de la dicha ciudad, y los dichos señores otorgantes, que yo, el presente escriuano, doy fé que conozco, lo firmaron de sus nombres.=El licenciado Christóual Rejon, Juan Alonso de Salinas, Juan Alonso de Salamanca, Pedro de Miranda Salon, Gerónimo de Salamanca, Antonio de Salazar, Diego de Curiel, Diego Lopez Gallo, Gonzalo Lopez de Polanco, Andrés de Larrea, Gonzalo de Paz, Diego de Mena Cisneros, Bernardino de Santa María Torquemada, Francisco de Maluenda, Luis de Salamanca, Juan Martinez de Lerma, Andrés de Cañasfrias. =Pasó ante mí, Andrés de Carranza. =Y yo, el dicho Andrés de Carranza. escriuano público de su Magestad y del número de la dicha ciudad de Búrgos, y teniente de escriuano mayor del ayuntamiento della por el Illtre. cauallero

Iñigo de Zumel Sarabia, escriuano mayor de la dicha ciudad, fuí presente y fize mi signo.=En testimonio de verdad.=Andrés de Carranza.

Acabado que fué de ver y examinar el dicho poder, el señor licenciado Juan Tomás dixo á los dichos Procuradores de Búrgos, viniesen á donde yo, don Juan de Henestrosa, estaua sentado, para jurar; á los quales se les recibió luego por mí un juramento del tenor siguiente:

Que juran á Dios y á esta cruz ✠ y á las palabras de los Evangelios, que si tienen alguna órden ó instruccion de su ciudad que limite ó restrinja la libertad que por este poder se les dá para hazer lo en él contenido, lo dirán y declararán ante los señores Asistentes, para que su Magestad provea lo que mas sea á su servicio, y quieren que si así lo hizieren, Dios les ayude, y sino, se lo demande. Juramento.

Debaxo del qual juramento los dichos Procuradores de Búrgos dixeron y declararon, que no tenian ninguna órden ni instruccion que les limitase la libertad que por este poder se les dá. Declaracion de los de Búrgos.

Luego entró Pedro Castañon y presentó otro tal poder de su ciudad y se hizo con él la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual dixo lo mismo que han declarado los de Búrgos. Declaracion de Leon.

Luego entraron Gregorio Ordoñez de Palma y Antonio de la Fuente y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual dixeron y declararon lo mismo que han declarado los de Búrgos. Declaracion de los de Granada.

Luego entraron don Rodrigo de Sotomayor y don Hernando de Valenzuela, y presentaron otro tal poder de su ciudad y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual dixeron y declararon, que no traen mas órden que las dos ó tres condiciones que ve- Declaracion de los de Córdoua.

nian insertas en el mismo poder, las quales restringian la libertad que por el poder se les dá.

Declaracion de los de Múrcia.

Luego entraron Alonso Diaz Navarro y don Pedro Jofre, y presentaron otro tal poder de su ciudad y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual dixeron y declararon, que traian cierta instruccion, la qual se vido, y les ordenaua en ella la dicha ciudad, procurasen no otorgar la prorogacion mas que por un año: y los dichos Procuradores dixeron que esperauan órden para poderla conceder por los tres años, y que les vendria dentro de dos dias.

Declaracion de los de Jahen.

Luego entraron don Gonzalo Mexia y Hernando Castillo, y presentaron otro tal poder de su ciudad y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual dixeron y declararon lo que han declarado los de Búrgos.

Declaracion de los de Valladolid.

Luego entraron el licenciado Maldonado y Alonso de Camino, y presentaron otro tal poder de su villa y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual dixeron, que á ellos se les envió cierta instruccion, pero no les limita la libertad que se les dá por el poder.

Declaracion de los de Avila.

Luego entraron don Pedro del Aguila y Ochoa de Aguirre, y presentaron otro tal poder de su ciudad y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual dixeron y declararon lo que han declarado los de Búrgos.

Declaracion de los de Soria.

Luego entraron Lope de Morales y el licenciado Rodriguez, y presentaron otro tal poder de su ciudad y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual dixeron y declararon lo que los de Búrgos.

Declaracion de los de Segovia.

Luego entraron Antonio de Zamora y el licenciado Verástegui, y presentaron otro tal poder de su ciudad y

se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual declararon lo que los de Búrgos.

Luego entró Diego de Avalos y presentó otro tal poder de su ciudad, y se hizo con él la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual declaró lo que los de Búrgos.

Declaracion de uno de los de Cuenca.

Luego entraron Bartolomé Velazquez de la Canal y don Gabriel Zapata, y presentaron otro tal poder de su villa y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual declararon lo que los de Búrgos.

Declaracion de los de Madrid.

Y el auto deste dicho dia no se hizo en presencia del Illmo. señor conde de Barajas, Presidente del Consejo Real de su Magestad, por estar su Señoría Illma. en el Pardo, en servicio de sus Altezas.

EN XIX DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Pedro Castañon, Granada, don Hernando de Valenzuela, Múrcia, Hernando Castillo, Velazquez de la Canal, don Nuño de Ocampo, don Pedro de Acuña, Diego de Avalos, Ochoa de Aguirre, el licenciado Maldonado, Soria, Segovia, Salamanca, Aluaro de Madrid

Los caualleros de Salamanca dieron quenta en el Reyno, cómo hauiéndose juntado los regidores de Salamanca en consistorio, á los diez y seis deste, que era el dia que tenian señalado para votar el negocio de la prorogacion, no se les dexó votar el teniente de corregidor, diziendo lo suspendiesen; y haziéndole los regidores requerimientos para que se votase, se salió y llevó el libro del consistorio. Que suplican al Reyno nombre comisarios para que se pida á los señores Asistentes manden al corregidor y

Para que el corregidor de Salamanca dexe votar libremente el negocio de la prorogacion.

teniente les dexe votar libremente este negocio. El Reyno acordó que don Pedro de Acuña y don Nuño de Ocampo hablen á estos señores Asistentes, para que se haga lo que piden los dichos caualleros de Salamanca.

Llamamiento del Reyno.

Acordóse se llame el Reyno para el lunes primero, para ver el memorial que está ordenado para dar á su Magestad suplicándole conceda al Reyno algunas cosas para esta prorogacion.

EN XXI DE NOVIEMBRE.

Juntóse al Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Gaspar Daza, Córdoua, Múrcia, Jahen, don Juan de Baeza, Valladolid, Cuenca, don Nuño de Ocampo, don Pedro de Acuña, don Alonso de Monroy, Soria, Segovia, Ochoa de Aguirre, Velazquez de la Canal, Toledo, don Lope de Herrera

Comisarios para lo de la prorogacion.

Tristan de Obregon, Gregorio Ordoñez de Palma, el licenciado Maldonado y el licenciado Verástegui, comisarios para ver si convenia suplicar á su Magestad algunas cosas para la prorogacion del encabezamiento, truxeron al Reyno un memorial de algunos capítulos que les parecian convenientes para la dicha prorogacion. El tenor del dicho memorial es como se sigue:

S. C. R. M.

Memorial para su Magestad, suplicando algunas cosas para la prorogacion.

El Reyno dize: que aunque las necesidades que en él hay, son tan universales y grandes como muchas vezes lo ha representado á vuestra Magestad por sus memoriales, pero conociendo quán crecidas son las de vuestra Magestad, deseando aliviarlas en algo, se ha esforzado á tomar

el encabezamiento general por otros tres años, por el precio y con las condiciones de la prorogacion de los dos años que se acabarán en fin deste de ochenta y tres, y con las siguientes:

Porque de hauer algunas rentas de alcaualas y terzias de vuestra Magestad que no entran en el encabezamiento general, quando se dan las quentas resultan muchos inconvenientes y dificultades; para que estas cesen y vuestra Magestad esté mas cierto de la paga de lo que valen, se sirva de mandar: que se dén al Reyno todas las rentas de alcaualas y terzias que en qualquier manera pertenezcan á vuestra Magestad, que hasta aquí no se incluian en el encabezamiento general. El Reyno servirá á vuestra Magestad con el precio en que al presente estuvieren encabezadas y rentaren.

En conformidad de lo dispuesto por la condicion tres, vuestra Magestad mande: que todo lo que se ha vendido de alcaualas y terzias y otras rentas que entran en el encabezamiento general, desde el dia que se otorgó la escriptura del encabezamiento de los quatro años hasta ahora, y las que se vendieren de aquí adelante y durante el tiempo de los tres años desta prorogacion, se baxe y desquente al Reyno; teniendo consideracion y respeto al precio en que estauan encabezadas y rentauan al tiempo que se hizo la venta dellas.

Mande vuestra Magestad declarar: que todas las rentas de alcaualas y terzias que al presente pertenecen á vuestra Magestad y durante el tiempo desta prorogacion pertenecieren y pudieren pertenecer en qualquier manera en las ciudades, villas y lugares, partidos, provincias y merindades destos reynos, que se encabezaren y entraren en esta prorogacion de los tres años, todo ello sea para las

dichas ciudades, lugares y partidos, sin que dello haya de hauer vuestra Magestad parte alguna; pues en su lugar y por este respecto el Reyno sirve á vuestra Magestad con el precio del encabezamiento.

Por la condicion diez y seis del encabezamiento de los quatro años y de la prorogacion dél por los dos años que se cumplen en fin deste de ochenta y tres, está provehido que en fin de cada año se haga la quenta del encabezamiento general, para que por ella se averigüe la ganancia ó pérdida que huuiere en el tal año en todo el dicho encabezamiento, y si huuiere ganancias que lleguen á seis quentos, que aquellas se baxen y descarguen luego en el año siguiente á todas las ciudades, villas y lugares que estuvieren encabezadas, ó cada año lo que le cupiere por rata del precio de su encabezamiento. En cumplimiento y execucion de la dicha condicion, vuestra Magestad mande: que de los veinte y siete quentos que huuo de ganancias en el año pasado de setenta y ocho, como parece por las quentas que han hecho vuestros escriuano mayor y contadores de rentas y relaciones, se baxen y descarguen veinte quentos á las dichas ciudades, villas y lugares, por la órden que en la dicha condicion se dize; y que los dichos escriuano mayor y contadores, con mucha brevedad hagan y fenezcan las quentas de los demás años del dicho encabezamiento y prorogacion de los dos años y desta, y que acabada por ellos la quenta de cada año, luego en el siguiente se descargue y baxe la ganancia que pareciere que hay, guardando en todo puntualmente la dicha condicion, por el contentamiento universal y alivio que de hazerse así resultará por este encabezamiento y prorogacion.

Aunque por las condiciones seis y siete se dispone

que quando se huuieren de encabezar algunas ciudades, villas y lugares, se oigan primero los diputados del Reyno sobre ello, no se guarda ni haze así, y por lo mucho que esto importa, vuestra Magestad sea servido de mandar: que para que haya efecto lo que en las dichas condiciones se dize, vuestros contadores mayores hagan que un portero llame á los dichos diputados siempre que se huuiere de encabezar alguna ciudad, villa ó lugar, declarándoles el dia y hora en que se huuiere de hazer, para que se hallen presentes á ello, y que los encabezamientos que de otra manera se hizieren, no valgan ni sean de algun efecto.

Porque en una de las condiciones del encabezamiento de los quinze años que comenzaron el año pasado de quinientos y sesenta y dos, se dezia que si viniese á montar tanto el alcauala de la venta de alguna hazienda raiz como el precio del encabezamiento de qualquier lugar donde se hiziese, ó excediese del dicho precio, perteneciese á vuestra Magestad y no al lugar donde se hiziese la tal venta; en el encabezamiento de los diez años vuestra Magestad fuese servido de declarar que la alcauala de las dichas heredades pertenezca, en qualquier cantidad que fuere, á los lugares donde, conforme á derecho, pertenecen, no embargante lo que por la dicha condicion se dezia; vuestra Magestad se sirva declarar: que se haga lo mismo por el tiempo desta prorogacion.

Los tesoreros de las alcaualas, por respetos é intenciones particulares, muchas vezes hazen prender á los regidores de las ciudades encabezadas, por lo que deuen del precio del encabezamiento; sabiendo que no son ellos los que lo deuen y han de pagar. Vuestra Magestad mande: que no les molesten ni prendan por lo que desto se de-

uiere, á lo menos hasta hauer hecho primero execucion en los miembros de las rentas y personas dellos, á quien está repartido lo susodicho y lo deuen pagar.

Los encabezamientos generales solíanse hazer por diez años y mas tiempo, y por este respecto se crecieron los derechos al escriuano mayor de rentas; y atento que esta es prorogacion de solos tres años, vuestra Magestad mande: que se moderen los dichos derechos.

Porque se excusen de costas los lugares en enviar por la prorogacion deste encabezamiento, vuestra Magestad mande: que se cometa á las justicias y tesoreros de las cabezas de los partidos, para que obligándose ante ellos los lugares de su distrito y partido, se les dén sus cartas de encabezamiento, conforme á las que han tenido en este que ahora corre, y que las justicias y tesoreros envien al escriuano mayor de rentas las obligaciones que los lugares hizieren.

En declaracion de la condicion catorze, vuestra Magestad mande: que se desquente al Reyno del precio del dicho encabezamiento general la merzed que vuestra Magestad mandó hazer á la ciudad de Toledo de que no pagase el precio que le estaua repartido del encabezamiento mas que aquello que valiesen y rentasen sus rentas de alcaualas, y á la ciudad de Cádiz que no pagase mas de lo que solia pagar antes del nuevo crecimiento; y asimismo se desquenten qualesquier otras gracias y merzedes que vuestra Magestad mandare hazer.

Estando provehido y mandado por leyes destos reynos, que todos paguen alcauala de lo que vendieren; los oficiales y ministros del Santo Oficio de la Inquisicion no la quieren pagar, y los inquisidores dán sus mandamientos con censuras y otras penas contra los que la quieren

cobrar dellos. Y porque esto es en mucho daño y perjuicio de las ciudades, villas y lugares que están encabezadas; pues lo que estos deuian pagar, carga sobre los demás contribuyentes, vuestra Magestad mande que todos los dichos oficiales y ministros del Santo Oficio de la Inquisicion, paguen alcauala de todo lo que vendieren, trataren y contrataren, y que si alguna cédula en contrario desto se diere, sea obedecida y no cumplida.

Porque há muchos años que el Reyno trata un pleyto sobre la duda que pusieron los contadores que tomauan las quentas del encabezamiento, y há mas de quatro años que está visto y no se determina; vuestra Magestad sea servido de mandar: que con brevedad se vote, determine y acabe este pleyto; y quando esto vuestra Magestad no se sirva, mande que se concierte, componga y haga transaccion sobre él, nombrando para ello personas con quienes el Reyno lo pueda tratar.

Suplica humildemente á vuestra Magestad sea servido de mandar conceder estas condiciones y capítulos; pues todos ellos son para que el Reyno mejor pueda servir á vuestra Magestad, y pagar con menos trabajo y dificultad tan grande precio como el deste encabezamiento.

Y visto el dicho memorial, se acordó de votar cerca de lo que se hará; lo qual se hizo en la forma siguiente: Votóse sobre este memorial de la prorogacion.

Don Francisco Orense dixo, que se suplique á su Magestad todo lo contenido en este memorial, con tanto que se haga particularmente instancia en todos los capítulos deste memorial, excepto el primero y el postrero; por que los demás parece son mas importantes para esta prorogacion, y estos dos capítulos se podrán suplicar con mas instancia por memorial aparte. Búrgos.

Iñigo de Sarabia dixo, que todo lo contenido en este memorial se suplique á su Magestad, y mas, lo que toca á las tierras baldías y prohibicion de sacar la moneda del reyno; pues para el encabezamiento es de importancia, y para el aumento de las cosas Reales, galeras, guardas y fronteras, y crecimientos de salarios á los consejos y chancillerías y audiencias; y que el crecimiento sea competente, conforme á los tiempos; que esto parece conveniente al servicio de su Magestad y bien del reyno.

Leon. Pedro Castañon dixo, que lo que le parece es, que lo contenido en este memorial y todas las demás cosas que parecieren ser útiles y necesarias á la buena administracion del encabezamiento y á todos estos reynos, se pida y suplique á su Magestad; lo qual sea después de hecha la obligacion y contrato de la prorogacion del encabezamiento, y no antes, sin aumentar en las condiciones del encabezamiento ninguna cosa; por que el poder que la ciudad de Leon le envió para hazer esta obligacion, es para que la haga con las mismas condiciones y de la suerte que ahora está, y si se obligase de otra manera, entiende no seria de efecto la obligacion para ninguna de las partes.

Tristan de Obregon dixo lo mismo.

Granada. Gregorio Ordoñez dixo, que se suplique á su Magestad haga merzed al Reyno de conceder los capítulos en este memorial contenidos; pues son en servicio suyo y bien del reyno. Y por que para el primero, parece es menester nuevo poder, es en que se supliquen por memorial aparte el primero y postrero, y que en él se pueda suplicar lo de los baldíos; pues tanto importa para poder servir á su Magestad con esta nueva prorogacion.

Antonio de la Fuente dixo lo mismo.

El jurado Gaspar Daza dixo, que quiere oir. Sevilla.

Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que le parece que los capítulos que aquí se han visto, son muy convenientes al servicio de su Magestad y al bien destos reynos; y así es en que se suplique á su Magestad, haziendo instancia en ello, haga merzed á estos reynos de lo contenido en ellos: y que asimismo se suplique lo de los baldíos; que siendo servido de que se haga, podrán mejor pagar las rentas Reales. Córdoua.

Don Hernando de Valenzuela dixo, que quando el Reyno acordó se suplicase á su Magestad por esta prorogacion, una de las cosas en que mas puso su fuerza y autoridad, fué que se hauian de añadir las condiciones que le parecieren, para alivio de todas las ciudades, debaxo de presupuesto que todas han de ser para mejor servir á su Magestad; y así él entiende que las ciudades se animarán mucho para venir en esta prorogacion, por esta causa, pues no es de inconveniente ninguno pedirse: y así es en que se supliquen á su Magestad todos los capítulos en el memorial contenidos, añadiendo el de los baldíos, haziéndose en ellos la instancia posible, y conforme á la respuesta que su Magestad diere, vea el Reyno lo que le conviene hazer.

Alonso Diaz Navarro dixo, que se guarde el acuerdo del Reyno que toca á la prorogacion del encabezamiento, y en execucion dél, se suplique á su Magestad y se dé el memorial que los comisarios han traido al Reyno, con que se añada un capítulo mas, que contenga que la ciudad ó villa que se encabezare, no pueda poner pleyto al Reyno diziendo no hauer sacado el precio de su encabezamiento, si no fuere sucediéndole alguno de los casos en que el derecho lo permite. Múrcia.

Don Pedro Jofre dixo lo mismo.

Jahen. Don Gonzalo Mexia dixo, que le parece que se dé luego á su Magestad este memorial, añadiendo en él lo de los baldíos, y que se suplique á su Magestad mande determinarlo luego, y que si no se determinare antes de fin deste año, no por eso pare el hazer la prorogacion del encabezamiento.

Hernando Castillo dixo lo mismo.

Guadalajara. Don Juan de Baeza dixo, que se haga la prorogacion del encabezamiento, y después se supliquen estos capítulos, y que se añada lo de los baldíos.

Valladolid. El licenciado Maldonado dixo, que los capítulos contenidos en este memorial le parecen útiles y convenientes al bien público y no perjudiciales al servicio de su Magestad; y así le parece que en execucion de lo que el Reyno tiene acordado, se dé luego el memorial á su Magestad y se le suplique con mucha instancia lo mande ver y proveher con mucha brevedad.

Alonso de Camino dixo lo mismo.

Cuenca. Diego de Avalos dixo, que quiere oir.

Don Juan de Mendoza dixo lo que el licenciado Maldonado.

Soria. Lope de Morales dixo, que en quanto al primer capítulo, no tiene poder de su ciudad para tratar dél, y quando lo tenga, lo hará; y en quanto á los demás, se supliquen á su Magestad, y asimismo se suplique por lo de los baldíos.

El licenciado Rodriguez dixo, que le parece se suplique á su Magestad haga merzed al Reyno de concederle las condiciones contenidas en el memorial que hoy se ha leido en el Reyno; por ser en servicio de su Magestad y utilidad del reyno, y las mas dellas las mismas que hauia en la prorogacion pasada.

Don Nuño de Ocampo dixo, que no tiene poder de su ciudad para tratar desto. Zamora.

Don Lope de Herrera dixo, que contradize el dar este memorial á su Magestad hasta tanto que Salamanca envie órden de lo que ha de hazer; y pues el Reyno ha entendido no ha quedado por él el hauerse determinado, suplica en nombre de la dicha ciudad, sea servido de diferir la dicha suplicacion hasta que la ciudad responda. Salamanca.

Don Alonso de Monroy dixo lo que tiene dicho siempre que se ha tratado desta materia.

Don Pedro de Acuña dixo, que se suplique á su Magestad lo contenido en este memorial, quitando la primera condicion y añadiendo lo de los baldíos; y que esto no sea parte para dexar de encabezarse el Reyno. Toro.

Antonio de Zamora, que se guarde lo que el Reyno tiene acordado cerca deste particular, y que se suplique á su Magestad por las condiciones contenidas en este memorial, quitando la primera; pues las mas dellas son de las prorogaciones pasadas, y todas son en servicio de su Magestad y beneficio destos reynos: y que se añada la condicion de los baldíos. Segovia.

El licenciado Verástegui dixo, que el Reyno no cumplirá con la obligacion que tiene, ni con el acuerdo que hizo el dia que se trató de la prorogacion del encabezamiento, ni con lo que sobre esto está escripto á las ciudades, que es dezir, ver las condiciones viejas y añadir algunas otras provechosas, si no se suplican á su Magestad las condiciones contenidas en este memorial; y así es de parecer se supliquen á su Magestad, con lo de los baldíos.

Ochoa de Aguirre dixo, que le parece que se torne á ver el memorial, y las cosas que derechamente tocaren á Avila.

alcaualas y administracion dellas, se pidan por declaracion del encabezamiento, y las demás que no lo fueren, se supliquen á su Magestad aparte. Y suplica al Reyno, que antes que se acabe de resolver este negocio y concluirse, haga instancia con su Magestad y con los señores Asistentes, para qne se responda á los capítulos de las Córtes pasadas.

Madrid. Bartolomé Velazquez de la Canal dixo, que en conformidad de lo que el Reyno tiene acordado, se suplique á su Magestad por sus comisarios de parte del Reyno, sea servido de hazerle merzed de prorogarle el encabezamiento por otros tres años, por el precio y con las condiciones generales y con las que le pareciere mas al Reyno que convienen para la buena administracion de sus rentas; y que para esto se vaya viendo el memorial que los comisarios han traido hoy al Reyno y se vea lo que es condiciones de encabezamiento, y apuradas, y entendiendo las razones por donde conviene suplicarse, se dén juntamente con el memorial. Y le parece que todo lo demás del dicho memorial, que no toca á encabezamiento y son peticiones para su Magestad, no se dén en esta coyuntura; pues haurá tiempo para suplicárselo el Reyno.

El jurado Gaspar Daza dixo lo que el licenciado Maldonado.

Diego de Avalos dixo lo mismo.

Toledo. Don Garcia de Ayala dixo, que es en que se guarde y cumpla lo que el Reyno tiene acordado en que se suplique á su Magestad por la prorogacion del encabezamiento por otros tres años, sin que se le pida condicion ninguna mas que aquellas con que se han hecho los encabezamientos pasados, y es en el requerimiento que Aluaro de Madrid hiziere.

El jurado Aluaro de Madrid dixo, que es en que se suplique á su Magestad haga merzed á estos reynos de les prorogar el encabezamiento por otros tres años, por el precio y con las condiciones que hoy está, sin que se le pida por escripto ni por palabra otra nueva condicion; y lo que en contrario se hiziere, lo contradize y lo pide por testimonio. Y á mí, el presente secretario, requiere que si estos capítulos se huuieren de dar, ponga y asiente este su voto y el de don Garcia de Ayala al pié del dicho memorial, y no se dé sin él: y lo vuelve á pedir por testimonio para guarda de su derecho; esto sin perjuicio del pleyto que trae Toledo con el Reyno.

Estando este negocio en este estado, se salieron don Juan de Baeza, don Alonso de Monroy, Diego de Avalos, los de Toledo, don Juan de Mendoza, y luego tornaron á entrar los de Cuenca.

No pasó ninguna cosa por mayor parte, y quedó para mañana el volver á votar este negocio. Resolucion

EN XXII DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, don Pedro Jofre, Jahen, Madrid, don Nuño de Ocampo, don Pedro de Acuña, Valladolid, Cuenca, don Juan de Baeza, Ochoa de Aguirre, el licenciado Verástegui, Soria, Aluaro de Madrid, Alonso Diaz Navarro.

Viendo el Reyno que ayer no salió ninguna cosa por mayor parte cerca de lo que se hauia de hazer de un memorial que los comisarios truxeron, suplicando á su Magestad algunas cosas para esta prorogacion, se acordó de Volvióse á votar sobre el memorial de la prorogacion.

volver á votar sobre ello, y se hizo en la forma siguiente:

Búrgos. Don Francisco Orense dixo, que presupuesto el acuerdo primero del Reyno, que acordó se escriuiese á las ciudades lo que hauia decretado tocante á esta nueva prorogacion, y que se suplicase á su Magestad hiziese merzed al Reyno de prorogárselo por otros tres años, con las condiciones pasadas y con las mas que al Reyno parecieren convenientes á su servicio y al bien público, y visto que el Reyno ha nombrado comisarios para que vean las condiciones del encabezamiento pasado y añadan las que les parecieren convenientes, y que en cumplimiento desto han mostrado al Reyno un memorial de las dichas condiciones, las quales tiene por muy justificadas y convenientes al servicio de su Magestad y alivio del reyno; atento lo qual, es de parecer que el dicho memorial se dé á su Magestad segun y como en él se contiene, añadiendo la condicion de los oficiales de la Inquisicion, y que esta suplicacion se haga antes de otorgar la escriptura de la prorogacion, porque después de otorgada, no será coyuntura.

Iñigo de Sarabia dixo lo mismo y todo lo que dixo ayer, y que se suplique se reduzca la tasa del pan á lo pasado.

Entraron Antonio de Zamora y don Lope de Herrera.

Leon. Pedro Castañon dixo lo mismo que ayer tratando desta materia, y que fué deste mismo parecer al tiempo que se trató de hazer nuevas condiciones; porque el Reyno escriuió á las ciudades lo propio que ha dicho don Francisco Orense, y sin embargo su ciudad envia el poder sin limitacion.

Tristan de Obregon dixo lo que ayer.

Granada. Gregorio Ordoñez dixo lo mismo que ayer; porque aunque él tiene poder libre para poder otorgar esta pro-

rogacion, por ser los capítulos tan en servicio de su Magestad y en ellos no hauer novedad de los pasados, es en que se supliquen antes que se haga el asiento dél, juntamente con que paguen alcauala los oficiales de las Inquisiciones.

Antonio de la Fuente dixo lo mismo.

Don Juan Ortiz dixo, que quiere oir. Sevilla.

El jurado Gaspar Daza dixo lo que ayer y mas, que se ponga por capítulo que paguen alcauala los oficiales de la Inquisicion, y por otro capítulo que el lugar que estuviere encabezado no pueda pedir desquento, no hauiendo caso fortuito de los que la ley dispone.

Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que él tiene por conveniente al servicio de su Magestad y al bien destos reynos, que se le suplique lo contenido en estos capítulos, añadiendo en ellos lo de los baldíos y que paguen alcauala los oficiales del Santo Oficio, y que esta suplicacion se haga luego. Córdoua

Don Hernando de Valenzuela dixo, que todas las condiciones que el Reyno ha visto aquí y las demás que por algunos caualleros particulares dél se ha dicho se deuen añadir, son muy en servicio de su Magestad y bien universal destos reynos; que él tiene por muy cierto que su Magestad ha de holgar de verlas y hazer merzed á estos reynos de concederlas: y así el Reyno tiene obligacion de que se execute lo que tiene acordado, y que se dé este memorial, añadiendo en él lo que toca á los baldíos y lo de los oficiales de la Inquisicion, antes que se otorgue la escriptura de la prorogacion.

Alonso Diaz Navarro dixo lo que ayer y que se añada al memorial lo de los oficiales del Santo Oficio. Múrcia.

Don Pedro Jofre dixo lo mismo.

Jahen. Don Gonzalo Mexia dixo lo que ayer y que declarando mas su voto y parecer, es en que si su Magestad no fuere servido de responder á los capítulos luego, se haga la prorogacion del encabezamiento con las condiciones y por la órden que ahora está, y que se añada el capítulo de los oficiales del Santo Oficio.

Hernando Castillo dixo, que hauiendo oido leer hoy el memorial y visto que los capítulos que en él se contienen, son muy del servicio de su Magestad y bien destos reynos, es de parecer se suplique á su Magestad sea servido de mandarlos ver y determinar con brevedad; añadiendo en ellos lo de los baldíos y lo de los oficiales del Santo Oficio.

Madrid. Bartolomé Velazquez de la Canal dixo lo que ayer.

Don Gabriel Zapata dixo lo que los de Leon.

Valladolid. El licenciado Maldonado dixo lo que don Francisco Orense.

Alonso de Camino dixo lo mismo.

Zamora. Don Nuño de Ocampo dixo lo que ayer.

Cuenca. Diego de Avalos dixo lo que don Gabriel Zapata.

Don Juan de Mendoza dixo lo mismo.

Salamanca Don Lope de Herrera dixo lo que ayer.

Don Alonso de Monroy dixo lo mismo.

Segovia. Antonio de Zamora dixo lo que don Francisco Orense, añadiendo lo de los baldíos.

El licenciado Verástegui dixo lo que don Francisco Orense.

Toro. Don Pedro de Acuña dixo lo que el licenciado Maldonado.

Guadalajara. Don Juan de Baeza dixo lo que ayer y que se añada lo de los oficiales del Santo Oficio.

Soria. Lope de Morales dixo lo que el licenciado Maldonado

y que se ponga mas el capítulo que dixo el jurado Daza.

El licenciado Rodriguez dixo lo que don Francisco Orense; porque las condiciones contenidas en el memorial que se ha traido al Reyno, son la mayor parte las que se pidieron en el encabezamiento y prorogacion pasada, y las demás, necesarias á la buena expedicion de los negocios del encabezamiento: y si otras le pareciere al Reyno que conviene se supliquen á su Magestad, sea en memorial aparte; añadiendo la condicion que ha dicho Lope de Morales.

Ochoa de Aguirre dixo lo que el licenciado Maldonado. Avila.

Don Juan Ortiz dixo lo que Gaspar Daza.

El jurado Aluaro de Madrid dixo lo que ayer, Toledo.

Salió por mayor parte, que se dé este memorial á su Magestad suplicándole conceda los capítulos en él contenidos; añadiendo á él por un capítulo que los oficiales del Santo Oficio paguen alcauala. Hauiendo tratado en el Reyno quién irá al Pardo á llevar á su Magestad, en nombre del Reyno, este memorial; se acordó lo lleven luego Gregorio Ordoñez, don Juan Ortiz, don Hernando de Valenzuela y el licenciado Verástegui. Resolucion.

Este dia por la mañana, veinte y dos de Noviembre de mill y quinientos y ochenta y tres años, se juntaron los señores Asistentes de las Córtes, en la sala donde se junta el Consejo Real de su Magestad, para continuar el exámen de los poderes que los Procuradores de Córtes tienen para suplicar á su Magestad prorogue el encabezamiento por tres años mas; y estando así juntos, llamaron á don Juan Ortiz y al jurado Gaspar Daza, y entraron y se sentaron en un banco de espaldar, y presentaron el poder de su ciudad ante el secretario Juan Vazquez, Examinacion de poderes y declaracion de los de Sevilla.

por estar yo, don Juan de Henestrosa, en las Córtes, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento que á los de Búrgos; debaxo del qual juramento dixeron y declararon, que no traian ninguna limitacion que les restringiese la libertad que se les dá por su poder para hazer lo en él contenido. Y en este tiempo entré yo, don Juan de Henestrosa, y me dió el dicho poder el dicho secretario Juan Vazquez, en cuyo poder estaua.

Luego entró el jurado Aluaro de Madrid, Procurador de Córtes de Toledo, y presentó otro tal poder de su ciudad y se hizo con él el mismo juramento y solemnidad; debaxo del qual dixo y declaró que no tienen ninguna instruccion que limite la libertad que por el poder se le dá para hazer lo en él contenido.

EN XXIII DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Tristan de Obregon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, Múrcia, Valladolid, Soria, Madrid, Toro, Salamanca, don Nuño de Ocampo, Avila, Antonio de Zamora, don Juan de Baeza, Toledo.

Carta de Toro.

Vióse en el Reyno una carta de la ciudad de Toro, que escriue en respuesta de la que el Reyno le envió sobre lo de la prorogacion de los tres años, y viene en ella y en que se suplique á su Magestad la dé á estos reynos.

Peticion de Antonio Portocarrero, diputado del Reyno.

Vióse una peticion de Antonio Portocarrero, diputado que ha sido del Reyno por la ciudad de Toro; en que contradize el nombramiento que se hizo en don Pedro de Acuña, para que sirva el dicho oficio de diputado en tanto que Avila, á quien pertenece nombrar diputado, le nombre y que sea recibido en el Consejo y en el Reyno. Y

vista la dicha peticion, se acordó que el jurado Gaspar Daza y Alonso Diaz Navarro dén quenta desta peticion y del derecho de las partes á los letrados del Reyno, y se informen de lo que se deue hazer cerca desto.

Acordóse que don Garcia de Ayala, don Juan Ortiz, don Juan de Mendoza y don Pedro del Aguila vayan al Pardo á suplicar á su Magestad y al Illmo. Presidente de Castilla, en nombre del Reyno, por la respuesta de los capitulos generales que se dieron en las Córtes pasadas.

Comision con su Magestad, sobre la respuesta de los capitulos generales.

EN XXIV DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Gaspar Daza, Múrcia, don Hernando de Valenzuela, Hernando Castillo, Madrid, don Juan de Ulloa, Avila, Salamanca, don Gonzalo Mexia, don Nuño de Ocampo, Segovia, Cuenca, Soria, Toledo.

Gregorio Ordoñez, don Juan Ortiz, don Hernando de Valenzuela y el licenciado Verástegui dieron quenta cómo, en cumplimiento de su comision, hauian ido al Pardo y dado á su Magestad el memorial del Reyno, en que se le suplica conceda los capítulos en él contenidos, para lo de la prorogacion, y el recado del Reyno; y que su Magestad hauia recibido el memorial y respondido, que el Presidente responderia y que agradezia mucho al Reyno el cuidado que tenia de las cosas de su servicio y del bien del reyno. Y que luego fueron al Illmo. Presidente y les dixo: que estimaua en mucho la voluntad del Reyno, y que deseaua mucho servirle, y que procuraria tener licencia de su Magestad para poder venir al Reyno el lunes primero; y que para este dia se procurase otorgar el contrato de la prorogacion, por estar et tiempo tan adelante; y

Respuesta de la comision que se hizo con su Magestad sobre lo de la prorogacion.

que para este tiempo su Señoría procuraria se respondiese á algunos de los capítulos contenidos en el memorial que se dió á su Magestad.

Recado del señor Presidente al Reyno.

Y luego dixo Antonio de Paredes, que después de hauer partido del Pardo los dichos comisarios, su Señoría Illma. le mandó viniese y dixese de su parte, que hauia dicho á los comisarios que se otorgase el contrato el lunes; que por estar el tiempo tan adelante y se pudiesen poner en cobro las rentas, suplicaua al Reyno fuese el sábado primero, y que para este dia, acordándolo el Reyno, vendria su Señoría Illma. á hallarse presente al otorgar esta escriptura.

Respuesta deste recado.

Y vistos los dichos recados, se acordó que Antonio de Paredes, en nombre del Reyno, suplique á su Señoría Illma. del señor Presidente, venga quando fuere servido á hallarse presente al otorgar el contrato de la prorogacion; y que asimismo se suplique á su Señoría Illma traiga para el dia que viniere, resueltos los mas capítulos que pudiere de los que el Reyno suplicó á su Magestad en el memorial que se le dió.

Los de Salamanca y el de Zamora no vinieron en este acuerdo.

Comision para el Pardo.

Acordóse que don Francisco Orense, Gregorio Ordoñez de Palma, don Juan Ortiz, don Hernando de Valenzuela, don Gabriel Zapata y el licenciado Verástegui vayan mañana al Pardo á dezir al señor Presidente lo que el Reyno ha acordado hoy.

Exámen de poderes para lo de la prorogacion, y declaracion de Guadalajara.

Este dia en la tarde, veinte y quatro de Noviembre deste año de mill y quinientos y ochenta y tres, los señores Juan Tomás, del Consejo y Cámara de su Magestad, y Juan Vazquez de Salazar, secretario, se juntaron en la pieza donde se haze Consejo de Estado, para continuar el ver

y examinar los poderes que traen los Procuradores de Córtes, de sus ciudades, para otorgar el contrato de la prorogacion del encabezamiento por tres años mas. Estando sentados en un banco de espaldar y en presencia de mí, don Juan de Henestrosa, escriuano mayor de Córtes, ayuntamiento destos reynos de su Magestad, estando sentado frente destos dichos señores en otro banco de espaldar, fueron llamados y entraron don Rodrigo de Mendoza, gentil hombre de la Cámara de su Magestad, y don Juan de Baeza, Procuradores de Córtes de Guadalajara, y se sentaron en otro banco de espaldar que les estaua puesto, y presentaron el poder que tenian de su ciudad, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento que á los de Búrgos; debaxo del qual declararon que no tenian ninguna restriccion que les limitase la libertad que se les dá por su poder para hazerlo en él contenido,

Declaracion de los Procuradores de Toro.

Luego entraron don Juan de Ulloa y don Pedro de Acuña, Procuradores de Toro, y presentaron otro tal poder de su ciudad y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento; debaxo del qual dixeron y declararon lo mismo que han dicho y declarado los Procuradores de Guadalajara.

EN XXVI DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, don Juan Ortiz, don Hernando de Valenzuela, don Pedro Jofre, Jahen, Guadalajara, Madrid, Toro, don Nuño de Ocampo, Alonso de Camino, Diego de Avalos, el licenciado Verástegui, Ochoa de Aguirre, Salamanca, don Garcia de Ayala, Soria, don Pedro del Aguila, Antonio de Zamora, don Rodrigo de Sotomayor.

Carta de Salamanca.

Vióse una carta de Salamanca, en que dize que el teniente de corregidor de la dicha ciudad no les ha dexado votar el negocio de la prorogacion, y que por esta causa, no se han resuelto: que el Reyno les haga merzed de favorecerles en este negocio. Y el Reyno acordó que don Garcia de Ayala, don Pedro de Acuña y don Nuño de Ocampo hagan la diligencia que sobre esto fuere necesaria, con su Magestad y con el señor Presidente.

Entraron el jurado Aluaro de Madrid, don Juan de Mendoza, los de Granada y el jurado Daza.

Leyéronse las condiciones del encabezamiento que ahora corre.

Entró Alonso Diaz Navarro.

Entró el escriuano mayor de rentas, Diego de Herrera, y leyó la escriptura del contrato, que está ordenada, para que la otorgue el Reyno. Y vista por él, pareció que estaua bien.

Entraron en el Reyno el señor Presidente y señores Asistentes, á hallarse presentes al otorgamiento de la escriptura de la prorogacion del encabezamiento.

Luego fueron don Gabriel Zapata y don Juan de Ulloa á suplicar á su Señoría Illma. del señor Pesidente y señores Asistentes de las Córtes, que subiesen; que el Reyno estaua á punto de otorgar la escriptura del contrato de la prorogacion de los tres años. Y el Reyno salió á recibir á su Señoría Illma. y á los señores Asistentes, hasta la puerta de la sala á donde se acostumbra, y se volvieron á entrar y se sentó el señor Presidente y señores Asistentes en la forma que otras vezes se ha hecho. Y luego el dicho Diego de Herrera, escriuano mayor de rentas, leyó la escriptura que está ordenada para la prorogacion del encabezamiento general por tres años mas, y estuvieron por testigos Francisco de Ayllon, el viejo, Francisco de Ayllon, el mozo, y Diego de Olesa, porteros de Cámara de su Magestad y de las Córtes. La qual dicha escriptura, siendo

leida en la forma que está dicha, la otorgaron los Procuradores en ella contenidos, en nombre de sus ciudades y por virtud de los poderes que dellas tienen para ello, y la firmaron de sus nombres; viniendo como estauan sentados, á la mesa de nos, los dichos secretarios, donde la firmaron. Y con esto se salieron el dicho señor Presidente y señores Asistentes, y se acabó el auto deste dicho dia.

EN XXVIII DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, Valladolid, don Nuño de Ocampo, el licenciado Verástegui, Velazquez de la Canal, Diego de Avalos, Ochoa de Aguirre, el licenciado Rodriguez, Toro, don Lope de Herrera, Antonio de Zamora, don Alonso de Monroy.

Que se pidan á su Magestad veinte mill ducados, para repartirlos de ayuda de costa entre los Procuradores de Córtes.

El Reyno, teniendo consideracion á que há muchos dias que está junto y á la carestia de los tiempos y á que algunos caualleros están sin salario, acordó que don Juan Ortiz y Alonso Diaz Navarro, en nombre del Reyno, supliquen á su Magestad sea servido de mandar librar veinte mill ducados, á quenta de sobras de los encabezamientos pasados, para repartirlos de ayuda de costa entre los caualleros Procuradores destas presentes Córtes, y que los dichos comisarios dén quenta deste acuerdo al señor Presidente de Castilla y á los señores Asistentes de las Córtes, para que favorezcan al Reyno en este negocio, con su Magestad.

El Reyno acordó que Pedro Castañon, don Hernando de Valenzuela y Velazqnez de la Canal vean la condicion del encabezamiento, que trata de cómo se han de bene-

ficiar los lugares que no se encabezan, y entiendan lo que se suele hazer en esto, y dén quenta dello al Reyno.

Acordóse que los caualleros de Granada procuren que se despachen las provisiones para las ciudades y villas de voto en Córtes que han entrado en el contrato de la prorogacion de los tres años, para que beneficien sus rentas.

Salióse don Hernando de Valenzuela.

Pide don Pedro de Acuña se le dé poder de diputado.

Don Pedro de Acuña dixo: que atento que se acordó se echase en suertes entre los Procuradores destas presentes Córtes la diputacion de Avila en tanto que nombraua diputado que fuese recibido en el Consejo y en el Reyno, y le cupo á él la dicha suerte, pide y suplica al Reyno, para el cumplimiento del dicho acuerdo, le dé poder para que sirva y exerza el dicho oficio de diputado. Y vista la dicha proposicion, se acordó de votar sobre ello, y se hizo en la forma siguiente:

Búrgos.

Iñigo de Sarabia dixo, que los comisarios del Reyno, que están nombrados para informarse de los letrados de si puede dar poder á don Pedro de Acuña para que sirva el oficio de diputado sin embargo de la contradizion de Antonio Protocarrero, que al presente sirve la dicha diputacion, se informen dello y dén quenta al Reyno de lo que les pareciere á los dichos letrados, para que se haga lo que fuere justicia; y hasta hauer dado quenta desto al Reyno, no se dé el dicho poder.

Leon.

Pedro Castañon dixo lo mismo.

Tristan de Obregon dixo, que quiere oir.

Granada.

Gregorio Ordoñez dixo lo que Iñigo de Sarabia.

Antonio de la Fuente dixo lo mismo.

Sevilla

Don Juan Ortiz dixo lo mismo.

El jurado Gaspar Daza dixo lo mismo.

Don Rodrigo de Sotomayor dixo lo mismo. Córdoua.
Alonso Diaz Navarro dixo lo mismo. Múrcia.
Don Pedro Jofre dixo, que quiere oir,
Hernando Castillo dixo lo que Iñigo de Sarabia. Jahen.
El licenciado Maldonado dixo idem. Valladolid.
Alonso de Camino dixo idem.
Antonio de Zamora dixo idem. Segovia.
El licenciado Verástegui dixo lo mismo.
Don Nuño de Ocampo dixo lo mismo. Zamora.
Velazquez de la Canal dixo lo mismo. Madrid.
Diego de Avalos dixo lo mismo. Cuenca.
Ochoa de Aguirre dixo, que no se haga novedad. Avila.
El licenciado Rodriguez dixo lo que Iñigo de Sarabia. Soria.
Don Lope de Herrera dixo, que se dé poder á don Pedro de Acuña; no perjudicando el derecho de Antonio Portocarrero. Salamanca.
Don Alonso de Monroy dixo lo mismo.
Don Juan de Ulloa dixo, que se le dé poder á don Pedro de Acuña. Toro.
Tristan de Obregon dixo lo que Ochoa de Aguirre.
Don Pedro Jofre lo que el licenciado Maldonado.
Pasó por mayor parte, el voto de Iñigo de Sarabia. Resolucion.

EN XXIX DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, Velazquez de la Canal, Segovia, Valladolid, Diego de Avalos, Ochoa de Aguirre, don Juan de Baeza, Toro, Iñigo de Sarabia, don Juan de Mendoza, don Garcia de Ayala, don Lope de Herrera, el licenciado Rodriguez, Lope de Morales.

Pareceres sobre la diputacion.

El jurado Gaspar Daza y Alonso Diaz Navarro dieron quenta cómo, en cumplimiento de su comision, ellos se hauian informado del doctor Verástegui y el licenciado Pereyra, letrados del Reyno, lo que se deuia hazer cerca de dar poder á don Pedro de Acuña para que sirva el oficio de diputado en tanto que Avila nombra diputado que sea recibido en el Consejo y en el Reyno, no obstante la contradizion que sobre esto tiene hecha Antonio Portocarrero, que al presente sirve el dicho oficio de diputado; y que los dichos letrados dieron parecer de lo que les parecia se deuia hazer en esto. Los quales pareceres son los siguientes.

Parecer del doctor Verástegui.

En el negocio de la diputacion entre Antonio Portocarrero, vezino y regidor de la ciudad de Toro, y don Pedro de Acuña, Procurador en estas Córtes por la dicha ciudad, como nombrado por el Reyno para esta diputacion, me parece: que se deua dar traslado de lo que pide Antonio Portocarrero, al dicho don Pedro de Acuña, para con lo que dixere ó no, al terzero dia se traiga para declarar lo que fuere justicia.=El doctor Verástegui.

Parecer del licenciado Pereyra.

Yo he visto la instruccion y lo demás que me ha sido propuesto cerca del nombramiento de diputado, y dando mi parecer cerca dello, como vuestra Señoría Illma. lo manda, digo: que Francisco Quijano es parte para pedir lo que pide en nombre de Antonio Portocarrero, en virtud del poder que está presentado. Y en quanto al negocio principal de la diputacion, el oficio de los diputados y el nombramiento de las ciudades por quien vienen, y el poder que el Reyno les dá para usar los dichos oficios, es por tres años solamente y hasta que se les tome quenta y se les dé finiquito. Pero como ha de hauer tres diputados y puede ser que por alguna causa se difiera la

venida de alguno de los que son nombrados para los dichos oficios, hasta que vengan los nuevos sigan los que sirven, y que en viniendo el primero, salga el mas antiguo, y así por esta órden hasta que vengan todos tres. Y conforme á esto pretende la parte de Antonio Portocarrero, pues Avila á quien toca por esta vez el nombramiento de diputado, no ha enviado persona que use y exerza el dicho oficio, que él lo ha de usar y exercer conforme á la dicha instruccion. Pero sin embargo desto, me parece: que atento que es cumplido su trienio y dado quenta, y tiene su finiquito, y Avila no tiene diputado por causa del pleyto que está pendiente sobre esto, en el entretanto podrá y puede el Reyno poner y nombrar persona que haga y sirva el dicho oficio, y que es y fué justo el acuerdo que hizo en razon desto, y que deue dar poder al cauallero Procurador de Córtes á quien cupo la suerte; y si la parte del dicho Antonio Portocarrero se agraviare dello, podrá ocurrir al Consejo y hazer las diligencias que viere que le convienen. Y por la causa de la dicha instruccion de que los diputados asistiesen á la dicha diputacion hasta que viniesen los diputados á quien tocaua el nombramiento deste trienio, no se perjudicó ni pudo perjudicar al Reyno para nombrar y poner diputado en lugar de la ciudad que no le enviase ó lo difiriese ó lo dexase de hazer, como ha sucedido en lo de Avila, mayormente que la dicha condicion se puso para en caso que se tardase algun dia el diputado y persona que la ciudad enviase; pero quando la dilacion es tan grande y que hay pleyto tan largo como en este caso, el Reyno en el entretanto puede justamente poner cobro en el dicho oficio en la forma que lo ha hecho, salvo mejor parecer. Y lo firmé en Madrid á veinte y ocho de Noviembre de

mill y quinientos y ochenta y tres años.=El licenciado Pereyra.

Resolucion.

Y vistos por el Reyno los dichos pareceres, acordó por mayor parte, que se dé luego poder á don Pedro de Acuña, para que use y exerza el oficio de diputado en tanto que Avila nombra diputado que sea recibido en el Consejo y en el Reyno.

EN I DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Granada, Gaspar Daza, Córdoua, Alonso Diaz Navarro, Hernando Castillo, don Juan de Mendoza, Valladolid, Velazquez de la Canal, don Nuño de Ocampo, don Juan de Ulloa, Ochoa de Aguirre, Antonio de Zamora, don Lope de Herrera, don Garcia de Ayala, don Juan Ortiz, don Pedro de Acuña.

Comision para lo de las casas de moneda.

El Reyno acordó que Antonio de la Fuente y don Juan Mendoza se informen si es verdad que su Magestad manda que se reduzcan las casas de la moneda que hay en estos reynos, en la de Segovia, y lo que entendieren cerca desto, lo digan al Reyno y dén quenta dello. Antonio de Zamora no vino en este acuerdo.

Entró don Juan Ortiz.

Proposicion de don Pedro de Acuña.

Don Pedro de Acuña, que es á quien cupo la suerte para que sirva el oficio de diputado del Reyno en tanto que la ciudad de Avila nombra persona para servir el dicho oficio de diputado, que sea recibida en el Consejo de su Magestad y en el Reyno, dixo: que por sus ocupaciones no puede servir el dicho oficio de diputado; que suplica al Reyno sea servido de dar poder á Bartolomé Velazquez de la Canal, para que sirva, en su lugar, el dicho oficio de

diputado del Reyno por el tiempo contenido en el acuerdo que el Reyno hizo en diez y ocho de Noviembre, para echar la dicha suerte, y que si el Reyno no fuere servido de dar el dicho poder al dicho Bartolomé Velazquez de la Canal, él lo retiene en sí para servir el dicho oficio de diputado.

Resolucion sobre la dicha proposicion de don Pedro de Acuña.

Y hauiéndose salido don Pedro de Acuña y Bartolomé Velazquez de la Canal, para tratar de lo que ha suplicado al Reyno, y hauiéndose tratado sobre ello, se acordó por mayor parte: que no ha lugar lo que pide el dicho don Pedro de Acuña de dar poder en su lugar al dicho Bartolomé Velazquez de la Canal, para que sirva el oficio de diputado, si no que lo sirva y exerza el dicho don Pedro de Acuña, al qual se le dé luego poder para ello; donde no, que el Reyno vuelva á echar en suerte la dicha diputacion entre los caualleros Procuradores de las Córtes, que pudieren entrar en ella.

Carta de Segovia.

Vióse una carta de Segovia, en respuesta de la que el Reyno le escriuió cerca de que viniese en hazer diligencia con su Magestad sobre el crecimiento de los salarios de los Procuradores de Córtes; en que viene en que se hagan todas las que fueren menester para salir con ello.

Carta de Guadalajara.

Vióse otra carta de la ciudad de Guadalajara sobre lo mismo, y viene en que se hagan las diligencias necesarias sobre el crecimiento de los salarios de los Procuradores de Córtes.

Salióse don Juan Ortiz.

Peticion de Antonio Diaz de Navarrete.

Vióse una peticion de Antonio Diaz de Navarrete, receptor del Reyno; cuyo tenor es el que se sigue:

Illmo. Señor.

Antonio Diaz de Navarrete, receptor general de vues-

tra Señoría dize: que demás de la merzed que vuestra Señoría le ha hecho de tenerle por su criado, su Magestad le hizo merzed de un oficio de contador de rentas de su Real Consejo de las Indias y en él ha servido á su Magestad cinco años, y al presente está vaco un oficio de contador de relaciones, por muerte de Miguel Sanchez de Arraez, y él ha dado memorial á su Magestad suplicándole que atento lo que le ha servido, le haga merzed dél, y haziéndosela, haze dexacion del dicho oficio que ahora tiene de contador, para que su Magestad lo provea en quien fuere servido. Y para que su pretension tenga buen suceso, pide y suplica á vuestra Señoría sea servido de interceder con su Magestad, para que se le haga la dicha merzed, suplicándoselo en nombre destos reynos y nombrando caualleros para que en nombre dellos lo supliquen á su Magestad; que demás de hazerle vuestra Señoría grandísimo bien y merzed, es oficio en que tendrá mano para servir á vuestra Señoría en las cosas que tocan al Reyno,

Ilustrísimo Señor:

Peticion de Enrique de Arraez.

Enrique de Arraez, hijo de Miguel Sanchez de Arraez, ya difunto, contador de relaciones de su Magestad, dize: que ha venido á su noticia que Antonio Diaz de Navarrete, receptor general de vuestra Señoría, pretende el oficio de relaciones que él sirve, y que vuestra Señoría pida á su Magestad se le dé, y nombre comisarios para que sobre esto hablen á su Magestad. Pide y suplica á vuestra Señoría no se le haga este agravio, pues es tan notable y tan mal sonante á oficio de caualleros; porque el dicho oficio fué de su padre, abuelo y pasados, y él ha servido á su Magestad en él onze años y le sirve al presente por

nombramiento del Consejo y mandado de su Magestad, y tiene por cierto que segun su christiandad y clemencia, no se le quitará. Y así, confiando que antes vuestra Señoría le favorezca mas que á nadie, especialmente siendo su criado, no refiere mas causas que las dichas; pues como á tal, le ha de hazer merzed, y siendo justicia.

Y vistas las dichas peticiones, el Reyno acordó votar cerca de lo que se hará en lo en ellas contenido, y se hizo en la forma siguiente: Votóse sobre estas dos peticiones.

Iñigo de Sarabia dixo, que no se haga lo que pide Antonio Diaz de Navarrete, y si se hiziere, desde luego lo contradize y pide se ponga esta contradizion al pié del memorial que sobre ello se diere á su Magestad. Búrgos.

Pedro Castañon dixo, que le parece que no es justo que el Reyno ponga su autoridad en pedir á su Magestad cosa de tan poco momento y caudal; en especial que su Magestad tiene mucha consideracion al servicio que le han hecho los padres de Enrique de Arraez. Y que así, no se pida por Reyno cosa semejante; pues que es suficiente el dicho Enrique de Arraez para servir el dicho oficio, y el dicho Antonio Diaz de Navarrete, en dias pasados, pidió al Reyno que el oficio que tenia de receptor, le diesen facultad para le poder traspasar después de sus dias, ó en ellos, en un hijo ó yerno suyo, y que está muy bien gratificado de los servicios que ha hecho al Reyno. Leon.

Tristan de Obregon dixo lo mismo.

Gregorio Ordoñez dixo, que se llame el Reyno para un dia, para tratar dello. Granada.

Antonio de la Fuente dixo, que no se haga lo que pide Navarrete.

Gaspar Daza dixo lo que Gregorio Ordoñez. Sevilla.

Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que le parece que Córdoua.

para que con mas justificacion sobre este negocio pueda dezir su voto, el Reyno nombre dos caualleros que tomen estas dos peticiones y las lleven á sus letrados, y se informen del estado en que está este negocio, y traigan parecer de sus letrados cerca de lo que de justicia y razon deue hazer el Reyno; y traido este parecer, él dirá el suyo.

Don Hernando de Valenzuela idem.

Múrcia. Alonso Diaz Navarro dixo, que se suplique á su Magestad que en caso que este oficio de contador de relaciones no se diere á Enrique de Arraez, se dé al dicho Navarrete.

Jahen. Hernando Castillo dixo, que se haga lo que pide Navarrete.

Cuenca. Don Juan de Mendoza dixo lo mismo.

Avila. Ochoa de Aguirre dixo, que Antonio Diaz de Navarrete haga el memorial de lo que pretende suplicar á su Magestad y lo traiga al Reyno, para que visto, haga lo que le pareciere que conviene; y para esto, se llame al Reyno.

Valladolid. El licenciado Maldonado dixo, que el Reyno no interceda por Navarrete, ni se le suplique á su Magestad cosa alguna.

Alonso de Camino dixo lo mismo.

Segovia. Antonio de Zamora dixo lo mismo.

Zamora. Don Nuño de Ocampo dixo lo que Alonso Diaz Navarro, con que los comisarios que se nombraren, no hablen á su Magestad sobre ello, sino á la persona á quien se remitiere el memorial de Navarrete.

Salamanca. Don Lope de Herrera dixo, que se haga lo que pide Navarrete.

Don Alonso de Monroy dixo lo que don Nuño de Ocampo.

Don Juan de Ulloa dixo, que no se haga lo que pide Navarrete. Toro.

Don Pedro de Acuña dixo lo mismo.

Velazquez de la Canal dixo lo que Alonso Diaz Navarro. Madrid.

Don Garcia de Ayala dixo, que es en que se suplique á su Magestad haga merzed deste oficio á Antonio Diaz de Navarrete, como lo ha dicho Alonso Diaz Navarro. Toledo.

Gregorio Ordoñez dixo, que regulando su voto, se conforma con el de Alonso Diaz Navarro.

El jurado Gaspar Daza idem.

Hernando Castillo y don Juan de Mendoza idem.

Don Lope de Herrera idem.

Ochoa de Aguirre idem.

No pasó ninguna cosa por mayor parte. Resolucion.

EN II DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Granada, Sevilla, Múrcia, Hernando Castillo, don Juan de Mendoza, Zamora, Alonso de Camino, Toro, Ochoa de Aguirre, Segovia, don Juan de Baeza, don Gabriel Zapata.

El Reyno acordó se libren sus salarios á los caualleros Procuradores destas Córtes, que han ido hasta ahora con comisiones del Reyno al Pardo, á su Magestad. Que se libre su salario á los Procuradores que han ido con comisiones al Pardo.

Salióse Gregorio Ordoñez.

El Reyno acordó dar poder á don Pedro de Acuña, para que sirva el oficio de diputado del Reyno en tanto que la ciudad de Avila envia persona que sirva el dicho oficio. Don Nuño de Ocampo no vino en dar este poder, sino que lo contradezia. Iñigo de Sarabia dixo, que lo Que se dé poder á don Pedro de Acuña.

daua sin perjuicio de las partes. El tenor del dicho poder es el que se sigue:

Poder á don Pedro de Acuña, para que sirva el oficio de diputado.

En la villa de Madrid, á dos dias del mes de Diziembre de mill y quinientos y ochenta y tres años, estando el Reyno junto en Córtes, en las que su Magestad tiene y celebra en la dicha villa, en una quadra alta de Palacio, lugar diputado para ellas, y especialmente estando presentes los Procuradores de Córtes siguientes: Iñigo de Sarabia, Procurador de Córtes de Búrgos, y Pedro Castañon y Tristan de Obregon, Procuradores de Córtes de Leon, y Antonio de la Fuente, Procurador de Córtes de Granada, y don Juan Ortiz y el jurado Gaspar Daza, Procuradores de Córtes de Sevilla, Alonso Diaz Navarro y don Pedro Jofre de Loaysa, Procuradores de Córtes de Múrcia, Hernando Castillo, Procurador de Córtes de Jahen, don Juan de Mendoza, Procurador de Córtes de Cuenca, Ochoa de Aguirre, Procurador de Córtes de Avila, Juan Davia, Procurador de Córtes de Zamora, Antonio de Zamora y el licenciado Verástegui, Procuradores de Córtes de Segovia, Alonso de Camino, Procurador de Córtes de Valladolid, don Juan de Baeza, Procurador de Córtes de Guadalajara, don Juan de Ulloa, Procurador de Córtes de Toro, don Gabriel Zapata, Procurador de Córtes de Madrid, don Hernando de Valenzuela, Procurador de Córtes de Córdoua. Y en presencia de mí, don Juan de Henestrosa, escriuano mayor de Córtes, ayuntamiento destos reynos de su Magestad, dixeron: que por quanto conforme al poder que el Reyno dió en las Córtes últimas pasadas del año de quinientos y setenta y nueve, para que la ciudad de Avila pudiese nombrar persona que sirviese uno de los oficios de diputado del Reyno para las cosas y negocios tocantes al encabezamiento general del

reyno, desde que en estas Córtes los diputados pasados huuiesen dado quenta, hasta las Córtes primeras venideras, aunque la ciudad de Avila, lo ha nombrado, no ha podido servir, exercer y usar el dicho oficio, por no hauer sido recibida la tal persona en el Consejo de su Magestad ni en el Reyno, á causa del pleyto que trae el licenciado Pacheco, regidor de la dicha ciudad de Avila, con la persona nombrada y con la dicha ciudad, sobre que le ha de nombrar á él para que sirva el dicho oficio de diputado, por hauer sido Procurador de Córtes, en las últimas pasadas, por la dicha ciudad, conforme á una ley del reyno que dize trata sobre esto. Y tocando como en este caso toca al Reyno nombrar persona que sirva el dicho oficio de diputado entre tanto que la dicha ciudad de Avila no enviare persona que sea recibida en el Consejo de su Magestad y en el Reyno, por un acuerdo que hizo en diez y ocho de Noviembre deste presente año de quinientos y ochenta y tres, el Reyno acordó se echase en suerte entre los treinta y dos caualleros Procuradores de Córtes de las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, no entrando en la dicha suerte Granada ni Córdoua, por tener nombrados diputados en este trienio, y que la persona á que deilos le cupiese la suerte, serviria de diputado en tanto que la dicha ciudad de Avila nombra persona que sea recibida en el Consejo de su Magestad y en el Reyno. Y esto se acordó en conformidad de los autos del Consejo de su Magestad y acuerdos del Reyno que cerca de otro negocio como este, se hizieron en las Córtes últimas pasadas, y de la costumbre que en esto tiene; conforme á lo qual, en diez y ocho del dicho mes de Noviembre deste año, se echaron las dichas suertes entre los Procuradores de las dichas diez y seis ciudades, y cu-

po la suerte de la dicha diputacion á don Pedro de Acuña, Procurador de Córtes por la ciudad de Toro, para que sirva el dicho oficio de diputado del Reyno en tanto que la dicha ciudad de Avila nombra persona que sea recibida en el Consejo y en el Reyno. Y así se acordó en veinte y nueve del dicho mes de Noviembre, que se diese poder en forma al dicho don Pedro de Acuña para servir el dicho oficio de diputado por el tiempo y segun el tenor del dicho acuerdo. Por ende, en conformidad dello dixeron: que en nombre destos reynos dauan y otorgauan todos su poder cumplido al dicho don Pedro de Acuña, para que entre tanto que la dicha ciudad de Avila no enviare persona que sea recibida en el Consejo y en el Reyno para servir el dicho oficio, pueda el dicho don Pedro de Acuña servir el dicho oficio de diputado en la córte, en todas las cosas y negocios del encabezamiento general y en todos los casos y cosas á él concernientes, guardando la instruccion que el Reyno ha dado y diere á sus diputados, y para que pueda llevar y gozar el salario que por razon del dicho oficio, huuiere de hauer, segun y cómo y en la cantidad que hasta ahora se ha dado y librado á los otros diputados que hasta ahora han sido; el qual haya de gozar y goze de todas las preheminencias al dicho oficio pertenecientes. Y pidieron y suplicaron á su Magestad y á los señores de su Real Consejo, que al dicho don Pedro de Acuña reciban el juramento y solemnidad que se requiere; el qual por él hecho, le reciban al dicho oficio y al uso y exercicio dél; y así recibido y hauiéndose después presentado en el Reyno y hecho en él el juramento y solemnidad acostumbrada, pueda en nombre destos reynos y como tal diputado dellos, juntarse con los otros diputados los dias y tiempos y en las partes y lugares que viere que

conviene, y hazer y despachar, y arrendar y beneficiar y encabezar todo aquello que como tales diputados del Reyno, fuere á su cargo hazer y despachar en lo tocante al encabezamiento general y lo dél dependiente, conforme á las condiciones dél. Y sobre las cosas y negocios que fuere necesario, se puedan juntar y junten con los dichos señores del Consejo Real de su Magestad y con los señores sus contadores mayores, ó con qualquier dellos, tratando aquello que al beneficio y buena administracion del dicho encabezamiento general y bien del reyno conviniere; y sobre ello pueda hazer los pedimientos y suplicaciones, autos y diligencias que fueren necesarias. Y para que generalmente en nombre destos reynos pueda pedir y demandar, hazer y despachar todo aquello que conviniere al Reyno y á las cosas y negocios del dicho encabezamiento general, segun y como el Reyno lo podria hazer presente siendo, aunque sean cosas y casos que requieran su mas especial poder y mandado. Y para que lo que el dicho don Pedro de Acuña, como tal diputado del Reyno, con los otros dos, ó con el uno de los que se hallaren en esta córte, hiziere y despachare, el Reyno lo haurá por bueno, firme y valedero, y no irá ni vendrá contra ello ni contra cosa alguna ni parte dello, obligaron á estos reynos y á las ciudades, villas y lugares dellos á quienes representan, de hauer por firme, rato y grato, estable y valedero todo aquello que por los dichos diputados fuere otorgado, hecho y dicho, y tratado y concertado y asentado, y arrendado y encabezado é igualado, y de no ir ni venir contra ello ni contra parte dello, so obligacion de los bienes de las ciudades y villas por quien hazen voz en estas Córtes, y renunciaron en esta razon todas y qualesquier leyes de aquestos reynos y ciu-

dades, villas y lugares dellos, de que se puedan ayudar y aprovechar para que les non vala, y especialmente renunciaron la ley y regla que dize *que general renunciacion fecha de leyes non vala.* Y en nombre destos reynos dieron poder cumplido á todos y qualesquier juezes y justicias destos reynos, para que así lo hagan guardar y cumplir como de suso se contiene, y relevaron al dicho don Pedro de Acuña segun forma de derecho, y lo otorgaron así dia mes y año sobredichos, siendo á ello presentes por testigos Juan Lucas del Castillo y Diego de Olesa, porteros de Cámara de su Magestad y destas Córtes, y Francisco de Oualle, portero de la diputacion del Reyno. Pasó ante mí,=don Juan de Henestrosa.

Llamamiento del Reyno.

Acordóse que se llame el Reyno para el lunes primero, para tratar de la peticion que dió ayer Antonio Diaz de Navarrete; por hauerse votado sobre lo que se ha de hazer cerca de lo en ella contenido y no hauer salido ninguna cosa por mayor parte.

Carta de Zamora.

Vióse una carta de la ciudad de Zamora en respuesta de tres que le ha escripto el Reyno, y dize: que en quanto á la que le escriuió cerca de que viniese en la prorogacion del encabezamiento de los tres años que se ha otorgado, no puede venir en ella la dicha ciudad, por su mucha miseria y trabajo. Y que, en quanto á la que le escriuió cerca de que diese su consentimiento para dar y librar dos mill ducados por una vez al hospital general desta córte, le parece obra muy santa y que se haga así. Y que en quanto á la que le escriuió en que viniese en las diligencias que el Reyno ha comenzado á hazer para que se crezcan los salarios de los Procuradores de Córtes, es en que se hagan las diligencias que convinieren para el buen suceso del negocio.

EN III DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Antonio de la Fuente, don Hernando de Valenzuela, Múrcia, don Nuño de Ocampo, Salamanca, don Juan de Baeza, Alonso de Camino, don Juan de Ulloa, don Juan de Mendoza, Segovia, Juan Davia, Ochoa de Aguirre, Velazquez de la Canal, Diego de Avalos.

Dexacion que haze don Pedro de Acuña del oficio de diputado.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixe en el Reyno, cómo don Pedro de Acuña me hauia escripto un billete, el qual leí en el Reyno; en que dize: que se va hoy á Toro y que me pide diga de su parte que, no obstante que á él le cupo la suerte para servir el oficio de diputado del Reyno en tanto que la ciudad de Avila nombra persona para servir el dicho oficio, que sea recibido en el Consejo y en el Reyno, y dádole poder ayer, dos de Diziembre, para que sirva el dicho oficio, él no lo puede hazer por sus ocupaciones y por hauer de estar algunos dias ausente de aquí; que él renuncia el dicho oficio de diputado en el Reyno, para que lo provea ó haga del dicho oficio lo que fuere servido.

Aceptacion por el Reyno de la dexacion que haze don Pedro de Acuña del oficio de diputado.

Y visto por el Reyno el dicho recado y billete, se acordó por mayor parte, que se acepta la dicha dexacion que haze el dicho don Pedro de Acuña del oficio de diputado del Reyno, y se acuerda que Pedro Castañon y Alonso de Camino vean los papeles y recaudos que hay sobre esto, y la contradizion que haze Antonio Portocarrero sobre que el Reyno no puede nombrar diputado hasta que Avila envie persona para servir el dicho oficio; é informen deste negocio los dichos comisarios á los letrados del Reyno, para ver si el Reyno, conforme á justicia, puede vol-

ver á echar en suerte la dicha diputacion, sin embargo de la dicha contradizion del dicho Antonio Portocarrero.

Quenta de una comision del Reyno, cerca de lo que se ha de hazer en una peticion de Francisco de Angulo.

Pedro Castañon y Antonio de la Fuente, comisarios para ver y averiguar si se deuian los maravedís que pide Francisco de Angulo por hauer trocado quatro mill ducados de quartos en reales que truxo al Reyno, dixeron que ellos hauian visto los testimonios y recaudos que presentó el dicho Francisco de Angulo, y que hauiéndolos visto, les parece lo siguiente: Vieron esta peticion y lo decretado, que el Reyno les comete, y se informaron del contador del Reyno, y vieron el testimonio y recaudos que acerca desto han pasado. Y parece que Francisco de Angulo fué á la ciudad de Granada á cobrar quatro mill ducados, y después que vino, dió su peticion ante los diputados del Reyno, para que se le pagasen su camino y costas y gastos; entre los quales hauia una partida, que dize dió onze mill maravedís por el trueco y reduccion de quartos á reales. Y los dichos diputados vieron su quenta y le pagaron su camino y gastos: y lo que dize de los dichos onze mill maravedís, se le moderaron, y dieron por ellos cien reales, por que no truxo recaudos bastantes que hiziesen contra fé y averiguacion. Lo qual todo lo susodicho fué antes que se juntase el Reyno y se empezasen las presentes Córtes; y así les parece, que el Reyno no tiene que tratar della, sino que se guarde lo hecho por los dichos diputados, y ponerle perpétuo silencio. En dos de Diziembre de mill y quinientos y ochenta y tres años. Y lo firmaron. = Pedro Castañon. = Antonio de la Fuente Vergara.

Y visto el dicho parecer de los dichos comisarios, se acordó se guarde y cumpla así.

Entraron el contador y solicitador del Reyno, y dieron quenta de los negocios que están á su cargo.

Acordóse que Tristan de Obregon y don Hernando de Valenzuela vean el negocio de la villa de Utiel sobre la alcauala del pan y el trigo comprado fuera, y lo asienten y concierten y dén quenta de lo que hizieren, al Reyno.

EN V DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Leon, Antonio de la Fuente, Córdoua, Gaspar Daza, Alonso Diaz Navarro, Hernando Castillo, Zamora, Madrid, Segovia, Avila, don Lope de Herrera, don Juan de Baeza, Alonso de Camino.

Quenta de una comision del Reyno, cerca de la forma que han de tener en repartir los quatrocientos ducados de la gratificacion que se dá al oficio de contador mayor.

Don Nuño de Ocampo, comisario del Reyno para tratar con sus letrados la órden y forma que deueria guardar el Reyno en el repartir los quatrocientos ducados que en estas Córtes se ha mandado librar de gratificacion á las personas que han servido el oficio de contador mayor por la vacante de Francisco Gutierrez, por lo que sirven y trabajan en las cosas y negocios del encabezamiento general, dixo: que hauiendo visto los papeles que tratan de lo que se ha hecho en otras Córtes en casos semejantes, y la órden que se ha tenido en repartir los dichos quatrocientos ducados de gratificacion entre las personas que hauian servido la vacante de uno de los oficios de contador mayor, él los hauia mostrado á los dichos letrados y hécholes relacion del caso presente; y que traia un parecer del licenciado Pereyra, uno de los dichos letrados, de lo que se deuia hazer cerca del repartir estos dichos quatrocientos ducados de gratificacion. El qual es del tenor siguiente:

Parecer del licenciado Pereyra.

En las gratificaciones que se huuieren de hazer en estas presentes Córtes, me parece: que se deue guardar la órden que se dió en el parecer que se dió en las Córtes pa-

sadas; que fué conforme al acuerdo del Reyno y al auto de los señores del Consejo de su Magestad. Fecho en dos de Diziembre de mill y quinientos y ochenta y tres años.=El licenciado Pereyra.

Que se repartan por rata estos quatrocientos ducados.

Hauiendo visto lo que han dicho los comisarios y el parecer del licenciado Pereyra; se acordó se haga la libranza de los quatrocientos ducados de gratificacion que en estas Córtes se acordó se diesen al licenciado Villafañe y al licenciado Juan de Oualle de Villena, que son las personas que han servido la vacante del oficio de contador mayor de Francisco Gutierrez de Cuéllar, por rata lo que cada uno de los dichos licenciado Villafañe y licenciado Juan de Oualle de Villena han servido el dicho oficio de contador mayor hasta el dia que se otorgó el servicio extraordinario que ahora corre.

Entraron Iñigo de Sarabia, don Juan de Ulloa, el licenciado Maldonado y don Juan de Mendoza.

Quenta de una comision del Reyno, cerca de lo que se ha de hazer con el secretario Pradela.

Pedro Castañon y Tristan de Obregon, Procuradores de Córtes de Leon, comisarios para averiguar qué cantidad es la de los derechos que dexa de llevar Martin de Pradela, secretario de la contaduría de rentas, en los despachos que dá para los negocios y quentas del Reyno, dixeron que ellos hauian hecho las diligencias necesarias en este negocio, y que les parecia lo siguiente: Vista esta peticion del secretario Martin de Pradela y lo que el Reyno les comete cerca dello, se informaron de los contadores de su Magestad que hazen las quentas del Reyno; los quales dizen que el dicho secretario ha dado muchas provisiones para los corregidores y administradores de los pueblos que no están encabezados, para que viniesen á dar quenta y razon de lo que valieron las alcaualas de los tales pueblos, y que sin esta razon no se podian hazer las tales quentas que

se hazen entre su Magestad y el Reyno. Y asimismo ha dado provisiones para muchos lugares del reyno, para que truxesen la razon del hazimiento y beneficiamiento de sus alcaualas, para que se entendiese los lugares que están cargados ó aliviados; muchas de las quales dize el solicitador del Reyno que ha hecho á su pedimiento para se aprovechar en pleytos que tiene el Reyno, y que nunca se le dió nada por ellas, y dize que merece ser muy bien gratificado. Y asimismo dize el contador del Reyno, que en las últimas y penúltimas Córtes pasadas se le dieron á este secretario á veinte mill maravedís en cada una dellas. Provea el Reyno lo que fuere servido. Fecho el diez y ocho de Noviembre de mill y quinientos y ochenta y tres años.=Pedro Castañon.=Tristan de Obregon.

Quenta de una comision sobre lo que se ha de hazer con el contador Luis Vazquez.

Asimismo los dichos Pedro Castañon y Tristan de Obregon dixeron que ellos se hauian informado de la ocupacion que tiene el contador Luis Vazquez de Acuña en los negocios y quentas del Reyno, y los derechos que se le dán y dexa de llevar, y lo que se ha hecho con él, por esta razon, en otras Córtes; y que les parece, segun la relacion que han hallado, lo siguiente: En cumplimiento del decreto del Reyno, se informaron de lo en él contenido, y conforme á la relacion que han hallado, parece que el contador Luis Vazquez de Acuña ha trabajado mucho en las relaciones del año de setenta y nueve, que dize ha entregado en la diputacion del Reyno, aunque no tanto como en las del año de setenta y ocho, y que lo uno y lo otro hizo á instancia del Reyno, por cuya parte se pidió en contaduría mayor de Hazienda se mandasen dar las dichas relaciones, y en el Consejo se mandó que el dicho Luis Vazquez se ocupase en ello, satisfaziéndoselo el Reyno. En consideracion desto, podrá el Reyno mandar hazer la gratifica-

cion que fuere servido. Y lo firmaron.=Pedro Castañon.=Tristan de Obregon.

Que se libren al secretario Pradela veinte mill maravedís.

Hauiéndose visto los dichos pareceres, se acordó por mayor parte, que á Martin de Pradela, secretario de la contaduría mayor de quentas, se le libren por esta vez veinte mill maravedís por los derechos que dexa de llevar en despachos y provisiones que dá para negocios del Reyno.

Que se libren al contador Luis Vazquez quatrocientos reales.

Y al contador Luis Vazquez se le dén doscientos reales mas, con los doscientos que antes se hauia acordado que se le diesen, que sean por todos quatrocientos, por lo que ha trabajado en las relaciones que sacó para las quentas del Reyno.

Comision para que no se vendan ciertos oficios en Cuenca.

Acordóse que don Juan de Mendoza y Alonso de Camino supliquen á su Magestad y al señor Presidente, manden no se pase adelante con cierta venta de oficios que se haze en Cuenca, y para que esto cese, hagan todas las diligencias que sean necesarias.

Tierras baldías.

Acordóse que Hernando Castillo y don Juan de Ulloa, en lugar y por ausencia de sus compañeros, y el licenciado Verástegui, por ausencia del licenciado Rodriguez, juntándose con don Lope de Herrera, hagan todas las diligencias que convinieren para la buena resolucion de la comision de las tierras baldías.

EN VI DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, Alonso de Camino, don Juan de Mendoza, don Juan de Baeza, Ochoa de Aguirre, Zamora, don Juan de Ulloa, el licenciado Verástegui, don Garcia de Ayala.

Luis Maldonado.

El Reyno teniendo consideracion á las partes del licen-

ciado Maldonado, fiscal de la Cruzada de su Magestad y Procurador de Valladolid, acordó que Tristan de Obregon, don Rodrigo de Sotomayor, don Juan de Baeza y Alonso de Camino supliquen á su Magestad y al señor Presidente, en nombre del Reyno, que teniendo consideracion á las muy buenas calidades y servicios del dicho licenciado Maldonado, se sirva tener memoria dél para mejorarle en una de las plazas que al presente están vacas en los tribunales desta córte.

Entraron Antonio de Zamora y don Gabriel Zapata.

Libranza de la ayuda de costa al contador y solicitador.

Acordóse que se dé á Antolin de la Serna y á Gutierre de Campuzano libranza de los trescientos ducados que se acordó se les diesen por lo que trabajan y asisten en las quentas que se van haziendo entre su Magestad y el Reyno, como se contiene en el acuerdo que sobre esto se hizo; sin embargo de las apelaciones que hauian interpuesto algunos caualleros, de mandarles dar los dichos trescientos ducados.

Entraron Diego de Avalos y don Alonso de Monroy.

EN VII DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Gaspar Daza, don Rodrigo de Sotomayor, Múrcia, Hernando Castillo, Guadalajara, don Juan de Ulloa, Velazquez de la Canal, Alonso de Camino, Diego de Avalos, Segovia, Juan Davia, don Alonso de Monroy, Avila, don Garcia de Ayala.

Diputacion de Avila.

Pedro Castañon y Alonso de Camino, comisarios para saber de los letrados del Reyno y de otros letrados si conforme á justicia podian echar en suerte y proveher el oficio de diputado que al presente sirve Antonio Porto-

carrero, regidor de Toro, por no hauer enviado Avila persona que sirva el dicho oficio, dixeron que ellos lo hauian tratado con los letrados y traian un parecer del doctor Verástegui, del tenor siguiente:

Parecer del doctor Verástegui.

Visto los capítulos de la instruccion y los demás papeles que se me han mostrado cerca de la diputacion de Avila, sobre si vuestra Señoría la podrá proveher, pues son pasados los tres años y está dado finiquito á Antonio Portocarrero, regidor de la ciudad de Toro, que la sirve, y presupuesto que el dicho Antonio Portocarrero está ausente con licencia de vuestra Señoría, y que la ausencia no ha sido de mas de tres meses, mi parecer es: que no se deue ni puede proveher la dicha diputacion conforme al capítulo primero de la instruccion; pues por el dicho capítulo se le dá poder que aunque sean pasados los tres años, pueda servir el dicho oficio de diputado hasta que venga á lo servir persona por la ciudad de Avila. Pero si vuestra Señoría pretende proveher el dicho oficio, ante todas cosas ha de revocar el capítulo primero de la dicha instruccion; pues así como entonces dió el dicho poder, lo podrá ahora revocar y dar otra órden como pareciere que conviene. Mas sin revocar el dicho capítulo escripto, tengo por sin duda que estando en pié el dicho capítulo, no se puede conforme á él, proveher la dicha diputacion en perjuicio del que está en posesion della por virtud del dicho capítulo de la instruccion. Y por que así me parece, lo firmo en Madrid á siete de Diziembre de mill y quinientos y ochenta y tres años.=El doctor Verástegui.

Y que asimismo hauian tratado este negocio con el licenciado Pardo, y que le parecia lo mismo que se contiene en el parecer de arriba.

Y visto, se acordó que no se trate por ahora de remover al dicho Antonio Portocarrero, ni proveher el dicho oficio de diputado; sino que le sirva hasta que Avila envie persona que sea recibida en el Consejo y en el Reyno, ó hasta que el Reyno ordene otra cosa.

Entraron don Lope de Herrera, Antonio de la Fuente y don Hernando de Valenzuela.

Acordóse que se libren á los porteros que sirven en estas presentes Córtes, veinte mill maravedís de ayuda de costa.

Ayuda de costa de veinte mill maravedís á los porteros destas Córtes.

Entró don Juan de Mendoza.

Acordóse por mayor parte, que se reciba á Francisco de Oualle por portero de la diputacion del Reyno con doze mill maravedís de salario cada año; los quales le corran y se le quenten desde el dia que fué recibido al dicho oficio por los diputados.

Francisco de Oualle.

Acordóse que se libren de ayuda de costa á los porteros de cadena siete mill y quinientos maravedís.

A los porteros de cadena siete mill y quinientos maravedís.

Asimismo se acordó, que se libren al portero del señor Presidente de Castilla tres mill y quatrocientos maravedís de ayuda de costa por lo que sirve al Reyno.

Al portero del señor Presidente, tres mill y quatrocientos maravedís

Acordóse que se llame el Reyno para el lunes primero, para tratar del negocio que pide Navarrete, sobre el oficio de relaciones que era de Miguel Sanchez de Arraez.

EN IX DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Leon, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, Madrid, don Juan de Ulloa, Cuenca, Alonso de Camino, don Juan de Baeza, Juan Da-

via, don Alonso de Monroy, el licenciado Verástegui, Ochoa de Aguirre, Toledo, Antonio de la Fuente.

Luis Maldonado.

Tristan de Obregon, don Rodrigo de Sotomayor, Alonso de Camino y don Juan de Baeza dieron quenta, cómo en cumplimiento de su comision, ellos hauian dado á su Magestad el recado del Reyno, suplicando le hiziese merzed al licenciado Maldonado en una de las plazas que están vacas en los tribunales desta córte; y su Magestad hauia respondido, que agradecía al Reyno el cuidado que tenia, y mandaria ver y mirar en lo que se le suplicaua.

Entró el licenciado Maldonado.

Acordóse que para mañana sábado, se llame el Reyno para tratar del negocio de Navarrete y Enrique de Arraez.

Cartas de Jahen y Toro.

Viéronse dos cartas, una de Jahen y otra de Toro, en respuesta de las que el Reyno les escriuió, sobre el crecimiento de los salarios de los Procuradores de Córtes: vienen estas dichas dos ciudades en que se suplique á su Magestad se acrecienten los salarios y se dén á los que no los tienen.

Bartolomé Velazquez de la Canal propuso en el Reyno y dixo: que como es notorio, entre otras rentas que entran y se comprenden en el encabezamiento general destos reynos, son las terzias de Zorita; las quales por no estar encabezadas, el Reyno las arrendó en cierto precio. Y el arrendador hizo quiebra de las dichas terzias; las quales, conforme á la ley del Cuaderno de las alcaualas, hauia de volver al turno el mayor ponedor; lo qual no se hizo, antes se han beneficiado, en que se ha perdido mucha suma de maravedís, de que ha venido mucho daño al Reyno, como parece por las quentas que se van haziendo. Y los diputados del Reyno en cuyo tiempo se

hizo la dicha quiebra, son obligados á pagar al Reyno todo el interés que el Reyno ha perdido; y así suplica al Reyno lo mande ver, y visto, acordar lo que pareciere que es justo, para que estos reynos no reciban daño.

EN XII DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Sevilla, Córdoua, Hernando Castillo, Guadalajara, don Juan de Ulloa, don Alonso de Monroy, Velazquez de la Canal, Cuenca, Segovia, Valladolid, Juan Davia, Avila, Toledo, don Francisco Orense, don Lope de Herrera, Múrcia, Antonio de la Fuente.

Vióse una peticion de la ciudad de Avila, en que dize está en la dicha ciudad un juez cobrando el servicio y montazgo; el qual haze muchos agravios y vexaciones. Que suplica al Reyno nombre comisarios para que hablen sobre esto con el señor Presidente, y con los demás ministros de su Magestad. Peticion de Avila.

Y visto, se acordó que los caualleros de Segovia y Avila hagan todas las diligencias que convinieren, y que tambien lo traten por otros lugares del reyno, á quienes toca este negocio.

Hauiendo tratado sobre la proposicion que hizo Velazquez de la Canal, en nueve deste, sobre las terzias de Zorita; se acordó que los caualleros de Leon y el dicho Velazquez de la Canal comuniquen este negocio con los letrados del Reyno, y hagan las diligencias necesarias, y dén quenta dello al Reyno. Terzias de Zorita.

Acordóse que Pedro Castañon y don Juan de Ulloa hagan las diligencias que fueren necesarias para el crecimiento de los salarios de los Procuradores de Córtes. Comision de los salarios de los Procuradores de Córtes.

Los Procuradores de Búrgos y los de Valladolid contradixeron este nombramiento; por tener órden de su ciudad y villa para que si se tratare del dicho crecimiento, lo contradigan. Don Alonso de Monroy no vino en este nombramiento.

Vióse una carta de Madrid, en respuesta de la que el Reyno le escriuió sobre el crecimiento de los salarios de los Procuradores de Córtes: viene en que por el Reyno se hagan todas las diligencias que convinieren, para el buen suceso deste negocio.

EN XIII DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él Búrgos Leon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, Córdoua, don Pedro Jofre, Hernando Castillo, el licenciado Maldonado, Madrid, Juan Davia, Avila, don Lope de Herrera, el licenciado Verástegui, Cuenca, don Juan de Baeza, don Juan de Ulloa, Toledo, Antonio de Zamora, don Rodrigo de Mendoza, Alonso Diaz Navarro.

Cartas de Córdoua.

Viéronse dos cartas de Córdoua, una en respuesta de la que el Reyno le escriuió sobre el crecimiento de los salarios de los Procuradores de Córtes, y viene en que se hagan las diligencias que convinieren para el buen suceso deste negocio; y en la otra refiere el daño que la dicha ciudad y tierra reciben con la venta que se haze de las tierras baldías, y suplica al Reyno se hagan todas las diligencias que convinieren para que cese esta venta.

Carta de Granada.

Vióse otra carta de la ciudad de Granada, que viene en que se haga el crecimiento de los salarios de los Procuradores de Córtes.

Entró don don Alonso de Monroy.

Acordóse que los martes se vea el libro de comisiones, y se vea y entienda lo que en ellas se ha hecho.

EN XIV DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Gaspar Daza, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, Juan Davia, don Rodrigo de Mendoza, don Gabriel Zapata, don Juan de Ulloa, Salamanca, Valladolid, Segovia, Avila, Diego de Avalos, Toledo, don Juan de Mendoza.

Proposicion sobre la navegacion del Tajo.

Don Rodrigo de Mendoza propuso en el Reyno y dixo: que ya el Reyno tendrá entendido, pues es tan notorio, cómo el rio Tajo se ha hecho navegable desde la ciudad de Lisboa á la villa de Alcántara, y la mucha utilidad y beneficio que así al reyno de Portugal como á estos de Castilla, dello se sigue. Y hauiendo su Magestad con su gran prudencia, considerado todo esto y el gran bien que seria que se diese traza que la navegacion deste rio se continuase desde la dicha villa de Alcántara á la ciudad de Toledo, y estando siempre, con su mucha clemencia, atento al beneficio y conservacion de sus súbditos, ha hecho á sus ingenieros que lo traten y entiendan, y que uno dellos viniese, como vino, por el rio, en una fragata, desde la dicha Alcántara á Toledo, y que volviese, como volvió, haziendo la misma navegacion, á Lisboa; y está hecho un disignio della, con tan buena traza y forma, que no falta mas que ponerlo en execucion.

La gran utilidad y descanso que esto sería para todos estos reynos déxalo él considerar al Reyno, que con su claro juicio, sabrá medir mejor que nadie los beneficios que se le seguirán, é incomodidades y daños que se excusarán; pues el comercio y trato recibirán gran alivio,

ondeándose las mercadurias de aquel reyno á estos, y destos á aquel, con mucho menos costa y mas comodidad y seguridad y aun brevedad, con que crecerá y florecerá mucho; y lo mismo será en las cosas de mantenimientos, leña, carbon y otras cosas del vivir humano; y las vexaciones y molestias de los soldados y gente de guerra cesarán haziendo su camino por el rio, sin invadir las tierras del reyno que tan molestadas suelen ser dellos. Y mirando y considerando el cuidado y vigilancia con que el Reyno atiende á la buena gouernacion desta su gran república, ha pensado que este negocio es propio suyo y digno de su prudencia; y así le ha parecido proponérselo, para que si como él lo entiende, se sirva de que luego se suplique á su Magestad, que esta navegacion se ponga en execucion; que el reyno ayudará con una muy buena parte de lo que en ella se gastare, que llegue á cien mill ducados ó mas, la qual se podrá sacar repartiéndola por el reyno; que pues el beneficio es universal, así es justo lo sea la contribucion: lo qual se ha hecho algunas vezes en mucho mayor suma, en cosa modesta y valadí, no deste ornato, policía y bien general y público; y asi juzga que al Reyno le podría parecer bien, á quien suplica reciba en esta parte su zelosa y buena voluntad, y á ella sola lo atribuya. Y haziéndose esta navegacion en la forma que aquí se dize, seria posible que saliese tan bien, que obligase al Reyno á procurar que en los demás rios destos reynos, que tuviesen comodidad para ello, se hiziese otro tanto; con que quedaria nuestra España capáz de las comodidades que en las provincias extrangeras hay, á causa de la mucha curiosidad que en esto de la navegacion tienen, que por excusar la prolixidad y ser tan sabidas, las dexa de referir aquí.

Y vista la dicha proposicion, se acordó se llame el Reyno para el viernes diez y seis deste, para tratar y platicar lo que se deue hazer cerca de la dicha proposicion. Llamamiento del Reyno.

EN XV DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Antonio de la Fuente, don Hernando de Valenzuela, Múrcia, Hernando Castillo, Velazquez de la Canal, don Juan de Baeza, Valladolid, don Juan de Ulloa, don Juan de Mendoza, Juan Davia, Segovia, Avila, Toledo, Gaspar Daza.

Acordóse que Velazquez de la Canal y don Juan de Ulloa supliquen al señor Presidente de Castilla en nombre del Reyno, sea servido de nombrar juezes para ver y determinar el pleyto de la diputacion de Avila. Comision para lo de la diputacion de Avila.

Los comisarios de lo de las tierras baldías dieron quenta en el Reyno, cómo el secretario Juan Vazquez les hauia dicho de parte del Illmo. Presidente de Castilla y de los señores de la Junta, que el Reyno nombrase quatro comisarios para que se hallasen en la dicha Junta á dezir las razones que de parte del Reyno se ofrecen para que se dexen de hazer las dichas ventas, y las causas donde fundan su justicia, para que oidas, la Junta determine lo que conforme á ella fuere. Y oido el dicho recado, se acordó de conformidad, que hagan esta comision, comunicándolo primero con los letrados é instruyéndose en ello, Tristan de Obregon, el licenciado Maldonado, don Juan de Ulloa y el licenciado Verástegui, y de lo que fueren haziendo en la dicha comision, dén quenta en el Reyno.

Entró don Alonso de Monroy.

Comision sobre lo del encabezamiento

Acordóse que para mañana se traigan al Reyno la condicion nueva del encabezamiento general y el capítulo de la instruccion del Reyno, que trata sobre la administracion del dicho encabezamiento, y todo lo que huuiere dependiente desto, para que visto, el Reyno acuerde lo que se deue hazer cerca desto.

EN XVI DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Antonio de la Fuente, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, Cuenca, el licenciado Maldonado, Avila, Segovia, Salamanca, Guadalajara, Madrid, don Juan de Ulloa, Aluaro de Madrid, Juan Davia, don Garcia de Ayala.

Navegacion del Tajo.

El Reyno trató y platicó sobre la proposicion que don Rodrigo de Mendoza hizo sobre la navegacion del Tajo, y mandóse que entrase Bautista Antoneli y presentase el plan y traza que tiene hecha de la dicha navegacion, y quedóse para mañana el volver á tratar deste negocio.

EN XVII DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Antonio de la Fuente, Sevilla, don Rodrigo de Sotomayor, Múrcia, Hernando Castillo, Guadalajara, Madrid, Segovia, el licenciado Maldonado, Avila, Juan Davia, Salamanca, don Juan de Ulloa, Cuenca, Toledo, don Hernando de Valenzuela.

Comision para tomar al receptor

Acordóse que don Hernando de Valenzuela y Alonso Diaz Navarro tomen al receptor del Reyno la quenta de

todo lo que ha dado á los comisarios de las fiestas, y otras cosas que ha dado para gastos del Reyno.

la quenta de cosas que ha dado para gastos del Reyno.

Don Rodrigo de Mendoza truxo al Reyno un papel de las conveniencias que le parecia redundarán de hazerse la navegacion del Tajo; el qual es como se sigue:

Don Rodrigo de Mendoza dixo: que de quánta importancia sean las navegaciones de los rios donde las hay, es cosa tan notoria como se sabe. Y siendo el Tajo tan principal y caudaloso, se podria navegar hasta la mar y llevar y traer por él las mercadurías; que seria cosa de grandísima importancia para el trato y comercio destos reynos con el de Portugal, de que se seguiria la comunicacion general de ambos reynos y se asentaria y estableceria mejor la paz y amistad perpétua que entre ellos conviene que haya. Ocuparíanse en esta navegacion y trato muchas personas que ganarian de comer en ello; valdrian las mercadurías y cosas que se navegasen por este rio á muy mas moderados precios, por lo que costaria menos el flete de lo que se navegase, que el traerlo y conducirlo por tierra; abundarian estos reynos y estarian provehidos de muchas cosas necesarias, de que carecen, como es la lenzeria de Flandes, Francia y Bretaña, tapizerías, alfombras y muchas cosas de la India, y otras que tan necesarias son y se traen de Portugal, y de acá se sacaria y podria llevar lo que sobra y allá les falta; las recuas y bestias que ahora andan, se excusarian con esta navegacion y podrian servir y trabajar en las labores y cultivo del campo y en otras cosas con beneficio dellos. Los pueblos que están en la ribera deste rio, se enriquecerian respecto de poder ellos con esta comodidad vender mejor su pan, vino, aceyte y ganados y otros frutos y grangerías, tratando y contratando en ellos y en otras cosas, pasándoles por

las puertas de sus casas este beneficio; y los otros pueblos que están lejos de la ribera, recibirian gran utilidad en todo lo que en sus tierras se cria, pues lo venderian mejor por la misma razon, y comprarian mas barato las sedas y otras cosas que llevan de Toledo y de los otros lugares que están en la dicha ribera, demás y allende de lo que, como arriba se dize, vendria de Portugal. Demás de todo esto que tan considerable es, hauiéndose de levantar en estos reynos gente de guerra para cosas del servicio de su Magestad, se podria conducir y llevar por este rio hasta la mar y de allí á las partes donde fuere menester, sin hazer en los pueblos los daños é insolencias que se suelen sin poderse excusar; que seria del gran beneficio que se dexa considerar: y lo mismo milita hauiéndose de llevar de unas partes á otras vituallas y municiones para provision de armadas ó para otras cosas que cada dia se pueden ofrecer. Y no es de pequeño momento esta navegacion para los que por el rio quisiesen ir á Lisboa; pues lo podrian hazer con mucha menos costa y mayor comodidad. Y tantas otras comodidades y beneficios juzga que se descubririan con el tiempo, que se tuviese por gran error no pasar adelante con esta determinacion, mayormente estando el negocio tan adelante como es hauer llegado á Alcántara con la navegacion, y hauiéndose hecho por mandado de su Magestad desde allí á Toledo el ensayo della, y hallado la materia tan dispuesta como se sabe; pues ha venido y vuelto una fragata por el rio. Todas estas causas le mueven á desear mucho que se ponga en execucion tan bueno y provechoso propósito, y que se suplique con mucho encarecimiento á su Magestad, que mande pasar con él adelante y que se haga la dicha navegacion, y que el Reyno le ofrezca

para ella cien mill ducados, los quales se repartan por todo él, y lo que mas costare, sea á costa de su Magestad.

. . . . . [1]

Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que le parece á él que para que este negocio mejor se entienda y se vea si es útil y provechoso al Reyno, y qué bien se le sigue de hazerlo y á qué ciudades les viene pró de hazerse, el Reyno nombre por esquadras de seis en seis, los caualleros dél, y traigan por memoria el bien que se le sigue al Reyno de hazerse este negocio, y asimismo el daño que se le podria seguir de hazerse; y traido este parecer al Reyno, entonces él dirá el suyo como viere que mas conviene al servicio de Nuestro Señor y de su Magestad. Córdoua.

Don Hernando de Valenzuela dixo, que le parece que esta comision se reparta por los caualleros del Reyno; mas porque parece que en ser tantos podria hauer alguna confusion, y que se entiende ya qué provincias y partidos son los que pueden tener alguna manera de contradizion, le parece que se nombren quatro quadrillas de caualleros, que fuesen á Castilla la Vieja y reyno de Toledo y Andaluzía, y los caualleros de Salamanca que hablan por Extremadura, para que por todas partes el Reyno pudiese ser informado de lo que mejor le esté. Y si este parecer fuere el Reyno servido de tomar, nombra á Iñigo de Sarabia, Pedro Castañon, don Rodrigo de Mendoza, Velazquez de la Canal, don Rodrigo de Sotomayor, Alonso Diaz Navarro y á los dos caualleros de Salamanca.

---

1 Hay una hoja en blanco, no habiéndose escrito la cabeza de la votacion que sigue y faltando en ella los votos de Búrgos, Leon, Granada y Sevilla.

Múrcia Alonso Diaz Navarro dixo, que el negocio de que se trata es de mucha consideracion y calidad y cantidad, y que conviene se vea el pró y contra que tiene; y para esto conviene se nombren personas que lo entiendan y lo traigan por escripto al Reyno, para que visto y entendido lo que mas conviene al servicio de su Magestad y bien destos reynos, se determine en lo que deue hazer. Y para que lo pongan en execucion y lo traigan por escripto, nombra á don Rodrigo de Mendoza, á don Hernando de Valenzuela, á don Pedro Jofre, á don Gabriel Zapata, á Velazquez de la Canal, al licenciado Maldonado, al licenciado Verástegui y á don Juan de Mendoza.

Don Pedro Jofre dixo lo mismo, y en su lugar nombra á Alonso Diaz Navarro.

Jahen. Hernando Castillo dixo, que se reparta al Reyno por quatro esquadras, para que traten deste negocio y lo traigan al Reyno.

Guadalajara. Don Rodrigo de Mendoza dixo, que nombra á los que nombró Iñigo de Sarabia y para el mismo efecto y en su lugar, á Alonso Diaz Navarro.

Don Juan de Baeza dixo, que nombra los comisarios que Iñigo de Sarabia.

Valladolid. El licenciado Maldonado dixo lo que Antonio de la Fuente.

Madrid. Velazquez de la Canal dixo, que nombra á los que Iñigo de Sarabia, y en su lugar, á don Juan de Ulloa.

Don Gabriel Zapata dixo lo mismo, y en su lugar, á Iñigo de Sarabia.

Segovia. Antonio de Zamora dixo lo que Antonio de la Fuente.

El licenciado Verástegui dixo lo mismo.

Cuenca. Diego de Avalos dixo lo que Iñigo de Sarabia.

Don Juan de Mendoza dixo lo mismo, y en su lugar nombra á Alonso Diaz Navarro.

Don Pedro del Aguila dixo lo que Iñigo de Sarabia. Avila.

Ochoa de Aguirre dixo lo mismo.

Don Lope de Herrera dixo, que nombra para lo que ha dicho Iñigo de Sarabia, á don Rodrigo de Mendoza, á don Gabriel Zapata, á don Juan de Mendoza y á don Juan Ortiz. Salamanca.

Don Alonso de Monroy dixo lo que Iñigo de Sarabia.

Juan Davia dixo lo que los de Sevilla. Zamora.

Don Juan de Ulloa dixo lo que Iñigo de Sarabia. Toro.

Don Garcia de Ayala dixo, que nombra á los de Múrcia, á don Rodrigo de Mendoza, á Velazquez de la Canal, á Diego de Avalos, á don Juan de Mendoza y á don Gabriel Zapata. Toledo.

El jurado Aluaro de Madrid dixo, que nombra á los mismos, y en su lugar á don Juan de Ulloa.

Iñigo de Sarabia y don Hernando de Valenzuela, regulando sus votos, se conformaron con Antonio de la Fuente.

Ochoa de Aguirre lo mismo.

No salió ninguna cosa por mayor parte. Resolucion.

EN XX DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Antonio de la Fuente, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, Guadalajara, Avila, Diego de Avalos, el licenciado Maldonado, Segovia, Juan Davia, don Lope de Herrera, Aluaro de Madrid, Iñigo de Sarabia, don Juan de Ulloa.

Juan Davia Caruajal propuso en el Reyno y dixo: que Proposicion de

Juan Davia, sobre la administracion del encabezamiento.

por lo que Alonso de Camino, Procurador de Córtes por Valladolid, dixo al Reyno que le hauia dicho el Ilustrísimo Presidente de Hazienda, de las muchas sumas de maravedís que hauia de sobras del encabezamiento, lo mismo que ha oido dezir á ministros del Reyno, y que la causa destas sobras es repartirse mucha mas cantidad de lo que el Reyno está obligado á servir á su Magestad; y por que á él le han informado que en los tres años de prorogacion en que el Reyno ha tomado el encabezamiento, se ha de ir prosiguiendo por el repartimiento de los seis años corridos, sin hazer la liquidacion justa, lo qual seria muy gran perjuicio para los que lo pagan, y asimismo de no les mandar volver y restituir las sobras que están caidas; y aunque el Reyno para esto vá haziendo las quentas, se entiende serán tan á la larga que podria ser alzarse el Reyno antes que se acabasen, y quedarse así. Y por que esto no sea causa de no se hazer la dicha restitucion al Reyno, pide y suplica mande á su contador haga un tanto de la suma de maravedís que está repartida en los lugares encabezados, y conforme á él, podrá hazer otro de los que están por encabezar, y por ellos verá el Reyno lo que mas conviene al servicio de Dios, nuestro señor, y al de su Magestad y al descargo de su conciencia. Y asimismo dize: que ya el Reyno ha visto y vé el inconveniente de que es enviar administradores á los lugares que no se encabezan; por que los dichos administradores, por que se alarguen sus comisiones, nunca acaban de enviar al Reyno ni á sus diputados las certificaciones de lo que valen las dichas rentas, é inventan y causan pleytos injustos, de que redunda mucha pérdida á la hazienda del Reyno y grandes molestias y agravios á los vasallos de su Magestad, haziéndoles venir en seguimiento de sus

causas á esta córte, donde primero que se ven sus causas y les dán por libres, gastan mas cantidad que lo que es lo principal; todo lo qual cesará haziendo las rentas los corregidores que son cabezas de los partidos, arrendándolas por sus miembros, tomando fianzas bastantes de los arrendadores, que es la misma órden que las ciudades que están encabezadas, tienen en hazer sus rentas, y que en haziéndolas, enviasen al Reyno ó á sus diputados la fé dellas; y con esto tendrá el Reyno siempre claridad verdadera de lo que valen los lugares que están por encabezar, y tendrá el Reyno muy satisfecha su conciencia, que los corregidores harán lo que son obligados, pues su Magestad busca para ellos y los dá á personas tan calificadas y de la conciencia y christiandad que los oficios requieren; y con hazerlo los dichos corregidores, se evitará que los administradores ni sus oficiales encubran ni defrauden lo que se sacare de la dicha administracion, pues lo podrian hazer si quisieren, y asimismo evitará el Reyno pagar mucha cantidad de salarios de los administradores y sus oficiales.

Y vista la dicha proposicion, el Reyno trató, confirió y platicó sobre ella; y no se acordó ninguna cosa.

Quatro ducados de ayuda de costa al mozo que adereza la sala de las Córtes.

Acordóse que se libren á Juan Muñoz quatro ducados de ayuda de costa, por lo que trabaja en aderezar la sala de las Córtes.

Libranza al capellan, de lo que se le deue por las misas que ha dicho.

Acordóse que se libre al capellan la limosna que se le dá por las misas que ha dicho al Reyno desde el dia que se juntó á celebrar estas Córtes, hasta el último dia deste mes de Diziembre.

EN XI DE HENERO DE MDLXXXIV AÑOS.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, León, Antonio de la Fuente, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, Madrid, Juan Davia, Avila, Valladolid, el jurado Aluaro de Madrid.

Acordóse que Antonio de la Fuente y don Hernando de Valenzuela vean los recaudos que hay para pagar á los contadores mayores treinta y quatro mill maravedís cada año, por los derechos que dexan de llevar al Reyno por los finiquitos que hazen.

Tristan de Obregon y don Hernando de Valenzuela, comisarios del Reyno para ver lo que se deue hazer en el pleyto que trae el Reyno con la villa de Utiel sobre la alcauala del pan cocido, dixeron: que en virtud de su comision, vieron el parecer que cerca dél hauia dado el licenciado Pereyra, y la declaracion que dél hizo, hauiendo ahora de nuevo visto el proceso del pleyto que el Reyno trata con la villa de Utiel sobre la alcauala del pan cocido y del trigo comprado de fuera; parte que á su instancia con mucho cuidado se ha visto y platicado. Y parece que en quanto á esta causa, pues la alcauala que se pretende procedió del pan cocido, atento la órden que aquella villa dió de proveher con el pan de su pósito, dándolo á las panaderas nombradas, para que diesen ciertas arrobas por cada fanega y esto vendiesen en pan cocido al precio puesto por la dicha villa, el Reyno deue alzar la mano deste punto; por el daño universal que se haria en que sobre materia de pan cocido huuiese pleyto ni duda ni género de alcauala ni interés por justicia ni concordia, por muchas razones que el Reyno entenderá bien y que no conviene

cansar ahora aqui con ellas. Mas porque en el proceso haya alguna duda de la órden que huuo en vender el pan del dicho pósito, y el juez que administraua la dicha villa, se inclinó á que la dicha órden era, vendiendo el dicho trigo á las dichas panaderas, en dinero, al precio que salia en pan cocido, y que á riesgo dellas fuesen la pérdida y ganancia; por lo qual y por que el dicho pleyto es asimismo sobre que el dicho juez pide á la dicha villa la razon y testimonios de las ventas del trigo que la villa compró de fuera, parte para su pósito, sobre lo que el Consejo mandó fuese oida en vía ordinaria, y por la duda que hay del suceso del uno y del otro, les parece que el Reyno puede y deue admitir los dos mill reales que la dicha villa de Utiel ofrece por vía de concierto, contentándose con ellos por esta vez, y mandar hazer en esta razon la escriptura de asiento que convenga; salvando en todo el derecho del pan cocido, para que por razon de la venta dél, no sea visto pagar la dicha villa cosa alguna: y en esto se conforman con el parecer del licenciado Pereyra y su declaracion, y con la relacion que les ha hecho el solicitador del Reyno, á quien suplican provea en ello lo que servido sea, para que la parte sea brevemente despachada; que en todo se remiten al mejor parecer del Reyno.

Visto el dicho parecer que dán los dichos comisarios deste negocio; se acordó que los dichos comisarios concluyan y acaben este negocio y hagan escriptura dello en conformidad del dicho parecer, y que la escriptura que desto se hiziere, tome razon della el contador del Reyno y haga cargo al receptor, de lo que se obligaren á dar al Reyno. Resolucion sobre lo de Utiel.

Acordóse que Pedro Castañon y Bartolomé Velazquez Comision sobre

los salarios de los Procuradores de Córtes.

de la Canal, en nombre del Reyno, supliquen al señor Presidente de Castilla, sea servido de mandar despachar lo que toca al crecimiento de los salarios de los Procuradores de Córtes, y para esto hagan todas las diligencias que convinieren.

Contradizion desta comision.

Iñigo de Sarabia y los de Valladolid contradixeron este acuerdo.

EN XII DE HENERO.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, Córdoua, Múrcia, Jahen, Madrid, don Juan de Ulloa, Valladolid, Avila, Aluaro de Madrid.

Sobre los salarios de los Procuradores de Córtes.

Los comisarios de los salarios de los Procuradores de Córtes dieron quenta, que hauian hablado al señor Presidente sobre ello, y que les hauia mandado dar peticion en el Consejo; la qual se dió. Y después se acordó se junten las cartas que hay de las ciudades sobre ello, y que los Procuradores dén á los secretarios copia del capítulo que tienen en las instrucciones de sus ciudades, que habla sobre ello, para que estén capazes de lo que cada una de las ciudades quiere, para hazer relacion dello en el Consejo quando convenga.

Tratóse sobre la administracion de la prorogacion del encabezamiento.

Tratóse y confirióse sobre la órden que en esta presente prorogacion de los tres años ha de hauer en la hazienda de las alcaualas y terzias, y si será bien que el Reyno solo la haga, ó si se quedará como hasta ahora ha estado, á cargo del contador Garnica; y se acordó que para del lúnes en ocho dias, que serán veinte y tres deste, se llame el Reyno para tratar y votar este negocio, y

se traigan la instruccion de diputados y otros papeles, si huuiere, tocantes á esto.

EN XIII DE HENERO.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, Juan Davia, Madrid, Avila, el licenciado Verástegui, el licenciado Maldonado, don Juan de Ulloa, Aluaro de Madrid.

Acordóse que se dén á Francisco de Ayllon doscientos reales de ayuda de costas por lo que sirve al Reyno.

Ayuda de costa de doscientos reales á Francisco de Ayllon.

Don Juan de Ulloa dixo: que atento las consideraciones que ha hauido para el tratar de los negocios tocantes al encabezamiento general, por estar el tiempo tan adelante y convenir tanto al servicio de su Magestad y beneficio público, le parece que es razon que el Reyno trate en suplicar á su Magestad sea servido de dar al Reyno por algun tiempo el encabezamiento general en moderado precio, para que el Reyno pueda con mas fuerza servirle y estos reynos quedar mas aliviados para poderlo mejor hazer.

Proposicion de don Juan de Ulloa sobre el encabezamiento.

EN XVI DE HENERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, Juan Davia, Valladolid, el licenciado Verástegui, Avila, don Juan de Ulloa, Toledo, Velazquez de la Canal.

Acordóse que Juan Davia sea comisario con los licen-

Comision á Juan

Davia, para los pleytos.

ciados Rodriguez y Verástegui, para procurar se despachen los pleytos que el Reyno tiene, y hagan todas las diligencias que convinieren para el buen despacho dellos.

Campuzano.

Entró en el Reyno Gutierre de Campuzano, y ordenósele que de aquí adelante acuda á los tres comisarios de los pleytos y les dé quenta del estado dellos, para poder mejor hazer las diligencias que convinieren para la buena expedicion dellos. Asimismo se le ordenó que pague al secretario Gallo los derechos que se le deuieren de los despachos y provisiones que huuiere dado para negocios del Reyno, y que si de aquí adelante se le ofreciere alguna duda en derechos que se le deuan al dicho secretario, dé lo que le pidiere, y lo mismo haga con otro qualquier secretario, y que de lo que diere tome carta de pago ó certificacion. El dicho Campuzano dió quenta de algunos negocios; en los quales se proveyeron algunas cosas: por estar pendientes y hauer comisarios para ellos, no se escriuió ninguna cosa.

Comision en el negocio de Toledo.

Acordóse que los comisarios de las quentas y los de los pleytos y los diputados se junten y traten la órden que se podrá tener para la duda que ha hauido sobre lo que Toledo ha pagado y deue pagar de su encabezamiento del año de setenta y nueve y de los demás.

EN XVII DE HENERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Antonio de la Fuente, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, Valladolid, el licenciado Verástegui, Juan Davia, Ochoa de Aguirre, Velazquez de la Canal, don Garcia de Ayala, don Gabriel Zapata, Aluaro de Madrid.

Libranza de dos

Acordóse por mayor parte, que se libren á los conta-

dores mayores de rentas, que son Salablanca y Sancho Mendez, mill reales á cada uno, que el Reyno les dá cada un año por los derechos que dexan de llevar de los finiquitos que dán al Reyno de sus quentas, y por el trabajo que tienen en ello; y que Antonio de la Fuente y don Hernando de Valenzuela vean una executoria que hay sobre esto, y la muestren á los letrados del Reyno, y traigan parecer de lo que se deue hazer con los dichos contadores mayores, para lo de adelante.

mill reales á los contadores mayores de rentas.

Tratóse sobre si se le daria alguna ayuda de costa al portero del señor presidente de Hazienda, y acordóse que no se le dé nada.

Portero del señor Presidente de Hazienda.

EN XVIII DE HENERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, Madrid, Juan Davia, Valladolid, licenciado Verástegui, Ochoa de Aguirre, Aluaro de Madrid, don García de Ayala.

Hauiéndose tratado y votado sobre lo que se daua á Sebastian Gutierrez por ir y venir á Córdoua á cobrar quatro mill ducados para el Reyno, y por la ocupacion que tuvo en trocar en buena moneda mill y quinientos ducados que le dauan en quartos; se acordó que le dén á quinientos maravedís por dia, que son veinte mill maravedís, y mas seis mill y seiscientos y cinquenta y seis maravedís, que hizo de costas.

Sebastian Gutierrez.

Iñigo de Sarabia y Antonio de la Fuente requirieron al Reyno acuerde, que de aquí adelante no dé de salario á ningun hombre que fuere á cobrar dineros del Reyno, mas que quatrocientos maravedís por cada dia.

Requerimiento.

EN XIX DE HENERO.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Gaspar Daza, Córdoua, Múrcia, Jahen, Valladolid, el licenciado Verástegui, Ochoa de Aguirre, don Juan de Ulloa, Madrid, Aluaro de Madrid, Juan Davia, Iñigo de Sarabia, Antonio de la Fuente, don Garcia de Ayala.

Comisarios para tomar la quenta á don Juan de Ulloa, á Velazquez de la Canal y á don Lope de Herrera.

Acordóse que Juan Davia, juntamente con Ochoa de Aguirre, tome quenta á don Juan de Ulloa, de tres mill reales que tiene recibidos para gastos que hizo en la fiesta de toros que vió el Reyno en la plaza de Palacio, y que sean comisarios para tomar quenta á Velazquez de la Canal y á don Lope de Herrera de lo que gastaron en la fiesta de toros que se hizo en la plaza; y de lo que hizieren, dén quenta en el Reyno.

Libranza de doscientos quarenta y nueve mill y quinientos y cinquenta y tres maravedís al receptor.

Acordóse que se dé libranza á Antonio Diaz de Navarrete, receptor del Reyno, de doscientos y quarenta y nueve mill y quinientos y cinquenta y tres maravedís, que parece por una relacion que dió, que hauia dado á los comisarios del Reyno, para diferentes cosas; la qual está firmada de don Hernando de Valenzuela y Alonso Diaz Navarro, que fueron comisarios para tomar la dicha quenta, y en ella dán los dichos comisarios ciertas adiciones y cargos en ella comprendidos, como parece por ella.

Salarios de los Procuradores de Córtes.

Avila, Toledo, Múrcia, Zamora y Granada vienen en que se haga diligencia para despachar el crecimiento de los salarios de los Procuradores de Córtes.

EN XXI DE HENERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, Valladolid, Juan Davia, Madrid, Ochoa de Aguirre, el licenciado Verástegui, Toledo.

Cera de la fiesta de Atocha.

Acordóse que se dé libranza á Antonio Diaz de Navarrete, receptor del Reyno, de ochocientos y treinta y siete reales y medio, que monta la cera que se gastó en la fiesta que el Reyno hizo en Nuestra Señora de Atocha, dando gracias á Nuestro Señor por la victoria que su Magestad huuo en la isla Terzera.

Entraron don Juan de Baeza y don Juan de Ulloa.

Comision á los de Valladolid, sobre lo de Medina del Campo.

Vióse en el Reyno una carta que le escriue don Alonso de Santo Domingo, corregidor de Medina del Campo, en que dize el daño grande que esta villa recibe de administrar la renta de las alcaualas, y que convendria mucho se encabezase, aunque se le hiziese alguna baxa del precio en que ha estado. Y visto, se acordó que los caualleros de Valladolid hablen al contador Garnica, en nombre del Reyno, pidiéndole oiga sobre esto á don Pedro de Ribera, que es el que viene de parte de Medina á tratar este negocio, y que se procure en todo lo que fuere posible, se encamine su pretension.

EN XXV DE HENERO.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Sevilla, Córdoua, Alonso Diaz Navarro, Jahen, Ochoa de Aguirre, Valladolid, Juan Davia, don Juan de Ulloa, Velazquez de la Canal, Segovia, Diego de Avalos, Toledo.

Comision sobre lo del escriuano mayor de rentas.

Acordóse que Antonio de la Fuente y don Hernando de Valenzuela traten con el contador Garnica, en nombre del Reyno, de que se concierte y tome asiento con el escriuano mayor de rentas, de darle un tanto el Reyno por los derechos que lleva á las ciudades, villas y lugares del reyno que se vienen á encabezar y tomar la prorogacion presente, por los despachos y recaudos que les dá para hazer sus rentas.

Sobre la administracion de lo no encabezado.

Tratóse y confirióse sobre la órden que se ha de tener en la administracion de lo que quedare por encabezar en esta prorogacion presente, y no se acordó ninguna cosa.

EN XXVII DE HENERO.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Pedro Castañon, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Jahen, Juan Davia, don Alonso de Monroy, don Gabriel Zapata, Alonso de Camino, Segovia, Ochoa de Aguirre, don Juan de Baeza, Iñigo de Sarabia, Toledo, Antonio de la Fuente,

Carta de Salamanca.

Leyóse una carta de Salamanca, en que pide que el Reyno le haga alguna baxa de lo que ahora paga por repartimiento, ó que se le conceda la feria franca que Antonio de la Hoz quitó, y que en lo uno y lo otro interceda y suplique el Reyno á su Magestad lo mande así. Y vista esta carta, se acordó que los caualleros de Múrcia y don Alonso de Monroy hablen al señor Presidente y á qualesquiera otros ministros, en nombre del Reyno, suplicándoles vuelvan á Salamanca la feria franca que Antonio de la Hoz les quitó, y hagan cerca desto las diligencias que fueran necesarias para el buen despacho dello, y si fuere necesario, hablen á su Magestad.

Tratóse y confirióse sobre la órden que ha de hauer en la administracion de lo que quedare por encabezar desta prorogacion presente, en conformidad de lo que otras vezes se ha platicado, y acordóse que para el lunes primero, se llame el Reyno para tratar desto. Llamamiento del Reyno.

Don Garcia de Ayala y Aluaro de Madrid, Procuradores en estas presentes Córtes por la ciudad de Toledo, dixeron: que ya al Reyno le es notorio cómo, por mandado de su Magestad, há mas de ocho meses que el Reyno vino á estas Córtes y que se juntan en el Reyno há mas de siete meses, y en el tiempo que se han juntado, se han tomado las quentas al receptor y diputados del Reyno, y se ha pedido y suplicado al Illmo. Presidente de Castilla, que su Señoría Illma. mande que se respondan y publiquen los capítulos que en las Córtes pasadas se pidieron y suplicaron á su Magestad, y que por algunas ocupaciones, no se ha respondido á ellos. Y en el dicho tiempo se han concedido á su Magestad el servicio ordinario y extraordinario, como era justo, y tambien se le sirvió y concedió la prorogacion del encabezamiento por tres años, por el mismo precio que antes estaua; en todo lo qual el Reyno le ha servido y sirve como muy leales vasallos. Y les parece que ahora el Reyno no tiene de qué tratar; por lo qual los caualleros Procuradores, por estar en esta córte muchos dellos muy gastados, atento la carestía desta córte, no vienen al Reyno, y algunos de los que vienen, vienen muy tarde y á tiempo que no pueden tratar de cosa alguna, por lo qual muchos dias no se haze Reyno; en lo qual les parece que no hauiendo de qué se tratar en el Reyno, los caualleros que llevan salario de las ciudades, no lo puedan llevar con buenas conciencias. Por tanto, piden y suplican al Reyno y si es necesario, con el deui- Proposicion de los Procuradores de Toledo.

do acatamiento le requieren, mande nombrar comisarios para que supliquen á su Magestad sea servido mandar se responda á los dichos capítulos, y declarar el dia y lugar donde se ha de jurar el Príncipe nuestro Señor, suplicando la brevedad, para que hecho el juramento por el Reyno, atento los grandes gastos que hazen los Procuradores dél, no siendo servido de les mandar otra cosa, mande alzar las Córtes; por que en ellas no ven por ahora de qué se pueda tratar. Con protestacion que hazen, que si el Reyno no fuere servido de lo hazer, protestan ellos en nombre de la dicha ciudad de Toledo, de hazer la dicha comision, así con su Magestad como con el Illmo. Presidente de Castilla. Y de cómo lo piden y requieren, lo piden por testimonio.

Los de Sevilla, Antonio de la Fuente, don Juan de Baeza, Ochoa de Aguirre, los de Segovia y los de Jahen dixeron lo mismo y que hazian la misma proposicion.

Resolucion de la proposicion de los de Toledo.

Y vista la dicha proposicion, se acordó que los dichos caualleros de Toledo, Antonio de la Fuente y don Juan Ortiz hagan un memorial conforme á la dicha proposicion, en que se suplique á su Magestad lo en ella contenido, y lo traigan al Reyno para que en él se vea y aprouado, se dé á su Magestad.

Proposicion de Juan Davia.

Juan Davia dixo: que su ciudad le dió poder para venir á asistir en estas Córtes y tratar las cosas que tocaren al servicio de Dios, nuestro Señor, y de su Magestad y bien destos reynos; y que hasta el dia de hoy han hecho las cosas que han tocado á la hazienda de su Magestad, conforme á las necesidades que sus ministros han significado, y esto han hecho, haziendo lo que deuen como tan leales y fieles vasallos. Y que ahora les falta hazer todas las cosas comprendidas en el servicio

de Nuestro Señor y de su Magestad, que es el bien destos reynos, á quien á su Magestad tanto pertenece, entre las quales hay muchas cosas que tratar y que hazer, las quales dirá por escripto quando el Reyno se lo mande; entre las quales es una la de los capítulos: que para esta y todas las demás que fueren, es necesario que el Reyno pase y prosiga con ellas hasta acabarlas. Y que para esto, para que se traten, prosigan y acaben, le parece que todo el Reyno junto vaya á su Magestad á suplicarle lo que es servicio suyo; pues es servicio de Nuestro Señor y bien del reyno.

Don Alonso de Monroy dixo lo mismo.

EN XXVIII DE HENERO.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, Córdoua, Múrcia, Alonso de Camino, Ochoa de Aguirre, Segovia, Diego de Avalos, Madrid, don Juan de Ulloa, don Alonso de Monroy, Juan Davia, Aluaro de Madrid.

Leyóse una carta y peticion de la ciudad de Cádiz, en que representa la mucha opulencia que en aquella ciudad solia hauer de mercadurías, y la gran disminucion en que esto ha venido; y suplica al Reyno suplique á su Magestad mande informarse y entender la causa que ha hauido y hay para la dicha disminucion. Y visto, se acordó que los caualleros de Córdoua y Múrcia supliquen á su Magestad mande entender lo que Cádiz pretende y le supliquen por el remedio.

Contradizion de los de Sevilla, de la comision para lo de Cádiz.

Los de Sevilla dixeron: que atento que Cádiz es del distrito y agregacion por quien Sevilla habla en Córtes, el Reyno no puede dar comision á ningun cauallero otro

del Reyno que hable por ella, sino fuere á los de Sevilla, que están aquí por Procuradores de Córtes, á lo menos sin que se viere que vayan nombrados los Procuradores de Sevilla. Y así, piden y suplican al Reyno sea servido de mirar esto bien y no dar lugar á que sobre cosa tan clara haya pleyto; donde no, apelan del nombramiento que el Reyno tiene hecho en los caualleros de Córdoua y Múrcia, para ante su Magestad y los de su Consejo, y lo piden por testimonio. Y requieren á nos, los secretarios, no demos certificacion desta comision, sin que vaya inserta esta su contradizion.

Entraron el licenciado Maldonado y don Garcia de Ayala.

Comision sobre lo de Peñarieta.

Acordóse que Iñigo de Sarabia, Pedro Castañon y Velazquez de la Canal se informen del concierto que se hizo en las Córtes pasadas con el contador Peñarieta, por las quentas que ha de hazer de los encabezamientos pasados, entre su Magestad y el Reyno, y entender el estado en que están, y si tiene mas trabajo en hazerlas ahora el dicho contador, y de lo que hallaren dén quenta en el Reyno.

Llamamiento del Reyno.

Acordóse que se llame el Reyno para el lunes primero, para tratar y votar sobre la navegacion del Tajo.

EN XXX DE HENERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Pedro Castañon, Antonio de la Fuente, Tristan de Obregon, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Jahen, don Rodrigo de Mendoza, Madrid, Diego de Avalos, Juan Davia, don Juan de Ulloa, Valladolid, Ochoa de Aguirre, Segovia, don Alonso de Mon-

roy, Aluaro de Madrid, don Juan de Baeza, don Pedro del Aguila.

Hauiendo dado fé los porteros que hauian llamado á los caualleros del Reyno para tratar y votar sobre la navegacion del rio Tajo, se acordó de votar sobre ello, y se hizo en la forma siguiente:

Don Francisco Orense dixo, que es de parecer se haga lo contenido en la proposicion de don Rodrigo de Mendoza y que se sirva á su Magestad con los cien mill ducados contenidos en la dicha proposicion, atento que le consta que su Magestad se sirve dello y que está muy enterado de que es negocio factible, y siéndolo, es imposible dexar de ser muy útil y provechoso á todo el reyno. Pero por que es cosa nueva y no de las comprendidas en la instruccion que de su ciudad tiene, es de parecer que el Reyno nombre comisarios para que escriuan á las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, representándoles la proposicion que don Rodrigo de Mendoza ha hecho, y los pros é inconveniencias que se hallan para que se haga, y lo poco que á cada ciudad le vendrá á caber de repartimiento, para que se ponga en execucion. Búrgos.

Iñigo de Sarabia dixo, que por ser negocio de tanta importancia y de que parece que su Magestad recibirá servicio y gusto, desea que haya efecto lo contenido en la proposicion de don Rodrigo de Mendoza, y que le parece que por ser negocio de tanta importancia y extraordinario, seria justo tratar y conferir muy particularmente de los pros y contras que trae, para que entendido mejor ser conveniente al servicio de su Magestad y bien del reyno, se escriua por él á las ciudades y villas de voto en Córtes, con el traslado de la proposicion y de lo demás que en el Reyno se ha leido, para que visto y entendido por

ellas, se resuelvan en lo que les pareciere conviene; que tiene por cierto será lo contenido en esta proposicion, por que como don Francisco Orense ha dicho, los Procuradores de Búrgos, sin órden de su ciudad no pueden efectuarlo, y que conferido, holgará que su ciudad le envie comision para servir á su Magestad en esto como siempre ha servido en todo lo demás.

Leon. Pedro Castañon dixo, que le parece que la proposicion que es hecha por don Rodrigo de Mendoza, con todas las causas que al Reyno le han sido expuestas, le ha movido á hazer se envie á las ciudades para que en sus ayuntamientos traten del pró y daño que les puede redundar, para que las dichas ciudades envien á mandar á sus Procuradores lo que acordaren; y pide y suplica al Reyno que no concluya este negocio en hazerle ni deshazerle, hasta tanto que esto se haga, por hauerle parecido la dicha proposicion muy justa y de mucha calidad é importancia, y así no es justo que se concluya sin dar parte á las dichas ciudades.

Tristan de Obregon dixo lo mismo.

Granada. Antonio de la Fuente dixo, que hauiendo entendido la proposicion de don Rodrigo de Mendoza y que es cosa que conviene al reyno, es de parecer que ante todas cosas se escriua á las ciudades informándoles largamente de lo que en esto pasa.

Sevilla. Don Juan Ortiz dixo: secretarios que estais presentes, dadnos por fé y testimonio á nos, don Juan Ortiz y Gaspar Daza de Esquiuel, Procuradores de Córtes que somos de la ciudad de Sevilla, cómo requerimos una y dos y tres vezes, y las que mas de derecho son necesarias, al Reyno, que no consienta en lo que se ha pedido y ha de tratar y trata acerca de hazer navegable el rio Tajo, y del

repartimiento que pretenden se haga para el dicho efecto, antes lo contradiga como nosotros lo hazemos en quanto es de nuestra parte, y en nombre de la dicha ciudad de Sevilla lo contradezimos por quanto seria de gran perjuicio á estos reynos que se navegase el dicho rio, y las costas serian muy grandes y ordinarias, de suerte que no bastaria el primer repartimiento que se hiziese aun que fuese muy grande y escesivo, sino que cada dia se haurian de hazer otros muchos repartimientos para sustentar la dicha navegacion. Y protestamos la nulidad de todo lo que se acordare contra esta contradizion, y á los que lo consintieren, que sea á su riesgo y perjuicio, y que entre ellos y los reynos, ciudades y villas por quien dieren el dicho consentimiento, paguen lo que se repartiere y fuere necesario para la dicha obra y conservacion della, y que á la dicha ciudad de Sevilla y su tierra y las demás ciudades, villas y lugares por quien hablamos en estas Córtes, no se les pueda hazer repartimiento alguno, ni queden obligadas á consentirlo ni pagarlo, antes pedimos las dén por libres dello, y de lo contrario, en caso que se pretenda que no obstante esta contradizion, se haya de hazer, sobre qualquiera otra determinacion ó auto que se proveyere en contrario desto, salvo el derecho de la nulidad, apelamos para ante su Magestad y para donde con derecho podemos y deuemos, y lo pedimos por testimonio.

Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que hauiendo oido y leido la proposicion que en el Reyno se ha leido, sobre que se navegue el rio Tajo de Toledo á la villa de Alcántara y ciudad de Lisboa, le parece que este negocio es de mucha consideracion. Y para que se entienda y sepa lo que mas conviene que en esto se haga, que sea mas Córdoua.

servicio de su Magestad y bien general de sus reynos y ciudades, que esto desea él hazer y dezir, le parece que el Reyno nombre de seis en seis, por esquadras, á los caualleros que tienen voto en él, y se les señale dia para que traigan por escripto al Reyno el bien que se les sigue de hazerse esta navegacion, y por qué causas, y á qué ciudades se les sigue beneficio, y en qué de que se haga, y quales son, y las que reciben daño de que se haga la dicha navegacion, y en qué lo reciben y quales son, y por qué causas. Y vistos los pareceres que al Reyno se truxesen, acordando que se haga desta manera, él dirá en el suyo lo que entendiere que es mas servicio de Dios y de su Magestad y bien general de sus reynos. Y si lo contenido en este su parecer no pasare por Reyno, hablando con el acatamiento que deue, le suplica y requiere escriua el Reyno á las ciudades, dándoles quenta de lo que sobre este negocio está tratado, y lo que demás se tratare sobre él, y se les envie la proposicion que sobre lo dicho se ha hecho, para que visto por las ciudades, les puedan ordenar á sus Procuradores de Córtes lo que sobre esto huuieren de hazer. Y pide al secretario ante quien este su voto se leyere, se lo dé por testimonio.

Don Hernando de Valenzuela dixo, que hauiendo procurádose informar deste negocio muy en particular, como cosa tan del servicio y gusto de su Magestad, que es de tanta consideracion, ha entendido lo útil y provechoso que esto es para todo el reyno, aunque mas en particular para algunas ciudades que para otras. Y así por esto como porque la ciudad de Córdoua há muchos dias que ha suplicado á su Magestad fuese servido de hazer navegable el Guadalquivir, por poderse hazer con mucha facilidad y aun hauerlo sido de años atrás, es de parecer,

porque Córdoua venga de mejor voluntad en este negocio y se anime á él, que en las cartas que se escriuiesen por el Reyno, se asegure que después de hecha esta navegacion ó haziéndose, se hará ni mas ni menos la que Córdoua tiene suplicada; pues es tan en servicio de su Magestad como esta otra.

Alonso Diaz Navarro dixo, que vista la proposicion de don Rodrigo de Mendoza, y los demás papeles que se han presentado en este Reyno sobre la navegacion del rio Tajo, y por ellos constar las grandes utilidades que este reyno conseguirá de que se navegue, le parece, por ser de tanta importancia, se escriua á las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, para que vengan en lo que contienen la dicha proposicion y demás papeles presentados, para que tengan mas clara noticia del negocio; con tanto que venidas las dichas ciudades en ello, se reparta en todo el reyno así y como se reparte el servicio ordinario y extraordinario respectivo, y que atento que el reyno de Granada y otros lugares destos reynos no contribuyen en los dichos servicios, se les reparta conforme á sus tratos y caudales, para que todo el Reyno contribuya con igualdad. Múrcia.

Don Pedro Jofre dixo lo mismo.

Don Gonzalo Mexia dixo, que se escriua á las ciudades y villas de voto, dándoles quenta deste negocio y enviándoles la proposicion de don Rodrigo de Mendoza. Jahen.

Hernando Castillo dixo lo mismo.

Don Rodrigo de Mendoza dixo lo que don Francisco Orense. Guadalajara.

Don Juan de Baeza dixo lo mismo.

El licenciado Maldonado dixo, que es de parecer que se escriua á las ciudades la proposicion que don Rodrigo Valladolid.

de Mendoza ha hecho, enviándoles un traslado della y significándoles que el Reyno no ha querido tratar dello sin tener órden particular suya y ver su parecer, para seguirle en todo, porque desta manera irá muy seguro y satisfecho de que acertará en todo lo que hiziere en este particular; y se les pide que con mucha brevedad envien á sus Procuradores el parecer y órden de lo que deuen hazer.

Alonso de Camino dixo lo mismo.

Madrid. Velazquez de la Canal dixo, que se haga lo que don Rodrigo de Mendoza tiene propuesto, y para suplicar á su Magestad lo en la proposicion contenido, el Reyno escriua á las ciudades y villas de voto en Córtes, significándoles que le parece cosa útil y necesaria al reyno, para que envien órden á sus Procuradores para que de su parte lo supliquen á su Magestad, y que en las cartas se apunten las conveniencias é inconvenientes que al Reyno le pareciere se deuen enviar, y que para esto el Reyno nombre comisarios que lo escriuan y traigan al Reyno; y en todo se conforma con el voto de don Francisco Orense.

Don Gabriel Zapata dixo lo que don Rodrigo de Mendoza.

Avila. Don Pedro del Aguila dixo, que es en que se escriuan á las ciudades la proposicion hecha por don Rodrigo de Mendoza y el papel que dió después, y que aunque al Reyno le ha parecido útil y provechoso, no lo ha resuelto sin tener parecer de las ciudades.

Ochoa de Aguirre dixo lo mismo.

Cuenca. Diego de Avalos dixo lo que don Rodrigo de Mendoza

Segovia. Antonio de Zamora dixo, que se escriua á las ciuda-

des y se les envien la proposicion de don Rodrigo de Mendoza y los demás papeles que sobre este negocio se han presentado en el Reyno, para que visto, ordenen á sus Procuradores lo que deuen hazer.

El licenciado Verástegui dixo, que se escriua á las ciudades lo que se ha propuesto por don Rodrigo de Mendoza, y cómo, después que se propuso, se ha tratado é informado el Reyno del bien que se seguirá desta navegacion; y porque esto no se puede hazer ni efectuar sin su voluntad, les envia á pedir su parecer y resolucion, para que con ella se efectue.

Don Juan de Ulloa dixo lo que don Rodrigo de Mendoza. Toro.

Juan Davia dixo, que se escriua á las ciudades pidiéndoles les envien la órden que han de tener; y si esto no pasare el Reyno, se conforma con el voto de Sevilla. Zamora.

Don Alonso de Monroy dixo lo que los de Valladolid. Salamanca.

El jurado Aluaro de Madrid dixo, que la proposicion hecha por don Rodrigo de Mendoza le parece ser muy bien, y es cosa que conviene que se haga lo que por ella se dize; y así se conforma con la dicha proposicion, y es en que para que se haga y efectue como se propone, se escriua á las ciudades y villas de voto en Córtes lo contenido en la dicha proposicion, para que dándoles quenta dello, se haga lo en ella contenido. Toledo.

Regulados estos votos, aunque son los mas en que se escriua á las ciudades y villas de voto en Córtes, no concuerdan en la forma que se ha de hazer.

Acordóse que se quede para mañana, martes, el volver á votar sobre ello.

EN XXXI DE HENERO.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, Alonso de Camino, el licenciado Rodriguez, Velazquez de la Canal, don Juan de Baeza, Ochoa de Aguirre, Segovia, Diego de Avalos, Juan Davia, don Alonso de Monroy, don Juan de Ulloa, don Rodrigo de Mendoza, Aluaro de Madrid, don Gabriel Zapata, Iñigo de Sarabia.

Libranza de quatrocientos reales al cambío de Villamor.

Acordóse que se les dén á Andrés de Ecija y Pedro de Villamor quatrocientos reales por la costa que han hecho en cobrar seis mill ducados que al Reyno se le hauian librado en Búrgos.

Acordóse no proseguir por ahora en el votar cerca de lo que ha de contener lo que se escriuiere á las ciudades y villas de voto en Córtes sobre lo de la navegacion del Tajo, hasta que estén mas enterados los caualleros Procuradores de Córtes de si conviene ó no el hazer la dicha navegacion; y para que lo estén, se nombran seis comisarios para que hagan un papel de las conveniencias é inconvenientes que pueden resultar desta navegacion, y hecho, lo traigan al Reyno para que visto, se acuerde lo que mas conviniere al servicio de su Magestad y bien del reyno

Y de acordar esto el Reyno, lo contradizen los caualleros de Sevilla como lo han hecho todas las vezes que desto se ha tratado, y Juan Davia dize lo mismo.

Entraron don Pedro del Aguila y el licenciado Maldonado.

Y hauiéndose votado sobre el nombramiento de los seis comisarios, salieron nombrados por mayor parte, don

Francisco Orense y Ochoa de Aguirre, y llegando el voto á los de Sevilla, dixeron que lo contradezian como ayer lo hauian hecho, y lo piden por testimonio.

Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que se reparta el Reyno por esquadras, y Juan Davia lo que los de Sevilla.

Y volviéndose á votar por los quatro comisarios que faltan, salieron nombrados Alonso Diaz Navarro y Alonso de Camino. Los de Sevilla y don Rodrigo de Sotomayor dixeron lo que tienen dicho.

Y volviéndose á votar por los dos comisarios que faltan, salió nombrado el licenciado Maldonado. Los de Sevilla, don Rodrigo de Sotomayor y Juan Davia dixeron lo que tienen dicho.

Y volviendo á votar por el un comisario que falta, salió nombrado Pedro Castañon. Los de Sevilla, don Rodrigo de Sotomayor y Juan Davia dixeron lo que tienen dicho.

EN PRIMERO DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Gaspar Daza, Córdoua, Múrcia, Jahen, Velazquez de la Canal, don Juan de Ulloa, don Alonso de Monroy, don Juan de Baeza, Ochoa de Aguirre, Juan Davia, el licenciado Verástegui, Soria, Alonso de Camino, Toledo, Antonio de Zamora, Iñigo de Sarabia, don Gabriel Zapata.

Libranza de doze mill maravedís á los porteros destas Córtes.

Acordóse que se libren á los seis porteros que sirven en estas Córtes, doze mill maravedís de ayuda de costa por lo que sirven en estas Córtes.

Tristan de Obregon vino en que se les dén, con que se señale para en adelante lo que se les ha de dar.

Libranza de dos mill maravedís al portero del señor Presidente.

Acordóse que se libren al portero del Illmo. Presidente de Castilla dos mill maravedís de ayuda de costa por lo que sirve al Reyno.

Libranza de seis mill maravedís á los porteros de sala de su Magestad.

Acordóse que se libren á los porteros de la sala de su Magestad seis mill maravedís de ayuda de costa por lo que sirven al Reyno.

Libranza de quatro mill maravedís á los porteros de la capilla Real.

Acordóse se libren á los porteros de la capilla Real quatro mill maravedís de ayuda de costa. Segovia y Zamora no vinieron en esto.

EN IV DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Pedro Castañon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, Córdoua, Alonso Diaz Navarro, Hernando Castillo, don Juan de Ulloa, Segovia, Diego de Avalos, Avila, Soria, Alonso de Camino, Juan Davia, Velazquez de la Canal, don Pedro Jofre, el licenciado Maldonado, don Juan de Baeza, don Alonso de Monroy, Aluaro de Madrid.

Entró en el Reyno Gutierre de Campuzano, su solicitador, á dar quenta de los negocios que están á su cargo.

Entraron don Gabriel Zapata y don Francisco Orense.

Acordóse que para el lunes primero, se llame á los caualleros que hoy faltan, para votar sobre la órden que se ha de guardar en administrar lo que quedare por encabezar desta prorogacion presente.

EN VI DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Córdoua, Múrcia, Jahen, Madrid, don Juan de Baeza, Ochoa de Aguirre, Soria, Segovia, Alonso de Camino,

Juan Davia, Diego de Avalos, Toledo, Antonio de la Fuente, Iñigo de Sarabia, don Alonso de Monroy, don Juan de Ulloa.

Hauiendo tratado y conferido el Reyno cerca de la órden que convendrá tener en la administracion de los lugares que no se encabezaren, y vistos algunos papeles que en las Córtes pasadas cerca desto se hizieron y la órden que en ello se tuvo, acordó votar en este negocio, y se hizo como se sigue: Sobre la administracion de lo que no está encabezado.

Don Francisco Orense dixo, que hauiendo visto los papeles y lo decretado sobre esto en las Córtes pasadas, es de parecer que el Reyno administre su hazienda por mano de los caualleros diputados, y con la intervencion, voz y autoridad del contador Francisco de Garnica, por la forma y órden que en las Córtes pasadas de setenta y nueve se decretó y aquí se ha leido, y que el Reyno mande que aquello se execute y guarde así por los diputados del Reyno como por su contador, y que para la buena execucion desto, se nombren dos caualleros, los quales lleven otro semejante recado á los diputados y al dicho contador Garnica, como en las Córtes pasadas se hizo, para que se execute; y que los comisarios sean Iñigo de Sarabia y Antonio de la Fuente. Y que el dicho decreto se ponga en el libro de las Córtes y en el de los diputados y del contador. Búrgos.

Iñigo de Sarabia dixo lo mismo, y en su lugar nombra á don Francisco Orense.

Pedro Castañon dixo, que hauiendo visto los capítulos que hoy aquí se han leido, y la instruccion que el Reyno dexó á sus diputados, y algunas de las condiciones del encabezamiento, que hablan sobre esto, es de parecer que todos los dichos papeles que sobre ello hablan, Leon.

se guarden y cumplan por mano y órden de los diputados del Reyno y del contador Francisco de Garnica, y que el Reyno, por las razones que aquí se han dicho, pues durante el tiempo que asiste en las Córtes tiene mano para hazer las cosas de la administracion de sus alcaualas, nombre dos caualleros Procuradores destas Córtes, para que, juntamente con los dichos diputados y contador Francisco de Garnica, asistan al beneficio de los lugares que están por encabezar, y á hazer todas las demás cosas que fueren necesarias, durante que se está en Córtes, para execucion y cumplimiento de todo lo que está ordenado y hoy se ha leido, y los dichos Procuradores comisarios hayan de dar quenta al Reyno de todas las cosas que fueren prosiguiendo, por que el Reyno provea lo que mas convenga, y su autoridad y costumbre en hazerlo quando estuviere junto, se conserve; y para esto nombra á Iñigo de Sarabia y Antonio de la Fuente. Y que el decreto de las Córtes pasadas que hoy se ha leido, se asiente en los libros que dize don Francisco Orense.

Tristan de Obregon dixo lo mismo.

Granada. Antonio de la Fuente dixo, que se guarde y cumpla lo ordenado en las Córtes pasadas, segun y de la manera que hoy se ha leido en el Reyno, y que esto se asiente en el libro de las Córtes y en el de los diputados y contador. Y es en nombrar á don Francisco Orense y á Iñigo de Sarabia para que hablen al dicho contador Garnica, por la órden que se hizo en las Córtes pasadas.

Córdoua. Don Rodrigo de Sotomayor dixo. . . . . .
. . . . . .[1]

Don Hernando de Valenzuela dixo, que lo acordado y

[1] Está en blanco el voto de este Procurador.

ordenado en las Córtes pasadas, que aquí se ha leido hoy, le parece justo y razonable, y se deue guardar; y así es en ello. Y que, por que podria ser que en la comision que ha hauido, en la execucion dello tuviese el contador del Reyno alguna culpa ó descuido, es en que la comision que los caualleros de Búrgos han dicho, se haga; pero que no se cumpla hasta que el Reyno haya llamado á aquí á su contador y haya entendido dél en qué cosas se guarda y dexa de guardar y por qué razon, el acuerdo de las Córtes pasadas que aquí se ha visto. Y que en quanto á nombrar caualleros del Reyno, como ha dicho Leon, le parece se deue excusar, no siendo para mas que para que el Reyno sepa el estado de su hazienda; pues siendo él diputado, podria hazer este oficio y advertir al Reyno de lo que se hiziere, como se haze cargo dello. Y que se ponga lo que se ha leido hoy, en los libros que Búrgos ha dicho. Y nombra por comisarios para el recado que al contador Garnica se ha de dar, á Iñigo de Sarabia y á Antonio de la Fuente.

Alonso Diaz Navarro dixo, que por mandado del Reyno él ha asistido en las quentas que se han tomado y se van tomando de las sobras de los encabezamientos entre su Magestad y el Reyno, y en este tiempo se ha informado de la órden que el Reyno tenia estando encabezado, en administrar su hazienda. Y por lo que ha entendido, le parece que, pues el Rey no está obligado por mayor á la paga de los mil y diez y ocho quentos, y á otras cosas que está obligado, es bien administre su hazienda por la órden que mas viere que conviene; y así, su parecer es, que el Reyno nombre quatro comisarios para que juntamente con los diputados del Reyno, nombren administradores para los pueblos que no se huuieren

Múrcia

encabezado, y con el nombramiento que hizieren, acudan al contador Francisco de Garnica, á quien se suplique de parte del Reyno, mande se les dén los papeles y recaudos necesarios, y su auxilio y calor, para que mejor se haga, y que por este trabajo el Reyno le gratifique lo que viere que es justo. Y que determinándose el Reyno en que se haga por esta órden el nombrar á los comisarios que se deuen hallar con los diputados, el Reyno conservará su antigua costumbre; y esto es su parecer.

Don Pedro Jofre dixo lo mismo.

Jahen. Don Gonzalo Mexia dixo lo que don Francisco Orense, y nombra por comisarios á Velazquez de la Canal y á Juan Davia; y que se oiga al contador primero que se haga la comision.

Hernando Castillo dixo, que hauiendo oido la capitulacion que en las Córtes pasadas se hizo cerca de la órden que se ha de tener en el beneficiar el Reyno su hazienda, le parece que está bien ordenado y es lo que se deue hazer y guardar; y así, es en el parecer de don Hernando de Valenzuela, y nombra al mismo por comisario, para que dé quenta al Reyno de cómo esto se haze. Y nombra para que lleven el recado al contador Garnica, á los que nombró don Gonzalo Mexia.

Madrid. Velazquez de la Canal dixo, que el Reyno estando junto, nombre quatro comisarios, para que se junten con los diputados del Reyno á platicar y conferir lo que conviene hazerse para la buena administracion de los pueblos y provincias que quedaren por encabezar. Y por la mucha práctica y experiencia que el contador Francisco de Garnica tiene, por hauer tratado tanto de semejantes negocios, de parte del Reyno se le pida, que un dia en la

semana, á la hora que estuvieren mas desocupados los dichos comisarios y diputados, se junte con ellos para tomar órden de lo que conviniere hazerse, la qual se asiente en el libro de la diputacion, para que aquella guarden y executen los dichos comisarios y diputados, estando el Reyno junto; porque le parece que conviene mucho que los administradores que fueren, entiendan que van por órden del Reyno y de sus diputados, y que les han de dar quenta de lo que hizieren, y guardar las instrucciones que les dieren. Y que de lo que se hiziere cerca desto, el contador del Reyno tenga libro aparte, para que todas las vezes que el Reyno quisiere ver lo que se haze, con facilidad se halle, y que quando el Reyno se alzare, quede esto por capítulo de instruccion.

Don Gabriel Zapata dixo lo que don Francisco Orense.

Lope de Morales dixo lo que Iñigo de Sarabia, y que esta comision no se haga hasta que el contador haya dado quenta de lo que se ha hecho en lo acordado en las Córtes pasadas. Soria.

El licenciado Rodriguez dixo lo que don Francisco Orense.

Don Juan de Baeza dixo lo que Velazquez de la Canal. Guadalajara.

Alonso de Camino dixo lo que don Francisco Orense. Valladolid.

Ochoa de Aguirre dixo, que le parece que en lo que consiste la preheminencia del Reyno, es en que haya buena quenta en la administracion de las alcaualas, así de los lugares encabezados como administrados, y que esto se puede y deue hazer por la órden que está dada en las Córtes pasadas, y que siendo lo que se beneficia y cobra de su Magestad, es justo que el Reyno tenga satisfazion de lo que se haze por mano de sus ministros y asistencia de los diputados, y que el Reyno no deue hazer Avila.

novedad, porque la mala ó buena quenta que diesen los administradores, hauia de ser por quenta del Reyno, y en descargo del contador Garnica las faltas que huuiese. Y para mas justificacion, le parece que juntamente con el dicho contador Garnica y los diputados, asistiese el que haze el otro oficio de contador mayor, por la misma órden que lo refirió en las Córtes pasadas el dicho contador Garnica; y para que se haga esta diligencia, nombra á Iñigo de Sarabia, y á Antonio de la Fuente.

Segovia. Antonio de Zamora dixo, que hauiendo visto los capítulos que se han leido aquí de las Córtes pasadas, y las respuestas que ha hauido del contador Francisco de Garnica y del Reyno, la órden dello le parece muy bien, sino que se executa y se guarda mal; y así, es de parecer que se nombren dos comisarios, para que juntamente con los diputados del Reyno, se junten con el dicho contador Garnica, como ministro del Reyno, para que se dé órden en la administracion de los lugares que no están encabezados, y se provean para ello los administradores que convengan, y tengan cuidado de que se cumpla y se dé quenta dello al Reyno. Y nombra para esto á Antonio de la Fuente y al licenciado Verástegui.

El licenciado Verástegui dixo lo que don Francisco Orense.

Salamanca. Don Alonso de Monroy dixo, que quiere oir.

Zamora. Juan Davia dixo lo que Velazquez de la Canal, y que se llamen los diputados del Reyno y contador, y dén quenta de lo que hazen en este negocio y han hecho.

Toro. Don Juan de Ulloa dixo lo que Velazquez de la Canal.

Cuenca. Diego de Avalos dixo lo mismo.

Don Alonso de Monroy dixo lo que los de Múrcia.

Don Garcia de Ayala dixo lo mismo. Toledo.

El jurado Aluaro de Madrid dixo idem.

Regulados estos votos, no salió nada por mayor parte. Resolucion.

EN VII DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Sevilla, don Rodrigo de Sotomayor, Múrcia, Hernando Castillo, Velazquez de la Canal, Juan Davia, Soria, Diego de Avalos, don Juan de Ulloa, Valladolid, Segovia, Ochoa de Aguirre, don Juan de Baeza, don Alonso de Monroy, Toledo, don Gabriel Zapata.

El Reyno, viendo que ayer no se hauia acordado por mayor parte, la órden que se ha de tener en el administrar lo que quedare por encabezar desta prorogacion presente, acordó que para mañana, se llame á los caualleros que hoy faltan, para proseguir el votar este negocio. Llamamiento del Reyno.

Acordóse que se libren á los porteros de cadena seis mill maravedís de ayuda de costa por lo que sirven al Reyno.

EN VIII DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Antonio de la Fuente, Sevilla, Córdoua, Jahen, Velazquez de la Canal, Diego de Avalos, Alonso de Camino, el licenciado Verástegui, Soria, Juan Davia, Avila, Antonio de Zamora.

Antonio Diaz de Navarrete, receptor del Reyno, dixo que él hauia pagado á Rodrigo Mendez, veintiquatro de Granada, mill reales por libranza de los diputados del Mill reales que volvió Rodrigo Mendez.

Reyno, para que fuese á la ciudad de Toledo á hazer cierta averiguacion tocante á las alcaualas, y que el dicho Rodrigo Mendez no fué á Toledo ni hizo esta diligencia, y le ha vuelto los dichos mill reales; que dá quenta al Reyno, para que mande se le haga cargo dellos. Y el Reyno acordó que se diga á su contador, para que le haga el dicho cargo.

Vióse una provision emanada del Consejo de la contaduría mayor de Hazienda, para el regente de la audiencia de Galicia; en que le manda envie y dé un traslado en manera que haga fé, de los hazimientos de las rentas de los lugares que no se han encabezado, en el dicho reyno de Galicia. Y el Reyno acordó que los diputados la envien con persona de recaudo, y le paguen por su camino lo que les pareciere.

Entraron don Juan de Baeza y don Juan de Ulloa, y salióse Ochoa de Aguirre. Y entraron los de Múrcia, y volvió á entrar Ochoa de Aguirre.

Entraron don Gabriel Zapata y el licenciado Maldonado.

Y hauiéndose comenzado á hablar en el negocio de la administracion de lo que quedare por encabezar desta presente prorogacion, para lo que el Reyno estaua llamado hoy, y queriéndolo votar, Antonio de Paredes dixo: que á su Señoría Illma., hauiendo entendido la plática que está pendiente en el Reyno sobre este negocio de la administracion, se le ofrece que dezir á este propósito; y que así, pide al Reyno que suspenda el votar y tratar del negocio. Y visto por el Reyno el dicho recado, acordó se nombren dos comisarios para que sepan de su Señoría lo de que es servido en este negocio, y votóse sobre el nombramiento de los comisarios y salieron nombrados

por mayor parte, el licenciado Maldonado, don Gabriel Zapata, don Juan de Ulloa y Velazquez de la Canal.

EN IX DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Antonio de la Fuente, Córdoua, Hernando Castillo, Valladolid, Velazquez de la Canal, don Juan de Ulloa, don Juan de Baeza, Juan Davia, Diego de Avalos, Soria, Segovia, Ochoa de Aguirre, don Alonso de Monroy, Gaspar Daza.

Recado del señor Presidente.

El licenciado Maldonado, don Juan de Ulloa y Velazquez de la Canal, comisarios para saber lo que el señor Presidente de Castilla era servido, dieron quenta cómo su Señoría Illma. hauia dicho que hauia entendido que el Reyno trataua de alterar la órden que hasta ahora se ha tenido en el administrar lo que quedare por encabezar, y que su Señoría Illma. entendia que era esto novedad; que pedia al Reyno suspendiese el tomar resolucion en esto por dos ó tres dias, para en este tiempo poderse informar y avisar al Reyno lo que le pareciese.

Comision para escriuir una carta á su Santidad.

El licenciado Maldonado dixo en el Reyno, que dos deudos suyos en segundo grado, estauan concertados de se casar: que pedia y suplicaua al Reyno escriuiese una carta á su Santidad, suplicándole dispensase con ellos; y nombrase comisarios para ello y para hablar al señor Nuncio, pidiéndole le escriuiese tambien su Señoría á su Santidad. Y visto, se acordó que el dicho licenciado Maldonado y Ochoa de Aguirre escriuan la dicha carta y hagan la diligencia que conviniere con el señor Nuncio.

Entraron Múrcia, Iñigo de Sarabia, don Gonzalo Mexia y Toledo.

Que se libre á la casa del Reyno el terzio de fin de Diziembre de ochenta y trés.

Acordóse que se libre á los diputados y oficiales y letrados del Reyno su salario del terzio de fin de Diziembre del año pasado de ochenta y tres.

Que se prosiga en las quentas, no embargante la cédula que tiene Toledo.

Hauiendo entendido el Reyno que no se proseguia en fenecer las quentas entre su Magestad y el Reyno, del encabezamiento general del año pasado de mill y quinientos y setenta y nueve, por la cédula que Toledo tiene de su Magestad para que no pague mas que lo que valieren sus rentas, y hauiendo el Reyno votado sobre lo que en esto se ha de hazer, se acordó por mayor parte, que se pase adelante con las dichas quentas, sin que haya dilacion, y que sin embargo desto, se siga el dicho pleyto con Toledo; y que para esto hagan los comisarios de los pleytos las diligencias y protestaciones que fueren necesarias, para que por pasar adelante con las dichas quentas, no le pare perjuicio deste pleyto ó pleytos que el Reyno trata.

Carta de Jerez.

Leyóse una carta de Jerez, en que pide al Reyno interceda con su Magestad para que la dicha ciudad pueda dar á cada veintiquatro que saliere á sus negocios, á mill maravedís cada dia, y á cada jurado á seiscientos maravedís; porque por ser poco el salario que ahora se les dá, no quiere ninguno salir de su casa, y por esta causa se les pierden sus negocios. Y acordóse que para despues de salidos los capítulos, se acuerde lo que Jerez pide.

Peticiones de Vayllo, Villafañe y Agustin Alvarez.

Vistas tres peticiones del doctor Vayllo, licenciado Villafañe y licenciado Agustin Alvarez de Toledo, en que piden se les libre la gratificacion que el Reyno dá de Córtes á Córtes á los oidores de la contaduría por lo que sirve en las cosas del encabezamiento; se acordó que los licenciados Maldonado, Rodriguez y Verástegui las vean

y dén pareceres al Reyno de lo que se deue hazer en lo que piden.

Entró don Gabriel Zapata.

EN X DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Pedro Castañon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, don Rodrigo de Sotomayor, Múrcia, Valladolid, don Juan de Baeza, Juan Davia, don Gabriel Zapata, Segovia, Soria, Ochoa de Aguirre, Aluaro de Madrid, don Garcia de Ayala.

Libranza de seis ducados al sacristan de San Gil.

Acordóse que se libren al sacristan de San Gil seis ducados de ayuda de costa por el trabajo que tiene de servir á la misa que se dize al Reyno.

Gratificacion á los letrados de lo de las tierras baldías.

Acordóse que se libren al doctor Mora y á Asensio Lopez y á Pardo, á cada uno veinte y quatro ducados por lo que han trabajado y trabajan en lo de las tierras baldías; con que los de Mora sean por última paga de lo que en ello ha hecho, y á los demás se les acabará de pagar quando acaben de escriuir y hazer lo que convenga al negocio. Y á los tres letrados del Reyno se les dé por lo que asimismo han trabajado en el dicho negocio de las tierras baldías, doze ducados á cada uno, de ayuda de costa.

EN XII DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Gaspar Daza, don Hernando de Valenzuela, Múrcia, Hernando Castillo, don Juan de Baeza, Velazquez de la Canal, Antonio de la Fuente, don Juan de Ulloa, Alonso de Camino, Juan Da-

via, Segovia, don Alonso de Monroy, Toledo, don Gonzalo Mexia,

Comision con Garnica.

Acordóse que Iñigo de Sarabia y Alonso Diaz Navarro, entiendan del señor contador Garnica, si á su culpa ha sido el no hauerse cumplido y executado lo acordado en las Córtes pasadas cerca de la razon que hauia de hauer en los libros del Reyno, de todas las rentas sin encabezar, y de lo que se iba haziendo en la administracion del encabezamiento.

EN XIII DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Pedro Castañon, Gaspar Daza, don Hernando de Valenzuela, Alonso Diaz Navarro, Hernando Castillo, don Juan de Baeza, Valladolid, Ochoa de Aguirre, Segovia, Diego de Avalos, Juan Davia, Soria, Salamanca, Velazquez de la Canal, Aluaro de Madrid.

Carta de Salamanca.

Vióse una carta de la ciudad de Salamanca, en que dize se ha resuelto en venir en lo de la prorogacion y agregarse con el Reyno; y que así, envia poderes bastantes para ello á sus Procuradores.

Comision con el señor Presidente para que dé licencia se junte el Reyno á las tardes los miércoles y viernes desta quaresma.

Acordóse que Iñigo de Sarabia y Alonso de Camino, en nombre del Reyno, supliquen al Illmo. Presidente de Castilla dé licencia al Reyno para que los miércoles y viernes desta quaresma, se puedan juntar á las tardes estos dos dias, y oir á la mañana sermon; y que en caso que su Señoría Illma. dé esta licencia, se junte el Reyno á las tres de la tarde de cada dia de los miércoles y viernes desta quaresma.

Entró don Pedro Jofre, y saliéronse los de Salamanca.

Uxieres de Cá-

Votóse sobre si se daría alguna ayuda de costa á los

uxieres de Cámara y porteros de la saleta, y acordóse por mayor parte, que por ahora no se les dé nada.

mara y porteros de saleta.

EN XVI DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él Gaspar Daza, don Francisco Orense, Leon, Córdoua, Múrcia, Jahen, Madrid, Alonso de Camino, don Juan de Ulloa, Salamanca, Juan Davia, Soria, Avila, el licenciado Verástegui, Aluaro de Madrid, Antonio de la Fuente, el licenciado Maldonado, Diego de Avalos, Iñigo de Sarabia.

Don Francisco Orense y Alonso de Camino truxeron al Reyno un memorial para su Magestad, suplicándole por el crecimiento de los salarios de los señores del Consejo y alcaldes de córte y chancillerías y audiencias; el tenor del qual es como se sigue:

S. C. R. M.

El Reyno dize: que en otras Córtes se ha representado á vuestra Magestad por diversos memoriales, cómo los del Consejo de vuestra Magestad y alcaldes de su casa y córte y oidores y alcaldes de las chancillerías y audiencias destos reynos de Castilla, gouiernan y administran justicia, y ante ellos, como juezes tan superiores, penden y se tratan todos los pleytos y negocios que hay de mas calidad é importancia, y para que con toda integridad y rectitud puedan hazer justicia á los que ante ellos litigan, se ha suplicado á vuestra Magestad fuese servido acrecentarles los salarios; por que los que ahora tienen son muy ténues y cortos, y no bastan para sustentarse con la decencia y autoridad que tan principales oficios requieren, aunque

Salarios de los consejeros.

se viva con la parsimonia y limitacion posible, por estar muy subidos los precios de todas las cosas necesarias para el sustento humano, así por el discurso del tiempo, como por las ocasiones que ha hauido de la esterilidad de los años, como por el acrecimiento de las alcaualas. Y como el salario y hazienda que tienen no bastan para sustentarse, oprimidos de la necesidad, es forzoso se diviertan de los negocios y pleytos, asistiendo á proveher y remediar la necesidad propia y doméstica, por términos y caminos que no pueden excusar y son de grandes y notables inconvenientes; pues es cierto que con los salarios que todos tienen, siendo tan grande la carestía de las cosas necesarias, como está dicho, y el gasto preciso que para la decencia y autoridad de sus oficios han de tener, y mayormente los casados y con hijos, segun se entiende y es notorio, no tienen para la mitad del año, especialmente los que sirven en la córte, los quales, como á vuestra Magestad algunas vezes se ha representado, y ha entendido, mueren muy pobres, dexando á sus mugeres é hijos sin ningun remedio; de lo qual se sigue serles forzoso socorrerse de algunos, sin poderlo excusar, y aunque de su rectitud se cree no dexan de hazer cumplida justicia, no es posible que dexen de quedar obligados de complacerles en algunas cosas que aunque sean de poca consideracion, no pueden dexar de ser de notables inconvenientes. Y pues es justo que semejantes ministros de justicia, tan supremos y que han de tener entera libertad y han de andar con la autoridad y decencia necesarias para la representacion de semejantes oficios, y que es justo que esto se entienda ser así y que son de vuestra Magestad favorecidos, pues gastan los dias y noches en su servicio y descargo de su Real conciencia, y que han de ser temidos y

respetados, pues de su determinacion y juicio penden las vidas, honras y haziendas de todos los vasallos destos reynos, y vuestra Magestad como Rey y Señor natural dellos, tiene tan particular obligacion de proveher que en ellos se administre justicia con toda integridad é igualdad; y considerando esto, ha sido vuestra Magestad servido otras vezes de acrecentar á los dichos juezes los salarios, y por que desde la última vez que esto se hizo, han subido, como está dicho, en tanto exceso todas los cosas, y padecen toda la necesidad que está referida; suplica el Reyno humildemente á vuestra Magestad sea servido de mandar que se dén competentes salarios á los dichos ministros, de manera que se puedan sustentar con ellos y vivir sin necesidad, para que cesen los dichos inconvenientes y otros muchos que se pueden entender y esperar, y con esto vuestra Magestad cumplirá con las obligaciones que tiene y asegurará su Real conciencia, y estos sus reynos con esto descargarán la suya, y suplican á vuestra Magestad con toda instancia y humildad, sea servido de poner en esto el remedio conveniente, con la brevedad posible; que además de ser tan justo y necesario, el Reyno lo recibirá en muy particular merzed.

Y visto el dicho memorial, se acordó que se busque lo que el Reyno tiene acordado cerca desto.

Acordóse que se llame á los caualleros que hoy faltan del Reyno, para mañana, para tratar sobre lo de la navegacion del Tajo.

Don Gonzalo Mexia, don Lope de Herrera y el licenciado Rodriguez, comisarios para hazer un memorial sobre que no venda su Magestad ni crezca oficio en las ciudades y villas del reyno, lo truxeron á él; el qual es del tenor siguiente:

S. C. R. M.

Sobre que no se vendan ni crezcan oficios.

El Reyno dize: que del acrecentamiento de veintiquatrías, regimientos y otros oficios, y de la venta dellos y escriuanías, procuraciones del número, tesorerías, alcaidías de cárceles y depositarías generales, con voto en los ayuntamientos y licencias para tratar y contratar, las ciudades, villas y lugares dél han recibido y reciben gran daño y perjuicio, por serles el dicho acrecentamiento y venta sin provecho y de mucho daño; por lo qual, con licencia de vuestra Magestad, los mas de los pueblos donde los dichos oficios se han acrecentado y vendido, los han consumido, gastando en la consumpcion los propios y aprovechamientos que tenian para reparo de obras públicas y defensa de sus pleytos y causas, para ayuda á pagar sus pechos y derramas, y remedio de otras necesidades, tomando á censo asimismo cantidad de dineros para el dicho efecto. Y siendo una y mas vezes los dichos oficios consumidos tan á costa de los pueblos, el Consejo de Hazienda de vuestra Magestad los vuelve á acrentar y vender; de que resultan todos los dichos daños. Suplica el Reyno á vuestra Magestad humildísimamente, sea servido de mandar que los oficios que una vez fueren consumidos por los pueblos, no puedan ser mas acrecentados y vendidos, y en la venta y acrecentamiento que se hiziere, se tenga consideracion al daño notable que el reyno recibe; en lo qual recibirá particularísima merzed de vuestra Magestad.

Y visto, se aprouó y acordó se dé á su Magestad, y se le suplique lo en él contenido.

EN XVII DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, don Rodrigo de Sotomayor, Gaspar Daza de Esquiuel, Múrcia, don Juan de Ulloa, don Juan de Baeza, Juan Davia, Soria, Valladolid, Ochoa de Aguirre, Madrid, Salamanca, Diego de Avalos, Toledo, Segovia, Hernando Castillo, don Hernando de Valenzuela, Iñigo de Sarabia, don Pedro del Aguila.

Los comisarios de lo de la navegacion del Tajo, dieron quenta cómo, en cumplimiento de su comision, ellos se hauian juntado muchas vezes á ver y entender las conveniencias é inconvenientes que podrian resultar de hazerse la dicha navegacion, é informándose de personas expertas en cosas de navegacion, y que ellos hauian hecho un papel de las utilidades de la dicha navegacion, y otro de los inconvenientes y han satisfecho á ellos en el dicho papel; los quales se vieron y leyeron en el Reyno, que son los siguientes:

Las utilidades que conseguirán estos reynos de que se navegue el rio Tajo desde la ciudad de Toledo hasta Lisboa, son estas:

I. La navegacion de los rios es muy loada y aprouada en todas las provincias que la usan, y es muy notoria la utilidad y comodidad que della les resultan, llevando de unos lugares á otros con facilidad y poca costa, bastimentos y mercadurías y otras cosas de que tienen abundancia, y de retorno trayendo lo que les falta, con lo qual están ricos y abundan de todo lo necesario para el sus-

tento humano, y lo compran á justos y moderados precios; y así se puede y deue presumir y esperar que haurá el mismo aprovechamiento y beneficio en este reyno navegándose el Tajo y los otros rios que en él hay, aptos y capazes para navegarse.

II. Que se traerán de Portugal todas las cosas que hay en aquel reyno y las que á él vienen de la India y de Francia, Flandes é Inglaterra y de otras provincias; que son muchas y muy necesarias.

III. Que trayéndose estas cosas por el rio, vendrán muchas mas de las que suelen traerse, y á menos costa, y así valdrán mas baratas; de que recibirán notable beneficio estos reynos.

IV. Que destos reynos se llevarán al de Portugal sedas, lanas, paños, cueros y otras muchas cosas de que en ellos hay abundancia y en Portugal falta y necesidad.

V. Que de sacarse deste reyno lo susodicho, no solo no resultará daño en él, antes aprovechamiento; porque con esto se labrarán mas sedas y paños, y crecerá la crianza de los ganados, viendo la requesta y buena salida que haurá de todo ello.

VI. Que desta manera crecerá y florecerá en estos reynos el trato y comercio, y haránse muchas ventas y alcaualas; de que resultará que con mas facilidad y alivio, se pague el precio del encabezamiento, que es lo que tanto desea y procura el Reyno.

VII. Que asimismo resultarán mucha comunicacion y trato con la gente portuguesa, y con el buen acogimiento que se les haze en Castilla y la ganancia y aprovechamiento que tendrán con el comercio y trato della, confortaráse y exforzaráse mas la union y amistad que este reyno tiene con el de Portugal.

VIII. Que como la ciudad de Toledo está en medio del reyno, participarán deste beneficio y comodidad todas las otras ciudades y provincias que en él hay.

IX. Que hauiendo novedad ó alteracion ó sospecha della en Portugal, se podrán enviar á Lisboa por el rio mas de cien mill hombres de guerra, con mucha brevedad y seguridad, y estos se podrán proveher de bastimentos, armas y municiones y de todo lo necesario, por el rio, á poca costa, y así se excusarán las costas, gastos y peligros y dilacion que llevándose por tierra suele hauer: excusaránse mas de mill carros y bagages que se tomarian para ellos á los pobres labradores, en mucho daño suyo y de la labranza.

X. Que con esto se pone freno, no solo á los portugueses, pero á los reyes que les ayudan; pues entendiendo que en ninguna alteracion y novedad puede hauer efecto, no la intentarán ni moverán ni declararán sus ánimos, mostrándose al descubierto por enemigos de su Magestad.

XI. Que de todo esto resultará un gran bien, que es la paz deste reyno con Portugal y los demás reyes y príncipes que se entiende, ayudan é incitan á los portugueses para que aspiren á cosas nuevas y alteraciones.

XII. Que los soldados y gente de guerra que se levantaren para fuera del reyno, se podrán llevar por el rio á Lisboa, y allí embarcarlos para las partes y lugares donde se huuieren de enviar, con lo qual cesarán los daños que hazen en los lugares por donde pasan, y no se ausentarán ni huirán de las compañías tantos soldados como se suelen ausentar.

XIII. Que en tiempo de peste, aprovechará la nave-

gacion para no pasar ni caminar por los lugares y provincias apestados.

XIV. Que llevándose y trayéndose las mercadurías por el rio, se excusarán mucha gente, carruages y recuas, que se ocupan en traginar estas cosas, y se ocuparian en la labranza y en otras cosas convenientes al bien público.

XV. Que navegándose el Tajo y conociéndose la utilidad que dello se sigue, se hará lo mismo en el Duero y en los otros rios deste Reyno, que fueren capazes para navegarse.

Que con esto concurre el deseo que su Magestad tiene de que se efectue la navegacion del Tajo, á lo qual el Reyno deue mucho atender; pues tanto desea servir á su Magestad y darle en todo contentamiento.

Los inconvenientes que resultarán de que se navegue el rio Tajo desde la ciudad de Toledo á la de Lisboa, son estos:

I. Que el provecho desta navegacion seria particular á las tierras de la ribera del Tajo, y no general á todo el reyno, como se presupone; y así es justo que la contribucion no sea general de todo el reyno, si no particular de las ciudades y villas que reciben aprovechamiento y beneficio desta navegacion.

II. Que navegándose el rio Tajo, se divierte y quita una gran parte del trato y comercio que hay en Sevilla, Bilbao, Laredo y en los demás puertos del reyno, haurá mucha quiebra en los derechos del almojarifazgo, diezmos de la mar, puertos secos, y de las alcaualas; de lo qual resultará que los que tienen estas rentas arrendadas ó encabezadas, con mucho fundamento pidan baxas y des-

quentos, que será en mucho daño de la hazienda de su Magestad.

III. Que Castilla la Vieja recibirá mucho daño minorándose el trato de sus puertos, por que cesarán las ferias y mercados que en ella hay, crecerá el precio de todas las cosas que por aquellos puertos suelen venir, cesará el trato de los mercaderes, cesará la traginería de Vizcaya y de las montañas que, como es tierra flaca, los vezinos dellas viven desto, y de retorno se provehen de trigo, vino y otras cosas, cesará el poder pagar lo que deuen y se les reparte del encabezamiento general y de los servicios ordinario y extraordinario; que es todo de mucha consideracion.

IV. Y con facilidad se sacarán de Castilla dinero, trigo y otras cosas que son necesarias para el bien público, y de Portugal vendrán con dificultad las que hay en aquel reyno, por hauerse de traer contra la corriente del rio.

V. Que sacándose sedas, paños, trigos y otras cosas del reyno, se causará carestía en él y crecerá el precio de todo aquel género de mercadurías que se sacaren.

VI. Que no se excusarán en Castilla los daños que hazen los soldados; pues quando lleguen á embarcarse al rio Tajo, haurán hecho ya el daño que suelen en los lugares por dó pasaren.

VII. Lo mas necesario que se trae de Portugal es la expecería, y como es de poco peso lo que basta para estos reynos, será tambien de poca consideracion el porte de traerse por tierra.

VIII. Que el reyno de Portugal es estéril, y es muy poco lo que dél se puede traer que sea útil á estos reynos.

IX. Que los pescados salados que se traen de Gali-

cia á Castilla, vendrian por el rio á Toledo, y así, cesarian los mercados que hay desto, cesarian las alcaualas que allí se hazen, y creceria el precio del pescado, en mucho daño de toda Castilla.

X. Que las mercadurías que se truxeren de Portugal, como vienen contra la corriente del rio, traeránse con dificultad y dilacion, y mucho flete; con lo qual y con los derechos que se cargan en ellas, saldrán tan caras navegándose, como si se traginasen.

XI. Que el Tajo y los otros rios de España son muy rápidos y no se pueden navegar sin violencia y dificultad y costa, y esta podria ser perpétua y traer consequencias para que en otras Córtes se pidiese la misma cantidad, y se continuase, con nuevas necesidades, para otros efectos.

XII. Que se perjudicarán mucho las moliendas, con esta navegacion.

XIII. Que estando el reyno tan cargado, sentirá mucho que se le haga nuevo repartimiento para esta navegacion.

XIV. Que es negocio de novedad contribuir el Reyno para que se navegue este rio, y esto basta para que se resuma, que no conviene.

XV. Que con hauerse dado principio á la navegacion de Lisboa hasta Alcántara, la experiencia muestra quan de poco fruto sea la navegacion; pues muy pocos ó ninguno van y vienen por el rio, conociendo la dificultad que tiene navegar por él.

Satisfazion destos dichos inconvenientes.

I. La utilidad será general, como se ha significado en el pliego de las comodidades, y quando no se consi-

derase sino que desta navegacion no resulta daño á las ciudades y lugares del reyno, y que reciben mucho aprovechamiento la ciudad de Toledo y los lugares de su comarca y los de la ribera del Tajo, que son muchos, esto solo basta para que por el beneficio de una tan grande parte del reyno, se desee y procure esta navegacion.

II. No serán tantas las mercadurías que se navegarán, que perjudiquen el trato de Sevilla ni el de los otros puertos, y entiéndese que solo se traerán por el rio las que por tierra suelen traer portugueses, y las que vienen á Sevilla y á los otros puertos del reyno son de Francia, Flandes é Inglaterra, y estas no dexarán de venir á estos puertos, por que en ellos se sale dellas bien presto y sin costa, y por la comodidad que tienen de sacar del reyno el dinero que dellas procede, y de cargar de retorno muchas cosas que suelen llevar, lo qual todo cesaria si las navegasen por el Tajo hasta Toledo; y quando se conociese el inconveniente que se propone, se remediaua ordenando que no se truxesen por el rio sino las cosas que son de la corona de Portugal, y no las que de otras partes viniesen á aquel reyno.

III. A esto se satisfaze con lo mismo que se dize de la dificultad ó inconveniente anterior.

IV. Las cosas vedadas se pueden mejor guardar que no se saquen, por el rio, guardando uno ó dos pasos, que por la tierra, que tiene tantos caminos por donde se pueden llevar; y así se ha de suplicar á su Magestad lo mande guardar. Aunque venga con alguna dificultad, considerando lo mucho que traerá un barco con muy poca costa, y con la brevedad que se vuelve, sale el porte barato, y así, baxará el precio de todo, como se dize en el pliego de las utilidades.

V. Antes resultará mucha utilidad, porque, como se verá la buena salida que hay, desto crecerá el trato y comercio que tanto ilustra y enriqueze los reynos, labraránse mas sedas y paños, criaránse mas ganados, ocuparáse mas gente y ganará de comer; con lo qual aunque creciese algo el precio destas cosas, no es de tanta consideracion como la utilidad que resultará deste trato.

VI. Excusaráse el daño de los puertos acá, y quando se naveguen el Duero y Pisuerga, como se presupone que se hará, cesará tambien el de Castilla.

VII. De Portugal se traerán expecerías, holandas, lienzos y otras muchas cosas, y en todo se recibirá comodidad; porque se traerá mucho y con poca costa, y así, baxará el precio.

VIII. En Portugal hay muchas cosas, así de las del reyno, como de las que vienen de la India y de otros reynos, que se traerán á estos.

IX. Los gallegos envian sus recuas con pescado, y de retorno llevan trigo y vino y otras cosas de que tienen necesidad, y así no dexarán de continuar el traer el pescado como hasta aquí.

X. A esto se satisfaze con lo que se dize en la quarta dificultad ó inconveniente, y pues su Magestad quitó los derechos de puertos secos de Portugal, bien se puede creer que no los mandará poner de nuevo en el rio, y quando se pusiesen, no saldrán en la quarta parte de lo que cuestan los portes.

XI. La velozidad de los rios se templa con las pesqueras y presas que hay en ellos, y los pasos dificultosos se allanarán y facilitarán en la forma que se allanaron los que hauia hasta Alcántara. La perpetuidad se excluye por el efecto para que se ha de conceder; pues siendo

temporal, en acabándose cesará la causa para que se pidió. Puédese tambien asegurar, suplicando á su Magestad se sirva de la cantidad que se concediere, para este efecto, y por sola esta vez, y que si mas costare, lo supla de su patrimonio Real.

XII. En tiempo de crecientes y quando hay mucha agua, antes reciben notable beneficio, porque desagua por el portillo que se haze en las pesqueras y en el verano que hay poca agua, no se ha de navegar; y así, cesa este inconveniente.

XIII. Siendo el repartimiento de tan poca cantidad y hauiéndose de cobrar en dos ó tres años, no se sentirá, como no se sienten los que se hazen para puentes y langosta.

XIV. La novedad se admite y tolera quando es para mayor utilidad, y pues aquí la hay con evidencia, no es inconveniente que sea novedad.

XV. Ahora no hay barcos ni oficiales para los pasos dificultosos, como se presupone que los ha de hauer en estando acabada la obra, y por esto no vienen por el rio, como quiera que ya se ha traido por él la recámara de su Magestad y de la serenísima Emperatriz, y de aquí han ido compañías de soldados y otras gentes.

Votóse sobre lo del Tajo.

Y hauiendo oido el Reyno á los dichos comisarios, y vistos los dichos papeles de conveniencias é inconvenientes que pueden resultar de hazerse la dicha navegacion, se acordó votar sobre ello, y se hizo como se sigue:

Búrgos.

Don Francisco Orense dixo, que presupuestos los papeles que al Reyno se han traido, arriba dichos, le parece que el Reyno escriua á la ciudades y villas que tienen voto en Córtes, dándoles quenta de la proposicion hecha por don Rodrigo de Mendoza y de las diligencias que el

Reyno mandó hazer nombrando comisarios para entender los pros é inconvenientes que hay en hazerse esta navegacion, y que aunque le parece que los provechos y utilidades son muy grandes y que no hay inconveniente notable que desta navegacion pueda venir al reyno, por lo qual, entendiendo ser útil y provechoso el hazerse lo contenido en la dicha proposicion del dicho don Rodrigo de Mendoza, con todo esto, no ha querido conceder ni efectuar cosa alguna hasta tener el parecer y voluntad de las dichas ciudades y villas que tienen voto en Córtes.

Iñigo de Sarabia dixo, que querria y desea que no se tratase cosa que sea novedad; por que esto tenia por lo mas acertado, y es su parecer que se haga. Mas presupuesto lo que en los dos papeles que don Rodrigo de Mendoza dió en el Reyno, en que se propuso lo que toca á esta materia de la navegacion, y que vistos aquellos y otros que después se dieron en el Reyno, de las conveniencias é inconvenientes que cerca dello hauia, se cometió á seis caualleros que vistos aquellos, lo que mas les pareciere, lo truxesen, como lo han traido hoy, al Reyno; se conforma con don Francisco Orense en quanto á escriuir á las ciudades, para que visto, ordenen á sus Procuradores lo que mejor les pareciere, y que para esto se les envien juntamente con la carta que se les escriuiere, los papeles arriba dichos y los que hoy han traido al Reyno, para que mejor vean y entiendan lo que huuieren de enviar á sus Procuradores.

Leon. Pedro Castañon dixo, que es de parecer que se escriua á las ciudades y villas de voto en Córtes, y se les envie la proposicion que don Rodrigo de Mendoza hizo cerca desta navegacion, con todas las utilidades é inconvenientes que se ha hallado que dello resultan, para que visto por

las ciudades y lo que á ellas mas se les ofreciere, ordenen á sus Procuradores de Córtes lo que en esto deuan hazer; y que el Reyno no resuelva cosa alguna sin primero ver el parecer y mandato de sus ciudades, y las conveniencias é inconvenientes de los papeles que hoy aquí se han leido.

Tristan de Obregon dixo idem.

Antonio de la Fuente dixo idem. Granada.

El jurado Gaspar Daza dixo lo que dicho tiene en la proposicion y requerimiento hecho juntamente con don Juan Ortiz, su compañero, en treinta de Henero pasado; en que suplicó al Reyno fuese servido de no tratar deste negocio, con las protestaciones en el requerimiento contenidas, las quales si es necesario de nuevo las haze y apela como apelado tiene, de pasar el Reyno lo contrario de su requerimiento. Sevilla.

Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que para mas bien comprender y entender lo contenido en los papeles que hoy se han leido en el Reyno, del pró que se les sigue desta navegacion y, por el contrario, de las contras, le parece que el Reyno suspenda la determinacion de cómo se ha de escriuir á las ciudades, por quatro dias; dentro de los quales podrán traer por escripto algunos caualleros algunas otras cosas que hauiendo oido lo que aquí se ha leido, podian dezir sobre ello. Y si así lo determinare el Reyno, él suplica lo suspenda por el tiempo que tiene dicho, por que él espera sobre esto parecer de hombres que han visto muchas partes del mundo, y en este tiempo ofrece traerlo al Reyno: y si no pasare esto el Reyno, es en que se escriua á las ciudades que tienen voto en Córtes, y se les envien todos los papeles que sobre esto se han leido en el Reyno, para que visto por ellas, envien á sus Procuradores ordenado lo que deuen hazer. Córdoua.

Don Hernando de Valenzuela dixo, que no solamente en materia tan grave como esta y tan nueva para estos reynos, pero en qualquiera otra, por justa y ordinaria que sea, si con cuidado se buscan inconvenientes, es cierto que se han de hallar; pero considerando y poniendo el blanco en las utilidades, y la manera en que fuera destos reynos se usa y acostumbra esta navegacion, la qual él ha visto en algunas partes fuera de España, donde ha estado, y que es muy provechosa para aquellas provincias donde se usa, le parece que solamente se opondria á lo que pretende la proposicion de don Rodrigo de Mendoza, ser este caso nuevo; que por lo demás, él está muy asegurado que acabada de hazer esta obra, ha de ser de mucha utilidad para estos reynos, haziéndose lo mismo en los demás rios, como lo dize la dicha proposicion; y así por estas causas como por otras muchas que dexa de dezir, por abreviar, es en lo que ha votado don Francisco Orense, y que se escriua por aquella órden.

Múrcia. Alonso Diaz Navarro dixo, que escriuiéndose á las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, y enviándose un traslado de las proposiciones hechas por don Rodrigo de Mendoza, y de los demás papeles que se han leido en este Reyno, sobre los pros y contras que tiene la navegacion deste rio, es del voto y parecer de don Francisco Orense; con tanto que si las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, no vinieren en ello, este su voto sea de ningun efecto.

Don Pedro Jofre dixo, que su voto es que se escriua á las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, y que se les envie traslado de las proposiciones que don Rodrigo de Mendoza ha hecho en el Reyno, y de los demás papeles que se han traido hoy al Reyno, para que vistos, en-

vien á sus Procuradores órden de lo que deuen hazer sobre ello.

Hernando Castillo dixo, que es en que se escriua á las ciudades y villas de voto en Córtes, dándoles quenta de la proposicion de don Rodrigo de Mendoza, y de los demás papeles que hoy se han leido, tocantes á la navegacion. para que vistos, envien lo que acerca desto se deue hazer. Jahen.

Don Juan de Ulloa dixo lo que don Francisco Orense. Toro.

Lope de Morales dixo, que no tiene órden de su ciudad para tratar de ninguna cosa nueva, y así suplica al Reyno no se escriua á las ciudades, ni se trate deste negocio. Soria.

El licenciado Rodriguez dixo, que al tiempo que el Reyno acordó se escriuiese á las ciudades, su compañero y él estauan ausentes desta córte, y ahora que lo sabe, contradize el dicho acuerdo, y protesta no le pare perjuicio á su ciudad, y es de parecer ahora que tampoco se escriua y haze la misma contradizion.

Don Juan de Baeza dixo lo que don Francisco Orense. Guadalajara.

El licenciado Maldonado dixo lo que don Francisco Orense, con que para que mejor se puedan resolver las ciudades y villas, se les envien las proposiciones de don Rodrigo de Mendoza y los papeles que los comisarios desto han traido al Reyno, Valladolid.

Alonso de Camino dixo idem.

Juan Davia dixo, que aunque él no tiene órden de su ciudad para tratar de cosa de novedad, ha querido informarse, como hombre que no ha salido deste reyno, de personas que lo entienden, y todas le han dificultado el poderse navegar el Tajo y hallan dificultad en este negocio; y así, lo contradize. Zamora.

Avila. Don Pedro del Aguila dixo, que quiere oir.

Ochoa de Aguirre dixo, que lo que entiende deste negocio es, que guardándose el estanco que está puesto, de que no se puedan llevar deste reyno á Portugal cosas prohibidas, ni traerse de Portugal por el rio si no fuesen las mercadurías y mantenimientos que fueren de aquella corona, se seguirá mucha utilidad á estos reynos con la navegacion de Tajo y del los demás rios del reyno que fueren competentes, y que no resulta daño á ninguna provincia ni ciudad, por que con estas dos limitaciones, á su parecer, cesarán para todos los inconvenientes que están escriptos; y que así, se deue suplicar á su Magestad lo contenido en la proposicion de don Rodrigo de Mendoza, y que se haga con las dichas limitaciones y declaraciones, y con las demás que al Reyno parecieren, lo qual se haga escriuiendose primero á las ciudades, en conformidad de la dicha proposicion, y enviándoseles los papeles que han traido los comisarios, con esta su declaracion; y consintiéndolo las dichas ciudades, se haga, y no de otra manera.

Madrid. Velazquez de la Canal dixo, que el Reyno escriua á las ciudades y villas de voto en Córtes, cómo hauiéndose tratado en el Reyno si convendria suplicar á su Magestad mande proseguir la navegacion del Tajo que está principiada desde la ciudad de Lisboa hasta la raya de Castilla, y hauiéndose tratado y conferido muchas vezes en el Reyno, y hauiendo nombrado comisarios para que mas particularmente viesen los inconvenientes ó conveniencias que hauria de la dicha navegacion, y hauiéndose traido al Reyno y visto en él, parecia que era cosa conveniente y que el Reyno lo suplicase á su Magestad, y que para ayuda á los gastos que en ello se hizieren, el reyno

le sirviese y acudiese con cien mill ducados, que se repartiesen por todo el reyno y se pagasen de los propios de los lugares, repartiendo á cada uno lo que justamente mereciere, conforme á la utilidad y provecho que de la navegacion redunde; y aunque al Reyno le parece esto así, no se quiere resolver en ello hasta saber la determinacion y voluntad que tienen todas las ciudades.

Don Gabriel Zapata dixo lo que don Francisco Orense.

Don Lope de Herrera dixo lo que el licenciado Maldonado. Salamanca

Don Alonso de Monroy dixo lo que Leon.

Antonio de Zamora dixo, que se escriua á las ciudades de voto en Córtes, enviándoles un traslado de las proposiciones que hizo en el Reyno don Rodrigo de Mendoza, y de los demás papeles que los comisarios han traido hoy al Reyno, y relacion de lo que ha pasado y de las diligencias que sobre ello se han hecho, para que visto, acuerden lo que deuen hazer sus Procuradores. Segovia.

El licenciado Verástegui dixo lo que don Francisco Orense.

Diego de Avalos dixo, que se conforma con el voto del licenciado Maldonado. Cuenca.

Don Pedro del Aguila dixo lo que Velazquez de la Canal.

Don Garcia de Ayala dixo, que se escriua á las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, y se les envie la proposicion hecha por don Rodrigo de Mendoza con los demás papeles que los comisarios deste negocio han traido hoy, para que vistos, envien á dezir lo que mas conviene, para que aquí se haga y cumpla. Toledo.

El jurado Aluaro de Madrid idem.

El licenciado Rodriguez dixo lo que Leon, regulando su voto, don Lope de Herrera, Lope de Morales, don Pedro del Aguila y Diego de Avalos lo mismo.

Velazquez de la Canal dixo, regulando su voto, que se conforma con don Francisco Orense.

Juan Davia dixo lo que Leon, regulando su voto.

Ochoa de Aguirre dixo lo que don Francisco Orense, regulando su voto.

Regulados estos votos, se acordó por mayor parte, el voto de los de Leon.

EN XVIII DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Gaspar Daza, Córdoua, Múrcia, don Gonzalo Mexia, Diego de Avalos, Valladolid, Antonio de Zamora, don Juan de Baeza, Madrid, Ochoa de Aguirre, Juan Davia, Soria, don Alonso de Monroy, don Juan de Ulloa, Aluaro de Madrid.

Diputacion.

Acordóse que los martes y sábados desta quaresma, en la tarde, se junten los diputados á hazer su diputacion, atento que el Reyno se junta esta quaresma á las tardes los miércoles y viernes, y hauerse de hallar estos dias en el Reyno don Hernando de Valenzuela, que es uno de los diputados, y que ayer tarde, que faltó el dicho don Hernando de Valenzuela en la diputacion, por hauer estado en el Reyno, no se le apunte este dia por falta.

Al capellan del Reyno doscientos reales.

Acordóse que se libren al capellan del Reyno, por esta vez, doscientos reales, atento que está enfermo y se le dán para que se cure y de limosna.

Apelacion de Juan Davia, en lo de las colaciones.

Juan Davia dixo: que atento que esta hazienda de que se dispone, no es de los Procuradores ni pueden distribuirla, y que la gastan excesivamente, y que las colaciones

que han dado, han sido supérfluas, pide y suplica al Reyno haga ver las que están hechas y moderarlas, y de aquí adelante no permita que las haya; y de hazer lo contrario apela ante los señores del Consejo de su Magestad.

Quenta de las fiestas.

Vióse la quenta que don Juan de Ulloa y don Gabriel Zapata dieron de lo que gastaron en la fiesta de toros y juego de cañas, que se hizo en el campo de Palacio, la qual tomaron Ochoa de Aguirre y Juan Davia, comisarios del Reyno para ello; y parece por ella, que les hizieron de cargo ciento y onze mill y setecientos y veinte y quatro maravedís, y que montó la data noventa y nueve mill ochocientos y setenta y dos maravedís, y que fueron alcanzados en onze mill ochocientos cinquenta y dos maravedís. La qual quenta aprouó el Reyno y dió por buena, y acordó que el receptor se haga pago destos dichos onze mill ochocientos cinquenta y dos maravedís en la primera ayuda de costa que el Reyno librare al dicho don Juan de Ulloa, y que el contador del Reyno le haga cargo á dicho receptor destos dichos onze mill ochocientos cinquenta y dos maravedís, y asimismo se le haga cargo de la partida de nueve mill setecientos veinte y quatro maravedís que en la quenta se dize costaron las cantimploras. Todo lo qual apeló el jurado Gaspar Daza para el Consejo de su Magestad.

Recado del señor Presidente.

Queriendo votar sobre el negocio de la navegacion, para que se escriuiesen las cartas á las ciudades y nombrar comisarios para ello, Antonio de Paredes dixo, que el Ilustrísimo Presidente de Castilla pedia al Reyno suspendiese en este negocio, sin pasar adelante en él, hasta que su Señoría Illma. ordene lo que se deue hazer.

Al licenciado Matienzo doscientos reales.

Acordóse que se libren al licenciado Matienzo doscientos reales de gratificacion por lo que trabajó en los nego-

cios y pleytos del Reyno por órden de los diputados, por estar en aquel tiempo indispuestos los licenciados Pereyra y Escudero, letrados del Reyno.

EN XX DE HEBRERO

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Gaspar Daza, los de Córdoua, Alonso Diaz Navarro, los de Jahen, los de Madrid, los de Avila, el licenciado Verástegui, Diego de Avalos, Juan Davia, don Juan de Baeza, don Alonso de Monroy, el licenciado Maldonado, Aluaro de Madrid.

Llamamiento del Reyno.

Acordóse que para mañana, martes, se llame á los caualleros que hoy faltan, para tratar sobre lo que se ha de hazer en lo del memorial que se truxo al Reyno para dar á su Magestad sobre el crecimiento de los salarios de los señores del Consejo, y que se traiga todo lo que en esto ha pasado en otras Córtes.

Entró Iñigo de Sarabia.

Comision para tomar la quenta de lo que se gastó en la fiesta de los toros de la plaza.

Acordóse que Pedro Castañon, en lugar de Juan Davia, tome la quenta de lo que gastaron en la fiesta de los toros que se corrieron en la plaza desta villa, don Lope de Herrera y Bartolomé Velazquez de la Canal.

Entró don Garcia de Ayala.

EN XXI DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Gaspar Daza, don Rodrigo de Sotomayor, Alonso Diaz Navarro, Hernando Castillo, Bartolomé Velazquez de la Canal, los de Avila, los de Valladolid, los de Segovia, Juan Davia, Lope de Morales, don Alonso de Monroy, don Her-

nando de Valenzuela, Diego de Avalos, don Garcia de Ayala.

Hauiendo el Reyno entendido por los comisarios de las quentas y sù contador, que está hecho por los contadores de rentas y relaciones y escriuano mayor de rentas el tanteo de la quenta de entre su Magestad y el Reyno del encabezamiento del año de setenta y nueve; se acordó que á los dichos escriuano mayor y contadores de rentas y relaciones y al contador del Reyno y á Gutierre de Campuzano, su solicitador, se les pague lo que se les dá de gratificacion por este trabajo, conforme al asiento que con ellos tiene tomado el Reyno y á la merzed que á su contador y solicitador les ha mandado hazer por esta razon. Gratificacion al escriuano mayor y contadores de rentas y relaciones.

Entraron Iñigo de Sarabia y el jurado Aluaro de Madrid.

Hauiendo conferido sobre el negocio del crecimiento de los salarios de los consejos y chancillerías y aun audiencias; se acordó se traigan para mañana los papeles y memorial que acerca desto hay, y se ordene lo que se deue hazer. Salario de los del Consejo.

Acordóse que para el jueves se llame á los caualleros que hoy faltan, para volver á tratar sobre lo de la navegacion del Tajo.

EN XXII DE HEBRERO, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Gaspar Daza, don Rodrigo de Sotomayor, Múrcia, Jahen, Madrid, don Juan de Ulloa, don Juan de Baeza, Valladolid, Diego de Avalos, Soria, Juan Davia, Avila, el licenciado Verás-te-

gui, don Alonso de Monroy, Toledo, don Hernando de Valenzuela.

Hauiendo conferido sobre el memorial que se ha traido al Reyno para dar á su Magestad sobre el acrecentamiento de los salarios de los consejos, chancillerías y audiencias, y asimismo hauiendo visto los papeles y acuerdo que sobre esto huuo en las Córtes pasadas de setenta y nueve; se acordó de votar sobre ello, y se hizo en la forma siguiente:

Búrgos. Don Francisco Orense dixo, que se dé el memorial que se ha traido, suplicando á su Magestad lo en él contenido, con que se añada se acrecienten los salarios á los presidentes.

Iñigo de Sarabia dixo lo que don Francisco Orense, y más: que se declare que el crecimiento que se suplica á su Magestad se haga á estos señores, se sitúe en los lugares que no están en el encabezamiento general, y que se pida tambien el dicho crecimiento para los alcaldes de hijosdalgo y contadurías mayores de Hazienda.

Leon. Pedro Castañon dixo, que le parece que los dos memoriales, el uno de las Córtes pasadas, y el que ahora han traido don Francisco Orense y Alonso de Camino, se junten y para el tiempo que se dieren los capítulos generales á su Magestad, se haga capítulo deste negocio y se suplique; y hasta tanto, no se dé memorial á su Magestad ni se trate dello.

Tristan de Obregon dixo lo mismo.

Sevilla. El jurado Gaspar Daza dixo lo que Leon, con que quando se hayan de dar los capítulos, los vuelva á ver el Reyno y determine si se han de dar.

Córdoua. Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que le parece que es muy justo se suplique á su Magestad se crezcan los sa-

larios á los señores contenidos en el memorial, y que esta suplicacion se suspenda por ahora, y se haga quando el Reyno suplicare á su Magestad los capítulos generales, si pareciere que conviene al Reyno.

Don Hernando de Valenzuela dixo lo que don Francisco Orense.

Alonso Diaz Navarro dixo lo que Leon. Múrcia.

Don Pedro Jofre dixo, que se junten los dos memoriales y de entrambos se haga uno y se traiga al Reyno para que en él se vea.

Don Gonzalo Mexia dixo lo que don Francisco Orense. Jahen.

Hernando Castillo dixo idem.

Velazquez de la Canal idem. Madrid.

Don Gabriel Zapata idem.

Lope de Morales dixo lo que Leon. Soria.

El licenciado Rodriguez dixo, que se dé luego este memorial, con que se añada en él, que el crecimiento de los salarios ha de ser á quenta de su Magestad y no del reyno.

Don Juan de Ulloa dixo lo que don Francisco Orense. Toro.

Juan Davia dixo, que quiere oir. Zamora.

Don Juan de Baeza dixo lo que don Francisco Orense. Guadalajara.

Don Pedro del Aguila dixo idem. Avila.

Ochoa de Aguirre dixo lo que Iñigo de Sarabia, con la declaracion del licenciado Rodriguez.

El licenciado Maldonado dixo lo que don Francisco Orense. Valladolid.

Alonso de Camino dixo idem.

El licenciado Verástegui dixo idem. Segovia.

Diego de Avalos dixo, que quiere oir. Cuenca.

Don Alonso de Monroy dixo lo que Sevilla. Salamanca.

Juan Davia dixo lo que Iñigo de Sarabia, con la declaracion del licenciado Rodriguez de Morales.

Diego de Avalos dixo lo que don Francisco Orense.

Aquí entró Antonio de Zamora, y luego le llegó su voto y dixo lo que don Francisco Orense.

Toledo. Don Garcia de Ayala dixo lo que Leon, y que entonces se ponga que no sea á costa del reyno.

El jurado Aluaro de Madrid dixo lo mismo.

Resolucion. Regulados estos votos, salió por mayor parte, que se dé el memorial á su Magestad como lo dize don Francisco Orense en su voto.

Acordóse que juntamente con don Francisco Orense y Alonso de Camino, dén este memorial á su Magestad en nombre del Reyno, don Gabriel Zapata y don Gonzalo Mexia.

Antonio de Paredes dixo, que el Illmo. Presidente de Castilla le hauia ordenado dixese al Reyno, que su Señoría Illma. hauia entendido que en el Reyno se hauia acordado que se escriuiese á las ciudades sobre lo del Tajo y que se les enviasen todos los papeles que sobre esto hauia; y que porque era esto para causar confusion y embarazo en la resolucion que huuiesen de tomar, suplicaua al Reyno votase sobre si era útil y provechoso ó no el hazer esta navegacion, para que se pudiese escriuir á las ciudades dando parecer, para que se pudiesen resolver sin embarazarse. Y así, el Reyno respondió, que haria lo que le enviaua á mandar.

EN XXIII DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, Córdoua, Alonso Diaz Navarro, Jahen, Madrid, don Alonso de Monroy, don Juan de Baeza, Diego de Avalos, el licenciado Verás-

tegui, Alonso de Camino, Soria, Avila, Juan Davia, don Garcia de Ayala, Aluaro de Madrid, Antonio de Zamora, el licenciado Maldonado, Iñigo de Sarabia.

Leyóse un papel, que dió don Rodrigo de Sotomayor, del tenor siguiente. . . . . .

. . . . . [1].

Hauiendo entendido el recado del señor Presidente, que ayer dió Antonio de Paredes, sobre lo de la navegacion del Tajo, se votó sobre ello en la forma siguiente:

Entró don Juan de Ulloa.

Don Francisco Orense dixo, que la experiencia muestra los grandes provechos y utilidades que ha todos los reynos y provincias les vienen donde los rios son navegables; porque por medio de la navegacion, así de la mar como de los rios, son fáciles y comunicables todas las cosas por muy distantes que estén. Y que así, no se vé que haya razon ninguna para negar que hayan de conseguirse todas estas utilidades; siendo este rio navegable, como lo es, pues se ve que desde Alcántara á Lisboa se ha navegado y se navega, sin que las presas y los molinos hayan sido de inconveniente alguno. Y pues por medio de la navegacion se aumenta el trato y comercio, y por ella florecen y se enriquecen los reynos donde la hay, así es de creer sucederá haziéndose este rio navegable, demás y allende que por medio desta navegacion se puede conseguir un bien tan grande como es la union y confederacion que con el mucho y contínuo trato que haurá Búrgos.

---

[1] Hay en el libro tres planas en blanco; no habiéndose escrito el papel presentado por don Rodrigo de Sotomayor, que fué un parecer sobre la navegacion del Tajo, anunciado por el mismo Procurador en XVII de Febrero.

entre Castilla y Portugal, se conseguirá. Por las quales razones y por las demás que en este Reyno se han referido una y muchas vezes, tiene por útil y muy provechoso lo contenido en la proposicion de don Rodrigo de Mendoza, y que respecto de las grandes esperanzas que el Reyno tiene de que conseguirá tan gran beneficio, es de muy poco momento servir á su Magestad con los cien mill ducados contenidos en la proposicion, principalmente suplicándole se gasten en este mismo beneficio, y no en otra cosa alguna, y que sean por esta vez, y que si mas se huuiere de gastar en la dicha navegacion, sea á costa de su patrimonio. Y así, es de parecer que el Reyno escriua á las ciudades y villas que tienen voto, enviándoles la proposicion hecha por don Rodrigo de Mendoza, y dándoles quenta de las diligencias que el Reyno ha hecho nombrando comisarios para que viesen los pros é inconvenientes que podria hauer en esta navegacion; lo qual podrian ver por los papeles que truxo la comision, los quales se les envien y juntamente con estos, la relacion que Juan Bautista Antoneli dió á su Magestad y á los comisarios del Reyno, y que asimismo se les escriua que vistos todos estos papeles y los pros y contras, el Reyno lo tiene por útil y conveniente; pero que no obstante esto, no ha querido conceder ni efectuar cosa alguna hasta dar parte á las ciudades y villas de voto, para que envien á sus Procuradores lo que les pareciere y su consentimiento. Y que en caso que las ciudades presten su consentimiento para que se haga lo contenido en la proposicion de don Rodrigo de Mendoza, le parece se suplique á su Magestad mande que en el repartimiento que se huuiere de hazer, se tenga consideracion al provecho que cada una de las dichas ciudades y partidos

ha de recibir de la dicha navegacion, para que se haga con igualdad el dicho repartimiento.

Iñigo de Sarabia dixo lo mismo, y que se envien á las ciudades, juntamente con los papeles contenidos en el voto del dicho don Francisco Orense, el papel que truxo Pedro Castañon y el que hoy ha traido don Rodrigo de Sotomayor; y que para escriuir la carta, nombra á los seis comisarios que el Reyno tiene nombrados para este negocio.

Pedro Castañon dixo, que haurá tres meses, poco mas ó menos, que el Reyno ha tratado, platicado y conferido sobre este propio negocio que ahora se vota, y nombrado sus comisarios para que viesen lo que mas convenia y lo truxesen al Reyno, y entonces se votó y se tomó última resolucion en ello. Que le parece que aquella es la que se cumpla y guarde; por que desta suerte, se guardarán las constituciones y ordenanzas que el Reyno tiene y se guardan en todos los ayuntamientos y cabildos graves, y que en otra manera, será gran confusion traer los negocios tantas vezes para que nunca se acaben: que le parece que lo acordado por la mayor parte, se guarde y execute. Y aunque le ha parecido siempre, por las razones que tiene dichas así por escripto como de palabra, que esta navegacion no conviene al Reyno, sino que antes le es de mucho daño é inconvenientes, con todo, es de parecer se envie á las ciudades la razon dello, segun y como está ordenado por el Reyno. Y le parece que el Reyno nombre quatro comisarios para que, en respuesta del recado del señor Presidente de Castilla, signifiquen á su Señoría Illma. cómo este negocio está ya votado y pasado por la mayor parte, y el daño que seria é inconveniente no se guardar las dichas ordenanzas: ni podria hauer seguridad en los

Leon.

negocios que se tratan, si cada dia se huuiesen de volver á votar de nuevo.

Tristan de Obregon dixo idem.

Granada. Antonio de la Fuente dixo, que quiere oir.

Sevilla. El jurado Gaspar Daza dixo lo que dicho tiene todas las vezes que se ha tratado deste negocio, y protesta la nulidad y atentado que en ello hay y pueda hauer como negocio que se ha votado dos vezes y salido por mayor parte lo que al Reyno le ha parecido, y lo pide por testimonio.

Córdoua. Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que con mucha asistencia y cuidado y solicitud ha procurado informarse si le está bien al reyno hazerse esta navegacion, y todas las personas de quien se ha informado, le han dicho ser muy útil y provechoso hazerse esta navegacion. Y por las causas que tiene dichas en una memoria que hoy dió, le parece se haga; dando las ciudades consentimiento para ello. Y que se escriua á todas las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, por la órden y forma que don Francisco Orense ha dicho en su voto, y se les envien los papeles que los comisarios han traido al Reyno, y asimismo se les envie el que ha dado hoy al Reyno: y visto el parecer que Córdoua le enviare á él sobre este particular, él guardará la órden que se le diere.

Don Hernando de Valenzuela dixo, que don Francisco Orense ha dicho tan bien todo lo que hay que dezir en este negocio, que á su parecer, no hay nada que añadir ni quitar, particularmente lo que dize que respecto de lo que importa esta navegacion, no es mucha la quantia de los cien mill ducados que el Reyno ha de ofrecer. Y así, su Magestad atendiendo á lo que conviene á sus reynos que se haga, ha de suplir todo lo que mas costare, y segun

esto, está muy claro que, pues su Magestad quiere que se haga, deue de estar muy satisfecho de la utilidad que es para este reyno. Y así, es en que se escriuan las cartas, como ha dicho el dicho don Francisco Orense, y que se envie el papel de don Rodrigo de Sotomayor.

Alonso Diaz Navarro dixo lo que don Francisco Orense. Múrcia

Don Gonzalo Mexia dixo lo que don Francisco Orense, quitando lo que trata del repartimiento; por que á su tiempo se tratará dello: y que se envie tambien el papel de don Rodrigo de Sotomayor. Jahen.

Hernando Castillo dixo idem.

Velazquez de la Canal dixo lo que don Francisco Orense, y que si esto parece al Reyno, se suplique á su Señoría Illma. dé licencia para escriuir á las ciudades. Madrid

Don Gabriel Zapata dixo idem.

Antonio de Zamora dixo, que quiere oir. Segovia.

El licenciado Verástegui dixo lo que don Francisco Orense.

Don Alonso de Monroy dixo lo qne Leon. Salamanca

El licenciado Maldonado y su compañero dixeron lo que don Francisco Orense. Valladolid.

Don Juan de Baeza dixo idem. Guadalajara.

Lope de Morales dixo, que le parece que estos reynos están tan cargados de repartimientos, que casi les es imposible el poder pagar y cumplir con ellos, y que qualquiera que de nuevo se les echase, lo sentirán por grave carga. Y que él no tiene poder ni órden de su ciudad para poder tratar ninguna novedad, y esto de la navegacion no lo tiene por útil ni provechoso generalmente; y así, lo contradize y suplica al Reyno no trate dello. Soria.

El licenciado Rodriguez dixo, que el Reyno tiene acor-

dado lo que sobre este particular se deue hazer, y esto pide y suplica se guarde; y de hazer lo contrario, protesta la nulidad y pide á los secretarios dén testimonio del acuerdo que el viernes, á diez y siete de Hebrero deste año de ochenta y quatro, el Reyno hizo, para que si su ciudad no viniere en esta contribucion destos cien mill ducados, pueda excusarse de pagar cosa alguna.

Cuenca. Diego de Avalos dixo lo que don Francisco Orense.

Avila Don Pedro del Aguila dixo, que quiere oir.

Ochoa de Aguirre dixo, que tiene por útil y conveniente la navegacion del rio Tajo y de los demás rios del reyno, por las causas que ha referido don Francisco Orense; haziéndose por la forma que está respondido el pliego de los inconvenientes: y que así se escriua en conformidad de lo que don Francisco Orense ha votado, y se envien los papeles que ha referido en su voto.

Toro. Don Juan de Ulloa dixo lo que don Francisco Orense.

Zamora. Juan Davia dixo lo que Leon, y no pasando esto por mayor parte, haze la contradizion que Sevilla, para que esta contribucion no pare perjuicio á su ciudad ni á los distritos por quien habla, atento que es cosa de gracia; y lo pide por testimonio.

Antonio de la Fuente dixo, que los papeles todos que los comisarios han traido, y asimismo los de Pedro Castañon y don Rodrigo de Sotomayor, se envien á las ciudades, para que envien órden de lo que en esto se deue hazer, y que en la carta que el Reyno escriuiere en esta conformidad, se les advierta ser útil y provechoso, por que así á él le parece, haziéndose en caso que las ciudades vengan en ello, á cada una dellas el repartimiento igual, segun el beneficio que recibieren.

Antonio de Zamora dixo lo que don Francisco Orense.

Don Pedro del Aguila dixo lo que Ochoa de Aguirre.

Don Garcia de Ayala dixo, que él ha mirado y considerado este negacio de la navegacion del Tajo, y que le parece que es útil y provechoso para estos reynos; y así es en conformarse con la proposicion de don Rodrigo de Mendoza, y que se haga por la forma en ella contenida, y se envien los papeles á las ciudades, escriuiéndoles cómo á la mayor parte del Reyno le parece que es útil y provechoso, y así le parece á él que se haga. Toledo.

El jurado Aluaro de Madrid dixo, que á él le parece muy bien ser útil y provechoso el navegarse el rio Tajo; y así es en que se haga por la forma y manera que don Rodrigo de Mendoza lo propuso, y se escriua á las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, de la forma y manera que ahora en este Reyno se ha acordado.

Salió por mayor parte, el voto de don Francisco Orense.

EN XXIV DE HEBRERO, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon. Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, don Rodrigo de Sotomayor, Alonso Diaz Navarro, Iñigo de Sarabia, Hernando Castillo, don Alonso de Monroy, Diego de Avalos, Soria, Avila, Alonso de Camino, Segovia, Velazquez de la Canal, Toledo, don Hernando de Valenzuela.

Acordóse que don Pedro del Aguila y Diego de Avalos se junten con don Francisco Orense y don Alonso de Monroy, á quien el Reyno hauia cometido hiziesen diligencia sobre suplicar á su Magestad sitúe los salarios á los hombres de armas; lo qual hagan de nuevo conforme Comision para lo de los hombres de armas.

á lo que en esto está acordado, y se suplique se les pague lo corrido.

Entró don Gonzalo Mexia.

EN XXVII DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Gaspar Daza, Córdoua, Jahen, Múrcia, don Juan de Ulloa, don Juan de Baeza, Juan Davia, Velazquez de la Canal, el licenciado Maldonado, Antonio de Zamora, Soria, Ochoa de Aguirre, Diego de Avalos, don Alonso de Monroy.

Comision para dar el parabien á don Rodrigo de Mendoza.

Hauiendo entendido el Reyno, que Nuestro Señor ha sido servido de dar un hijo á don Rodrigo de Mendoza, y teniendo consideracion á que es desta congregacion, se acordó que don Hernando de Valenzuela y don Juan de Baeza vayan á Guadalajara y en nombre del Reyno, le dén el parabien y le signifiquen el contento que tiene desta nueva.

Contradizion.

Y el jurado Gaspar Daza contradixo el ir á esta comision á costa del Reyno.

Entraron Antonio de la Fuente, los de Toledo y don Juan de Mendoza.

Don Francisco Orense dixo, que su Magestad le hauia mandado dar cédula para que la Real chancillería de Valladolid no determinase un pleyto que allí tenia, por quatro meses, y que sin embargo de la dicha cédula se prosiguió en el negocio y se sentenció. Que él dió memorial sobre ello á su Magestad y al Consejo, para que se remediase y cumpliese la cédula: que suplica al Reyno le haga merzed de favorecer este negocio. Y visto, se acordó que don Garcia de Ayala, Alonso Diaz Navarro y don Juan

de Ulloa hagan en esto todas las diligencias que convinieren, para el buen suceso deste negocio.

Leyóse una carta del licenciado Salinas, en que dá quenta al Reyno, que tiene preso al licenciado Mieses, administrador de las alcaualas de Villena: que se provea de administrador que ponga cobro en esta hazienda; porque su prision será algo larga. Y visto, se acordó que Iñigo de Sarabia y Alonso Diaz Navarro hablen á los señores Presidente de Hazienda y al contador Garnica, dándoles quenta deste negocio y pidiéndoles se provea lo que convenga.

Que no se les dé ayuda de costa á los comisarios de las quentas.

Hauiendo Alonso Diaz Navarro, Velazquez de la Canal y Antonio de Zamora, comisarios para lo de las quentas que se van tomando de los encabezamientos pasados entre su Magestad y el Reyno, suplicado se les dé alguna ayuda de costa por el trabajo y ocupacion que tienen en asistir á las dichas quentas, y hauiéndose votado sobre ello; se acordó por mayor parte, que no se les dé ninguna ayuda de costa ni gratificacion por esta razon.

Comision para lo de las quentas de los encabezamientos.

Acordóse que para relevar á Alonso Diaz Navarro, á Velazquez de la Canal y á Antonio de Zamora, comisarios de lo de las quentas, del trabajo que en esto han tenido, en su lugar prosigan esta comision Pedro Castañon, Tristan de Obregon y el licenciado Rodriguez.

Aquí entró don Gabriel Zapata.

Carta del Reyno á las ciudades sobre lo del Tajo.

Hauiéndose traido al Reyno la carta que se ha de enviar á las ciudades y villas de voto en Córtes, sobre lo de la navegacion del Tajo, y hauiéndose visto; se aprouó y acordó se envie á las dichas ciudades y villas: el tenor de la qual es como se sigue.

Muy Ilustre Señor:

Hauiendo el Reyno visto la proposicion que don Rodrigo de Mendoza, de la Cámara de su Magestad y Procurador de Córtes de Guadalajara, hizo sobre la navegacion del rio Tajo, que vá con esta, y hauiendo diversas vezes, con mucho acuerdo y consideracion, tratado y conferido muy particularmente sobre ella; acordamos nombrar comisarios que viesen y entendiesen, con mucha atencion, las causas que hauia para ser útil esta navegacion á estos reynos y los beneficios que della se les podian seguir universal y particularmente, y asimismo los daños é inconvenientes que della se podrian seguir, y que lo que allí se hiziese y determinase, se truxese al Reyno, para que en él se tomase sobre todo la resolucion que mas conviniese al servicio de su Magestad y hien y beneficio público. Los comisarios hizieron algunas juntas y se truxeron á ellas relaciones y apuntamientos de las utilidades y por el contrario de los inconvenientes, y oyeron á algunas personas de experiencia en cosas de navegacion, y particularmente á Juan Bautista Antoneli, ingeniero de su Magestad, hombre peritísimo en este arte, é hizieron otras muchas diligencias, todas enderezadas á buscar y hallar la verdad del bien ó mal que desta navegacion se podria seguir: y sacando lo esencial y verdadero de todo ello, lo truxeron al Reyno; en el qual, con nuevo acuerdo, se vió. Y hauiéndolo mucho considerado todo, y visto que es así que este rio Tajo se ha hecho navegable desde Lisboa á Alcántara, y se navega ya por él, dias há, y que desde Alcántará á Toledo el dicho Juan Bautista Antoneli ha hecho el ensayo de la

navegacion viniendo, como vino, por él, el año pasado de ochenta y dos, en una fragata, desde Alcántara á Toledo y volviendo por el mismo rio, con lo que, por evidencia, se conoce que será cierta y que no es imaginacion; con maduro acuerdo resolvió el Reyno, que el hazerse esta navegacion era muy conveniente y necesario, y que será grande y universal el beneficio que se seguirá dello al comercio y trato destos reynos y á todas las demás cosas del vivir humano, y á otras que por los dichos papeles, que se han traido al Reyno, se ven, que todas ellas son considerables; y que así, era justo que se suplicase á su Magestad se sirviese continuarla de Alcántara á Toledo, como su Magestad lo hauia hecho desde Lisboa á Alcántara, y que para ello el Reyno le sirva con cien mill ducados, por una vez, en conformidad de lo que en la proposicion de don Rodrigo de Mendoza se dize; y que si mas costase, fuese á costa de su Magestad. Mas que esta resolucion no se ha de poner en execucion sin parecer y consentimiento de vuestra Señoría y de las demás ciudades y villas de voto en Córtes, y que para ello se escriuiese á cada una de ellas, como ahora se haze; dándoles quenta del negocio y del estado en que quedaua, y enviándoles los papeles que sobre todo ello se han traido al Reyno, para que hauiéndolo visto y mirado, envien su parecer y resolucion de lo que se deue hazer. En cuya conformidad y execucion, escriuimos esta á vuestra Señoría, con la qual van todos los papeles que arriba se dize; los quales son la proposicion de don Rodrigo de Mendoza y un papel de conveniencias, que después dió, y una relacion que Juan Bautista Antoneli dió á su Magestad, de la navegacion general de los rios de España, y un papel de apuntamientos de los comisarios, del pró y contra

de la navegacion, y otro de su parecer. Suplicamos á vuestra Señoría, que con suma brevedad, nos avise de lo que es servido que se haga, y que mande enviar á sus Procuradores el recaudo que fuere necesario para executar lo que vuestra Señoría les ordenare; que considerado el gran bien que de hazerse esta navegacion vendrá á estos reynos, y que del buen suceso della resultará hazerse navegables los demás rios de España, que son capazes para ello, como entendemos que su Magestad lo desea y procura, y que la cantidad con que se ha de servir para ella, es tan poca que repartida por todo el reyno, será lo que vendrá á caber á cada provincia, ciudad, villa y lugar, poco considerable, y que se ha entendido que su Magestad se servirá de que se le haga este servicio, por el gran beneficio que entiende que se seguiria á estos reynos, de la navegacion, por el que ha visto por sus propios ojos, y que se sabe se sigue en otras provincias suyas, de las navegaciones que hay en ellas, bien holgaríamos que vuestra Señoría lo entendiese como en el Reyno se ha entendido, y que conforme á ello, enviase su aprouacion y consentimiento. Y si á vuestra Señoría se le ofreciese alguna causa ó dificultad por donde le pareciese que esta navegacion no se deue hazer, suplicamos á vuestra Señoría no se resuelva en contradezirlo por ella, sino enviarnos aviso della, para que acá se vea y satisfaga á ella; porque deseamos que vuestra Señoría esté tan capaz como lo está el Reyno, de quán necesario y provechoso es hazerse esta navegacion, mayormente que vamos con fin que haziéndose y acordándose como el Reyno lo ha resuelto, se suplique á su Magestad, que el repartimiento se haga con igualdad, cargando á cada ciudad y provincia la parte que le tocare, conforme al mas ó menos beneficio que de la

dicha navegacion se le seguirá. Vuestra Señoría con su prudencia lo mirará y resolverá como mas convenga. Nuestro Señor el muy ilustre estado de vuestra Señoría prospere con mucha felizidad, etc.

EN XXVIII DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, don Rodrigo de Sotomayor, Múrcia, Hernando Castillo, Avila, don Alonso de Monroy, Juan Davia, Soria, Valladolid, Cuenca, Antonio de Zamora, Madrid, Toledo.

. . . . . [1].

EN XXIX DE HEBRERO, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Antonio de la Fuente, don Rodrigo de Sotomayor, Múrcia, Jahen, Valladolid, Velazquez de la Canal, Ochoa de Aguirre, Antonio de Zamora, Juan Davia, Soria, don Alonso de Monroy, Aluaro de Madrid.

Antonio de Zamora.

Hauiendo Antonio de Zamora suplicado al Reyno que atento que un deudo suyo se ha concertado de casar con una prima hermana suya, le haga merzed de escriuir una carta á su Santidad suplicándole conceda dispensacion para que se puedan casar; y visto, se acordó que pasado Pasqua de Resurreccion, lo vuelva á suplicar al Reyno, por hauerse concedido ayer una carta para su

[1] Hay un blanco capaz de unas diez y seis líneas; véase el acta de la junta de la tarde del dia siguiente.

Santidad, en favor de unos deudos del licenciado Maldonado, y que entonces el Reyno acordará lo que conviniere.

Sobre el pleyto con la villa de Urea.

Hauiendo hecho relacion los comisarios de los pleytos, de que tenian sacada una receptoría para que ante dos escriuanos se hiziese informacion cerca del pleyto que trata el Reyno con la villa de Urea, y viendo el Reyno que le estaua mejor que un juez fuese á hazer esta averiguacion y no usar desta receptoría; se acordó que se suplique en la contaduría mayor de Hazienda, se nombre un juez para que, á costa del Reyno, haga la prouanza que le conviniere sobre este pleyto.

EN 11 DE MARZO, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, don Rodrigo de Sotomayor, Múrcia, don Juan de Ulloa, Alonso de Camino, Cuenca, Juan Davia, Soria, Madrid, Avila, don Alonso de Monroy, Alvaro de Madrid, Jahen, Antonio de Zamora.

Votóse si se nombrará ó no, por administrador del partido del marquesado de Villena, á Rodrigo Mendez; lo qual se hizo en la forma siguiente:

Búrgos.

Don Francisco Orense dixo, que aunque aquí al Reyno han venido algunas querellas del licenciado Mieses, administrador por el Reyno en el marquesado de Villena, no consta hauer hecho mal su oficio el licenciado Mieses, por informacion auténtica; y que así, le parece que hasta que al Reyno le conste por informacion, no se remueva al dicho licenciado Mieses, pues el juez que está á visitar al dicho licenciado, ha de enviar muy pronto informacion de lo que huuiere contra él: y que quan-

do se determinare remover al dicho licenciado Mieses, entonces dirá quien ha de ir.

Iñigo de Sarabia dixo, que se entienda de la contaduría mayor de rentas en qué estado está la quenta que Rodrigo Mendez ha de dar del tiempo que fué administrador en el marquesado de Villena, y entendido, él dirá lo que le parece; y entre tanto no se haga novedad.

Pedro Castañon dixo, que segun lo que ha entendido, Rodrigo Mendez, veintiquatro de Granada, estuvo por administrador en el marquesado de Villena, y por acusaciones y capítulos que contra él se pusieron en el Reyno, fué llamado para que diese quenta de la administracion que hazia y se descargase de los dichos capítulos, y mandó el Reyno, que en el entretanto, asistiese á hazer el oficio de administrador el licenciado Mieses. Segun esto, es de parecer que el Reyno nombre dos comisarios para que se enteren si el dicho Rodrigo Mendez ha dado quenta y descargo de lo que se le ponia; y si la huuiere dado, es de parecer que el Reyno, hauiendo traido primero la relacion de los comisarios, le nombre para que vuelva á hazer y asistir el oficio que antes hazia. Leon.

Tristan de Obregon idem.

Antonio de la Fuente dixo idem. Granada.

El jurado Gaspar Daza dixo idem. Sevilla.

Don Rodrigo de Sotomayor dixo idem. Córdoua

Alonso Diaz Navarro y su compañero dixeron idem. Múrcia.

Don Gonzalo Mexia dixo, que quiere oir. Jahen.

Hernando Castillo dixo lo que Leon.

Don Juan de Ulloa dixo idem. Toro.

Lope de Morales dixo idem. Soria.

El licenciado Rodriguez dixo, que se sepa de la con-

taduría si hay alguna causa que le impida ir á esta administracion; y si no la hay, que vaya luego.

Valladolid. Alonso de Camino dixo lo que Iñigo de Sarabia.

Madrid. Velazquez de la Canal dixo lo que Leon.

Don Gabriel Zapata dixo idem.

Cuenca. Diego de Avalos dixo idem.

Don Juan de Mendoza dixo lo que Alonso de Camino.

Avila. Don Pedro del Aguila dixo lo que Leon.

Ochoa de Aguirre dixo, que Rodrigo de Mendez justifique su causa y habilite su persona; y entretanto, no se haga novedad.

Zamora. Juan Davia dixo lo que Iñigo de Sarabia.

Segovia. Antonio de Zamora dixo lo que Leon.

Salamanca. Don Alonso de Monroy dixo idem.

Don Gonzalo Mexia dixo idem.

Toledo. El jurado Aluaro de Madrid dixo, que hasta tanto que se envie la informacion que hay contra Mieses, no se haga novedad.

Resolucion. Pasó por mayor parte, el voto de los de Leon.

Comision para lo de Rodrigo Mendez. Y para hazer la diligencia contenida en el voto de los de Leon, nombraron por comisarios á Pedro Castañon y á Velazquez de la Canal.

EN III DE MARZO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, Córdoua, Hernando Castillo, Madrid, don Alonso de Monroy, Valladolid, Soria, Juan Davia, don Juan de Mendoza, Ochoa de Aguirre, Aluaro de Madrid.

Quenta de la co- Don Hernando de Valenzuela dió quenta, que en cum-

plimiento de la comision que á él y á don Juan de Baeza se hauia dado, hauian ido á Guadalajara á visitar á don Rodrigo de Mendoza, de parte del Reyno, y darle el parabien del hijo, y que el dicho don Rodrigo hauia respondido, que besaua las manos al Reyno por la merzed que en esto le hauia hecho, la qual hauia sido tan grande que aunque en aquella casa tenian mucho contento, no hauia sido tan cumplido como con esta merzed, por la qual serviria al Reyno toda su vida.

mision que se hizo en visitar á Rodrigo de Mendoza.

Acordóse que en ausencia del licenciado Verástegui, sea comisario de los pleytos en su lugar Lope de Morales, juntamente con Juan Davia.

Comision de pleytos á Lope de Morales.

Acordóse que el receptor del Reyno pague lo que los comisarios de los pleytos, por cédulas suyas, le libraren para despachar correos á traer los despachos de las personas que han beneficiado y administrado las rentas de las alcaualas no encabezadas, de los años pasados.

Que se pague á los comisarios.

Acordóse que los secretarios vean lo que montan los papeles que se han escripto de los despachos que se hazen para las ciudades, sobre lo de la navegacion del Tajo, y que de lo que montaren se haga libranza para que el receptor lo pague.

Escriptura en lo del Tajo.

Pedro Castañon y Velazquez de la Canal dieron quenta cómo, en cumplimiento de su comision, ellos se informaron de los contadores de rentas si hauia dado quenta Rodrigo Mendez del tiempo que administró las alcaualas del marquesado de Villena, y que los dichos contadores les dixeron que no hauia entrado en su poder ninguna cosa de lo procedido de las alcaualas, si no era lo necesario para la paga de sus salarios, de que hauia quenta y razon en la contaduría, y que á su parecer no hauia impedimento por donde se le dexase de hazer merzed.

Rodrigo Mendez.

Rodrigo Mendez.

Visto esto por el Reyno, se acordó que Iñigo de Sarabia y don Hernando de Valenzuela dén quenta desta diligencia que el Reyno ha hecho, al contador Garnica, y cómo al Reyno le parece vaya el dicho Rodrigo Mendez por administrador del partido del marquesado de Villena; y el Reyno le nombró por tal, y que los diputados hagan pedimiento para que se le dén las provisiones y despachos necesarios para poder usar y exercer el dicho oficio de administrador, y que se le señalen de salario al dicho Rodrigo Mendez ochocientos maravedís por cada dia. Y que los dichos comisarios digan al dicho contador Garnica, que á los demás administradores que se enviaren, no se señale mas salario de ochocientos maravedís, si no se pudieren enviar por menos.

EN V DE MARZO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, Córdoua, don Pedro Jofre, Hernando Castillo, don Juan de Mendoza, don Alonso de Monroy, Soria, Juan Davia, Antonio de Zamora, Madrid, Aluaro de Madrid.

Capítulos de Córtes.

Tratóse sobre si seria bien pedir que los capítulos de las Córtes se viesen en el Reyno primero que se publicasen; y hauiendo conferido cerca dello y entendido lo que se suele hazer en otras Córtes, se acordó no se hablase en ello.

EN VI DE MARZO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Antonio de la Fuente, Córdoua, Jahen, Juan Davia, don Alonso de

Monroy, Alonso de Camino, don Juan de Mendoza, Soria, Avila, Antonio de Zamora, Velazquez de la Canal, Aluaro de Madrid.

Acordóse que don Juan de Mendoza y Antonio de la Fuente supliquen á su Magestad sea servido que se tenga consideracion á que parece justo que el artificio que se va haziendo en Segovia para labrar moneda, no pare perjuicio á las demás casas de la moneda que hay en el reyno; y sobre esto hagan las demás diligencias que les pareciere que convinieren.

Antonio de la Fuente no vino en esto y lo contradixo.

Comision con el Presidente sobre la publicacion de los capítulos.

Hauiendo entendido el Reyno que los capitulos generales de las Córtes pasadas se publicaron ayer; se acordó que don Francisco Orense, Antonio de la Fuente, don Juan de Mendoza y don Pedro del Aguila, en nombre del Reyno, signifiquen al señor Presidente el contento que ha tenido de que se hayan publicado los capítulos, y la merzed que en ello le ha hecho.

Y el Reyno mandó llamar á Gutierre de Campuzano, su solicitador y le ordenó que tome diez y ocho traslados de los capítulos, luego como se impriman, y los entregue á los caualleros Procuradores de Córtes, para que se envien á las ciudades.

Tierras baldías.

Acordóse que el licenciado Rodriguez sea comisario de lo de las tierras baldías, en lugar y por indisposicion del licenciado Verástegui, juntamente con los demás comisarios que dello hay.

Comision: capítulos particulares.

Acordóse que los mismos comisarios supliquen al señor Presidente mande se responda á los capítulos particulares que las ciudades pidieron y suplicaron en las Córtes pasadas.

Ayuda de costa.

Asimismo los dichos comisarios supliquen al señor

Presidente sea servido de mandar se despache la ayuda de costa que el Reyno tiene pedida.

Llamamiento del Reyno.

Acordóse que se llame el Reyno para mañana, miércoles, para nombrar comisarios para que vean los capítulos generales que ayer se publicaron, para que se vuelva á suplicar á su Magestad por la respuesta de los capítulos que no se responden, y tambien para que vean los capítulos que los Procuradores traen de sus ciudades para suplicar á su Magestad en estas Córtes.

EN VII DE MARZO, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Córdoua, don Pedro Jofre, Gaspar Daza, don Gonzalo Mexia, Avila, don Alonso de Monroy, don Juan de Ulloa, Cuenca, Juan Davia, Valladolid, Velazquez de la Canal, Soria, Antonio de Zamora, Aluaro de Madrid, Hernando Castillo.

Comision para ver y examinar los capítulos generales.

El Reyno acordó nombrar ocho comisarios para que vean los capítulos generales que en las Córtes pasadas se pidieron y suplicaron á su Magestad, que son los que el lunes pasado se publicaron, y los capítulos que no estuvieren respondidos, se suplique á su Magestad por un memorial, la respuesta dellos; y que asimismo vean los capítulos que los Procuradores traen de sus ciudades, para que los que fueren convenientes al bien público, se apunten para pedirlos y suplicarlos á su Magestad en estas Córtes por capítulos generales. Y hauiendo votado sobre el dicho nombramiento, salieron nombrados para esta comision, por mayor parte, don Francisco Orense, Pedro Castañon, Tristan de Obregon, el licenciado Maldonado, el licenciado Rodriguez y Velazquez de la Canal. Y ha-

uiendo vuelto á nombrar los dos comisarios que faltauan para cumplimiento á los ocho, salieron nombrados por mayor parte, Antonio de la Fuente y don Gonzalo Mexia.

Antonio Alvarez de Alcozér dió en el Reyno una peticion del tenor siguiente:

Ilustrísimo Señor:

Antonio Alvarez de Alcozér, regidor de la ciudad de Toledo, dize: que como vuestra Señoría muy bien sabe, en estos reynos hay muchas tierras en número infinito, que están circunvezinas á rios caudalosos, que dellos se puede sacar con mucha facilidad y á poca costa, agua con que regarlas; de que redundará notable beneficio universal, así al brazo eclesiástico como seglar, ricos y pobres y á todos estados, especialmente á su Magestad siendo servido de mandar tratar de que se aplique á su servicio el crecimiento que tendrán los diezmos demás de lo que ahora se coge. Suplica á vuestra Señoría, pues esto es cosa de mucha consideracion y tan conveniente á estos reynos, pues suplirá mucho la falta del llover, mande platicar y conferir sobre esta advertencia, nombrando y señalando personas que traten deste beneficio y del medio dél, y que entiendan y lleven á cabo esta verdad como á vuestra Señoría le constará quando de todo se le dé quenta.=Antonio Alvarez de Alcozér.

Y hauiendo tratado sobre ella, se nombró por mayor parte, á Aluaro de Madrid y Gaspar Daza para que se informen del dicho Antonio Alvarez cómo podrá tener efecto lo contenido en esta peticion y á qué partes del Reyno resultará mas en particular este beneficio; y de lo que hizieren, dén quenta al Reyno.

EN XII DE MARZO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él don Francisco Orense, Leon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, Córdoua, don Pedro Jofre, Hernando Castillo, Velazquez de la Canal, don Juan de Mendoza, Soria, el licenciado Maldonado, don Alonso de Monroy, Juan Davia, Antonio de Zamora, Avila, Toledo, Toro, don Gabriel Zapata.

Entró en el Reyno el guardian del convento de la ciudad de Soria, de la órden de San Francisco, y dió quenta de la necesidad y trabajo que aquella casa padecia, y que demás desto, hauia tres años que se les cayeron las bóvedas de la iglesia del dicho monasterio, y que aunque se ha pedido limosna para volverlas á hazer, no se ha allegado la cantidad que es menester, por ser la obra grande, y que tambien se les cae la casa: que suplica al Reyno le favorezca y dé alguna limosna para ayuda á hazer esta obra.

Leyóse tambien una peticion de la Compañía de Jesus desta villa de Madrid, la qual dió Diego de Avellaneda, rector della; en la qual representa la necesidad que en aquella casa hay, por no tener renta ninguna ni poder llevar estipendio por sus ministerios· y considerado esto y la educacion y exercicio de letras que allí se enseña á los hijos de los naturales, suplica se le dé alguna limosna.

Y visto, se votó sobre lo que se ha de hazer, en la forma siguiente:

Burgos. Don Francisco Orense dixo, que atento que los padres Teatinos atienden con tanto cuidado á las obras del bien público, como es predicar, ayudar á morir, enseñar á los

niños y doctrinarlos en las letras y buenas costumbres, y de todos estos ministerios ningun aprovechamiento ni interés particular tienen, salvo lo que cada qual, de su voluntad, les quiere dar de limosna; atento lo qual y que ellos sirven en esta córte, que es patria comun, á donde de todo el reyno y aun de fuera dél vienen á valerse dellos, le parece que el reyno les haga limosna de mill ducados.

Pedro Castañon dixo, que atento que la órden del nombre de Jesús generalmente en todas partes está muy rica, en tanta cantidad que, segun el poco tiempo que há que se fundó, es mas rica que todas las órdenes de España, es de parecer que no se le dé limosna ninguna á quien tiene mas que nos. Leon.

Tristan de Obregon idem.

Antonio de la Fuente dixo lo que don Francisco Orense. Granada.

Gaspar Daza dixo, que quiere oir. Sevilla.

Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que por las causas que se han leido y necesidades que han representado los padres de la Compañía del nombre de Jesús, y por la proposicion que hizo en el Reyno el padre guardian de Soria, de la órden de San Francisco, tiene por muy justo y muy deuido que el Reyno, con su grandeza y caridad, que siempre se ha de conocer en él, haga merzed y limosna á la Compañía del nombre de Jesús de trescientos ducados, y á la casa de Soria, de San Francisco, de otros trescientes ducados. Y es en suplicar al Reyno que esta limosna se haga en esta manera; y de no darse á ambas casas, desde ahora lo contradize y es en que no se dé á ninguna. Y esto dize, por que tiene por justificada cosa que se les dé; pues es de tanta necesidad la una casa como la otra. Córdoua.

Don Hernando de Valenzuela dixo idem.

Múrcia. Don Pedro Jofre dixo, que no se dé limosna ninguna á los Teatinos; atento que las casas que edifican, en las ciudades en que están, primero que empiezan á obrar en ellas, tienen cantidad de renta para pasar los religiosos que en ellas ponen, y quando les falta, de otras casas que tienen sobrado, les ayudan para pasar su año y aun para comprar propiedades, por la hermandad que entre ellos hay. Y así, es su parecer que no se les dé ninguna limosna, como dixo Leon.

Jahen. Hernando Castillo dixo, que á él le consta que esta casa del nombre de Jesús, que está en esta córte, es pobre; y por esta razon, es en que se le dén mill ducados de limosna.

Madrid. Velazquez de la Canal dizo lo que Leon.

Don Gabriel Zapata dixo lo que don Francisco Orense.

Valladolid. El licenciado Maldonado dixo, que por esta vez, para el efecto que lo piden, se dén á la Compañía de Jesús desta villa, doscientos ducados de limosna, atento las causas y razones que don Francisco Orense ha dicho en su voto; y siendo en tan pequeña cantidad, excusará el pedir licencia á su Magestad, y el consentimiento de las ciudades.

Cuenca. Don Juan de Mendoza dixo lo que don Francisco Orense.

Soria. Lope de Morales y su compañero dixeron que quieren oir,

Salamanca. Don Alonso de Monroy dixo, que la limosna que piden los padres de la Compañía, le parece justísima, si cada uno la huuiese de pagar de su bolsa; pero que atento que lo que el Reyno distribuye de las sobras del encabezamiento, es de otros pobres mas necesitados que los

padres de la Compañía, y que aunque la limosna que se les hiziera fuese en pequeña cantidad, si se huuiera de acudir á otras tan urgentes, no huuiera sobras, y así es en que no se les dé nada.

Juan Davia dixo lo mismo. Zamora.

Antonio de Zamora dixo, que se quiere informar si se puede dar ó no, y de que lo esté, dirá su parecer. Segovia.

Don Pedro del Aguila dixo, que de la ayuda de costa que se diere á los Procuradores, se dén mill ducados de limosna á los padres de la Compañía de Jesús. Avila.

Ochoa de Aguirre dixo lo que Leon.

Don Juan de Ulloa dixo lo que don Francisco Orense. Toro.

Don Pedro de Acuña dixo idem.

Gaspar Daza dixo, que se dén á los Teatinos cien ducados en la forma que ha dicho el licenciado Maldonado.

Lope de Morales dixo lo que don Alonso de Monroy.

El licenciado Rodriguez dixo lo que el licenciado Maldonado.

Don Garcia de Ayala dixo lo que don Juan de Mendoza. Toledo.

El jurado Aluaro de Madrid dixo lo mismo.

Don Pedro del Aguila, regulando su voto, se conforma con don Juan de Mendoza.

Regulados estos votos, no salió ninguna cosa por mayor parte. Resolucion.

EN XV DE MARZO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, Córdoua, Hernando Castillo, Alonso de Camino, Juan Davia, Soria, Antonio de Zamora, Ochoa de Aguirre, Cuenca, Toledo.

Peñarieta.

Acordóse demás de lo acordado en el negocio de Peñarieta, que los comisarios dello acaben de resolverse y concertar con el dicho contador lo que se le ha de dar por fenecer y acabar la quenta del encabezamiento de los treze años, que son desde el año de sesenta y dos hasta el de setenta y quatro, para que se acabe con este negocio que tanto ha durado; y de lo que concertaren é hizieren con él, dén quenta al Reyno, para que se vea y provea lo que conviniere.

Entró don Pedro Jofre.

Entró en el Reyno Rodrigo Mendez.

Entró en el Reyno Rodrigo Mendez á quien el Reyno, en onze deste, nombró por administrador del marquesado de Villena, de lo que allí estuviere por encabezar, á dar gracias de la merzed que le ha hecho en este nombramiento, y dixo: que el contador Garnica le ha enviado comision para la dicha administracion. La qual se vido en el Reyno, y se acordó y ordenó, que envie el dicho Rodrigo Mendez las quentas tocantes á aquel año en todo el mes de Henero del año siguiente, y que tenga quenta con acudir al cumplimiento de las quentas y mandatos del Reyno como ministro suyo y por quien está nombrado y puesto en la dicha administracion, y que el salario que se le ha de dar y ha de ganar, sea de ochocientos maravedís por cada dia, como está acordado en el nombramiento que se le hizo de administrador; y que en caso que no cumpla en el enviar las quentas de cada año en el dicho mes de Henero, todo el tiempo que faltáre de hazerlo, no le corra ni se le quente salario ninguno.

Auto.

Y asimismo se acordó, que á ningun administrador que se enviare, se pueda dar mas salario que los dichos ochocientos maravedís cada dia, y que destos acuerdos tenga razon en sus libros el contador del Reyno.

Entró don Pedro de Acuña.

Todo lo qual se le notificó así como se contiene en el dicho auto de arriba, al dicho Rodrigo Mendez, á quien se mandó entrar en el Reyno para este efecto, y él dixo que lo consentía y obedeceria como se le mandaua.

Entró Rodrigo Mendez.

EN XIX DE MARZO.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, don Hernando de Valenzula, don Pedro Jofre, Jahen, Juan Davia, el licenciado Maldonado, Ochoa de Aguirre, Soria, Diego de Avalos, Antonio de Zamora, don Pedro de Acuña, Velazquez de la Canal, don Garcia de Ayala.

Sobre lo de la ayuda de costa para los Procuradores de Córtes.

Acordóse por mayor parte, que se nombren dos comisarios para que dén quenta al Illmo. Presidente de Castilla, cómo en cumplimiento de que á su Señoría Illma. le hauia parecido que se suplicase luego á su Magestad fuese servido de mandar dar al Reyno, de sobras de encabezamiento, la ayuda de costa que le tiene suplicada, nombró el Reyno quatro comisarios para que suplicasen esto á su Magestad; lo qual no se ha podido hazer, por su indisposicion. Y que tambien el Reyno entiende se vá su Magestad fuera, y que por ser la necesidad que padecen los Procuradores de Córtes, tan grande, por la carestía de los tiempos y por hauer mucho tiempo que están juntos y por no traer muchos Procuradores salario y los que lo traen muy corto y estos no se les pagan sus ciudades, al Reyno le será forzoso tomar á cambio la cantidad que fuere menester para esta ayuda de costa, aunque sea á costa de sus ciudades; lo qual el

Reyno no ha querido hazer, hasta dar quenta dello á su Señoría Illma.

Iñigo de Sarabia, el licenciado Maldonado, Juan Davia, los dos de Soria y Antonio de Zamora fueron en esto, con que no se trate de cambio.

Comision con el señor Presidente sobre lo de la ayuda de costa á los Procuradores.

Para hazer esta diligencia con el señor Presidente, se nombró por comisarios á don Garcia de Ayala y á Velazquez de la Canal.

EN XX DE MARZO.

Juntóse el Reyno, y en el Búrgos, Leon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, don Hernando de Valenzuela, Hernando Castillo, Ochoa de Aguirre, don Gabriel Zapata, Soria, Juan Davia, Diego de Avalos, el licenciado Maldonado, Antonio de Zamora, don Pedro de Acuña, Toledo.

Diputados del Reyno.

Entró el contador del Reyno y dió quenta que los diputados hauian hecho algunos dias de ausencia en la diputacion y en las quentas; y el Reyno acordó que se les supliesen y no se les descontasen de sus salarios.

Entraron don Pedro Jofre y don Gonzalo Mexia.

Ayuda de costa á los porteros destas Córtes.

Acordóse que se libren á los seis porteros que sirven estas Córtes, doze mill maravedís de ayuda de costa por lo que sirven al Reyno.

Ayuda de costa al portero del señor Presidente.

Acordóse que se libren al portero del señor Presidente dos mill maravedís de ayuda de costa.

EN XXXI DE MARZO.

Juntóse el Reyno en Córtes, y en él se hallaron los de Búrgos, los de Leon, los de Granada, Gaspar Daza,

los de Córdoua, don Pedro Jofre, los de Jahen, los de Madrid, los de Valladolid, el licenciado Rodriguez, los de Toledo.

Antonio de Paredes dixo: que el Illmo. Presidente de Castilla le hauia dicho que dixese en el Reyno, que su Magestad teniendo consideracion al cuidado y zelo que los Procuradores tenian en tratar las cosas del servicio de Dios y suyo y bien público, en estas Córtes, y la necesidad que representauan, tenia por bien hazerles merzed de doze mill ducados de ayuda de costa, de sobras del encabezamiento y por la misma órden que se hauia hecho la vez pasada.

Recado del señor Presidente, en que se manda dar la ayuda de costa á los Procuradores.

Y hauiéndolo oido el Reyno, nombraron por comisarios á don Garcia de Ayala, á don Gabriel Zapata, á Antonio de la Fuente y á don Gonzalo Mexia para que dén las gracias al señor Presidente por la merzed que ha hecho al Reyno en procurar con su Magestad se les dé esta ayuda de costa, y para que supliquen al señor Presidente de Hazienda haga pagar y despachar luego este negocio, y que hagan todas las diligencias que convengan para el buen despacho, y tambien para que dén las buenas Pascuas al señor Presidente. Y para hablar al señor presidente de Hazienda se nombró á don Francisco Orense y á Alonso de Camino.

Comision para dar las gracias al señor Presidente.

En lo de la ayuda de costa á los secretarios se acordó, teniendo consideracion á lo que sirven, que se les libren á cada uno en el cargo del receptor, ciento y veinte y cinco mill maravedís, como se hizo la vez pasada.

Ayuda de costa á los secretarios, á cada uno ciento y veinte y cinco mill maravedís.

EN XIII DE ABRIL.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada,

Córdoua, don Pedro Jofre, Hernando Castillo, el licenciado Rodriguez, don Juan de Mendoza, Ochoa de Aguirre, don Juan de Baeza, don Gabriel Zapata, Antonio de Zamora, Valladolid, Aluaro de Madrid.

Comision para la soltura de Velazquez de la Canal.

Entendido por el Reyno, que Velazquez de la Canal está preso por una deuda que deue á la villa de Madrid, se acordó que don Gabriel Zapata y don Juan de Baeza hablen al señor Presidente de Castilla, para que mande su Señoría Illma. al juez de comision, que es el que le tiene preso, le suelte por el término de la Pascua; y para que esto tenga efecto, se hagan todas las diligencias necesarias.

Comision sobre la duda de Toledo, que hay en las quentas.

Los comisarios de las quentas dieron quenta en el Reyno que en la quenta que se vá tomando del encabezamiento general del año de ochenta, se pone la misma dificultad que se ha puesto en las quentas que se han tomado de los años de setenta y ocho y setenta y nueve, sobre la duda que hay en la renta de las alcaualas de la ciudad de Toledo, sobre si lo que no alcanza al precio del encabezamiento ha de ser á quenta de su Magestad ó del Reyno; y que esto parece conviene se declare y entienda á cuya quenta ha de ser. Y entendido por el Reyno, se acordó que los dichos comisarios, hauiendo dado parte deste negocio á los letrados del Reyno y con su parecer, hagan las diligencias que en este negocio convinieren, y de lo que fueren haziendo vayan dando quenta al Reyno.

Libranza de trescientos reales al capellan del Reyno.

Acordóse que atento que el capellan del Reyno está enfermo y con mucha necesidad, se le libren trescientos reales de ayuda de costa para que se cure.

Comision con Garnica, sobre lo

Entró en el Reyno don Pedro de Granada, su diputado, y dixo: que los señores contadores mayores de Ha-

zienda le hauian dicho dixese, que la ciudad de Málaga no se encabezaua, por su mucha necesidad que tiene, atento la peste que ha hauido, y que ellos han hecho hazer diligencias para entender el estado en que estaua esta ciudad, y que se hallaua, por testimonios, que faltauan en la dicha ciudad mas de mill casas. Y que Medina del Campo tampoco se encabezaua, porque cesaua el trato, y que las mercadurías las tenian cerradas y no las querian vender, ni se las dexauan sacar fuera. Y que por ser estos dos lugares de tanta importancia para el reyno, y convenir mirar por su remedio, aunque les parecia era justo hazerles alguna baxa, no lo hazian hasta dar quenta desto al Reyno, para que visto, ordenase lo que mas conviniere. Y visto por el Reyno, se acordó que Pedro Castañon, Antonio de la Fuente, don Hernando de Valenzuela y Alonso de Camino, juntamente con don Pedro de Granada, traten con el señor contador Garnica sobre este negocio y lo que le parezca se deue hazer; y sin resolver ninguna cosa en ello, lo traigan al Reyno y dén quenta dello.

de Málaga y Medina.

Dando quenta Iñigo de Sarabia y Pedro Castañon de lo que hauian tratado, por comision del Reyno, con el contador Peñarieta, para que se pasase adelante con el dar las quentas de los treze años del encabezamiento general, dixeron que ellos hauian concertado con él, que no embargante el concierto que con él se hauia hecho de darle por esta razon cien mill maravedís, se le diesen seiscientos y cinquenta ducados porque dé estas quentas y despache el finiquito dellas; los quales se le han de dar en hauiendo despachado y entregado al Reyno ó á sus diputados el finiquito, y que destos seiscientos y cinquenta ducados se le quiten y baxen los cinquenta mill maravedís que recibió á quenta de la obligacion que hizo de ha-

Concierto con el contador Peñarieta para dar las quentas de los treze años.

zer lo susodicho: y que ha de hazer escriptura en forma de obligacion de lo susodicho. Y entendido por el Reyno, se acordó se cumpla y haga así, y que el contador del Reyno tome razon deste acuerdo.

Carta de Granada.

Hauiéndose visto una carta de la ciudad de Granada, en que se suplica al Reyno procure no se vendan ningunos oficios de regimientos ni jurados á hombres extrangeros; se acordó que los caualleros de Granada, el licenciado Rodriguez y Ochoa de Aguirre lo supliquen así á su Magestad en nombre del Reyno, y hagan las diligencias necesarias.

Proposicion de don Francisco Orense.

Don Francisco Orense dixo y propuso en el Reyno: que el exceso que hay en las cortesías y de los dones era muy grande, y que era justo tratar de remedio. El Reyno acordó que se llame para el lunes á los caualleros que hoy faltan, para tratar desto.

Comision para que se haga un memorial para su Magestad.

Acordóse que los caualleros de Búrgos hagan un memorial en nombre del Reyno, suplicando á su Magestad que el traer gualdrapas en mulas sea y se entienda para que las mugeres puedan, yendo á ancas de mula, traer gualdrapas.

Entró don Garcia de Ayala.

Carta de Soria sobre lo de la navegacion de Tajo.

Vióse una carta de la ciudad de Soria, en respuesta de la que el Reyno le escriuió sobre lo de la navegacion del Tajo; en que dize viene en que se haga el repartimiento de los dichos cien mill ducados para la dicha navegacion, en la forma que á sus Procuradores les ha ordenado, y que para esto se les envia poder.

Los comisarios para procurar la respuesta de los memoriales é instruccion de juros de los Procuradores de las Córtes pasadas truxeron, al Reyno un memorial para su Magestad, sobre ello; el qual es del tenor siguiente:

S. C. R. M.

Memorial para S. M. sobre el despacho de los Procuradores de las Córtes pasadas.

El Reyno dize: que hauiendo entendido y representado á vuestra Magestad las justas causas que los Procuradores de las Córtes pasadas tienen para esperar en la Real clemencia de vuestra Magestad el premio y merzed que vuestra Magestad acostumbra y les suele mandar hazer conforme á sus servicios, méritos y suficiencia de sus personas, y que en esto hauia mucha dilacion, recreciéndoseles por esta causa asistencia tan larga que algunos dellos han hecho muy gran daño en la descomodidad de sus casas y haziendas; se movió á suplicar á vuestra Magestad fuese servido de mandar que para la expedicion de sus memoriales, la merzed de los juros se situase ó se diese en dineros, y los letrados y pretensores de oficios fuesen ocupados donde mas conviniese al servicio de vuestra Magestad.

Y ahora considerando las mismas razones y el mucho daño que por esperar tan largo tiempo se les ha causado y la justicia que hay para que vuestra Magestad les mande despachar en la razon susodicha, especialmente al licenciado Antonio de Aragon, Procurador de las dichas Córtes por Granada, el qual sirvió á vuestra Magestad con mucha fidelidad, solicitud y cuidado, y há cinco años que está ausente de su casa, en los quales ha consumido mucha parte de su patrimonio con la esperanza que ha tenido y tiene de que vuestra Magestad le ha de hazer merzed en servirse de su persona como lo merece, suplica muy humildemente á vuestra Magestad, sea servido de mandar que todos los dichos Procuradores sean despa-

chados en la forma susodicha, y en esto recibirá muy particular merzed como de vuestra Magestad lo espera.

Y visto, se aprouó y acordó se diese á su Magestad y se le suplicase lo en él contenido.

Libranza de cien mill maravedís á Campuzano para gastos de pleytos.

Acordóse que se libren á Gutierre de Campuzano, solicitador del Reyno, cien mill maravedís para los despachos y gastos que se ofrecieren en los pleytos del Reyno que están á su cargo, y que destos le haga cargo el contador del Reyno para que dé quenta dellos.

EN XVI DE ABRIL.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Gaspar Daza, Córdoua, Jahen, Valladolid, el licenciado Rodriguez, Juan Davia, don Juan de Baeza, Ochoa de Aguirre, Antonio de Zamora, Toledo, don Juan de Mendoza, don Pedro Jofre.

Vióse una carta de la ciudad de Búrgos, en respuesta de la que el Reyno le escriuió sobre lo de la navegacion del Tajo; en que dize se remite á sus Procuradores para que dén quenta de los inconvenientes que se les ofrecen para venir en que se haga la dicha navegacion. Y los dichos Procuradores dieron un memorial de los inconvenientes que á la dicha ciudad se le ofrecen; el qual se vido y leyó en el Reyno.

Entró don Gabriel Zapata.

Carta de Toledo.

Leyóse una carta de Toledo sobre la navegacion del Tajo; en que viene en ello.

Carta de Segovia.

Vióse otra carta de Segovia; en que viene en la navegacion del Tajo.

Carta de Jahen.

Leyóse otra carta de Jahen; en que viene en la dicha navegacion del Tajo.

Acordóse que ningun cauallero se obligue ni encabeze por menor á la paga del encabezamiento general hasta que todos se vayan á encabezar ó el Reyno ordene otra cosa, y se volvió á ordenar que los comisarios de las quentas digan al señor contador Garnica que no se haze el encabezamiento por menor, como él lo ha enviado á pedir al Reyno, por la duda que se ofrece de los ocho quentos que Toledo paga menos de su repartimiento, y que Gregorio Ordoñez y don Hernando de Valenzuela hagan las diligencias que convinieren con el señor Presidente y con las demás personas sobre que se responda al memorial que se dió á su Magestad sobre ciertas condiciones que se le suplicaua concediese para la prorogacion del encabezamiento de los tres años.

Platicóse sobre la proposicion que don Francisco Orense hizo sobre las cortesías y dones, y acordóse que para mañana se trate dello y tambien sobre las informaciones que se hazen *ad perpetuam rei memoriam.*

EN XVII DE ABRIL.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Pedro Castañon, Granada, Gaspar Daza, don Hernando de Valenzuela, don Pedro Jofre, Hernando Castillo, Juan Davia, Valladolid, el licenciado Rodriguez, Antonio de Zamora, Ochoa de Aguirre, Madrid, don Juan de Baeza, Aluaro de Madrid.

Pedro Castañon dixo en el Reyno, que en él hay costumbre de favorecer á los caualleros que en él hay, y que don Gabriel Zapata se casa y se le tiene obligacion por su persona y servicios de que se nombren comisarios para que supliquen á su Magestad le haga alguna muy gran merzed por muchas jornadas y servicios que le ha hecho.

Y visto, el Reyno acordó supliquen esto á su Magestad por un memorial, y que hagan esta diligencia don Francisco Orense, Pedro Castañon, Gregorio Ordoñez y Alonso de Camino.

Acordóse que Gutierre de Campuzano dé memorial en el Consejo de Hazienda, suplicando se libren dos mill ducados para ir pagando las casas que están tomadas para los caualleros Procuradores de Córtes.

Hauiendo hecho relacion el licenciado Maldonado y el licenciado Rodriguez sobre lo que se deuia hazer cerca de la pretension que el doctor Lope de Vayllo y el licenciado Villafañe tienen de que se les han de dar quatrocientos ducados por el tiempo que sirvió el oficio de contador mayor el dicho Lope de Vayllo, y cien ducados al dicho licenciado Villafañe por el trienio pasado que sirvió de oidor en la contaduría en las cosas del encabezamiento; y visto, se acordó se libren al dicho Lope de Vayllo los dichos quatrocientos ducados y al dicho licenciado Villafañe los dichos cien ducados, con que quedan enteramente pagados de todo lo que se les deue del tiempo que sirvieron en las cosas del encabezamiento.

Entraron Tristan de Obregon y don Garcia de Ayala.

Tratóse y platicóse sobre la órden que podria hauer para remediar el exceso que hay en las cortesías y dones, y se acordó que se trate mas vezes en el Reyno sobre esto, y se vea la órden y forma que podria hauer para remediarlo.

Don Garcia de Ayala pidió y requirió al Reyno trate de que se remedie lo de las informaciones *in perpetuam rei memoriam*, por ser cosa que conviene al servicio de Dios y de su Magestad y de su patrimonio; y de no hazerlo, apela para los de su Consejo.

EN XIX DE ABRIL.

Juntóse el Reyno. y en él don Francisco Orense, Leon, Granada, Gaspar Daza, Córdoua, don Pedro Jofre, Hernando Castillo, el licenciado Maldonado, Ochoa de Aguirre, Antonio de Zamora, Juan Davia, Madrid, don Juan de Baeza, Cuenca, Toledo.

Entendiendo el Reyno que el señor Presidente se vá á Aranjuez con sus Altezas, se acordó que don Garcia de Ayala, Gregorio Ordoñez de Palma, don Juan de Baeza y don Juan de Mendoza, en nombre del Reyno, vayan á su Señoría Illma. á suplicarle se huelgue mucho y procure venir con brevedad y dexe mandado al Reyno lo que fuese servido. Comision al señor Presidente.

Don Francisco Orense propuso en el Reyno, que atento que el oficio qne sirve Antonio de Paredes de secretario de Córtes, no lo tiene en propiedad y no goza de algunos otros provechos que don Juan de Henestrosa, y por ser secretario del Illmo. Presidente, se le libren de ayuda de costa doscientos ducados. El Reyno lo acordó así. Ayuda de costa de doscientos ducados á Antonio de Paredes.

Acordóse que se libren á los porteros de cadena seis ducados de ayuda de costa, que son los que los diputados acostumbran á librarles cada año. Libranza de seis ducados á los porteros de cadena.

EN XXI DE ABRIL.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Pedro Castañon, Granada, Gaspar Daza, Córdoua, don Pedro Jofre, Hernando Castillo, Valladolid, Juan Davia, don Juan de Baeza, el licenciado Rodriguez, Segovia, Diego de Avalos,

Ochoa de Aguirre, Aluaro de Madrid, don Garcia de Ayala, don Juan de Mendoza, Tristan de Obregon.

Oficiales del Reyno.

Acordóse que las provisiones para que se traigan los hazimientos de rentas del año encabezado, se envien luego, y que los oficiales del Reyno hagan todo lo que les mandaren los comisarios deste en los negocios que les están cometidos, y que esto se les notifique con apercibimiento que no lo haziendo, el Reyno proveherá lo que conviniere.

Sobre lo del precio del encabezamiento de Toledo.

Acordóse que para el lunes primero, se traiga al Reyno el memorial que está ordenado para dar á su Magestad sobre lo del precio del encabezamiento de Toledo, para que se vea en él y acuerde lo que se deue hazer.

Salario de Procuradores.

Acordóse que en lo que toca á la vista del pleyto de lo de los salarios de los Procuradores de Córtes, se suspenda hasta que el señor Presidente de Castilla se halle presente en la vista del dicho pleyto.

Carta de Rodrigo Mendez.

Vióse una carta de Rodrigo Mendez, administrador del marquesado de Villena, en que dá quenta de las diligencias que vá haziendo en la administracion de lo no encabezado: se acordó que los caualleros de Granada le escriuan continúe esta diligencia que vá haziendo, con mucho cuidado, para que se tenga en esta hazienda el buen recaudo que se desea.

EN XXIV DE ABRIL.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Pedro Castañon, Córdoua, Gaspar Daza, don Pedro Jofre, Hernando Castillo, el licenciado Rodriguez, Madrid, don Juan de Baeza, Juan Davia, el licenciado Maldonado, Ochoa de Aguirre,

Diego de Avalos, Zamora, Tristan de Obregon, Aluaro de Madrid.

El Reyno trató que atento que al secretario Antonio de Paredes se le dieron doscientos ducados de ayuda de costa, si se le darán otros tantos á don Juan de Henestrosa, secretario de Córtes.

Votóse sobre esto y salió por mayor parte, que por ahora no se le dé ninguna cosa.

Salióse don Gabriel Zapata.

Vióse un memorial en el Reyno del tenor siguiente: [1]

. . . . . .

EN XXVI DE ABRIL.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Granada, Córdoua, don Juan de Baeza, don Pedro Jofre, Hernando Castillo, Segovia, Alonso de Camino, don Juan de Baeza, Juan Davia, Ochoa de Aguirre, Velazquez de la Canal, Toledo.

Vióse una carta de Valladolid sobre lo de la navegacion del Tajo, y viene en ello, conforme á cierta órden que envian á sus Procuradores de Córtes. Carta de Valladolid.

Acordóse que los caualleros de Granada, venido que su Magestad sea á esta villa, dén un memorial en nombre del Reyno, suplicándole tenga quenta de proveher y hazer merzed á los colegiales que están en el colegio Real de Granada.

---

[1] Hay una plana en blanco; no habiéndose escrito el memorial ni el acuerdo que sobre él se tomó. Este memerial es el acordado en XXI del mismo mes, y visto se aprobóy acordó se diese á su Magestad, segun resulta del acta de II de Mayo.

Que se llame al Reyno para el sábado primero, para tratar de la peticion de los Teatinos y de la del monasterio de Santo Tomás, y ver lo que se responderá en ellas.

EN II DE MAYO

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Jahen, el licenciado Rodriguez, Valladolid, Juan Davia, don Juan de Mendoza, don Gabriel Zapata, don Juan de Baeza, Segovia, Toledo.

Quenta de la comision con S. M., sobre los ocho quentos que Toledo paga de menos.

Los de Leon y el licenciado Rodriguez dieron quenta cómo, en cumplimiento de su comision sobre los ocho quentos que Toledo paga de menos del precio de su encabezamiento, hauian ido á Aranjuez y dado á su Magestad el memorial del Reyno cerca desto, y suplicádole lo en él contenido, y que su Magestad hauia respondido agradecia al Reyno el cuidado que en esto tenia y que haria ver el dicho memorial y mandar proveher en ello lo que conviniese.

Y que asimismo hauian dado quenta desta diligencia al señor Presidente de Castilla, y que le hauia parecido bien, y que el memorial se hauia remitido luego á su Señoría Illma.

Carta de Zamora.

Vióse una carta de Zamora, en que dize vá mirando la resolucion que podia tomar en el negocio de la navegacion del Tajo; lo qual harán con mucha brevedad.

Dizen los de Búrgos vienen en lo del Tajo.

Los de Búrgos dixeron que su ciudad les hauia escripto viniesen en lo de la navegacion del Tajo, con que se suplicasen á su Magestad no se naveguen por este rio sino las mercadurías que son de la corona de Castilla.

Que se llame á

Acordóse que se envien correos, con diligencia, á las

ciudades de voto, que están ausentes desta córte sus Procuradores, con cartas de mí, don Juan de Henestrosa, para que luego los envien, y que lo que costaren los dichos correos, lo dé y pague Antonio Díaz de Navarrete con cédula de mí, don Juan de Henestrosa.

los Procuradores ausentes.

Acordóse votar sobre las limosnas que han pedido y suplicado se les haga los padres de la Compañía y el monasterio de Santo Tomás desta villa, y el monasterio de San Francisco, de Soria; lo qual se hizo en la forma siguiente:

Limosna que piden los Teatinos, los frayles de San Francisco, y los de Santo Tomás.

Don Francisco Orense dixo, que se dén de limosna á los padres de la Compañía trescientos mill maravedís; y al monasterio de Santo Tomás y al de San Francisco, de Soria, niguna cosa, por las razones contenidas en el voto que dió sobre esto quando otra vez se votó.

Búrgos.

Yendo votando el Reyno este negocio, y entendido que no se hauia llamado el Reyno para tratar desto; se acordó que se quede en este estado por esta causa, y que para el viernes primero, se llame el Reyno para tratar deste negocio.

Llamamiento del Reyno.

Acordóse por mayor parte, que se libren á los porteros de cadena siete mill y quinientos maravedís de ayuda de costa por lo que sirven en el Reyno.

Siete mill y quinientos maravedís de ayuda de costa á los porteros de cadena.

Acordóse que Iñigo de Sarabia, el licenciado Maldonado y los dos de Segovia, hablen á los señores del Consejo de Guerra, en nombre del Reyno, pidiéndoles ordenen lo que convenga para que se remedien las molestias y vexaciones que hazen los soldados en los pueblos que se alojan, por ser muchos los daños é inconvenientes que desto resulta.

Entró en el Reyno don Pedro de Granada, diputado, y dió quenta que Medina del Campo hauia enviado una

peticion á su Magestad y á su contaduría de Hazienda, diziendo, que para la buena administracion de las alcaualas de la dicha villa y para el bien del dicho lugar, convenia dar órden que no se pudiese llevar mas que doze al millar, atento que todos sacan mercadurías fuera; y que los señores contadores mayores le mandaron diese quenta desto, para que se viese lo que conviniese. Y viéronse las cartas y otros recaudos cerca desto, y se acordó que Pedro Castañon, Antonio de la Fuente, don Hernando de Valenzuela y Alonso de Camino vean estos papeles y traten con el señor contador Garnica lo que conviniere, y de lo que se hiziere, dén quenta en el Reyno.

EN IV DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Pedro Castañon, Granada, don Rodrigo de Sotomayor, don Pedro Jofre, Jahen, Alonso de Camino, Segovia, el licenciado Rodriguez, don Gabriel Zapata, Cuenca, Juan Davia, Ochoa de Aguirre; don Juan de Baeza, don Garcia de Ayala.

Que se pida al señor Cardenal de Toledo dé pan á los Procuradores.

Acordóse que Gregorio Ordoñez y don Juan de Mendoza vayan á Toledo y supliquen, en nombre del Reyno, al Illmo. Cardenal de Toledo, que atento la falta que al presente hay de trigo y ceuada, se sirva dar alguno, lo mas cerca desta córte que fuere posible, para los caualleros Procuradores destas Córtes, dando sus dineros por ello.

Que se suplique á S. M. responda á las condiciones de la prorogacion.

Acordóse que los caualleros de Búrgos, Antonio de la Fuente y Verástegui, vayan á Aranjuez y supliquen á su Magestad se sirva de mandar responder al memorial que se dió suplicándole concediese ciertas condiciones en él contenidas, para la prorogacion de los tres años; y que

se dé memorial suplicando á su Magestad mande que las mugeres puedan traer gualdrapas en mulas, para poder andar en las ancas.

Acordóse votar sobre la limosna que piden los padres de la Compañía, el monasterio de Santo Tomás desta villa y el monasterio de San Francisco, de Soria; lo qual se hizo en la forma siguiente: Votóse sobre la limosna que piden los monasterios.

Don Francisco Orense dixo, que se dén á los Teatinos trescientos mill maravedís de limosna; y al monasterio de Santo Tomás desta villa y al monasterio de San Francisco, de Soria ninguna cosa, por las razones que tiene dichas otras vezes que desto se ha tratado. Búrgos.

Iñigo de Sarabia dixo, que en declarándose si se puede dar limosna sin embargo del auto que el Consejo dió quando la limosna de Jerusalem, en que manda no se dé limosna notable sin licencia de su Magestad, y que estando enterado que lo puede hazer, él votará sobre ello, dándole lugar y precediendo el consentimiento de su Magestad.

Pedro Castañon dixo, que no se dé á ninguno destos monasterios ni á otro ninguno ninguna limosna de sobras de encabezamiento, por ser hazienda de los pobres, y porque si huuiere sobras, se les ha de volver á repartir ó descargar para que no paguen tanto encabezamiento en los años adelante; y que si se les quisiere dar limosna, sea cada uno de su bolsa. Leon.

Gregorio Ordoñez dixo, que á los Teatinos se les dén doscientos mill maravedís y á San Francisco, de Soria, otros doscientos mill; y á Santo Tomás nada. Granada.

Antonio de la Fuente dixo lo mismo.

Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que él tiene por obra de caridad y por justo que el Reyno acuda al remedio de- Córdoua.

lla, que se haga esta limosna en esta forma: doscientos mill maravedís al monasterio de San Francisco, de Soria, y otros doscientos mill maravedís á los Teatinos; y al monasterio de Santo Tomás, por ahora es en que no se le dé nada. Y que de tal manera es en dar esta limosna, que, dándose al un monasterio se dé al otro; y no dándose á entrambos, es en que no se dé á ninguno.

Múrcia. Don Pedro Jofre dixo, que en este particular, en dias pasados, huuo otra proposicion para que se diese esta limosna á los de la Compañía de Jesús desta villa, y entonces dió las razones por qué no convenia darse, atento que estas casas de colegios de Teatinos, siempre que toman posesion para hazer el dicho colegio, no empiezan á obrar hasta tener mucha renta para sustentarse della, y así sabe que este la tiene en cantidad de quatro mill ducados de renta; y que á esta causa y á las demás que tiene dichas en la proposicion pasada, es su parecer que no se les dé ninguna limosna, porque esta hazienda de sobras que el Reyno tiene, no es de los Procuradores, ni la pueden distribuir ni dar limosnas della: y esto le parece juntamente con lo que ha dicho Leon, y de la dar, si acaso pasare por mayor parte que se dé, apela para ante su Magestad y señores de su Consejo, y lo pide por testimonio.

Jáhen. Don Gonzalo Mexia dixo, que quiere oir.

Hernando Castillo dixo lo que Granada.

Valladolid. El licenciado Maldonado dixo, que se dén doscientos ducados de limosna á los Teatinos y otros doscientos ducados al monasterio de San Francisco, de Soria.

Alonso de Camino dixo que se dén á los Teatinos doscientos mill maravedís, y al monasterio de San Francisco, de Soria cien mill maravedís.

Soria. El licenciado Rodriguez dixo, que quiere oir.

Antonio de Zamora dixo lo que Iñigo de Sarabia. Segovia.

El licenciado Verástegui dixo lo mismo.

Don Gabriel Zapata dixo lo que Granada. Madrid.

Diego de Avalos dixo lo que Múrcia. Cuenca.

Don Juan de Mendoza dixo lo que Granada.

Juan Davia dixo lo que Múrcia. Zamora.

Ochoa de Aguirre dixo, que segun las condiciones del encabezamiento, no se pueden dar estas limosnas, y así es en que por ahora no se dén estas limosnas. Avila.

Don Juan de Baeza dixo lo que don Francisco Orense. Guadalajara.

Don Gonzalo Mexia dixo lo que Alonso de Camino

El licenciado Rodriguez dixo lo que el licenciado Maldonado.

Don Garcia de Ayala dixo lo que el licenciado Maldonado. Toledo.

Los de Granada, don Gabriel Zapata, don Rodrigo de Sotomayor y Alonso de Camino, regulando sus votos, se conforman con el licenciado Maldonado.

Don Francisco Orense y don Juan de Baeza se conforman con el mismo en quanto á los Teatinos.

Don Juan de Mendoza y los de Jahen lo que el licenciado Maldonado.

Regulados estos votos, salió por mayor parte el voto del licenciado Maldonado. Resolucion.

Acordóse que los doscientos ducados que se han de dar á los Teatinos, sean para que se gasten en un refectorio que hazen. Que sean para hazer un refectorio.

Diego de Avalos dixo que lo contradize y apela dello de nuevo, y que si se hiziere, sea á costa de los caualleros que lo dán, y que hasta en tanto que sea provehido y mandado por los señores del Consejo de su Magestad, no se dé. Contradizion.

Que se dén las libranzas.

Acordóse por mayor parte que se dén luego las libranzas destos quatrocientos ducados.

Contradizion.

Don Pedro Jofre, Diego de Avalos y Ochoa de Aguirre contradizen esto y lo apelan.

Cartas de Leon.

Vióse una carta de Leon, en que dize viene en que se haga la navegacion del Tajo.

EN XI DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Antonio de la Fuente, don Juan Ortiz, Córdoua, don Pedro Jofre, Jahen, Valladolid, Madrid, don Juan de Ulloa, don Juan de Baeza, Segovia, Diego de Avalos, Juan Davia, Aluaro de Madrid, Iñigo de Sarabia, don Garcia de Ayala.

Carta de Córdoua y Madrid.

Viéronse dos cartas, una de Córdoua y otra de Madrid, sobre lo de la navegacion del Tajo, y vienen en que se haga.

Respuesta de la comision que se hizo con S. M.

Los caualleros de Búrgos, Antonio de la Fuente y el licenciado Verástegui, en cumplimiento de su comision, dieron quenta cómo hauian ido á Aranjuez y dado tres memoriales á su Magestad; suplicándole en el primero por la respuesta de las condiciones que se le tiene suplicado conceda para esta prorogacion: en el segundo por lo de las gualdrapas en mulas para las mugeres: y en el terzero sobre que se pague á los hombres de armas. Y que su Magestad les hauia recibido y respondido, que procuraria responder á ellos con toda brevedad.

Recado del señor Presidente.

Asimismo dixeron, que su Señoría Illma. del señor Presidente les hauia dicho, que de su parte dixesen al Reyno, que con toda brevedad se votase y resolviese lo de la navegacion del Tajo, conforme á lo acordado por el

Reyno y la órden que los caualleros Procuradores tienen de sus ciudades.

Y visto por el Reyno, se acordó así, atento que su Señoría Illma. lo pide y estar el tiempo tan adelante y convenir la brevedad de votar sobre esta navegacion. Y viendo el Reyno que era menester primero que se votase este negocio, ver la proposicion que don Rodrigo de Mendoza hizo sobre ello y el acuerdo que sobre esto hizo el Reyno, se suspendió el votarlo, y se acordó que esta tarde se junten los comisarios que eran deste negocio y vean estos papeles, y hagan relacion dello en el Reyno mañana, y entonces se vote, y se llame para ello á los caualleros que hoy faltan.

Que se señale dia para votar sobre lo de la navegacion.

Don Juan Ortiz no vino en esto y lo contradixo.

Acordóse que don Garcia de Ayala, don Gabriel Zapata y don Juan de Ulloa digan al señor contador Garnica, en nombre del Reyno, que le parece que Hernan Xuarez, vezino de Guadalajara, tiene experiencia y partes para ser administrador de algun partido que se quedare por encabezar; que en la primera ocasion que se ofreciera ser menester enviar algun administrador, vaya el dicho Hernan Xuarez; pareciéndole así al dicho señor contador Garnica.

EN XII DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Antonio de la Fuente, don Juan Ortiz, don Pedro Jofre, don Gonzalo Mexia, don Juan Ulloa, de Madrid, Valladolid, Juan Davia, Lope de Morales, el licenciado Verástegui, don Juan de Baeza, Toledo, Diego de Avalos, Hernando Castillo.

Peticion de los jurados de Sevilla.

Los jurados de Sevilla presentaron una peticion sobre lo de la navegacion; la qual es del tenor siguiente:

Illmo. Señor.

Los jurados de la ciudad de Sevilla dezimos: que á nuestra noticia es venido que vuestra Señoría ha tratado de abrir la navegacion del rio Tajo desde la ciudad de Lisboa á la de Toledo, y para esto pide que contribuya todo el reyno, donde entra esta ciudad de Sevilla; y si su Magestad fuese informado de los daños é inconvenientes que vendrian de hazerse, mandaria que no se tratase dello, así por el perjuicio grande que vendria á su Real hazienda como á todos sus súbditos y vasallos, y que esto es así, se colixe claro por los inconvenientes siguientes:

Lo primero: los almojarifazgos mayor y de las Indias tendrian gran quiebra haziéndose la dicha navegacion, y las rentas situadas en ellos mucho daño y se pagarán mal, porque no haurá de qué para mucha parte dellas. Y en las rentas de las alcaualas y todas las demás de Sevilla será lo mismo, y esto es notorio, porque faltando á Sevilla el trato y comercio que hoy tiene ó parte dél, que es cosa sabida será así abriéndose la dicha navegacion, no podrán dexar de recibir muy gran daño y pérdida las rentas de su Magestad, como se referirá mas por extenso siendo necesario.

Segundo: hay hoy en Sevilla muchas casas de mercaderes de Toledo y Segovia y de otras muchas partes destos reynos y de fuera dellos, que traen á la dicha ciudad gran cantidad de mercadurías, así para cargar á las Indias, como para gastar en el cuerpo della y su tierra, de que se pagan derechos á su Magestad y á sus almojarifazgos y

alcaualas; y haziéndose la dicha navegacion, es cosa sabida y cierta no irian á ella, ó la mayor parte dellas, y las dichas casas y agentes se mudarian é irian de la dicha ciudad á donde ocurriese el comercio, todo en gran daño y pérdida de la dicha ciudad y rentas de su Magestad y vezinos della.

Y no es de consideracion dezir que las dichas rentas están arrendadas y en el tiempo de su arrendamiento no recibirán daño; porque en él no se acabará de hazer la dicha navegacion, y el daño es tan grande y general.

Todos los puertos de la mar de la Andaluzía que están en la frontera de Africa, faltándoles el calor y comercio y trato de la ciudad de Sevilla, con que se entretienen y benefician sus haziendas, es cosa cierta y sabida se despoblarán y quedarán en gran soledad y riesgo por la vezindad tan cercana de los moros, enemigos de nuestra santa fé, y con muy gran riesgo de perderse toda la Andaluzía y el reyno; y para remediar parte desto, seria necesario mucha guarda y presidios de ordinario en ellos, á gran costa de la hazienda de su Magestad, y no estarian tan seguros ni guardados como el dia de hoy, por las causas dichas y otras muchas que se dirán siendo necesario.

Pedimos y suplicamos á vuestra Señoría no se trate de hazer la dicha navegacion, por los inconvenientes susodichos y por los demás que diremos ante su Magestad y señores de su Real Consejo; y nosotros, como á quien toca la defensa desta ciudad y su tierra, como defensores della lo contradezimos, y apelamos de lo que vuestra Señoría en contrario desto tratare y pasare, para ante su Magestad y señores de su Real Consejo, y si tácita ó expresamente nos fuere denegado, dello tornamos á apelar y protestamos la fuerza y lo que mas nos convenga, y lo

pedimos por testimonio.=Anton Rodriguez de Tobar. =Juan Yañez de Perea.=Andrés de Escalona, escriuano.=Juan de Avendaño.=Ginés de Baena.=Diego Ferrer.=Juan de Perea,=Miguel Avila Baraona.=Agustin Gutierrez Pacheco.=Diego Herver.=Diego de Toledo.= Diego Gerónimo.=Luis de Troya.

Y hauiendo el Reyno oido esta dicha peticion, dixo que lo oia. Don Juan Ortiz dixo, que contradezia el acordar esto.

Entró Hernando Castillo.

Votóse sobre lo de la navegacion.

El Reyno acordó votar sobre la resolucion que se ha de tomar en lo de la navegacion del Tajo; lo qual se hizo en la forma siguiente:

Búrgos.

Don Francisco Orense dixo, que atento que por cartas de la mayor parte de las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, se ha visto que han prestado consentimiento para que se suplique á su Magestad sea servido de mandar se continúe la navegacion del Tajo desde Alcántara hasta la ciudad de Toledo, y que para ayuda del gasto que se ha de hazer en la dicha obra, el Reyno le sirva con cien mill ducados; en consecuencia de lo qual, es de parecer se acuerde que por un memorial se suplique á su Magestad mande continuar la dicha navegacion y que para ayuda de las costas el Reyno sirva á su Magestad con los dichos cien mill ducados, por esta vez tan solamente y para solo este efecto, y que si mas se gastare, sea por quenta de su Magestad; suplicándole sea servido de mandar que el repartimiento que se huuiere de hazer destos cien mill ducados, sea teniendo consideracion al beneficio y aprovechamiento que cada una de las provincias pueda recibir; y que asimismo su Magestad mande se dén las provisiones y recaudos necesarios para que cada una de

las provincias pueda pagar de sus propios lo que se le repartiere, ó echándolo en sisa, ó en la mejor forma ó manera que á las tales provincias les pareciere y menos dañoso y grave les sea; y para que del todo cesen los inconvenientes que pueden resultar desta navegacion á los puertos de mar de Castilla la Vieja y Andaluzía, su Magestad se sirva de mandar por ley ó pragmática sancion, que por el dicho rio Tajo no se pueda navegar cosa alguna de las que vienen de Flandes é Inglaterra, ni traer á este reyno sino las mercadurías y cosas que fueren de la corona de Portugal, y que tampoco se puedan sacar fuera deste reyno las cosas prohibidas por leyes y pragmáticas destos reynos.

Iñigo de Sarabia dixo idem.

Pedro Castañon dixo idem, por razon que ha sido comisario y que siempre el Reyno fué con presupuesto que se suplicase esto á su Magestad. Leon.

Tristan de Obregon idem.

Antonio de la Fuente dixo, que en cumplimiento de lo provehido por el Reyno, tiene escripto á su ciudad segunda vez, y hasta tanto que venga la resolucion cerca desta navegacion, no puede votar en ello. Granada.

Don Juan Ortiz dixo, que diversas vezes se ha tratado por el Reyno si será bien procurar y poner por obra que el rio Tajo sea navegable, conforme á la proposicion que hizo don Rodrigo de Mendoza; lo qual él lo ha contradicho por no tener órden de su ciudad para consentir y venir en que lo susodicho se haga, por los muchos inconvenientes que necesariamente dello se han de seguir, no solamente á la dicha ciudad de Sevilla y tierra y partido por quien tiene voto en estas Córtes, pero generalmente á todo el reyno, segun que mas en particular lo Sevilla.

tiene dicho y referido antes de ahora y se ha especificado por los Procuradores de Leon y de otras partes y por la ciudad de Búrgos y otras ciudades. Y así, le parece que antes que lo susodicho pase adelante, se dé quenta dello á su Magestad segun y como lo han pedido la ciudad de Búrgos y la de Toledo y otras, para que vistos los dichos inconvenientes que se representan, que son muy grandes, mande lo que mas á su Real servicio y bien destos reynos convenga; y de no lo hazer y proveher así el Reyno y de todo lo que en contrario se proveyere, apela para ante su Magestad y para ante quién y con derecho deua, afirmándose en las apelaciones que antes de ahora tiene interpuestas, y lo pide por testimonio.

Córdoua. Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que en cumplimiento de lo que su ciudad de Córdoua le ha ordenado y mandado, y poniendo por obra lo que siempre Córdoua ha deseado, que es servir á su Magestad con su posible en todas las ocasiones que se han ofrecido y le ha mandado, él en nombre della ofrece servir á su Magestad con la parte que se le echare por repartimiento, con que no pase de los cien mill ducados y por esta vez, conforme á la concesion que el Reyno ha hecho; y es en suplicar á su Magestad que el repartimiento que se hiziere, sea teniendo consideracion al aprovechamiento que cada ciudad recibe de la dicha navegacion. Y asimismo es en suplicar al Reyno suplique á su Magestad dé licencia y facultad á la ciudad de Córdoua para que pueda navegar el rio Guadalquivir desde Córdoua á Sevilla, porque esto está dispuesto para poderse hazer y entiende que dello su Magestad será muy servido, y que el repartimiento que se huuiere de echar á Córdoua para poder navegar el rio Guadalquivir, se le dé facultad á Córdoua para que pueda

hazer el repartimiento necesario en lo que mas bien visto le fuere, y que lo mismo se entienda en el repartimiento de los cien mill ducados.

Don Hernando de Valenzuela dixo idem, y que en quanto á la duda que aquí se ha tratado entre don Francisco Orense y don Garcia de Ayala, es en que se represente á su Magestad para que como Señor universal de todo, mande ver y determinar lo que mejor le estará al reyno.

Don Pedro Jofre dixo, que el Reyno tiene escripto á Múrcia cerca desta navegacion del Tajo, y que Múrcia no le ha escripto respuesta de las cartas que el Reyno le ha enviado. Aunque Alonso Diaz Navarro, su compañero, por un capítulo de una carta suya, le dize cómo la ciudad viene en la navegacion, y aunque á él le ha parecido que es bien se haga la dicha navegacion; hasta que Múrcia le escriua y le dé la órden de lo que tiene de hazer, no puede dar su voto. Múrcia

Los de Jahen quieren oir. Jahen.

Don Juan de Ulloa dixo, que él concede á su Magestad en nombre de Toro y su tierra y provincia, la parte que se le repartiere destos cien mill ducados, por una vez, para esta navegacion, ni mas ni menos, como se contiene en la carta de su ciudad; y suplica al Reyno sea servido de tratar de la navegacion del Duero y suplicar á su Magestad sea servido de favorecer se haga, pues es tan importante para los reynos de Castilla la Vieja. Toro.

El licenciado Maldonado dixo lo que don Francisco Orense. Valladolid.

Alonso de Camino dixo idem.

Velazquez de la Canal dixo, que en conformidad de lo que la villa de Madrid, por quien habla en Córtes, ha es- Madrid.

cripto al Reyno y un acuerdo que sobre ello hizo en su ayuntamiento, es de parecer que el Reyno suplique á su Magestad sea servido de mandar proseguir la navegacion del Tajo, que está empezada hasta la villa de Alcántara, desde ella hasta la ciudad de Toledo, para que por ella vengan todas las mercadurías que se pudieren traer por el dicho rio, excepto que no se puedan sacar por él las que por leyes y pragmáticas están vedadas; y siendo su Magestad servido de hazer esta merzed á estos reynos, de parte del Reyno se le ofrezca, que él le servirá para ayuda de costa de la dicha obra, con cien mill ducados por esta sola vez, sin que el Reyno quede obligado á proseguirla y acabarla ni sostenerla, y que él en nombre desta villa, por la parte que en el Reyno representa, desde luego concede á su Magestad el dicho servicio para el dicho efecto y con las dichas condiciones, y suplica á su Magestad sea servido de mandar dar á esta villa tierra y partido las provisiones y recaudos necesarios para que se pueda sacar lo que se repartiere en la forma y manera que mas útil le sea.

Don Gabriel Zapata quiere oir.

Zamora. Juan Davia dixo, que de su ciudad no ha tenido respuesta de la carta del Reyno; que él ha vuelto á escriuir la envien con brevedad y hasta ahora no ha venido; que mientras no viniere ni le enviare órden, él no puede dar su parecer.

Cuenca. Diego de Avalos dixo lo que Madrid y que la navegacion sea libre para que puedan entrar todas las mercadurías que quisieren traer por el rio.

Soria. Lope de Morales dixo, que quiere oir.

Segovia. El licenciado Verástegui dixo lo contenido en esta instruccion; que es del tenor siguiente:

«Primeramente: que sirviéndose á su Magestad con estos cien mill ducados que se piden al Reyno para la navegacion del rio Tajo, sea por esta sola vez y que se ha de repartir á esta ciudad y su tierra y provincia lo menos que se pudiere y á lo mas largo, al respecto de lo que se reparte por servicio ordinario y extraordinario, y que se pague en tres años que han de empezar desde el dia de año nuevo de ochenta y cinco. E este es el acuerdo de la ciudad.

Item que para que el dicho repartimiento se haga con igualdad, pues toca á todos el beneficio, se suplique á su Magestad se haga igualmente entre todos, como aprovechamiento y bien general.

Item se ha de suplicar á su Magestad, en nombre del Reyno y quando el Reyno no viniere en ello, en nombre desta ciudad, que no se ponga imposicion ni estanco en las cosas que se navegaren por el rio.

Item se ha de suplicar á su Magestad, que pues hay sobras de encabezamiento, sea servido, para que los pobres se sobrelleven, de mandar se paguen estos cien mill ducados de las dichas sobras.»

Don Juan de Baeza dixo lo que don Francisco Orense. Guadalajara.

Don Gonzalo Mexia dixo lo mismo, y que en lo que toca á las mercadurías que han de entrar y salir por el dicho rio, quede reservado á la voluntad de su Magestad como Rey y Señor soberano para que esa se guarde; y que asimismo se suplique á su Magestad se haga la navegacion del rio Guadalquivir, porque le parece será tan útil como esta del Tajo; y que en lo que toca al repartimiento que se hiziere destos cien mill ducados con que el Reyno sirve á su Magestad, sea como dicho es, por esta vez, teniendo consideracion al aprovechamiento que cada ciudad recibiere.

Hernando Castillo dixo lo mismo.

Lope de Morales dixo lo que don Francisco Orense.

Don Gabriel Zapata dixo lo mismo.

Toledo. Don Garcia de Ayala dixo, que es en conceder á su Magestad los cien mill ducados para esta navegacion, conforme don Rodrigo de Mendoza dixo en su proposicion, y que se repartan entre las ciudades, villas y lugares á que se suele y acostumbra repartir en semejantes casos, y que se suplique á su Magestad que en esta navegacion, pues es para hazer bien á estos reynos, no se ponga estanco ningunó en las mercadurías que han de venir así de reynos estraños como de Portugal.

El jurado Aluaro de Madrid dixo lo mismo.

Diego de Avalos, reformando su voto, dixo que se conforma con don Gabriel Zapata.

Don Juan de Ulloa dixo lo que don Francisco Orense.

Regulacion. Regulados estos votos, pasó por mayor parte el voto de don Francisco Orense.

Don Juan Ortiz lo contradixo como lo tiene contradicho.

Nombramiento de comisarios. Y visto lo que el Reyno hauia pasado en este negocio, se acordó nombrar comisarios para que cumplan lo acordado por el Reyno; lo qual se hizo en la forma siguiente:

Búrgos. Don Francisco Orense dixo, qne vayan los comisarios deste negocio de la navegacion, que son el dicho don Francisco, Pedro Castañon y los dos de Valladolid; y en lugar de dos ausentes, nombra á don Garcia de Ayala y á don Gabriel Zapata.

Iñigo de Sarabia dixo idem.

Leon Pedro Castañon dixo, que vayan los comisarios de la comision, y por los ausentes vayan don Gabriel Zapata y don Pedro Jofre,

Tristan de Obregon dixo, que vayan los de la comision y por dos ausentes, don Gabriel Zapata y don Hernando de Valenzuela.

Antonio de la Fuente nombra á los quatro comisarios y á don Hernando de Valenzuela y á don Gonzalo Mexia. Granada.

Don Juan Ortiz, que apela desto como de lo demás. Sevilla.

Don Rodrigo de Sotomayor, que él tiene esto por nueva comision; y así, para que puedan ir á besar á su Magestad las manos y dezir en nombre del Reyno lo que les ordenaren, nombra por comisarios á don Garcia de Ayala, á don Hernando de Valenzuela, á don Gonzalo Mexia, á don Gabriel Zapata, á don Juan de Ulloa y á Velazquez de la Canal. Córdoua

Don Hernando de Valenzuela dixo, que nombra á Tristan de Obregon, á don Rodrigo de Sotomayor, á don Gonzalo Mexia, á don Garcia de Ayala y á los dos de Valladolid.

Don Pedro Jofre á los que nombró Pedro Castañon, y en su lugar, á don Garcia de Ayala. Múrcia.

Don Gonzalo Mexia y su compañero dixeron que quieren oir. Jahen.

Don Juan de Ulloa nombra á los quatro comisarios y á los de Córdoua. Toro.

El licenciado Maldonado dixo, que nombra á los quatro de la comision, y en lugar de los dos ausentes, á don Hernando de Valenzuela y á don Gabriel Zapata. Valladolid.

Alonso de Camino dixo lo mismo.

Velazquez de la Canal dixo, que conforme á lo que el Reyno ha pasado, se ha de enviar memorial á su Magestad; que conforme á esto, no hay para qué nombrar comisarios que vayan á su Magestad, sino para hazer el memorial y traerlo al Reyno; y que así, él no es en nombrar comisa- Madrid.

rios; pero si el Reyno no pasare su voto y estuviere de parecer que vayan los comisarios, nombra á don Garcia de Ayala, á don Rodrigo de Sotomayor, á don Gonzalo Mexia, á don Gabriel Zapata, á don Juan de Baeza y á don Juan de Ulloa.

Don Gabriel Zapata nombra á los quatro comisarios y á don Garcia de Ayala y á don Pedro Jofre.

Zamora. Juan Davia dixo lo que tiene votado hoy.

Cuenca. Diego de Avalos dixo, que nombra á don Francisco Orense, á don Garcia de Ayala, á don Gabriel Zapata, á los dos de Córdoua y á don Juan de Ulloa.

Soria. Lope de Morales nombra los quatro de la comision y á don Hernando de Valenzuela y á don Gabriel Zapata.

Segovia. El licenciado Verástegui nombra á los quatro comisarios y á don Hernando de Valenzuela y á don Gabriel Zapata.

Guadalajara. Don Juan de Baeza nombra á don Garcia de Ayala, á don Francisco Orense, á Pedro Castañon, á don Rodrigo de Sotomayor, á don Hernando de Valenzuela y á don Gabriel Zapata.

Don Gonzalo Mexia nombra á los quatro comisarios y á don Garcia de Ayala y á don Hernando de Valenzuela.

Hernando Castillo idem.

Toledo. Don Garcia de Ayala nombra á los de Búrgos, á los de Córdoua y á los de Madrid.

El jurado Aluaro de Madrid nombra á don Gabriel Zapata, á Velazquez de la Canal, á don Juan Ulloa, á los de Córdoua y á don Pedro Jofre.

Salieron nombrados por mayor parte por comisarios don Francisco Orense, Pedro Castañon, y los de Valladolid que son los de la comision, y en lugar de los dos ausentes, don Hernando de Valenzuela y don Gabriel Zapata.

EN XV DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Juan Ortiz, Córdoua, don Pedro Jofre, Hernando Castillo, Velazquez de la Canal, don Juan de Ulloa, Alonso de Camino, don Juan de Baeza, Lope de Morales, Juan Davia, el licenciado Verástegui, Diego de Avalos, Toledo.

Los comisarios de lo de la navegacion truxeron al Reyno un memorial sobre ello para su Magestad; el qual es del tenor siguiente:

S. C. R. M.

Memorial sobre lo de la navegacion, para su Magestad.

El Reyno dize: que con mucha atencion ha considerado el gran beneficio que se le sigue de la navegacion del rio Tajo que por mandado de vuestra Magestad se ha comenzado desde la ciudad de Lisboa hasta la Puente de Alcántara; por lo qual muy humildemente suplica á vuestra Magestad se sirva de mandar se continúe y prosiga la dicha navegacion hasta la ciudad de Toledo. Y porque obra tan heróica y tan digna de la grandeza de vuestra Magestad es imposible no ser de mucha importancia, el Reyno sirve á vuestra Magestad con cien mill ducados por esta vez y para solo este efecto, con que si mas costare, sea por quenta de vuestra Magestad, sin que sea visto quedar el Reyno obligado á otra cosa alguna. Y porque las fuerzas del Reyno no son tan grandes como la voluntad que de servir á vuestra Magestad tiene, suplica á vuestra Magestad mande que el repartimiento que destos cien mill ducados se huuiere de hazer, sea con respecto al aprovechamiento que á cada provincia le podrá venir desta na-

vegacion, y que los plazos en que se han de pagar estos cien mill ducados, sean conforme á como se fuere prosiguiendo la dicha obra, y para que mas fácilmente se pueda hazer este servicio á vuestra Magestad, mande se dén las provisiones y recaudos necesarios para que cada tierra y provincia pueda pagar lo que se le repartiere de sus propios ó echando en sisa ó en la mejor forma y manera que le pareciere y menos grave le sea. Y porque cesen todos los inconvenientes que parece podrian resultar á los puertos de mar de Castilla la Vieja y Andaluzia con esta navegacion, se suplica á vuestra Magestad se sirva de mandar que por este rio Tajo no se puedan navegar mercadurías algunas de las que á Lisboa vinieren de Francia, Flandes é Inglaterra, sino tan solamente las que fueren de la corona de Portugal, y que asimismo no se puedan sacar deste reyno por el dicho rio las cosas que por leyes y pragmáticas de vuestra Magestad están prohibidas; que en mandarlo así hazer, recibirá el Reyno grande y señalada merzed.

Aprouacion del memorial.

Y visto el dicho memorial, se acordó por mayor parte, que se dé.

Contradizion.

Don Juan Ortiz no vino en ello, y lo contradixo como lo tiene hecho otras vezes que se ha tratado deste negocio.

Juan Davia lo mismo.

Que se dé el memorial.

Don Garcia de Ayala, que se dé el memorial; excepto lo de que la navegacion no sea libre y que haya estanco ninguno.

Idem.

El jurado Aluaro de Madrid, que se dé el memorial, con tanto que en él no se ponga estanco de ninguna provincia, y que se suplique á su Magestad que se pueda navegar de todas y qualesquier partes que vinieren; protestando él en nombre de Toledo, suplicarlo á su Magestad

conforme lo tiene votado, y de cómo lo suplica lo pide por testimonio.

Diego de Avalos dixo lo mismo.

Entraron don Gonzalo Mexia y don Gabriel Zapata.

María de Cabrera, vezina de Toledo, suplicó al Reyno le hiziese merzed de treinta ducados de limosna, atento que su marido estaua sentenciado á horca y la parte se apartaua por trescientos ducados y le faltauan solos los dichos treinta ducados. Y visto por el Reyno, acordó se le libren, con que no sea esto consequencia para otro caso semejante que se pueda ofrecer, y que el receptor no los pague hasta que don Garcia de Ayala le dé cédula de que los puede dar y que con ellos se libra á este hombre.

Llamamiento del Reyno.

Tratóse sobre si seria conveniente hazer alguna baxa del precio del encabezamiento á la ciudad de Málaga por estar tan perdida y acabada respecto de la peste que huuo en la dicha ciudad el año pasado de ochenta y tres, y el Reyno acordó que se llame para el sábado primero, para tratar dello.

Entró el licenciado Maldonado.

EN XXIII DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Jahen, Alonso de Camino, Juan Davia, Lope de Morales, Velazquez de la Canal, don Pedro de Acuña, Diego de Avalos, Aluaro de Madrid. el licenciado Verástegui.

Quenta de la comision que se hizo con su Magestad, sobre lo de la navegacion.

Los comisarios de lo de la navegacion del Tajo dieron quenta en el Reyno cómo, en cumplimiento de su comision, ellos hauian ido al Escorial y dado á su Magestad el memo-

rial y recado del Reyno, en que servia á su Magestad con los cien mill ducados para ayuda á la dicha navegacion del Tajo, y que su Magestad hauia recibido el recado y memorial con mucho contento; respondiendo que estimaua en mucho el servicio que el Reyno le hazia de los cien mill ducados para esta obra, de la qual aseguraua al Reyno le hauia de resultar mucho provecho y beneficio.

Y que asimismo hauian suplicado á su Magestad fuese servido de mandar se librasen los doze mill ducados que su Magestad hauia mandado dar á quenta de sobras, para que se repartiesen de ayuda de costa entre los caualleros Procuradores destas Córtes, y que su Magestad hauia respondido que ya lo tenia mandado y daria órden que luego se librasen.

Quenta de la comision que se hizo con el cardenal de Toledo.

Gregorio Ordoñez dió quenta cómo, en cumplimiento de la comision que á él y á don Juan de Mendoza se les dió, hauian ido á Toledo y suplicado al señor cardenal de Toledo fuese servido de mandar dar al Reyno alguna cantidad de trigo y ceuada para los caualleros Procuradores de Córtes, por su dinero, atento la necesidad que hay, y que su Señoría Illma. hauia respondido mostrando mucho deseo de servir al Reyno; y que ahora no tenia ninguno, pero que para lo de adelante, daria todo lo que fuese menester.

Idem.

Y que asimismo le hauian suplicado se diese órden de nombrar personas del Consejo de la Inquisicion, para que con los que están nombrados del Consejo de su Magestad conforme á la cédula que tiene dada, se juntasen á ver la órden que podria hauer sobre lo en ella contenido, y que su Señoría Illma. hauia respondido que no nombraria personas hasta que su Magestad se lo mande. Y entendido por el Reyno, se acordó que los comisarios desto hagan

la diligencia que conviniere para que se cumpla la cédula de su Magestad.

Vióse una carta de Granada, en que suplica al Reyno que atento la esterilidad deste año y la poca cosecha que hay de pan, y que esta falta es casi general y que se ha de pasar gran necesidad, se dé por el Reyno órden de hazer traer de fuera destos reynos alguna suma de pan para que con ello sea socorrido y sobrellevado el reyno. Carta de Granada.

Los de Jahen suplicaron lo mismo y que atento la necesidad que hay en aquel reyno, se suplique á su Magestad dé licencia para que los que tuvieren trigo lo puedan cocer y vender al precio que quisieren, sin incurrir en la pena contenida en la pragmática que trata desto. Y el Reyno acordó que para mañana se traiga la pragmática del pan, y se trate lo que se ha de hazer en esto. Proposicion de los de Jahen.

Vióse una peticion de la ciudad de Málaga; que es del tenor siguiente: Peticion de Málaga.

Ilustrísimo Señor:

La ciudad de Málaga dize: que ella ha estado encabezada en los años atrás en ocho quentos y setecientos mill maravedís por las alcaualas y terzias de dicha ciudad y sus villas, y en los dos años pasados le sucedió el mal de peste que duró desde el mes de Mayo de mill y quinientos y ochenta y dos años hasta el mes de Septiembre del año siguiente de mill y quinientos y ochenta y tres; que la dexó muy destruida y los tratos muy acabados, porque murieron doze mill personas y le faltó la terzera parte de la vezindad, y á los que quedaron les fué quemada la ropa y muebles que tenian, porque se halló por eficaz remedio para estoruar la dicha enfermedad. Y de-

más desto, le hauian sucedido un diluvio y un temblor de tierra espantosísimos, con que se cayeron y arruinaron muchas casas y edificios y se llevaron á la mar muchos bienes muebles, como parece por los recaudos que están en poder de los caualleros diputados que vuestra Señoría Illma. nombró para este negocio. Y por estas causas los vezinos y tratantes que han quedado, están pobrísimos y sin caudales, y les es imposible pagar el precio del dicho encabezamiento, mayormente que este año las terzias tienen grandísima quiebra porque no ha llovido ni se espera cojer la semilla de lo que se sembró, ni otros frutos, porque faltando el agua, falta todo, y la misma esterilidad ha hauido en los años atrás. Y pues es condicion expresa del dicho encabezamiento, que á los lugares donde huuiere peste y semejantes trabajos y calamidades se les haga suelta y baxa del dicho encabezamiento, dexándoles las rentas en precio que puedan pagar, á vuestra Señoría Illma. pide y suplica sea servido mandar que se le dén las dichas rentas de alcaualas y terzias en precio honesto y moderado y de manera que aquella ciudad lo pueda pagar por estos tres años de la prorogacion; pues por los hazimientos de rentas hechos, consta que este año no se han arrendado en mas de en seis quentos y ocho mill maravedís, y aun en esto puede hauer quiebra por falta de los arrendadores, de manera que se pierde en el dicho encabezamiento lo demás, y sobrellevando ahora á la dicha ciudad, adelante podrá pagar el dicho encabezamiento.

Y vista la dicha peticion y la quenta que sobre esto han dado los comisarios del Reyno, se acordó votar sobre ello, y se hizo en la forma siguiente:

Búrgos. Don Francisco Orense dixo, que quiere oir.

Iñigo de Sarabia dixo, que en caso que huuiere alguna falta en estos tres años de la prorogacion del encabezamiento en el precio en que estuuo encabezada los dos años pasados, se satisfaga el Reyno deste desquento supliéndolo de las sobras, y que su Magestad lo reciba en quenta, conforme á la condicion quinze del encabezamiento, y que no se ha de soltar del dicho precio del encabezamento mas que dos quentos de maravedís y por solo este año, atento que los comisarios del Reyno han tratado con el señor contador Garnica lo que se debia hazer en esto, y les ha parecido se haga así; y si Málaga no viniere en esto, que siga su justicia, conforme á la condicion del encabezamiento, que sobre esto trata.

Pedro Castañon dixo, que por comision del Reyno, con algunos comisarios, él ha visto los testimonios de la peste y avenida y esterilidad que ha hauido en la ciudad de Málaga, y asimismo el hazimiento de sus rentas para este presente año, y que comunicándolo los comisarios con el señor contador Garnica y los diputados del Reyno, les pareció que la dicha ciudad por el tiempo de la prorogacion deste encabezamiento se encabeze por los ocho quentos y setecientos mill maravedís, segun y como hasta ahora ha estado encabezada; y que teniendo consideracion á los daños dichos, por este presente año de ochenta y quatro no se cobre de la dicha ciudad mas que solos seis quentos y setecientos mill maravedís, y se le remitan por solo este año los dos quentos restantes, y que por los demás se cobre enteramente su encabezamiento, hauiendo para ello primero visto un capítulo del encabezamiento, que cree es el capítulo quinze; y esto mismo es su parecer. Leon.

Tristan de Obregon dixo lo mismo.

Granada. Gregorio Ordoñez dixo, que notorias son las calamidades y otros infortunios que la ciudad de Málaga ha tenido estos años atrás, á cuya causa ha venido á hauer tanta quiebra en las rentas; y pues hauiéndolas beneficiado á buena quenta y arrendádolas por mayor precio, no llegan al repartimiento que se le tiene hecho, y hauiendo entendido la condicion del encabezamiento que sobre esto trata, le parece que se haga la baxa que ha dicho Pedro Castañon, por este año de ochenta y quatro, y para lo de adelante se verá de qué manera se arriendan en los años que vinieren.

Antonio de la Fuente idem.

Sevilla Don Juan Ortiz idem.

El jurado Daza idem.

Córdoua. Don Rodrigo de Sotomayor quiere oir.

Don Hernando de Valenzuela lo que Leon.

Múrcia. Alonso Diaz Navarro idem.

Don Pedro Jofre quiere oir.

Jahen. Don Gonzalo Mexia y su compañero lo que Leon.

Valladolid. El licenciado Maldonado dixo idem, y que los comisarios dén quenta desto al señor contador Garnica.

Alonso de Camino idem.

Zamora. Juan Davia dixo lo que Leon.

Madrid Velazquez de la Canal dixo, que la ciudad de Málaga se encabeze por este presente año, y el Reyno la admita al encabezamiento, por el precio que trae averiguado y los comisarios han referido valen sus rentas estando arrendadas de diez uno, sin franquear ni exceptuar ninguna renta ni miembro della, y hauiendo fé del escriuano mayor de rentas de la dicha ciudad cómo en aquella renta entra y se comprende todo el trato y comercio y terzias de lo que en aquella ciudad se vende y contrata, sin faltar cosa

alguna ni estar encubierta; y que pasado este año, si la dicha ciudad se quiere venir á encabezar por el precio del encabezamiento pasado, se admita á ello.

Diego de Avalos dixo idem. Cuenca.

Lope de Morales dixo lo que el licenciado Maldonado. Soria.

El licenciado Verástegui dixo, que por el año que huuo la peste se le suelten dos quentos, y por lo demás, sino se quiere encabezar, se beneficie. Segovia.

Don Pedro de Acuña dixo lo que Leon. Toro.

Don Francisco Orense dixo lo que los de Leon, con que se encabeze ante todas cosas por el tiempo que queda del encabezamiento, y si no, que no se le desquente nada.

Don Rodrigo de Sotomayor dixo lo que Velazquez de la Canal.

Don Pedro Jofre dixo lo que Leon, con que se encabeze como ha dicho don Francisco Orense, y se lleve el recado al señor contador Garnica.

El jurado Aluaro de Madrid dixo lo que Valladolid. Toledo.

Iñigo de Sarabia, regulando su voto, idem.

Gregorio Ordoñez y su compañero idem.

Salió por mayor parte el voto de los de Leon. Resolucion.

EN XXIV DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Alonso Diaz Navarro, Jahen, Valladolid, Madrid, Juan Davia, Lope de Morales, el licenciado Verástegui, Diego de Avalos, don Pedro de Acuña, Toledo.

Acordóse que Tristan de Obregon y el licenciado Verástegui vayan al Escorial y en nombre del Reyno supli- Comision con el señor Presidente de Castilla.

quen á su Señoría Illma. sea servido de dar órden que los señores que están nombrados para oir al Reyno sobre lo de las tierras baldías, se junten y llamen á los comisarios para que allí digan por escripto y de palabra la justicia del Reyno; y que asimismo supliquen á su Señoría Ilustrísima dé órden para que se libre la ayuda de costa que está mandado dar á los Procuradores de Córtes.

Nombramiento de administrador para el partido de Calatrava en Hernan Xuarez.

Hauiendo entendido el Reyno que el partido del campo de Calatrava está por encabezar y que es menester enviar persona para que administre las rentas de las alcaualas del dicho partido, se acordó nombrar á Hernan Xuarez, vezino de Guadalajara, por administrador de las rentas de las alcaualas que están por encabezar del dicho partido del campo de Calatrava, con el salario y condiciones contenidas en el nombramiento que se hizo á Rodrigo Mendez, administrador del marquesado de Villena; y que don Garcia de Ayala y don Gabriel Zapata procuren se le dén los recaudos y despachos necesarios para poder usar y exercer el dicho oficio de administrador de lo no encabezado del dicho partido del campo de Calatrava.

Proposicion de los de Jahen.

Los caualleros de Jahen, en nombre de su ciudad, suplicaron al Reyno se sirva de enviar comisarios á suplicar á su Magestad mande alzar el precio de la pragmática del pan en todo aquel reyno y obispado, por el tiempo desta cosecha, por ser muy grande la necesidad que en la dicha ciudad y obispado hay á causa de la esterilidad del año y que no se coge ningun pan. Y vista la dicha proposicion, se votó sobre ella, y se hizo como se sigue:

Búrgos.

Don Francisco Orense dixo, que los caualleros de Jahen supliquen á su Magestad en nombre del Reyno, lo contenido en su proposicion.

Leon.

Pedro Castañon dixo, que es de parezer que el Reyno

pida y suplique con gran instancia á su Magestad, que no se altere en cosa ni en parte alguna la pragmática que su Magestad ha mandado hazer sobre lo tocante al pan, así cocido como en grano; porque es cosa cierta que la alteracion della ni medrará ni hará crecimiento alguno ni abundancia en el pan, sino mayor daño en el precio y á los pobres, y que si como se ha dicho para hazer la proposicion, los que tienen el pan lo esconden porque no se les dexan masar y usar dél á su voluntad, en esto las justicias y corregidores y regidores de Jahen y de todos los demás lugares provean conforme á justicia y razon, y desta manera se conservará un bien tan grande como su Magestad ha hecho á estos reynos en poner la dicha pragmática; y que lo pide por testimonio.

Tristan de Obregon dixo idem.

Gregorio Ordoñez dixo lo que don Francisco Orense. Granada.

Antonio de la Fuente idem.

Don Juan Ortiz quiere oir. Sevilla.

El jurado Daza dixo idem.

Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que hauiendo oido la proposicion que don Gonzalo Mexia ha hecho, y por que á él le consta que la necesidad y falta de cosecha que hay en el reyno de Jahen, es tanta y que se espera que no se cogerá trigo ninguno; por estas causas, que á su parecer son tan justas, es en suplicar al Reyno nombre á los caualleros de Jahen para que en su nombre supliquen á su Magestad lo contenido en la dicha proposicion, y en esta razon hagan las demás diligencias que convinieren. Córdoua.

Don Hernando de Valenzuela dixo idem.

Alonso Diaz Navarro dixo, que trayendo recaudos de Jahen, en que pidan se suplique por ciudad, sus dos Pro- Múrcia.

curadores hagan esta diligencia; y de otra manera, no.

Don Pedro Jofre idem.

Jahen. Don Gonzalo Mexia lo que don Francisco Orense.

Hernando Castillo dixo idem.

Valladolid. El licenciado Maldonado dixo lo que Leon.

Alonso de Camino dixo, que se suspenda esto hasta ver lo que se haze con Madrid en este mismo caso, y que entonces nombrará á los caualleros de Jahen, para que lo supliquen á su Magestad.

Madrid. Velazquez de la Canal dixo lo que don Francisco Orense.

Don Gabriel Zapata dixo idem.

Zamora. Juan Davia lo que el licenciado Maldonado.

Soria. Lope de Morales lo que Alonso de Camino.

Segovia. El licenciado Verástegui dixo lo que don Francisco Orense.

Cuenca. Diego de Avalos dixo lo que Alonso de Camino.

Toro. Don Pedro de Acuña dixo lo que don Francisco Orense.

Don Juan Ortiz dixo, que no se trate deste negocio hasta tanto que se vea lo que se responde á Madrid, y que si saliere lo que se pide, para entonces es en nombrar á los caualleros de Jahen para que supliquen á su Magestad se haga la propia merzed.

El jurado Daza dixo idem.

Toledo. Don Garcia de Ayala dixo lo que don Gonzalo Mexia.

Aluaro de Madrid dixo, que le parece bien la proposicion hecha por don Gonzalo Mexia; y así, es en que se haga como lo pide.

Resolucion Salió por mayor parte, que los dos caualleros de Jahen supliquen á su Magestad en nombre del Reyno, lo contenido en su proposicion.

EN XXVI DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Pedro Castañon, Granada, Sevilla, don Rodrigo de Sotomayor, Múrcia, Hernando Castillo, Velazquez de la Canal, Juan Davia, Diego de Avalos, Valladolid, don Hernando de Valenzuela, Lope de Morales, el licenciado Verástegui, don Pedro de Acuña, Aluaro de Madrid.

Los comisarios sobre el desquento del precio del encabezamiento, que pide Málaga, dixeron que ellos hauian dicho á los señores contadores mayores el acuerdo que el Reyno hauia tomado sobre ello, que era que se le baxasen dos quentos de maravedís de su encabezamiento por este presente año, y que á los dichos señores contadores mayores les hauia parecido que convendria se le soltasen setecientos mill maravedís mas, y que á la persona que está aquí por Málaga, le hauian dicho le escriuiesen la resolucion que el Reyno hauia tomado y la merzed que le hazia, para ver lo que le parecia y respondia. Recado del señor contador Garnica.

Y visto por el Reyno, se acordó que se espere la respuesta que sobre esto enviare la ciudad de Málaga; y vista, se tomará la resolucion que mas conviniere. Resolucion.

Entraron don Garcia de Ayala y don Gabriel Zapata.

Los dichos comisarios dixeron de parte de los señores contadores mayores, que el Reyno se sirviese de nombrar comisarios para que el lunes primero, baxasen á la contaduría mayor, para tratar algunas cosas tocantes á la administracion del encabezamiento y que dellas diesen quenta al Reyno para que ordenase lo que conviniere. Y visto por el Reyno, nombró por mayor parte, para Recado de los señores contadores mayores.

que hagan lo arriba contenido, á Pedro Castañon y á Gregorio Ordoñez de Palma.

Comision con su Magestad, sobre el pan que se truxere para Granada.

Y hauiendo tratado sobre lo que pide Granada, de que se suplique á su Magestad se dé órden se traiga trigo de fuera destos reynos para el sustento de algunas ciudades, por ser grande la necesidad que hay de pan; se acordó por mayor parte, que los caualleros de Granada supliquen á su Magestad, en nombre del Reyno, que todo el pan que se truxere de fuera destos reynos para el reyno de Granada y para todas las ciudades de la Andaluzía, se sirva de mandar que no se tome en ningun puerto de mar para armadas ni para otra ninguna cosa, y que asimismo hagan la diligencia que en este negocio conviniere para el buen despacho dél, con los señores de la Cámara y con quien mas conviniere.

EN XXVIII DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Pedro Castañon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, Velazquez de la Canal, Juan Davia, Valladolid, Soria, Aluaro de Madrid.

Carta para su Santidad, sobre una dispensacion.

Alonso de Camino dixo en el Reyno, que los dias pasados hauia suplicado Antonio de Zamora se le diese una carta para su Santidad, en que se le suplicase dispensase con unos deudos suyos en segundo grado, y que el Reyno hauia acordado que pasada la Pascua de Resurreccion, haria lo que pedia; que pues há tantos dias que pasó, se sirva de mandar escriuirla. Y el Reyno acordó que yo, don Juan de Henestrosa, la escriua en nombre del Reyno.

Entró don Pedro de Acuña.

Vióse una carta de Rodrigo Mendez, administrador del Marquesado de Villena, en que dá quenta de las diligencias que vá haziendo en los lugares que están por encabezar, del dicho partido, y que para cobrar lo que se deuiere de lo no encabezado, convendria mucho se nombrasen un escriuano y alguazil, ante quiénes se hiziesen los procesos que convinieren, y que executasen los mandamientos; por no poderse hazer, por estar puestos los escriuanos y alguaziles por las personas que arriendan estas rentas. Y el Reyno mandó llamar al contador y al solicitador, para informarse de lo que se solia hazer en casos semejantes; y visto, se acordó que don Hernando de Valenzuela y Juan Davia se informen de lo que en esto se ha hecho otras vezes, y de lo que hallaren, dén quenta al Reyno para que, visto, se ordene lo que conviniere. Carta de Rodrigo Mendez.

Asimismo dá quenta en su carta al dicho Rodrigo Mendez, que los principales tratos de que se causan mas rentas, son los del pan, carnes, lanas y vino, y que estas rentas no están arrendadas este año en las villas de Albacete y San Clemente, en que son muy gruesas por ser lugares de mucha vezindad, y en este terzio, estando en fieldad, han valido muy poco las dichas rentas; que convenia se le diese licencia para poderse concertar con los vezinos como conviniese. Y el Reyno acordó, que los caualleros de Córdoba dén parte desta carta al señor contador Garnica y le pidan lo que le parece se deue hazer, y dén quenta dello en el Reyno, para que se acuerde lo que conviniere á la buena administracion de la hazienda.

Vióse una peticion de los herederos del contador Gaspar de la Serna; que es del tenor siguiente:

Illmo. Señor:

Antolin de la Serna, y Rodrigo, Christóual y Bernardino, y doña Ana, doña Bernardina y doña Mencia de la Serna, todos siete, hijos de Gaspar de la Serna, solicitador, contador y secretario que fué de vuestra Señoría Illma., dizen: que su padre sirvió mas de veinte y cinco años en los dichos oficios á vuestra Señoría Illma. con el amor, zelo, cuidado y trabajo que es notorio, en el qual dicho tiempo puso en órden, razon y quenta la hazienda de vuestra Señoría, porque quando él entró á servir en el dicho oficio de contador y secretario, no se le entregó ni hauia papeles ningunos, ni razon tocante á su hazienda, por lo qual se perdió muy mucho, y con su buena industria, trabajo y cuidado los dexó en tan buen órden y concierto como el que ahora tienen. Y por estar mas desocupado para hazerlo, dexó el dicho oficio de solicitador y otros negocios que tenia de mucha importancia y sustancia, en lo qual perdió mas de mill ducados que tenia cada año de los dichos negocios, como tambien es notorio; entendiendo que pues se ocupaua en servicio de vuestra Señoría Illma., como tan poderoso príncipe le haria mas merzed que le pudiesen valer los dichos negocios. Y en el año de setenta y cinco, estando vuestra Señoría junto en Córtes, se le quemó toda su casa; en lo qual, por acudir solo á salvar los papeles de la hazienda de vuestra Señoría, lo qual hizo como cosa que mas importaua que la suya, por no acudir á mas que á esto, se le quemó, perdió y hurtó la mayor parte de su hazienda, y por alguna ayuda y remedio de un tan gran daño, vuestra Señoría Illma. le hizo merzed de prestarle

mill y quinientos ducados por ocho años; con lo qual se reparó algun tanto para no perderse del todo. Por lo qual y por hauer servido á vuestra Señoría tantos años, los mas dellos con muy pequeño salario, y hauer dexado los dichos negocios que tanto le importauan, al tiempo que murió, quedó tan pobre y adeudado que, teniendo consideracion á la grandeza de vuestra Señoría, acordándose de sus servicios, dexó en su testamento una súplica, que es la que se presenta con esta peticion; la qual suplican á vuestra Señoría mande que se lea. Y asimismo, atento á todo lo que tienen referido y á que murió el dicho su padre con tantas deudas que no dexó hazienda para pagarlas con mas de dos mill ducados, por hauer vendido mucha parte de su hazienda para poderse sustentar conforme á la calidad de su persona siendo ministro de vuestra Señoría, sin remediar ninguno de sus hijos, antes los dexó los mas dellos muy pequeños, los quales si no es con el favor y merzed de vuestra Señoría, quedarian muy huérfanos, para todo piden y suplican humildemente á vuestra Señoría Illma. les haga merzed que pues que ellos quedan tan huérfanos sin padre ni hazienda, sea servido de hazerles merzed de remitirles y perdonarles los dichos mill y quinientos ducados para pagar las deudas de su padre y cumplir su ánimo; en lo qual recibirán muy particular merzed.

Y vista la dicha peticion, se acordó se llame el Reyno de hoy lunes en quinze dias, para tratar della.

EN XXIX DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Pedro Castañon, Granada, Sevilla, Córdoua, Alonso Diaz

Navarro, Jahen, Madrid, Valladolid, Soria, Juan Davia, Aluaro de Madrid, don Pedro de Acuña.

Sobre los capítulos generales.

Acordóse que los caualleros Procuradores de Córtes escriuan á sus ciudades para que les envien memoria de las cosas que le pareciere les conviene se suplique á su Magestad por capítulos generales, y que se envien con brevedad, y que los caualleros que aquí los tuvieren, los entreguen á mí, don Juan de Henestrosa, para que se vayan viendo en la comision.

Sobre los soldados que se levantan en el reyno.

Acordóse que para suplicar el remedio del daño que hazen los soldados en los lugares que se alojan, hagan la comision don Francisco Orense en lugar de Iñigo de Sarabia, por estar este ocupado, y Alonso de Camino en lugar de Antonio de Zamora, por estar indispuesto, juntamente con los licenciados Maldonado y Verástegui, que antes estauan nombrados.

EN II DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, Alonso de Camino, Soria, Juan Davia, el licenciado Verástegui, Velazquez de la Canal, Diego de Avalos, Toledo.

Respuesta del recado que se dió en el Escorial al señor Presidente.

Tristan de Obregon y el licenciado Verástegui dieron quenta cómo, en cumplimiento de su comision, hauian ido al Escorial á suplicar al Illmo. Presidente de Castilla, que fuese servido de dar órden para que se junten los señores que están nombrados por su Magestad para tratar de lo de las tierras baldías y oir la justicia del Reyno, y que se halle su Señoría Illma. en la junta, y que su Señoría hauia respondido que procuraria venir aquí para hazer lo que el Reyno desea, dándole su Magestad licen-

cia para ello, y que así, le diesen quenta desto á su Magestad y le suplicasen por licencia; y que así lo hauian hecho y que su Magestad respondió, que procuraria dar contento al Reyno. Y que asimismo le hauian suplicado mandase dar órden para que se librasen los doze mill ducados que su Magestad hauia mandado dar á quenta de sobras, para repartirlos entre los Procuradores de Córtes, y que su Magestad hauia respondido, que podria ser le huuiesen enviado sobre esto algunos papeles, y que con su indisposicion, no los hauia visto; que los veria y mandaria que los librasen. Y que con esto volvieron á su Ilustrísima y le dieron quenta destas respuestas, y que su Illma. les hauia dicho, que con brevedad hauia de tratar con su Magestad algunos negocios y trataria deste, y de la resolucion que se tomase, avisaria á los dichos comisarios, por medio de Antonio de Paredes, su secretario.

Entraron don Juan Ortiz y don Pedro de Acuña.

Proposicion de don Francisco Orense.

Don Francisco Orense propuso en el Reyno y dixo: que el señor Presidente envió á dezir al Reyno, que su Magestad hazia merzed de mandar librar, para la Pascua de flores pasada, doze mill ducados á quenta de sobras de encabezamiento, para que se repartiesen entre los caualleros Procuradores de Córtes; y que con esto, Antonio Diaz de Navarrete socorrió á muchos de los dichos Procuradores con la cantidad de su ayuda de costa. Y que teniendo consideracion á esto y á que los demás la han menester, seria bien que el Reyno tratase y acordase que el dicho Antonio Diaz tomase los dichos doce mill ducados á la menos costa y daño que pudiese, y que si le costare alguno, se lo pague el Reyno. Y porque por hauerse dilatado la paga destos doze mill ducados padece el cré-

dito de Antonio Diaz de Navarrete, porque no padezca súplica al Reyno trate desto.

Y vista la dicha proposicion, se acordó votar sobre ello; y se hizo en la manera siguiente:

Burgos. Don Francisco Orense dixo, que se haga lo contenido en su proposicion.

Iñigo de Sarabia dixo, que quiere oir.

Leon. Pedro Castañon dixo, que despues que su Magestad hizo merzed de mandar que se diese la dicha ayuda de costa al Reyno, se han nombrado comisarios para que soliciten la libranza y efecto della, y siempre han traido al Reyno respuesta de que está parado este negocio por causas muy urgentes y necesarias á la buena expedicion del servicio de su Magestad y que por esta causa ha sido el no la dar; y últimamente hoy han dado relacion Tristan de Obregon y el licenciado Verástegui, que su Magestad ha mandado se provea con brevedad. Y así, es de parecer que se esté á la libranza y camino ordinario que en esto se suele tener; porque no le parece conviene á la autoridad del Reyno tomar dineros á cambio ni á fuerza, de aquello de que se haze merzed; y que así entiende que Antonio Diaz de Navarrete, pues el Reyno no le mandó que socorriese á ninguno en general ni en particular, no lo deue de hauer hecho, y si lo hizo, fué por su particular amistad, y así no es justo lo laste el Reyno ni la autoridad suya.

Tristan de Obregon idem.

Granada. Gregorio Ordoñez dixo lo que don Francisco Orense.

Antonio de la Fuente idem.

Sevilla. Don Juan Ortiz, que quiere oir.

Córdoua. Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que le parece que el Reyno deue favorecer y conservar el crédito de su re-

ceptor, para que pueda tener en él, quando se le ofreciere ocasion, el crédito de dineros que fuere menester, y por esta causa el dicho Antonio Diaz busque la cantidad de doze mill ducados en lo que mas bien visto le sea, para socorrer á los Procuradores con su ayuda de costa.

Don Hernando de Valenzuela dixo, que el Reyno hizo toda la instancia posible con su Magestad, suplicándole fuese servido de hazerle merzed desta ayuda de costa, por estar muy necesitados muchos de los caualleros del Reyno, y así hizo mucho el receptor en socorrer esta necesidad antes de tener la libranza en su poder, y sabe que por esta causa él ha perdido mucho de su crédito en el cambio; por lo qual le parece justo que el Reyno le favorezca por el órden que ha dicho don Francisco Orense. Mas porque entiende que este negocio está muy cerca de acabarse, es en que si saliere por mayor parte que se use deste remedio, se suspenda por diez dias, en los quales entiende se determinará; y siendo el Reyno servido, él lo recordará á su Illma., porque ha de ir esta semana al Escorial.

Alonso Diaz Navarro dixo lo que don Francisco Orense. Múrcia.

Don Pedro Jofre idem.

Hernando Castillo idem. Jahen.

Alonso de Camino idem. Valladolid.

Lope de Morales dixo, que no se tome ningun dinero á cambio ni de otra manera, sino que se aguarde á que su Magestad mande dar la ayuda de costa como lo tiene ofrecido y dicho á los comisarios que de parte del Reyno le han ido á hablar sobre la dicha razon; y que si se tomare el dicho dinero, por lo que le toca, lo contradize y que no quede obligado á pagar ningun interés. Soria.

El licenciado Rodriguez dixo, que las ayudas de costa que se suelen hazer al Reyno, son con voluntad y mandato de su Magestad, y aunque de parte del Ilustrísisimo Presidente de Castilla, Antonio de Paredes dixo en el Reyno, que se daria esta ayuda de costa para Pascua de Resurreccion, por justas causas se ha dilatado. Y que el acordar el Reyno que se tome la cantidad de doze mill ducados por órden de su receptor, es novedad y fuera del órden que se suele tener, y dar principio y consequencia á que se haga otras vezes, y ha tan pocos meses que se dió otra ayuda de costa, que no conviene á la autoridad del Reyno tomarla por este órden, sino aguardar á quando su Magestad se sirva de darla. Y que si el receptor ha socorrido á algunos caualleros, ha sido de su gracia, sin órden del Reyno. Y así, es de parecer no se tome ayuda de costa, sino que se aguarde á que se libre como se suele, pues se entiende será con brevedad; y de hazer lo contrario, protesta no será interés alguno á su quenta ni del Reyno, y lo pide por testimonio y lo apela para el Consejo de su Magestad, y mas, protesta dar quenta á su Magestad de lo que el Reyno hiziere.

Toro. Don Pedro de Acuña dixo lo que don Francisco Orense.

Zamora. Juan Davia dixo, que él tiene recibida del receptor toda su ayuda de costa, y así la tendrán recibida muchos de los Procuradores, y ha oido decir la necesidad que dello ha redundado al receptor, y el interés que dello le podrá venir, aunque el Reyno se lo tiene bien recompensado con merzed que le ha hecho; que su voto es que de su ayuda de costa y de los demás caualleros que la huuieren recibido y la quisieren recibir, se paguen los intereses que montare el dinero que tomare, y que á él no le

venga perjuicio ni lo pague, y que de aquí adelante no dé dinero, y que si lo diere, sea á quenta de quien lo recibiere.

El licenciado Verástegui dixo lo que don Francisco Orense. Segovia.

Velazquez de la Canal dixo idem. Madrid.

Diego de Avalos dixo idem. Cuenca.

Iñigo de Sarabia dixo, que no es en que se tome á cambio.

Don Juan Ortiz dixo lo que don Francisco Orense.

Don Garcia de Ayala dixo idem. Toledo.

El jurado Aluaro de Madrid dixo, que Navarrete tome esta ayuda de costa como mejor le pareciere, y se paguen á costa del Reyno los intereses.

Pasó por mayor parte, la proposicion y voto de don Francisco Orense. Resolucion.

EN VI DE JUNIO

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Antonio de la Fuente, don Juan Ortiz, don Rodrigo de Sotomayor, Múrcia, Hernando Castillo, Juan Davia, Alonso de Camino, el licenciado Verástegui, Diego de Avalos, Soria, don Pedro de Acuña, don Gabriel Zapata, Toledo.

Don Rodrigo de Sotomayor dió quenta cómo, en cumplimiento de su comision, él y don Hernando de Valenzuela hauian mostrado la carta que escriuió al Reyno Rodrigo Mendez, administrador del marquesado de Villena. al contador Garnica, y preguntádole lo que le parecia se deuia hazer en lo contenido en la dicha carta, y que su merzed hauia dicho que el Reyno deuia mandar al dicho Rodrigo Mendez guardase su comision, y el nombrar escriuano y alguazil no lo hauia menester, y que deuia de ser Respuesta del señor contador Garnica sobre la carta de Rodrigo Mendez,

por aprovechar algunos criados suyos, y que si algunos papeles huuiese, los podia enviar el dicho Rodrigo Mendez á la contaduría mayor, y que allí se verian.

Resolucion sobre este recado del señor Garnica.

Y tratado sobre lo que se deuia hazer en esto, se acordó por mayor parte, que se guarde lo contenido en este parecer del señor contador Garnica.

EN VII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Antonio de la Fuente, don Juan Ortiz, don Rodrigo de Sotomayor, Jahen, Múrcia, Alonso de Camino, Juan Davia, Soria, el licenciado Verástegui, Velazquez de la Canal, Diego de Avalos, don Pedro de Acuña, Aluaro de Madrid.

Acordóse que Antonio de la Fuente escriua á Rodrigo Mendez en respuesta de lo que escriuió al Reyno, en conformidad de lo que ayer se acordó cerca dello.

Tristan de la Torre.

Tristan de Obregon dió quenta cómo, en cumplimiento de su comision, él é Iñigo de Sarabia hauian procurado saber y entender lo contenido en la peticion del contador Tristan de la Torre, que suplica se le haga merzed de alguna ayuda de costa por el tiempo que sirvió en las Córtes de setenta y seis el oficio de secretario de Córtes, atento que no se le hauia dado ninguna; y que ellos hauian hallado que el dicho Tristan de la Torre hauia servido onze meses, con mucho cuidado y mucha parte deste tiempo á solas, y que por ello no se le hauia hecho ninguna merzed ni ayuda de costa. Y visto esto, se acordó que se votase sobre ello; lo qual se hizo en la forma siguiente:

Búrgos.

Don Francisco Orense dixo, que atento que el Reyno cometió á Iñigo de Sarabia y á Tristan de Obregon lo que

cerca de lo pedido por Tristan de la Torre hauia, y que Tristan de Obregon ha hecho relacion, segun por un papel parece, que Tristan de la Torre ha servido en aquellas Córtes un año y que no se le hauia hecho gratificacion ninguna, segun lo qual á los dichos comisarios les parece que se le deue hazer alguna recompensa; así le parece, conformándose con lo susodicho, que el Reyno le haga merzed de doscientos ducados, pues en aquellas Córtes no se le dió cosa ninguna y al otro secretario se le dieron trescientos mill maravedís.

Pedro Castañon dixo, que no se le dé cosa alguna, porque en las mismas Córtes que sirvió, se tendria en quenta la causa por qué se le dexó de pagar, y que si esto se hiziese, seria consequencia para pedir todas las personas que han entendido en negocios del Reyno; de lo qual no puede hauer claridad, como no la hay en esto. Leon.

Tristan de Obregon dixo que, atendiendo á los papeles que como comisario ha visto, que á su parecer tienen mas fuerza que otras congeturas, es de parecer que se le dé la terzia parte de lo que se le dió al otro secretario que hazia el otro oficio en aquel tiempo, y por causas que á él le mueven, le parece que no se le dé mas.

Antonio de la Fuente dixo, que quiere oir. Granada.

Don Juan Ortiz dixo, que no ha lugar lo que se pide. Sevilla.

Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que por la relacion que los comisarios han hecho deste negocio y por lo que él ha entendido, no le parece, por causas que le mueven, que el Reyno esté obligado á pagar á Tristan de la Torre lo que pide, porque para él es bastante satisfazion de que no se le deue, el hauer dexado pasar tanto tiempo sin hauerlo pedido, y hasta que se entere mas en este negocio, él es en que no se le dé ninguna cosa. Córdoua.

Múrcia. Alonso Diaz Navarro dixo lo que Sevilla.

Don Pedro Jofre dixo, que después que está en este Reyno, ha entendido que las ayudas de costa se dán siempre á los secretarios por iguales partes que la ayuda de costa que el Reyno para sí toma, y así tiene entendido que en los Reynos pasados han llevado el mismo estilo; y pues dieron á don Juan Ramirez, tambien darian á Tristan de la Torre lo que sirvió, ó sino se le dió, seria por algunas causas que al Reyno le parecerian, y así es su parecer que pues entonces no se la dieron, no se la dé este Reyno.

Jahen. Don Gonzalo Mexia dixo, que quiere oir.

Hernando Castillo dixo lo que don Rodrigo de Sotomayor.

Soria. Lope de Morales dixo, que no se le dé nada.

El licenciado Rodriguez dixo, que se aguarde á que esté aquí Iñigo de Sarabia y sea oido y se entienda dél de raiz este negocio, y que entonces votará sobre ello.

Valladolid. Alonso de Camino dixo idem.

Zamora. Juan Davia dixo lo que Pedro Castañon.

Segovia. El licenciado Verástegui dixo lo que Alonso de Camino.

Madrid. Velazquez de la Canal dixo, que no ha lugar lo que pide.

Cuenca. Diego de Avalos idem.

Toro. Don Pedro de Acuña lo que Pedro Castañon.

Antonio de la Fuente lo que Alonso de Camino.

Don Gonzalo Mexia idem.

Toledo. Aluaro de Madrid dixo, que no se le dé nada.

Tristan de Obregon dixo lo que el licenciado Rodriguez.

Don Francisco Orense idem.

Hernando Castillo idem.

Resolucion. Pasó por mayor parte, que no se le dé ninguna cosa por razon de lo que pide.

EN XII DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Pedro Castañon, Granada, Córdoua, Múrcia, Jahen, el licenciado Verástegui, Alonso de Camino, Lope de Morales, Juan Davia, Ochoa de Aguirre, Diego de Avalos, don Pedro de Acuña, Toledo.

Los comisarios para suplicar por el remedio del daño que hazen los soldados, dieron quenta cómo hauian hablado, en nombre del Reyno, á los señores del Consejo de Guerra y suplicado por el remedio desto, y que hauian respondido que procurarian buscar medio para que cesasen los daños que hazen los soldados. Sobre lo de los soldados.

Vióse una carta de Múrcia, en que dize ha venido en lo de la navegacion del Tajo. Carta de Múrcia.

Entró el licenciado Maldonado.

Don Hernando de Valenzuela dixo en el Reyno, que él hauia estado en el Escorial y que el Illmo. Presidente de Castilla le hauia dicho que hauia entendido que el Reyno hauia acordado que su receptor tomase á cambio los doze mill ducados que están mandados dar para repartirlos de ayuda de costa entre los caualleros Procuradores de Córtes; que le parecia novedad y que nunca se hauia hecho, y que así pedia al Reyno se suspendiese este acuerdo, porque su Señoría entendia que con mucha brevedad su Magestad mandaria librarlos y su Señoría lo procuraria. Recado del señor Presidente.

Los comisarios sobre el desquento que pide Málaga del precio de su encabezamiento, dieron quenta cómo la dicha ciudad de Málaga hauia escripto á la persona que entiende en su nombre en este negocio, que hauiendo enten- Recado sobre el desquento de Málaga.

dido la merzed que el Reyno le hazia de soltarle de su encabezamiento dos quentos de maravedís por este año, y que á los señores contadores mayores les parecia convenia se le soltasen setecientos y tantos mill maravedís mas, le enviauan órden para que soltándoselos y quedándole á pagar este presente año seis quentos de maravedís solamente, lo aceptase y se obligase.

Y visto por el Reyno, votó sobre ello en la forma siguiente:

Búrgos. Don Francisco Orense dixo, que atento la relacion de los caualleros comisarios y el parecer de los señores contadores mayores, es su parecer que obligándose Málaga á pagar los dos años que quedan de la prorogacion, ocho quentos y setecientos mill maravedís, que es en lo que estaua encabezada en la prorogacion pasada, pague este presente año solo seis quentos de maravedís.

Leon. Pedro Castañon dixo idem.

Granada. Gregorio Ordoñez idem.

Antonio de la Fuente idem.

Córdoua. Don Rodrigo de Sotomayor, que quiere oir.

Don Hernando de Valenzuela dixo lo que don Francisco Orense.

Múrcia. Alonso Diaz Navarro díxo, que se guarde el primer acuerdo que se tomó sobre esto; que se le baxen solos dos quentos.

Don Pedro Jofre dixo lo mismo.

Jahen. Don Gonzalo Mexia dixo lo que don Francisco Orense.

Hernando Castillo idem.

Valladolid. El licenciado Maldonado dixo, que se le desquenten solamente dos quentos de maravedís, con que se obligue por los dos años restantes por los ocho quentos y setecientos mill maravedís, y con que se desista y aparte de

qualquier derecho que tuviere contra el Reyno por esta razon de la peste; y así viene en esto, y no de otra manera.

Alonso de Camino dixo lo que don Francisco Orense.

El licenciado Verástegui dixo lo que el licenciado Maldonado. Segovia.

Lope de Morales idem. Soria.

Juan Davia idem. Zamora.

Ochoa de Aguirre dixo idem. Avila.

Diego de Avalos idem. Cuenca.

Don Pedro de Acuña lo que don Francisco Orense. Toro.

Don Rodrigo de Sotomayor, que le parece se haga la baxa á Málaga por la órden que ha dicho el licenciado Maldonado.

Don Garcia de Ayala idem. Toledo.

El jurado Aluaro de Madrid idem.

Los caualleros de Múrcia se regulan con el licenciado Maldonado.

Salió por mayor parte, el voto del licenciado Maldonado. Resolucion.

Don Garcia de Ayala dió quenta cómo hauia hablado al señor contador Garnica, en nombre del Reyno, diziéndole cómo hauia nombrado por administrador del partido de Calatrava á Hernan Xuarez, vezino de Guadalajara, y que procurase que en la contaduría mayor se le diesen las provisiones y recaudos que fuesen necesarios para ocuparse en esta administracion el dicho Hernan Xuarez; y que el señor contador Garnica hauia respondido con mucho encarecimiento lo que deseaua servir al Reyno, y que le suplicaua que los comisarios desto se juntasen con él y tratasen si era necesario enviar administradores, porque creia que no lo era, y no lo siendo, se podia excusar el Reyno desta costa, y que si pareciese que era menester Hernan Xuarez

enviarlos, los nombrase el Reyno, que él así lo queria y que no tenia otro fin sino servir al Reyno siempre, y en particular á los caualleros dél.

Acordóse que el primer dia que se junte el Reyno, se trate y vote sobre la peticion que tiene dada Antolin de la Serna, su contador, sobre la suelta que pide de los mill y quinientos ducados que el Reyno prestó á Gaspar de la Serna, su padre; y viendo que era bien votarlo luego, se llamó al dicho contador, y representó al Reyno la mucha necesidad y deudas que tenian él y sus hermanos: que se sirviese de hazerles merzed dello. Y el Reyno votó sobre ello, y se hizo en la forma siguiente:

Búrgos. Don Francisco Orense dixo, que el receptor haga su oficio, y que pues le están cargados los mill y quinientos ducados, los cobre de Antolin de la Serna.

Leon. Pedro Castañon dixo idem.

Granada. Gregorio Ordoñez dixo, que se llame el Reyno para tratar desto.

Antonio de la Fuente dixo idem.

Córdoua. Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que para que con mas justificacion él se pueda determinar en lo que de justicia y conveniencia puede hazerse en este negocio, le parece que el Reyno nombre dos caualleros que lo comuniquen con letrados legistas y canonistas, y traido el parecer dellos al Reyno, él se determinará en el suyo.

Don Hernando de Valenzuela dixo lo que los de Granada.

Múrcia. Alonso Diaz Navarro dixo, que quando él trate de que se le haga espera, él dirá su parecer.

Don Pedro Jofre lo que don Francisco Orense.

Jahen. Don Gonzalo Mexia lo que los de Granada.

Hernando Castillo dixo idem

El licenciado Maldonado dixo lo que don Francisco Orense. Valladolid.

Alonso de Camino lo que los de Granada.

El licenciado Verástegui dixo idem. Segovia.

Lope de Morales lo que don Francisco Orense. Soria.

Juan Davia dixo idem. Zamora.

Ochoa de Aguirre dixo, que en quanto á la remision, no ha lugar; y que atentas las causas que huuo para prestarle este dinero y á las que ha referido Antolin de la Serna, se suspenda por ahora la cobranza deste dinero. Avila.

Diego de Avalos lo que Granada. Cuenca.

Don Pedro de Acuña idem. Toro.

Don Garcia de Ayala dixo, que atento á lo que sirvió Gaspar de la Serna, es en que el Reyno le suelte este dinero. Toledo

El jurado Aluaro de Madrid dixo, que atento que á él le consta que Gaspar de la Serna ha hecho al Reyno los servicios que su hijo ha referido, y hauer muerto tan pobre, le parece que el Reyno está obligado á hazerles merzed á sus hijos; y así, es en remitirles y perdonarles los mill y quinientos ducados.

No salió ninguna cosa por mayor parte del Reyno. Resolucion.

EN XIV DE JUNIO

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Granada, Córdoua, don Juan Ortiz, Múrcia, Hernando Castillo, Diego de Avalos, Ochoa de Aguirre, el licenciado Verástegui, Valladolid, don Pedro de Acuña, Aluaro de Madrid.

Acordóse que se libren á los seis porteros que sirven Ayuda de costa

á los porteros que sirven en estas Córtes, veinte mill maravedís.

en estas Córtes, veinte mill maravedís de ayuda de costa, teniendo consideracion á lo que sirven y trabajan.

En esto no vino Tristan de Obregon y dixo lo que se sigue:

Que suplica al Reyno, que á estos porteros y á los demás que en algun ministerio sirven al Reyno, les señale ayuda de costa ordinaria, para que se entienda qué cantidad y por qué tiempo se les deue dar, para excusar la confusion y dilacion que cada vez que lo piden, se ofrece; pues cada vez que dán una peticion, se gasta un Reyno y mas en despacharla, y hasta que desto se sirva el Reyno, lo contradize.

Asimismo lo contradixo don Juan Ortiz.

Entró don Gonzalo Mexia.

Recado del señor contador Garnica, sobre lo de Málaga.

Pedro Castañon y Gregorio Ordoñez de Palma dieron quenta en el Reyno, cómo hauían dado parte á los señores contadores mayores, en nombre del Reyno, del acuerdo que hauia tomado en lo de Málaga, y que el señor contador Garnica hauia respondido, que importaua mucho que el Reyno tomase asiento con Málaga y se encabezase por los tres años de la prorogacion, y se obligase á pagar enteramente el precio en que estuvo encabezada en la prorogacion pasada, con que este presente año no pagase mas de seis quentos, y que el Reyno tratase desto, y que á él le parecia convenia hazerlo así.

Salióse el licenciado Maldonado.

Llamamiento del Reyno.[1]

Y visto esto por el Reyno, se acordó que se llame el Reyno para mañana, para tratar dello.

Acuerdo sobre lo de Medina del Campo.

Y asimismo dixeron los dichos Pedro Castañon y Gregorio Ordoñez de Palma, que el señor contador Garnica les hauia dicho dixesen al Reyno, que otras vezes les hauia enviado á dezir cómo Medina del Campo no estaua

encabezada, ni lo podia hazer por la mucha necesidad en que estaua y por hauer cesado mucha parte del trato y de las ferias, y que aquella villa era como patria comun por acudir allí á sus tratos personas de todas partes, y que el corregidor de allí, que era quien al presente la administraua, hauia escripto que si se cobraua de diez uno, no entraria mercaduría ninguna, y que si fuese de veinte uno, creceria el trato y comercio y se cobraria bien; que á él le parecia cosa acertada que el Reyno lo tratase y acordase lo que conviniere hazer en este negocio.

Sobre lo de Medina del Campo.

Y visto por el Reyno, se acordó que los dichos Pedro Castañon y Gregorio Ordoñez comuniquen este negocio con sus letrados; los quales estén en el Reyno mañana, para entender lo que se deue hazer en esto.

EN XV DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Granada, don Juan Ortiz, Córdoua, Alonso Diaz Navarro, Jahen, Valladolid, el licenciado Verástegui, Diego de Avalos, Juan Davia, Lope de Morales, Ochoa de Aguirre, Alvaro de Madrid.

Nombramiento de Sancho de San Martin para una administracion.

Don Francisco Orense suplicó al Reyno, que hauiéndose de nombrar algunos administradores para los partidos no encabezados, fuese servido de nombrar á Sancho de San Martin en una dellas; y el Reyno acordó que teniendo el dicho Sancho de San Martin suficiencia y habilidad para servir en una administracion, se le nombre para una, hauiendo de enviar administradores el Reyno, y entonces se le señalará el partido que huuiere de administrar.

Entró Iñigo de Sarabia.

Medina del Campo.

Entraron en el Reyno el doctor Verástegui y el licenciado Escudero, sus letrados, para ver si el Reyno podria consentir que las rentas de la villa de Medina del Campo paguen por su encabezamiento á razon de á veinte uno, sin que al Reyno le perjudique en cosa alguna el hazer esto, atento que el corregidor de la dicha villa escriue que conviene hazerse esto, con lo qual se encabezará. Y el doctor Verástegui dixo, que el Reyno no lo podia hazer por no estar encabezada Medina del Campo; y el licenciado Escudero dixo, que lo podrá hazer el Reyno aunque tenia algunos inconvenientes, y le parecia no convenia hazerse por la consequencia y otras cosas. Y visto por el Reyno, se acordó votar sobre ello, y se hizo en la forma siguiente:

Búrgos.

Don Francisco Orense dixo, que atento que á los letrados les parece que la ciudad ó villa que no se encabezare, es contraria al Reyno y que no es razon hazer gracia con consequencia al lugar que no se encabezare, es de parecer que no se haga la dicha gracia á Medina del Campo, si no que se cobre della á razon de diez uno, conforme á las condiciones del encabezamiento.

Iñigo de Sarabia dixo idem.

Leon.

Pedro Castañon dixo, que por que se continúen y guarden las condiciones del encabezamiento, es dezir, que la ciudad ó villa que no se encabezare, haya de ser administrada y pague de diez uno en todas las contrataciones y ventas que hiziere, le parece es cosa justa se guarde esta condicion así con Medina del Campo como con todas las demás que no se encabezaren; mas que teniendo consideracion á que en la villa de Medina del Campo hay tantas ferias tan importantes á todo el reyno, porque de allí se provehen las mas partes, le parece que el Reyno,

de aquel repartimiento que se hizo á la dicha villa, le haga alguna baxa suficiente y justa para que pueda entrar en el encabezamiento y suplir las equivalencias; la qual baxa sea la que el corregidor de la dicha villa ha escripto que seria justo se hiziese.

Tristan de Obregon idem.

Gregorio Ordoñez dixo, que como es notorio, á la villa de Medina del Campo acuden todas las mercadurías, de donde se provehe todo el reyno, de cuya causa podria pagar el repartimiento que le está hecho, y faltando esto, seria de mucha pérdida, porque los vendedores podrian con mas comodidad llevarlas á donde les pareciese. Y hauiendo visto la relacion de los señores contadores mayores y lo mucho que importa hazer alguna gracia á esta villa, y entendido lo que á los letrados les ha parecido, es de parecer que al Reyno le es mejor hazerle alguna gracia en baxarle el repartimiento que le está hecho, para que pueda con mas comodidad pagar, que no hazerle franqueza en ninguna renta, para que no sea consequencia con otras ciudades que pretenderán lo mismo. Granada.

Antonio de la Fuente idem.

Don Juan Ortiz dixo lo que Búrgos. Sevilla.

Don Rodrigo de Sotomayor, que hauiendo oido el parecer que el doctor Verástegui ha dado en este Reyno en el particular que se trata, él es en suplicarle se guarde aquel parecer, y que el suyo es el mismo. Córdoua.

Don Hernando de Valenzuela quiere oir.

Alonso Diaz Navarro lo que don Rodrigo de Sotomayor. Múrcia.

Don Gonzalo Mexia y su compañero lo que don Francisco Orense. Jahen.

El licenciado Maldonado idem. Valladolid.

Alonso de Camino lo que Leon.

Cuenca. Diego de Avalos lo que Búrgos.

Segovia. El licenciado Verástegui lo que Leon.

Zamora. Juan Davia lo que Búrgos.

Soria. Lope de Morales dixo, que la villa de Medina del Campo pague lo que le está repartido; donde no, se administre y lleve de diez uno.

Avila. Ochoa de Aguirre, que el corregidor de Medina del Campo administre sus rentas como mejor pudiere, guardando en todo las leyes del cuaderno y las condiciones del encabezamiento.

Don Hernando de Valenzuela idem.

Toledo. El jurado Aluaro de Madrid dixo, que hauiendo oido á los letrados del Reyno, le parece que el Reyno no puede hazer gracia ni baxa ninguna; y así es en que si Medina del Campo no se quisiere encabezar, se administre como las otras ciudades y villas que no se quieren encabezar, sin que se le haga suelta ni baxa alguna.

Resolucion. Pasó por mayor parte, el voto y parecer de don Francisco Orense,

El Reyno acordó votar cerca de lo que se ha de hazer en el desquento que pide Málaga en el precio de su encabezamiento; lo qual se hizo en la forma siguiente:

Búrgos. Don Francisco Orense dixo, que atento que la ciudad de Málaga consta está tan arruinada por la peste, esterilidad y temblor de tierra, que se han referido en el Reyno otras vezes, de suerte que no ha sido posible encabezarse sin que el Reyno le haga alguna gracia y equivalencia conforme á las condiciones del encabezamiento, y aunque otra vez se ha tratado de que se le hiziese esta baxa y por la mayor parte salió que se le hiziese de dos quentos en esta forma, que Málaga se encabezase

por ocho quentos y setecientos mill maravedís por los tres años desta prorogacion, pero que por las dichas razones no se cobrasen este año mas que seis quentos y setecientos mill maravedís, apartándose del pleyto que tiene puesto al Reyno, y deste acuerdo se dió quenta por Pedro Castañon y Gregorio Ordoñez á los señores contadores mayores, á los quales les pareció que era cosa justa que el Reyno le hiziese á la dicha ciudad de Málaga mas merzed y equivalencia, porque todas las rentas de Málaga estauan puestas en seis quentos, aunque algunas que están por arrendar, conforme á los años pasados se podrian arrendar en setecientos mill maravedís, y por que esta renta es la de las terzias, que segun se entiende, por la esterilidad de aquella tierra, este año valdrán poco; es de parecer que por las causas de suso referidas, de peste, terremoto, y esterilidad, que son casos expresados en la condicion del encabezamiento, el Reyno le haga gracia de los dos quentos y setecientos mill maravedís por este año solo, con que se encabeze por los dos años restantes por los dichos ocho quentos y setecientos mill maravedís, apartándose del pleyto y demanda que tiene puesta al Reyno, y esto no obstante que esté acordado que se le suelten solo dos quentos.

Iñigo de Sarabia idem.

Pedro Castañon dixo, que atento que las dichas esterilidades y daños que ha recibido la dicha ciudad de Málaga, han sido causa para no se encabezar, y así los señores de la contaduría mayor enviaron á mandar al corregidor de la dicha ciudad de Málaga administrase las alcaualas della, y las arrendó conforme á las leyes del cuaderno y condiciones del encabezamiento, segun parece por testimonio, en seis quentos y nueve mill maravedís, y se de- Leon.

xaron de arrendar algunas terzias de pan; segun esto, no hay derecho ni razon para poder cobrar de la dicha ciudad mas que los dichos seis quentos y nueve mill maravedís y lo que procediere de las dichas terzias que, segun la esterilidad del año, se entiende ha de ser muy poco. Y así á los señores contadores mayores les ha parecido que la dicha ciudad de Málaga se encabeze en ocho quentos y setecientos mill maravedís, que es el precio en que está el partido por cada uno de los tres años de la prorogacion, con que este presente año no se cobren de la dicha ciudad mas que seis quentos y nueve mill maravedis, que es lo que han valido sus rentas, con condicion que la dicha ciudad se aparte del pleyto que tiene puesto al Reyno por los daños que recibió en los años pasados; y así es su parecer que se haga.

Tristan de Obregon idem.

Granada. Los de Granada idem.

Sevilla. Don Juan Ortiz quiere oir.

Córdoua. Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que con mucha consideracion y acuerdo, haurá dos dias que en el Reyno se trató deste negocio, y hauiendo las mismas causas entonces que ahora se han dicho en este Reyno, sin hauer ninguna nueva, el Reyno acordó que se le hiziese suelta de dos quentos á la ciudad de Málaga, y él por su voto es en que se guarde lo que se acordó en el Reyno pasado y no se haga novedad.

Don Hernando de Valenzuela lo que Búrgos.

Múrcia. Alonso Diaz Navarro dixo lo que don Rodrigo de Sotomayor.

Jahen. Don Gonzalo Mexia y su compañero lo que Búrgos.

Valladolid. El licenciado Maldonado dixo, que el Reyno ha tratado dos vezes sobre este particular, y entrambas acordó

que solamente se hiziese baxa de dos quentos á la ciudad de Málaga por solamente este año de ochenta y quatro, teniendo muy justas consideraciones para ello, y que por estar así pasado, suplica al Reyno lo mande guardar y executar, y no votar de nuevo en este negocio; y en caso que el Reyno quiera que todavía se vote, él dize lo mismo que don Rodrigo de Sotomayor.

Alonso de Camino lo que Búrgos.

Diego de Avalos lo que el licenciado Maldonado. Cuenca.

El licenciado Verástegui dixo lo que Búrgos. Segovia.

Juan Davia dixo idem. Zamora.

Lope de Morales dixo lo que el licenciado Maldonado. Soria.

Ochoa de Aguirre, que atento las diligencias que se han hecho con los señores contadores mayores después de la última resolucion, se conforma con el parecer de Búrgos. Avila.

Don Juan Ortiz idem.

El jurado Aluaro de Madrid dixo, que sobre este negocio se ha votado otra vez, y pasado que se le quiten dos quentos y no mas; que estando pasado, á su parecer no se le puede quitar ni alterar mas que lo hecho, y así suplica al Reyno y si necesario es, le requiere mande llevar á deuida execucion lo pasado por el Reyno y no innovar dello; y si otra cosa el Reyno fuere servido, desto y de la nulidad que tiene de no hauerse mandado llamar los caualleros del Reyno que faltan, apela para su Magestad y señores de su Consejo, donde protesta dar noticia dello, y lo pide por testimonio. Toledo.

Pasó por mayor parte, el voto y parecer de don Francisco Orense. Resolucion.

Acordóse que Gregorio Ordoñez, en su nombre, escriua á don Pedro de Ayala, contador mayor del Ilustrísimo cardenal de Toledo, para que procure se dé libranza Sobre lo del pan.

del pan que su Illma. tiene ofrecido dará lo mas cerca de Madrid, para los caualleros Procuradores de Córtes, por su dinero, y con esta carta parta Antonio Diaz de Navarrete.

EN XXVI DE JUNIO.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Pedro Castañon, Granada, don Juan Ortiz, Córdoua, Hernando Castillo, don Juan de Mendoza, don Juan de Baeza, Valladolid, Juan Davia, Ochoa de Aguirre, Lope de Morales, Antonio de Zamora, Diego de Avalos, Toledo.

Respuesta de los parabienes de las presidencias.

Los comisarios para dar á los señores Presidentes de las Indias y Hazienda la enhorabuena de la merzed que su Magestad les hauia hecho de las dichas presidencias, dieron quenta cómo hauian cumplido su comision, y que sus Señorías hauian respondido que estimauan en mucho la merzed que el Reyno les hazia y que le servirian en particular y en general en todo lo que se ofreciere.

Parabienes al señor Presidente de Ordenes.

Acordóse que don Garcia de Ayala, don Juan Ortiz y los de Córdoua vayan en nombre del Reyno á dar el parabien de la presidencia de Ordenes á don Iñigo de Cárdenas.

Entró don Gabriel Zapata.

Tristan de la Torre.

Hauiendo el Reyno tratado y conferido sobre lo que el Reyno tiene acordado y pasado acerca de la ayuda de costa que pide Tristan de la Torre por el tiempo que sirvió el oficio de secretario de Córtes en las del setenta y seis, y si seria bien volver á votar y tratar deste negocio: sobre lo que se hauia de hazer, se votó en la forma siguiente:

Búrgos.

Iñigo de Sarabia dixo, que se vuelva á votar este negocio, para que se deshaga el agravio que se le haze á

Tristan de la Torre en no mandar hazerle alguna merzed y ayuda de costa por el tiempo que sirvió el oficio de secretario de Córtes en las de setenta y seis, por razon de que no se halló aquí quando se votó este negocio.

Pedro Castañon dixo, que le parece que el Reyno, guardando las ordenanzas que tiene, es dezir, que después que huuiere votado un negocio, lo que saliere por la mayor parte, se haya de guardar y cumplir, y no se haya de volver á votar ni tratar dél sino fuere precediendo novedad para tratar del dicho negocio, este está acabado y resumido; y así, pide y suplica al Reyno no vuelva á tratar dello hasta tanto que se traiga la ordenanza y el Reyno se entere de lo dicho, y de lo contrario apela. Leon.

Gregorio Ordoñez dixo lo que Iñigo de Sarabia. Granada.

Antonio de la Fuente idem.

Don Juan Ortiz, que no se vote. Sevilla.

Don Rodrigo de Sotomayor, que se guarde lo que el Reyno tiene acordado en esto. Córdoua.

Don Hernando de Valenzuela lo que Iñigo de Sarabia.

Hernando Castillo dixo, que suplica al Reyno sea servido de mandar que este negocio se vuelva á ver por los comisarios, nombrando mas á Pedro Castañon para que mas bien se vea este negocio, y lo que hallaren, lo traigan al Reyno. Jahen.

Diego de Avalos lo que Iñigo de Sarabia. Cuenca.

Don Juan de Mendoza idem.

Don Juan de Baeza idem. Guadalajara.

El licenciado Maldonado idem. Valladolid.

Alonso de Camino idem.

Juan Davia dixo, que él ha suplicado algunas vezes al Reyno le oiga para darle quenta de los pleytos que hay, Zamora.

como comisario dellos, y que el Reyno, la última vez que se juntó, mandó que la primera cosa de que se tratase, fuese dello; y que el Reyno no ha sido servido de mandarlo hazer así: que pide y suplica y si es necesario, le requiere, antes que hoy se levante el Reyno, le oiga juntamente con el solicitador, por ser negocios del bien general y de lo á que aquí vienen. Y en lo demás que ahora se trata, es como Pedro Castañon.

Madrid. Don Gabriel Zapata lo que Iñigo de Sarabia.

Avila. Ochoa de Aguirre dixo, que se señale dia para que con asistencia de los comisarios, se vuelva á votar este negocio.

Soria. Lope de Morales, que se guarde lo acordado.

Segovia. Antonio de Zamora lo que Gregorio Ordoñez.

Toledo. Don Garcia de Ayala lo que Iñigo de Sarabia.

El jurado Aluaro de Madrid dixo, que Tristan de la Torre por ahora no pide nada ni se agravia de lo acordado por el Reyno; y así, es en que quando lo pida, le oiga y le haga justicia.

Resolucion. Pasó por mayor parte, el voto de Iñigo de Sarabia.

Llamamiento del Reyno. Y acordóse que se llame á los caualleros que hoy faltan, para mañana, para tratar deste negocio de Tristan de la Torre.

EN IX DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Alonso de Camino, don Juan de Baeza, Ochoa de Aguirre, Segovia, Lope de Morales, Juan Davia, Diego de Avalos, Aluaro de Madrid, don Garcia de Ayala.

Tratóse y confirióse sobre lo que se deue hazer en la administracion de los partidos y lugares que están por encabezar, y se llamó al contador del Reyno y se le mandó traiga para mañana, martes, fé y certificacion de los partidos y lugares que están por encabezar, para que la vea el Reyno y ordene lo que conviniere á la buena administracion de la hazienda del encabezamiento. Sobre los lugares que están por encabezar.

Los comisarios de lo del pleyto de Toledo, sobre si se le han de pasar en quenta los ocho quentos de maravedís que paga menos del precio de su encabezamiento, dieron quenta, que el memorial que sobre esto dieron á su Magestad, aunque está remitido y se ha hecho diligencia en ello, no se ha visto; y por esta causa cesa el tomarse las quentas de los años pasados: que el Reyno ordene si será bien pasar adelante con las quentas, ó esperar se responda al memorial. Y visto, se acordó que se prosiga y pase adelante en tomar las dichas quentas, poniendo todas las condiciones necesarias en esta partida y haziendo los autos y requerimientos que convinieren para que no le pare perjuicio al Reyno en su pretension el pasar adelante en las quentas, y que los dichos comisarios procuren la respuesta del dicho memorial, con la mayor brevedad que sea posible, y que se pase adelante en el pleyto que sobre esto se trata. Sobre lo de Toledo.

Los de Granada dieron quenta cómo, en cumplimiento de su comision, hauian ido al Escorial á suplicar á su Magestad, en nombre del Reyno, que el pan que se truxere de Sicilia y de otras partes para Granada y para las otras partes del Andaluzía, mandase no se tomase, y que su Magestad hauia respondido que lo veria y proveheria lo que conviniese. Sobre el pan de Granada.

Acordóse que los caualleros de Granada y de Segovia Salarios de los

Procuradores de Córtes.

hagan la diligencia con quien conviniere, para que se despache en el Consejo el negocio de los salarios de los Procuradores de Córtes.

EN X DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Granada, Sevilla, don Hernando de Valenzuela, Múrcia, Jahen, Diego de Avalos, Juan Davia, Segovia, Lope de Morales, Toledo, don Juan de Baeza.

Que se pague las ventanas que se tomaron para las fiestas pasadas.

Acordóse que el receptor pague las ventanas que se tomaron para las mugeres de don Francisco Orense y de don Gonzalo Mexia, para ver las fiestas de los toros que se corrieron en la plaza el año pasado. Los de Leon, Lope de Morales y Gaspar Daza dixeron, que no venian en esto hasta tanto que los comisarios desta fiesta hayan dado quenta de lo que gastaron.

Entró Alonso de Camino.

Sobre lo de Jahen.

Los de Jahen dieron quenta cómo, en cumplimiento de su comision, hauian ido al Escorial á suplicar á su Magestad, en nombre del Reyno, fuese servido de mandar se pudiese vender este año en aquel Reyno de Jahen el pan cocido, al precio que la justicia señalare, y que su Magestad hauia respondido, que mandaria ver luego los papeles; los quales se hauian visto en el Consejo Real y provehido que se guardasen las pragmáticas.

Don Garcia de Ayala propuso en el Reyno y dixo: que lo que importaua la salud de su Magestad para el bien y sosiego destos reynos, se dexaua bien considerar, y que el tratar de negocios y papeles le hazia daño; que se tratase si seria bien nombrar comisarios para que suplicasen á su Magestad se descargase de los negocios, por im-

portar tanto á su salud. Y visto por el Reyno, se acordó que se llame á los caualleros que hoy faltan, para mañana, para tratar desto.

Entró el licenciado Maldonado.

Acordóse que se libren á Francisco de Ayllon doscientos y cinquenta y cinco reales que se le deuen de cosas que ha gastado para servicio destas Córtes.

Libranza de doscientos y cinquenta y cinco reales á Ayllon.

Entró en el Reyno su contador é hizo relacion de los partidos y provincias y lugares que están por encabezar, y que montará mas de doscientos quentos de maravedís. Y visto esto por el Reyno, se acordó votar cerca de lo que convenia hazer en esto; lo qual se hizo en la forma siguiente:

Don Francisco Orense dixo, que vista la relacion que el contador del Reyno ha hecho, de que hay por encabezar lugares en cantidad de mas de doscientos quentos, atento lo qual es cosa justa que el Reyno dé órden y forma en la administracion dellos, es de parecer que el Reyno nombre seis caualleros, los quales, juntamente con los diputados que aquí se hallaren presentes, traten y confieran con el señor contador Francisco de Garnica, qué lugares y partidos será bien que se administren por mano de administradores, y que los tales administradores que huuieren de ir, los nombre el Reyno dando órden cómo los tales administradores que nombrare, se entienda son hábiles y suficientes para las tales administraciones, y que dén fianzas de buena administracion, conforme á la cantidad del partido, y que si entrare en su poder algun dinero, darán quenta dello. Y porque el voto del señor Francisco de Garnica es tal en esto como en todo lo demás, le parece que asimismo se le comunique la suficiencia de todos los nombrados por el Reyno, y la cantidad

Búrgos.

de fianzas que le parece se tome de cada uno dellos, y que esta quenta se le dé al dicho Francisco de Garnica como á diputado del Reyno, no como á contador mayor, conforme á la instruccion del Reyno, y que de lo que resultare desta comision, dén quenta en el Reyno, para proveher lo que conviniere. Y nombra por comisarios para esto, á Tristan de Obregon, Gregorio Ordoñez de Palma, don Juan Ortiz, Alonso Diaz Navarro, el licenciado Verástegui y Alonso de Camino.

Leon. Pedro Castañon lo mismo, y nombra por comisarios á Gregorio Ordoñez, á don Gonzalo Mexia, á Lope de Morales, á Tristan de Obregon, á don Juan Ortiz y al licenciado Maldonado.

Tristan de Obregon dixo lo que don Francisco Orense, y nombra al dicho don Francisco, á Gregorio Ordoñez, á Pedro Castañon, á don Juan Ortiz, al licenciado Maldonado y al licenciado Verástegui.

Granada. Gregorio Ordoñez dixo lo que don Francisco Orense, y le nombra para esta comision y á Pedro Castañon, á Tristan de Obregon, á don Juan Ortiz, á Alonso de Camino y á Alonso Diaz Navarro.

Antonio de la Fuente dixo lo que don Francisco Orense, y nombra por comisarios á Tristan de Obregon, á Gregorio Ordoñez, á don Juan Ortiz, á Alonso Diaz Navarro, á Alonso de Camino y al licenciado Verástegui.

Sevilla. Don Juan Ortiz dixo lo mismo, y nombra á don Francisco Orense, á Pedro Castañon, á Tristan de Obregon, á Gregorio Ordoñez, á don Gonzalo Mexia, y á Gaspar Daza,

El jurado Daza dixo lo mismo, y en su lugar nombra á don Juan Ortiz.

Córdoua. Don Hernando de Valenzuela dixo lo que don Fran

cisco Orense, y le nombra y á los de Leon, á Gregorio Ordoñez, á Alonso Diaz Navarro y al licenciado Verástegui.

Alonso Diaz Navarro dixo lo mismo, y nombra á don Francisco Orense, á los de Granada, á los de Jahen y al licenciado Verástegui. Múrcia.

Don Pedro Jofre idem, y nombra á don Francisco Orense, á Pedro Castañon, á Gregorio Ordoñez, á don Juan Ortiz, á Alonso Diaz Navarro y al licenciado Verástegui.

Don Gonzalo Mexia idem, y nombra á los de Toledo, á los de Granada, á Alonso Diaz Navarro y á don Juan Ortiz. Jahen.

Hernando Castillo idem, y nombra á don Francisco Orense, á Gregorio Ordoñez, á Pedro Castañon, á don Juan Ortiz, á Alonso Diaz Navarro y al licenciado Verástegui.

Diego de Avalos dixo idem, y nombra á Gregorio Ordoñez, á Alonso de Camino, al licenciado Maldonado, al licenciado Verástegui y á los de Toledo. Cuenca

Antonio de Zamora dixo idem, y nombra á don Francisco Orense, á Gregorio Ordoñez, á Pedro Castañon, á don Juan Ortiz, á Alonso Diaz Navarro y al licenciado Verástegui. Segovia

El licenciado Verástegui idem, y nombra á don Francisco Orense, á Antonio de la Fuente, á Tristan de Obregon, á Alonso Diaz Navarro, á Alonso de Camino y á Hernando Castillo.

Juan Davia lo que don Francisco Orense. Zamora.

Lope de Morales idem, y nombra á don Francisco Orense, á los de Leon, á Gregorio Ordoñez, á don Juan Ortiz y al licenciado Verástegui. Soria.

Valladolid. El licenciado Maldonado idem, y nombra á don Francisco Orense, á los de Leon, á Alonso Diaz Navarro, á Alonso de Camino y al licenciado Verástegui.

Alonso de Camino idem, y nombra á don Francisco Orense, á Tristan de Obregon, á los de Granada, al licenciado Verástegui y á don Juan de Baeza.

Guadalajara Don Juan de Baeza dixo idem, y nombra á don Francisco Orense, á Gregorio Ordoñez, á Tristan de Obregon, á Alonso Diaz Navarro, al licenciado Maldonado y á Alonso de Camino.

Toledo. Don Garcia de Ayala dixo, que atento que el Reyno no estaua llamado para este negocio, es en que se llame para mañana y entonces dará su parecer.

Aluaro de Madrid idem.

Resolucion. Pasó por mayor parte, el voto de don Francisco Orense, y por comisarios para executar lo en él contenido, don Francisco Orense, Tristan de Obregon, Gregorio Ordoñez, don Juan Ortiz, Alonso Diaz Navarro y el licenciado Verástegui.

EN XI DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Pedro Castañon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, Guadalajara, don Gabriel Zapata, Segovia, Juan Davia, Lope de Morales, el licenciado Maldonado, Diego de Avalos, Toledo, Alonso de Camino.

Sobre la proposicion de don García de Ayala. Hauiendo conferido acerca de la proposicion que ayer hizo don Garcia de Ayala, se acordó que se dexe de tratar dello por ahora.

Aquí entró don Gonzalo Mexia.

Don Francisco Orense propuso en el Reyno y dixo: que le suplica que atento á la carestía que hay tan grande de todas las cosas, y falta en los bastimentos, se trate si será bien suplicar á su Magestad sea servido de mandar mudar la córte por algun tiempo en un lugar de los puertos allá.

Don Francisco Orense.

Y vista esta dicha proposicion, se acordó que se suplique á su Magestad lo en ella contenido, y para ello se nombren comisarios; y de conformidad se nombró á don Francisco Orense, á don Juan Ortiz y á don Gonzalo Mexia.

Comision con su Magestad, sobre que se mude la córte.

Aquí entró Tristan de Obregon.

Hauiéndose visto una peticion del convento de San Francisco desta villa, en que suplica al Reyno se le haga merzed y limosna de alguna cosa para edificar una enfermería, atento la pobreza y necesidad que tiene, y que acuden al dicho convento frayles de todas partes del reyno: teniendo consideracion á estas cosas; se acordó se le dén de limosna trescientos ducados. En esto no vinieron don Francisco Orense, don Garcia de Ayala, Juan Davia y Lope de Morales.

Libranza de trescientos ducados al convento de San Francisco desta villa.

Acordóse que se libren á Juan Deza treze mill y trescientos y treinta y seis maravedís que los comisarios de los pleytos le hauian dado por ir á Pontevedra y otros lugares, á notificar una provision de su Magestad sobre lo de las receptorías del servicio del partido de Galicia.

Libranza de treze mill trescientos y treinta y seis maravedís á Juan Deza.

EN XVIII DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Granada, Sevilla, don Rodrigo de Sotomayor, don Pedro Jofre, Jahen, don Juan de Baeza, Juan Davia, Ochoa de

Aguirre, Lope de Morales, Segovia, Alonso de Camino, Toledo.

Acordóse que se libren y dén á la persona que fué á la ciudad de Ronda á cobrar dos mill ducados, que se libraron al Reyno..... maravedís por cada dia de los que parece por los testimonios que trae, que se ocupó en la dicha cobranza, por sola esta vez, y que de aquí adelante se guarde el capítulo de la instruccion que trata sobre esto; descontándole los maravedís que cobró del receptor que le pagó los dichos dos mill ducados, que se le mandauan dar por la sobrecarta de la contaduría mayor que llevó para ello.

Revocacion del acuerdo para tomar á cambio los doze mill ducados de la ayuda de costa.

Entró en el Reyno Antonio Diaz de Navarrete, su receptor, y dió quenta en él, que aunque se le hauia mandado, por un acuerdo, tomase á cambio los doze mill ducados que su Magestad hauia mandado librar, para darlos de ayuda de costa á los Procuradores de Córtes, en tanto que se librasen, esto no lo hauia hecho ni los hauia tomado á cambio, y que ya se hauian mandado librar y se hauia enviado la cédula dellos á firmar de su Magestad. Y entendido esto por èl Reyno, se acordó que no use deste acuerdo, pues no es menester, y se revoca y dá por ninguno, y que se le notifique así, atento que él declaró no hauerle costado á él interés ninguno este dinero.

Y luego yo, don Juan de Henestrosa, le notifiqué en su persona este acuerdo arriba contenido, y respondió que lo haria como se le manda.

Proposicion de Gregorio Ordoñez, sobre los salarios de los consejeros.

Gregorio Ordoñez de Palma propuso en el Reyno y dixo: que atento lo que convenia tener competentes salarios los del Consejo de su Magestad y los de las chancillerías y audiencias, para poder mejor servir á su Magestad y administrar justicia; pues que el que ahora tienen,

es tan pequeño, le suplica acuerde se prosiga en la comision que sobre esto está empezada.

Y visto, se acordó que los comisarios deste negocio prosigan en ello y hagan las diligencias que convinieren hasta tener respuesta del memorial que se ha dado cerca desto á su Magestad; y hauida y entendida por el Reyno, se acordará lo que conviniere.

Resolucion sobre la proposicion de los salarios de los consejeros.

EN XX DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, don Pedro Jofre, Hernando Castillo, Segovia, Juan Davia, Ochoa de Aguirre, don Gabriel Zapata, Lope de Morales, Diego de Avalos, Toledo.

Los comisarios para hablar al señor contador Garnica cerca de lo que convendria y era menester hazer en lo que estaua por encabezar, dieron quenta cómo, en cumplimiento de su comision, le hauian hablado, y que hauian pasado muchas cosas; y que el señor contador se hauia resuelto en que primero que tratase de lo que se le pedia, queria dar quenta dello á su Magestad. Y que los dichos comisarios hauian entendido que lo hauia hecho y tenia respuesta; y que no hauian ido por ella hasta ver lo que el Reyno mandaua. Que dauan quenta desto, para que se les ordene lo que deuen hazer. Y entendido esto, se acordó, que los dichos comisarios vayan al dicho señor contador Garnica, á saber qué respuesta ha tenido de su Magestad; y hauiéndole hablado, dén quenta de lo que les dixere, en el Reyno, para que se acuerde lo que conviniere á la buena administracion del encabezamiento general.

Quenta de lo que los comisarios pasaron con Garnica sobre lo del encabezamiento.

Acordóse que en lugar de Alonso de Camino, por es-

Sobre los sala-

rios de los consejeros.

tar ausente, Gregorio Ordoñez, juntamente con don Francisco Orense y don Gonzalo Mexia, haga las diligencias que convinieren para tener respuesta del memorial que se dió á su Magestad sobre el crecimiento de los salarios de los del Consejo y chancillerías y audiencias.

Comision con el señor Presidente de Castilla, sobre las tierras baldías.

Acordóse que Tristan de Obregon y el licenciado Verástegui vayan al Escorial á suplicar al Illmo. Presidente de Castilla, en nombre del Reyno, se sirva de dar órden para que se junten los ministros á quienes está cometido el memorial de lo de las tierras baldías, por ser grandes las quejas que desto vienen.

Carta de Rodrigo Mendez.

Vióse una carta de Rodrigo Mendez, administrador del marquesado de Villena, en que dá quenta de que se le envió á mandar por una provision, que envie los testimonios de lo que valieron las rentas por encabezar, los años pasados, y que él no los tiene todos, sino el juez que está tomando quenta al licenciado Mieses, administrador que ha sido, y que se le envie provision para que se le dén. Y visto, se acordó que se dé esta carta á don Hernando de Valenzuela, para que se haga lo que conviniere.

EN XXXI DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, don Hernando de Valenzuela, don Pedro Jofre, Hernando Castillo, don Gabriel Zapata, Ochoa de Aguirre, Segovia, Diego de Avalos, Juan Davia, Lope de Morales, don García de Ayala.

Sobre la mudanza de la córte.

Acordóse que los comisarios que hauian de ir á suplicar á su Magestad sobre la mudanza de la córte, lo dexen y no se trate dello por ahora.

Tristan de Obregon y el licenciado Verástegui dieron quenta cómo, en cumplimiento de su comision, hauian ido al Escorial á suplicar al Illmo. Presidente de Castilla, se sirviese de dar órden para que se viese y despachase el memorial que el Reyno tiene dado sobre lo de las tierras baldías, y que su Illma. hauia respondido con gran voluntad de hazer lo que el Reyno le pedia y mostrando sentimiento de que en este tiempo se tratase desto de vender estas tierras, y que le parecia convendria mucho que por ahora sobreseyesen en estas ventas los juezes que en ello entienden, y que en todo procuraria el buen despacho y la brevedad deste negocio. Y que su Illma. les hauia dicho hablasen á su Magestad sobre esto, y que lo hauian hecho significándole el gran daño que el Reyno recibe de venderse estas tierras, y que hauian dado memorial sobre esto, y hauia respondido que lo veria y mandaria se respondiese. Tierras baldías.

Los comisarios para tratar con el señor contador Garnica sobre lo que conviene hazer en lo que no está encabezado, dieron quenta cómo hauian ido á saber si tenia respuesta de su Magestad cerca de lo que él hauia de hazer en esto, y que hauia respondido que no la tenia y que la esperaua, y que venida, él avisaria. Y visto, se acordó que los comisarios prosigan su comision. Sobre lo que está por encabezar.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixe en el Reyno, cómo el señor contador Garnica me hauia dicho dixese de su parte, que hauia entendido que el Reyno hauia acordado pasar adelante en las quentas de los encabezamientos pasados, sin embargo del pleyto que trae con Toledo, haziendo las protestaciones necesarias y pasando adelante en el pleyto. Que le hauia parecido el acuerdo muy acertado, y suplicaua al Reyno ordenase que los Procurado-

res que tienen poderes de sus ciudades, se obligasen por menor por la prorogacion, y los que no los tenian, enviasen á sus ciudades por ellos; por ser cosa que importaua al Reyno y al seruicio de su Magestad hazerlo así, para que el dia que el Reyno acordase hazer estas obligaciones, se juntasen los señores de la Cámara y los demás ministros que para esto es necesario estar presentes. Y visto este recado por el Reyno, acordó votar sobre ello, y se hizo en la forma siguiente·

Búrgos. Don Francisco Orense dixo, que se execute lo acordado por el Reyno en lo de obligarse por menor y en lo de las quentas.

Iñigo de Sarabia dixo, que quiere oir.

Leon. Pedro Castañon dixo, que el Reyno ha hecho prorogacion del encabezamiento general hasta fin del año de ochenta y seis, en el precio que hasta ahora ha estado, y que así le parece que es justo que cada una de las ciudades que tienen voto en Córtes, cumpla en particular lo que contrató en general; porque el inconveniente que se pone, de que de la ciudad de Toledo no se cobra todo el precio de su encabezamiento, no es causa de dexarse de encabezar en particular, porque segun las condiciones del encabezamiento, con solo el repartimiento que los contadores mayores hizieren, se podrá cobrar con tanta fuerza como si huuiese hecho obligacion, y asi lo que toca á Toledo está puesto en quentas y en pleyto, y hay suplicacion á su Magestad, para que sea servido de hazer bien al Reyno; y así le parece se deue encabezar en particular, y él lo hará así, porque tiene para ello poder y mandato de su ciudad.

Tristan de Obregon idem.

Granada. Gregorio Ordoñez dixo lo que don Francisco Orense.

Antonio de la Fuente idem.

Don Juan Ortiz y su compañero idem. Sevilla.

Don Hernando de Valenzuela dixo, que por ser negocio de importancia, se llame á todos para tratar dello. Córdoua

Don Pedro Jofre dixo, que él tiene poder de su ciudad para se obligar por menor y que cada y quando que el Reyno y Toledo lo hagan, lo hará él como tiene el poder. Murcia.

Hernando Castillo lo que don Francisco Orense. Jahen.

Don Gabriel Zapata quiere oir. Madrid.

Ochoa de Aguirre dixo, que se pase adelante en las quentas y que no se encabeze por menor, esperando se acabe el pleyto con Toledo y que se responda á los capítulos que se dieron á su Magestad quando se hizo la prorogacion. Avila.

Antonio de Zamora lo que don Francisco Orense. Segovia.

El licenciado Verástegui dixo, que dará quenta á su ciudad deste negocio y hará lo que le ordenare, y en tanta guardará lo acordado por el Reyno.

Diego de Avalos idem. Cuenca.

Juan Davia dixo lo que don Francisco Orense. Zamora.

Lope de Morales lo que Leon. Soria.

Iñigo de Sarabia dixo, que se siga el pleyto de Toledo y se procure la respuesta de los capitulos que se suplicaron á su Magestad quando se hizo la prorogacion, y entonces dará su voto.

Don Gabriel Zapata lo que Leon.

Don Garcia de Ayala lo que don Hernando de Valenzuela. Toledo.

Pasó por mayor parte el voto de don Francisco Orense, y que lo en él contenido lo diga yo, don Juan de Henestrosa, al señor contador Garnica, en nombre del Reyno, en respuesta del recado que yo truxe suyo. Resolucion.

Carta de Soria.

Vióse una carta de Soria, en que dize hay en la dicha ciudad un juez vendiendo todas las tierras que hay, muy excediendo de su comision; y suplica al Reyno favorezca este negocio, para que en el Consejo de Hazienda se provea de remedio. Y visto, se acordó que Lope de Morales, con los comisarios deste negocio, represente este agravio que se haze en Soria, á los ministros de su Magestad y se les suplique el remedio.

Peticion de los herederos de Gaspar de la Serna.

Vióse una peticion de los herederos de Gaspar de la Serna, en que suplican al Reyno, atento á lo que sirvió su padre y á la necesidad que les dexó, les haga merzed de remitirles alguna parte de los mill y quinientos ducados que el Reyno le prestó, y de esperarles por lo demás por tiempo de veinte años, para que en ellos vayan pagando cada año alguna cosa. Y visto, se acordó votar sobre ello, y se hizo así:

Búrgos.

Don Francisco Orense dixo, que el receptor cobre los dichos mill y quinientos ducados de los dichos herederos y fiadores, y con esto cumpla el dicho receptor con lo que le está mandado.

Iñigo de Sarabia dixo, que se les espere por esta cantidad por seis años, con que paguen cada año doscientos y cinquenta, y comienzen á correr desde principio del año de ochenta y cinco y se acaben el de noventa.

Leon.

Pedro Castañon lo que don Francisco Orense.

Tristan de Obregon quiere oir.

Granada.

Gregorio Ordoñez dixo, que si se les puede remitir de la deuda alguna cosa, se haga; y sino, es en que se les espere por quinze años, á cien ducados cada año, y hagan escriptura y fianza dello á contento del Reyno, no innovando el contrato que está hecho.

Antonio de la Fuente dixo lo mismo en quanto á la espera.

Don Juan Ortiz y su compañero idem. Sevilla.

Don Hernando de Valenzuela idem. Córdoua.

Don Pedro Jofre idem, con que se obliguen y dén seguridad de pagarlos. Múrcia

Hernando Castillo idem. Jahen.

Don Gabriel Zapata idem. Madrid.

Ochoa de Aguirre idem. Avila.

Antonio de Zamora lo que Iñigo de Sarabia. Segovia.

El licenciado Verástegui lo que Gregorio Ordoñez.

Diego de Avalos idem. Cuenca.

Juan Davia lo que don Francisco Orense. Zamora.

Lope de Morales ídem. Soria.

Tristan de Obregon idem.

Don Garcia de Ayala dixo lo que Tristan de Obregon. Toledo.

Pasó por mayor parte que se espere á los dichos herederos de Gaspar de la Serna por los mill y quinientos ducados que le prestó el Reyno, por quinze años y que paguen en cada año cien ducados, haziendo contrato nuevo y dando fianzas, á contento del Reyno, de pagarlos, y quedando el contrato que está hecho en su fuerza y vigor. Resolucion en lo de los herederos de la Serna: espera por quinze años.

Lope de Morales dixo que apelaua deste acuerdo y de hauer pasado esto el Reyno, ante su Magestad y señores de su Consejo, y lo pide por testimonio. Apelacion de Lope de Morales.

EN III DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Hernando Castillo, don Pedro Jofre, Ochoa de Aguirre, Lope de Morales, Diego de Avalos, don Gabriel Zapata, el licenciado Verástegui, el licenciado Maldonado, don Garcia de Ayala, Antonio de Zamora.

Dones y títulos.

Acordóse de conformidad, que se haga un memorial á su Magestad y se le represente por él la gran desórden que hay en ponerse dones y en la forma que en el escriuir hay en las cortesías y títulos de las cartas, singularizando los daños é inconvenientes que dello se siguen; suplicando á su Magestad se sirva de poner el remedio que mas convenga al buen medio y forma de todo. Y que este memorial le hagan don Francisco Orense y el licenciado Maldonado; el qual lleve á San Lorenzo Antonio de Paredes y lo dé al Illmo Presidente de Castilla, para que su Illma., en nombre del Reyno, lo dé á su Magestad y le suplique se sirva de mandar tomar resolucion en ello como á su Magestad mejor pareciere.

Llamamiento del Reyno.

Acordóse que se llame el Reyno para el martes, para tratar de la proposicion de don Garcia de Ayala, sobre que no se hagan informaciones *ad perpetuam rei memoriam.*

Acordóse que se nombren quatro comisarios para que, en nombre del Reyno, se suplique á su Magestad se sirva de mandar señalar dia para que se jure el Príncipe, nuestro señor, y que juntamente se le represente la gran carestía del tiempo y la necesidad que padecen los Procuradores de Córtes, atento el poco salario que tienen algunos y otros ninguno, y el mucho tiempo que há que el Reyno está junto y lo poco que ahora se haze en él; atento á lo qual se le suplique á su Magestad se sirva de disolver y alzar las Córtes. Y que lo último se comunique primero con el señor Presidente de Castilla, para que pareciéndole á su Señoría que conviene, se le suplique á su Magestad. Y para esto se nombró por comisarios á don Garcia de Ayala, á don Juan Ortiz, á don Rodrigo de Sotomayor y á don Gabriel Zapata.

EN XVII DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Tristan de Obregon, Granada, Sevilla, Córdoua, Hernando Castillo, Valladolid, Segovia, Lope de Morales, Diego de Avalos, Ochoa de Aguirre, don Gabriel Zapata, Toledo.

Respuesta del recado que se dió á su Magestad, sobre el juramento del Príncipe, nuestro señor.

Don Garcia de Ayala, don Juan Ortiz, don Rodrigo de Sotomayor y don Gabriel Zapata dieron quenta cómo, en cumplimiento de su comision, hauian ido al Escorial á suplicar á su Magestad, en nombre del Reyno, fuese servido de señalar dia para jurar el Príncipe, nuestro señor, y que su Magestad hauia recibido este recado con mucho contentamiento y respondió que lo deseaua mucho, y que ahora no era tiempo por los calores que hazia; que adelante tendria quenta para que se hiziese y avisaria dello al Reyno.

Y los dichos comisarios dieron quenta cómo no hauian suplicado á su Magestad fuese servido de alzar las Córtes, por hauerle parecido al señor Presidente de Castilla que no se hiziese, á quien dieron quenta dello primero, como el Reyno se les hauia ordenado.

Libranza al capellan del Reyno, de las misas que ha dicho.

Acordóse que se libren al capellan del Reyno las misas que ha dicho desde el dia que se le dió la última libranza hasta fin deste mes de Agosto, á razon de á quatro reales por cada dia, como está acordado que se le dén de limosna.

Proposicion de don Francisco Orense.

Don Francisco Orense propuso en el Reyno y dixo: que atento que el Reyno tiene decretado que se consulte con el señor Francisco de Garnica la órden y forma que se ha de tener en la administracion de los lugares que no están encabezados, segun y como consta por el acuerdo

que el Reyno tiene hecho sobre esto, al qual se refiere, y en consequencia desto los comisarios que el Reyno nombró, han ido á pedir dos vezes al dicho señor contador Garnica señale dia y hora para tratar del dicho acuerdo, el qual hasta ahora no lo ha querido hazer, poniendo ciertas excusas y dilaciones, y particularmente diziendo que ha dado quenta dello á su Magestad; de que resulta que el Reyno no atienda á lo que le conviene hazer en semejante caso: y porque asimismo se entendió por algunas personas, que entre las otras cosas de que se ha hecho relacion á su Magestad, es dezir, que el Reyno ha procedido á tratar deste caso, mas con fines particulares de los caualleros que en él se juntan, que no por el servicio de su Magestad y del bien público; para que el Reyno haga lo que en esto mas convenga, le suplica y si necesario es, le requiere proceda adelante en este negocio hasta fenecerlo y acabarlo, y ponga en cobro su hazienda conforme á las condiciones del encabezamiento general. Y que asimismo dé quenta á su Magestad de las razones que le han movido para ello y de lo que cerca desto tiene acordado y de los inconvenientes que hauria de lo contrario, para descargarse de lo que tan injustamente le han imputado.

Llamamiento del Reyno.

Y vista esta dicha proposicion, se acordó que para tratar della, se llame el Reyno para el lunes primero.

Acordóse que Tristan de Obregon y el licenciado Verástegui hablen al señor Presidente de Hazienda para que se paguen los doze mill ducados que están librados al Reyno; y si no se hiziere, vayan al Escorial á suplicar á su Magestad los mande pagar.

EN XX DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Pedro Castañon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Jahen, Alonso de Camino, Segovia, Ochoa de Aguirre, Lope de Morales, Diego de Avalos, don Gabriel Zapata, Aluaro de Madrid.

Acordóse que se dé licencia á don Pedro de Granada, diputado del Reyno, para que esté ausente desta córte quinze dias, por serle forzoso salir della por estársele muriendo una abuela suya; y que si mas estuviere ausente destos quinze dias, el contador del Reyno le haga cargo dellos en sus libros.

Entró don Garcia de Ayala.

Acordóse que se libren á Francisco de Ayllon, portero destas Córtes, trescientos reales para gastos del servicio de las Córtes, y que el contador del Reyno le haga cargo dellos. Libranza á Ayllon de trescientos reales para gastos de las Córtes.

El Reyno acordó votar cerca de lo contenido en la proposicion que hizo don Francisco Orense en diez y siete deste; lo qual se hizo como se sigue:

Don Francisco Orense dixo, que se haga como en su proposicion se contiene. Búrgos.

Pedro Castañon dixo, que en quanto á la primera parte de la proposicion, le parece que el Reyno ha procedido en todos los autos y acuerdos que ha hecho, con tanta justificacion y en servicio de Dios y de su Magestad, que ninguna persona, así por esto como por ser esta congregacion tan grande y calificada, se puede hauer atrevido á imputarle culpa, ni hauer hecho cosa que no deua; y así le parece que no es cosa que se trate con su Magestad de Leon.

semejante disculpa, pues su Magestad ni ministro suyo no han dado respuesta que parezca estar imputados de culpa. Y en quanto á la administracion de lo no encabezado, le parece que segun está el Reyno necesitado con la esterilidad de los tiempos, su Magestad y los señores contadores mayores hazen mucha merzed al Reyno en enviar la beneficiacion de los tales lugares cometida á los corregidores dellos, porque de ir administradores, se les sigue grandes vexaciones y molestias, y si alguna cosa puede sacar mas el administrador que el corregidor, lo que tiene por imposible, haziendo bien su oficio, esa demasía se gasta y consume en salarios y costas, y quedan muy vexados y molestados los vezinos; y así le parece que el Reyno suplique á su Magestad que se prosiga en la administracion de lo no encabezado segun y como hasta aquí se vá haziendo, que esto entiende conviene al Reyno, así para lo presente como para lo futuro.

Granada. Gregorio Ordoñez dixo, que quiere oir.

Antonio de la Fuente dixo, que hasta tanto que se cumpla el decreto del Reyno, que acordó el viernes diez y seis deste, de que los comisarios supiesen del señor contador Garnica si tenia respuesta de su Magestad, difiere su voto, y en el entre tanto, no se haga ninguna cosa.

Sevilla. Don Juan Ortiz dixo, lo que don Francisco Orense.

Gaspar Daza dixo lo que Antonio de la Fuente.

Córdoua. Don Rodrigo de Sotomoyor dixo, que quiere oir.

Don Hernando de Valenzuela dixo, que por la relacion que ha hecho en el Reyno el licenciado Verástegui, parece que el señor Francisco de Garnica no está fuera de juntarse con el Reyno y con los comisarios dél á tratar del decreto que el Reyno hizo en diez de Julio pasado; y así es en que los comisarios prosigan su comision

juntamente con el dicho señor Francisco de Garnica. Y no queriendo el dicho señor Francisco de Garnica venir en lo que el Reyno tiene acordado, segun se ha referido tambien aquí, entonces le parece vea el Reyno lo que deue hazer en ello. Y en quanto á la segunda parte de la proposicion de don Francisco Orense, á él le parece que es justo dar crédito á lo que ha dicho, y es de parecer que yo, don Juan de Henestrosa, secretario destas Córtes, saque un traslado autorizado del acuerdo que el Reyno hizo, y en su nombre lo envie á Antonio de Paredes para que lo muestre al señor Presidente, para que su Señoría Illma. lo entienda y pueda advertir á su Magestad de la buena intencion que el Reyno tuvo quando lo hizo.

Alonso Diaz Navarro dixo, que él ha sido y es uno de los comisarios para hablar al señor Francisco de Garnica en que dé audiencia á los comisarios que han ido de parte del Reyno, señalando dia y hora y lugar para tratar de poner en cobro los pueblos que no están encabezados, conforme á las condiciones del encabezamiento general; y después de hauer dado y tomado los dichos comisarios con el dicho señor contador sobre el dicho negocio, se resolvió en dezir, que él daria quenta á su Magestad y respuesta al Reyno. Y que esto se vá dilatando de tal manera que le parece corre peligro en la tardanza el poner cobro en la hazienda del Reyno; pero para que el Reyno justifique mas su causa, es de parecer que los comisarios que están nombrados para este negocio, tornen á tratarlo con el dicho señor contador, y si dentro de dos dias, después de le hauer hablado, no diere audiencia á los dichos comisarios y órden en lo que conviene al Reyno, use este de las condiciones del encabezamiento general poniendo

Múrcia.

cobro en su hazienda. Y si para lo hazer fuere necesario dar quenta á su Magestad, el Reyno nombre comisarios para ello.

Don Pedro Jofre quiere oir.

Jahen. Don Gouzalo Mexia idem.

Hernando Castillo dixo idem.

Valladolid. Alonso de Camino lo que Pedro Castañon.

Segovia. Antonio de Zamora quiere oir.

El licenciado Verástegui dixo lo que Pedro Castañon.

Avila. Ochoa de Aguirre dixo, que le parece que los comisarios, en prosecucion de la comision que tienen, vean los papeles que ha entregado el señor contador Garnica, y vistos, se junten con él y entiendan los lugares y partidos que quedan fuera del encabezamiento y la cantidad que montan, y se haga una relacion dello. Y asimismo traten con el dicho señor contador cerca de la forma y órden que se deue tener en la administracion de los tales lugares, y qual será mas conveniente que se haga, por medio de los corregidores ó por administradores, y en caso que parezca que en algunas partes se pongan administradores, qué personas serán convenientes para cada parte; y hauiéndolo tratado y tomado en todo el parecer del dicho señor contador, hagan relacion dello en el Reyno, para que visto, se provea en todo lo que pareciere mas conveniente.

Soria. Lope de Morales lo que Antonio de la Fuente.

Cuenca. Diego de Avalos idem.

Madrid. Don Gabriel Zapata idem.

Gregorio Ordoñez dixo, que él, como comisario, ha entendido la manera en que el señor contador Garnica ha procedido en la administracion deste encabezamiento; que es conforme á todo lo demás que es á su cargo,

con la fidelidad y legalidad que se requiere, procurando el servicio de su Magestad y bien del reyno. Y por ser el Reyno dueño deste negocio y á quien incumbe saber y entender la manera en que está el encabezamiento, y los lugares que faltan por encabezar, acordó con mucho acuerdo, que se nombrasen comisarios para que entendiesen esto juntamente con el señor Francisco de Garnica, y así se ha procurado; y hasta ahora no hay relacion ninguna. Que él es, para que con mas justificacion el Reyno trate de lo que conviene al servicio de su Magestad y bien del reyno, en que se sepa la cantidad que hay por administrar, y sabida, se ponga en cobro, como conviene; y para esto se prosiga la comision con el señor contador Francisco de Garnica, y se dé quenta en el Reyno de lo que se hiziere, para proveher lo que mas convenga.

Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que para que con mas justificacion el Reyno proceda en este negocio, como lo haze en todos, le parece que el Reyno pida á los comisarios deste negocio hablen al señor Francisco de Garnica y traigan respuesta de lo contenido en su comision, y esto sea con la brevedad posible; y traida y oida, él dirá su parecer conforme mas entendiere que es servicio de Dios y de su Magestad. Y si esto se alargare tanto que pareciere es cosa larga, el Reyno señale dia para que se vote sobre este negocio.

Don Pedro Jofre dixo lo que Antonio de la Fuente.

Don Gonzalo Mexia idem.

Hernando Castillo idem.

Antonio de Zamora idem.

Don Garcia de Ayala lo que Pedro Castañon. Toledo.

El jurado Aluaro de Madrid idem.

Don Francisco Orense, regulando su voto, dixo lo que Antonio de la Fuente.

Don Juan Ortiz, don Hernando de Valenzuela y Gregorio Ordoñez idem.

Resolucion.

Pasó por mayor parte, el voto de Antonio de la Fuente, y que los comisarios vayan luego por esta respuesta al señor contador Garnica.

Salarios de los del Consejo.

Gregorio Ordoñez dixo en el Reyno, que el negocio del acrecentamiento de los salarios de los del Consejo y chancillerías y audiencias estaua en buen punto; que suplicaua al Reyno volviese á tratar dello y vea la órden que se puede tener. Y visto por el Reyno, se acordó se llame para mañana, para tratar dello.

EN XXIII DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, don Gonzalo Mexia, Segovia, Diego de Avalos, Ochoa de Aguirre, Lope de Morales, don Gabriel Zapata, Alonso de Camino, Toledo.

Libranza de doze mill maravedís á los seis porteros destas Córtes.

Acordóse que se libren á los seis porteros que sirven en estas Córtes, doze mill maravedís de ayuda de costa y que de aquí adelante se les libren á los que sirven de los dichos porteros, de dos en dos meses, los dichos doze mill maravedís, por gratificacion y ayuda de costa por lo que sirven al Reyno.

Salarios de los del Consejo.

Acordóse votar cerca de la forma que podrá hauer para volver á suplicar á su Magestad por el crecimiento de los salarios de los presidentes y consejeros; lo qual se hizo en la forma siguiente:

Búrgos.

Don Francisco Orense dixo, que el Reyno, no solamente en estas Córtes, sino en muchas de las pasadas,

ha suplicado á su Magestad se sirva de mandar crecer los salarios de los presidentes y consejeros y ministros que su Magestad tiene en las chancillerías de Valladolid y Granada, y audiencias de Sevilla y Galicia, conforme á un memorial que sobre esto se ha dado á su Magestad en estas Córtes; en cuya respuesta su Paternidad reverendísima del P. confesor de su Magestad, fray Diego de Chaves, ha respondido, que será su Magestad muy servido de hazer lo que el Reyno le suplica, con que el Reyno vea de dónde ó cómo podrá ayudar á su Magestad para este efecto. Y porque le parece que ningun negocio se le puede ofrecer al Reyno que tanto sea del bien público, como es que los ministros que su Magestad tiene en sus consejos y chancillerías y audiencias, tengan competente sustentacion, de suerte que la necesidad á ninguno dellos obligue á hazer cosa indeuida, y aunque de los ministros que su Magestad tiene, no se puede presumir que hazen cosa que no deuan, pero muchas vezes la necesidad carece de ley; así, después de hauer consultado este negocio con personas de ciencia y conciencia, es de parecer que el Reyno suplique á su Magestad por un memorial, se sirva de mandar crecer á los presidentes al doblo de lo que tienen de salario, y á los consejeros, que son Consejo de Justicia y alcaldes de casa y córte, que llegue su sueldo hasta seiscientos mill maravedís, y en las chancillerías y audiencias, el sueldo de cada uno sea de mill ducados, con que su Magestad sea servido de mandar hazer ley ó pragmática con tal rigor y fuerza que les obliguen á que vuelvan y restituyan á la república el sueldo que así llevaren, si teniendo cóngrua sustentacion, se atrevieren á su conciencia, llevando dineros ú otras cosas de los litigantes, y que este crecimiento se dé de sobras de encabe-

zamiento, porque desta suerte la hazienda que es del reyno, generalmente se convierte en su provecho, y esto entretanto que no hay nuevo encabezamiento; que hauiéndole, es de parecer que sea á quenta de nuevo encabezamiento.

Leon. Pedro Castañon dixo, que le parece ser cosa muy justa que se haga crecimiento de salarios á los señores presidentes y consejeros y chancillerias y audiencias, atento los grandes crecimientos de gastos que al presente corren, y hauer tantos tiempos que se les dá el salario que ahora tienen, y hauer crecido todas las cosas en precio tan excesivo; y así es de parecer que el Reyno se entere de qué quantia seria justo que se creciese á cada uno de los dichos, y se diere memorial á su Magestad en razon desto, y si su Magestad á él respondiere que no tiene para se lo poder dar el dicho crecimiento, en tal caso, por ser cosa justa, es bien que el Reyno lo dé de su propia hazienda, de sobras de encabezamiento, ó repartimiento, por ser bien tan público y universal; y esto hecho, el quánto y la respuesta de su Magestad y el parecer del Reyno de que es cosa justa que se crezcan los dichos salarios se comunique á las ciudades, para que, con su consentimiento y autoridad, se haga.

Granada. Gregorio Ordoñez dixo lo que don Francisco Orense.

Antonio de la Fuente idem.

Sevilla. Don Juan Ortiz dixo, que aunque es muy conveniente que se suplique á su Magestad haga el crecimiento de los salarios á los señores presidentes y consejeros y chancillerías y audiencias, él no es en que se trate dello hasta hauer dado quenta dello á las ciudades, y con su parecer, hazer lo que se les ordenare.

El jurado Daza dixo idem, porque él no tiene órden

de su ciudad para venir en ninguna novedad que el Reyno hiziere; antes tiene prometido y jurado que cada vez que se ofreciere alguna cosa, antes de venir en ella avisarlo á su ciudad. Y así dize, que dándole licencia el señor Presidente para lo poder hazer, lo hará y con lo que se le ordenare, dará su voto en este negocio.

Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que él tiene por cosa muy justa y muy menesterosa á la buena gouernacion del reyno, que se crezcan los salarios de los señores presidente y oidores del Consejo Real; por ser menos el salario que estos señores ganan, que el de otro ningun Consejo. Y para poderse conservar en el ser y autoridad que han de representar estos señores, y por la carestía de los tiempos, le parece que se crezcan en esta manera: que el Reyno escriua á las ciudades, dándoles quenta deste negocio. Y enviándole su ciudad órden de lo que deuiere hazer, él está presto de hazerlo; y de otra manera, no puede hazer otra cosa, porque no tiene poder para ello. Córdoua.

Don Hernando de Valenzuela dixo lo que don Francisco Orense, y que quando esté ya tratado con su Magestad y asentada la cantidad que se ha de dar y á qué personas, se dé quenta á las ciudades, para que, con su parecer, se efectúe; porque en negocio tan importante, está cierto que su ciudad vendrá en ello.

Alonso Diaz Navarro dixo, que suplica al Reyno que por ahora no trate deste negocio, antes lo difiera para quando tome nuevo encabezamiento; entonces, pues se ha de dar noticia dello á las ciudades, se les podrá dar tambien de lo que el Reyno trata, y se hará en su propio tiempo lo uno y lo otro. Múrcia.

Don Pedro Jofre quiere oir.

Don Gonzalo Mexia dixo lo que don Francisco Orense. Jahen.

Segovia. Antonio de Zamora dixo, que le parece cosa muy conveniente, que á los señores presidentes y consejeros y chancillerías y audiencias se les crezcan sus salarios, atento las grandes carestías y gastos que han sucedido después que los tienen en el estado de ahora; pero como este sea negocio nuevo y de mucha cantidad, no se haurá de determinar hasta dar quenta á las ciudades: y así, dando licencia el señor Presidente para escriuir y dar quenta dello, lo hará y lo que su ciudad ordenare, eso guardará.

El licenciado Verástegui dixo idem.

Cuenca. Diego de Avalos quiere oir.

Avila. Ochoa de Aguirre dixo, que como quiera que este negocio es muy justificado y conforme á razon respecto de los cargos que tienen los ministros de su Magestad y estado de las cosas presentes; mas por ser de la calidad y cantidad que es, conforme á la instruccion que tiene de su ciudad, no puede venir en lo que se trata, sin dar quenta dello á su ciudad, y que dándole licencia para ello, lo hará.

Soria. Lope de Morales dixo, que no tiene órden de su ciudad para tratar de lo que se vá votando; y así, es de parecer que no se suplique á su Magestad ninguna cosa hasta hauer dado quenta dello á las ciudades.

Madrid. Don Gabriel Zapata dixo lo que don Francisco Orense; dando quenta dello al señor Presidente, primero que se le diga nada á su Magestad.

Valladolid. Alonso de Camino dixo, que quán importante sea el negocio que se trata, es muy manifiesto y él, como testigo de vista, sabe quán estrechamente pasan estos señores ministros de justicia, y sin duda redunda dello grandes inconvenientes; en consideracion de lo qual, él fuera des-

de luego en que se suplicara á su Magestad lo contenido en el voto de don Francisco Orense, si el Reyno, por mayor parte, viniera en ello, porque aunque no tiene órden de Valladolid, sabe que aquella villa desea que esto se remedie. Pero que para que este negocio tenga efecto, le parece que el Reyno nombre quatro comisarios que vean y se informen de lo que convendrá que se crezcan los dichos salarios, y visto en el Reyno, se escriua luego á las ciudades y villas de voto, dándoles quenta deste negocio, para que con su parecer, hagan lo que se les ordenare.

Don Pedro Jofre dixo, que le parece que es justo que se haga el crecimiento de salarios á los señores presidentes y consejeros, atento la carestía y hauerse subido todos los bastimentos, y que con el salario que tienen, no pueden sustentar sus casas; pero que él no tiene órden de su ciudad para tratar de novedad y de tanta cantidad, y que su Señoría Illma. dé licencia para que se escriua á las ciudades para que, visto por ellas, envien su parecer, y con él, hará lo que se le ordenare.

Diego de Avalos dixo, que le parece cosa muy conveniente que se acrecienten los salarios á los señores presidentes y consejeros de su Magestad; pero que por ser cosa tan grave, hasta dar quenta á las ciudades y visto su parecer, suplica al Reyno no se trate desto.

Don Garcia de Ayala dixo, que él sabe y tiene entendido que ninguno de todos estos señores, así presidentes como todos los demás, por cosa de todas las del mundo no harán cosa que no sea muy justa, como siempre lo han hecho; porque estiman en mas el servicio de Dios y de su Magestad que todo quanto se les pueden crecer sus salarios, que es muy poco. Y que él sabe la gran pobreza que el Reyno tiene, para hauérseles de acrecentar de la ha- Toledo.

zienda de los pobres, aunque entren los ricos en ello; y que él no tiene órden de su ciudad para que se trate cosa ninguna de lo que se ha votado: que dándole licencia para escriuir á su ciudad, hará lo que se le ordenare; y en el entretanto, es en que no se haga novedad ninguna.

Aluaro de Madrid idem.

Don Francisco Orense, regulando su voto, se conforma con el voto de Alonso de Camino.

Pedro Castañon, Tristan de Obregon y los de Granada idem.

Don Hernando de Valenzuela, don Gonzalo Mexia, el licenciado Verástegui y don Gabriel Zapata idem.

Resolucion.

No pasó ninguna cosa por mayor parte.

Salarios de los consejeros.

Gregorio Ordoñez dixo, que conforme á la ordenanza que el Reyno tiene en el votar, vuelva á votar este negocio hasta que salga ó se deniegue alguna cosa, y de lo contrario apela. Y así se volvió á votar esto, y se hizo en la forma siguiente:

Búrgos.

Don Francisco Orense dixo, que tiene por negocio necesario y útil á todo el reyno, que los salarios de los señores presidentes, consejeros y alcaldes de córte y oidores de chancillerías y audiencias se crezcan; y para que esto haya efecto, se escriua á todas las ciudades cómo el Reyno lo tiene por útil y necesario, pero que no ha querido conceder cosa alguna hasta darles quenta, para que visto su parecer y órden, la guarden. Y que se nombren quatro comisarios para que pidan licencia al señor Presidente, y le comuniquen este negocio y escriuan las cartas; trayéndolas primero al Reyno.

Leon.

Pedro Castañon dixo, que le parece cosa muy justa se haga el dicho crecimiento de salario; y así, se conforma con lo que ha dicho don Francisco Orense.

Tristan de Obregon idem.

Gregorio Ordoñez y su compañero idem. Granada.

Don Juan Ortiz dixo lo que dicho tiene. Sevilla.

Gaspar Daza idem; y en el entretanto, no se trate desto.

Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que él es en suplicar al Reyno escriua al señor Presidente dándole quenta deste negocio y pidiéndole sea servido de dar licencia á los Procuradores de Córtes para que cada uno dellos pueda escriuir á su ciudad este negocio y pedirle le ordene lo que huuiere de hazer en ello; y él está presto de escriuir á la suya y hazer lo que le ordenare y mandare. Córdoua.

Don Hernando de Valenzuela dixo, que es justísima cosa que este negocio se haga de manera que tenga efecto; y así, es como don Francisco Orense.

Alonso Diaz Navarro dixo lo que tiene dicho. Múrcia

Don Pedro Jofre dixo lo que tiene dicho.

Don Gonzalo Mexia dixo lo que don Francisco Orense Jahen.

Antonio de Zamora dixo idem. Segovia.

El licenciado Verástegui dixo idem.

Diego de Avalos lo que tiene dicho. Cuenca.

Ochoa de Aguirre dixo, que teniendo licencia, escriuiria á su ciudad, para que le ordene lo que fuere servida. Avila.

Lope de Morales lo que tiene dicho. Soria.

Don Gabriel Zapata lo que don Francisco Orense. Madrid.

Alonso de Camino idem, Valladolid.

Don Garcia de Ayala lo que tiene dicho. Toledo.

El jurado Aluaro de Madrid idem; y que en el entretanto no se trate desto.

Pasó por mayor parte, el voto de don Francisco Orense. Resolucion.

El Reyno votó sobre nombrar los quatro comisarios Consejeros.

para executar lo que se ha acordado se haga en lo del crecimiento de los salarios de los señores consejeros, y no salió ninguna cosa por mayor parte.

Y queriendo volver á votar este negocio del nombramiento de los comisarios, se salieron los de Toledo, y enviando el Reyno un portero á llamarlos, no quisieron venir, y asimismo se salió Ochoa de Aguirre, y luego se levantó el Reyno.

EN XXVII DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Alonso Diaz Navarro, Jahen, Lope de Morales, Ochoa de Aguirre, Diego de Avalos, Segovia, Valladolid, don Gabriel Zapata, Toledo.

Recado de Garnica.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixe en el Reyno, que el señor contador Garnica me hauia dicho dixese de su parte, que ya tenia respuesta de su Magestad de lo que hauia de hazer en la administracion de lo no encabezado; y que así podian hablarle los comisarios deste negocio para tratar dello.

Sobre los derechos del escriuano mayor de rentas.

Los de Granada dieron quenta en el Reyno cómo, en cumplimiento de su comision sobre darle recompensa al escriuano mayor de rentas por los derechos que le pertenecen de las ciudades, villas y lugares que se vienen á encabezar quando el Reyno haze encabezamiento ó prorogacion, hauian tratado sobre ello con el señor contador Garnica, y que hauiéndolo mirado mucho y hecha la quenta de lo que le suelen valer sus derechos, les parece á los dichos contador Garnica y comisarios, que se le dén al dicho escriuano mayor de rentas mill y quinientos ducados por cada encabezamiento ó prorogacion que el Reyno

hiziere, con que el dicho escriuano mayor de rentas no lleve ningunos derechos de los que lleva por los despachos que dá de sus encabezamientos á las ciudades, villas y lugares, y que les parece se contentará con esta cantidad el dicho escriuano mayor. Y visto por el Reyno esto, se acordó que se llame para mañana, para tratar lo que conviene hazer en ello.

Nombramiento de comisarios sobre el crecimiento de los salarios del Consejo.

El Reyno volvió á votar sobre el nombramiento de los quatro comisarios para executar lo que el Reyno acordó en veinte y tres deste mes sobre el crecimiento de los salarios de los presidentes y consejeros de su Magestad, y salió por mayor parte don Francisco Orense.

Idem.

Nombróse por comisario para esto, hauiéndose vuelto á votar, á Gregorio Ordoñez.

Idem.

Hauiéndose vuelto á votar por los dos comisarios que faltan, salieron nombrados por mayor parte, don Juan Ortiz y don Gonzalo Mexia.

Proposicion de don Francisco Orense.

Don Francisco Orense propuso en el Reyno y dixo: que atento que el doctor Olivares, médico de su Magestad, era muerto, era ahora coyuntura de suplicar á su Magestad fuese servido de remediar y mandar la órden que en esto de examinar cirujanos y barberos ha de hauer; pues en esto ha hauido hasta ahora tanta desórden.

EN XXIX DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Granada, don Hernando de Valenzuela, Sevilla, Alonso Diaz Navarro, Jahen, Alonso de Camino, Segovia, Lope de Morales, Ochoa de Aguirre, Diego de Avalos, don Gabriel Zapata, Aluaro de Madrid.

El contador del Reyno y su solicitador entraron en el

Reyno y dieron quenta de los negocios que están á su cargo.

Diputados del Reyno: licencia de ausencia.

Hauiendo entendido que don Hernando de Valenzuela y don Pedro de Granada, diputados del Reyno, hauian hecho algunos dias de ausencia en la diputacion; se acordó no se les desquenten de sus salarios los tales dias, sino que se les pongan á quenta de la licencia que cada uno dellos tiene de tres meses.

Campuzano.

Asimismo se acordó que un dia que hauia faltado en la diputacion Gutierre de Campuzano, solicitador del Reyno, no se le lleve la pena que por ello tiene.

Comision de los pleytos.

Acordóse que Lope de Morales y el licenciado Verástegui sean comisarios de los pleytos del Reyno, juntamente con Juan Davia y el licenciado Rodriguez, para que hagan todas las diligencias que convinieren para el buen despacho dellos.

Campuzano.

Vióse una peticion de Gutierre de Campuzano, en que suplica al Reyno que atento lo que le sirve y á la carestía de los tiempos, se le haga merzed de crecerle el salario que ahora lleva, y darle alguna ayuda de costa. Y visto por el Reyno, acordó que Antonio de la Fuente y Alonso Diaz Navarro se informen qué tiempo há que sirve y cómo se le ha ido creciendo el salario que lleva, y dén quenta dello en el Reyno.

EN XXXI DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Gregorio Ordoñez, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Jahen, Segovia, Lope de Morales, Ochoa de Aguirre, don Gabriel Zapata, Alonso de Camino, Toledo.

Protomédico.

Acordóse que don Francisco Orense, Gregorio Ordoñez,

don Juan Ortiz y don Gonzalo Mexia, dén á su Magestad memorial en nombre del Reyno, suplicándole que atento que el doctor Olivares, protomédico, examinaua y daua licencia para poder usar oficio de cirujanos y barberos sin ser personas que tuviesen la suficiencia que era menester, se mande que de aquí adelante el examinar para los tales oficios, lo hagan los tres médicos de la Cámara de su Magestad ó los dos dellos, y nó de otra manera.

Vista la relacion que los comisarios han dado sobre el negocio de Gutierre de Campuzano y el salario con que empezó y el que ahora tiene y cómo se ha ido creciendo, se votó sobre ello en la forma siguiente:

Iñigo de Sarabia dixo, que se le ha crecido mucho desde seis mill maravedís hasta trescientos ducados; y así, es en que se quede así. Búrgos.

Pedro Castañon dixo, que Gutierre de Campuzano haze su oficio con tanto cuidado y diligencia en servicio del Reyno, que le parece es cosa justa se consideren todos los aprovechamientos que se le puedan dar; pero que segun se ha dicho aquí, el Illmo. Presidente y señores del Consejo Real han querido reformar el salario tan excesivo que se dá al dicho Campuzano y á los demás ministros del Reyno, y segun esto, es de parecer que el Reyno le haga merzed de no tratar en lo tocante á su peticion, porque podria ser pasase adelante lo que dize ha empezado el Consejo, y seria en daño suyo y de los demás ministros. Leon.

Tristan de Obregon dixo lo mismo, y que se acuerde á los señores del Consejo traten de la reformacion deste salario y de los demás ministros, y así lo suplica al Reyno.

Gregorio Ordoñez dixo, que por la relacion que hoy se ha leido aquí, y por la que Gutierre de Campuzano ha da- Granada.

doen el Reyno, consta que el Reyno no tenia tantos pleytos como al presente tiene, y conforme á esto se le ha ido acrecentando el salario en todas las Córtes pasadas, y en las últimas se le acrecentó hasta trescientos ducados, que es lo que hoy tiene; y pues el Reyno tiene tanta satisfazion del cuidado y diligencia que Campuzano tiene en sus negocios, y tantos pleytos á que acudir, y que cada dia se le ofrecen otros nuevos, le parece, atento la carestía del tiempo, que el Reyno le haga merzed de alguna ayuda de costa para que pueda sustentar con el salario que tiene, el gasto tan excesivo que hoy hay en la córte; y así, es en que por esta vez, se le dén cien ducados de ayuda de costa.

Sevilla. Don Juan Ortiz quiere oir.

El jurado Daza dixo, que no ha lugar lo que pide, mientras que al Reyno no constare hauer acabado algunos pleytos que están á su cargo, por lo qual se entenderán los servicios que ha hecho al Reyno; y que no se haga novedad.

Córdoua. Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que le parece que antes que se trate de crecer el salario que tiene Campuzano, se vea el estado en que tiene los negocios y lo que ha hecho en ellos, y que asimismo se aguarde á lo que el Consejo Real proveyere cerca de los salarios; y quando esto esté determinado, le parece que entonces se podrá tratar desto, y antes no.

Don Hernando de Valenzuela dixo, que si en años tan abundantes como ha hauido hasta aquí, se vé por la relacion que aquí se ha leido, que en todas las Córtes desde que le recibieron á Gutierre de Campuzano hasta estas, se le ha hecho siempre merzed de írsele creciendo su salario, parece que con mas justa causa en estas se le podria hazer merzed, por ser tan notoria la carestía que

en este año hay de todas las cosas, pues no es de consideracion que parezca que no ha acabado ningun pleyto de los que están á su cargo, pues no está en su mano el ácabarlos y fenecerlos, sino en hazer de su parte lo que deue, segun el oficio que tiene, como él entiende lo ha hecho y haze, por la relacion que siempre dá dellos en la diputacion; por lo qual él holgara mucho de que el Reyno se sirviera de crecerle el salario. Mas por las causas que han referido algunos caualleros, le parece que por ahora no conviene tratar dello; y así, es en que en el entretanto que hay mejor coyuntura para hazerlo, se le dén los cien ducados de ayuda de costa que ha dicho Gregorio Ordoñez.

Alonso Diaz Navarro dixo, que Gutierre de Campuzano tiene á su cargo muchos pleytos deste Reyno, entre los quales hay dos de mucha importancia, que son el pleyto de la duda y el de Toledo: que acabe y fenezca estos dos pleytos, y acabados, le parece que el Reyno le haga la merzed que huuiere lugar; que hasta entonces no se trate dello. Múrcia.

Don Pedro Jofre idem.

Don Gonzalo Mexia lo que Gregorio Ordoñez. Jahen.

Hernando Castillo dixo, que es cosa muy entendida los pleytos que se han causado en las cosas del nuevo crecimiento de las alcaualas; por esta razon y por estar el tiempo en tan excesivos precios, es en que se le dén cien ducados de ayuda de costa.

Antonio de Zamora quiere oir. Segovia.

El licenciado Verástegui dixo, que él fuera en que se le acrecentara el salario por el cuidado que tiene en los negocios del Reyno, y tambien en darle ayuda de costa; sino que tiene órden de su ciudad de no hazer limosna

ni cosa de gracia sin darle quenta, y en el entretanto que no se le dé nada.

Soria. Lope de Morales dixo, que él tiene apelado de las ayudas de costa que por la mayor parte se han dado á los oficiales del Reyno, y por la ausencia de Antonio de Paredes, en cuyo poder están los papeles que han pasado en la dicha razon, los señores del Consejo no han provehido ni declarado ninguna cosa; y así, contradize el crecimiento de salario y ayuda de costa que pide Gutierre de Campuzano, y es en que no se dé, y sí por mayor parte se le diere, apela dello y lo pide por testimonio.

Avila. Ochoa de Aguirre dixo, que atento á lo que consta por la informacion del Reyno, de lo que se ha hecho con Campuzano en las Córtes pasadas cerca del crecimiento de su salario y ayudas de costa que se le han hecho, y á la calidad é importancia de los pleytos que tiene y que cada dia van en aumento, y á que le consta el cuidado que en ellos pone, y á la carestía del tiempo; es de parecer que se le dén cien ducados de ayuda de costa por una vez.

Madrid. Don Gabriel Zapata lo que Gregorio Ordoñez, y que se le crezcan cien ducados de salario.

Valladolid. Alonso de Camino, que se le crezcan doscientos ducados mas y que no se le dé ayuda de costa.

Don Juan Ortiz, que no ha lugar á lo que pide.

Antonio de Zamora lo que el licenciado Verástegui.

Toledo. Don Garcia de Ayala, que para la persona de Campuzano le parece es poco darle cien ducados de ayuda de costa; pero que teniendo tantos negocios como tiene, en el tiempo que há que las Córtes se empezaron, que há quinze meses, no ha visto hauer acabado ninguno: que quando huuiere acabado el de Toledo, suplicará al

Reyno se le haga merzed, y en el entretanto no; y así es en que no se le dé nada.

El jurado Aluaro de Madrid es en que se le dén cien ducados de ayuda de costa.

Pasó por mayor parte, que no se le crezca el salario á Gutierre de Campuzano ni se le dé ninguna cosa. Resolucion.

Acordóse que don Garcia de Ayala y Gregorio Ordoñez hablen á los Asistentes de las Córtes y alcaldes de córte, para que manden dar pan á los Procuradores de Córtes, y si no lo hizieren, vayan á su Magestad y al señor Presidente á suplicar por el remedio desto.

EN I DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Jahen, Segovia, Ochoa de Aguirre, don Gabriel Zapata, Alonso de Camino, Toledo.

Hauiendo entendido el Reyno que su Magestad ha mandado librar los doze mill ducados que estauan mandados dar á quenta de sobras para repartirlos de ayuda de costa á los caualleros Procuradores de Córtes, se acordó que se haga libranza para que el receptor del Reyno pague á cada uno de los caualleros Procuradores de Córtes ciento y veinte y cinco mill maravedís, que es lo que les cabe y pertenece de los dichos doze mill ducados. Libranza de doze mill ducados de ayuda de costa á los Procuradores de Córtes.

Antonio Diaz de Navarrete dió en el Reyno una peticion, que es del tenor siguiente:

Ilustrísimo Señor:

Antonio Diaz de Navarrete, receptor general de vues-

tra Señoría Illma. dize: que su Magestad mandó dar á vuestra Señoría doze mill ducados de ayuda de costa á principio del mes de Abril pasado deste año, que há cinco meses, y entendiendo que luego se dieran, él proveyó tres quentos de maravedís para ir socorriendo á los mas caualleros Procuradores, de que ha recibido algun daño por hauerle costado á interés la mayor parte del dicho dinero, y que aunque tuvo un decreto de vuestra Señoría para poderlos tomar á cambio, por pedirle ochocientos ducados y parecerle mucha pérdida, no los quiso tomar. Suplica á vuestra Señoría Illma. que atento al servicio que en esto hizo y á lo que le ha costado, se le haga alguna merzed para poderlo suplir y hazer alguna gratificacion á quien le socorrió, para que en otra ocasion sea vuestra Señoría servido como lo ha sido en esta; que recibirá merzed.=Antonio Diaz de Navarrete.

Y vista la dicha peticion, el Reyno acordó votar cerca de lo que se ha de hazer en lo en ella contenido; lo qual se hizo como se sigue:

Búrgos. Don Francisco Orense dixo, que quiere oir.

Leon. Pedro Castañon dixo, que hauiendo visto la dicha peticion y declaracion que Antonio Diaz de Navarrete hizo en diez y ocho de Julio pasado, él hauia sido de parecer que el dicho Navarrete no tomase tales dineros á cambio; y así le parece no se le dé cosa alguna en recompensa de lo que pide, porque tendria mas apariencia de usura que de gratificacion y merzed, y que si hizo alguna anticipacion en dar las ayudas de costa que dize, fué particularmente y no general ni por acuerdo del Reyno.

Tristan de Obregon dixo, que el servicio que Navarrete representa por su peticion, que hizo, no fué al Reyno ni por su quenta, sino á quién y por la órden que á

él le pareció que mejor estaua, y que quando el servicio fuera muy mayor, de otros muchos estaua bastantemente gratificado con tan excesivo salario y ayudas de costa y otras cosas que cada dia pide.

Gregorio Ordoñez quiere oir. Granada.

Antonio de la Fuente lo que Tristan de Obregon.

Don Juan Ortiz quiere oir. Sevilla.

El jurado Daza, dixo lo que Leon, y mas dize: que pide y suplica al Reyno y le requiere con el acatamiento que deue, no trate de proveher esta peticion que Navarrete ha dado en el Reyno sin que primero se prefieran dos cosas: la una es, que para proveherla se llame á todos los caualleros que faltan del Reyno, y hauiendo venido ó dando fé que se han llamado, se tratará dello; y la otra es, que para que el Reyno entienda que este socorro que dize ha hecho á algunos caualleros del Reyno, es de su propia hazienda ó de hazienda del Reyno, dé la quenta que le está mandado dar. Y hecho lo uno y lo otro, el Reyno vea lo que conviene hazer sobre esto; y de lo que en contrario desto el Reyno pasare, apela para ante su Magestad y para ante los señores de su Consejo, y pide y requiere al presente secretario no dé testimonio de ninguna cosa que el Reyno pasare, sin poner con ello este su voto y apelacion, y protesta todo le que protestar le conviene, y lo pide por testimonio.

Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que hauiendo oido la peticion que en el Reyno se ha dado de Navarrete y el decreto que el Reyno ha hecho en este negocio, le parece que los diputados que están nombrados para tomar las quentas al dicho Navarrete, las acaben y fenezcan y hagan su relacion al Reyno si al tiempo y quando este dinero dió á algunos de los Procuradores de Córtes, te- Córdoua.

nia algun dinero del Reyno en su poder y qué cantidad; y si él pagó del dinero del Reyno, á él le parece que no se le deue nada, y si él prestó de su voluntad, deuérsele han conforme es razon los que recibieron el beneficio, y si por esta quenta él algo le deuiere, él está pronto de pagárselo.

Múrcia. Alonso Diaz Navarro dixo, que á él le consta que el dicho Navarrete, entendiendo que luego se le diera la ayuda de costa de que su Magestad le hizo merzed á este Reyno, ha favorecido y remediado á muchos caualleros dél, á unos con toda su ayuda de costa y á otros con parte della; y para esto ha tomado muchos dineros á cambio de Andrés de Ecija y Villamor, y que por detenerse la paga de la libranza, el cambiante le queria executar por lo que le hauia dado, y él ha andado dando formas y trazas para que no le executase por no perder su crédito, y esto cree le ha costado muchos dineros de secreto; y así, es de parecer que en recompensa de lo que ha favorecido á algunos Procuradores de Córtes y para ayuda á lo que deue hauer pagado, se le dén doscientos ducados de ayuda de costa.

Don Pedro Jofre quiere oir.

Jahen. Don Gonzalo Mexia idem.

Hernando Castillo lo que Alonso Diaz Navarro.

Segovia. Antonio de Zamora idem.

El licenciado Verástegui dixo, que del socorro que Antonio Diaz de Navarrete ha hecho al Reyno, no nace obligacion al Reyno de hazerle merzed alguna, sino particular á los que recibieron el socorro; y así, hechas las quentas, si no tuviere dinero del Reyno, los caualleros en particular le satisfarán su daño.

Avila. Ochoa de Aguirre lo que Alonso Diaz Navarro.

Don Gabriel Zapata idem. Madrid.

Alonso de Camino lo que Tristan de Obregon. Valladolid.

Don Francisco Orense lo que Alonso Diaz Navarro.

Gregorio Ordoñez idem.

Don Juan Ortiz idem.

Don Pedro Jofre idem.

Don Gonzalo Mexia idem.

Don Garcia de Ayala dixo, que él tiene á Navarrete por tan buen christiano y tan honrado que si le pareciera tener género de usura esto que ha suplicado al Reyno, no lo pidiera ni suplicara ni lo aceptara; y que así, es en que le dén doscientos ducados. Toledo.

El jurado Aluaro de Madrid lo que Alonso Diaz Navarro.

Pasó por mayor parte, que se le dén doscientos ducados de ayuda de costa por una vez, por las causas contenidas en su peticion. Resolucion.

El jurado Daza dixo, que apela como tiene apelado, Apelacion.

Antonio de la Fuente y los de Leon dixeron, que de hauer acordado esto el Reyno, de que se le dén doscientos ducados de ayuda de costa á Antonio Diaz de Navarrete, apelan dello ante su Magestad y señores de su Consejo, y requieren á mí, don Juan de Henestrosa, no dé la libranza hasta que se haya determinado en el Consejo. Apelacion.

El Reyno sin embargo destas dichas apelaciones, acordó se le dé al dicho Antonio Diaz de Navarrete la libranza de los dichos doscientos ducados. Que se dé la libranza.

Los de Granada dixeron, que en cumplimiento de su comision, hauian tratado y conferido, juntamente con el señor contador Francisco de Garnica, cerca de lo que se deuia de dar á Diego de Herrera, escriuano mayor de rentas, por razon de los derechos que le pertenecian de los Escriuano mayor de rentas.

encabezamientos destos tres años desta prorogacion presente, respecto de la utilidad que desto se seguia á los lugares encabezados, por excusarles de las costas y gastos que hazian en se venir á encabezar enviando personas con salarios excesivos, que esto venia á ser mas cantidad que lo que les pertenecia pagar de su encabezamiento. Y que hauiendo sobre esto platicado y conferido muchas y diversas vezes, qué seria bien darle al Diego de Herrera por razon de los encabezamientos referidos que daua á los lugares agregados en este encabezamiento, pareció hauer hallado por relaciones ser costumbre llevar los derechos que dá por fé, de mas de veinte años á esta parte; respecto de lo qual podrá vuestra Señoría, siendo servido, señalarle y tasarle lo que le pareciere ha de hauer destos derechos, y de dónde se ha de pagar, obligándose á no hauer de llevar otros ningunos ahora ni en ningun tiempo durante los tres años desta prorogacion, por razon de las dichas cartas de encabezamiento, así á los encabezados como á los que faltan por venir á encabezarse: en todo provea vuestra Señoría lo que mas fuere servido.=Gregorio Ordoñez de Palma.=Antonio de la Fuente Vergara.

Y visto todo lo sobredicho, se acordó que para el lunes primero, se traiga razon de la libranza que se dió al escriuano mayor de rentas en la prorogacion pasada, para que vista, se vote y trate deste negocio.

EN III DE SEPTIEMBRE.

Juntose el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Jahen, Alonso de Camino, Segovia, Ochoa de Aguirre, Toledo.

Los de Múrcia dieron quenta cómo ellos hauian dado á su Magestad un memorial, en nombre del Reyno, suplicándole fuese servido que no se sacase pan del reyno de Múrcia para el de Valencia y Aragon, porque con la saca que se haze, hay gran falta en el dicho reyno de Múrcia, y que este memorial se remitió al señor Presidente de Castilla y que hasta ahora no se ha hecho ninguna cosa. Y visto, se acordó que vuelvan á hazer en esto todas las diligencias que convinieren para el buen suceso dello. Sobre la saca del pan.

Hauiendo entendido el Reyno, que su Magestad dá provision para que se envien juezes á todo el reyno á sentenciar los pleytos criminales contra los que están dados en fiado de treinta años á esta parte; se acordó que el jurado Aluaro de Madrid y el licenciado Verástegui se informen deste negocio y entiendan lo que es, y dén quenta dello en el Reyno. Sobre la execucion de los que están dados en fiado.

Gregorio Ordoñez dixo, que suplica al Reyno se sirva de mandar señalar dia para ver la manera en que sirve Gutierre de Campuzano y se trate de su gratificacion. Campuzano.

Acordóse que se libre á los diputados del Reyno y á los demás oficiales, el salario que les pertenece de la paga de fin de Agosto pasado. Libranza de salarios á los diputados.

Hauiendo tratado sobre el negocio del escriuano mayor de rentas, se acordó se llame el Reyno para mañana para votar sobre ello. Escriuano mayor de rentas.

EN VI DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Múrcia, Jahen, Valladolid, Segovia, Ochoa de Aguirre, Toledo.

Proposicion de Válladolid.

Los caualleros de Valladolid dixeron, que por el capítulo doscientos treze, que trata sobre el pan de las alhóndigas y pósitos, se manda que un regidor asista con un mayordomo del pósito de cada ciudad y villa, á recibir y salir el trigo, y que esto es gravoso á los regidores; que suplican al Reyno suplique á su Magestad releve deste trabajo á los regidores, reformando en esto la pragmática. Y el Reyno acordó, que se trate desto en la comision de los capitulos generales.

Proposicion de don Francisco Orense.

Don Francisco Orense propuso en el Reyno y dixo: que por pragmáticas está prohibida la saca del pan por los puertos secos, y que se entiende lo pasan por los de la Andaluzia, de que resulta mucho inconveniente; que para que esto cese, se suplique á su Magestad se estienda la prohibicion á todos los puertos de la Andaluzia. Y visto, se acordó que los licenciados Maldonado y Verástegui vean las leyes que hablan sobre esto y lo traigan apuntado al Reyno, para ver lo que convendrá hazer en ello.

Que se vean las cartas de las chancillerías de Valladolid y Granada.

Acordóse que Gregorio Ordoñez y Alonso de Camino hagan diligencia para que se vean las informaciones que hazen las chancillerías de Valladolid y Granada sobre el capítulo de las Córtes pasadas, en que se pidió que de las sentencias de los juezes ordinarios se apelase para las chancillerías y no para los alcaldes de provincia, [1] y de lo que hizieren dén quenta en el Reyno.

Escriuano mayor de rentas.

Hauiendo tratado y conferido sobre el negocio del escriuano mayor de rentas; se acordó que para mañana se vote este negocio.

---

1 Cap. XXIII del cuaderno de las Córtes de 1579, Tom. VI.

EN VII DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Granada, Sevilla, don Rodrigo de Sotomayor, Múrcia, Jahen, Valladolid, Segovia, Ochoa de Aguirre, Toledo, Iñigo de Sarabia.

El Reyno acordó votar cerca de los derechos que lleva el escriuano mayor de rentas por los recaudos que dá á las ciudades, villas y lugares que se encabezan quando hay encabezamiento y prorogacion; lo qual se hizo en la forma siguiente: Escriuano mayor de rentas.

Don Francisco Orense dixo, que atento que por las provisiones que se han leido en el Reyno, consta que por contemplacion del Reyno y por lo que toca al buen gouierno dél, por aliviar las costas grandes que los concejos han hecho siempre y hauian de hazer enviando personas á esta córte á encabezarse, se trató y concertó que las dichas costas se excusasen enviando las sobredichas provisiones á las cabezas de los partidos, para que de allí los lugares particulares las tomasen ó se las enviasen para que hiziesen sus encabezamientos, sin que los dichos concejos pagasen derechos algunos ni comida ni otra cosa; lo qual se trató con ánimo de que el Reyno satisfaziese á Diego de Herrera el daño que desto le podria venir. Y porque por órden del Reyno los caualleros de Granada han hecho diligencias y consultado con el señor Francisco de Garnica lo que cerca desto se podria hazer, y sobre esto han dado cierto parecer al Reyno, por escripto, y segun de palabra han referido los dichos caualleros en el Reyno, parece que llevando el dicho Diego de Herrera á seis reales por cada Búrgos.

escriptura de encabezamiento y á treze y medio por cada cabeza de los partidos, monta lo que el dicho Diego de Herrera ha de hauer..... y tantos reales, encabezándose todo el Reyno; pero porque de ordinario no se suele encabezar todo el Reyno, es de parecer que el Reyno modere estos derechos que por esta vez ha de hauer, en quatrocientos mill maravedís, jurando el dicho Diego de Herrera que no ha llevado á los lugares derechos algunos desta prorogacion y obligándose á no los llevar, con que por esto no sea visto quedarle derecho alguno para las demás prorogaciones y encabezamientos, sino que al Reyno le quede á su voluntad escojer el darle los dichos quatrocientos mill maravedís en otras prorogaciones, ó que él cobre sus derechos de los concejos, aunque no envien aquí, como está tratado, sino que sea por medio de los receptores.

Iñigo de Sarabia dixo lo que don Francisco Orense, y que la cantidad que se le ha de dar, sean quinientos mill maravedís.

Leon. Pedro Castañon quiere oir.

Tristan de Obregon dixo, que se conforma con la relacion que los comisarios han hecho de palabra; y así es que se le dén á Diego de Herrera mill y quinientos ducados, y esto por esta vez, quedando á eleccion del Reyno para lo de adelante.

Granada. Gregorio Ordoñez dixo, que el Reyno, teniendo consideracion á los muchos gastos que los lugares hazen en enviar personas á encabezarse y los derechos que pagan al escriuano mayor de rentas, y otros extraordinarios á los oficiales, por relevar dellos á los dichos lugares, acordó se moderasen los derechos al dicho escriuano mayor, comunicándolo con el señor Francisco de Gar-

nica; y él, como uno de los comisarios, lo ha tratado muchas vezes con el dicho señor Francisco de Garnica, y visto los derechos que le pertenecen de veinte años á esta parte, como él dá por un testimonio, y los lugares que se encabezan, los gastos excesivos que hazen en venir á ello, les pareció que se le diesen al dicho Diego de Herrera mill y quinientos ducados por cada encabezamiento ó prorogacion que se hiziere y la que de presente está hecha, con qúe él ni otro por él lleve otros ningunos derechos, sino que libremente y á su costa sea obligado á darles las cartas de encabezamiento; y así, él es en que se le dén los mill y quinientos ducados, obligándose conforme al parecer que tienen dado.

Antonio de la Fuente dixo lo que don Francisco Orense, y en la cantidad que se le ha de dar, que sean mill y quinientos ducados.

Don Juan Ortiz quiere oir. Sevilla.

El jurado Daza dixo, que es en que no se haga novedad ninguna con Diego de Herrera, escriuano mayor de rentas, ni se trate de echar nueva carga al Reyno mas que la que tiene: que el beneficio que dizen se hizo á los pueblos, estará bien hecho; pero no para que el Reyno esté obligado á pagar los derechos que ellos, pudiendo como puede cobrar de los concejos sus derechos, mayormente que el Reyno no le tiene dada órden ninguna para que dexe de cobrar sus derechos de los pueblos, y así le parece que no hay para qué hazer concierto ni darle cosa alguna, pues están ahí los lugares que se lo deuen, de quienes lo podrá cobrar.

Don Rodrigo de Sotomayor quiere oir. Córdoua.

Alonso Diaz Navarro dixo, que suplica al Reyno y si necesario es, hablando con el deuido acatamiento, le Múrcia.

requiere una y las demás vezes que es obligado, no trate ni vote en este negocio; pues le consta y es notorio el notable daño que á este Reyno viene de cargar un nuevo pecho y tan grande que no solamente es el escriuano mayor de rentas, sino que deste resulta otro mayor, que es el de hauer de ir los receptores de los partidos por los lugares de sus distritos á cada uno de por sí á hazer sus escripturas de encabezamiento, y que esto lo haya de pagar el Reyno como claramente lo han visto y les consta por una provision Real que está dada, que se leyó ayer en el Reyno; por todo lo qual le parece lo que tiene dicho y referido, y que el dicho Diego de Herrera, escriuano mayor, cobre los derechos que le pertenecen de quien se los deue y deue llevar.

Don Pedro Jofre quiere oir.

Jahen. Don Gonzalo Mexia dixo lo que Antonio de la Fuente.

Hernando Castillo idem.

Valladolid. El licenciado Maldonado dixo, que por esta vez se le dén al dicho Diego de Herrera quinientos mill maravedís, con que si algunos derechos ha llevado por razon de las escripturas de obligacion y despachos que ha dado á los lugares que se han encabezado, se le baxen de los quinientos mill, y con que se obligue á que no llevará derechos algunos á los lugares que se vinieren á encabezar y á entrar en la prorogacion destos tres años, y que asimismo no pedirá cosa alguna al Reyno ni á los lugares dél por razon de los dichos derechos.

Alonso de Camino dixo lo que el licenciado Maldonado, y que la cantidad que se ha de dar á Diego de Herrera, sean mill y quinientos ducados.

Segovia. Antonio de Zamora dixo, que le parece que es muy justo que al escriuano mayor de rentas se le paguen sus

derechos; pero que ha sido informado que no solia llevar por una obligacion mas que noventa y tres maravedís y que por un encabezamiento general que se hizo por quinze años, el Reyno le hizo gracia de subirle los derechos á seis reales, por razon de durar aquel encabezamiento los dichos quinze años, y que de allí se ha quedado la costumbre de llevarlos, y que por una prorogacion que se haze por dos años y por tres años, no es justo lleve tantos derechos como llevara por los quinze años del encabezamiento; y que suplica al Reyno trate de reducir los derechos como solian estar: y así, es de parecer que no se le dé cosa alguna, sino que cobre lo que huuiere de hauer justamente de quien se lo deuiere.

El licenciado Verástegui dixo lo que los de Granada.

Ochoa de Aguirre dixo idem. Avila.

Pedro Castañon lo que Tristan de Obregon.

Don Juan Ortiz, que no se haga novedad.

Don Rodrigo de Sotomayor, que le parece que el Reyno dé á Diego de Herrera por los derechos que le pertenecen y ha de hauer por el tiempo desta prorogacion de los tres años, los quinientos mill maravedís que ha dicho el licenciado Maldonado, con las mismas condiciones.

Don Pedro Jofre lo que Alonso Diaz Navarro, y apela si el Reyno hiziere alguna cosa en contrario desto, y lo pide por testimonio.

Don Garcia de Ayala dixo, que esta es una novedad muy grande y una imposicion nueva para que la resuelva el Reyno sin que su Magestad y señores de su Consejo lo entiendan; y que pues don Pedro Jofre tiene apelado, dize que se conforma con Sevilla. Toledo.

El jurado Aluaro de Madrid dixo, que á él le parece que esta es una novedad muy grande y una imposicion

que se echa en el Reyno para cada prorogacion, que monta mucha cantidad de dinero; y así, es en que no se haga novedad, y que si algunos derechos se deuieren á Diego de Herrera, los cobre de quienes se los deuieren que son las personas que se encabezaren ó huuieren encabezado.

Don Francisco Orense dixo, regulando su voto que en la cantidad, es en que sean quinientos mill maravedís.

Leon idem.

Gregorio Ordoñez, que regulando su voto, es en que se le dén quinientos mill maravedís por el tiempo desta prorogacion.

Antonio de la Fuente idem.

Los de Jahen idem.

Alonso de Camino idem.

Ochoa de Aguirre idem.

Resolucion. Pasó por mayor parte, que al escriuano mayor de rentas, que es Diego de Herrera, se le dén quinientos mill maravedís por los derechos que dexa de llevar por las obligaciones y recaudos que á las ciudades, villas y lugares dá de su encabezamiento, y esto por tiempo de los tres años desta prorogacion del encabezamiento que al presente corre, y no por mas, con las condiciones y declaraciones hechas en el voto de don Francisco Orense.

EN XIV DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Granada, Sevilla, don Rodrigo de Sotomayor, Múrcia, Hernando Castillo, don Gabriel Zapata, don Juan de Ulloa, Segovia, Valladolid, Ochoa de Aguirre, Aluaro de Madrid.

Salarios de los consejeros. Los comisarios para suplicar al Illmo. Presidente de Castilla diese licencia para escriuir el Reyno á las ciu-

dades y villas de voto, sobre que se hiziere crecimiento de salarios á los del Consejo de su Magestad y chancillerías y audiencias, dieron quenta cómo, en cumplimiento de su comision, hauian ido al Escorial á suplicar á su Señoría Illma. por la dicha licencia, y que su Señoría Illma. hauia respondido que le parecia muy conveniente al bien público lo que el Reyno trata, y que por hauerse omitido en el decreto que el Reyno hauia hecho, el tratar de dónde se hauia de hazer este crecimiento, para que sobre todo se escriuiese á las ciudades y se diese quenta á su Magestad, le parecia era bien que el Reyno tornase á votar de dónde le parecia se hiziese este nuevo crecimiento de salarios á los señores consejeros, y que se procurase tratar de uno ó mas medios, y que el escriuir á las ciudades se reservase para quando su Magcstad aquí viniese, y que entretanto su Illma. procuraria hallar coyuntura para dar quenta dello á su Magestad para que con mas cuidado se hiziese.

Llamamiento del Reyno.

Y visto por el Reyno, se acordó que se llame al Reyno para el lunes primero, para tratar y ver lo que conviene se haga en lo contenido en esta respuesta de su Señoría Ilustrísima,

Protomédicos.

Asimismo los dichos comisarios dieron quenta cómo, en cumplimiento de su comision sobre lo de los protomédicos, le hauian dado á su Magestad memorial sobre ello, suplicándole por el remedio en esta ocasion de ser muerto el protomédico, y su Magestad recibió el memorial y respondió que se tenia por muy servido y mandaria mirar en ello y que se haria lo que mas conviniese.

Sobre la execucion de los que están dados en fiado.

Aluaro de Madrid y el licenciado Verástegui dieron quenta cómo, en cumplimiento de su comision, ellos se hauian informado del estado en que está el negocio de

nombrar juezes para sentenciar los procesos criminales de los que están dados en fiado, y que estaua muy adelante; y que así, convenia tratar de remediarlo, suplicando por ello á su Magestad.

Comision al licenciado Maldonado en el negocio de arriba.

Acordóse que juntamente con Aluaro de Madrid y el licenciado Verástegui, comisarios para ver el estado en que está el negocio de nombrar juezes para sentenciar los pleytos criminales de los que están dados en fiado, lo sea el licenciado Maldonado, para que hagan un memorial de los inconvenientes que podrian resultar al reyno deste negocio, y lo traigan á él para que en él se vea.

EN XV DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, don Rodrigo de Sotomayor, Múrcia, Hernando Castillo, don Juan de Ulloa, don Gabriel Zapata, Segovia, Ochoa de Aguirre, el licenciado Maldonado, Aluaro de Madrid.

Agustin Alvarez de Toledo.

Acordóse que se dé libranza á Agustin Alvarez de Toledo, oidor de la contaduría mayor de Hazienda, de cien ducados de la ayuda de costa ordinaria, por lo que sirve y trabaja en los negocios y pleytos tocantes al encabezamiento general, y que estos cien ducados se los pague el receptor en principio de Henero de ochenta y cinco, hauiendo servido todo el año de ochenta y quatro, y que quando en las Córtes venideras se librare á los contadores mayores y oidores y fiscal y otros oficiales de la dicha contaduría lo que se les suele librar, se ha de entender que esta libranza que ahora se dá al dicho Agustin Alvarez, es la que entonces se le hauia de dar y que no se le dé otra.

Yo, don Juan de Henestrosa, notifiqué al Reyno estando junto en Córtes, un auto del Consejo de su Magestad; que es del tenor siguiente:

Auto del Consejo de su Magestad, contra Navarrete.

En la villa de Madrid á doze dias del mes de Septiembre de mill y quinientos y ochenta y quatro años. Visto por los señores del Consejo de su Magestad el acuerdo del Reyno, de primero de Septiembre deste año de ochenta y quatro, por el qual manda dar doscientos ducados de ayuda de costa á Antonio Diaz de Navarrete, su receptor, por hauer socorrido y prestado algunos dineros á algunos Procuradores de las presentes Córtes, del qual fué apelado por parte de los Procuradores de Córtes Pedro Castañon y Tristan de Obregon, Procuradores de Leon, Antonio de la Fuente Vergara, Procurador de Granada, y Gaspar Daza, Procurador de Sevilla; mandaron: que no se dén al dicho Antonio Diaz los dichos doscientos ducados de ayuda de costa. Y así lo proveyeron y mandaron, sin embargo del dicho acuerdo del Reyno, y lo rubricaron de sus rúbricas los señores Juan Tomás, don Lope de Guzman, don Pedro Portocarrero y el licenciado Guardiola.

Que se suplique deste auto.

Y hauiendo entendido el Reyno este dicho auto, y hauiendo votado sobre lo que se hauia de responder á él, se acordó por la mayor parte, que se suplique del dicho auto y que Gutierre de Campuzano, su solicitador, haga lo que conviniere en ello.

Apelacion.

Y de acordar que se suplique deste auto apelaron para el Consejo de su Magestad Iñigo de Sarabia, los de Leon, Antonio de la Fuente, los de Sevilla y don Rodrigo de Sotomayor.

Comision sobre lo de la execucion de los que están dados en fiado.

Acordóse que para después de hauer visto en el Reyno el memorial que se ha de traer de los inconvenientes que resultarán en el reyno de salir juezes por él para sen-

tenciar los pleytos criminales de los que están dados en fiado, queden por comisarios don Juan Ortiz y el licenciado Verástegui para hazer en este negocio todas las diligencias que convinieren, hablando al señor Presidente de Hazienda y á todos los demás ministros que fuere menester, y á su Magestad si conviniere para tener el buen despacho que convenga en este negocio.

EN XVII DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Jahen, Valladolid, Segovia, Ochoa de Aguirre, don Juan de Ulloa, Toledo, don Gabriel Zapata.

Sobre el crecimiento de los salarios de los consejeros.

Hauiendo el Reyno conferido y tratado sobre la forma que se podrá tener en el crecimiento de los salarios de los consejeros; se acordó que mañana se vuelva á tratar y conferir este negocio, por ser de la importancia que es.

Comision sobre la execucion de los que están dados en fiado.

Acordóse que juntamente con don Juan Ortiz y el licenciado Verástegui, Iñigo de Sarabia y Tristan de Obregon hagan las diligencias que convinieren con su Magestad y con todos sus ministros, cerca de excusar que se nombren los juezes que dizen han de salir por el reyno para sentenciar los procesos criminales contra los que están dados en fiado, atento que el señor Presidente de Hazienda ha dicho á los comisarios deste negocio, que estaua esperando la cédula dello para señalarla.

Alonso de Camino, para las quentas de Navarrete.

Acordóse que en lugar de Velazquez de la Canal, por estar enfermo, Alonso de Camino, con los tres comisarios que hay, tome la quenta á Antonio Diaz de Navarrete, receptor del Reyno, de lo que es á su cargo.

Contador Serna.

Entró en el Reyno su contador y dió quenta de una

carta que hauia escripto Rodrigo Mendez, administrador del marquesado de Villena, y se acordó que la vean Gregorio Ordoñez y Alonso Diaz Navarro, para ver lo que convendrá hazer. Y asimismo dió quenta de cierta cera que se hauia tomado el dia de la Candelaria, para los diputados y otros oficiales, y se acordó que lo vean don Hernando de Valenzuela y el licenciado Verástegui. Asimismo dió quenta de que se hauian escripto las quentas de los encabezamientos de los años de setenta y ocho, setenta y nueve y ochenta y las instrucciones que dió á algunos Procuradores de Córtes; y visto, se acordó que lo vean los comisarios de las quentas y hagan lo que conviniere.

EN XVIII DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, don Rodrigo de Sotomayor, Múrcia, Hernando Castillo, Valladolid, Segovia, Ochoa de Aguirre, don Gabriel Zapata, don Juan de Ulloa, Toledo.

En horabuena á su Magestad del casamiento de la Infanta Doña Catalina.

Hauiendo el Reyno entendido que su Magestad tiene concertado casar á la Serma. Infanta Doña Catalina con el Excmo. duque de Saboya, acordó nombrar seis comisarios para que, en su nombre, vayan al Escorial á dar á su Magestad y á su Alteza la enhorabnena dello y significarles el contentamiento que el Reyno tiene de tan buena resolucion y de que esto haya efecto, porque se entiende que esto ha de ser para mucho contento de su Magestad y bien destos reynos. Y hauiendo el Reyno votado sobre el dicho nombramiento de comisarios, salieron nombrados por mayor parte, don Gabriel Zapata y el licenciado Verástegui; y el nombramiento de los otros quatro se quedó para mañana.

EN XIX DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Jahen, Ochoa de Aguirre, Segovia, don Gabriel Zapata, don Juan de Ulloa, Valladolid, Toledo.

Libranza de veinte mill maravedís á los seis porteros de estas Córtes.

Acordóse que se dén de ayuda de costa á los seis porteros que sirven en estas Córtes, veinte mill maravedís por lo que sirven al Reyno, y que estos sean con los doze mill maravedís que la última vez se les mandó dar, y que en las demás ayudas de costa que se les dieren, se guarde la órden que el Reyno tomare, sin embargo de que el Reyno tiene acordado que de dos en dos meses se les libren doze mill maravedís; y esto se haze por hauerse agraviado dello los dichos porteros y hauer representado la gran necesidad que pasan. En esto no vinieron Tristan de Obregon y don Juan Ortiz.

Libranza de seis mill maravedís á los porteros de cadena.

Acordóse que se libren á los porteros de cadena seis mill maravedís de ayuda de costa por lo que sirven.

Comisarios para la enhorabuena de la Infanta.

Hauiendo el Reyno votado por los quatro comisarios que faltauan para dar á su Magestad y á su Alteza de la Infanta Doña Catalina la enhorabuena del casamiento; se nombró por mayor parte á don Garcia de Ayala, á Alonso Diaz Navarro, á don Juan Ortiz y á don Gonzalo Mexia, con que no vayan á executar esta comision hasta que el Reyno lo acuerde y lo ordene.

EN XXII DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Se-

villa, Córdoua, Múrcia, Jahen, Valladolid, Segovia, Ochoa de Aguirre, don Juan de Ulloa, Toledo, don Gabriel Zapata.

Hauiendo dado quenta los comisarios de dar á su Magestad la enhora buena del casamiento de la Serma. Infanta Doña Catalina, que tenian carta del señor Presidente de Castilla, en que les dezia partiesen luego á cumplir su comision; el Reyno acordó que lo hiziesen así y que suplicasen á su Magestad fuese servido de dar licencia para hazer fiesta por el contentamiento que deste casamiento tiene.

Comisarios de la enhorabuena del casamiento de la Infanta Doña Catalina.

El licenciado Maldonado propuso en el Reyno y dixo: que su Magestad tiene costumbre, quando tiene el Reyno junto en Córtes y se le ofrecen casos graves y de importancia, mandarle dar parte dellos al Reyno, como se hizo en las Córtes pasadas, de los negocios de Portugal. Y que ahora, teniento concertado casar á la señora Infanta Doña Catalina con el Excmo. duque de Saboya, no ha mandado se le dé parte desto hauiéndolo escripto al Consejo Real; y que así el Reyno hauia de ordenar que los comisarios que tiene nombrados para dar á su Magestad y su Alteza la enhorabuena del casamiento, no lo hiziesen ni fuesen hasta que su Magestad mande dar parte desto al Reyno.

Proposicion del licenciado Maldonado.

Y hauiendo tratado desto el Reyno, se acordó que se escriua una carta, en nombre del Reyno, al señor Presidente, representándole el gran sentimiento que tiene y dándole algunas quejas de amor por no hauer dado parte deste casamiento al Reyno, y que en el entretanto que se lleva esta carta y vuelve la respuesta, no vayan ni partan los dichos comisarios á cumplir su comision, y que la lleve un portero de los que sirven en estas Córtes.

EN XXIV DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Alonso Diaz Navarro, Hernando Castillo, Valladolid, Segovia, Ochoa de Aguirre, don Gabriel Zapata, don Juan de Ulloa, Toledo.

Recado del señor Presidente de Castilla.

Don Gabriel Zapata dixo en el Reyno, de parte del señor Presidente de Castilla, que le hauia escripto que en su nombre dixese cómo su Magestad se hauia resuelto en casar á la Serma. Infanta Doña Catalina con el señor duque de Saboya, y que así lo dixese para que el Reyno tuviese el contento que era razon, de tan buena resolucion, y lo supiese como estaua concertado.

Comision con el secretario Juan Vazquez.

El Reyno acordó que Iñigo de Sarabia y Pedro Castañon se informen del secretario Juan Vazquez cerca de lo que su Magestad suele hazer con el Reyno quando le tiene junto en Córtes, en las cosas graves y de importancia, y si le suele dar parte dellas, y de lo que supieren, dén quenta en el Reyno, para que visto, ordene lo que se deue hazer.

Llamamiento del Reyno.

Acordóse que para el miércoles primero, se llame el Reyno para tratar de lo de los salarios de los consejeros.

Libranza de cien ducados á Gerónima de San Bernardo.

Acordóse que se libren á Gerónima de San Bernardo, administradora del nuevo recogimiento, cien ducados de limosna para ayuda á sustentar ó poner en estado las mugeres que tiene recogidas.

EN XXV DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Granada, don Juan Ortiz, Múrcia, Jahen, don Juan de

Ulloa, Valladolid, Segovia, don Gabriel Zapata, Ochoa de Aguirre, Toledo.

El Padre vicario del monasterio de Santo Tomás, desta villa, de la órden de Santo Domingo, entró en el Reyno y dixo: que el Padre confesor de su Magestad hauia procurado se fundase este monasterio por parecerle hauia de ser para servicio de Dios y de su Magestad y bien destos reynos, por hauerse de leer en él artes y teología, y que estaua con necesidad; que suplicaua al Reyno, que para ayuda á hazer la iglesia que se vá haziendo, se le hiziese alguna limosna. Y el Reyno acordó que el jueves primero, se trate desto.

Respuesta de la comision que se hizo con Juan Vazquez.

Iñigo de Sarabia y Pedro Castañon dieron quenta cómo, en cumplimiento de su comision, hauian ido á saber del secretario Juan Vazquez lo que su Magestad acostumbraua á hazer con el Reyno, teniéndole junto, en semejantes casos de casamientos, y que hauia respondido que en los casamientos que el Emperador, nuestro señor, hizo, no entiende que se dió quenta al Reyno ni estaua junto en Córtes entonces, y que le parecia que ya que la comision estaua tan adelante de dar el parabien á su Magestad, era bien que pasase adelante y se cumpliese. Y visto, se votó sobre lo que se ha de hazer, y se hizo como se sigue:

Búrgos.

Iñigo de Sarabia dixo, que los comisarios de dar á su Magestad y á su Alteza la enhorabuena del casamiento, cumplan su comision como está acordado, y que sea quando su Magestad esté en el Pardo, conforme á una carta que el señor Presidente ha escripto sobre esto.

Leon.

Pedro Castañon idem.

Tristan de Obregon idem.

Aquí entró don Francisco Orense.

Granada. Gregorio Ordoñez dixo idem.

Antonio de la Fuente, que se prosiga esta comision y que se haga luego.

Sevilla. Don Juan Ortiz quiere oir.

Múrcia Alonso Diaz lo que Antonio de la Fuente.

Don Pedro Jofre idem.

Jahen. Don Gonzalo Mexia idem.

Hernando Castillo idem.

Toro. Don Juan de Ulloa lo que Iñigo de Sarabia.

Segovia. Antonio de Zamora lo que Antonio de la Fuente.

El licenciado Verástegui idem.

Valladolid. El licenciado Maldonado y su compañero lo que Iñigo de Sarabia.

Madrid. Don Gabriel Zapata, que se vaya al Escorial, y se besen allí las manos á su Magestad, ó se espere que venga al Pardo.

Avila. Ochoa de Aguirre, que se escriua una carta al señor Presidente para que avise quándo será bien que partan los comisarios, porque en caso que se detenga su Magestad en el Escorial, partirán luego.

Don Juan Ortiz lo que Antonio de la Fuente.

Don Francisco Orense lo que Iñigo de Sarabia.

Toledo. Don Garcia de Ayala lo que Antonio de la Fuente.

El jurado Aluaro de Madrid idem.

No salió nada. No salió ninguna cosa por mayor parte.

Que los comisarios esperen á que su Magestad venga al Pardo, para darle la enhorabuena.

Hauiendo vuelto á votar sobre si irian luego á donde su Magestad está, ó si esperarian venga al Pardo, para darle la enhorabuena del casamiento de la Serma. Infanta Doña Catalina; se acordó por mayor parte, que se espere á que su Magestad venga al Pardo para que entonces vayan los comisarios á cumplir su comision.

Comision para Acordóse que Gregorio Ordoñez é Iñigo de Sarabia

vean las cartas que las ciudades han escripto al Reyno en respuesta de las que les escriuió sobre el dar dos mill ducados de limosna al hospital general, y que vistas, dén quenta dello al Reyno.

ver las cartas sobre la limosna del hospital general.

EN XXVI DE SEPTIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, don Rodrigo de Sotomayor, Múrcia, Hernando Castillo, Valladolid, Segovia, Ochoa de Aguirre, Toledo.

Acordóse que los comisarios de dar á su Magestad la enhorabuena del casamiento, quando vayan á cumplirla, supliquen al señor Presidente de Castilla, mande se nombren juezes para que se vea un pleyto de don Rodrigo de Sotomayor, que pende del Consejo y está remitido.

Don Rodrigo de Sotomayor.

Aquí entraron don Juan de Ulloa y don Gabriel Zapata.

Nombróse en lugar de Lope de Morales, comisario para las fiestas de toros, que se han de hazer en la plaza desta villa, á don Juan Ortiz, con Aluaro de Madrid que antes estaua nombrado, y se acordó que tomen las ventanas en que el Reyno suele ver las fiestas, y las que fueren menester para las mugeres de los caualleros Procuradores de Córtes, y que dén una colacion, la qual sea con moderacion, y que lo que fuere menester para el gasto desta comision, lo dé el receptor con cédula de los dichos comisarios.

Fiesta de toros, y comisarios para ella.

Teniendo el Reyno consideracion á que tiene nombrados seis comisarios para que dén á su Magestad y á la Serma. Infanta Doña Catalina el parabien del casamiento con el señor duque de Saboya, y que el hauer dilatado el hazer esta comision ha sido por entender que su Mages-

Que los comisarios de la enhorabuena del casamiento de la Serenisima Infanta, vayan luego al Escorial.

tad partia para el bosque de Segovia; ahora que se sabe que esto cesa por ahora, se acuerda que los dichos comisarios partan luego al Escorial á cumplir su comision.

Acordóse que se libren al portero del señor Presidente cien reales de ayuda de costa.

EN 1 DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Pedro Castañon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Jahen, don Juan de Ulloa, Valladolid, Segovia, el licenciado Rodriguez, Ochoa de Aguirre, Madrid, Toledo.

Aprouacion de la quenta que se tomó al receptor.

Los comisarios del Reyno para tomar á su receptor la quenta de lo que ha entrado en su poder y pagado por sus libranzas, dieron quenta cómo ellos se hauian juntado á tomar su quenta y lo hauian hecho, y por ella parecia que del cargo que se le hizo, fué alcanzado por ciento y treinta y ocho mill maravedís. Y entendido por el Reyno, la aprouó y dió por buena, y acordó que se le dé finiquito de la dicha quenta; y lo otorgaron en forma. y que el contador tome razon de la dicha quenta y le haga cargo de los dichos ciento y treinta y ocho mill maravedís para la primera quenta que se le tomare.

Pedimiento de ocho mill ducados por los diputados del Reyno.

Acordóse que se haga pedimiento en nombre del Reyno y de sus dipuados ante los contadores mayores de Hazienda de su Magestad, pidiendo ocho mill ducados para gastos del Reyno, á quenta de las sobras del encabezamiento, y que Alonso Diaz Navarro y Alonso de Camino hagan la diligencia que en esto fuere menester para que esto haya efecto.

Licencia para estar fuera desta

Acordóse dar licencia á Antonio Diaz de Navarrete, su receptor, por mes y medio para que esté fuera desta

córte, atento que dello tiene necesidad; con que dexe persona que acuda á cumplir las libranzas del Reyno.

córte á Navarrete por mes y medio.

Acordóse que Velazquez de la Canal traiga la razon que hallare en los libros de las Córtes, de la órden que hay para cerrar la quenta que se tomare al receptor y ante quién pasa la resolucion della y lo que se suele hazer, para que visto, se acuerde lo que se ha de hazer en la diferencia que sobre esto hay entre don Juan de Henestrosa y el contador del Reyno.

Comision sobre la órden de cerrar la quenta al receptor.

Los seis caualleros comisarios para ir al Escorial á dar á su Magestad y á su Alteza la enhorabuena del casamiento de la Serma. Infanta Doña Catalina, dieron quenta cómo hauian ido y significado á su Magestad el contento que desto tenia el Reyno, y que su Magestad hauia respondido con mucho contento, que él lo hauia hecho y concertado por entender hauia de ser para servicio de Nuestro Señor y bien destos reynos, y que agradezia al Reyno el cuidado que en esto tenia; y que en el dar á su Alteza la enhorabuena, le parecia se serviria mas de que no lo hiziesen, y que su Magestad se la daria y de parte de su Alteza podrian responder lo mismo que de la suya. Y que tambien le hauian suplicado diese licencia para que el Reyno hiziese fiestas y se regozijase en esta ocasion, y que su Magestad hauia respondido que avisaria de lo que en esto se huuiese de hazer.

Respuesta de la enhorabuena que se dió á su Magestad por el casamiento de la Serenisima Infanta.

Hauiéndose tratado sobre si será bien dar á su Magestad de la Emperatriz la enhorabuena del casamiento de la Serma. Infanta Doña Catalina; se acordó por mayor parte que don Gabriel Zapata escriua al Illmo. Presidente de Castilla, comunicándole este negocio, para ver lo que convendrá hazer; y que asimismo los de Jahen traten con el secretario Juan Vazquez lo que le parece se haga, y dén

Sobre si se dará la enhorabuena á su Magestad de la Emperatriz del casamiento de la Serenisima Infanta.

quenta destas dos diligencias en el Reyno, para que vistas las respuestas, se acuerde lo que se huuiere de hazer.

EN III DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Granada, Sevilla, Pedro Castañon, don Hernando de Valenzuela, Múrcia, Hernando Castillo, Valladolid, Segovia, Ochoa de Aguirre, el licenciado Rodriguez, don Gabriel Zapata, don Juan de Ulloa, Aluaro de Madrid.

Que se dé la enhorabuena á la Emperatriz del casamiento de la Serenisima Infanta.

Don Gabriel Zapata dió quenta cómo él hauia escripto al Illmo. Presidente de Castilla, como se le hauia ordenado, sobre si seria bien dar á su Magestad de la Emperatriz la enhorabuena del casamiento de la Serma. Infanta Doña Catalina, y que él tenia carta de Antonio de Paredes, en nombre de su Señoría; la qual se vió. y dize será bien se dé á su Magestad la enhorabuena. Y así hauiendo tratado sobre ello, se acordó por mayor parte, que los seis comisarios que dieron á su Magestad la enhorabuena, la dén á la Emperatriz en nombre del Reyno.

Que no se dé limosna al monasterio de Santo Tomás.

El Reyno acordó tratar sobre lo que se haria cerca del recado que les envió el Padre confesor de su Magestad, cerca de suplicarle se le diese alguna limosna, para ayudar á hazer la iglesia que se vá haziendo, del monasterio que ahora se ha fundado de Santo Tomás, de la órden de Santo Domingo. Y hauiendo votado sobre ello, se acordó por mayor parte, que no se le dé ninguna cosa, porque no sea consequencia para que otros monasterios pidan lo mismo.

Libranza de quatro ducados á

Acordóse que se libren á Francisco Moreno, portero destas Córtes, quatro ducados por el trabajo que tuvo en ir

al Escorial con una carta para el Illmo. Presidente, que la escriuió don Gabriel Zapata, por comision del Reyno. Francisco Moreno, portero.

Iñigo de Sarabia y Pedro Castañon dieron quenta cómo, queriendo que hiziese el contador Peñarieta escriptura de que daria las quentas de los treze años del encabezamiento general y sacaria finiquito dellas por los seiscientos y cinquenta ducados que está acordado, pareciéndoles que convenia para que con mas brevedad se acabasen, le hauian querido poner que en un tiempo limitado se acabasen; y que no lo hauia querido hazer. Y hauiendo tratado el Reyno dello y votádolo, se acordó por mayor parte, que los dichos dos caualleros traten con el dicho contador Peñarieta de que se obligue, con pena, de darlas y sacar finiquito dellas dentro de un término limitado, aunque se le dé alguna cosa mas de los seiscientos y cinquenta ducados en que está concertado. El contador Peñarieta.

EN V DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Pedro Castañon, Granada, Sevilla, don Rodrigo de Sotomayor, don Pedro Jofre, don Gonzalo Mexia, Valladolid, el licenciado Rodriguez, Segovia, don Juan de Mendoza, Ochoa de Aguirre, Toledo.

Acordóse que se llame el Reyno para mañana, para ver un memorial que está ordenado para dar á su Magestad suplicándole no se dé cédula para que se envien juezes á sentenciar los pleytos criminales contra los que están dados en fiado. Llamamiento del Reyno.

Acordóse que se traigan para el lunes primero, los capítulos que estan apuntados para que el Reyno los vea y pase. Capítulos generales.

Comision para que se dén los dos mill ducados para las casas.

Acordóse que Alonso Diaz Navarro y Alonso de Camino supliquen al señor Presidente de Hazienda mande dar los dos mill ducados que están librados para pagar las casas de los Procuradores de Córtes.

Aquí entraron don Juan de Ulloa y don Gabriel Zapata.

Sobre la pragmática del pan.

Hauiendo visto un papel que truxo don Juan de Ulloa, que trata sobre el remedio que se podrá tener para la falta que hay de trigo y ceuada; se acordó que los comisarios de los capítulos generales lo vean y traten en ello, y dén razon al Reyno de lo que en esto conviene y se deue hazer.

EN VIII DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Pedro Castañon, Granada, Sevilla. Córdoua, Múrcia, Jahen, Valladolid, don Juan de Mendoza, don Juan de Ulloa, Segovia, el licenciado Rodriguez, Ochoa de Aguirre, Velazquez de la Canal, Aluaro de Madrid, don Garcia de Ayala.

Sobre los que están dados en fiado.

Los comisarios para hazer un memorial para dar á su Magestad en nombre del Reyno, suplicándole se sirva no vayan juezes por el reyno á sentenciar los pleytos criminales contra los que están dados en fiado y cobrar las penas de cámara, en que están condenados, porque dello se siguen muchos inconvenientes, lo truxeron al Reyno; el qual se vió y aprouó, y se acordó se dé, y que si Iñigo de Sarabia y Tristan de Obregon, comisarios deste negocio, no estuvieren con salud para ir al Pardo á hazer esta comision, vayan en su lugar don Francisco Orense y Pedro Castañon.

Comisarios para

Acordóse que los seis comisarios para tratar con el

señor contador Garnica sobre la órden que se ha de tener en la administracion de lo no encabezado, hagan y ordenen, juntamente con don Hernando de Valenzuela, la instruccion que se les ha de dexar y han de guardar en las cosas del encabezamiento y negocios y pleytos del Reyno los diputados presentes y los que vinieren á serlo, hasta que se dé otra nueva instruccion.

hazer la instruccion de los diputados.

EN X DE OCTUBRE.

Jnntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Iñigo de Sarabia, Pedro Castañon, Granada, Sevilla, don Hernando de Valenzuela, Múrcia, Hernando Castillo, Alonso de Camino, don Gabriel Zapata, don Juan de Ulloa, Segovia, Ochoa de Aguirre, el licenciado Rodriguez, Toledo.

Los comisarios de los pleytos dieron quenta que era necesario enviar persona para presentar los testigos que convinieren en el pleyto que trata con las ciudades de Almeria, Vera y Moxacar; y el Reyno acordó que envien, en su nombre, la persona que fuere menester para este pleyto, y que se le señalen de salario quatrocientos maravedís cada dia, y que lo que montare, lo pague el receptor del Reyno.

Que vaya una persona á Almería.

Don Hernando de Valenzuela dixo, que de hauer acordado esto el Reyno en contra de lo que se acostumbra y se suele hazer en semejantes casos, apela dello y lo pide por testimonio.

Apelacion.

Acordóse que Gregorio Ordoñez, don Gonzalo Mexia, el liceneiado Rodriguez, y el licenciado Verástegui supliquen al señor Presidente de Hazienda mande no se venda ningun oficio de regidor de la ciudad de Segovia, hasta

Para que no se venda un regimiento de Segovia.

que esté cumplido el número antiguo, y que para esto hagan todas las diligencias que convinieren.

EN XII DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Pedro Castañon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, Segovia, don Juan de Mendoza, don Juan de Ulloa, Valladolid, Ochoa de Aguirre, el licenciado Rodriguez, Aluaro de Madrid.

Que dén los diputados poder para ir á Almería.

Hauiendo dicho los comisarios de los pleytos, que acudiendo á los diputados para que diesen poder á una persona que fuese á Almería á presentar testigos por el Reyno en el pleyto que trata, no lo hauian querido dar; el Reyno, hauiendo tratado dello, acordó por mayor parte, que se les vuelvan á pedir y que si no lo dieren, traigan al Reyno lo que respondieren, para proveher lo que convenga hazer en ello.

Respuesta del señor Presidente de Hazienda sobre los que están dados en fiado.

Los comisarios para dar á su Magestad un memorial suplicándole fuese servido de mandar no fuesen juezes por reyno á sentenciar los pleytos criminales de los que están dados en fiado, dieron quenta que lo hauian dado al señor Presidente de Hazienda por haberlo enviado á dezir así á su Señoría, y que hauian representado los inconvenientes que desto resultarian; y que su Señoría hauia tomado el memorial y respondido que él huelga de estar informado deste negocio y de los inconvenientes que resultauan, y que su Señoría de su parte haria todo lo que pudiese, y que era bien ir á su Magestad y representarle los inconvenientes que en esto hay, para que el negocio tenga mejor suceso. El Reyno, hauiéndolo entendido, acordó que los dichos comisarios

vayan luego al Pardo á dar á su Magestad este memorial.

Iñigo de Sarabia y Pedro Castañon dieron quenta que ellos hauian tratado con el contador Peñarieta de que dentro de un término limitado diese acabada la quenta de los treze años del encabezamiento y sacado finiquito, y que hauia dicho lo haria así dentro de los tres años primeros, con que el Reyno le diese doscientos ducados mas sobre los seiscientos y cinquenta en que estaua concertado; que el Reyno viese lo que era bien hazer. El Reyno acordó que se le dén los dichos doscientos ducados mas, que sean todos ochocientos y cinquenta, con que acabe de dar las dichas quentas dentro de los dichos tres años primeros, y haziendo escriptura dello, obligándose á todas las penas y condiciones que se pusieren, si no lo cumpliere así, y que se le han de descontar destos ochocientos y cinquenta ducados, los cinquenta mill maravedís que tiene recibidos, y que no se le ha de pagar de todo ello cosa alguna hasta hauer dado la quenta y sacado el finiquito. Peñarieta.

EN XVI DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Pedro Castañon, Granada, Gaspar Daza, Córdoua, Múrcia, Jahen, don Juan de Mendoza, don Juan de Ulloa, Velazquez de la Canal, Ochoa de Aguirre, Segovia, el licenciado Rodriguez, el licenciado Maldonado.

Los comisarios para dar á su Magestad un memorial suplicándole no se diese cédula para nombrar juezes que vayan por el reyno á sentenciar los pleytos criminales de los que están dados en fiado, dieron quenta cómo hauian ido al Pardo y lo hauian dado á su Magestad y le Respuesta de su Magestad sobre el negocio de los que están dados en fiado.

hauian representado los inconvenientes que resultarian si se hiziese; y que su Magestad hauia respondido que lo haria mirar y responder á ello como mas conviniese al reyno.

Sobre el regimiento de Segovia.

Y que asimismo le hauian suplicado fuese servido de mandar que no se vendiese ningun oficio de regidor de la ciudad de Segovia hasta ser cumplido el número antiguo; y que su Magestad hauia respondido que lo mandaria ver y proveher lo que conviniese.

Pan para los Procuradores de Córtes.

Asimismo le hauian suplicado que atento la mucha necesidad que el Reyno pasaua por no hallar trigo ni ceuada, fuese servido de dar licencia al cardenal de Toledo, para que se lo diese, por hauer dicho que teniendo esta licencia, lo daria; y que su Magestad hauia respondido que dixesen al Presidente que se lo acordase.

Libranza de cien ducados á don Juan de Henestrosa.

El Reyno acordó por mayor parte, que se le dén cien ducados de ayuda de costa á don Juan de Henestrosa; teniendo consideracion á lo que ha servido y sirve en estas Córtes.

EN XX DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Pedro Castañon, Granada, Gaspar Daza, don Rodrigo de Sotomayor, Múrcia, Jahen, el licenciado Rodriguez, don Hernando de Valenzuela, Ochoa de Aguirre, el licenciado Verástegui, don Juan de Mendoza, Madrid, Alonso de Camino, Aluaro de Madrid, Antonio de Zamora, Iñigo de Sarabia, don Juan Ortiz.

Que se pidan veinte mill ducados de ayuda de costa para los Procuradores.

El Reyno acordó por mayor parte, que atento á los excesivos precios que valen todas las cosas y á lo mucho que gastan los Procuradores de Córtes, y á que están al-

gunos sin salario y el de los que lo traen es muy poco, y que há muchos dias que están fuera de sus casas, se suplique á su Magestad que teniendo consideracion á esto, sea servido de mandar librar veinte mill ducados para que se repartan de ayuda de costa entre sí, á quenta de sobras del encabezamiento; y que Gregorio Ordoñez, don Juan Mendoza, don Juan de Ulloa y Alonso de Camino dén memorial á su Magestad y se lo supliquen en nombre del Reyno, y hagan todas las diligencias que convinieren y fueren menester hasta estar mandados librar y pagados.

El jurado Daza dixo: que de no acordar que no se reparta ni dé ayuda de costa á los Procuradores que no han asistido á estas Córtes, apela dello. Apelacion.

EN XXIII DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Granada, Sevilla, don Hernando de Valenzuela, Múrcia, Jahen, don Juan de Ulloa, don Juan de Mendoza, Velazquez de la Canal, Alonso de Camino, Segovia, el licenciado Rodriguez, Ochoa de Aguirre, Aluaro de Madrid.

Los comisarios para suplicar á su Magestad fuese servido de mandar dar veinte mill ducados para repartirlos de ayuda de costa entre los Procuradores de Córtes, dieron quenta cómo hauian ido al Pardo y dado quenta al Illmo. señor Presidente de Castilla, de cómo iban á hazer esta comision, y que su Señoría Illma. les hauia dicho que para que el negocio de la ayuda de costa tuviese mejor suceso, se dexase el suplicarlo hasta que su Magestad viniese á esta córte; que entonces seria mas á propósito. Y que aunque le hauian replicado á esto, hauia dicho que Quenta de la comision sobre la ayuda de costa.

esto era lo que le parecia convenia; y que ya que estauan en el Pardo, podrian dezir á su Magestad que pues se dezia seria presto el juramento del Príncipe, nuestro señor, se sirviese de avisar al Reyno el dia que hauia de ser y como hauian de ir. Y que así lo hauian hecho y dicho á su Magestad, y que hauia respondido que agradecia al Reyno el cuidado que tenia, y que á su tiempo avisaria dello.

Aquí entraron el licenciado Maldonado y don Gabriel Zapata.

Carta de Jahen.

Vióse una carta de Jahen, en que dize trae pleyto en la contaduría mayor de Hazienda con el tesorero de las alcaualas de aquel partido, sobre que no se entremeta en cobrar los juros ni pagarlos; pues esto es á cargo de la ciudad y de su receptor: que suplica favorezca el Reyno este negocio ó salga á ello para que tenga buen suceso y se guarden las condiciones del encabezamiento. Y hauiendo votado cerca de lo que en esto se hauia de hazer, se acordó por mayor parte, que vean los papeles que en este negocio hay los letrados del Reyno y se informen del estado en que está este pleyto y dén su parecer en lo que el Reyno deue hazer en ello.

Peñarieta.

Iñigo de Sarabia y Pedro Castañon dieron quenta cómo, en cumplimiento de su comision, ellos tenian concertado con el contador Peñarieta el dar las quentas de los treze años y sacar finiquito dellas dentro de tres años por los ochocientos y cinquenta ducados, con que si no lo cumpliere, pagará toda la pena que se impusiere; y que ahora es coyuntura dello. Y así, se acordó se hiziese luego.

EN XXV DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Sevilla, Múrcia, Jahen, don Juan de Ulloa, Valladolid, Juan Davia, Segovia, don Juan de Baeza, don Juan de Mendoza, Ochoa de Aguirre, Aluaro de Madrid.

Enhorabuena al Presidente de Castilla y al comendador mayor.

Hauiendo el Reyno entendido que su Magestad ha hecho merzed del Consejo de Estado al señor Presidente de Castilla, y al comendador mayor de ayo y mayordomo mayor del Príncipe, nuestro señor; acordó que en nombre del Reyno, don Francisco Orense, don Juan Ortiz, don Gonzalo Mexia y don Juan de Ulloa, les dén la enhorabuena y les representen el contentamiento que el Reyno dello tiene.

EN XXVI DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Pedro Castañon, Gregorio Ordoñez, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, Juan Davia, don Juan de Mendoza, Antonio de Zamora, Valladolid, el licenciado Rodriguez, don Juan de Ulloa, Velazquez de la Canal, Ochoa de Aguirre, Aluaro de Madrid, Antonio de la Fuente.

Vióse el juramento que en las Córtes pasadas se hizo del Príncipe Don Diego, nuestro señor, y la órden que en él se tuvo, y se acordó que para mañana se vea el juramento del Príncipe Don Fernando y se junte el Reyno para verlo, llamándose á los comisarios nombrados para dar al señor Presidente de Castilla la enhorabuena de la merzed que su Magestad le ha hecho.

EN XXVII DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Jahen, Madrid, Ochoa de Aguirre, don Juan de Baeza, Alonso de Camino, don Juan de Mendoza, Juan Davia, Segovia, el licenciado Rodriguez, Aluaro de Madrid, el licenciado Maldonado, don Francisco Orense.

Los letrados del Reyno entraron en él, y hauiéndo de dar quenta de si seria bien salir al pleyto que trata Jahen con el tesorero de las alcaualas del dicho partido, dixeron que verian el proceso y el estado en que está, y entonces darian su parecer y lo que se deuia hazer. Y el Reyno acordó que Gutierre de Campuzano tome el proceso y lo lleve á los dichos letrados.

Acordóse que se haga diligencia con el señor Presidente para que se dé lugar de donde puedan ver el juramento del Príncipe, nuestro señor, las mugeres de los Procuradores destas Córtes, y que si fuere menester, hagan tambien sobre esto diligencia con su Magestad, y que la hagan don Gabriel Zapata y don Juan de Mendoza.

El Reyno acordó que se suplique á su Magestad sea servido de mandar que el Reyno preceda en el juramento del Príncipe Don Phelipe, nuestro señor, á los prelados, grandes y caualleros, como se le suplicó en las Córtes de setenta y tres y setenta y nueve, y se informen si en el juramento del Príncipe Don Fernando, nuestro señor, fué el Reyno junto, á San Gerónimo, y en qué forma, y de dónde salieron; y que esto hagan don Gabriel Zapata y don Juan de Mendoza.

EN XXIX DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, don Juan de Ulloa, Velazquez de la Canal, don Juan de Baeza, el licenciado Rodriguez, Valladolid, Segovia, Ochoa de Aguirre, Juan Davia, Aluaro de Madrid.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixe en el Reyno de parte del Illmo. Presidente de Castilla, que su Señoría Ilustrísima dezia que el Reyno nombrase dos caualleros comisarios para que estuviesen hoy, lunes, en el Pardo, á las dos de la tarde, para darles cierto recado para el Reyno. Y en cumplimiento desto, el Reyno nombró para traer el dicho recado de su Señoría Illma., á don Juan de Ulloa y á don Juan de Baeza.

Recado del señor Presidente de Castilla.

EN XXX DE OCTUBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Jahen, Valladolid, Segovia, don Juan de Baeza, don Juan de Mendoza, don Juan de Ulloa, Juan Davia, el licenciado Rodriguez, Velazquez de la Canal, Aluaro de Madrid, Ochoa de Aguirre, Granada.

Don Juan de Mendoza y don Juan de Ulloa dieron quenta cómo, en cumplimiento de la comision que ayer se les dió, fueron al Pardo á recibir del Illmo. Presidente de Castilla el recado que su Señoría hauia enviado á dezir queria enviar al Reyno, y que así su Señoría hauia dicho que su Magestad le hauia mandado enviase á dezir al Reyno, que estaua determinado de jurar al Sermo. Príncipe, nuestro señor, á onze del mes de Noviembre, que es

Recado cerca del dia que se ha de jurar el Príncipe nuestro señor.

dia de San Martin, en el monasterio de San Gerónimo, desta villa, para que este dia estén aprestados los Procuradores de Córtes, y que si faltan algunos, se haga diligencia para que estén todos juntos para este dia.

Comision para que se llame á los Procuradores que faltan.

Y oido este recado, acordó el Reyno que don Juan de Mendoza y el licenciado Verástegui se informen del señor secretario Juan Vazquez cerca de la diligencia que ha hecho en enviar á llamar á los Procuradores de Córtes que están ausentes, y si fuere menester hazer mas diligencia.

Quenta de la comision sobre el mejor lugar para el juramento.

Don Gabriel Zapata y don Juan de Mendoza dieron quenta cómo, en cumplimiento de su comision, hauian ido al Pardo á suplicar á su Magestad fuese servido de mandar que el dia del juramento preceda el Reyno á los grandes, prelados y caualleros, y le hauian dado memorial sobre ello; y que su Magestad hauia respondido que lo mandaria ver y proveher de manera que diese contento al Reyno.

Idem.

Y que asimismo hauian suplicado al señor Presidente, fuese servido de procurar se diese lugar á las mugeres de los Procuradores, para que viesen el juramento del Príncipe, nuestro señor; y que su Señoría hauia dicho que se lo acordasen á Sebastian de Santoyo á su tiempo.

Idem.

Y que asimismo se hauian informado de si el Reyno fué por órden á San Gerónimo en el juramento del Príncipe Don Fernando, nuestro señor; y que hauian hallado que no, sino que cada uno hauia ido de por sí.

Proposicion de don Juan de Mendoza.

Don Juan de Mendoza propuso en el Reyno, que convendria que el dia que se ha de hazer el juramento del Príncipe, nuestro señor, vaya el Reyno á San Gerónimo por órden, y que pide y requiere se trate dello.

Requerimiento de Aluaro de Madrid.

El jurado Aluaro de Madrid dixo, que el Reyno no haga novedad ni trate de que el Reyno vaya por órden á

San Gerónimo, por no hauerse hecho en el juramento del Príncipe Don Fernando, y que de hazer ó acordar otra cosa, lo contradize y apela, y protesta de ir en su lugar de Toledo, en la forma que está sentado en el Reyno.

El Reyno acordó votar sobre si irá el Reyno por órden y forma de Reyno, ó no; y se hizo en la manera siguiente:

Sobre si se irá en forma de Reyno ó nó al juramento.

Don Francisco Orense dixo, que le parece que el Reyno vaya á San Gerónimo en forma de Reyno, y salga de la sala de las Córtes; porque yendo junto el Reyno, irá con mas decencia que yendo cada uno de por sí.

Búrgos.

Iñigo de Sarabia dixo, que á la autoridad del Reyno le parece importa que vayan los Procuradores en cuerpo de Reyno; los reynos en su lugar y las ciudades conforme les cupiere por suerte, y que salgan de la sala del Reyno.

Pedro Castañon dixo, que le parece que todos los Procuradores de Córtes se junten en esta sala, y que si huuieren de ir con el Reyno el señor Presidente y Asistentes de las Córtes, en tal caso vayan juntos por órden cada qual en su lugar, como se acostumbra; y si no fueren su Señoría y Asistentes, que de aquí se salgan juntos los Procuradores y vayan juntos á San Gerónimo, sin ir en forma de Reyno.

Leon.

Tristan de Obregon idem.

Gregorio Ordoñez lo que Búrgos.

Granada.

Antonio de la Fuente quiere oir.

Don Juan Ortiz lo que Búrgos.

Sevilla.

El jurado Gaspar Daza lo que Búrgos, y mas, que si el Reyno pasare que se vaya en forma de Reyno, se nombren comisarios que supliquen al señor Presidente mande á los Procuradores se junten todos para ir en dicha forma.

Córdoua. Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que le parece que el Reyno suplique á su Señoría Illma. que el dia del juramento del Príncipe, nuestro señor, sea servido de hallarse en la sala del Reyno, y siendo su Señoría servido de hallarse en ella, le parece se junte el Reyno y vayan en forma de Reyno, porque desta manera llevará la autoridad que conviene llevar; y no siendo servido de hallarse, le parece que los Procuradores vayan cada uno como les pareciere.

Don Hernando de Valenzuela dixo lo mismo.

Murcia. Alonso Diaz Navarro dixo lo que don Francisco Orense, y que se suplique al señor Presidente tenga por bien que el Reyno le acompañe hasta San Gerónimo; y si esto no huuiere lugar, mande que los señores Asistentes de Córtes se hallen en la ida del Reyno á San Gerónimo,

Dou Pedro Jofre idem.

Jahen. Los de Jahen quieren oir.

Valladolid. El licenciado Maldonado dixo, que el Reyno vaya á San Gerónimo por órden de Reyno, y que se junten en la Victoria ó en San Phelipe.

Alonso de Camino idem, y que se sepa si gustará el señor Presidente que el Reyno le acompañe.

Guadalajara Don Juan de Baeza lo que el licenciado Maldonado.

Segovia. Antonio de Zamora idem.

El licenciado Verástegui lo que Leon.

Cuenca. Don Juan de Mendoza lo que Búrgos.

Avila. Ochoa de Aguirre, que se nombren dos comisarios para que digan á su Señoría que el Reyno recibirá merzed de acompañarle á San Gerónimo; y con su respuesta, se acordará lo que conviniere.

Toro. Don Juan de Ulloa lo que el licenciado Maldonado.

Zamora. Juan Davia idem.

El licenciado Rodriguez, que se sepa del señor Presidente si el Reyno le podrá acompañar; y que sino, dé la órden que le pareciere se tenga en el ir á San Gerónimo. Soria.

Velazquez de la Canal, que le parece se suplique á su Magestad, sea servido de dar licencia al Reyno para que aquel dia vayan acompañando al Sermo. Príncipe don Phelipe, nuestro señor, y que dándola su Magestad, se vaya en forma de Reyno; y no siendo su Magestad servido desto, cada uno vaya de por sí. Madrid.

Antonio de la Fuente lo que el licenciado Maldonado.

Don Gonzalo Mexia dixo lo que Ochoa de Aguirre.

Hernando Castillo lo que el licenciado Maldonado.

El jurado Aluaro de Madrid se conforma con su requerimiento y suplica lo que tiene suplicado y requerido. Toledo

Los de Búrgos y Gregorio Ordoñez, que se junten en San Phelipe.

Don Juan Ortiz y Gaspar Daza idem.

Tristan de Obregon y don Hernando de Valenzuela lo que Alonso de Camino.

Los de Múrcia con Valladolid.

Pasó por mayor parte, que se suplique al señor Presidente, que el dia del juramento del Príncipe Don Phelipe, nuestro señor, se le acompañe; y si desto no fuere servido, se junte el Reyno en San Phelipe y vayan á San Gerónimo en forma de Reyno. Y para hazer esta diligencia con el señor Presidente, se nombró á los dos Procuradores de Granada. Resolucion.

Velazquez de la Canal se conforma con el requerimiento y apelacion hecha por Aluaro de Madrid. Apelacion.

Hauiendo tratado de si seria bien suplicar luego á su Magestad por los veinte mill ducados que está acordado se pidan para repartirlos de ayuda de costa entre los caualle- Que no se pida la ayuda de costa hasta que su Magestad sea venido.

ros Procuradores destas Córtes, ó esperar á hazerlo quando su Magestad sea venido; se acordó por mayor parte, que se espere á quando su Magestad sea venido para suplicarlo entonces y hazer las diligencias que convinieren.

EN VII DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Pedro Castañon, Granada, Sevilla, don Hernando de Valenzuela, Múrcia, Jahen, Alonso de Camino, Diego de Avalos, Juan Davia, Soria, don Juan de Baeza, don Alonso de Monroy, Avila, Velazquez de la Canal, Aluaro de Madrid.

Auiéndose traido una escriptura que otorgó Diego de Herrera, escriuano mayor de rentas, en conformidad del acuerdo que el Reyno tomó de darle quinientos mill maravedís por los derechos que dexa de llevar por esta prorogacion; se acordó que la vean los letrados del Reyno.

El Reyno acordó echar suertes entre las ciudades y villas de voto, que no tienen asiento conocido en las Córtes, para que por la órden que les cupiere, juren al Príncipe, nuestro señor; y esto se haga para este efecto y por esta sola vez. Lo qual se hizo, y salieron como están escriptas: Avila, Cuenca, Salamanca, Guadalajara, Zamora, Soria, Segovia, Madrid, Toro, Valladolid.

EN IX DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Pedro Castañon, Granada, Sevilla, don Rodrigo de Sotomayor, Múrcia, Velazquez de la Canal, don Juan de Baeza, Alonso de Camino, Soria, Juan Davia, Segovia, Ochoa de Aguirre, don Pedro de Acuña, Aluaro de Madrid.

Los de Granada y Alonso de Camino dieron quenta cómo hauian hablado con el señor Presidente cerca de si se pediria la ayuda de costa para los Procuradores, y que su Señoría hauia dicho que el lunes primero, seria mas á propósito y que entonces se pidiese.

Que se pida la ayuda de costa en XII de noviembre.

Y que asimismo le hauian dicho cómo el Reyno hauia acordado ir en forma de Reyno á San Gerónimo el dia del juramento del Príncipe, nuestro señor, y acompañar á su Señoría; y que hauia respondido que él se holgara estar desocupado para que el Reyno le honrase; pero que no era posible, y que su Magestad gustaua de que en esto no se hiziese novedad, sino que se fuese como otras vezes se hauia hecho; y que asi, le parecia no fuese el Reyno por órden, ni acompañase á sus Altezas, porque no hauian de llevar acompañamiento; y que ninguno de los Procuradores llevase gualdrapa de seda, ni guarnicion en ella.

Recado del señor Presidente, para que no se vaya por Reyno al juramento.

Y oido esto por el Reyno, se acordó que se cumpla y haga como su Señoría lo envia á dezir; que es, que no se vaya por órden.

En la villa de Madrid, domingo, dia de San Martin, á onze dias del mes de Noviembre, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mill y quinientos y ochenta y quatro. Teniendo el Rey Don Phelipe, nuestro señor, convocadas y ayuntadas Córtes de los Procuradores del reyno, llamados, entre otras cosas, especialmente para jurar al Príncipe Don Phelipe, nuestro señor, hijo solo varon, al presente, y sucesor de su Magestad y de la Reyna Doña Ana, nuestra señora, que esté en gloria; siendo su Alteza de edad de seis años y siete meses menos tres dias, y hauiéndose señalado y declarado por su Magestad el dicho dia para hazerse y prestarse el dicho juramento y solemnidad, en la iglesia del monasterio de

San Gerónimo, el Real, que es fuera de los muros de la dicha villa, y díchose y advertídose á los prelados y grandes y señores de título y caualleros que á la sazon se hallauan y estauan en la córte y hauian de jurar, y á los Procuradores del reyno, los quales dichos Procuradores truxeron para ello poderes bastantes de sus ciudades y villas, que se hauian visto antes de ser empezadas las Córtes, por el Presidente y Asistentes dellas, como se acostumbra, y hauiendo asimismo, para el dicho efecto, el Rey, nuestro señor, ido á estar en el dicho monasterio un dia antes y hecho llevar y pasar á él al dicho Príncipe, nuestro señor, en el qual dicho monasterio la Serenísima Emperatriz Doña María, hermana del dicho Rey, nuestro Señor, hauia algunos dias que estaua; las señoras Infantas Doña Isabel y Doña Catalina, hijas de su Magestad, salieron el mismo dia del Alcázar y palacio Real de su Magestad, sin acompañamiento ni otra ceremonia y fueron al dicho monasterio de San Gerónimo y entraron al aposento de la Serma. Emperatriz. La qual dicha iglesia estaua aderezada de rica tapizería, y en ella hauia un tablado alto que para la dicha solemnidad se hauia hecho; al qual se subia por onze gradas y estaua arrimado al altar mayor y tomaua la mitad de la capilla mayor de la una parte á la otra. Y el dicho tablado estaua cubierto de alfombras y á la mano izquierda del altar mayor, á la parte de la Epístola, hauia un oratorio ó cortinas de brocado, y debaxo dellas una silla de lo mismo, arrimada á la pared, para el Rey, nuestro Señor, y junto á ella otra silla pequeña, tambien de brocado, para el Príncipe, nuestro señor, y el sitial para su Magestad, cubierto de brocado, y algunas almohadas tambien de brocado para las señoras Infantas.

Su Magestad y sus Altezas salieron de la Cámara del Príncipe, nuestro señor, que era en el claustro alto del dicho monasterio, acompañados de don Amadeo, hermano del señor duque de Saboya, y de los grandes que hauian entrado en la dicha Cámara para este efecto; hauiendo tomado dentro della don Juan Alvarez de Toledo, conde de Oropesa, el estoque por tener aquel oficio.

En el dicho claustro alto estauan aguardando los señores de título y caualleros y los Procuradores de Córtes, para acompañar á su Magestad, y á la puerta de la dicha Cámara estauan los reyes de armas y mazeros con sus cotas de armas y mazas. Y su Magestad y sus Altezas, acompañados de todos los sobre dichos, entraron á la dicha iglesia, baxando por la escalera principal y entrando en ella por la puerta de las procesiones; llevando cerca de sí su Magestad á las señoras Infantas Doña Isabel y Doña Catalina, las quales llevauan en medio al Príncipe, nuestro señor.

Delante de su Magestad y del Príncipe, nuestro señor, iba el dicho conde de Oropesa, con el dicho estoque, desnudo y puesto en el hombro, y delante dél los dichos reyes de armas, y mas adelante de los dichos reyes de armas los dichos grandes, y luego los mayordomos de su Magestad, y un poco mas adelante los mayordomos que fueron de la Reyna, nuestra señora, y sirven á sus Altezas, y luego los mazeros, y mas adelante de los dichos mazeros los señores de título y caualleros que hauian de jurar, y los dichos Procuradores de Córtes, y otros muchos caualleros de los que no hauian de jurar.

Detrás de las señoras Infantas iuan doña Sancha de Guzman y doña María Manuel, dueñas de honor de sus Altezas, que les llevauan la falda, y un poco mas atrás

iuan doña Juliana de Alencastre, hija y heredera del duque de Auero, y doña María de Mendoza, condesa de Barajas, y doña Ana de Mendoza, aya del Príncipe, nuestro señor, y las damas de sus Altezas. Y en esta órden entraron su Magestad y sus Altezas en la iglesia y subieron al dicho tablado, y después de hauer hecho oracion, se sentaron dentro del dicho oratorio ó cortinas, en esta manera:

El Rey, nuestro señor, en la silla que estaua para su Magestad, y en la pequeña el Príncipe, nuestro señor, y en dos almohadas de brocado, un poco mas abaxo de su Alteza, las dichas señoras Infantas, y mas abaxo, fuera del dicho oratorio, se pusieron y estuvieron las dichas doña Juliana y condesa de Barajas y doña Ana de Mendoza y doña Sancha de Guzman y doña María Manuel, y las damas de sus Altezas.

Junto al dicho oratorio quedaron y estuvieron en pié y descubiertos todo el tiempo que duró el dezirse y celebrarse la misa, el doctor Garcia de Loaysa, limosnero mayor de su Magestad, y don Hernando Henriquez, sumiller del oratorio.

Mas arriba del dicho oratorio ó cortinas, arrimados á la pared, quedaron, asimismo en pié y descubiertos, el dicho conde de Oropesa, con el estoque, cerca de su Magestad, y luego don Francisco Zapata de Cisneros, conde de Barajas, Presidente del Consejo Real, por hazer aquel dia el oficio de mayordomo mayor de sus Altezas.

A la otra parte de la mano derecha del altar, que es á la parte del Evangelio, frontero del oratorio ó cortinas de su Magestad, estaua sentado el reverendísimo Antonio Perenot, cardenal de Granvela, del Consejo de Estado de su Magestad y Presidente de su Consejo de Italia, en una silla de espaldas de terziopelo carmesí; teniendo delante

un banquillo cubierto de terziopelo carmesí, con una almohada de lo mismo, para hincarse de rodillas.

Al mismo lado, en el lugar acostumbrado, junto al altar, estaua el banco de los prelados; en el qual se sentaron los muy reverendos don Andrés de Noroña, obispo de Plasencia, don Gomez Zapata, obispo de Cuenca, don Fray Lorenzo de Figueroa, obispo de Sigúenza, don Gerónimo Manrique, obispo de Salamanca, don Pedro Hernandez de Temiño, obispo de Avila, don Andrés de Cabrera y Bouadilla, obispo de Segovia, don Sebastian Perez, obispo de Osma, y don Juan Ruiz de Aguero, obispo de Zamora, cada uno segun la antigüedad de su consagracion, que es como aquí van nombrados.

En la misma parte, un poco mas abaxo del dicho cardenal de Granvela, en un banco cubierto, estauan sentados y cubiertos, por la órden que aquí van nombrados- don Luis Tabernas, obispo de Lodi, nuncio de su Santidad, y el baron Juan de Quebenhiller, baron de Archerberg, embajador del Sermo. Emperador, y Vicencio Gradenigo, embajador de Venecia, y delante tenian otro banco cubierto de terziopelo carmesí.

Y en aquella parte donde estauan los dichos embajadores y á sus espaldas, arrimados á la pared quedaron en pié y descubiertos el licenciado Hernando de Vega de Fonseca, Presidente del Consejo de las Indias, y el doctor don Iñigo de Cárdenas, Presidente del Consejo de las Ordenes, y mas abaxo el licenciado Juan Tomás, del Consejo y de la Cámara de su Magestad, y los licenciados don Lope de Guzman y Ximenez Ortiz, tambien del Consejo Real de su Magestad, y el licenciado Chumazero de Sotomayor, asimismo del dicho Consejo y de la Cámara de su Magestad, y en la misma órden estauan el

regente Sapena y el regente Campi, del Consejo de Aragon, y el regente Moles, del Consejo de Italia, y Juan Vazquez de Salazar, del Consejo de su Magestad y su secretario de la Cámara, y don Juan de Henestrosa, escriuano de las Córtes, y Antonio de Paredes, que al presente sirve el otro oficio de escriuano de las dichas Córtes.

Entre la silla del dicho cardenal de Granvela y el banco de los embajadores, quedaron, asimismo en pié descubiertos, don Pedro Lopez de Ayala, conde de Fuensalida, y don Diego Fernandez de Cabrera y Bouadilla, conde de Chinchon y don Fadrique Henriquez de Guzman, comendador mayor de Alcántara, mayordomo del Rey, nuestro señor, con sus bastones en las manos.

Y mas abaxo del banco de los dichos embajadores y junto á él estuvieron, asimismo en pié y descubiertos, don Pedro Lasso de Castilla y don Diego Mexia de Ouando, conde de Uceda, mayordomo de la Reyna, nuestra señora, que haya gloria, que ahora sirven á sus Altezas; teniendo sus bastones en las manos.

En las dichas gradas estauan los reyes de armas á una parte y á otra, y un poco mas abaxo dellos en las dichas gradas, los mazeros.

Abaxo del dicho tablado y junto á la postrera grada dél estauan á la una parte y á la otra, bancos cubiertos de paños de verduras; los quales bancos iban á la larga, apartados de la pared, desde junto al pié del tablado hasta cerca de la puerta de la dicha iglesia, donde se puso una reja baxa de madera, y dentro de la dicha reja y junto á la puerta della estauan el conde Gerónimo de Lodron y don Pedro de Velasco, capitanes de las guardas de su Magestad, para dar desde allí órden á las dichas guardas, de lo que hauian de hazer.

El reverendísimo cardenal don Gaspar de Quiroga, arzobispo de Toledo, primado de las Españas, chanciller mayor de Castilla, del Consejo de Estado de su Magestad, inquisidor general de sus reynos y señoríos, estaua en la dicha iglesia, rebestido, aguardando á su Magestad, para dezir y celebrar la misa.

Asimismo el dicho reverendísimo cardenal de Granvela y los embajadores y los otros prelados aguardaron á su Magestad en la dicha iglesia, en sus lugares y asientos.

Luego que su Magestad y sus Altezas quedaron en el dicho oratorio ó cortinas, baxaron del tablado los grandes y se sentaron en el banco que estaua á la otra parte del oratorio de su Magestad, sin órden ni precedencia entre sí, y dexaron el primer lugar del dicho banco al dicho don Amadeo.

Todos los otros señores y caualleros que hauian de jurar, y los dichos Procuradores de Córtes quedaron en pié y descubiertos entre tanto que se dixo y celebró la misa, en la parte y lugar donde después, al tiempo del juramento, estuvieron sentados, y en la misa, demás de las oraciones ordinarias de aquel dia, se dixeron las siguientes:

Secundæ orationes.

Quæsumus, omnipotens Deus, ut famulus tuus Philippus, Princeps noster, qui tua miseratione suscepturus est regnorum gubernacula, virtutum etiam omnium percipiat incrementa, quibus decenter ornatus, vitiorum monstra superare, et ad te qui via, veritas et vita es, gratiosus valeat pervenire. Per Dominum etc.

Secreta.

Munera quæsumus, Domine, oblata santifica, ut et nobis unigeniti tui corpus et sanguis fiant: et Principi nostro Philippo ad obtinendam animi corporisque salutem, et ad peragendum iniunctum sibi officium, te largiente, usque quaque proficiant. Per eundem Dominum etc.

Post communionem:

Hæc, Domine, oblatio salutaris famulum tuum Philippum Principem nostrum ab omnibus tueatur adversis quatenus eclesiasticæ pacis obtineat tranquilitatem, ut post istius temporis decursum, ad æternam perveniat hæreditatem. Per Dominum etc.

Acabada la misa que dixo y celebró el dicho reverendísimo cardenal arzobispo de Toledo, se levantó el Rey, nuestro señor, y salió por una puerta pequeña que estaua junto á las cortinas, acompañado solamente del dicho embajador del Emperador, que iba para acompañar á la Serenísima Emperatriz, como criado del Emperador, su hijo, y tambien acompañaron á su Magestad sus mayordomos, y subió al aposento de la Magestad de la Emperatriz, que hauia estado oyendo la misa desde una ventana que sale á la dicha capilla mayor, para acompañarla y traerla á la iglesia.

Delante del altar donde se hauia dicho la misa, se puso una silla de espaldas, de brocado, en que se sentó el dicho reverendísimo cardenal arzobispo de Toledo, que ya se hauia quitado las vestimentas con que hauia celebrado la misa, y tomado una capa y una mitra.

A este tiempo volvió su Magestad á entrar por la dicha puerta que hauia salido, acompañando á la dicha Serenísima Emperatriz, y solamente vinieron con sus Magestades el dicho embajador del Emperador y don Juan de Borja, mayordomo mayor de la dicha Serma. Emperatriz, y los mayordomos del Rey, nuestro señor, y don Hernando de Borja y don Garcia Sarmiento, mayordomos de la dicha Serma. Emperatriz. Y detrás de su Magestad vinieron doña Ana de Cardona, condesa de Villasores, camarera mayor de su Magestad Imperial, y doña Juana Pernestan, duquesa de Villahermosa, y doña Margarita Lasso, condesa de Tribucio, y doña Francisca de Aragon, muger del dicho don Juan de Borja, y doña Mariana de Madrigal, condesa de Laconi, y doña Luisa Osorio, dueñas de honor de la dicha Serma. Emperatriz, y las damas de su Magestad Imperial.

Y hauiendo hecho reverencia al altar, el Rey, nuestro señor, se puso delante de su silla, y á la Serma. Emperatriz dió otra, asimismo de brocado, que mandó poner mas arriba, y la del Príncipe, nuestro señor, se puso delante de la del Rey, nuestro señor; y se hauia ya quitado de allí el sitial que antes tenia.

El dicho embajador del Emperador se volvió á su lugar, y el dicho don Juan de Borja quedó en pié y descubierto junto al dicho conde de Barajas, hácia el altar, y los dos mayordomos de su Magestad Imperial se pasaron á donde estauan los de sus Altezas y quedaron allí en pié y descubiertos, y las dichas camarera mayor y duquesa de Villahermosa y las demás que vinieron con la dicha Serenísima Emperatriz, se pasaron á la parte y lugar donde estauan las otras señoras y damas que hauian venido con sus Altezas.

Hauiéndose sus Magestades sentado, el Príncipe, nuestro señor, se levantó de su silla, y acompañado del dicho reverendísimo cardenal de Granvela, fué al altar donde se hauia dicho la misa, y allí se hincó de rodillas en una almohada de brocado qne el dicho conde de Barajas le puso para ello, y el dicho cardenal de Toledo confirmó á su Alteza, que no se hauia confirmado antes por su poca edad, siendo su padrino para la dicha confirmacion el dicho reverendísimo cardenal de Granvela. Y hauiéndose hecho esto, volvió su Alteza á sentarse en su silla que, como está referido, estaua delante de la de su Magestad.

A esta sazon los dichos prelados se levantaron del lugar donde hauian oido la misa y baxaron del tablado y se sentaron en el banco que estaua á la parte del Evangelio, frontero del de los grandes, cada uno por la antigüedad de su consagracion.

Hauiéndose confirmado su Alteza, como dicho es, para comenzar el acto del juramento, se cantó por los de la capilla, estando todos de rodillas, todo el himno que comienza: *Veni creator Spiritus.* Y el dicho reverendísimo cardenal arzobispo de Toledo, dixo los versos y oracion siguientes.

Vers. *Emitte spiritum tuum et creabuntur.* Resp. *Et renovabis faciem terræ.* Oratio. *Spiritum nobis Domine tuæ charitatis infunde, et concede famulo tuo Principi nostro Philippo, cujus in tuo nomine principatum agnoscimus et veneramur, ut qui tua benignitate fit Princeps tuo sit semper munere potens. Per Dominum nostrum etc.*

Acabado esto, los señores de título y caualleros que hauian de jurar, se sentaron sin órden ni precedencia entre sí, en los bancos que, como está dicho, estauan en la di-

cha iglesia, cubiertos de paños de verduras, de la una parte y de la otra, mas abaxo y un poquito desviados del de los prelados y del de los grandes; y en los otros bancos que, como arriba se dize, estauan asimismo cubiertos de paños de verduras, y un poquito desviados de los de los señores de título y caualleros, se sentaron los Procuradores de las ciudades y villas destos reynos, que tienen voto en Córtes, precediendo los de las ciudades de Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia y Jahen, que son los que, como cabezas de reynos, tienen lugares señalados, en la forma y precedencia de sus asientos como aquí van nombrados, y los demás en los lugares que hauiendo echado suertes entre sí para sentarse aquel dia y por aquella vez, les hauian cabido, excepto los Procuradores de la ciudad de Toledo que se sentaron al final de los bancos fronteros del altar, en un banquillo pequeño, cubierto de un paño de verduras, que en igual de los otros bancos, para ellos estaua puesto, como se sientan en las Córtes.

Y asi juntos y sentados sus Magestades y Altezas, y los demás que hauian de jurar, uno de los reyes de armas de su Magestad se puso en la esquina de la parte del Evangelio, en lo alto del tablado, y en alta é inteligible voz, dixo las palabras siguientes:

Oid, oid, oid la escriptura del juramento y pleyto homenage y fidelidad que la Serma. Emperatriz Doña María, como Infanta destos reynos, y las señoras Infantas Doña Isabel y Doña Catalina, que presentes están, y los prelados y grandes y caualleros, y los Procuradores de Córtes que por mandado del Rey, nuestro señor, el dia de hoy están juntos, prestan y hazen al Sermo. y muy esclarecido Príncipe Don Phelipe, hijo y sucesor de su Magestad, como á Príncipe destos reynos durante los largos y

bienaventurados dias de su Magestad, y después de aquellos por Rey y señor natural propietario dellos

Y luego que lo huuo acabado de dezir, el dicho licenciado Juan Tomás, del Consejo y Cámara de su Magestad, y uno de los Asistentes de las dichas Córtes, se puso en la esquina del dicho tablado, donde el dicho rey de armas dixo las dichas palabras que están referidas, y leyó en alta é inteligible voz, una escriptura de juramento y pleyto homenage del tenor siguiente:

Los que aquí estais presentes, sereis testigos cómo en presencia del católico Rey Don Phelipe, nuestro soberano señor, la Serma. Emperatriz Doña María, como Infanta destos reynos, y las señoras Infantas Doña Isabel y Doña Catalina, y los prelados y grandes y caualleros, y los Procuradores de Córtes de las ciudades y villas destos reynos, que están juntos en Córtes por mandado de su Magestad, en voz y en nombre destos reynos, todos juntamente de una concordia, libre y espontánea y agradable voluntad, y cada uno por sí y sus sucesores, y los dichos Procuradores por sí y en nombre de sus constituyentes y por virtud de los poderes que tienen presentados de las ciudades y villas que representan estos reynos, y en nombre dellos guardando y cumpliendo lo que de derecho y leyes destos reynos deuen y son obligados, y su lealtad y fidelidad les obliga, y siguiendo lo que antiguamente los Infantes y prelados y grandes y caualleros y Procuradores de Córtes de las ciudades y villas destos reynos, en semejante caso hizieron y acostumbraron hazer, y queriendo tener, guardar y cumplir aquello, dizen: que reconocen y desde ahora han y tienen y reciben al Sermo. y esclarecido señor Príncipe Don Phelipe, hijo solo varon, al presente, y sucesor de su Magestad, que presente está, por

Príncipe destos reynos de Castilla y de Leon y de Granada y de todos los demás reynos y señoríos á ellos sujetos, dados, unidos é incorporados y pertenecientes, durante los largos, prósperos y bienaventurados dias del Rey Don Phelipe, nuestro soberano señor, y después de aquellos por Rey y señor legítimo y natural heredero y propietario dellos; y que así, viviendo su Magestad, le dán y prestan la obediencia, reverencia y fidelidad que por leyes y fueros destos reynos á su Alteza, como á Príncipe heredero dellos, le es deuida, y por fin de su Magestad, la obediencia y reverencia, sujecion, vasallage y fidelidad que, como buenos súbditos y naturales vasallos, le deuen y son obligados á le dar y prestar como á su Rey y señor natural, y prometen que bien y verdaderamente tendrán y guardarán su servicio, y cumplirán lo que deuen y son obligados á hazer. Y en cumplimiento dello y á mayor abundamiento y para mayor fuerza y regularidad de todo lo sobre dicho, vuestra Magestad la Serma. Emperatriz Doña María, como Infanta destos reynos, y vuestras Altezas las señoras Infantas Doña Isabel y Doña Catalina, y vos los prelados y grandes y caualleros, por vosotros y los que después de vos fueren y os sucedieren, y vos los dichos Procuradores de Córtes, en nombre y ánima de vuestros constituyentes y de los que después dellos fueren, en virtud de los poderes que dellos teneis, y por vos mismos, unánimes y conformes dezís: que jurais á Dios, Nuestro Señor, y á Santa María, su Madre, y á la señal de la cruz ✠ y á las palabras de los Santos Evangelios que están escriptas en este libro misal que ante vosotros teneis abierto, la qual cruz y Santos Evangelios corporalmente con vuestras manos derechas tocareis, que por vosotros y en nombre de

vuestros constituyentes, y de los que después de vosotros y dellos fueren, tendreis realmente y con efecto á todo vuestro leal poder al dicho Sermo. y esclarecido Príncipe Don Phelipe por Príncipe heredero destos reynos, durante la vida de su Magestad, y después della, por vuestro Rey y señor natural, y como á tal le prestais la obediencia, reverencia, sujecion y vasallage que le deueis, y hareis y cumplireis todo lo que de derecho deueis y sois obligados de hazer y cumplir, y cada cosa y parte dello, y que contra ello no ireis ni vendreis ni pasareis *directè* ni *indirectè* en tiempo alguno ni por alguna manera, causa ni razon que sea: así Dios os ayude en este mundo á los cuerpos, y en el otro á las ánimas, donde mas haueis de durar; el qual lo contrario haziendo, dezís que os lo demande mal y caramente, como á aquellos que juran su santo nombre en vano; y demás y allende desto dezís quereis ser hauidos por infames y perjuros y fementidos y tenidos por hombres de menos valer, y que por ello caigais é incurrais en caso de aleve y traicion, y en las otras penas por leyes y fueros destos reynos establecidas y determinadas. Todo lo qual vuestra Magestad la Serenísima Emperatriz Doña María, como Infanta de Castilla, y vuestras Altezas las señoras Infantas Doña Isabel y Doña Catalina, y vos los dichos prelados y grandes y caualleros, por vosotros y por los que después de vos fueren y os sucedieren, y vos los dichos Procuradores de Córtes, por vos y en nombre de vuestros constituyentes y de los que después dellos fueren, dezís que así lo jurais y á la confusion que se os hará del dicho juramento, respondeis todos clara y abiertamente diziendo: así lo juramos y amen. Y otrosi vos los prelados y grandes y caualleros, por vosotros mismos y por los que después de

vos fueren y os sucedieren, y vos los dichos Procuradores de Córtes, por vos mismos y en nombre de vuestros constituyentes y de los que después dellos fueren, dezís que hazeis fé y pleyto homenage una y dos y tres vezes, una y dos y tres vezes, una y dos y tres vezes, segun fuero y costumbre de España, en manos de don Luis Fernandez Manrique, marqués de Aguilar, del Consejo de Estado de su Magestad, cauallero, hombre hijo dalgo, que de vos y de cada uno de vos le toma y recibe en nombre y en favor del dicho Sermo. y esclarecido Príncipe Don Phelipe, nuestro señor, que tendreis y guardareis todo lo que dicho es y cada cosa y parte dello, y que no ireis ni vendreis ni pasareis contra ello ni contra cosa ni parte dello, ahora ni en tiempo alguno, por ninguna causa ni razon, so pena de caer é incurrrir, lo contrario haziendo, en las penas sobredichas y en las otras en que caen é incurren los que contravienen y quebrantan el pleyto homenage hecho y prestado á su Príncipe durante la vida de su padre, y después de aquella, á su Rey y señor natural; en señal de lo qual dezís que de presente como á vuestro Príncipe, y después de los largos y felizes dias de su Magestad, como á vuestro Rey y señor natural, con el acatamiento y reverencia deuida, le besais la mano.

Luego que fué leida la dicha escriptura, la dicha Serenísima Emperatriz, Infanta de Castilla, se levantó de donde estaua asentada y el Rey, nuestro señor, salió de su silla acompañándola hasta llegar delante del dicho sitial donde hauia de hazer el juramento, yendo allí junto las dichas señoras Infantas Doña Isabel y Doña Catalina; y estando su Magestad Imperial hincadas las rodillas en una almohada de brocado que para ello le puso el dicho

don Juan de Borja, el dicho reverendísimo cardenal de Toledo, estando en pié, le tomó y recibió juramento, diziendo las palabras siguientes:

Que vuestra Magestad, como Infanta de Castilla, jura de guardar y cumplir todo lo contenido en la escriptura de juramento que aquí ha sido leida; así Dios la ayude y los Santos Evangelios.

Lo qual así dicho por el dicho reverendísimo cardenal, hauiendo la dicha Serma. Emperatriz puesto encima de la dicha cruz y Santos Evangelios su mano derecha, á la confusion del dicho juramento respondió: si juro y amen, y se levantó. Y la dicha señora Infanta Doña Isabel, hincadas las rodillas delante del dicho sitial, el dicho reverendísimo cardenal arzobispo de Toledo, en pié, le tomó y recibió el juramento, diziéndole las palabras siguientes:

Que vuestra Alteza jura de guardar y cumplir todo lo contenido en la escriptura de juramento que aquí ha sido leida; así Dios la ayude y estos Santos Evangelios. Lo qual así dicho por el dicho reverendísimo cardenal arzobispo, hauiendo su Alteza puesto encima de la dicha cruz y Santos Evangelios su mano derecha, á la confusion del dicho juramento respondió: sí juro y amen, y se levantó. Y la dicha señora Infanta Doña Catalina llegó á hazer é hizo otro tal juramento por la misma forma y órden. Y su Magestad, que hauia estado en pié y descubierto entretanto que la dicha Serma. Emperatriz y las dichas señoras Infantas estuvieron haziendo el dicho juramento, volvió á acompañar á su Magestad Imperial; la qual llegó y abrazó al dicho Sermo. y esclarecido Príncipe don Phelipe. Y las dichas señoras Infantas llegaron, hincadas las rodillas, á besar la mano á su Alteza, y su Alteza se levantó de su silla procurando escusarlo, y al fin sus Al-

tezas se la besaron; y hecho esto, se volvieron á sentar en su lugar.

Hecho lo susodicho, el dicho don Luis Fernandez Manrique, marqués de Aguilar, que estaua sentado en el banco de los grandes, se levantó y subió, por mandado de su Magestad, al dicho tablado y se puso junto al cardenal arzobispo de Toledo á su mano izquierda, y estuvo en pié y descubierto para tomar el dicho pleyto homenage. Y luego, por mandado de su Magestad, subieron los dichos prelados á jurar; que son los siguientes: don Andrés de Noroña, obispo de Plasencia, y don Gomez Zapata, obispo de Cuenca, y don Fray Lorenzo de Figueroa, obispo de Sigüenza, y don Gerónimo Manrique, obispo de Salamanca, y don Pedro Hernandez de Temiño, obispo de Avila, y don Andrés de Cabrera y Bouadilla, obispo de Segovia, y don Sebastian Perez, obispo de Osma, y don Juan Ruiz de Aguero, obispo de Zamora, todos del Consejo de su Magestad. Y hauiendo subido en el dicho tablado cada uno dellos de por sí, en la órden en que van aquí nombrados, segun la antigüedad de su consagracion, hincaron las rodillas ante el dicho sitial y poniendo sus manos derechas encima de la cruz y Santos Evangelios, hizieron juramento en manos del dicho reverendísimo cardenal arzobispo de Toledo; el qual les dijo las palabras siguientes, á cada uno de por sí, como iuan jurando:

Que jurais de guardar y cumplir todo lo contenido en la escriptura de juramento que aqui se os ha leido; así Dios os ayude y estos Santos Evangelios. Y cada uno respondió: si juro y amen. Y pasaron mas adelante al lugar donde estaua el dicho don Luis Fernandez Manrique, marqués de Aguilar, para tomar el pleyto homenage, y metidas las manos entre las del dicho mar-

qués, se le tomó diziendo él á cada uno dellos, las palabras siguientes:

Que hazeis pleyto homenage una y dos y tres vezes, una y dos y tres vezes, una y dos y tres vezes, y prometeis y dais vuestra fé y palabra de cumplir y guardar lo contenido en la escriptura que aquí se os ha leido. Y cada uno dellos respondió á las dichas palabras: así lo prometo. Y por esta órden, cada uno por sí, como lo acabaua de hazer, fueron ante el dicho Sermo. y esclarecido Príncipe Don Phelipe, nuestro señor, é hincadas las rodillas en el suelo en señal de la obediencia, reconocimiento y reverencia, sujecion, vasallage y fidelidad á su Alteza deuida, le besaron la mano; y hauiéndolo hecho, llegaron á pedir la mano al Rey, nuestro señor.

Luego incontinente, por mandado de su Magestad, subieron al dicho tablado á hazer el dicho juramento y pleyto homenage los grandes y señores de título y otros caualleros que de yuso irán declarados en esta manera:

Los grandes primero, sin que se llamase particularmente á ninguno, cada uno de por sí, como estauan sentados, y luego trás ellos, los demás señores de título y caualleros, en la misma forma, y fueron llegando ante el sitial que el dicho reverendísimo cardenal arzobispo de Toledo tenia con la cruz y Santos Evangelios para ello, é hincadas las rodillas en el suelo, cada uno dellos hizo el mismo juramento en la forma que le hauian hecho los dichos prelados; diziendo cada uno: si juro y amen. Y levantándose en pié, pasaron al lugar donde el dicho marqués de Aguilar estaua, é hizieron en sus manos pleyto homenage, como lo hauian hecho los dichos prelados, y cada uno dellos respondió: así lo prometo. Y acabado de hazer, uno á uno llegaron ante el dicho Príncipe, nuestro señor,

é hincadas las rodillas en el suelo en señal de la obediencia, reconocimiento y reverencia, sujecion, vasallage y fidelidad á su Alteza deuida, le besaron la mano; y después llegaron á besarla al Rey, nuestro señor, y se volvieron á sentar como antes estauan. Los nombres de los quales dichos grandes, señores de título y caualleros que allí se hallaron, y la órden en que estauan sentados, que es en la que fueron jurando y besando á su Alteza la mano, son en la manera siguiente:

Don Luis Henriquez de Cabrera, almirante de Castilla, duque de Medina de Rioseco; don Juan Fernandez Pacheco, duque de Escalona; don Pedro de Castro, conde de Lemos; Antonio Luis de Leyva, príncipe de Asculí, adelantado de Canaria; don Rodrigo de Silva y de Mendoza, duque de Pastrana; don Aluaro de Bazan, marqués de Santa Cruz, comendador mayor de Leon; don Francisco de Rojas y Sandoual, marqués de Dénia; don Hernando de Toledo, prior de San Juan; don Bernardino de Cárdenas, duque de Maqueda; don Juan de Zúñiga, príncipe de Pretrapprescia, comendador mayor de Castilla; don Antonio de Córdoua y Cardona, duque de Sesa y Soma, heredero y sucesor de la duquesa de Baena, su tia; don Rodrigo de Mendoza, yerno y sucesor del duque del Infantazgo; su hermano don Hernando Henriquez de Rivera, marqués de Villanueva del Rio; don Francisco de Haro Sotomayor y de Córdoua, marqués del Carpio; don Alonso de Zúñiga, yerno y sucesor de la marquesa de Mirabel; don Diego de Benavides, conde de Santisteuan del Puerto; don Francisco Fernandez de Córdoua y de Velasco, conde de Alcaudete; don Francisco de los Cobos y de Luna, conde de Ricla, adelantado de Cazorla y sucesor de doña María de Mendoza, su abuela; don Gonzalo Chacon, cuyas son

las villas de Casarrubios y Arroyomolinos; don Fernando de Silva, conde de Cifuentes, alférez mayor de Castilla; don Pedro Henriquez, conde de Fuentes de Valdepero; don Antonio Pacheco, marqués de Cerralvo; don Juan Pacheco, conde de Montalvan; don Enrique de Lara, conde de Valencia, hijo mayor del duque de Nájara; don Manrique de Zúñiga, marqués de Villamanrique; don Juan Arias Portocarrero, conde de Puñonrostro; don Pedro Pimentel, marqués de Viana; don Hernando de Saavedra, conde del Castellar; Melchior de Herrera, marqués de Auñon; don Bernardino Pimentel, marqués de Tavara; don Juan de Vivero, conde de Fuensaldaña; don Hernando Osorio de Valdés, cuya es la villa de Valdonquillo; don Martin Cortés, marqués del Valle.

Luego que esto fué hecho, el Rey, nuestro señor, mandó llamar á los Procuradores de Córtes destos reynos, que para este efecto estauan convocados, y llegaron ante su Magestad los de las ciudades de Búrgos y Toledo, pretendiendo los unos jurar y hazer pleyto homenage primero que los otros. Lo qual entendido por su Magestad, los mandó parar y dixo: Toledo jurará quando Yo mandare; jure Búrgos. Y los dichos Procuradores de Toledo pidieron por testimonio el mandamiento de su Magestad y los de Búrgos pidieron asimismo se les diese por fé cómo, conservando su derecho y posesion, jurauan primero. Y hauiendo su Magestad mandado se les diese á los unos y á los otros por testimonio lo que allí hauia pasado, los dichos Procuradores de Búrgos y los de las demás ciudades y villas destos reynos que de yuso irán declaradas, en la forma y por la órden que aquí se contendrá, los que dellos tienen lugar conocido que son los de Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Múrcia y Jahen en la órden

que aquí van dichos, y los demás en la órden que para aquel dia les cupo por suerte jurar, segun que abaxo irán declarados, cada uno dellos, por sí y en nombre de sus constituyentes, llegaron á hazer é hizieron ante el dicho reverendísimo cardenal arzobispo de Toledo, en la dicha cruz y Santos Evangelios, el mismo juramento y solemnidad que los prelados y grandes y señores y caualleros hauian hecho, poniendo sus manos derechas en la dicha cruz y Santos Evangelios, y respondiendo al dicho juramento: si juro y amen. Y desde allí pasaron al lugar donde el dicho marqués de Aguilar estaua, y metidas las manos entre las del dicho marqués, hizieron el mismo pleyto homenage; al qual respondieron cada uno dellos: así lo prometo. Y hauiéndolo acabado de hazer y llegado á donde el dicho Príncipe, nuestro señor, estaua, en señal de la obediencia, reconocimiento, reverencia, sujecion, vasallage y fidelidad á su Alteza deuida, hincadas las rodillas en el suelo, le besaron la mano, y después llegaron á besarla al Rey, nuestro señor. Los quales dichos Procuradores, y las ciudades y villas á quien representan y cuyos poderes tienen, y la órden en que fueron á hazer é hizieron el dicho juramento y pleyto homenage y besar á su Alteza la mano, es en la manera siguiente:

Por la ciudad de Búrgos, don Francisco Orense Manrique, alférez mayor, é Iñigo de Zumel Sarabia, escriuano mayor, y Procuradores de Córtes della; por la ciudad de Leon Pedro Castañon de Villafañe, y Tristan de Obregon y Cieza, regidores y Procuradores de Córtes della; por la ciudad de Granada, Gregorio Ordoñez de Palma y Antonio de la Fuente Vergara, veintiquatros y Procuradores de Córtes della; por la ciudad de Sevilla don Juan Ortiz de Guzman, veintiquatro, y Gaspar Daza de Esquiuel, jurado, Procura-

dores de Córtes della; por la ciudad de Córdoua, don Rodrigo Mendez de Sotomayor y don Hernando de Valenzuela, veintiquatros y Procuradores de Córtes della; por la ciudad de Múrcia, Alonso Diaz Navarro y don Pedro Jofre de Loaysa, regidores y Procuradores de Córtes della; por la ciudad de Jahen, don Gonzalo Mexia Carrillo y Hernando Castillo de Mendoza, veintiquatros y Procuradores de Córtes della; por la ciudad de Avila, don Pedro del Aguila de Avila y Ochoa de Aguirre, regidores y Procuradores de Córtes della; por la ciudad de Cuenca, Diego de Avalos de Lara y don Juan de Mendoza, regidores y Procuradores della; por la ciudad de Salamanca, don Lope de Herrera Enriquez y Rojas y don Alonso Rodriguez de Monroy, regidores y Procuradores de Córtes della; por la ciudad de Guadalajara, don Rodrigo de Mendoza, gentilhombre de la Cámara de su Magestad y alférez mayor de la dicha ciudad, y don Juan de Baeza, vezino, Procuradores de Córtes della; por la ciudad de Zamora, Juan Davia Caruajal, regidor y don Nuño de Ocampo, vezino, Procuradores de Córtes della; por la ciudad de Soria, Lope de Morales y el licenciado Rodriguez de Morales, vezinos y Procuradores de Córtes della; por la ciudad de Segovia Antonio de Zamora y el licenciado Verástegui, regidores y Procuradores de Córtes della; por la villa de Madrid, Bartolomé Velazquez de la Canal, regidor, y don Gabriel Zapata, gentil hombre de la boca de su Magestad y vezino, Procuradores de Córtes della; por la ciudad de Toro, don Juan de Ulloa Pereyra y don Pedro de Acuña, regidores y Procuradores de Córtes della; por la villa de Valladolid, el licenciado Luis Maldonado de Verdesoto, fiscal de la cruzada, regidor, y Alonso de Camino, vezino, Procuradores de Córtes della.

Luego incontinenti el dicho don Francisco Zapata de Cisneros, conde de Barajas, mayordomo mayor de sus Altezas, y los dichos don Pedro Lopez de Ayala, conde de Fuensalida, y don Diego Hernandez de Cabrera y Bouadilla, conde de Chinchon, don Fadrique Henriquez de Guzman, comendador mayor de Alcántara, mayordomos del Rey, nuestro señor, y el dicho don Diego Mexia de Ouando, conde de Uceda, mayordomo de sus Altezas, cada uno por sí, hizieron por la órden y forma que los demás, el mismo juramento en la dicha cruz y Santos Evangelios, ante el dicho reverendísimo cardenal arzobispo de Toledo, y el dicho pleyto homenage en manos del dicho marqués de Aguilar, y en señal de la obediencia y reverencia, sujecion, vasallage y fidelidad al dicho Príncipe, nuestro señor, deuida, hincadas las rodillas en el suelo, cada uno de por sí, por la órden que está dicho y segun que van nombrados, le besaron la mano y llegaron á besarla á su Magestad.

Hecho que fué lo susodicho, luego incontinente subieron al dicho tablado don Garcia de Ayala Manrique, regidor de la ciudad de Toledo, y Aluaro de Madrid, jurado, Procuradores de Córtes della; é hincadas las rodillas en el suelo y poniendo la mano derecha sobre la dicha cruz y Santos Evangelios, hizieron ante el reverendísimo cardenal arzobispo de Toledo, el mismo juramento y solemnidad que los demás hauian hecho, y á la confusion de él dixeron: si juro y amen. Y pasando á donde el dicho marqués de Aguilar estaua, hizieron en sus manos pleyto homenage en la forma suso dicha; al qual respondieron: así lo prometo. Y en señal de la obediencia, reconocimiento y reverencia, sujecion, vasallage y fidelidad al dicho Príncipe, nuestro señor, deuida, hincadas las ro-

dillas en el suelo, besaron á su Alteza la mano y luego llegaron á besarla al Rey, nuestro señor.

Hecho lo susodicho, el dicho don Juan Alvarez de Toledo, conde de Oropesa, que tenia el estoque, hauiéndolo dexado á don Diego de Córdoua, primer cauallerizo de su Magestad, llegó ante el reverendísimo cardenal arzobispo de Toledo, é hincadas las rodillas en el suelo, hizo el mismo juramento en la dicha cruz y Santos Evangelios; á la confusion del qual respondió: si juro y amen. Y de allí pasó á donde el dicho marqués de Aguilar estaua, é hizo en sus manos el dicho pleyto homenage, y respondió: así lo prometo. Y en señal de obediencia, reconocimiento y reverencia, sujecion, vasallage y fidelidad, al dicho Príncipe, nuestro señor, deuida, hincadas las rodillas en el suelo, le besó la mano, y luego llegó á besársela al Rey, nuestro señor.

Acabado que fué lo susodicho, el dicho don Luis Fernandez Manrique, marqués de Aguilar, llegó ante el dicho reverendísimo cardenal arzobispo de Toledo, é hincadas las rodillas en el suelo y puesta la mano derecha sobre la cruz y Santos Evangelios, hizo el mismo juramento segun que los demás; á la confusion del qual respondió: si juro y amen. Y levantándose de allí, fué donde estaua el dicho don Juan Alvarez de Toledo, conde de Oropesa, y metiendo las manos entre las del dicho conde, hizo el mismo pleyto homenage y respondió: así lo prometo. Y pasó á donde estaua el Príncipe, nuestro señor, é hincadas las rodillas en el suelo, en señal de la obediencia y reconocimiento, reverencia, sujecion, vasallage y fidelidad á su Alteza deuida, le besó la mano, y después llegó á besarla al Rey, nuestro señor.

Y luego el dicho reverendísimo cardenal, don Gaspar

de Quiroga, arzobispo de Toledo, se levantó de la silla en que estaua, y se quitó la mitra y capa que tenia puestas, y se puso su vestido ordinario, y se sentó, por mandado de su Magestad, en su lugar, el muy reverendo don Andrés de Noroña, obispo de Plasencia, é hincadas las rodillas en el suelo, hizo juramento, como los demás, en la cruz y Santos Evangelios que el dicho obispo de Plasencia ante sí tenia; el qual respondió: si juro y amen. Y pasó á donde el dicho marqués de Aguilar estaua, é hizo en sus manos otro tal pleyto homenage como le hauian hecho los demás, y respondió á él: así lo prometo. Y en señal de la obediencia, reconocimiento y reverencia, sujecion, vasallage y fidelidad al dicho Príncipe, nuestro señor, deuida, hincadas las rodillas en el suelo, besó á su Alteza la mano; y al tiempo que el dicho reverendísimo cardenal arzobispo de Toledo llegó á se la besar, se levantaron su Magestades y Altezas.

Acabado lo susodicho, el dicho secretario Juan Vazquez de Salazar dixo en alta é inteligible voz á la Católica Real Magestad del Rey Don Phelipe, nuestro señor, las palabras siguientes:

Vuestra Magestad en nombre del Sermo. y esclarecido Príncipe Don Phelipe, su hijo solo varon, al presente, y sucesor, acepta el juramento y pleyto homenage y todo lo demás en este acto hecho en favor del dicho Sermo. Príncipe, y pide al secretario y escriuanos de Córtes así lo dén por testimonio, y manda que á los prelados y grandes y caualleros que están ausentes y acostumbran jurar, se les vaya á tomar el mismo juramento y pleyto homenage A lo qual su Magestad respondió: así lo acepto, pido y mando.

Hecho y acabado todo lo susodicho, sus Magestades y Altezas se entraron por la dicha puerta que hauia en el

dicho tablado cerca de las dichas cortinas, y se fueron al aposento que hauia en el dicho monasterio, donde comieron aquel dia; quedando en la dicha iglesia los dichos reverendísimos cardenales y embajadores, prelados, y grandes y señores y caualleros y Procuradores de Córtes; los quales todos se fueron á sus posadas. Con lo qual se acabó el dicho acto y solemnidad, de que fueron testigos el dicho reverendísimo cardenal de Granvela, y los dichos don Hernando de Vega, Presidente del Consejo de Indias, y don Iñigo de Cárdenas, Presidente del Consejo de las Ordenes, y los licenciados Juan Tomás, don Lope de Guzman y Ximenez Ortiz, y Chumazero de Sotomayor, del Consejo de su Magestad.

EN XIII DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Granada, don Juan Ortiz, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, don Juan de Baeza, don Nuño de Ocampo, Soria, Segovia, Salamanca, Avila, don Juan de Mendoza, Velazquez de la Canal, don Juan de Ulloa, Toledo, don Pedro de Acuña, Juan Davia.

Comision para ver la quenta de lo que gastaron en la fiesta de los toros.

Acordóse que Antonio de la Fuente y Alonso Diaz Navarro vean la quenta de lo que gastaron Aluaro de Madrid y don Juan Ortiz en la fiesta de los toros que se corrieron en la plaza este mes de Octubre pasado, y vista, hagan relacion della en el Reyno.

Ayuda de costa.

Los comisarios para suplicar á su Magestad fuese servido de mandar librar veinte mill ducados para repartirlos de ayuda de costa entre los Procuradores de Córtes, dieron quenta cómo lo hauian suplicado á su Magestad y dado memorial dello; al qual hauia respondido que lo

mandaria ver y proveher: y que luego hauian dado quenta desto al señor Presidente y suplicádole favoreciese este negocio, y su Señoría hauia respondido que haria en ello todo quanto pudiese y que era negocio propio suyo.

Entró Alonso de Camino y salióse don Rodrigo de Sotomayor.

Propuso al Reyno Gregorio Ordoñez, que se vuelva á tratar y pedir á su Magestad lo que se ha propuesto dias há en el Reyno, sobre los salarios de los presidentes y oidores y chancillerías y audiencias. Y visto, se acordó se traigan para el jueves primero, los acuerdos que sobre esto ha hauido, para que se vean y provea sobre todo. Sobre los salarios de los consejeros.

Leyóse una peticion de Gutierre de Campuzano, en que suplica al Reyno que atento á lo que sirve y por estar con necesidad, se le haga merzed de mandarle prestar ciento y cinquenta mill maravedís por el tiempo que fuere su voluntad, en consideracion de lo que ha servido, pues no lo ha sido de mandarle acrecentar su salario ni darle ayuda de costa. Peticion de Campuzano.

Entró el licenciado Maldonado.

Y vista la dicha peticion, se acordó votar sobre ello y se hizo en la forma siguiente:

Iñigo de Sarabia dixo, que por estas Córtes se suspenda el tratar dello. Búrgos.

Gregorio Ordoñez, que atento que Gutierre de Campuzano sirve al Reyno con mucha fidelidad y cuidado, y que á otros ministros del Reyno se les ha hecho merzed, es en que al dicho Gutierre de Campuzano se le presten cien mill maravedís por dos años, con que dé seguridad de volverlos dentro de dichos dos años. Granada.

Antonio de la Fuente idem.

Don Juan Ortiz, que por ahora no se trate desto. Sevilla.

Córdoua. Don Hernando de Valenzuela, que se le dén cinquenta mill maravedís de ayuda de costa.

Múrcia. Alonso Diaz Navarro, que se le presten quatrocientos ducados por quatro años; dando fianzas á contento del Reyno.

Entró Diego de Avalos.

Don Pedro Jofre, que es en que no se le dé nada y que se suspenda hasta las Córtes venideras.

Jahen. Hernando Castillo lo que Granada.

Cuenca. Diego de Avalos quiere oir.

Don Juan de Mendoza idem.

Guadalajara. Don Juan de Baeza lo que los de Granada.

Madrid. Velazquez de la Canal quiere oir.

Zamora. Juan Davia lo que Alonso Diaz Navarro.

Don Nuño de Ocampo quiere oir.

Toro. Don Juan de Ulloa, que por ahora no se trate desto.

Don Pedro de Acuña lo que Granada.

Soria. Lope de Morales, que no se le dé nada por estas Córtes.

El licenciado Rodriguez, que se suspenda esto por ahora.

Segovia. Antonio de Zamora idem.

El licenciado Verástegui lo que Alonso Diaz Navarro.

Salamanca. Don Lope de Herrera lo que Juan Davia.

Don Alonso de Monroy lo que los de Granada.

Aquí entraron los de Leon.

Valladolid. El licenciado Maldonado, que no se le dé nada.

Alonso de Camino lo que los de Granada.

Avila. Don Pedro del Aguila lo que Juan Davia.

Ochoa de Aguirre lo que los de Granada.

Diego de Avalos lo que pide.

Don Juan de Mendoza idem.

Velazquez de la Canal, que se responda á la peticion, que quando el receptor tuviere dineros del Reyno, lo recuerde.

Don Nuño de Ocampo lo que Granada.

Pedro Castañon, que se le presten quatrocientos ducados por dos años; dando fianzas. Leon.

Tristan de Obregon, que se informará de lo que puede hazer en esto.

Don Garcia de Ayala, que es poca cosa lo que ha pedido para la grandeza del Reyno, y que es en que se le presten mill ducados. Toledo.

El jurado Aluaro de Madrid lo que Pedro Castañon.

Alonso Diaz Navarro, Hernando Castillo y don Pedro del Aguila, como los de Granada.

Don Juan de Mendoza idem.

No salió nada por mayor parte del Reyno. Resolucion.

EN XX DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Pedro Castañon, Granada, don Juan Ortiz, don Hernando de Valenzuela, Hernando Castillo, Velazquez de la Canal, Toro, don Juan de Mendoza, Tristan de Obregon, don Juan de Baeza, Zamora, Valladolid, Segovia, Soria, Ochoa de Aguirre, Salamanca, Aluaro de Madrid, don Francisco Orense.

Acordóse votar si seria bien revocar y dar por ninguno el acuerdo que se hizo en diez y seis de Abril pasado, sobre que ninguno de los caualleros Procuradores se obligasen por menor á la paga de la prorogacion de los tres años, hasta que el Reyno acordase otra cosa; y se votó en la forma siguiente: Sobre que se revoque el acuerdo de que no se obliguen por menor.

Saliéronse los de Múrcia, por hauerlos llamado para obligarse por menor.

Búrgos. Don Francisco Orense dixo, que el Reyno alze el acuerdo que tiene hecho sobre que no se obligue ningun Procurador en nombre de su ciudad por menor á la paga del encabezamiento, para que todos los Procuradores se obliguen á la dicha paga conforme á la órden que tuvieren por sus poderes, atento que algunos Procuradores se han obligado ya por menor; y que los comisarios de lo de las condiciones que se suplicaron á su Magestad al tiempo que se hizo la dicha prorogacion, hagan diligencia por la respuesta.

Iñigo de Sarabia idem.

Entró don Gabriel Zapata.

Leon. Pedro Castañon dixo, que atento que el Reyno suplicó á su Magestad diese por prorogacion las alcaualas segun como hasta aqui hauian andado, y que en razon dello se habia escripto á las ciudades y villas que tienen voto en Córtes y ellas enviado sus respuestas teniéndolo por bueno, y que su Magestad haria muy gran merzed al Reyno, le parece que los que tuvieren poder de sus ciudades se encabezen por menor.

Tristan de Obregon idem.

Granada. Gregorio Ordoñez que no se revoque el acuerdo del Reyno que hay sobre esto, sin que se haga mucha instancia en acabar el pleyto de Toledo, pues es de tanta importancia, y se suplique á su Magestad haga merzed al Reyno de concederle los capítulos que tiene pedidos; y hasta que estas dos cosas se acaben, es en que no se encabeze por menor.

Volvió á entrar don Pedro Jofre.

Antonio de la Fuente, que quando en la contaduría le llamen para esto, el dirá su parecer.

Don Juan Ortiz lo que Búrgos. Sevilla.
Don Hernando de Valenzuela idem. Córdoua.
Don Pedro Jofre idem. Múrcia
Hernando Castillo idem. Jahen.
Velazquez de la Canal, que el Reyno no tiene que tratar desto, sino que cada uno de los Procuradores haga lo que le pareciere conviene á su ciudad. Madrid.
Don Gabriel Zapata idem.
El licenciado Maldonado lo que don Francisco Orense. Valladolid.
Alonso de Camino idem.
Don Juan de Ulloa idem. Toro.
Don Pedro de Acuña idem.
Antonio de Zamora idem. Segovia.
El licenciado Verástegui idem.
Don Juan de Mendoza lo que Velazquez de la Canal. Cuenca.
Don Pedro del Aguila quiere oir. Avila.
Ochoa de Aguirre, que dará qnenta desto á su ciudad y seguirá la órden que le enviare; y entretanto, no se haga novedad.
Don Juan de Baeza lo que don Francisco Orense. Guadalajara.
Lope de Morales idem. Soria.
El licenciado Rodriguez idem.
Juan Davia idem. Zamora.
Don Nuño de Ocampo lo mismo.
Don Lope de Herrera lo que Ochoa de Aguirre. Salamanca
Don Alonso de Monroy idem.
Don Pedro del Aguila idem.
El jurado Aluaro de Madrid, que el cauallero que tuviere poder de su ciudad para encabezarse, lo haga, sin perjuicio del acuerdo que el Reyno tiene sobre esto hecho. Toledo.
Salió por mayor parte, el voto de don Francisco Orense. Resolucion.

Que se suplique á su Magestad por el oficio de secretario de Córtes para Antonio de Paredes.

Don Gabriel Zapata suplicó al Reyno, que atento las partes de Antonio de Paredes, se nombren comisarios y se suplique á su Magestad haga merzed al dicho Antonio de Paredes del oficio de secretario de Córtes que al presente sirve; y el Reyno acordó que Tristan de Obregon y don Juan Ortiz hagan esta diligencia con su Magestad y le dén memorial sobre ello.

Ayuda de costa al licenciado Villafañe.

Los licenciados Maldonado, Verástegui y Rodriguez, comisarios para ver una peticion del licenciado Villafañe, del Consejo de Indias, en que suplica se le haga merzed de quatrocientos ducados que se le hauian de dar como á oidor de la contaduría por lo que sirvió en la prorogacion del encabezamiento de los dos años de ochenta y dos y ochenta y tres, por no hauérsele librado mas que como á contador mayor, cuyo oficio servia, dieron quenta que lo hauian visto é informádose dello y que no se le hauian librado los quatrocientos ducados que hauia de hauer como oidor; y que les parecia se le deuian librar y pagar: y que las gratificaciones que se huuieren de hazer adelante por esta razon, las libre el Reyno y no su Magestad, pues se hazen de hazienda del Reyno.

Que se le dén quatrocientos ducados.

Hauiéndose votado sobre ello, salió por mayor parte, que se le dén los dichos quatrocientos ducados de ayuda de costa, por una vez, al dicho licenciado Villafañe.

EN XXII DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Granada, don Juan Ortiz, don Rodrigo de Sotomayor, Múrcia, Jahen, Toro, Iñigo de Sarabia, Velazquez de la Canal, Avila, Zamora, don Juan de Mendoza, Alonso de

Camino, Soria, Antonio de Zamora, Salamanca, don Juan de Baeza, Aluaro de Madrid.

Vióse una peticion de fray Antonio de San Pablo, vicario del monasterio de Santo Tomás de Aquino, que ahora nuevamente se funda, en que representa la necesidad que tiene el dicho convento para edificar la iglesia que se haze; que atento esto, suplica se le haga alguna limosna. Y se votó sobre ello y sobre la peticion que antes se hauia leido del monasterio de Santa Catalina de Sena de Valladolid, y en lo uno y en lo otro no salió ninguna cosa.

Peticion de Santo Tomás, y de Santa Catalina de Sena de Valladolid.

EN XXIV DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Pedro Castañon, Gregorio Ordoñez, don Hernando de Valenzuela, Múrcia, Hernando Castillo, don Juan de Ulloa, Zamora, Segovia, Soria, Cuenca, Ochoa de Aguirre, Salamanca.

El licenciado Verástegui y el licenciado Rodriguez, comisarios para ver la escriptura que ha hecho Diego de Herrera, escriuano mayor de rentas, sobre los quinientos mill maravedís que el Reyno le dá por los derechos que ha de dexar de llevar por los despachos que dá á las ciudades, villas y lugares del Reyno, para esta prorogacion del encabezamiento de los tres años que van corriendo, dieron quenta que la hauian visto y que estaua conforme al acuerdo del Reyno; y asimismo se vió un parecer del licenciado Pereyra, letrado del Reyno, en que dezia lo mismo. Y el Reyno acordó que la dicha escritura se ponga en sus archivos para que se cumpla lo en ella contenido, y que se le libren los dichos quinientos mill marave-

Escriuano mayor de rentas.

dís, descontándole lo que declara debaxo de su juramento en la dicha escritura, tiene recibido, conforme al acuerdo del Reyno.

Sobre la limosna que piden Santo Tomás desta villa, y Santa Catalina de Valladolid.

Visto por el Reyno que el jueves, veinte y dos deste, se trató de que se diese limosna al monasterio de Santo Tomás desta villa, para ayuda á edificar la iglesia, y otra para el monasterio de Santa Catalina de Sena de Valladolid, por estar muy pobre y querérseles caer un dormitorio y no tener con qué repararlo, se acordó se volviese á tratar dello, lo qual se hizo en la forma siguiente:

Búrgos.

Don Francisco Orense dixo, que es de parecer que el Reyno dé de limosna al colegio de Santo Tomás desta villa quatrocientos ducados para ayuda á la iglesia que hazen, atento al gran beneficio general y público que del dicho colegio se espera ha de venir á todo el Reyno, por estar el dicho colegio en esta villa que es patria comun; y en lo del monasterio de Santa Catalina de Valladolid, es en que se dén cinquenta mill maravedís, atenta la necesidad y mucha christiandad que hay en el dicho monasterio.

Leon.

Pedro Castañon dixo, que es de parecer que el Reyno no deue tratar de ninguna distribucion de sobras de encabezamiento, sin expreso consentimiento de las ciudades que tienen voto en Córtes, y aun quando ellas lo consientan, no se pueden distribuir bienes públicos sin expresa licencia de su Magestad, sino fuese para negocio público á que huuiese de contribuir igualmente todo el Reyno; y que la semejante limosna de que se trataba, es particular y seria consequencia de que otras muchas se pidiesen, siendo muy mas pobres muchos de los buenos cuyas son estas sobras: y así, es de parecer que no se dé ninguna destas limosnas.

Gregorio Ordoñez, que se dén quatrocientos ducados al monasterio de Santo Tomás y doscientos ducados al de Santa Catalina de Sena de Valladolid. Granada.

Don Juan Ortiz dixo, que es en que se escriua á las ciudades para que envien consentimiento para poder dar la limosna de que se trata al colegio de Santo Tomás; y con el deuido acatamiento requiere al Reyno no se dé esta limosna, sino fuere por esta órden, y lo contrario haziendo, apela ante quién y con derecho deue, y lo pide por testimonio. En lo del monasterio de Santa Catalina de Valladolid, por estar informado que de limosna hasta cien ducados, puede disponer dellos, es en que se le dén. Sevilla.

El jurado Gaspar Daza dixo lo mismo hasta en lo de la apelacion; y en lo demás, es en que no se dé limosna á Santa Catalina de Valladolid.

Don Hernando de Valenzuela quiere oir. Córdoua.

Alonso Diaz Navarro idem. Múrcia.

Don Pedro Jofre dixo, que el jueves pasado se votó este negocio, donde dió su parecer muy largo; y así, ahora torna á dezir lo mismo y mas: que este colegio de Santo Tomás es rico, de mas de seis mill ducados de renta, acabado que sea; porque cierta señora que está en esta villa, que tiene quatro mill ducados de renta, los tiene aplicados para esta casa y colegio, y dos mill ducados que tenia de renta otro colegio que hauia junto de Segovia donde se aprendia lo que aquí se ha de mostrar, los han pasado á esta dicha casa; y por esta razon y por lo demás que ha dicho, es en que no se le dé la limosna, ni tampoco la que pide el monasterio de Valladolid, y de lo contrario apela.

Hernando Castillo dixo, que en el Reyno pasado se trató este negocio y fué de parecer se escriuiese á las ciu- Jahen.

dades por Reyno, pidiendo su consentimiento para poder dar esta limosna; y despues se ha informado de personas de ciencia y conciencia, que las ciudades no son parte para distribuir las obras del encabezamiento, por ser de los lugares de su partido y hauerse de convertir en provecho suyo: y así es de parecer ahora, que no se dé limosna ninguna.

Entraron Tristan de Obregon, don Pedro de Acuña, don Pedro del Aguila y don Juan de Baeza.

Madrid. Velazquez de la Canal dixo, que el Reyno ha procedido con mucho miramiento en favorecer casos semejantes quando se han ofrecido; teniendo consideracion á las cosas que resultan en bien público. Y por ser este colegio uno de los que mas aprovecharán en el Reyno, por concurrir á esta córte de todas las partes dél, le parece que el Reyno le ayude para el edificio de la iglesia, con quatrocientos ducados. Y en lo de Santa Catalina, le parece se le dén cinquenta mill maravedís.

Don Gabriel Zapata idem.

Soria. Lope de Morales dixo, que es de parecer que se escriua á las ciudades y se les dé quenta de todas las limosnas que se han hecho y de las que de presente se piden y se espera pedirán, y que venida la órden de lo que cerca dello se ha de hazer, y teniendo licencia de su Magestad, tratará dello; y hasta entonces lo contradize y es en que no se les dé.

El licenciado Rodriguez, que precediendo firmas del padre confesor y del padre fray Hernandez del Castillo de que estas dos limosnas se pueden dar, es en dar quatrocientos ducados al monasterio de Santo Tomás y doscientos al de Valladolid.

Toro. Don Juan de Ulloa dixo, que se dén quatrocientos du-

cados á Santo Tomás y doscientos al monasterio de Valladolid.

Don Pedro de Acuña idem.

Antonio de Zamora dixo lo que Pedro Castañon. Segovia.

El licenciado Verástegui idem.

Juan Davia dixo, que atento que esta hazienda es de pobres y no se puede dar, es en que no se dén, y de lo contrario apela para el Consejo de su Magestad. Zamora.

Don Nuño de Ocampo dixo lo que don Juan de Ulloa.

Diego de Avalos quiere oir. Cuenca.

Don Juan de Mendoza, que se le dén mill ducados á Santo Tomás y doscientos al de Valladolid.

Don Pedro del Aguila lo que Toro. Avila.

Ochoa de Aguirre dixo, que siempre que se ha tratado destas limosnas y de otras semejantes, ha visto en el Reyno mucha confusion y diferentes pareceres, unos en que se pueden dar, y otros que no, y para que se quite y el Reyno sepa lo que puede hazer sin escrúpulo, le parece que se nombren quatro comisarios que se informen de teólogos y personas graves, informándoles particularmente de las condiciones del encabezamiento, y traigan su parecer para que el Reyno lo siga; y entre tanto, se suspendan estas limosnas.

Don Lope de Herrera lo que don Juan Ortiz. Salamanca.

Don Alonso de Monroy, que se dén cien mill maravedís al monasterio de Santo Tomás y cien ducados al de Valladolid; precediendo licencia de su Magestad y no siendo en contrario de las ordenanzas del Reyno.

Don Juan de Baeza dixo, que se dén doscientos ducados á Santo Tomás y doscientos al de Valladolid. Guadalajara.

El licenciado Maldonado dixo, que se dén doscientos Valladolid.

ducados al monasterio de Santo Tomás y cinquenta mill maravedís al de Valladolid.

Tristan de Obregon dixo, que no se dé ninguna limosna.

Don Hernando de Valenzuela dixo, que se dén quatrocientos ducados al monasterio de Santo Tomás y doscientos al de Valladolid; precediendo licencia de su Magestad.

Alonso Diaz Navarro idem.

Diego de Avalos dixo, que no se dé ninguna destas limosnas.

Toledo.

Aluaro de Madrid dixo, que á él le consta la necesidad del monasterio de Santa Catalina de Valladolid; que qualquiera limosna que se le diere, seria muy accepta por ser mugeres y tan religiosas; y así, es en que se le dén doscientos ducados. Y en lo de Santo Tomás, es en que no se le dé ninguna cosa; atento que le consta ser ricos y está pasado otra vez que no se haga la dicha limosna.

Resolucion.

No salió ninguna cosa por mayor parte.

Llamamiento del Reyno.

Acordóse que se llame el Reyno para el lunes, para oir á los comisarios cerca de lo que han tratado con el señor contador Garnica, sobre la administracion de lo no encabezado, y para tratar sobre lo de los salarios de los del Consejo de su Magestad.

EN XXVII DE NOVIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Granada, Gaspar Daza, don Rodrigo de Sotomayor, Múrcia, Hernandó Castillo, Soria, Zamora, Segovia, Salamanca, Cuenca, Alonso de Camino, Avila, Velazquez de la Canal, don Juan de Ulloa,

Huiendo hecho relacion el contador del Reyno de que Francisco de Ovalle, portero de la diputacion del Reyno, hauia gastado dos mill setecientos y cinquenta maravedís en gastos de la dicha diputacion; visto, se acordó que se le libren los dichos dos mill y setecientos y cinquenta maravedís.

A Francisco de Ovalle dos mill y setecientos y cinquenta maravedís.

Hauiéndose hecho relacion de que se le restan deuiendo á Christóual de Guerra Céspedes, escriuano mayor de rentas, catorze mill y doscientos y sesenta y dos maravedís de los quarenta y cinco mill maravedís que el Reyno le daua cada un año por el hazer las quentas de cada uno del encabezamiento general; se acordó se libren á los herederos del dicho Christóual de Guerra los dichos catorze mill y doscientos y sesenta y dos maravedís, dando fianza, sino la tiene dada, por lo que se les libró del año pasado de quinientos y ochenta, y que sea la dicha fianza á contento del Reyno.

A los herederos de Christoual de Guerra catorze mill y doscientos y sesenta y dos maravedís.

Acordóse que se llame á los caualleros que hoy faltan para mañana en la tarde, para votar el negocio del crecimiento de los salarios de los consejeros de su Magestad.

Llamamiento del Reyno.

Acordóse que Pedro Castañon y don Alonso de Monroy se informen, juntamente con los licenciados Maldonado, Verástegui y Rodriguez, si se le deuen los cien ducados que pide Agustin Alvarez por lo que hauia servido en las cosas del encabezamiento el trienio pasado, y dén quenta de lo que se hallare, en el Reyno.

Agustin Alvarez.

Vióse una carta de Rodrigo Mendez, administrador de las alcaualas del partido del marquesado de Villena, en que dize ha tomado quenta de las rentas del dicho partido del trienio segundo deste año, y enviado el alcanze al arca de las tres laves; y que se procure se le envien

Carta de Rodrigo Mendez.

los hazimientos de rentas de fieles de los tres años pasados, de los lugares por encabezar del dicho partido, por hauérselos llevado originalmente el licenciado Mieses, y que se deuen algunos maravedís que no se pueden cobrar sin estos papeles y recaudos que pide. Y visto, se acordó que Gregorio Ordoñez y Alonso Diaz Navarro vean esta carta y hagan la diligencia que conviniere.

Cortesías y dones.

Acordóse que el sábado primero, trate el Reyno de si será bien que se suplique á su Magestad en lo de las cortesías, se pase adelante como se tiene suplicado, y lo mismo en lo de los dones.

EN XXVIII DE NOVIEMBRE EN LA TARDE,

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Gregorio Ordoñez, Sevilla, don Hernando de Valenzuela, don Pedro Jofre, Hernando Castillo, Zamora, don Gabriel Zapata, Avila, Salamanca, don Juan de Baeza, don Juan de Mendoza, Alonso de Camino, el licenciado Verástegui, Soria, Diego de Avalos, Aluaro de Madrid, Antonio de Zamora don Francisco Orense.

Salarios de los del Consejo.

Tratóse sobre el crecimiento de los salarios de los del Consejo de su Magestad, para lo que el Reyno hauia sido llamado, y acordóse que los comisarios deste negocio hablen al señor Presidente y entiendan de su Señoría Ilustrísima dándole quenta del estado dél, lo que es servido se haga en la prosecucion dél, y digan su respuesta en el Reyno.

Contradizion.

Don Alonso de Monroy contradixo el hazer esta diligencia hasta que tenga licencia de Salamanca para tratar dello.

Entró Antonio de la Fuente y salióse don Gabriel Zapata.

El contador del Reyno entró en él é hizo relacion, por escripto, de los lugares que en cada partido hay por encabezar, que no son muchos, y los comisarios deste negocio del encabezamiento dixeron lo que hauian tratado con el señor contador Garnica sobre lo que convenia hazer en la administracion de lo no encabezado, y que hauian entendido lo que convenia su asistencia para la buena administracion de lo no encabezado. Y hauiendo tratado sobre ello, por ser el negocio de la importancia que es el enviar administradores á los dichos lugares no encabezados, se acordó se dexe para mañana el tratar dello y ver lo que conviene se haga. Sobre la administrazion de lo no encabezado.

EN 1 DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Sevilla, don Hernando de Valenzuela, Múrcia, Hernando Castillo, Cuenca, Zamora, Ochoa de Aguirre, don Juan de Baeza, Segouia, Soria, Salamanca, Tristan de Obregon, Aluaro de Madrid.

Acordóse que se libren á los uxieres del Príncipe, nuestro señor, doscientos reales de ayuda de costa, por esta vez, atento que se ha jurado al Príncipe, nuestro señor, á quien ellos sirven de porteros; y que por esto no adquieran derecho para adelante.

Entraron Alonso de Camino, don Juan de Baeza y don Pedro de Acuña.

Hauiéndose visto una peticion del contador Tristan de la Torre, en que se agravia de no hauerle hecho merzed de alguna ayuda de costa por lo que sirvió en las Tristan de la Torre.

Córtes de setenta y seis en el oficio de escriuano dellas; el Reyno acordó que para el lunes primero, se llame al Reyno para tratar dello y se traigan los autos que ha hauido en esto.

Peticion de Navarrete.

Vióse una peticion de Antonio Diaz de Navarrete, su receptor, en que dize que atento que los doscientos ducados de que se le hizo merzed en consideracion de lo que le hauian costado los primeros con que socorrió á algunos caualleros Procuradores en tanto que se mandauan librar los doze mill ducados para la segunda ayuda de costa, se hauia apelado de mandárselo dar, y llevado al Consejo y revocado el acuerdo del Reyno, hazia dexacion de la dicha libranza de los dichos doscientos ducados; y suplica se nombren comisarios para que se informen de lo que costó el dinero con que socorrió á los dichos caualleros Procuradores y lo que pagó por ello de su casa, y visto, se le haga merzed de mandarlo pagar. Y vista por el Reyno, acordó que se vote sobre ello; lo qual se hizo en la forma siguiente:

Búrgos.

Don Francisco Orense dixo, que atento que Navarrete hizo servicio á muchos caualleros del Reyno en anticiparles la ayuda de costa que su Magestad hauia mandado dar para el dia de pascua de Flores, la qual se detuvo cinco meses, y con aquella buena fé, pensando se hauia de pagar luego, socorrió á los caualleros, para cuya gratificacion el Reyno mandó darle doscientos ducados, de los quales haze dexacion ahora conque el Reyno sea servido de mandar que lo que en realidad de verdad gastó y le vino de daño se le pague, es en que se haga así, y para averiguacion dello nombra al licenciado Verástegui y á don Alonso de Monroy; y que lo que verificaren, se le pague.

Iñigo de Sarabia, que atento que este negocio pende en el Consejo Real, hasta que se acabe, no es en nada de lo que pide.

Tristan de Obregon dixo, que suplica al Reyno acepte la remision que Navarrete haze de los doscientos ducados de que le hauia hecho merzed, y que entre los caualleros á quien hizo el socorro, se haga la averiguacion que pide; pues con ellos justifica su causa: y que á él, como apelante deste negocio, se le dé traslado de la peticion que dá, para guarda de su derecho. Leon.

Entró don Gabriel Zapata.

Don Juan Ortiz quiere oir. Sevilla.

El jurado Gaspar Daza, lo que Tristan de Obregon y mas: que lo que Navarrete ahora y antes ha pedido, es todo una cosa, de lo qual él tiene apelado y hay auto del Consejo sobre ello, en que ha revocado el acuerdo del Reyno; y le pide y suplica no innove sobre esto cosa alguna hasta tanto que por los señores del Consejo Real sea visto y determinado definitivamente, y de lo que en contrario desto se hiziere y el Reyno acordare, si necesario es, apela como apelado tiene.

Don Hernando de Valenzuela, que á él le pareze justísima cosa que Navarrete no reciba daño de la buena obra que hizo; mas porque este negocio es particular de algunos caualleros del Reyno y él no está enterado si la gratificacion que pide ha de ser generalmente del Reyno, hasta informarse no es en nombrar comisarios que se informen. Córdoua

Alonso Diaz Navarro lo que don Francisco Orense. Múrcia.

Don Pedro Jofre dixo, que en dias pasados pidió Navarrete al Reyno se le hiziese merzed desta gratificacion que ahora pide, y se le dieron doscientos ducados de ayu-

da de costa; y ciertos caualleros del Reyno apelaron de hauer salido por mayor parte, se le diesen los dichos doscientos ducados y se llevó al Consejo y salió auto para que no se le diesen; y así, es en suspender su voto hasta en tanto que se acabe de determinar en el Consejo.

Jahen. Hernando Castillo lo que don Francisco Orense.

Cuenca. Diego de Avalos quiere oir.

Don Juan de Mendoza lo que Gaspar Daza.

Segovia. Antonio de Zamora lo que don Francisco Orense.

El licenciado Verástegui, que para que le paguen los que recibieron la ayuda de costa, conforme á lo que le costó, es de parecer se nombren comisarios; y para ello nombra á los de Salamanca.

Zamora. Juan Davia, que cuando se suplicó á su Magestad por esta ayuda de costa, él estaua en Zamora, y quando vino, estaua dada la ayuda de costa y se le dió; que es en el parecer del licenciado Verástegui.

Don Nuño de Ocampo quiere oir.

Soria. Lope de Morales, que Navarrete no ha hecho ningun empréstito al Reyno; y así, no hay para qué nombrar comisarios.

El licenciado Rodriguez, que acepta la dexacion que haze Navarrete, y pide y requiere no se le entregue el proceso ni la libranza hasta que se acaben en el Consejo las causas que penden; y los que recibieron el dinero, paguen el daño si alguno tuvo; y desta nueva peticion pide traslado, y apela para el Consejo de nombrar comisarios para lo que pide.

Avila. Ochoa de Aguirre, que se ponga esta peticion en el proceso.

Salamanca. Don Lope de Herrera lo que el licenciado Verástegui.

Don Alonso de Monroy lo que don Francisco Orense.

Don Juan de Baeza, que si ha recibido daño, se averigüe; y nombra á Juan Davia y á Gaspar Daza. Guadalajara.

Alonso de Camino lo que Tristan de Obregon. Valladolid.

Don Pedro de Acuña lo que don Francisco Orense. Toro.

Don Gabriel Zapata idem. Madrid.

Don Juan Ortiz lo que don Francisco Orense, con que la relacion se traiga al Reyno.

Diego de Avalos lo que Alonso Diaz Navarro.

Don Nuño de Ocampo lo que don Francisco Orense.

Aluaro de Madrid, que á él le consta y sabe que á Navarrete le costó cierta cantidad de maravedís el tomar dineros para socorrer á algunos Procuradores; y así es justo se le pague y no le venga daño: y para que lo averiguen, nombra á don Alonso de Monroy y al licenciado Verástegui; y es en que lo que averiguaren, se le pague, y para ello se traiga al Reyno. Toledo.

Ochoa de Aguire se reguló con don Juan Ortiz.

No pasó ninguna cosa por mayor parte.

EN III DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Alonso Diaz Navarro, Hernando Castillo, Cuenca, don Gabriel Zapata, Soria, Segovia, Juan Davia, Salamanca, Aluaro de Madrid, Ochoa de Aguirre, don Nuño de Ocampo, don Pedro Jofre, don Gonzalo Mexia.

Volvióse á tratar y conferir sobre el remedio que se deuria dar en lo de las cortesías y dones, y el Reyno acordó votar sobre ello y se hizo en la forma siguiente:

Don Francisco Orense dixo, que atento que el Reyno ha suplicado, por un memorial, á su Magestad, se sirva de poner remedio en el gran curso y exceso que hay en los Búrgos.

títulos y cortesías que cada uno usurpa, y en los dones que cada uno se pone por su propia autoridad, y que se ha entendido que su Magestad se servirá de que el Reyno le suplique en lo que toca á los títulos y cortesías ponga el remedio con igualdad, de suerte que nadie se pueda ofender con razon, y en lo que toca á los dones lo ha remitido á que el Reyno busque algunos medios los mas convenientes para que se remedie; es de parecer que en quanto á lo que toca á los títulos y cortesías, el Reyno suplique á su Magestad se sirva de mandarlo remediar con la igualdad dicha; y en quanto á lo de los dones, se nombren comisarios que se informen de los mejores y mas convenientes medios para esto, y para un dia señalado los propongan en el Reyno, para que el Reyno escoja los que mejor le parecieren y aquellos se propongan á su Magestad: y nombra por comisarios á Iñigo de Sarabia, Tristan de Obregon, don Nuño de Ocampo y don Juan de Ulloa.

Iñigo de Sarabia, que se nombren comisarios para que se informen de la órden que se podrá tener, así en lo de las cortesías como en lo de los dones, y para que con mas cuidado se haga lo que conviniere, informados de lo uno y de lo otro, lo digan en el Reyno para que se escoja en él lo mas conveniente; y nombra por comisarios á don Francisco Orense, á los de Leon y á don Juan Ortiz.

Leon. Pedro Castañon lo que Don Francisco Orense.

Tristan de Obregon, que este negocio se remita en todo á su Magestad para que dé el remedio que convenga.

Granada. Gregorio Ordoñez lo que Iñigo de Sarabia, y nombra los comisarios que don Francisco Orense,

Antonio de la Fuente lo que Tristan de Obregon.

Don Juan Ortiz idem. Sevilla.

El jurado Gaspar Daza idem.

Don Rodrigo de Sotomayor, que para que traten de los medios que fueren convenientes en el negocio de los dones y títulos y traigan al Reyno parecer del medio que se tendrá para remediar esto, nombra por comisarios á don Hernando de Valenzuela, á los dos de Leon y al licenciado Verástegui; y traidos estos medios, si fueren tales que al Reyno le parecieren conuenientes, aprouará el que le pareciere, y no siéndolo, en tal caso el Reyno quede con libertad para dezir lo que quisiere. Córdoua

Don Hernando de Valenzuela lo que Iñigo de Sarabia, y nombra á Iñigo de Sarabia, á Tristan de Obregon, á don Rodrigo de Sotomayor y á don Gonzalo Mexia.

Alonso Diaz Navarro lo que Iñigo de Sarabia. Múrcia.

Don Pedro Jofre lo que Tristan de Obregon.

Don Gonzalo Mexia lo mismo. Jahen.

Don Hernando Castillo lo que Iñigo de Sarabia, y nombra á don Gonzalo Mexia, á Tristan de Obregon, á don Nuño de Ocampo y á don Juan de Ulloa.

Diego de Avalos lo que Iñigo de Sarabia. Cuenca.

Don Juan de Mendoza lo que don Francisco Orense, y nombra á don Gonzalo Mexia, á Diego de Avalos, á don Nuño de Ocampo y á Antonio de Zamora.

Antonio de Zamora lo que Iñigo de Sarabia, y nombra á los que nombró don Juan de Mendoza, y en su lugar á él mismo. Segovia.

El licenciado Verástegui lo que Iñigo de Sarabia, y nombra á Tristan de Obregon, á Alonso de Camino, á Ochoa de Aguirre y á don Nuño de Ocampo.

Juan Davia lo que Iñigo de Sarabia, y en lo de los comisarios, lo que don Francisco Orense. Zamora.

Don Nuño de Ocampo lo que don Francisco Orense, y en su lugar nombra al dicho don Francisco.

Avila. Ochoa de Aguirre lo que Iñigo de Sarabia, y en lo de los comisarios, los que nombró don Francisco Orense.

Toro. Don Juan de Ulloa lo que don Francisco Orense, y en su lugar nombra al dicho don Francisco Orense.

Don Pedro de Acuña idem.

Soria. Lope de Morales, que nombra por comisarios á don Francisco Orense, á Tristan de Obregon, á don Nuño de Ocampo y á don Juan de Ulloa para que hagan lo contenido en el voto de Iñigo de Sarabia.

El licenciado Rodriguez lo que don Francisco Orense, y en lo de los comisarios, los que nombró Iñigo de Sarabia.

Valladolid. Alonso de Camino lo que Tristan de Obregon, y para ello nombra á don Francisco Orense, á Tristan de Obregon, á don Nuño de Ocampo y á don Juan de Ulloa.

Salamanca. Don Lope de Herrera lo que Tristan de Obregon.

Don Alonso de Monroy idem.

Toledo. El jurado Aluaro de Madrid idem.

Pedro Castañon se regula con Tristan de Obregon.

Gregorio Ordoñez idem.

Don Francisco Orense idem.

Los de Toro idem.

Don Juan de Mendoza é Iñigo de Sarabia lo mismo.

Resolucion. Pasó por mayor parte, el voto de Tristan de Obregon, que es: que se remita todo á su Magestad para que dé el remedio que convenga.

EN IV DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Tristan de Obre-

gon, Granada, Sevilla, don Hernando de Valenzuela, Alonso Diaz Navarro, Jahen, don Juan de Ulloa. don Nuño de Ocampo, don Juan de Mendoza, Alonso de Camino, Segovia, Salamanca, Ochoa de Aguirre, Aluaro de Madrid, Pedro Castañon, Juan Davia, don Pedro Jofre, el licenciado Maldonado.

Cortesías y dones.

Acordóse que don Francisco Orense y el licenciado Maldonado supliquen á su Magestad, en nombre del Reyno, lo contenido en el voto de Tristan de Obregon, que pasó ayer en el Reyno, sobre el remedio de las cortesías y dones, y hagan memorial sobre ello y lo dén á su Magestad.

Carta de Zamora.

Vióse una carta de la ciudad de Zamora, en que dize que los contadores de la sal han pretendido poner en la dicha ciudad un alfolí y estanco de sal; de que si saliesen con ello, le vendria gran daño: suplica al Reyno favorezca este negocio para que no salgan con su pretension, haziendo la diligencia que conviniere, Y el Reyno acordó, que Pedro Castañon y el licenciado Verástegui se informen de lo que conviene hazer en lo contenido en esta carta, y dén quenta dello en el Reyno.

Yo, don Juan de Henestrosa, truxe al Reyno un auto del Consejo Real de su Magestad, del tenor siguiente:

Tristan de la Torre.

En la villa de Madrid á catorze dias del mes de Noviembre de quinientos y ochenta y quatro años. Visto por los señores del Consejo de su Magestad el negocio sobre que pide el contador Tristan de la Torre le haga el Reyno gratificacion por lo que sirvió en las Córtes del año de quinientos y setenta y seis en el oficio de escriuano mayor dellas, que por parte de Pedro Castañon, Procurador de Córtes por Leon, fué apelado; dixeron: que mandauan que se guarden las ordenanzas hechas por el Reyno. Y

así lo proveyeron y mandaron y lo rubricaron de sus rúbricas.

Y oido este dicho auto y hauiéndose visto la ordenanza que el Reyno tiene hecha sobre que no se pueda votar segunda vez un negocio no hauiendo nueva causa, se acordó votar sobre ello y se hizo en la manera siguiente:

Búrgos. Don Francisco Orense dixo, que él tiene por nueva causa el no hauerse satisfecho el Reyno en si se le deuia ó no la gratificacion que pide Tristan de la Torre; y pareciéndole que se le deue, es en que se le dén por la dicha razon doscientos ducados de gratificacion.

Iñigo de Sarabia idem.

Leon. Pedro Castañon, que hauiendo lugar de volverse á tratar deste negocio, es como don Francisco Orense.

Tristan de Obregon lo que don Francisco Orense.

Granada. Gregorio Ordoñez lo mismo.

Antonio de la Fuente idem.

Sevilla. Don Juan Ortiz dixo, que el capítulo de la ordenanza que se ha leido, dize que no se pueda votar segunda vez un negocio, no hauiendo nueva causa, y le parece que en este negocio no la hay; y así, suplica al Reyno y con el deuido acatamiento le requiere no trate deste negocio, y lo contrario haziendo, apela ante quién y con derecho deue, y lo pide por testimonio.

El jurado Gaspar Daza quiere oir.

Córdoua. Don Hernando de Valenzuela idem.

Múrcia. Alonso Diaz Navarro, que se guarde el auto del Consejo.

Don Pedro Jofre, que él ha visto la ordenanza que el Reyno tiene hecha, que se ha leido hoy en el Reyno, y que tambien ha visto un auto provehido por el Consejo de su Magestad, en que dize, que se guarden las orde-

nanzas hechas por el Reyno. Y no hauiendo nueva causa para volver á hablar deste negocio, pues no la hay si no ha sido no hauerse hallado, el dia que se votó, Iñigo de Sarabia, el qual ha traido un papel con ciertas relaciones, pero que en ellas no dize novedad ninguna si no lo que Tristan de Obregon hauia dicho el dia que se votó; así es en que se guarden la ordenanza y el auto, y de no lo cumplir, apela para ante quién pueda, y pide testimonio.

Los de Jahen quieren oir. Jahen.

Don Juan de Ulloa lo que don Francisco Orense. Toro.

El licenciado Maldonado dixo, que se le dén cien ducados de oro. Valladolid.

Alonso de Camino con don Francisco Orense.

Don Juan de Baeza idem. Guadalajara.

Antonio de Zamora quiere oir. Segovia.

El licenciado Verástegui lo que don Francisco Orense.

Juan Davia idem. Zamora.

Don Nuño de Ocampo lo mismo.

Don Lope de Herrera, que se guarde el auto del Consejo, y de lo contrario, lo pide por testimonio. Salamanca.

Don Alonso de Monroy que no se le dé nada.

Don Juan de Mendoza lo que don Francisco Orense. Cuenca.

Ochoa de Aguirre lo mismo. Avila.

El jurado Gaspar Daza dixo lo que el licenciado Maldonado.

Don Hernando de Valenzuela lo que don Francisco Orense.

Don Gonzalo Mexia idem.

Hernando Castillo lo que el licenciado Maldonado; averiguando primero si se le ha dado alguna cosa.

Antonio de Zamora lo que el licenciado Maldonado.

El jurado Aluaro de Madrid, que atenta la relacion Toledo.

que ha oido á Iñigo de Sarabia y á Tristan de Obregon, que dizen se le deue derechamente á Tristan de la Torre, es en que se le dén doscientos ducados.

Resolucion.

Pasó por mayor parte, que se le dén al dicho Tristan de la Torre doscientos ducados de gratificacion por lo que sirvió en las Córtes de setenta y seis en el oficio de secretario dellas.

EN X DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Gregorio Ordoñez, Sevilla, don Hernando de Valenzuela, Múrcia, Hernando Castillo, don Rodrigo de Mendoza, don Juan de Ulloa, don Alonso de Monroy, don Gabriel Zapata, don Juan de Mendoza, Soria, Juan Davia, Ochoa de Aguirre, el licenciado Verástegui, Valladolid, Aluaro de Madrid, don Rodrigo de Sotomayor, Antonio de Zamora, Antonio de la Fuente.

Llamamiento del Reyno.

Acordóse que se llame el Reyno para el miércoles en la tarde, para ver el memorial de lo no encabezado; por no hauerse llamado para hoy, como estaua acordado.

A los porteros de la contaduría mayor de Hazienda tres mill y novecientos maravedís.

A los porteros de la contaduría mayor de Hazienda tres mill y novecientos maravedis de ayuda de costa.

Don Gabriel Zapata propuso en el Reyno y dixo: que atento que el licenciado Andrada, capellan, al presente, del Reyno, sirve con mucho cuidado, seria bien que el Reyno le hiziese merced y le nombrase por su capellan para adelante. Y acordóse que se trate desto el miércoles primero.

Leyóse una proposicion que truxo don Rodrigo de Mendoza.

EN XIII DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Antonio de la Fuente, Sevilla, don Hernando de Valenzuela, Múrcia, Hernando Castillo, don Rodrigo de Mendoza, don Alonso de Monroy, don Gabriel Zapata, don Juan de Mendoza, Soria, Juan Davia, el licenciado Verástegui, Valladolid, Aluaro de Madrid, don Rodrigo de Sotomayor, Antonio de la Fuente.

Hauiendo visto el Reyno la proposicion que hizo en diez deste el señor don Gabriel Zapata, y conferido sobre los servicios del licenciado Andrada, que al presente dize misa al Reyno, y al cuidado particular con que le asiste en lo que le toca, y que es justo premiarle; acordó y resolvió hazerle gracia, como de conformidad se la hizo, al dicho licenciado Andrada, de capellan del Reyno para que sirva esta ocupacion por todos los dias de su vida y que con ella haya y lleve el mismo salario que ahora se le dá en cada un año, y sea obligado de dezirle misa en cada dia ó la haga dezir por su quenta, y asimismo á los caualleros que aquí quedaren por diputados del Reyno, y que los dias que así les dixere misa y los que no las dixere si no en otras partes, las diga ó haga dezir por el estado del Reyno.

Vióse la proposicion que truxo don Rodrigo de Mendoza, y hauiendo tratado della, se resolvió se vea y platique en adelante.

. . . . . [1].

Y vista, se acordó que Tristan de Obregon, Alonso Capítulo de Córtes.

[1] Hay una plana en blanco.

Diaz Navarro y los licenciados Maldonado y Verástegui, vean esta dicha proposicion, y si es conveniente hazerse lo en ella contenido, y hagan relacion de lo que les pareciere en el Reyno.

Vióse en el Reyno el capítulo de Leon, que pide sobre la residencia de los provisores; que á la comision parece se pida: y hauiéndose votado sobre ello, salió por mayor parte, que se pida y suplique á su Magestad.

. . . . . [1].

EN XIX DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Antonio de la Fuente, Sevilla, Córdoua, Múrcia, Jahen, Guadalajara, Soria, Cuenca, Avila, Alonso de Camino, Zamora, Salamanca, Toledo.

Salarios de los consejeros.

Don Francisco Orense dixo, que su paternidad reverendísima del padre confesor envió á dezir que los comisarios que tenian á cargo el hazer diligencias sobre el crecimiento del salario de los consejeros, se fuesen á ver con su paternidad, y así fueron él y Alonso de Camino, á quienes su paternidad reverendísima dixo las palabras siguientes: que por órden del Reyno hauia tratado con su Magestad del negocio del crecimiento, y en resolucion su Magestad hauia dicho que le parecia que era cosa conveniente á su servicio y bien del reyno que se hiziese; pero que sus necesidades no dauan lugar á que de su propia hazienda se pudiese hazer; y que pues el Reyno, en las Córtes del año de sesenta, hauia ayudado con cierta cantidad

---

1 Siguen tres hojas en blanco.

de dineros para un acrecentamiento que se hauia hecho, seria bien que ahora dixese el Reyno qué es con lo que podria ayudar para el dicho acrecimiento. Y dixo que este recado se truxese al Reyno; porque él lo dezia así en nombre de su Magestad. Atento lo qual, él pide y suplica al Reyno señale dia para tratar desto, y que sea con la mayor brevedad posible, y que se señale para mañana y se llame el Reyno. Y hauiéndose votado sobre ello, salió por mayor parte, que se llame para mañana y se traiga lo que en esto hay escripto.

Acordóse votar sobre la órden que se dará en la administracion de los lugares que están por encabezar, y se votó en la forma siguiente:

Don Francisco Orense dixo, que en diez de Julio deste año de mill y quinientos y ochenta y quatro, fué decretado y pasado por el Reyno que se envien administradores á los lugares y partidos que no estuvieren encabezados, y que se supiese del señor Francisco de Garnica á qué partidos convendrá se envien, y que, en caso que convenga enviar algunos, el Reyno los nombre tomando satisfazion y ciertas fianzas dellos, como mas largo en el dicho acuerdo se refiere. Y que el dicho señor Francisco de Garnica ha enviado una memoria de ciertos lugares y partidos que están por encabezar, y de ciertos administradores que le parecen convendrian para el dicho efecto. Atento lo qual, es de parecer que se guarde el decreto del Reyno de diez de Julio, y que para que mejor se execute el dicho decreto, le parece que el Reyno remita al señor contador Garnica que envie los administradores que mejor le pareciere y mas convenientes, á los lugares á que le pareciere que conviene que se envien, tomando dellos la satisfazion que en el dicho auto de suso expre- Búrgos.

sado, se contiene; lo qual todo se le remita, no como á contador mayor de su Magestad, sino como á persona diputada por el Reyno para el dicho efecto; advirtiéndole quánto conviene que los lugares que no se quieren encabezar, sean administrados; porque de entender que no se han de administrar, resulta gran daño al Reyno y al servicio de su Magestad por la consequencia que se podrá seguir quando otra prorogacion ó nuevo encabezamiento viniese, como se ha echado de ver ahora, porque quando el Reyno trataua de enviar administradores á Medina del Campo y á Plasencia, el corregidor de Medina del Campo vino á aquí á encabezarse con dos regidores, y visto que el Reyno ahora trata de lo contrario, se vuelven sin encabezarse. Por lo qual todo, pide y suplica al Reyno y si necesario es le requiere envie administrador á la ciudad de Toledo y á todos los lugares que estuvieren por encabezar por menor, y lo pide así por testimonio.

Aquí entró don Gabriel Zapata.

Iñigo de Sarabia dixo, que se remita en todo y por todo este negocio al señor contador Garnica para que vea á qué lugares le parecerá bien enviar administradores y qué personas; y visto, tratará el Reyno lo que en ello conviniere hazerse.

Leon. Pedro Castañon, que es de parecer que sobre la administracion de los lugares que están por encabezar, el Reyno pida al señor contador Garnica, que mande administrar los dichos lugares por la órden que le parezca que mas convenga al pro del Reyno y de los dichos lugares que están por encabezar; que al Reyno le parece que no conviene enviar administradores á los dichos lugares, sino que los corregidores, por ahora, los administren hasta que otra cosa convenga, como lo han hecho en los años

pasados, representándole las causas y razones que resultan de las necesidades de los dichos lugares.

Tristan de Obregon idem.

Antonio de la Fuente idem. Granada.

Don Juan Ortiz idem. Sevilla.

El jurado Gaspar Daza idem.

Don Rodrigo de Sotomayor, que le parece que es cosa muy notoria la necesidad en que están los lugares encabezados, y que los que se han dexado de encabezar ha sido por ser tan notorias sus necesidades que no han podido hazerlo, y si ahora les pusiesen administradores, seria ponerlos en mayor; la qual el Reyno deue de excusar y pedir al señor contador Garnica y dar órden como los corregidores de los lugares no encabezados administren los tales lugares por el tiempo que al Reyno le pareciere que esto se deue hazer y conviene al servicio de su Magestad y de sus rentas. Córdoua.

Don Hernando de Valenzuela, que aunque no huuiera otra razon para que el Reyno desistiese de tratar de nombrar administradores, bastaria la pesadumbre de ver los que se interesan por los que piden ser enviados y que aunque el Reyno desea acertar, por ser algunos dellos no prácticos en este menester y pedirlo algunas personas tan graves, por fuerza se hauia de dar en alguno que no acertase á hazer su oficio; y porque sabe de la manera que el señor contador Garnica haze el suyo, así en lo que toca al servicio de su Magestad como al bien del Reyno, es en que guardando el Reyno la autoridad de sus diputados para que sean parte en este negocio como ministros suyos, se remita al señor contador Garnica para que haga en ello como hasta aquí se ha hecho; y se conforma con Leon.

Múrcia. Alonso Diaz Navarro dixo, que por ahora no se envien administradores ni se haga novedad, por las razones que han dicho Pedro Castañon y don Rodrigo de Sotomayor.

Don Pedro Jofre idem.

Jahen. Don Gonzalo Mexia quiere oir.

Hernando Castillo lo que don Rodrigo de Sotomayor.

Guadalajara. Don Rodrigo de Mendoza, que por ahora no se haga novedad en esto, y que quando se haya de hazer, se remita al señor contador Garnica en todo, para que haga lo que conviniere á la hazienda de su Magestad, con intervencion de los diputados.

Don Juan de Baeza idem.

Soria. Lope de Morales, que no vayan administradores, sino que los corregidores de las ciudades y villas beneficien las rentas segun y de la manera que los años pasados lo han hecho: y si á alguna parte huuiere necesidad de enviar persona, el señor contador Garnica y los diputados la envien por el tiempo que les pareciere.

El licenciado Rodriguez, que le parece que por ahora no se innove y el Reyno remita al señor contador Garnica el quándo y á qué partidos y qué personas, en nombre del Reyno, se envien á la administracion de los lugares por encabezar.

Cuenca. Diego de Avalos lo que Múrcia.

Don Juan de Mendoza, que le parece que por ahora no vayan administradores, y se conforma con don Rodrigo de Mendoza.

Avila. Don Pedro del Aguila lo mismo.

Ochoa de Aguirre, que le parece que se remita este negocio á Francisco de Garnica como ministro del Reyno, con órden que los lugares que estén por encabezar, donde

se pudieren administrar las alcaualas por órden de los corregidores, se les cometan para que lo hagan; donde no, provea administradores, los que le pareciere mas convenir, y la eleccion que hiziere, la envie al Reyno para que los aprueue, y lo que huuiere de hazer, sea con intervencion de los diputados.

Alonso de Camino, que quando al señor contador Garnica le pareciere que conviene al bien desta hazienda, envie administradores los que le pareciere, con intervencion de los diputados. Valladolid.

Antonio de Zamora, que ya al Reyno le son notorias las grandes necesidades que ha hauido generalmente este año, y así le parece que el Reyno deuia de enviar una persona de ciencia y conciencia á los lugares por encabezar, que truxese relacion verdadera de lo que ha valido cada lugar por administracion, y por la que han hecho los corregidores que han administrado, entendido lo que vá de lo uno á lo otro, se entenderia si era bien enviar administradores ó no; y en el ínterin que esto se haze, es de parecer que los corregidores administren, y por ahora no se envien administradores. Segovia.

El licenciado Verástegui, que en materia de hazienda, rentas y alcaualas del reyno, ninguna cosa puede hazer mas acertada que remitirla al señor contador Garnica, como persona de tanta ciencia y experiencia en esta materia; teniendo esta satisfazion, el Reyno se lo tiene remitido por un auto, y usando dél el dicho señor contador Garnica haga lo que le pareciere.

Juan Davia, que él era hasta aquí de parecer que fueran á administrar los lugares por encabezar, porque quando se trató de la prorogacion en el Reyno, él significó la necesidad que tenia su ciudad, para que se le hi- Zamora

ziera alguna gracia, y se le respondió que no tenia que tratar della por ser prorogacion, y lo mismo se respondió á la ciudad de Salamanca, y que se encabezasen por lo que les estaua repartido. Y visto la necesidad que tienen las ciudades que están por encabezar, ha entendido que el señor contador Garnica haze ciertas diligencias para entender si los corregidores administran como conviene; y por esta causa, es su voto que los corregidores administren.

Don Nuño de Ocampo lo que don Rodrigo de Mendoza.

Salamanca. Don Lope de Herrera lo mismo.

Don Alonso de Monroy lo que Ochoa de Aguirre.

Madrid. Don Gabriel Zapata, que se remita todo este negocio al señor Francisco de Garnica.

Don Gonzalo Mexia lo que don Rodrigo de Mendoza.

Toledo. Don Garcia de Ayala idem.

El jurado Aluaro de Madrid idem.

Iñigo de Sarabia lo que don Rodrigo de Mendoza.

Pasó por mayor parte, que no se haga novedad en la forma de las administraciones de los lugares y partidos que están por encabezar, y quando se haya de hazer, pareciendo que conviene así hazerse la dicha novedad de enviar administradores, se cometa al contador Garnica para que él lo disponga y ordene como le pareciere que mas conviene al bien de la dicha hazienda y servicio de su Magestad, en lo qual ha de entender como diputado por Reyno y no como contador mayor, con intervencion de los diputados en todo lo que conviniere hazerse.

EN XX DE DIZIEMBRE

Juntóse el Reyno, y en el Búrgos, Pedro Castañon,

Antonio de la Fuente, Sevilla, don Hernando de Valenzuela, Múrcia, Valladolid, Guadalajara, Cuenca, Soria, don Gabriel Zapata, don Pedro del Aguila, don Lope de Herrera, Segovia, Toledo, Jahen, don Juan de Ulloa, Ochoa de Aguirre.

Hauiéndose visto todos los acuerdos que han pasado en la prosecucion del crecimiento de los salarios de los presidentes y consejeros, dixo don Francisco Orense: que demás de lo que ayer dixo de parte del padre confesor de su Magestad, el señor Presidente le hauia dicho que le avisase de lo que en él hauia pasado, y se lo refirió; y el señor Presidente le respondió, que estaua bien y que el Reyno podia escriuir á las ciudades la sustancia que le pareciese que convenia en este negocio, y que para ello daua licencia.

El acrecentamiento de los salarios de los consejeros.

Acordóse que se libren á los porteros que sirven en estas Córtes, diez y ocho mill maravedís de ayuda de costa por lo que sirven y trabajan.

A los porteros destas Córtes diez y ocho mill maravedís.

Acordóse que se libren al portero del señor Presidente de Castilla tres mill maravedís de ayuda de costa por lo que sirve.

Al portero del señor Presidente tres mill maravedís.

A Francisco Muñoz que sirve en aderezar la sala de las Córtes, quatro ducados de ayuda de costa.

A Francisco Muñoz quatro ducados.

A los porteros de cadena de su Magestad siete mill y quinientos maravedís de ayuda de costa por lo que sirven al Reyno.

A los porteros de cadena siete mill y quinientos maravedís.

Votóse sobre el crecimiento de los salarios de los presidentes y consejeros y chancillerías y audiencias; lo qual se hizo en la forma siguiente:

Salarios.

Don Francisco Orense dixo, que le parece que el Reyno suplique á su Magestad se sirva de dar licencia para que se haga crecimiento de salarios á los señores del su-

Búrgos.

premo Consejo y alcaldes de su casa y córte, hasta en cantidad que con lo que tienen ahora, llegue todo á mill y quinientos ducados, y al Illmo. Presidente del Consejo que es ó fuere, al doblo de lo que ahora lleva, y á los oidores de Valladolid, Granada, Sevilla y Galicia, y alcaldes y fiscales de las dichas chancillerías y audiencias del crímen é hijos dalgo, hasta mill ducados, y á los presidentes y regentes dellas al doblo de lo que ahora tienen, y que este crecimiento se haga de sobras de encabezamiento, escriuiéndose primero á las ciudades y villas de voto, en nombre del Reyno, que le ha parecido esto al Reyno ser útil y necesario, pero que no ha querido conceder cosa alguna, sin licencia particular de cada ciudad: y esto se entiende ser de sobras de encabezamiento, entretanto que no hay nuevo encabezamiento; porque hauiéndole, es de parecer que entre la cantidad que para crecimiento fuere menester, en el nuevo encabezamiento que se hiziere, pues es en tanto beneficio del reyno y de la gente pobre que litiga, que los juezes que administran justicia, tengan cóngrua sustentacion.

Iñigo de Sarabia, que se escriua á las ciudades y se les comunique cómo este negocio del crecimiento de los salarios se vá tratando, para que visto su parecer, se haga lo que ordenaren, y que al Reyno le parece que es cosa conveniente y necesaria; diziendo á qué personas y qué cantidad: declarando que se dé á las personas que ha dicho don Francisco Orense, y demás dellas, á la contaduría mayor de Hazienda. Y que el crecimiento sea, á los consejeros de la córte á doscientos mill maravedís mas, y á los presidentes y regentes al doblo de lo que tienen, y á las audiencias de Valladolid, Granada y Sevilla cien mill maravedís mas, y á los de Galicia á doscien-

tos ducados mas, de sobras de encabezamiento entretanto que lo huuiere.

Pedro Castañon lo mismo, y en quanto á la cantidad de los señores presidentes, al doblo de lo que tienen, y los señores del Consejo Real doscientos mill maravedís mas de lo que tienen, y á los alcaldes y contaduría y chancillerías y audiencia de Sevilla cien mill maravedís mas, y á los de Galicia cinquenta mill maravedís mas. Leon.

Antonio de la Fuente lo que don Francisco Orense. Granada.

Don Juan Ortiz quiere oir. Sevilla

El jurado Gaspar Daza, que no tiene órden de Sevilla para venir en ninguna novedad que el Reyno hiziere; y así, hasta tanto que la tenga, reserva su voto para con su licencia dezir lo que le ordenare.

Don Hernando de Valenzuela, que quanto mas es una cosa importante y se desea tenga buen suceso, tanto mas se deue facilitar; y que para que esta lo tenga tal qual él entiende conviene al bien destos reynos, es de parecer que el Reyno ofrezca á su Magestad para el crecimiento de los salarios de las personas contenidas en el voto de don Francisco Orense, hasta la cantidad de doze quentos cada año, y que la manera cómo se han de repartir, quede á la voluntad de su Magestad, y en esta conformidad se escriua á las ciudades, para que entiendan la cantidad cierta que será y cómo al Reyno le parece se dén de las sobras de encabezamiento, por ser cosa tan generalmente provechosa, hasta que haya otro nuevo encabezamiento, porque por estos dos años que quedan deste, él entiende hay sobras para poder dar los dichos doze quentos. Córdoua

Alonso Diaz Navarro lo que votó en este negocio en veinte y tres de Agosto pasado. Múrcia.

Don Pedro Jofre idem.

Jahen. Don Gonzalo Mexia quiere oir.

Hernando Castillo, que él tiene hecho pleyto homenage de no venir en cosa niguna que sea novedad, sin dar quenta dello á su ciudad; y así, en este particular que ahora se trata, por ser cosa tan justa y que tanto conviene al bien del reyno, su parecer es que se escriua á las ciudades dándoles quenta de lo que se trata, y particularmente del voto de don Hernando de Valenzuela, para que visto, envien órden de lo que deuen hazer.

Guodalajara. Don Rodrigo de Mendoza lo que don Francisco Orense.

Don Juan de Baeza idem.

Valladolid. El licenciado Maldonado lo mismo, con que á los presidentes de Valladolid y Granada se les dén hasta mill y quinientos ducados, y á los regentes de Sevilla y Galicia hasta quinientos mill maravedís en todo; y porque él tiene instruccion particular de Valladolid y conforme á ella no puede conceder cosa ninguna, de nuevo declara que no concede lo susodicho, sino que es de parecer que el Reyno nombre quatro caualleros que escriuan por Reyno á las ciudades de voto en Córtes, que al Reyno le parece lo contenido en el voto de don Francisco Orense.

Alonso de Camino lo que don Francisco Orense.

Cuenca. Diego de Avalos lo que don Rodrigo de Mendoza.

Don Juan de Mendoza lo mismo, y en quanto á los dos regentes lo que el licenciado Maldonado.

Soria. Lope de Morales quiere oir.

El licenciado Rodriguez lo que Gaspar Daza.

Toro. Don Juan de Ulloa lo que don Francisco Orense, y en quanto al Consejo de las Ordenes se suplique lo mismo,

Madrid. Don Gabriel Zapata lo que don Rodrigo de Mendoza.

Avila. Don Pedro del Aguila quiere oir.

Ochoa de Aguirre, que es de parecer que en nombre

del Reyno se responda á su paternidad reverendísima del padre confesor, significándole la voluntad que el Reyno tiene de suplicar de nuevo á su Magestad sea servido de mandar que se haga crecimiento de salarios á los ministros, y para que lo pueda hazer y tratar de la cantidad que será menester para esto y de dónde y cómo se podrá hazer, se sirva de tratarlo con su Magestad, para que el Reyno sobre ello haga lo que convenga.

Antonio de Zamora, que hasta que su ciudad le ordene lo que ha de hazer, difiere su voto. Segovia.

El licenciado Verástegui lo que don Francisco Orense.

Don Lope de Herrera, que le parece que pues el Reyno no está seguro de hauer sobras en esta prorogacion, si no antes por los muchos lugares que están por encabezar, ha de hauer quiebra, el Reyno difiera el tratar desto, hasta quando tome nuevo encabezamiento, para entonces dar quenta á las ciudades. Salamanca.

Don Juan Ortiz lo que el licenciado Rodriguez.

Don Gonzalo Mexia lo que el licenciado Maldonado.

Lope de Morales lo que don Juan Ortiz.

Don Pedro del Aguila lo que Ochoa de Aguirre.

Don Garcia de Ayala, que escriuiéndose á las ciudades, le parece se haga el crecimiento que ha dicho don Francisco Orense y á las mismas personas, y que se haga este mismo crecimiento al Consejo de las Ordenes. Toledo.

El jurado Aluaro de Madrid lo que don Rodrigo de Mendoza, y que entre el Consejo de las Ordenes en este crecimiento.

El licenciado Maldonado, regulando su voto, lo que don Francisco Orense.

Don Hernando de Valenzuela idem.

Don Gonzalo Mexia idem.

Iñigo de Sarabia idem.

Resolucion. Salió por mayor parte, el voto de don Francisco Orense.

Acordóse que en conformidad de lo que el Reyno ha pasado, que es el voto de don Francisco Orense, escriuan una carta los secretarios de las Córtes y la traigan al Reyno para el sábado, para que se vea y aprueue.

EN XXIII DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Antonio de la Fuente, don Hernando de Valenzuela, Múrcia, don Rodrigo de Sotomayor, don Gonzalo Mexía, Valladolid, el licenciado Rodriguez, don Gabriel Zapata, Juan Davia, Avila, don Alonso de Monroy, Guadalajara, don Juan de Ulloa, Diego de Avalos, don Lope de Herrera.

Volvióse á tratar del negocio de los crecimientos de los salarios de los consejeros, no embargante lo que se acordó cerca desto en veinte deste, y acordóse que se llame el Reyno para mañana, para votar y tratar sobre ello.

EN XXIV DE DIZIEMBRE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Antonio de la Fuente, don Juan Ortiz, don Hernando de Valenzuela, don Gonzalo Mexia, Guadalajara, Valladolid, Diego de Avalos, don Gabriel Zapata, don Juan de Ulloa, Avila, Salamanca.

Salarios. Don Francisco Orense propuso en el Reyno y dixo: que atento que el Reyno tiene decretado en veinte deste, que se escriua á las ciudades, que tiene por útil y necesario que se haga crecimiento de salarios á las personas

contenidas en el dicho acuerdo, y porque parece que se comenzó el tratar que se hiziese el mismo crecimiento á los señores del Consejo, y contaduría mayor de Hazienda y quentas y al Consejo de las Ordenes, y porque para tratar de todo esto se acordó ayer se llamase para hoy, suplica al Reyno trate de lo que mas convenga en este caso, y de si será bien que se señale cantidad cierta para el dicho crecimiento, y que el repartimiento dello se remita á su Magestad. Y vista la dicha proposicion, se acordó votar sobre ello y se hizo como se sigue:

Don Francisco Orense dixo, que en conformidad de lo que tiene propuesto arriba, le parece que el dicho crecimiento se haga en esta forma: al Illmo. Presidente del Consejo, que es ó fuere, hasta en cantidad de tres mill ducados, y á los señores del Consejo Real hasta en mill y quinientos ducados, y que para esto y para el crecimiento que se ha de hazer á los demás ministros que su Magestad tiene, así á los alcaldes de córte como á los del Consejo de la contaduría mayor de Hazienda y de quentas y Consejo de las Ordenes y fiscales de los dichos consejos y á las chancillerías de Valladolid y Granada, audiencias de Sevilla y Galicia y alcaldes del crímen y de hijosdalgo y fiscales dellas, y á los presidentes y regentes dellas, sirva el Reyno con quinze quentos á su Magestad, que han de ser de sobras de encabezamiento entre tanto que no se haze nuevo encabezamiento, suplicándole mande hazer el repartimiento de los dichos quinze quentos en la forma y manera que mas á su Real servicio y bien del reyno convenga; y que en esta forma se escriuan las cartas á las ciudades, para que con su consentimiento se haga lo que conviniere, y no de otra manera; y que los dichos quinze quentos han de entrar en el nuevo encabeza- Búrgos.

miento hauiéndole, segun y como está pasado por el Reyno en el acuerdo que se hizo en veinte deste sobre este caso. Y que se pida el crecimiento tambien para el juez de Vizcaya.

Iñigo de Sarabia, que el Reyno sirva á su Magestad con los quinze quentos que don Francisco Orense ha dicho en su proposicion, para que su Magestad los reparta entre las personas en su voto contenidas, metiendo tambien entre ellas al juez mayor de Vizcaya. Y que su Magestad reparta esto entre los dichos ministros, como fuere servido; suplicándole que al Illmo. Presidente y señores del Consejo Real se les crezca hasta la cantidad que ha dicho, y que la misma se dé á los contadores mayores y oidores de la contaduría y á los alcaldes de córte, y lo demás lo reparta su Magestad entre los demás ministros, como fuere servido. Y que estos quinze quentos salgan de sobras del encabezamiento presente y de la prorogacion que dél huuiere; y que quando huuiere nuevo encabezamiento, salgan del cuerpo y precio dél. Y que primero y ante todas cosas se escriua, como está acordado, á las ciudades dándoles quenta de todo lo que en esto ha pasado y se ha acordado, para que con su voluntad y consentimiento y no de otra manera, haya efecto lo que se acordare.

Leon. Pedro Castañon dixo, que por el Reyno se escriuan cartas á todas las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, diziendo los muchos dias que há que en Córtes se trata de que se haga crecimiento de salarios á los consejeros de su Magestad y ministros de justicia, y que ahora al Reyno le ha parecido ser cosa justa que se efectúe, y que el medio que podrá hauer para ello, seria que se sirviese á su Magestad con quinze quentos de maravedís en cada un año por el tiempo desta prorogacion que corre, y se le dén de las sobras de encabezamiento, y en el nue-

vo encabezamiento que con su Magestad se asentare, sean siempre quinze quentos de maravedís para este efecto, y que los salarios que se han de dar, sean: al Illmo. Presidente del Consejo, que es ó fuere, tres mill ducados, y á los del Consejo supremo mill y quinientos, y lo que restare, su Magestad se sirva de lo repartir entre los demás consejeros y chancillerías y audiencias que fuere servido. Y que esto se escriua á las ciudades, para que sobre ello platiquen y envien su parecer al Reyno, para que se guarde y no se haga otra cosa.

Tristan de Obregon, que le parece que el Reyno sirva á su Magestad con quinze quentos para el crecimiento de salarios de que se trata, y se remita á su Magestad la distribucion dellos, así en quanto á los tribunales y ministros que los hayan de hauer, como á la cantidad que á cada uno se huuiere de dar, y que estos quinze quentos sean de sobras de encabezamiento hasta que lo haya nuevo, y hauiéndole, salga dél la dicha suma; y que esto se escriua á las ciudades, para que ante todas cosas envien su parecer y consentimiento, y no se haga de otra manera.

Antonio de la Fuente lo que don Francisco Orense. Granada.

Don Juan Ortiz, que la instruccion que su ciudad le dió, es diferente, á lo que entiende, de todas las que traen los caualleros Procuradores; porque en ella le mandan no trate ni confiera ninguna cosa que parezca novedad, sin darle quenta dello primero: solo le dexó poder de tratar y conferir lo que tocaua al servicio ordinario y extraordinario, y para esto le tomó pleyto homenage; y por esta ocasion no puede tratar deste negocio, por ser novedad. Y así, es en que no se trate deste negocio hasta que escriua á su ciudad; y dándole licencia, le parece es cosa Sevilla.

justa se haga: en el entre tanto, suplica al Reyno no se trate desto.

Córdoua. Don Hernando de Valenzuela lo que don Francisco Orense.

Jahen. Don Gonzalo Mexia idem.

Hernando Castillo dixo lo que dixo en veinte deste y que entren en el crecimiento el Consejo de la contaduría mayor de Hazienda y Consejo de las Ordenes.

Guadalajara. Don Rodrigo de Mendoza y su compañero lo que don Francisco Orense.

Avila. Don Pedro del Aguila quiere oir.

Ochoa de Aguirre, que siempre que se ha tratado deste negocio, ha sido de parecer y ahora lo es, de que es justo y conveniente se haga el crecimiento de los salarios á los ministros de su Magestad respecto de los oficios que tienen y carestía de los tiempos; pero siendo como son ministros de su Magestad á cuyo cargo es lo que á esto toca, le parece que el Reyno hauia cumplido de su parte con el memorial que cerca desto se le dió, sin tratar de medio ni cantidad ni de qué se pueda hazer: y que hauiéndose de tratar dello, ha de ser precediendo órden de las ciudades y no de otra manera, y que no es en conceder por ahora los quinze quentos ni otra cantidad.

Valladolid. El licenciado Maldonado y su compañero lo que don Francisco Orense.

Salamanca. Don Lope de Herrera y su compañero lo que Ochoa de Aguirre; porque traen hecho pleyto homenage en la forma que ha dicho don Juan Ortiz.

Cuenca. Diego de Avalos lo que don Rodrigo de Mendoza.

Madrid. Don Gabriel Zapata idem.

Toro. Don Juan de Ulloa idem.

Don Pedro del Aguila lo que dixo en veinte deste.

Tristan de Obregon y don Juan Ortiz se regularon con Ochoa de Aguirre.

Salió por mayor parte, el voto de don Francisco Orense. Resolucion de los salarios.

EN II DE HENERO DE MDLXXXV AÑOS.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Antonio de la Fuente, Sevilla, don Hernando de Valenzuela, Múrcia, don Gonzalo Mexia, don Rodrigo de Mendoza, Madrid, don Juan de Ulloa, Alonso de Camino, Juan Davia, don Pedro del Aguila, don Alonso de Monroy, el licenciado Rodriguez, don Garcia de Ayala, el licenciado Maldonado.

Leyóse una carta que se truxo ordenada, para las ciudades, cerca de los salarios de los consejeros; que es del tenor siguiente: Carta para las ciudades sobre lo de los salarios.

Muy Illtres. Señores.

Hauiendo el Reyno considerado de quánta importancia es para el buen expediente de los negocios y que se administre justicia, sin excepcion de personas, universalmente en todos los tribunales de su Magestad, que los ministros y juezes estén y vivan libres y sin obligaciones y respetos particulares, y que para todo esto es precisamente necesario que tengan salarios competentes con que se puedan sustentar conforme á sus calidades, ha suplicado á su Magestad con mucha instancia, sea servido de mandar se les acrecienten así á los desta córte como á los de las chancillerías y audiencias, teniendo consideracion á los tiempos y carestía dellos en todas

las cosas necesarias para la sustentacion y entretenimiento; que de algunos años acá son tan diferentes, que los salarios que solian tener y parecian competentes para aquellos tiempos, ahora no lo son con muy gran parte, como es notorio, y esto podria causar inconvenientes, aunque no se haya de presumir de tan graves personas como su Magestad ocupa siempre en semejantes lugares, pero la necesidad que se padecen, no puede dexar de ser alguna ocasion. Así pareció al Reyno que hauiéndose hecho instancia en suplicarlo á su Magestad en las Córtes del año de setenta y tres y en las que se han celebrado después acá, y que no se hauia puesto remedio en ello, siendo negocio tan importante para el bien público, mayormente de los pobres que litigan, convenia hazer nueva instancia y se trató y platicó muy largo en él, y dado á su Magestad memorial sobre ello; suplicándole fuese servido de mandarlo proveher, pues la necesidad estaua en estado mas trabajoso que nunca hasta ahora ha estado, con los malos temporales. Y su Magestad fué servido de responder á los comisarios del Reyno, por el padre fray Diego de Chaves, su confesor, que le parecia bien lo que se le suplicaua, y que era justo y conveniente ponerse remedio en ello; pero que sus necesidades eran tantas y los gastos tan forzosos y precisamente necesarios, que no le dauan lugar á poderlo socorrer, y que se serviría de que el Reyno mirase de cómo ó de dónde se podria remediar y hazer el tal crecimiento. Y aunque es de creer que su Magestad remediaria esto si cómodamente pudiera y sus muchos gastos dieran lugar á ello, pero teniendo consideracion á lo que ha respondido y á lo mucho que importa al bien universal que esto se provea de una manera ó de

otra, ha parecido al Reyno, hauiendo tratado y conferido sobre ello con mucha consideracion, siendo dello vuestra Señoría servido, ser cosa muy necesaria y conveniente servir á su Magestad con quinze quentos de maravedís cada un año, para que con ellos se crezca el salario á los del supremo Consejo á mill y quinientos ducados á cada uno en cada un año con lo que ahora llevan, y al Illmo. Presidente que ahora es y adelante lo fuere, á cumplimiento de tres mill ducados cada año encima de lo que ahora tiene, y á los alcaldes de la casa y córte y oidores de la contaduría mayor de Hazienda y de quentas, y á los del Consejo de las Ordenes y fiscales de los dichos consejos, y á los de las chancillerías de Valladolid y Granada y audiencias de Sevilla y Galicia, y presidentes y regentes dellas, y á los alcaldes del crímen y de hijosdalgo y fiscales dellas, y al juez mayor de Vizcaya, se les crezca el salario en la forma y en la cantidad que á su Magestad pareciere y fuere servido, de lo que sobrare de los quinze quentos, subido el salario del Consejo en la forma que dicho es, y se paguen de las sobras de los encabezamientos destos reynos, entre tanto que no haya nuevo encabezamiento, porque hauiéndole, han de entrar en él, pues es negocio tan en beneficio general de todo el reyno; y aunque estas sobras se hauian de repartir en él, fenecidas las quentas, pero porque estas van muy á la larga, sin embargo de que se procura con toda instancia y se entiende en el fin dellas, se cree no se podrá hazer tan presto el repartimiento, y le ha parecido al Reyno ser este el mejor y menos grave remedio, y que se suplique á su Magestad lo mande y tenga así por bien; remitiéndolo todo ante todas cosas al parecer y voto de vuestra Señoría, porque con este presupuesto y no de otra mane-

ra, se ha proseguido en ello hasta ponerlo en el estado que ahora está. Suplica el Reyno á vuestra Señoría que con su mas maduro consejo trate deste negocio y nos avise con brevedad de lo que pareciere se deue hazer, para que conforme á ello se haga lo que conviniere y vuestra Señoría ordenare; que de la justificacion de la causa se espera parecerá á vuestra Señoría lo que al Reyno ha parecido, y dará su consentimiento para que se ponga en execucion negocio tan útil y necesario, y así en todo se cumplirá con lo que se deue al servicio de Dios y de su Magestad y al bien universal del reyno, como vuestra Señoría lo ordenare, cuya muy ilustre persona Nuestro Señor guarde y en estado acreciente.

Y hauiendo tratado sobre si estaua conforme al acuerdo y si seria bien aprouarla y enviarla ó no, en la forma que está escripta, á las ciudades, se votó sobre ello como se sigue:

Búrgos. Don Francisco Orense dixo, que atento que el Reyno tiene decretado que se escriua á las ciudades una carta en razon del crecimiento de los salarios, conforme al acuerdo del Reyno de veinte y quatro de Diziembre, y así se ha leido una carta; la qual le parece está conforme al decreto y que no excede cosa alguna dél.

Leon. Pedro Castañon, que le parece que la carta que hoy se ha leido aquí, está conforme al acuerdo que el Reyno hizo; mas que no embargante lo susodicho, le parece se dilate y suspenda el enviarla á las ciudades, porque la manera y modo en que se ha de hazer esta contribucion y de donde, para la paga deste crecimiento, es justo se mire de suerte que sea repartido generalmente en todo el Reyno, así á vasallos de señores que no contribuyan en el encabezamiento que el Reyno tiene tomado, como

á los que entran en él, y se mire asimismo qué estados y personas hayan de contribuir para ello, por hauerle ocurrido que vienen muchos inconvenientes de hauerse señalado en el encabezamiento y sobras dél: y que haziéndose el repartimiento igual, como tiene dicho, entonces se haga el dicho crecimiento; porque lo tiene por justo y necesario.

Tristan de Obregon lo mismo.

Antonio de la Fuente lo que don Francisco Orense. Granada.

Don Juan Ortiz dixo, que la carta no viene conforme á lo que él votó; y así, es en que no se envie. Sevilla.

El jurado Daza dixo lo que ha dicho siempre que se ha tratado deste negocio, es dezir: que no tiene órden de su ciudad para venir en ninguna novedad, como lo es esta; y en teniéndola, dirá lo que le ordenare su ciudad. Y que no se envie la carta.

Don Hernando de Valenzuela, que la carta viene conforme al decreto del Reyno; y así, es en que se envie. Y que no embargante, el Reyno trate de que este repartimiento se haga con la justificacion que han dicho los de Leon, entretanto que las ciudades responden; porque aunque vengan en ello en la conformidad que la carta vá escripta, hauiéndose hallado camino para alivianar algo la cantidad de los quinze quentos, está claro que holgarán las ciudades en que se haga por este camino, aunque no se les haya escripto. Córdoua.

Alonso Diaz Navarro dixo, que él tiene contradicho el crecimiento de que se trata, por las razones que contiene el voto que dixo el dia que dello se trató; y así, es que no se envie la carta. Múrcia

Don Pedro Jofre idem.

Don Gonzalo Mexia lo que don Hernando de Valenzuela. Jahen.

Guadalajara. Don Rodrigo de Mendoza, que vaya la carta como está escripta, que es conforme al acuerdo.

Zamora. Juan Davia, que él no se halló en el Reyno quando se votó se enviase esta carta; porque estando llamado el Reyno para veinte y tres de Diziembre, después de dado punto, se juntó el Reyno y no se votó el negocio por ciertas ocasiones que huuo, y se mandó llamar para el dia adelante, víspera de Pascua, y vino á la hora que esta ordenado que se junten, que es á las nueve, y aguardó hasta las onze, y viendo que no se juntaua el Reyno, se fué; y sin embargo de que no hauia Consejo, se juntó el Reyno: y hauiéndose de considerar esto mucho y con mucho tiempo, es en que no se envie la carta.

Madrid. Velazquez de la Canal lo que don Rodrigo de Mendoza.

Don Gabriel Zapata idem.

Valladolid. El licenciado Maldonado lo que don Francisco Orense.

Alonso de Camino lo que don Rodrigo de Mendoza.

Toro. Don Juan de Ulloa idem.

Avila. Don Pedro del Aguila, que él votó que no se escriuiese la carta, y ahora dize lo mismo.

Salamanca. Don Alonso de Monroy lo que don Juan Ortiz.

Soria. El licenciado Rodriguez, que quando conviniere el crecimiento de los salarios, su Magestad se sirviera de hazerlo, á cuyo cargo es la administracion de la justicia; y que pues no se sirve de hazerlo, el Reyno, por estar tan cargado que qualquiera cosa que se le acreciente, le será pesada, y por hauer servido en estas Córtes con los servicios, prorogacion y navegacion, y porque quando fuera útil para el servicio de su Magestad, era justo se esforzara y sacara fuerzas de flaqueza como siempre lo ha hecho, pero que no siendo así, no ha de dar lugar á ello. Y que es gran inconveniente señalar crecimiento al Consejo Real y á

los demás ministros, quedando tan poca cantidad de la resta de los quinze quentos señalados para su crecimiento; y que gastando en esto las sobras, al Reyno no le queda hazienda para el beneficio de la suya, salarios de de sus ministros y ayudas de costa que se reparten, mayormente hauiendo necesidad de hazer desquento á muchos lugares del precio de su encabezamiento. Y que siendo tan justo á los Procuradores que no tienen salario, que se les señale, y se crezca á los que los tienen á quenta de sus ciudades y provincias, el Consejo no lo ha querido hazer con solo el consentimiento de las ciudades de voto en Córtes, por ser novedad y parecerle ser necesario el consentimiento de todos los contribuyentes: por la propia razon no lo podrán hazer los Procuradores con el voto de las ciudades, sin el consentimiento de todos los que lo han de pagar. Y porque no puede con igualdad darse, porque el crecimiento hauia de ser á quenta generalmente de todo el reyno á quien se administra justicia, y no puede ser á quenta de los lugares de señores que tienen sus alcaualas y terzias, ni de todos los demás que no entran en el encabezamiento. Por lo qual es en que no se envie la carta.

Don Garcia de Ayala lo que don Rodrigo de Mendoza. Toledo.

Pasó por mayor parte, que la carta está escripta conforme al acuerdo del Reyno.

EN XIV DE HENERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Antonio de la Fuente, Sevilla, Múrcia, Hernando Castillo, Avila, Salamanca, Diego de Avalos, don Juan de Baeza, Juan Davia, el licenciado Rodriguez, el licenciado Maldonado.

Acordóse que el primer dia que haya Reyno, se vean las cartas que han venido de las ciudades, sobre el dar los dos mill ducados de limosna al hospital general desta córte.

Entró don Gabriel Zapata y salióse Juan Davia.

Acordóse que se libren á la muger, que fué, del tapizero mayor veinte ducados por lo que sirvió su marido en el dicho oficio.

EN XV DE HENERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Pedro Castañon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, don Rodrigo de Sotomayor, Múrcia, Hernando Castillo, don Juan de Baeza, Alonso de Camino, Diego de Avalos, Juan Davia, Avila, el licenciado Rodriguez, Salamanca.

Ayuda de costa á los secretarios: ciento y veinte y cinco mill maravedís á cada uno.

Atento que su Magestad ha hecho merzed de doze mil ducados para que se repartan de ayuda de costa entre los Procuradores de Córtes, se acordó que se libren á los dos secretarios destas Córtes, por lo que sirven, á cada uno ciento y veinte y cinco mill maravedís, librados en el receptor del Reyno; que es la cantidad que á cada uno de los Procuradores de Córtes le pertenece.

Protomédico.

Acordóse que los comisarios que el Reyno ha nombrado para suplicar á su Magestad remedie la mala órden que ha hauido en el oficio de protomédico, y lo provea conforme á lo que el Reyno le ha suplicado, vuelvan á hablar á su Magestad y suplicárselo; y en lugar de Gregorio Ordoñez, que está ausente, se nombró á Antonio de la Fuente.

Hospital general.

Tratóse sobre las cartas que hay de las ciudades, sobre el dar dos mill ducados al hospital general, que se

acordó en las Córtes pasadas, y acordóse que para mañana se traigan los papeles que sobre ello hay.

Entraron don Juan de Ulloa y don Hernando de Valenzuela.

Acordóse que se dén á Francisco de Ayllon, el viejo, portero destas Córtes, doscientos reales de ayuda de costa por lo que sirve al Reyno y en cosas dependientes dél.

A Ayllon doscientos reales.

Los comisarios de la ayuda de costa del Reyno dixeron, que el señor Presidente de Hazienda les hauia dicho, que su Magestad hauia hecho merzed al Reyno de mandarle dar doze mill ducados á quenta de sobras, para que los repartiese de ayuda de costa entre los Procuradores de Córtes, y que ya se andaua despachando la cédula y se librarian en parte donde se cobrasen con brevedad.

Ayuda de costa de doze mill ducados al Reyno.

Entró Tristan de Obregon.

Pedro Castañon y Alonso Diaz Navarro dieron quenta cómo, en cumplimiento de su comision, se hauian informado de si era mas conveniente el cultivar la tierra con bueyes ó con mulas, y enviar algunos cuerpos de los libros que Juan Valverde Arrieta sobre este negocio ha impreso, á las ciudades para que labren, y que hauian informado personas graves quán conveniente era el hazerse lo que pide el dicho Arrieta. Y hauiendo tratado sobre ello y entendido que su Magestad hauia mandado hazer junta sobre este negocio, se acordó que los dichos Pedro Castañon y Alonso Diaz Navarro hagan diligencia para que se haga esta junta y se oiga en ella á algunas personas expertas en esto, y que al dicho Arrieta, para que se entretenga el tiempo que durare el tratar deste negocio, se le libren quinientos reales, por esta vez, por ser pobre y ser este negocio de tanta calidad y tocante al bien público.

Valverde Arrieta.

EN VIII DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Pedro Castañon, Gregorio Ordoñez, Sevilla, don Hernando de Valenzuela, Múrcia. Hernando Castillo, Cuenca, Velazquez de la Canal, el licenciado Rodriguez, Ochoa de Aguirre, Zamora, don Juan de Baeza, don Alonso de Monroy, Alonso de Camino, don Juan de Ulloa.

Ayuda de costa de doze mill ducados.

Entró el receptor del Reyno, y dió quenta del estado en que estaua la libranza de los doze mill ducados de la ayuda de costa del Reyno, y de los ocho mill que tiene para librar el Reyno en gastos, y los dos mill y doscientos para los que no tienen salarios, y cómo estauan despachadas las cédulas y libranzas dellos. Y visto, se acordó que Pedro Castañon y Alonso de Camino vean el estado en que está este negocio y acuerden lo que se deue hazer para que la cobranza dello sea con mas brevedad, y lo que ordenaren y concertaren, se haga y paguen los salarios y otras costas que en ello se hizieren, sin que sea menester volver al Reyno con esto.

Iñigo de Sarabia y Gregorio Ordoñez, comisarios para ver las cartas que hauian venido de las ciudades de voto, cerca del dar los dos mill ducados de limosna al hospital general desta córte, conforme al acuerdo que en esto se hizo en las Córtes pasadas, en quinze de Hebrero de ochenta y dos, dixeron que las hauian visto y que diez ciudades venian en que la dicha limosna se hiziere, y otras venian con algunas condiciones, y otras no hauian respondido; que hauiendo venido la mayor parte en ello, se deuia executar el acuerdo de las dichas Córtes pasadas, y en cumplimiento dello suplicarse á su Magestad por la licen-

cia para librar los dichos dos mill ducados y cumplir el tenor del dicho acuerdo, Y visto, se acordó que se quede para mañana el tratar desto y se vean las cartas de las dichas ciudades en el Reyno, y se acuerde lo que conviniere hazer.

Medina del Campo.

Don Hernando de Valenzuela dió quenta en el Reyno cómo el señor contador Garnica le hauia dado dos cartas del corregidor de Medina del Campo y de la villa, para que se viesen en el Reyno; en las quales dizen que aunque no pueden con sus fuerzas, por estar muy acabadas, por servir á su Magestad y excusarse de costas, se encabezarán por los dos años que quedan desta prorogacion, en diez y seis quentos y doscientos mill maravedís: que aunque es menos del precio que le está repartido, es mas de lo que se ha sacado el año pasado por administracion, y que pagarán por el año pasado doscientos mill maravedís de mas de lo que se sacó. Y visto, se acordó que Pedro Castañon y Gregorio Ordoñez juntamente con don Hernando de Valenzuela, traten este negocio con el dicho contador Garnica y entiendan si conviene se reciba el dicho encabezamiento en este precio; y pareciendo que conviene, procuren se acreciente lo que mas fuere posible, y de lo que pareciere conviene, dén quenta en el Reyno sin resolver en esto cosa alguna.

EN XVI DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Pedro Castañon, Sevilla, Gregorio Ordoñez, don Hernando de Valenzuela, Múrcia, Valladolid, Velazquez de la Canal, el licenciado Rodriguez, Juan Davia, Diego de Avalos, don

Alonso de Monroy, don Nuño de Ocampo, don Juan de Ulloa, Aluaro de Madrid, Tristan de Obregon.

Dexacion de Antonio Portocarrero, del oficio de diputado.

Antonio Portocarrero, diputado del Reyno, entró en él y dixo: que él hauia casi tres años que servia en el dicho oficio, con el mayor cuidado y asistencia posible, acudiendo á todo lo que convenia al servicio del Reyno; y que ahora por ocasiones forzosas que se le ofrecen, él ha menester acudir á su casa, y por esta causa, él, siendo el Reyno servido, haze dexacion y se desiste del dicho oficio de diputado, para que el Reyno nombre ó eche en suerte el dicho oficio, en tanto que Avila nombra, y que se le haga merzed de mandarle librar lo que se le deue de su salario y hazerle merzed de alguna ayuda de costa por lo que le ha servido.

Aceptacion de la dexacion de Antonio Portocarrero.

Y vista por el Reyno la dicha dexacion que haze el dicho Antonio Portocarrero del dicho oficio de diputado del Reyno, la aceptó y se acordó por mayor parte, que se llame el Reyno para el lunes primero, para tratar de echar en suertes el dicho oficio de diputado, en tanto que Avila nombra; y en el darle ayuda de costa por lo que le ha servido, que lo acuerde á su tiempo; y en el librarle su salario de lo que se le deue, que para el lunes traiga el contador del Reyno hecha la quenta de lo que se le resta deuiendo y la instruccion de los diputados, para ver si hay algun capítulo que trate de si se ha de quedar en poder del receptor la última paga que se le deuiere hasta hauerles dado finiquito á los diputados.

Medina del Campo.

Pedro Castañon, Gregorio Ordoñez y don Hernando de Valenzuela dieron quenta cómo, en cumplimiento de su comision, hauian tratado con el señor contador Garnica de si seria conveniente aceptar el encabezamiento de Medina en los diez y seis quentos y doscientos mill marave-

dís que ofrece en los dos años que quedan, y que se entendia darán diez y seis quentos y trescientos y veinte y cinco mill maravedís por los dichos dos años y harán bueno el año pasado en este mismo precio, y que al dicho señor contador Garnica y á los dichos comisarios, hauiendo tratado en ello, les parecia convenia se aceptase este encabezamiento por este precio, por estar Medina tan necesitada y ser lugar á donde se acude de todas partes. Y hauiendo el Reyno tratado dello, se acordó por mayor parte, que se remita este negocio á los dichos comisarios, para que con el dicho señor contador Garnica concluyan este negocio y encabezamiento de la manera dicha, y por el precio referido no pudiendo sacar mas.

El Reyno acordó que para el lunes primero, se trate cerca de los dos mill ducados de limosna del hospital general y que se traigan las cartas de las ciudades. Hospital general.

El Reyno, hauiendo entendido que Antolin de la Serna no ha dado la escriptura de fianzas de los mill y quinientos ducados que se le esperaron por quinze años, acordó que se le notifique que en todo este mes dé escriptura de la dicha fianza, á contento del Reyno, como está acordado, y traiga hecho el inventario de las escripturas y papeles que el Reyno tiene, con apercibimiento que el Reyno proveherá lo que conviniere en esto.

EN XIX DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Gregorio Ordoñez, Sevilla, Córdoua, don Pedro Jofre, Hernando Castillo, don Juan de Ulloa, Alonso de Camino, el licenciado Rodriguez, Avila, Zamora, Velazquez de la Canal, Diego

de Avalos, don Alonso de Monroy, Aluaro de Madrid, Antonio de la Fuente, don Lope de Herrera.

Cobranza de la ayuda de costa del Reyno.

Entró en el Reyno su receptor y dió quenta del estado en que tenia la cobranza de la ayuda de costa del Reyno, y que Pedro de Villamor dará á cambio los veinte y dos mill y doscientos ducados que están mandados librar al Reyno, dándole por la cobranza y costa della á cinco por ciento, y para su resguardo un acuerdo del Reyno y obligacion de su receptor para que en caso que alguna libranza desta cantidad no fuere cierta, se le pagará, y que él dará los dichos veinte y dos mill y doscientos ducados en esta forma: los ocho mill de que están despachadas las libranzas, en todo un mes, y lo demás, luego que se le dén las libranzas, lo irá pagando. Y visto por el Reyno, se acordó votar sobre si se admitirá este concierto de cinco por ciento, y en caso que se admita, si se ha de pagar esta costa de la hazienda del Reyno ó á quenta de los caualleros que lo han de hauer; lo qual se hizo en la forma siguiente:

Búrgos.

Don Francisco Orense dixo, que se admita este concierto y se pague por quenta del Reyno lo que montare la costa de cinco por ciento de la cobranza de los veinte y dos mill y doscientos ducados, atento que Navarrete, receptor del Reyno, ha hecho relacion aquí que todas las vezes que su Magestad ha sido servido de mandar librar dineros al Reyno, así para su gasto como para dar ayuda de costa á los caualleros Procuradores, ha sido la costa dellos á quenta del Reyno, no librándolos en el tesorero de su Magestad si no enviándolos á cobrar á diversas partes; y siendo verdad esto, como lo es, ninguna cosa le parece puede tomar el Reyno mejor y de mas acomodo que este concierto; y por excusar las costas y riesgo que puede

hauer en ello, se admita este concierto; y que asimismo acuerde el Reyno, que haziéndose y efectuándose este dicho concierto, Antonio Diaz de Navarrete se obligue, como el cambio lo pide, á que serán ciertas las libranzas de su Magestad ó las pagará, quedándole obligado el Reyno al dicho Navarrete para la seguridad dello; y que los diputados del Reyno hagan las diligencias necesarias para que sean ciertas las dichas libranzas, y que el dicho Navarrete no lastará ni pagará ninguna cosa por la dicha razon; y que los comisarios deste negocio lo concluyan y acaben en la dicha forma.

Iñigo de Sarabia dixo, que en lo que toca á la cobranza de los ocho mill ducados, se haga como lo dize don Francisco Orense; y en lo que toca á los catorze mill y doscientos ducados, los comisarios se informen si se puede hazer este concierto en conciencia, y de lo que hallaren, hagan relacion en el Reyno para que pudiéndose hazer, se efectúe.

Pedro Castañon y su compañero lo que don Francisco Orense. Leon.

Gregorio Ordoñez y su compañero idem. Granada.

Don Juan Ortiz y su compañero como Iñigo de Sarabia. Sevilla.

Don Rodrigo de Sotomayor, que estando en costumbre el Reyno de hauerse pagado la cobranza de la ayuda de costa por gastos del Reyno, es en que se acepte el concierto y se haga como lo dize don Francisco Orense; y para que se averigüe si el Reyno está en costumbre de pagar, él es en cometer la averiguacion dello á los comisarios deste negocio, y hauiéndose hecho una vez, él es en que se haga. Córdoua.

Don Hernando de Valenzuela idem.

Múrcia. Don Pedro Jofre dixo, que después que está en este Reyno ha visto que su Magestad ha hecho merzed de dos ayudas de costa y que se ha cobrado cantidad dellas fuera desta córte á costa del Reyno; y así, le parece se haga lo que es de costumbre, y se cometa á los comisarios para que se efectúe y acabe,

Jahen. Hernando Castillo lo que don Francisco Orense.

Toro. Don Juan de Ulloa idem.

Soria. El licenciado Rodriguez lo que Sevilla.

Valladolid. Alonso de Camino lo que don Francisco Orense,

Avila. Don Pedro del Aguila idem.

Ochoa de Aguirre idem.

Salamanca. Don Lope de Herrera idem.

Don Alonso de Monroy idem.

Zamora. Juan Davia, que los comisarios averigüen lo que en esto se ha acostumbrado; y averiguado, lo lleven por escripto á tres teólogos desta córte, para que declaren si la costa desta cobranza ha de ser á quenta del Reyno ó de los que lo han de hauer.

Don Nuño de Ocampo lo que don Francisco Orense.

Madrid Velazquez de la Canal idem.

Cuenca. Diego de Avalos idem.

Toledo. El jurado Aluaro de Madrid lo que Granada.

Don Hernando de Valenzuela, regulando su voto, es como Iñigo de Sarabia.

Pedro Castañon se reguló con Juan Davia.

Resolucion. Pasó por mayor parte, el voto de don Francisco Orense.

Salióse Juan Davia.

Que se eche en suerte el oficio de diputado. Viendo el Reyno que Antonio Portocarrero, diputado, ha servido este oficio por la ciudad de Avila, y ahora, por ocupaciones que tiene forzosas para acudir á su casa, ha

hecho dexacion de diputado, y el Reyno ha aceptado la dicha dexacion, y viendo que conviene para todo que haya los tres diputados, hauiendo tratado y platicado sobre ello, se acordó que se eche en suerte el dicho oficio de diputado entre los caualleros Procuradores destas Córtes, excepto los de Granada y Córdoua, por hauer diputados destas dos ciudades, para que el cauallero á que le cupiere, sirva y exerza el dicho oficio de diputado en tanto que la ciudad de Avila nombra, que es á quien pertenece enviar diputado para este trienio, y que la persona á quien cupiere el dicho oficio, lo pueda transferir en quien le pareciere de los caualleros del Reyno, no queriéndolo servir.

Los caualleros de Granada contradizen el echar en suerte este oficio, no entrando ellos en ella, y protestan la nulidad y apelan dello. Contradizion.

Y los Procuradores de Avila contradizen el echar en suerte este oficio, por tener sacada executoría para que Avila envie su diputado. Contradizion.

Demás de lo de arriba, se acuerda que no entren en la dicha suerte del oficio de diputado, los caualleros que están ausentes desta córte, que son don Rodrigo de Mendoza, don Gonzalo Mexia, don Gabriel Zapata, don Pedro de Acuña, Lope de Morales, los dos de Segovia, don Garcia de Ayala, don Juan de Mendoza y don Juan de Baeza. Que no entren en la suerte los ausentes.

Y echada la dicha suerte, salió por diputado del Reyno Tristan de Obregon, Procurador de Leon, para que sirva el dicho oficio de diputado del Reyno en tanto que Avila envia su diputado, qne es á quien pertenece este trienio, Cupo la suerte de diputado á Tristan de Obregon.

EN XXI DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Granada, don Juan Ortiz, Córdoua, don Pedro Jofre, Hernando Castillo, don Juan de Ulloa, Alonso de Camino, el licenciado Rodriguez, Juan Davia, Diego de Avalos, Avila, don Alonso de Monroy, Aluaro de Madrid.

Carta de Zamora.

Vióse una carta de la ciudad de Zamora, en que dize no viene en el repartimiento que se ha de hazer de los cien mill ducados para el rio Tajo, por estar muy necesitada; y así, suplica no se le haga repartimiento.

Carta á su Santidad á pedimiento de los de Avila.

Los caualleros de Avila suplicaron en el Reyno, que atento que don Gil de Avila está concertado de casar con la hija de don Josepe de Calatayud, su prima hermana, se sirva de escriuir una carta á su Santidad para que se sirva de dispensar con ellos. Y visto, se acordó se escriua la dicha carta.

Gutierre de Campuzano.

Hauiéndose hecho relacion de que han otorgado Gutierre de Campuzano y su muger una escriptura de que pagarán los quatrocientos ducados que el Reyno les ha prestado conforme al acuerdo que se hizo dello, y dado por fiador á Juan de Moya, procurador del Consejo; y visto por el Reyno, se acordó que se remita al receptor para que á su contento tome esta dicha fianza.

Que se dé poder á Tristan de Obregon.

El Reyno acordó, que atento que cupo la suerte de diputado á Tristan de Obregon para que lo sirva en tanto que Avila envia diputado, se le dé poder para que sirva el dicho oficio.

Que se libre á Portocarrero lo que se le deue de su salario.

Hauiéndose visto una peticion de Antonio Portocarrero, diputado, en que dize se le haga merzed de librarle el salario que se le deue hasta el dia que hizo dexacion del

dicho oficio, y hauiendo entrado en el Reyno Antolin de la Serna, su contador, y hecho relacion de lo que se le deue, y visto un capítulo de la instruccion, que trata sobre el librar el postrer terzio á los diputados quando se despiden; se acordó por mayor parte, se le libre lo que se le deuiere hasta diez y seis deste, que hizo dexacion del dicho oficio de diputado, conforme al salario que lleva cada año con el dicho oficio de diputado.

EN XXII DE HEBRERO.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Granada, don Juan Ortiz, Córdoua, don Pedro Jofre, Hernando Castillo, Alonso de Camino, el licenciado Rodriguez, Zamora, Diego de Avalos, Velazquez de la Canal, Ochoa de Aguirre, don Alonso de Monroy, Aluaro de Madrid.

Cobranza de la ayuda de costa del Reyno.

Pedro Castañon, comisario para concertar y tratar que se diesen luego aquellos veinte y dos mill y doscientos ducados que están mandados librar al Reyno para gastos y ayudas de costa á los caualleros dél, dió quenta que aunque Antonio Diaz de Navarrete hauia dicho en el Reyno, en diez y nueve deste, que Pedro de Villamor daua esta partida, dándole á cinco por ciento y asegurándole que si alguna libranza no fuese cierta, se le pagaria, queriendo efectuar este concierto, como el Reyno lo hauia acordado, no lo quiso aceptar ni asentar el dicho Villamor; y que hauiéndose hecho diligencia con otras personas de negocios, por ver si alguna se queria encargar desta cobranza y dar luego el dinero, no hauia hallado quien lo quisiese hazer; y volviendo á tratar sobre ello con el dicho Villamor, se hauia resuelto que daria y pagaria este

dinero, entregándole las libranzas y dándole á seis por ciento por la costa y riesgo de la cobranza, y asegurando que si alguna libranza no fuese cierta, se le pagará. Y hauiendo tratado y votado sobre ello el Reyno, se acordó por mayor parte, que se efectúe este concierto como está dicho, y que se le dé por la costa y riesgo que tendrá en cobrar los dichos veinte y dos mill y doscientos ducados, á seis por ciento, á quenta del Reyno; y en lo de la seguridad de que serán ciertas las libranzas y se le pagará la que no fuese segura, se haga como está acordado en diez y nueve deste, y al dicho Antonio Diaz de Navarrete le quede el Reyno, demás de lo acordado, á pagar las costas y dézimas, si algunas huuiere, por razon de no ser ciertas algunas de las dichas libranzas; y que destos acuerdos se le dé razon al dicho receptor.

Que se dé libranza para que el receptor pague la ayuda de costa á los Procuradores.

Y asimismo se acordó, que se haga libranza para que el receptor del Reyno dé á cada cauallero Procurador de los que traen salario, á ciento y veinte y cinco mill maravedís; y á los onze Procuradores que no lo traen, á doscientos mill maravedís; que es lo que su Magestad mandó dar á cada uno de ayuda de costa.

Entró don Francisco Orense.

Poder del Reyno para Tristan de Obregon.

Dióse poder á Tristan de Obregon para que sirva el oficio de diputado, en tanto que Avila envia persona; el qual es como se sigue:

En la villa de Madrid á veinte y dos dias del mes de Hebrero de mill y quinientos y ochenta y cinco años, estando el Reyno junto en Córtes en las que su Magestad tiene y celebra en la dicha villa, en una quadra alta de Palacio, lugar diputado para ellas, y especialmente estando presentes los Procuradores de Córtes siguientes: don Francisco Orense é Iñigo de Sarabia, Procuradores de Búr-

gos; Pedro Castañon y Tristan de Obregon, Procuradores de Leon; Gregorio Ordoñez y Antonio de la Fuente, Procuradores de Granada; don Juan Ortiz, Procurador de Sevilla; don Rodrigo de Sotomayor y don Hernando de Valenzuela, Procuradores de Córdoua; don Pedro Jofre, Procurador de Múrcia; Hernando Castillo, por Jahen; Alonso de Camino, por Valladolid; el licenciado Rodriguez, por Soria; Juan Davia y don Nuño de Ocampo, por Zamora; Diego de Avalos por Cuenca; Bartolomé Velazquez de la Canal, por Madrid; Ochoa de Aguirre, por Avila; don Alonso de Monroy, por Salamanca; Aluaro de Madrid, por Toledo: y en presencia de mí, don Juan de Henestrosa, escriuano mayor de Córtes, ayuntamiento destos reynos de su Magestad, dixeron: que por quanto, conforme al poder que el Reyno dió en las Córtes últimas pasadas del año de mill y quinientos y setenta y nueve, para que la ciudad de Avila pudiese nombrar persona que sirviese uno de los oficios de diputados del Reyno para las cosas y negocios tocantes al encabezamiento general del Reyno, desde que en estas presentes Córtes los diputados pasados huuiesen dado quenta, hasta las Córtes primeras venideras, la ciudad de Avila no ha nombrado ni elexido diputado, por ciertos pleytos que sobre ello dizen han tenido y tienen; y porque hasta ahora ha servido el dicho oficio, por lo susodicho, Antonio Portocarrero, diputado que fué en el trienio pasado por la ciudad de Toro, y ahora por causas y ocupaciones que se le ofrecieron que le impedian lo poder servir, lo renunció en el Reyno, el qual acordó que en el entretanto que la dicha ciudad de Avila nombraua diputado, se echase en suerte entre los Procuradores que estauan presentes en el Reyno y residentes en esta córte, de las dichas ciudades y villas, y fueron excluidos los Procuradores

de Córtes de Granada y Córdoua, por ser de las dichas ciudades los otros dos diputados, y así se echaron en diez y nueve deste dicho presente mes y año, y cupo la suerte de la dicha diputacion á Tristan de Obregon y Cieza, regidor y Procurador de Córtes de la ciudad de Leon, y el Reyno en veinte y uno del dicho mes y año, acordó se le diese poder en forma al dicho Tristan de Obregon y Cieza, para servir el dicho oficio de diputado por el tiempo y en el entretanto que la dicha ciudad de Avila nombra diputado; por ende, en conformidad de lo susodicho, dixeron: que en nombre destos reynos dauan y otorgauan todo su poder cumplido al dicho Tristan de Obregon y Cieza, para que sirva el dicho oficio de diputado por el dicho tiempo y entretanto que lo nombra la dicha ciudad de Avila ó hasta que no lo nombrando, se junten las Córtes primeras venideras y en ellas dén quenta él y los demás diputados del Reyno y se admitan los otros que de allí han de comenzar á servir de nuevo, nombrados por las ciudades á quienes toca el turno del trienio de las dichas Córtes primeras venideras, y pueda servir el oficio de diputado en la córte en todas las cosas y negocios del encabezamiento general y en todos los casos y cosas á él concernientes, guardando la instruccion que el Reyno ha dado ó diere á sus diputados, y para que pueda llevar y gozar el salario que por razon del dicho oficio huuiere de hauer segun y como y en la cantidad que hasta ahora se ha dado y librado ó diere ó librare á los otros diputados que hasta ahora han sido; el qual haya de gozar y goze de todas las prehemi-nencias al dicho oficio pertenecientes. Y pidieron y suplicaron á su Magestad y á los señores de su Real Consejo que del dicho Tristan de Obregon y Cieza reciban el juramento y solemnidad en tal caso acostumbrado y se re-

quiere; el qual por él hecho, lo reciban al dicho oficio y al uso y exercicio dél, y así recibido y hauiéndose después presentado en el Reyno y hecho en él el juramento y solemnidad acostumbrada, pueda en nombre destos reynos y como tal diputado dellos, juntarse con los otros dos diputados los dias y tiempos y en las partes y lugares que vieren que conviene, y hazer y despachar y arrendar y beneficiar, encabezar é igualar todo aquello que como tales diputados del Reyno fuere á su cargo de hazer y despachar en lo tocante al dicho encabezamiento general y lo dél dependiente, conforme á las condiciones dél; y sobre las cosas y negocios que fueren necesarias, se puedan juntar y junten con los dichos señores del Consejo Real de su Magestad y con los señores sus contadores mayores ó con qualesquier dellos, tratando aquello que al beneficio y buena administracion del dicho encabezamiento general y bien del reyno conviniere, y sobre ello pueda hazer los pedimientos y suplicaciones, autos y diligencias que fueren necesarias; y para que generalmente en nombre destos reynos pueda pedir y demandar, hazer y despachar todo aquello que conviniere al Reyno y á las cosas y negocios del dicho encabezamiento general, segun y como el Reyno lo podria hazer, presente siendo, aunque sean cosas y casos que requieran su mas especial poder y mandado. Y para que lo que el dicho Tristan de Obregon y Cieza, como tal diputado del Reyno, con los otros dos ó con el uno dellos que se hallare en esta córte, hiziere y despachare, el Reyno lo haurá por bueno, firme y valedero, y no irá ni vendrá contra ello ni contra cosa alguna ni parte dello, obligaron á estos reynos y á las ciudades, villas y lugares dellos á quien representan, de hauer por firme, rato y grato, estable y valedero todo aquello que

por los dichos diputados fuere otorgado, hecho, dicho y tratado, concertado y asentado, arrendado y encabezado é igualado, y de no ir ni venir contra ello ni contra parte dello so obligacion de los bienes de las ciudades, villas y lugares por quien hazen voz en estas Córtes, y renunciaron en esta razon todas y qualesquier leyes de que estos reynos y ciudades, villas y lugares dellos se puedan aprovechar y ayudar para que les non valan, y especialmente renunciaron la ley y derecho que dize que *general renunciacion fecha de leyes non vala.* Y en nombre destos reynos dieron poder cumplido á todos y qualesquier juezes y justicias destos dichos reynos, para que así se lo hagan guardar y cumplir como de suso se contiene, y relevaron al dicho Tristan de Obregon y Cieza, segun forma de derecho, y lo otorgaron así dia, mes y año sobredicho; siendo á ello presentes por testigos Francisco de Ayllon, Hernando de Brizuela y Francisco Moreno, porteros destas Córtes. Y yo, el dicho don Juan de Henestrosa, escriuano mayor de Córtes, ayuntamiento destos reynos, presente fuí juntamente con los dichos testigos al otorgamiento deste poder, y doi fé que conocen á los dichos caualleros Procuradores de Córtes que se hallaron á lo otorgar, y para que dello conste, lo firmé de mi nombre.=Don Juan de Henestrosa.

Contradizion.

Contradixeron el dar y otorgar este poder los de Granada y los de Avila.

Salióse Diego de Avalos.

Comision con el señor Presidente para que no se salga ningun Procurador.

Viendo el Reyno que estando junto, se salen algunos caualleros sin aguardar á que se tome resolucion en los negocios que se están tratando y sin que el Reyno se levante, y que es en desautoridad de tan grave junta; se acordó que Iñigo de Sarabia y Pedro Castañon dén quen-

ta desto al señor Presidente de Castilla, suplicándole dé órden se remedie y no pase adelante cosa semejante.

Proposicion de don Alonso de Monroy para que se alzen las Córtes.

Don Alonso de Monroy dixo y suplicó al Reyno, que demás desto se le suplicase al señor Presidente fuese servido de tratar con su Magestad se alzen las Córtes, por estar muy gastados los que en ellas asisten y hauer cumplido con todo aquello para que fueron convocados; y de no acordarlo así, lo pide por testimonio.

Sobre los dos mill ducados del hospital general.

Hauiendo el Reyno tratado sobre el dar los dos mill ducados que en las Córtes pasadas se acordó se diesen al hospital general desta córte, y visto las cartas que las ciudades y villas de voto han escripto sobre esto, y que dellas vienen nueve lisamente en que se haga la dicha limosna como se acordó en las dichas Córtes pasadas, y Toledo á que se haga como se le dé alguna limosna á su hospital, y Granada como vengan todas las ciudades; y hauiendo platicado y conferido en esto, se acordó votar sobre lo que en esto se ha de hazer, y si se juntarán las dichas cartas de Toledo y Granada con las nueve que vienen llanamente, porque con ellas hay mayor parte de las dichas ciudades que dán su consentimiento para poder librar y dar los dichos dos mill ducados de limosna al dicho hospital general desta córte; lo qual se votó en la forma siguiente:

Búrgos.

Don Francisco Orense dixo, que quanto á lo primer, se dén los dichos dos mill ducados, conforme á la órden que tiene de su ciudad y se haga la suplicacion á su Magestad para que dé licencia para librarlos conforme se acordó en las Córtes pasadas. Y que atento que nueve ciudades vienen lisamente, como consta de las cartas, y la ciudad de Toledo concede se haga la dicha limosna con que se le haga alguna al hospital de la dicha ciudad, la qual el Reyno ha hecho de quinientos ducados, por lo

qual parece claramente que la dicha ciudad de Toledo consiente en la dicha limosna, y atento que los caualleros de Granada declaran y confiesan tener órden para concederla, le parece se conceda la dicha limosna y que las cartas de Toledo y Granada se junten con las demás que vienen en ello, y se haga á su Magestad la dicha suplicacion.

Iñigo de Sarabia, que él tiene órden de Búrgos de venir en esto, como viene, y que si alguna duda puede resultar de la carta de Granada de que viene en lo mismo, la declaren sus caualleros Procuradores, con lo qual y con hauerse mandado dar por el Reyno quinientos ducados á Toledo para su hospital, hay mayor parte conforme al acuerdo del Reyno para que se haga esta limosna; y así, es que se haga y la suplicacion á su Magestad para que dé licencia para ello.

Leon. Pedro Castañon, que en quanto al efecto de la limosna, se conforma con la carta de su ciudad, que es, que no viene en ello; y en quanto á la declaracion de las cartas de Granada y Toledo, le parece las muestren á los letrados del Reyno, con el acuerdo de las Córtes pasadas y relacion de lo que se ha hecho hasta ahora, y lo que declaren, se haga.

Tristan de Obregon, que quanto á la limosna, no viene en ello; y en quanto á la carta de Toledo, se ponga con las cartas que vienen en ello, pues que se le ha hecho á su hospital la limosna que pide; y la de Granada no.

Granada. Gregorio Ordoñez, que él, como uno de los comisarios deste negocio, ha visto las cartas y regulado las en que viene la mayor parte, y conceden los dos mill ducados conforme al acuerdo del Reyno. Y en las dudas que en las cartas de Granada y Toledo dizen puede hauer, él en

nombre de Granada y por la órden que della tiene, los concede y es en que se dén los dos mill ducados y se haga la suplicacion á su Magestad. Y con la carta de Toledo, por hauerse cumplido la condicion en que pide que se le dé la limosna, el Reyno haüiendo mandado darle quinientos ducados, viene á ser la mayor parte de las ciudades en que se dén los dos mill ducados. Y así, pide al Reyno y suplica declare ser por la mayor parte, conforme á las cartas; y de lo contrario, apela.

Antonio de la Fuente idem.

Don Juan Ortiz, que es en que no se dén los dos mill ducados, conforme á la órden de su ciudad; y quanto á las cartas de Toledo y Granada, le parece se han de poner aparte. Sevilla.

Don Rodrigo de Sotomayor, que en cumplimiento y obedecimiento de la carta de Córdoua, él es en que se haga esta limosna, segun en ella se contiene; y por parecerle que por las cartas que en el Reyno se han leido vienen la mayor parte de las ciudades en que se haga la dicha limosna, él por su voto es en que se haga suplicacion á su Magestad para que el Reyno la haga. Córdoua.

Don Hernando de Valenzuela idem.

Don Pedro Jofre, lo que su ciudad dize, que es que no se dé; y en quanto á las cartas de Toledo y Granada, por venir con las condiciones que vienen, le parece no se junten con las que vienen lisamente. Múrcia.

Hernando Castillo, que en lo que toca á la limosna de los dos mill ducados, se conforma con la carta de su ciudad, que es en que se haga conforme al acuerdo de las Córtes pasadas; y en quanto á las cartas de Toledo y Granada, es de parecer que se escriua por el Reyno declaren las dificultades que en ellas se han ofrecido: y Jahen.

por ser obra pía, suplica al Reyno se haga esta diligencia.

Valladolid. Alonso de Camino lo que los de Granada.

Soria. El licenciado Rodriguez, que en quanto á la limosna de los dos mill ducados, no tiene órden de su ciudad para venir en ello; y en quanto á la declaracion de las cartas de Toledo y Granada, no excluye al Reyno de hazer esta declaracion, y quando le tocare, la de Toledo se ha de poner aparte, porque la concesion no se ha cumplido con efecto, y la de Granada en la misma manera, porque dize sea en conformidad de las ciudades de voto, y no es en conformidad hauiendo algunas ciudades que lo contradizen; que por ser limosna, le parece se les escriua declaren su intencion, y saliendo por mayor parte, se dé esta limosna precediendo licencia de su Magestad, y se guarde lo acordado en las Córtes pasadas.

Zamora. Juan Davia dixo, que se traiga declaracion de las cartas de Toledo y Granada de lo que deuen hazer, y se repartan los dos mill ducados entre las ciudades que vienen en ello.

Don Nuño de Ocampo, que en quanto á la limosna, viene en ello; y en lo de las cartas de Toledo y Granada, se les escriua para que declaren lo que deuen hazer.

Madrid. Velazquez de la Canal lo que los de Granada, y si el Reyno no pasare que se haga suplicacion á su Magestad para que dé la licencia, él, en nombre de Madrid, suplica al Reyno sea servido de guardar la órden y acuerdo del Reyno pasado; pues por las cartas que se han visto, parece hauer mayor parte.

Avila. Ochoa de Aguirre, que se conforma con la carta de Avila, que es en que se dén los dos mill ducados; y en lo de las de Toledo y Granada, se suspenda hasta que se traiga declaracion dellas.

Don Alonso de Monroy, que atento á que no se ha dado ninguna limosna á su ciudad, no puede venir ni viene en la limosna; y en quanto á las cartas de Toledo y Granada, que sus ciudades lo declaren. Salamanca.

El jurado Aluaro de Madrid, que á él le parece que Toledo ni Granada no han venido en esta limosna, por que la carta que Granada escriue, es con que vengan las demás ciudades, y pues hay quien lo contradiga, es visto no ser en ello, y que la carta que Toledo escriue, hasta tanto que se cumpla lo que por ella pide, tampoco viene en ello; y así lo contradize. Toledo.

Tristan de Obregon se conforma con don Pedro Jofre.

No salió ninguna cosa por mayor parte. Resolucion.

Los de Granada, Iñigo de Sarabia y Velazquez de la Canal, apelan el no acordar el Reyno se dén los dos mill ducados; pues hay la mayor parte de las ciudades que vienen en ello. Contradizion.

Acordóse que se llame el Reyno para mañana, para tratar de la órden que se podrá tener en la reformacion de los dones. Llamamiento del Reyno.

EN II DE MARZO.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Alonso Diaz Navarro, Hernando Castillo, el licenciado Rodriguez, Segovia, Zamora, Diego de Avalos, Ochoa de Aguirre, don Juan de Ulloa, Velazquez de la Canal, Alonso de Camino.

Tristan de Obregon dixo, cómo hauia presentado en el Consejo de su Magestad el poder del Reyno para servir el oficio de diputado en tanto que Avila envia persona, y que en el dicho Consejo se le hauia recibido jura- Recibimiento de Tristan de Obregon, diputado.

mento de que usaria fielmente el dicho oficio de diputado; y en el Reyno se le recibió por mí, don Juan de Henestrosa, otro tal juramento al dicho Tristan de Obregon, y que guardaria la instruccion del Reyno ó la que se diere; el qual dixo que así lo haria.

Aquí entraron don Pedro del Aguila y don Lope de Herrera.

Llamamiento del Reyno.

Acordóse que para el jueves primero, se llame el Reyno para ver las cartas que han venido de las ciudades cerca del crecimiento de los salarios de los consejeros, y que para entonces se traigan todas las cartas.

Dones.

Leyóse el memorial que los comisarios de los dones dieron de los medios que se les ofrecian para el remedio de la desórden que hay en ellos, y confirióse sobre ello; y no se resolvió ninguna cosa.

EN VII DE MARZO.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Gregorio Ordoñez, Sevilla, don Rodrigo de Sotomayor, Alonso Diaz Navarro, Hernando Castillo, Valladolid, Velazquez de la Canal, don Hernando de Valenzuela, Zamora, don Juan de Ulloa, Ochoa de Aguirre, el licenciado Rodriguez, Antonio de Zamora, Diego de Avalos, don Garcia de Ayala.

Carta de Soria.

Vióse una carta de Soria, en que dize viene en que se dén los dos mill ducados de limosna al hospital general desta córte, como se acordó en las Córtes pasadas.

Entraron Antonio de la Fuente, don Pedro del Aguila y don Lope de Herrera.

Cartas de algunas ciudades sobre

Hauiéndose visto en el Reyno las cartas de las ciudades de Búrgos, Leon, Granada, Córdoua, Múrcia, Toro,

Madrid, Avila, Soria, Salamanca, Valladolid, Zamora, Cuenca, Guadalajara y Toledo, en respuesta de las que el Reyno les escriuió cerca del crecimiento de los salarios de los consejeros de su Magestad, y una suplicacion de Sevilla para su Magestad sobre el mismo negocio, la qual no se vido, y hauiendo tratado sobre ello; se acordó que se dén las dichas cartas á los Procuradores de las ciudades, para que las tengan vistas para el sábado primero, y para este dia se vote cerca deste negocio, y vuelvan las dichas cartas.

los salarios de los consejeros.

EN IX DE MARZO.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Alonso Diaz Navarro, Hernando Castillo, don Juan de Ulloa, Velazquez de la Canal, Alonso de Camino, Segovia, Avila, Zamora, Diego de Avalos, don Lope de Herrera, el licenciado Rodriguez, el licenciado Maldonado.

Hauiendo dicho Pedro Castañon, que los dos mill y doscientos ducados que su Magestad mandó librar á los onze Procuradores destas Córtes que no traen salarios, se ha hecho libranza dellos en las rentas de su Magestad á quenta de sobras del encabezamiento, y que el contador del Reyno no quiere tomar la razon della, por librarse en sobras del encabezamiento y no por quenta de su Magestad como otras vezes se ha hecho, y hauiendo tratado sobre ello; se acordó por mayor parte que entregue las libranzas desta cantidad al receptor del Reyno, tomando la razon dellas y declarando y apuntando que estos dichos dos mill y doscientos ducados han de ser por quenta de su Magestad y no del Reyno.

Sobre los dos mill y doscientos ducados para los Procuradores que no traen salarios.

Llamamiento del Reyno para lo de los salarios.

Acordóse que por ser tarde se dexe de tratar el negocio del crecimiento de los salarios de los consejeros, que es para lo que el Reyno estaua llamado para hoy, para el martes próximo.

De los dos mill ducados del hospital general.

Hauiendo vuelto á tratar el Reyno de los dos mill ducados que en las Córtes pasadas se acordó se diesen al hospital general desta córte, y visto que Soria ha escripto dando su consentimiento en ello, y que con esto hay mayor parte de las ciudades, que vienen en que se haga; atento esto, se acordó votar sobre ello y se hizo de la manera que se sigue:

Búrgos.

Iñigo de Sarabia dixo, que atento que en el Reyno se ha visto el acuerdo de las Córtes pasadas sobre dar dos mill ducados de limosna al hospital general desta córte, y que hay mayor parte de las ciudades de voto que dán su consentimiento para que se libren los dichos dos mill ducados, es en que se haga suplicacion á su Magestad para que dé licencia para dar los dichos dos mill ducados, conforme al acuerdo de las Córtes pasadas.

Leon.

Pedro Castañon, que en quanto á conceder esta limosna, no tiene órden de su ciudad para ello; y que dando fé yo, el presente secretario, de que han venido la mayor parte de las ciudades conforme al acuerdo de las Córtes pasadas, se cumpla y execute, y para efectuarlo, sean los comisarios deste negocio.

Tristan de Obregon, que vean la carta de Soria los comisarios juntamente con las demás, y traigan su parecer al Reyno.

Granada.

Gregorio Ordoñez y Antonio de la Fuente lo que Iñigo de Sarabia.

Sevilla.

Don Juan Ortiz lo que Tristan de Obregon.

Gaspar Daza lo que Pedro Castañon.

Don Rodrigo de Sotomayor, que pareciendo cartas de la mayor parte de las ciudades en las que vienen se haga esta limosna, y dando fé desto el secretario de las Córtes, él es en nombrar por comisarios para suplicar á su Magestad haga esta limosna, á los comisarios deste negocio. Córdoua.

Don Hernando de Valenzuela, que él está enterado que con la carta de Soria hay mayor parte, y así es en que se haga la suplicacion á su Magestad conforme al acuerdo de las Córtes pasadas, y se haga por los comisarios deste negocio.

Alonso Diaz Navarro, que sobre esta limosna de que se trata, el Reyno escriuió á las ciudades de voto, una de las quales es Múrcia, la qual hauiendo visto la carta del Reyno, respondió que por algunas causas no venia en ello; y así á él le parece lo mismo, y si el Reyno por mayor parte acordare se haga, protesta no sea en perjuicio de las sobras que al reyno de Múrcia le puedan pertenecer. Múrcia

Hernando Castillo quiere oir. Jahen.

Don Juan de Ulloa lo que Iñigo de Sarabia y nombra por comisarios á los mismos deste negocio. Toro.

El licenciado Maldonado lo mismo. Valladolid.

Alonso de Camino idem.

Velazquez de la Canal idem. Madrid.

Antonio de Zamora lo que Pedro Castañon. Segovia.

El licenciado Verástegui, que el Reyno ha escripto á Segovia y no ha respondido á este negocio; y así no viene en ello, antes lo contradize.

Don Pedro del Aguila, que se cumpla el acuerdo de las Córtes pasadas, y los comisarios deste negocio hagan las diligencias que fueren menester. Avila

Ochoa de Aguirre dixo, que atento que su ciudad viene en dar estos dos mill ducados y que hay mayor parte

de las ciudades, es en que se execute el acuerdo de las Córtes pasadas, y nombra á los comisarios deste negocio.

Zamora. Juan Davia quiere oir.

Don Nuño de Ocampo lo que Ochoa de Aguirre.

Cuenca. Diego de Avalos dixo, que el Reyno escriuió á Cuenca y que no ha respondido ni enviádole á mandar lo haga; que él no viene en ello, antes lo contradize y apela dello y lo pide por testimonio; y en tanto que se determina por el Consejo de su Magestad, pide y suplica al Reyno no envie á su Magestad la suplicacion deste negocio.

Salamanca Don Lope de Herrera, que pues el Reyno está llamado para tratar del negocio del crecimiento de los salarios, pide y suplica al Reyno y le requiere trate deste negocio, pues está llamado para él, y no de otro alguno, pues es ordenanza expresa que se trate de lo á que estuviere llamado, y de lo contrario apela.

Soria. El licenciado Rodriguez dixo, que viene en la concesion destos dos mill ducados de limosna, como se contiene en la carta de su ciudad y acuerdo que sobre esto hizo, que es el que presenta; y para la execucion dello conforme el acuerdo de las Córtes pasadas, nombra á los comisarios deste negocio.

Hernando Castillo, que se cumpla el acuerdo de las Córtes pasadas, y nombra á los comisarios deste negocio, para que hagan lo que fuere menester.

Juan Davia, que se dén los dos mill ducados de limosna, con que no hayan de pagar dellos las ciudades que no vienen en este negocio.

Don Rodrigo de Sotomayor, que es en que se haga como Córdoua lo escriue.

Resolucion. Pasó por mayor parte, que atento que la hay de las ciudades y villas de voto, que dán su consentimiento

para dar de limosna al hospital general desta córte dos mill ducados conforme al acuerdo de las Córtes pasadas, para poderlo hazer se haga suplicacion á su Magestad para que dé licencia para dar los dichos dos mill ducados de limosna al hospital general desta córte, conforme al acuerdo de las Córtes pasadas.

Hauiendo duda sobre si se han de pagar de sobras ó de donde estos dichos dos mill ducados, se votó sobre ello y se hizo como se sigue:

Iñigo de Sarabia dixo, que ha de ser de sobras de encabezamiento. Búrgos.

Pedro Castañon, que si huuiere de hauer efecto en este negocio, ha de ser de sobras. Leon.

Tristan de Obregon, que la carta de Soria se junte con las demás y los comisarios las vean y examinen juntamente con la carta que el Reyno escriuió á las ciudades, y declaren llanamente si concurre la mayor parte de las ciudades en que se dé esta limosna y de dónde y cómo quieren que sea, y traigan al Reyno su declaracion y parecer, para que, visto por el Reyno, vote sobre ello.

Gregorio Ordoñez lo que Iñigo de Sarabia. Granada.

Antonio de la Fuente idem.

Don Juan Ortiz y su compañero lo que Tristan de Obregon. Sevilla.

Don Rodrigo de Sotomayor y su compañero, que sea de sobras. Córdoua.

Alonso Diaz Navarro lo que en esto tiene votado hoy. Múrcia.

Hernando Castillo que se libren de sobras. Jahen.

Don Juan de Ulloa idem. Toro.

El licenciado Maldonado y su compañero idem. Valladolid.

Velazquez de la Canal idem. Madrid

Segovia. Antonío de Zamora, que él no tiene órden de su ciudad; y así, no viene en ello.

El licenciado Verástegui lo que tiene dicho.

Avila. Don Pedro del Aguila y su compañero, que se libren en sobras.

Zamora. Juan Davia y su compañero, que se libren de sobras.

Cuenca. Diego de Avalos lo que tiene votado.

Salamanca. Don Lope de Herrera, que viene en la limosna conforme y con las condiciones que Salamanca escriue; y de otra manera, apela.

Soria. El licenciado Rodriguez, que se dé de sobras.

Resolucion. Pasó por mayor parte, que estos dichos dos mill ducados de limosna para el hospital general desta córte, se han de dar en sobras de encabezamiento destos reynos.

EN XII DE MARZO.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Granada, Gaspar Daza, don Hernando de Valenzuela, Alonso Diaz Navarro, Hernando Castillo, don Juan de Baeza, Alonso de Camino, Segovia, Zamora, Avila, don Lope de Herrera, Diego de Avalos, el licenciado Maldonado.

Acordóse que se dé libranza para que se reciban en quenta á Antonio Diaz de Navarrete los quinientos mill maravedís que se dán á Pedro de Villamor para el cambio por dar aquí luego los veinte y dos mill y doscientos ducados que se libraron al Reyno y por la costa y riesgo que tendrá en la cobranza.

Acordóse que Gaspar Daza y Juan Davia hagan un tanteo de quenta de los maravedís que han entrado y li-

brado en Antonio Diaz después que se le tomó la última quenta, y hagan relacion en el Reyno.

Acordóse que se libre á Francisco de Cañizares, diligenciero, y á Juan Fernandez de Herrera, receptor, por la averiguacion que se ha hecho en la ciudad de Almería, Vera y Moxacar, y otros lugares del reyno de Granada, lo siguiente: á Francisco de Cañizares, diligenciero, cinquenta y quatro mill y setecientos y tres maravedís, por ciento y treinta dias que se ocupó en el dicho negocio, á razon de á quatrocientos maravedís cada dia, y por ciertas costas y gastos que ha hecho, y derechos de provisiones que ha pagado; y al dicho Juan Fernandez de Herrera, receptor, veinte y dos mill maravedís por lo que se ha ocupado en este negocio como receptor, así de su salario como de la escriptura, como mas largamente se contiene en la quenta que dán el dicho diligenciero y receptor, y parecer del licenciado Verástegui y Ochoa de Aguirre, comisarios deste negocio.

Llamamiento del Reyno para lo de los salarios.

El Reyno, por no estar juntos todos los caualleros dél, acordó se dexe de tratar el negocio del crecimiento de los salarios del Consejo, por ser de la importancia que es, y que se llame á los caualleros que faltan, para mañana miércoles en la tarde, para tratar dello.

Aquí entró don Juan de Ulloa.

Libranza á Navarrete de quinientos y treze reales de la colacion de las quentas.

Hauiéndose tratado de que se librasen á Antonio Diaz de Navarrete quinientos y treze reales que gastó en ciertas colaciones y hachas que dió á los comisarios que le tomaron la quenta última de su cargo, y hauiendo votado sobre ello, se acordó por mayor parte, que se le libren los dichos quinientos y treze reales; y desto apelaron para el Consejo de su Magestad el licenciado Rodriguez, Juan Davia, don Lope de Herrera y Diego de Avalos, diziendo

que no se pasen en quenta estos dichos quinientos y treze reales de la colacion, y que de aquí adelante se acuerde que en ninguna junta se dé colacion.

EN XIII DE MARZO EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él se hallaron Iñigo de Sarabia, Leon, Granada, Gaspar Daza, Córdoua, Alonso Diaz Navarro, Hernando Castillo, don Juan de Ulloa, Alonso de Camino, el licenciado Rodriguez, Segovia, don Juan de Baeza, Avila, Zamora, don Lope de Herrera, Diego de Avalos, don Garcia de Ayala, Velazquez de la Canal, el licenciado Maldonado.

Salarios. Hauiendo dado fé los porteros destas Córtes, que hauian llamado á los caualleros del Reyno para hoy, como ayer se acordó, para tratar del negocio del crecimiento de los salarios de los consejeros, y de las cartas que sobre esto han escripto las ciudades en respuesta de las que el Reyno les escriuió cerca deste negocio, y hauiendo visto el Reyno las cartas de las ciudades; dando yo, don Juan de Henestrosa, un recado del señor Ximenez Ortiz, en que suplica al Reyno vea una suplicacion que Sevilla haze á su Magestad cerca deste negocio de los salarios, y una carta de la dicha ciudad para él, sobre si se ha de leer ó no, se acordó votar, y se hizo como se sigue:

Búrgos. Iñigo de Sarabia dixo, que la dicha suplicacion de Sevilla se lea y no se admita por voto; pues no escriue al Reyno.

Leon. Pedro Castañon, que el Reyno está llamado para ver y platicar sobre las cartas que las ciudades le han escripto en razon del crecimiento de los salarios de los consejeros; y que vistas las cartas, no se puede tratar de otra cosa de

particular ninguno, en especial que la carta que se trata se vea, dizen es de Sevilla, la qual no ha querido responder al Reyno; y así, no se lea ni se entienda ser voto en este negocio.

Tristan de Obregon idem.

Gregorio Ordoñez, que él ha entendido que Sevilla siempre responde desta manera por auto que tiene hecho en su cabildo; y pues en conformidad de lo que el Reyno le ha escripto, suplica á su Magestad lo mismo, él es en que se lea y se vea si viene llanamente en lo que el Reyno pretende. Granada.

Antonio de la Fuente lo mismo.

Gaspar Daza dixo, que es en suplicar al Reyno se sirva de mandar leer aquí la suplicacion que Sevilla haze á su Magestad y la carta de la dicha ciudad que ha escripto al señor Ximenez Ortiz, que todo ello es sobre el crecimiento de los salarios, para que hauiéndose visto, entienda el Reyno que quando él votare sobre este particular, es conforme á la intencion y voluntad que su ciudad tiene; porque él no tiene hasta ahora carta de su ciudad ni mas que hauer visto la dicha suplicacion, y por ella está resuelto en lo que ha de votar quando se le pida su voto. Sevilla.

Don Rodrigo de Sotomayor, que le parece que no se vean mas cartas que las que vienen escriptas al Reyno; y por el respeto que se deue tener á la persona del señor Ximenez Ortiz le parece que el Reyno nombre dos comisarios para que le satisfagan las causas por qué no se haze. Córdoua.

Don Hernando de Valenzuela, que por esta vez se lean la suplicacion y carta, y que el Reyno haga acuerdo de no escriuir mas á Sevilla.

Alonso Diaz Navarro lo que Iñigo de Sarabia. Murcia.

Jahen. Hernando Castillo, que se vea esta carta, y después de vista, haga el Reyno lo que le pareciere.

Toro. Don Juan de Ulloa, que se lean la carta y suplicacion

Guadalajara. Don Juan de Baeza idem.

Valladolid. El licenciado Maldonado y su compañero idem.

Zamora. Juan Davia y su compañero lo que Tristan de Obregon.

Soria. El licenciado Rodriguez lo que don Rodrigo de Sotomayor.

Avila. Don Pedro del Aguila y su compañero lo que Leon.

Segovia. Antonio de Zamora idem.

El licenciado Verástegui, que se lean la carta y suplicacion.

Salamanca. Don Lope de Herrera idem.

Madrid. Velazquez de la Canal idem.

Cuenca. Diego de Avalos, que el Reyno está llamado para ver las cartas que las ciudades escriuen, y quando se votare desto, él dirá su voto conforme su ciudad le ordena.

Toledo. Don Garcia Ayala, que atento que el señor Ximenez Ortiz ha enviado al Reyno á suplicar se lea esta carta de Sevilla, es en que se lea.

Pasó por mayor parte, que se lea la carta que Sevilla escriue al señor Ximenez Ortiz, por hauerlo enviado á suplicar al Reyno.

Gaspar Daza, jurado de Sevilla, viendo que no se hauia acordado se lea la suplicacion que Sevilla haze á su Magestad cerca deste negocio de los salarios, suplicó al Reyno se vea y vote sobre ello; y así se acordó y se hizo como se sigue:

Burgos. Iñigo de Sarabia dixo, que no se vea la suplicacion de Sevilla; pues no escriue al Reyno.

Leon. Pedro Castañon quiere oir.

Tristan de Obregon dixo, que leyéndose las dichas su-

plicacion y carta de que se ha tratado en el Reyno, Sevilla consigue una muy gran preheminencia, y mas buscando estos medios de adquirir posesion sobre acuerdo hecho en su cabildo, segun lo ha referido Gregorio Ordoñez, de donde se seguirá la consequencia para todos los demás negocios que se ofrecieren, en que le parece que el Reyno pierde autoridad, y deue tener mucha consideracion para conservarla, siendo tan superior de Sevilla como de las demás ciudades; y así, le parece no se lea recaudo alguno de Sevilla que no venga sobrescripto al Reyno, y suplica al Reyno no permita otra cosa.

Gregorio Ordoñez, que se lea la suplicacion de Sevilla por hauerlo pedido el señor Ximenez Ortiz, sin que Sevilla por esto adquiera ninguna posesion. Granada.

Antonio de la Fuente lo que Tristan de Obregon.

Gaspar Daza lo que tiene dicho en su suplicacion. Sevilla.

Don Rodrigo de Sotomayor, que para que el Reyno guarde su autoridad, que con tanta razon deue tener, y por las causas que ha dicho Tristan de Obregon en su voto, él dize lo mismo. Córdoua

Don Hernando de Valenzuela, que se vea la dicha suplicacion.

Alonso Diaz Navarro quiere oir. Murcia.

Hernando Castillo lo que Tristan de Obregon. Jahen.

Don Juan de Ulloa idem. Toro.

Don Juan de Baeza quiere oir. Guadalajara.

El licenciado Rodriguez lo que Tristan de Obregon. Soria.

Juan Davia y su compañero idem. Zamora.

Antonio de Zamora idem. Segovia.

El licenciado Verástegui, que se vea la dicha suplicacion.

Don Pedro del Aguila y su compañero, que no se vea. Avila.

Madrid. Velazquez de la Canal, que se vea la dicha suplicacion.

Salamanca. Don Lope de Herrera, que no se vea.

Valladolid. El licenciado Maldonado y su compañero, que se vea.

Cuenca. Diego de Avalos, que no se vea.

Pedro Castañon lo que Tristan de Obregon.

Alonso Diaz Navarro, que se vea.

Don Juan de Baeza idem.

Toledo. Don Garcia de Ayala, que no se vea.

Resolucion. Salió por mayor parte, que no se vea la dicha suplicacion que Sevilla haze á su Magestad cerca del negocio del crecimiento de los salarios.

Hauiendo visto las cartas que algunas de las ciudades de voto han escripto sobre el crecimiento de los salarios de los consejeros; se acordó votar cerca dello, y se hizo como se sigue:

Búrgos. Iñigo de Sarabia dixo, que es en que se haga este negocio del crecimiento de los salarios de los consejeros conforme á lo que el Reyno escriuió, entendiéndose como el dicho Iñigo de Sarabia lo declaró en su voto en quatro de Diziembre pasado, que es: que se pague de sobras durante este encabezamiento y después salga del precio y cuerpo del encabezamiento que se hiziere.

Leon. Pedro Castañon dixo, que se sirva á su Magestad con quinze quentos de maravedis en cada un año de las sobras y ganancias del encabezamiento general por el tiempo que durare el encabezamiento que al presente corre, y si después su Magestad hiziere merzed al Reyno de asiento de nuevo encabezamiento, del precio en que se concertare y encabezare, su Magestad haya de pagar el dicho crecimiento de salarios, sin que por razon dello se haya de hazer á los lugares que contribuyen en él, mas

crecido repartimiento que el verdadero y justo que baste á cumplir el precio en que se encabezaren; y si por caso su Magestad hiziere merzed al Reyno de que se prorogue por algunos años, como se ha hecho hasta aquí, y el Reyno lo aceptare, se entienda que los dichos quinze quentos de maravedís no se han de crecer sobre los mill y diez y ocho quentos que ahora se pagan, ni por la dicha razon hazer á los lugares que lo pagan, mas repartimiento que el que al presente está hecho.

Tristan de Obregon, que atento que Leon por su carta se conforma con la que el Reyno le escriuió, él en conformidad de ambas cartas, concede por su ciudad los dichos quinze quentos de maravedís segun y de la manera que en las dichas cartas se contiene.

Gregorio Ordoñez, que es en conceder estos quinze quentos de maravedís conforme á la carta que el Reyno escriuió y á la respuesta que su ciudad envia al Reyno y órden que tiene para ello, á la qual se remite; y que estos quinze quentos de maravedís, pues es en beneficio tan general del reyno, corran desde primero deste año para que estos señores puedan gozar del crecimiento desde luego, porque esta es la voluntad de su ciudad y órden que tiene della. Granada.

Antonio de la Fuente idem.

Y llegando el voto á Sevilla, Tristan de Obregon dixo, que se tratase de si Gaspar Daza votaria por Sevilla ó no; pues él ni el Reyno no tenian carta suya. Y queriendo votar el dicho Gaspar Daza, se levantaron los mas de los caualleros Procuradores; y así por esto y por ser tarde, se quedó este negocio en este estado.

EN XIX DE MARZO.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Pedro Castañon, Granada, Sevilla, Córdoua, Alonso Diaz Navarro, Hernando Castillo, don Juan de Ulloa, Valladolid, Velazquez de la Canal, el licenciado Rodriguez, Zamora, Diego de Avalos, Segovia, Avila, don Lope de Herrera, Toledo.

El Reyno acordó tornar á votar el negocio del crecimiento de los salarios de los consejeros, no embargante que el miércoles pasado, treze deste, se empezó á votar el dicho negocio, lo qual entonces no se acabó, y los porteros dieron fé cómo hauian llamado á los caualleros del Reyno que están aquí para hoy; lo qual se hizo como se sigue:

Búrgos. Iñigo de Sarabia dixo, que es en que este crecimiento de salarios que está acordado por el Reyno se haga á los señores presidentes y consejeros, se conceda y dé en la forma que el Reyno lo escriuió á las ciudades de voto, y que así se suplique á su Magestad.

Leon. Pedro Castañon dixo, que es de parecer que se haga el dicho crecimiento de salarios, y que para ello se sirva á su Magestad con quinze quentos de maravedís en cada un año por el tiempo que corriere el encabezamiento presente, y que entren en el encabezamiento para que dél se paguen conforme á lo que el Reyno tiene acordado y escripto á las ciudades.

Granada. Gregorio Ordoñez lo que votó cerca deste negocio en treze deste, que fué lo que se sigue: que es en conceder estos quinze quentos conforme á la carta que el Reyno escriuió y á la respuesta que su ciudad envió al Reyno

y órden que tiene para ello, á la qual se remite, y que estos quinze quentos de maravedís, pues es en beneficio tan general del reyno, corran desde primero deste año, y así se suplique á su Magestad.

Antonio de la Fuente idem.

Don Juan Ortiz, que es en suplicar á su Magestad, en conformidad de la suplicacion que Sevilla le ha hecho y por las razones que en ella dize, sea servido que se señalen al señor Presidente del Consejo Real de Castilla tres mill ducados, y mill y quinientos á cada uno de los señores del dicho Consejo, y lo demás á cumplimiento de los quinze quentos que en esto se han de distribuir, se reparta en crecer los salarios á los señores oidores de las chancillerías y audiencias, conforme á la órden que para ello su Magestad mandare dar, y que este crecimiento se pague de las sobras que huuiere del encabezamiento de alcaualas en estos primeros dos años, y de allí adelante se crezca en el precio del encabezamiento general; la qual dicha suplicacion que contiene lo que ha referido, hizo Sevilla en veinte y ocho de Henero deste presente año y se encaminó al señor Ximenez Ortiz, y su merzed la entregó á uno de los secretarios destas Córtes, que al presente la tiene en su poder, donde él la vió y tomó esta resolucion para votar en este particular. Sevilla.

El jurado Gaspar Daza dixo lo mismo.

Don Rodrigo de Sotomayor. . . . . Córdoua.

. . . . . [1] .

Don Hernando de Valenzuela quiere oir.

Alonso Diaz Navarro dixo, que sobre este negocio que Múrcia.

---

[1] Está en blanco el voto de este Procurador.

se trata, de crecer los salarios á los señores presidentes y oidores de los consejos y audiencias de su Magestad, el Reyno tiene escripto á las ciudades y villas de voto en Córtes dándoles razon del acuerdo que sobre ello tiene tomado, una de las quales es la ciudad de Múrcia; y vista la carta del Reyno por la dicha ciudad y hauiéndolo conferido y votado, salió por la mayor parte se escriuiesen dos cartas, una á su Magestad y otra á este Reyno: la del Reyno se ha leido en él y está en poder de los presentes secretarios, y de la que se escriuió á su Magestad él no tiene noticia de la voluntad de su Magestad ni de lo que es servido se haga en este negocio, y hasta en tanto que lo sepa ó tenga nueva órden de su ciudad, él no puede dezir mas de lo que tiene dicho en las juntas que sobre esto se ha tratado, á que se refiere. Y si todavía el Reyno acordare y pasare por la mayor parte, se haga el dicho crecimiento, protesta no pare perjuicio á la ciudad de Múrcia y á su reyno por quien habla, para pedir su justicia cada y quando que viere que le conviene, y de como así lo dize, pide á los presentes secretarios se lo dén por testimonio.

Jahen. Hernando Castillo, que no tiene órden de su ciudad para venir en este negocio del crecimiento de los salarios de los consejeros; que quando la tuviere, él dará su voto en conformidad de lo que se le ordenare.

Toro. Don Juan de Ulloa, que conformándose con la órden que tiene de su ciudad y la carta que ha escripto el Reyno, es en conceder á su Magestad en nombre de su ciudad quinze quentos en la forma que su ciudad lo ha concedido, que es conforme á lo que el Reyno ha acordado y escripto.

Soria. El licenciado Rodriguez quiere oir.

Velazquez de la Canal, que en nombre de Madrid, su tierra y partido, por la parte que en el Reyno representa, concede y otorga los quinze quentos de maravedís que el Reyno tiene acordado, por la forma, órden y manera y para el efecto que el Reyno lo acordó y la villa lo ha concedido, y que así se suplique á su Magestad. Madrid.

Juan Davia, que el Reyno sabe que quando este negocio se empezó á tratar, del crecimiento de los salarios de los señores consejeros, él fué de parecer que se suplicase á su Magestad por el acrecentamiento dellos, como cosa tan justa, y esto era teniendo entendido, como ello es, que hauia de ser á quenta de su Magestad y no á quenta del Reyno, y que quando se viera y entendiera que su Magestad no pudiese hazer el acrecentamiento, por sus necesidades, el Reyno lo hauia de tratar muchos dias y muy consideradamente; lo qual el Reyno no lo hizo, como el Reyno lo sabe, y así él lo contradize, como lo dize la carta de su ciudad. Y atento que no viene en este acrecentamiento y ser cosa de gracia y no se poder hazer repartimiento á la ciudad que no viniere en ello, que de hazerse ahora ó en algun tiempo, suplica dello para su Magestad y para los señores de su Consejo. Zamora.

Don Nuño de Ocampo, que la ciudad de Zamora no vino en esto de que se trata, por su mucha pobreza y por la que hay en el reyno de Galicia, por quien habla; y así, él como su Procurador, no puede venir en ello y es en suplicar, si huuiere repartimiento desto, no se le reparta, por su mucha pobreza.

Don Juan de Baeza, que de la misma manera que el Reyno lo tiene acordado y su ciudad lo escriue al Reyno, es en conceder los quinze quentos de maravedís para el crecimiento de los salarios del Illmo. Presidente Guadalajara.

de Castilla y de los demás en el acuerdo contenidos.

Valladolid. El licenciado Maldonado, que siguiendo y guardando la órden que de Valladolid tiene, es en conceder á su Magestad quinze quentos de maravedís en cada un año para el crecimiento de los salarios del Illmo. Presidente y señores del Consejo y los demás ministros de justicia; los quales se han de pagar y el crecimiento se ha de hazer por la forma y órden, segun y como se contiene en el acuerdo que el Reyno hizo y pasó por mayor parte en veinte y quatro de Diziembre del año de ochenta y quatro, y de lo que se escriuió á las ciudades en conformidad del dicho acuerdo.

Alonso de Camino lo mismo.

Cuenca. Diego de Avalos dixo, que en nombre de la ciudad de Cuenca, él viene en que se sirva á su Magestad con quinze quentos de maravedís para el crecimiento de los salarios del Illmo. Presidente de Castilla y consejeros y audiencias de su Magestad, conforme la ciudad de Cuenca lo escriue al Reyno, y se lo envia á mandar á él.

Segovia. Antonio de Zamora quiere oir.

El licenciado Verástegui. . . . . .

. . . . . [1].

Avila. Don Pedro del Aguila y su compañero quieren oir.

Salamanca. Don Lope de Herrera, que él viene en que se dén los quinze quentos de maravedís conforme el Reyno lo escriuió y su ciudad lo acordó y ordenó.

Don Hernando de Valenzuela, que es en conceder á su Magestad los quinze quentos de que se trata y para el

---

[1] No se escribió el voto de este Procurador, dejándose en su lugar un blanco.

efecto que el Rey no tiene acordado, por la órden que se acordó en el Reyno en veinte y quatro de Diziembre pasado, y segun y como la ciudad de Córdoua, por quien habla, lo concede por su carta, por quanto demás de lo que ha dicho, él ha oido en este Reyno hazer la misma concesion á diez ciudades que son Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Toro, Madrid, Valladolid, Cuenca, Salamanca y Guadalajara, que hazen mayor parte, y porque tambien es cosa clara y muy entendida que á ninguna ciudad ni villa ni otro lugar que no entrare en el encabezamiento donde han de entrar estos quinze quentos, no se le ha de repartir ni nunca se reparta nada, sino solamente quede á cargo de la mayor parte del Reyno que tomare el encabezamiento, y á los tales lugares que no se encabezaren, el Reyno los ha de beneficiar, y de lo que sacare dellos y con los demás ha de pagar el precio del encabezamiento general; y conforme á esto no padece duda ninguna sino que Córdoua viene llanamente como las demás ciudades que ha dicho, y así es en el dicho crecimiento como lo ha referido y Córdoua lo ha escripto y concede.

El licenciado Rodriguez, que en conformidad de la carta de su ciudad, contradize el crecimiento de los quinze quentos para el crecimiento de los salarios de que se trata, y protesta en caso que por mayor parte del Reyno se conceda, no pare perjuicio á su ciudad y provincia por quien habla, ni le pueda ser repartida cosa alguna, y para en guarda de su derecho lo pide por testimonio.

Antonio de Zamora dixo, que este negocio de que se trata, del crecimiento de los salarios del Illmo. Presidente de Castilla y señores del Consejo y mas tribunales, es cosa de gracia, y así el Reyno ha escripto á la ciudad de Segovia, y la ciudad no ha respondido; y estando en la

ciudad de Segovia, en su ayuntamiento, se halló presente en él y se trató deste negocio del crecimiento, y aunque por la mayor parte de los votos salió que por una vez se sirviese á su Magestad con los quinze quentos que el Reyno escriuia, como huuo contradizion, se llamaron á los letrados de la ciudad para que viesen si era justicia que pasasen la menor parte por la mayor siendo cosa de gracia, y los letrados dixeron que era justicia que no pasase la menor parte por la mayor; y así la ciudad le escriuió una carta, que es la que en el Reyno se ha leido, por la qual les mandan que guarden la costumbre del ayuntamiento; y guardándola dize: que en nombre de Segovia, tierra y provincia contradize este crecimiento, y pide y suplica al Reyno si pasare por mayor parte, no le pare perjuicio ninguno, ni se le pueda repartir cosa ninguna, protestando lo que protestar le conviene, y lo pide por testimonio.

Avila. Don Pedro del Aguila dixo, que contradize el crecimiento de los salarios de los consejeros segun y como su ciudad lo escriue al Reyno, y lo pide por testimonio para que no le pare perjuicio, y si por la mayor parte se concedieren los quinze quentos, no se le reparta á la dicha ciudad mas cantidad de la que ahora paga, ni sea visto perder el derecho que tiene á lo que por rata le cupiere de las obras del encabezamiento, fenecidas las quentas de sus Magestad.

Ochoa de Aguirre lo mismo.

Toledo. Don Garcia de Ayala, que él se conforma con lo que su ciudad ha escripto al Reyno.

El jurado Aluaro de Madrid lo mismo.

Resolucion de los salarios. Pasó por mayor parte, que se sirva á su Magestad con los dichos quinze quentos de maravedís para el cre-

cimiento de los dichos salarios, segun y como el Reyno lo tiene acordado y lo escriuió á las ciudades, y en la dicha conformidad se suplique á su Magestad.

Acordóse que Pedro Castañon y Alonso de Camino vayan á dar quenta, en nombre del Reyno, al Illmo. Presidente de Castilla, de la resolucion que el Reyno ha tomado, y sepan lo que convendrá hazer para suplicarlo á su Magestad.

EN XXVI DE MARZO.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Pedro Castañon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, don Hernando de Valenzuela, Alonso Diaz Navarro, Hernando Castillo, don Juan de Ulloa, Velazquez de la Canal, Avila, Alonso de Camino, Soria, Segovia, Gregorio Ordoñez, Diego de Avalos, Juan Davia.

Acordóse que por esta vez se libre al convento de Nuestra Señora de la Victoria lo que se le suele dar de limosna por las piezas que dan para hazer la diputacion del Reyno, y que sea todo lo deste año de mill y quinientos y ochenta y cinco, atento que tienen necesidad. Nuestra Señora de la Victoria.

Vióse una carta de la ciudad de Toledo, en que representa que atento la necesidad grande que hay en la Mancha y campo de Calatrava y Montiel por la falta de cosecha de pan, y que se despueblan muchos de aquellos lugares y acude mucha gente dellos á Toledo, para remediarlos y favorecerlos ha allegado algunas limosnas; y que no siendo bastante para lo que es menester, suplica al Reyno le dé alguna. Y acordóse que mañana, en la tarde, es trate dello. Toledo.

Crecimiento de los salarios.

Pedro Castañon y Alonso de Camino dieron quenta cómo la hauian dado al Illmo. Presidente del acuerdo que el Reyno hauia tomado en el acrecentamiento de los salarios de los consejeros de su Magestad, y que su Señoría Illma. hauia respondido que quedaua en grande agradecimiento al Reyno por todo ello. Y que hauiendo tratado sobre el hazer el memorial para suplicarlo á su Magestad y enviarlo, pareció era conveniente que se enviase á don Rodrigo de Mendoza y á don Gabriel Zapata, que estauan en Zaragoza, para que lo diesen á su Magestad en nombre del Reyno.

Y visto por el Reyno, se acordó que los dichos Pedro Castañon y Alonso de Camino hagan el memorial y suplicacion para su Magestad conforme á lo que sobre esto tiene el Reyno acordado y escripto á las ciudades, y lo traigan para que el Reyno lo vea.

EN XXVII DE MARZO EN LA TARDE,

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Pedro Castañon, Granada, Sevilla, Córdoua, Alonso Diaz Navarro, Segovia, Avila, Soria, Valladolid, Juan Davia, Velazquez de la Canal, Aluaro de Madrid.

Tratáronse algunas cosas, y no se resolvió ninguna.

EN II DE ABRIL.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Pedro Castañon, Granada, Gaspar Daza, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, Alonso de Camino, Soria, Diego de Avalos, Segovia, Juan Davia, Ochoa de Aguirre, don Lope de

Herrera, Aluaro de Madrid, don Pedro del Aguila, el licenciado Maldonado, don Juan de Ulloa.

Entraron en el Reyno un regidor y un jurado de la ciudad de Toledo y con relacion á la carta que la ciudad hauia escripto al Reyno, refirieron la necesidad en que estaua la dicha ciudad por hauer acudido á ella muchos pobres del campo de Calatrava y Montiel, y suplicaron al Reyno que se sirviese de dar alguna limosna para poder mejor acudir á esta necesidad. Y hauiendo tratado sobre ello, se acordó que se vote sobre lo que en esto se ha de hazer; lo qual se hizo como se sigue: Toledo.

Iñigo de Sarabia dixo, que quiere oir. Búrgos.

Pedro Castañon, qne le parece que no ha lugar el dar la limosna que se pide por la ciudad de Toledo, porque los pobres de la Mancha se haurán repartido por muchas y diversas partes deste reyno, y así se hauria de socorrer á las demás; y asimismo por la consequencia que en esto podria hauer por los muchos pobres que de las Asturias de Oviedo, Galicia y montañas suelen baxar á la ciudad de Leon y su reyno, y ciudades de Zamora y Toro, que todos vendrian á pedir limosna. Leon.

Gregorio Ordoñez quiere oir. Granada.

Antonio de la Fuente lo que Pedro Castañon.

Gaspar Daza lo mismo, y mas, que es en que se nombren comisarios que vayan al Consejo Real y asimismo al Consejo de Hazienda y dén quenta de lo que Toledo ha dicho en este Reyno, para que entiendan la calamidad que empieza á pasar el reyno por falta de dinero para comprar mantenimientos; y que asimismo supliquen al Consejo Real dé licencia para hazer una limosna á estos lugares que padecen esta necesidad. Sevilla.

Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que para poderse Córdoua.

enterar y satisfazer si conforme á justicia y conciencia se puede hazer esta limosna, le parece que el Reyno nombre quatro comisarios y traigan sobre ello parecer por escripto al Reyno; y no pasando el Reyno que se haga así, por ahora es en que no se haga esta limosna.

Don Hernando de Valenzuela, que es cosa muy notoria la muchedumbre de pobres que han concurrido á Toledo, y que pues una ciudad tan principal se viene á socorrer y favorecer del Reyno en ocasion tan precisa, le parece justo que el Reyno le haga algun socorro de presente para remedio desta necesidad; el qual sea hasta cantidad de mill ducados.

Múrcia. Alonso Diaz Navarro lo que Pedro Castañon.

Don Pedro Jofre idem.

Jahen. Hernando Castillo lo que don Hernando de Valenzuela, y que estos mill ducados se entreguen á los Procuradores de Córtes de Toledo, para que los repartan entre los pobres que huuiere.

Valladolid. El licenciado Maldonado, que por ser negocio tan piadoso como es, y pedirlo la ciudad de Toledo, y convenir á todo el reyno el remedio dello por las enfermedades que podrian recrecerse de la necesidad y hambre que estos padecen, es de parecer que el Reyno socorra y dé á la ciudad de Toledo mill ducados para ayuda á alimentar y dar de comer á estos pobres; y que aunque es verdad que puede traer consequencias para casos semejantes, tiénela por muy buena para que siempre que el caso sucediere, el Reyno usando de su grandeza, haga lo mismo, pues las sobras de encabezamiento no se reparten ni se espera se repartirán tan presto en el reyno, y en ninguna cosa mas á propósito y mas conveniente al bien y utilidad pública se pueden gastar que en casos semejantes.

Alonso de Camino idem.

Don Juan de Ulloa idem. Toro.

Diego de Avalos quiere oir. Cuenca.

Antonio de Zamora quiere oir. Segovia.

El licenciado Verástegui quiere oir.

Juan Davia, que el Reyno nombre quatro comisarios que hagan quenta de lo que pertenecerá á Toledo de las sobras que hay, y visto, le parece que todo lo que le tocare se le dé para que lo distribuya. Zamora.

Lope de Morales quiere oir. Soria.

El licenciado Rodriguez, que le parece que se nombren dos comisarios que con relacion verdadera de la necesidad que para el socorro de los pobres representa Toledo, se informen de dos teólogos del mejor nombre que huuiere, si se puede dar en conciencia esta limosna, y si dixeren que sí, se dén á Toledo mill ducados por las razones que ha dicho el licenciado Maldonado y porque la consequencia es tan justa que siempre que el caso suceda es bien se gasten las sobras del encabezamiento en ello.

Don Pedro del Aguila lo mismo, con que se le dén quatro mill ducados. Avila.

Ochoa de Aguirre, que si los pobres de la Mancha fueran á parar solamente á Toledo y no salieran de allí, fuera justo acudir á esta necesidad; pero no, andando por todo el reyno donde son socorridos con sus limosnas. Y le parece que Toledo en la que les haze, cumple con la obligacion que tiene respecto de su grandeza y como cabeza de aquel partido, y que el Reyno deue cometer á los Procuradores de Toledo que en su nombre satisfagan con buenas palabras á los caballeros que han venido á pedir esta limosna.

Salamanca. Don Lope de Herrera como el licenciado Rodriguez.

Iñigo de Sarabia, que se le dén á Toledo dos mill ducados de limosna, precediendo licencia del Consejo y de las ciudades.

Gregorio Ordoñez, que no se dé limosna á Toledo, y si se huuiere de dar, se dé á los lugares de la Mancha.

Diego de Avalos idem.

El licenciado Verástegui lo que el licenciado Maldonado.

Lope de Morales lo que el licenciado Rodriguez, con que sean los ducados dos mill y estos se le entreguen al señor licenciado Tejada para que se gasten en comprar bastimentos para los lugares que se han despoblado, y se saquen de la ciudad de Toledo y de los demás lugares los pobres que han desamparado los lugares de la Mancha; y para hazer esta limosna, preceda licencia de su Magestad.

Toledo. Aluaro de Madrid, que á él le consta por vista de ojos la gran multitud de pobres que han acudido á Toledo de Valdepeñas y de otros lugares de la Mancha, los quales pobres se dize son de cinco mill arriba y no caben en los hospitales, y que de los hospitales mayores y menores hase acudido á la ciudad haziéndole saber como los pobres que van á los hospitales, no llevan males sino solamente van debilitados de no comer, y que casi se mueren de hambre; y que la ciudad ha hecho en los socorrer lo que puede y aun andarlo pidiendo por las calles, y con todo esto hallan muchas gentes muertas en las plazas; y así lo notifica y haze saber al Reyno para que juntamente con lo que puede la ciudad, les ayude con su limosna de las sobras, y es en suplicar al Reyno y hazerle saber lo susodicho, encargándoles las conciencias, pues las sobras

son para este efecto, para que lo remedien; pues Toledo ha hecho lo que ha podido. Y es en que para ayuda á esta limosna, se le dén dos mill ducados; y si no pasaren, sean mill como lo ha dicho el licenciado Maldonado.

No salió ninguna cosa por mayor parte del Reyno.

EN III DE ABRIL, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Pedro Castañon, Granada, Sevilla, don Hernando de Valenzuela, Múrcia, Hernando Castillo, Alonso de Camino, Velazquez de la Canal, Avila, Juan Davia, Diego de Avalos, Lope de Morales, el licenciado Verástegui, don Juan de Baeza, don Lope de Herrera, Toledo, el licenciado Rodriguez.

Pedimiento de seis mill ducados para gastos del Reyno.

Gaspar Daza y Juan Davia dieron quenta en el Reyno cómo hauian tomado tanteo de quenta á Antonio Diaz de Navarrete, receptor del Reyno, de lo que hauia entrado en su poder y pagado después que se le tomó la última quenta, y que hauian hallado que el Reyno le deuia al dicho Navarrete, descargado todo lo que se le hauia hecho cargo, veinte y tantos mill maravedís; y que en su poder no tenia ningunos dineros. Y hauiendo el Reyno votado sobre esto, se acordó por mayor parte, que los diputados del Reyno hagan pedimiento de seis mill ducados á quenta de sobras, para gastos del Reyno, y hagan las diligencias que convinieren hasta que haya efecto.

Entró don Juan de Ulloa.

El Reyno, viendo que ayer no hauia salido ninguna cosa cerca de la limosna que Toledo pide para el socorro de la gente pobre que á aquella ciudad ha acudido, acordó volver á votar sobre ello; y se hizo como se sigue:

Búrgos. Iñigo de Sarabia dixo que quiere oir.

Leon. Pedro Castañon lo que votó ayer en este negocio.

Granada. Gregorio Ordoñez, que se dén mill ducados al señor licenciado Tejada para que los reparta entre la gente pobre que ha ido á Toledo de la Mancha.

Antonio de la Fuente quiere oir.

Sevilla. Don Juan Ortiz idem.

Gaspar Daza lo que ayer votó.

Córdoua. Don Hernando de Valenzuela, que es justo que el Reyno acuda á esta necesidad de Toledo dándole mill ducados de limosna; pues haze mas Toledo en pedirlo que el Reyno en dárselo.

Múrcia. Alonso Diaz Navarro, que atento la necesidad que la Mancha y sus vezinos padecen, es en que el Reyno dé diez mill ducados de las sobras de alcaualas, precediendo voluntad de las ciudades y licencia de su Magestad; y que el Reyno nombre dos caualleros dél, para que los vayan á repartir en la ciudad de Toledo y en la Mancha donde hay tanta necesidad.

Don Pedro Jofre, que á Toledo no se le dé limosna ninguna; porque sabe que en otras partes que no son tan ricas como Toledo, hay mucho número de familias de la Mancha, especial en Múrcia hay mas de mill vezinos, y los pueblos los provehen y pasan la vida con ello.

Jahen. Hernando Castillo lo que ayer votó.

Valladolid. Alonso de Camino lo que don Hernando de Valenzuela.

Avila. Don Pedro del Aguila dixo, que el Reyno nombre comisarios que se informen de teólogos si se puede dar esta limosna, y que pudiéndose hazer, es en que la limosna sea en cantidad de dos mill ducados.

Ochoa de Aguirre lo mismo, con que la limosna, si se pudiere dar, sea de dos mill ducados.

Velazquez de la Canal, que la limosna que se huuiere de dar, sea en dos maneras: baxando á los lugares de la Mancha necesitados del precio en que estuuieren encabezados, y haziéndoles de presente una buena ayuda, conforme á la órden que el señor licenciado Tejada lleva; porque teniendo allá de comer, cesarán de salir por otros pueblos á pedir, y volverán á sus casas los que han salido, y así se aliviarán la ciudad de Toledo y los demás lugares que ahora están cargados dellos. Madrid.

Juan Davia dixo lo que ayer, dando la fianza depositaria. Zamora.

Lope de Morales lo que ayer votó. Soria.

El licenciado Rodriguez lo que ayer, con que sean dos mill ducados: los mill y quinientos que se dén al señor licenciado Tejada para que los distribuya en la Mancha, y los quinientos para Toledo.

Diego de Avalos lo que Lope de Morales. Cuenca.

Don Juan de Ulloa lo que don Hernando de Valenzuela. Toro.

El licenciado Verástegui, que se dén mill ducados precediendo licencia de su ciudad. Segovia

Don Juan de Baeza, que se nombren comisarios para ver lo que el Reyno deue y puede hazer en este negocio. Guadalajara.

Don Lope de Herrera lo que ayer votó. Salamanca.

Iñigo de Sarabia lo que ayer.

Antonio de la Fuente, que no se le dé nada.

Don Juan Ortiz lo que el licenciado Rodriguez, como sea para los de la Mancha.

Don Garcia de Ayala, que se dén dos mill ducados para Toledo y los lugares de la Mancha. Toledo.

El jurado Aluaro de Madrid lo que ayer votó.

No salió ninguna cosa por mayor parte.

Salarios de los consejeros de su Magestad.

Pedro Castañon y Alonso de Camino dixeron, que en cumplimiento de su comision, ellos se hauian juntado á hazer un memorial para su Magestad suplicándole tuviese por bien de conceder se creciesen los salarios de los consejeros y que para ello se diesen quinze quentos de maravedís en la forma y manera que sobre ello se contiene en los acuerdos que el Reyno cerca desto tiene pasados; y que así, pedian se leyese el dicho memorial para que se viese si estaua conforme á las mismas palabras del dicho acuerdo. Y así se leyó y vió, y estaua conforme al acuerdo.

Idem.

Y luego se dixo de parte de algunos señores del Consejo Real, que para que este negocio tuviese mejor suceso y no huuiese ninguna cosa en que reparar, se sirviese el Reyno de enviar á su Magestad otro memorial que allí se llevaua, que contenia las mismas palabras que el que los comisarios hauian traido, excepto que donde dezia en el primer memorial, «que hauiendo nuevo encabezamiento, han de entrar en él los dichos quinze quentos,» dize en este otro, «que hauiendo nuevo encabezamiento, se carguen sobre él los dichos quinze quentos;» y que pues en la sustancia era todo una misma cosa, se enviase este memorial y no el que traen los dichos comisarios.

Y visto y entendido todo por el Reyno, se acordó votar cerca de lo que en ello se ha de hazer y qual destos dos memoriales se ha de enviar á su Magestad; lo qual se hizo como se sigue:

Búrgos.

Iñigo de Sarabia dixo, que visto el memorial que truxeron los comisarios, que es el primero que se ha leido, y el segundo que se ha referido, le parece que el Reyno resuelva y acabe este negocio facilitándolo de manera que

tenga breve y cumplido efecto y se consiga el acrecimiento de los salarios que por el Reyno se pretende, y así le parece que se pongan las palabras que para esto fueren necesarias; que pues la intencion del Reyno ha sido que se acrecienten estos salarios, es justo que conforme aquella, se suplique á su Magestad de manera que lo conceda, y que sea conforme al segundo memorial,

Pedro Castañon, que vaya á su Magestad el segundo memorial. Leon.

Gregorio Ordoñez, que pues el acuerdo del Reyno y su ánimo fué que se acrecentasen estos salarios por ser en beneficio tan general, y que siendo de sobras de encabezamiento, hauiéndolos de acrecentar en su precio, se ha de suplicar á su Magestad que para aliviar la carga que el reyno tiene, sea servido de mandar baxar el precio en que hoy está, haziéndole esta merzed, podrán entrar los quinze quentos en el dicho precio; y quando esto no huuiere lugar, haziéndose el repartimiento de manera que se baxen las sobras y que no haya tantas, le parece que se suplique á su Magestad haga merzed de conceder lo que el Reyno le suplica, conforme al segundo memorial; pues como tiene dicho, de las sobras que hoy hay, ó baxando dellas, del precio principal se ha de pagar. Granada.

Antonio de la Fuente lo mismo.

Don Juan Ortiz quiere oir, Sevilla.

Gaspar Daza dixo lo que votó en diez y nueve de Marzo, quando se votó este negocio.

Don Hernando de Valenzuela, que si alguna duda tiene este negocio, de hauerse de enviar el un memorial ó el otro, se ha de venir á resolver quando el Reyno trate de encabezarse; porque entonces baxando su Magestad el precio del encabezamiento, ó buscando el Reyno la como- Córdoua.

didad que mejor le estuviere, se ha de ver si entran por la una manera ó por la otra los quinze quentos: así le parece que ahora en el dar el uno ó el otro memorial á su Magestad no hay inconveniente ninguno, demás que la ciudad de Córdoua declaradamente dize por su carta, que estos quinze quentos han de ser en crecimiento; y por estas razones es en que se dé el segundo memorial, pues no contraviene al intento de las ciudades que vinieron en ello.

Múrcia. Alonso Diaz Navarro, que dize lo que tiene dicho en diez y nueve del pasado, en el Reyno qué se tuvo cerca deste crecimiento de salarios; á lo qual se refiere. Y que el Reyno, por la mayor parte, pasó lo que tenia acordado y escripto á las ciudades, que fué que los dos primeros años se pagasen de sobras de encabezamiento, y desde allí en adelante se sacasen del precio principal del encabezamiento que se tomase, y que desto se enviase memorial á su Magestad. Que ahora se trata de que se envie nuevo memorial que contenga, que los quinze quentos sean sobre el precio principal del encabezamiento que se tomare; y que esto no se puede hazer sin dar nueva noticia á las ciudades de voto, y por ser en perjuicio de la ciudad de Múrcia y su reyno por quien habla, protesta dello, como tiene protestado, y suplica al Reyno y si necesario es le requiere no innove en lo que tiene pasado por Reyno, y si innovare y pasare por la mayor parte que se lleve el segundo memorial á su Magestad, juntamente con él se lleven este su voto y los demás que huuiere que contradigan el segundo memorial, para que por su Magestad visto, haga lo que á su servicio convenga; y de como así lo dize, lo pide por testimonio.

Don Pedro Jofre lo mismo.

Hernando Castillo, que por no tener órden de su ciudad, no viene en ello y contradize que se dé ningun memorial. Jahen.

Alonso de Camino, que se envie á su Magestad el segundo memorial. Valladolid.

Don Pedro del Aguila quiere oir. Avila.

Ochoa de Aguirre dixo, que él en nombre de su ciudad y en conformidad de su carta, tiene contradicho este negocio, y hauiendo de guardar la órden della, como es obligado, no puede ser en tratar de memoriales que contravengan á esto; y así no es en que se envie ninguno dellos.

Velazquez de la Canal, que vaya el segundo memorial. Madrid.

Juan Davia lo que Ochoa de Aguirre, y mas lo que votó en diez y nueve del pasado, y lo pide por testimonio. Zamora

Lope de Morales dixo, que todos los autos y acuerdos que han pasado en el Reyno en razon del crecimiento de salarios del Illmo. Presidente de Castilla y señores oidores de los consejos y chancillerías, y la carta que el Reyno escriuió á las ciudades y lo que ellas han respondido, todo junto se envie á su Magestad para que, visto, provea lo que mas convenga á su servicio; y este sea el memorial, y no otro ninguno. Soria.

El licenciado Rodriguez, que quisiera que su ciudad huuiese venido en la concesion de los quinze quentos, para escoger qual de los memoriales sobre que se vota, se hauia de enviar á su Magestad; que él, como es notorio, lo contradixo, por entender se hauia de crecer en el primer encabezamiento sobre el precio dél, y así contradize el enviarse ningun memorial á su Magestad y protesta no pararle perjuicio á su ciudad y provincia, y suplica al Rey-

no, que en caso que se haya de enviar algun memorial, se diga en él, que el Reyno lo suplica por mayor parte ó se expresen las ciudades que lo conceden, sin innovar del acuerdo y carta que se escriuió á las ciudades; y de lo contrario, protesta la nulidad y lo pide por testimonio.

Cuenca. Diego de Avalos, que la ciudad de Cuenca, por una carta, le envió á mandar que él viniese en aquello que el Reyno por una suya le envió á pedir hiziese sobre el crecimiento de los salarios del Illmo. Presidente y de los consejeros; y él así lo hizo y vino en ello. Y que el primer memorial que se ha leido, le parece está conforme á lo que la ciudad de Cuenca le envió á mandar que hiziese; y así, su parecer es, que este se dé á su Magestad y se suplique lo en él contenido.

Toro. Don Juan de Ulloa, que vaya el segundo memorial.

Segovia. El licenciado Verástegui dixo, que atento que este negocio está votado en el Reyno y pasado por mayor parte que se sirva á su Magestad con quinze quentos para el crecimiento de los dichos salarios, aunque su ciudad no vino en ello, pero en cumplimiento y execucion de lo que el Reyno tiene acordado y ordenado y para que tenga cumplido efecto, le parece que de los dos memoriales, por hauer poca diferencia del uno al otro, se lleve el segundo, para que se consiga lo que el Reyno con tanto acuerdo tiene pasado.

Guadalajara. Don Juan de Baeza, que se dé el segundo memorial á su Magestad; pues en la sustancia todo es uno, y así tendrá este negocio el fin que se ha deseado.

Salamanca. Don Lope de Herrera, que el segundo memorial que se ha leido, le parece se le dé á su Magestad, por estar conforme á la carta que Salamanca escriuió al Reyno.

Don Juan Ortiz lo que Gaspar Daza,

Don Pedro del Aguila lo que Ochoa de Aguirre.

Don Garcia de Ayala, que Toledo tiene entendido que el Reyno tiene visto y pasado este negocio por cosa juzgada; y que pues esto es así, no es razon dilatar mas este negocio, y es en que se vea el segundo memorial y si fuere menester acrecentar alguna palabra, se ponga, y si no lo fuere, se dé como está, para que este negocio tenga efecto. Toledo.

El jurado Aluaro de Madrid, que Toledo tiene entendido, al tiempo que se le envió la carta del Reyno, cómo estos quinze quentos se hauian de dar y acrecentar de sobras de encabezamiento entre tanto que no huuiese otro encabezamiento nuevo; y que hauiéndole, se hauian de acrecentar en él: y pues el Reyno lo tiene pasado por mayor parte, es justo se execute; y así, es en que se dé el segundo memorial como está.

Salió por mayor parte, que se envie á su Magestad el segundo memorial de los dos que hoy en el Reyno se han leido; el qual es del tenor siguiente: Resolucion.

S. C. R. M.

El Reyno dize: que teniendo consideracion á que por hauer ido en crecimiento todas las cosas del vivir humano y no hauerse acrecentado muchos dias há á los presidentes y consejeros de vuestra Magestad, oidores y otros ministros que sirven en las chancillerías y audiencias, sus salarios, pasan la vida con mucha estrechez y necesidad, yá que para la buena y libre administracion de la justicia convendria que tuviesen bastante y cóngrua sustentacion; le pareció que era bien suplicar á vuestra Magestad, como lo hizo en execucion de lo que en las Córtes pasadas se Memorial á su Magestad, para que tenga por bien se crezcan los salarios.

hauia hecho, fuese vuestra Magestad servido de crecerles á todos sus salarios en la moderada cantidad que pareciese; y vuestra Magestad mandó responder por el Padre maestro Fr. Diego de Chaves, que le parecia bien el propósito del Reyno; mas que las forzosas necesidades de vuestra Magestad no dauan lugar á poderlo hazer de su Real hazienda. Y hauiendo después el Reyno tratado y conferido sobre ello, y descubriéndose mejor cada dia de quánta importancia es á la buena expedicion de los negocios, que el dicho crecimiento se hiziese, se acordó en él, que se podria hazer en la forma siguiente: que se sirva á vuestra Magestad con quinze quentos cada año para el dicho efecto, creciendo el salario del Presidente del Consejo á tres mill ducados con lo que ahora tiene, y á los del Consejo y fiscal á mill y quinientos, y á los alcaldes de la casa y córte y á los del Consejo de las Ordenes y á los de la contaduría mayor de Hazienda y de quentas, y fiscales de los dichos tribunales y contaduría y alcaldes, y á los de las chancillerías de Valladolid y Granada, y audiencias de Sevilla y Galicia, presidentes y regentes, y á los alcaldes del crímen é hijosdalgo, y fiscales dellas, y al juez mayor de Vizcaya, se les crezca en la forma y en la cantidad que vuestra Magestad fuere servido de lo que sobrare de los quinze quentos y de manera que quede toda la suma consumida en el dicho efecto; los quales se paguen de las sobras del encabezamiento en el entretanto que no huuiere otro, porque hauiéndole, se han de cargar sobre él los dichos quinze quentos; y que de todo esto se diese quenta á las ciudades de voto en Córtes, para que con su parecer y aprouacion se hiziese. Y hauiéndoseles escripto, han venido en ello y en que así se le suplique á vuestra Magestad: en cuya execucion

el Reyno humildemente suplica á vuestra Magestad, que mirando con su Real clemencia las cosas arriba referidas y la buena intencion del Reyno, que solamente es enderezada al servicio de Dios y de vuestra Magestad y bien público, se sirva de mandar que el crecimiento se haga en la forma referida; que en ello recibirá singular merzed y favor.

Acordóse por mayor parte, que el memorial se envie á Zaragoza, á don Rodrigo de Mendoza y á don Gabriel Zapata, qne están allí, para que en nombre del Reyno lo dén á su Magestad [1].

EN V DE ABRIL.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Granada, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, Alonso de Camino, Segovia, Soria, Ochoa de Aguirre, Juan Davia, Diego de Avalos, don Lope de Herrera, don Juan de Ulloa, Aluaro de Madrid.

Hecho el tanteo de quenta hasta fin de ochenta y uno.

El contador del Reyno dió quenta en él, cómo los contadores y escriuano mayor y contadores de rentas y relaciones hauian fenecido y hecho el tanteo de quenta entre su Magestad y el Reyno del encabezamiento general de los años de ochenta y ochenta y uno, y que descontado todo lo que hasta el dicho año de ochenta y uno se ha gasta-

---

1 El Rey habia ido á Zaragoza con objeto de tener Córtes generales del reino de Aragon para que en ellas se hiciere la jura del Príncipe. Aquellas Córtes se juntaron en Monzon y se concluyeron en Binefar: la jura se hizo en ellas, aunque con algunas dificultades de parte de los aragoneses. En Zaragoza se celebró con aquella ocasion el matrimonio de la infanta Doña Catalina con Don Cárlos Manuel, duque de Saboya.

do y librado, quedauan de sobras ciento y catorze quentos de maravedís; que el Reyno se sirviese de mandar librar á los dichos contadores y escriuano mayor de rentas y contadores de relaciones los cien ducados á cada uno por cada año de cada quenta, por el trabajo que en ello han tenido, conforme al concierto que con ellos se tomó. Y visto, se acordó que se libren doscientos ducados á cada uno; que son mill á todos cinco, por la razon dicha.

Recado del Consejo sobre que se dé limosna al campo de Calatrava.

El secretario Gallo entró en el Reyno y dixo: que ya entenderia la necesidad que padecia la gente pobre del campo de Calatrava y Montiel, por la falta de la cosecha de pan, y que el Consejo hauia enviado al señor licenciado Tejada á remediar esta necesidad: que el Consejo hauia dado para ayuda á remediarla, la limosna que hauia podido, y que el Consejo de las Ordenes hauia hecho lo mismo: que el Consejo pedia al Reyno hiziese alguna limosna para remediar á esta gente y necesidad que padecen; pues es cosa que toca al Reyno. Y visto por él, se acordó se llame para mañana á los caualleros que faltan, para tratar desto.

A los seis porteros destas Córtes, diez y seis mill maravedís de ayuda de costa.

Acordóse librar á los seis porteros que sirven en estas Córtes, diez y seis mill maravedís de ayuda de costa, por lo que sirven al Reyno.

Al portero del señor Presidente, seis escudos.

Acordóse que se libren al portero del señor Presidente de Castilla seis escudos de oro, por lo que sirve al Reyno.

Al sacristan de San Gil, seis ducados.

Acordóse que se libren á Pedro de Songuero, sacristan de San Gil, seis ducados, por el cuidado que tiene de servir en la misa que se dize al Reyno y dar recaudo para ella.

EN VI DE ABRIL.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Granada, Sevilla, don Hernando de Valenzuela, Múrcia, Hernando Castillo, don Juan de Ulloa, Velazquez de la Canal, Avila, Alonso de Camino, Segovia, Juan Davia, Soria, Diego de Avalos, don Lope de Herrera, Toledo.

Acordóse que Gutierre de Campuzano, solicitador del Reyno, haga pedimiento en el Consejo de Hazienda para que libren dos mill ducados, para darlos á buena quenta á los dueños de las casas que dán á los Procuradores de Córtes.

Que se pidan dos mill ducados para las casas de los Procuradores.

Acordóse que se libre al licenciado Andrada, capellan del Reyno, la limosna que se le deue de las misas que dize al Reyno, desde el dia que se le dió la última libranza, hasta todo este mes de Abril.

Libranza al capellan del Reyno, de lo qne se le deue de las misas.

Acordóse que Iñigo de Sarabia haga hazer un misal y un cajon para que se guarde el ornamento, plata, cera y otras cosas necesarias para el servicio de la misa, y lo que costare, lo pague el receptor del Reyno.

Comision para hazer un cajon y un misal.

Don Juan de Ulloa propuso en el Reyno y dixo: que al Reyno le era notorio que demás del precio del encabezamiento, que el Reyno estaua obligado á pagar á su Magestad, hauia de sobras ciento y catorze quentos hasta fin del año de ochenta y uno, como al Reyno se le hauia dado quenta; y que atento esto, era de importancia que se suplicase á su Magestad y al señor Presidente, se diese órden que el repartimiento que se hiziese de aquí adelante del precio del encabezamiento, fuese al justo de lo que se concertare y está concertado con su Magestad, y que desta manera se aliviará al reyno y á la gente pobre

Proposicion de don Juan de Ulloa.

dél. Y vista la dicha proposicion, se acordó que Gregorio Ordoñez, don Juan Ortiz, don Hernando de Valenzuela y el licenciado Verástegui supliquen, en nombre del Reyno, al Illmo. Presidente de Castilla lo contenido en esta proposicion; por ser cosa tan conveniente al reyno.

Aquí entraron el licenciado Maldonado y don Rodrigo de Sotomayor.

Sobre la limosna que pide el Consejo para el campo de Montiel.

El Reyno, en cumplimiento de lo que el Consejo le envió á pedir con el secretario Gallo, de que diese alguna limosna para remediar la necesidad que padece la gente pobre del campo de Calatrava y Montiel, acordó votar sobre ello, y se hizo como se sigue:

Búrgos. Iñigo de Sarabia dixo, que quiere oir.

Leon. Pedro Castañon quiere oir.

Tristan de Obregon, que no dé el Reyno limosna ninguna para este efecto.

Granada. Gregorio Ordoñez, que notoria es la mucha necesidad que hay en el campo de Calatrava y Montiel, á cuya causa los vezinos han desamparado sus casas, procurando buscar donde sustentarse; y pues esto es así y la limosna tan acepta, y los Consejos han procurado el remedio, siendo tan necesario, es justo que el Reyno ampare á estos vezinos y les socorra con alguna cantidad para que puedan sustentarse: y así, él es en que se les dén diez mill ducados; y si al Reyno le pareciere, que se dén al licenciado Tejada para que los reparta; y sino, nombre caualleros del Reyno que los dén, y destos se dén á Toledo para los pobres que allí han venido destos lugares, mill ducados, para que el corregidor los reparta entre ellos.

Antonio de la Fuente idem.

Sevilla. Don Juan Ortiz, que es en que dos caualleros del Reyno se informen de tres teólogos cerca de si se puede

hazer esta limosna, y que lo traigan al Reyno firmado de todos tres; y pudiéndolo hazer, es en que se les dén quatro mill ducados, y que estos se envien al señor licenciado Tejada para que los reparta por aquella tierra.

Gaspar Daza lo mismo, y mas, que el dinero que se huuiere de dar de limosna, hauiendo precedido al Reyno la satisfazion de que lo puede hazer, se distribuya por mano de dos caualleros que el Reyno nombre.

Don Rodrigo de Sotomayor. . . . . Córdoua.

. . . . . [1] .

Alonso Diaz Navarro, que es en que se les dén diez mill ducados á los lugares del campo de Calatrava y Montiel, y que estos se repartan por mano de dos caualleros del Reyno, para que se entienda ser limosna suya; con que primero haya consentimiento de las ciudades de voto, pues es hazienda suya. Múrcia.

Don Pedro Jofre quiere oir.

Hernando Castillo, que teniendo consideracion á la necesidad que esta tierra tiene, y á que conviene acudir al remedio della luego, es de parecer que el Reyno, de las sobras que hoy tiene de encabezamiento, libre diez mill ducados, y estos sean á buena quenta de lo que á estos lugares les huuiere de pertenecer de las sobras; y asímismo es de parecer que los pobres que están en Toledo, que son venidos destos lugares, se vuelvan á sus casas, y el Reyno libre mill ducados para que el corregidor de Toledo los reparta entre ellos para ayuda á su camino; los quales mill ducados han de salir de los diez mill, y que Jahen.

---

[1] Hay un blanco, no habiéndose escrito lo que votaron los Procuradores de Córdoba.

destos los nueve mill se dén al licenciado Tejada para que los reparta entre los concejos.

Toro. Don Juan de Ulloa, que se dén diez mill ducados de limosna y que se entreguen al señor licenciado Tejada para que los reparta como viere que conviene, y que destos diez mill ducados se dén mill para que se repartan entre los pobres que han ido á Toledo.

Avila. Don Pedro del Aguila lo que Jahen.

Ochoa de Aguirre quiere oir.

Madrid. Velazquez de la Canal, que á buena quenta de lo que estos lugares huuieren de hauer de las sobras del encabezamiento que ahora hay y del que huuiere de aquí adelante, y quando se hiziere repartimiento dellas hauiéndolo de recibir en quenta, es de parecer que el Reyno libre luego al señor licenciado Tejada, comisario por el Consejo, diez mill ducados, para que con ellos socorra á los lugares mas necesitados de aquella provincia, y que se haga pedimiento de parte del Reyno para que luego se libren á quenta de las sobras del Reyno, y se cometa á los diputados que lo hagan.

Valladolid. El licenciado Maldonado, que considerada la necesidad que tiene el campo de Calatrava y Montiel y que podria della resultar mucha enfermedad contagiosa en el reyno, es de parecer que para que se excuse y cese esta necesidad, el Reyno ayude con quatro mill ducados á esta provincia; los quales se distribuyan por mano y órden del señor licenciado Tejada que está nombrado para el remedio della.

Alonso de Camino lo que Velazquez de la Canal.

Segovia. Antonio de Zamora quiere oir.

El licenciado Verástegui quiere oir.

Soria. Lope de Morales lo que don Juan Ortiz.

El licenciado Rodriguez lo mismo.

Juan Davia, que á él le consta la mucha necesidad que la Mancha tiene, y que aunque en otras ciudades del reyno ha ocurrido la misma, no se les ha acudido con limosna; pero no embargante esto, es su voto que se les dén á los dichos lugares de la Mancha diez mill ducados por via de empréstito, para que quando ellos tengan poder para volverlos, los vuelvan á cuyo son, y para ello reciba el señor licenciado Tejada, que es el que los ha de dar y repartir, la seguridad que viere que conviene, haziendo obligaciones para ello. Y que á Toledo y Madrid no es de parecer que se les dé nada; porque al principio fué la ocasion de echar los pobres dellas, y ahora como ya no lo es, sienten pesadumbre tenerlos: y si saliere el darles algo, apela dello. Zamora.

Diego de Avalos lo que don Juan Ortiz, con que si se puede hazer, sean diez mill ducados y esto á quenta de las sobras y de lo que les puede pertenecer en ellas. Cuenca.

Don Lope de Herrera lo que don Juan Ortiz, con que en el parecer venga declarado hasta qué cantidad les puede dar el Reyno. Salamanca.

Iñigo de Sarabia, que se les dén quatro mill ducados, con que primero preceda licencia de Búrgos y de su Magestad,

Pedro Castañon lo que don Juan Ortiz, con que lo que se diere sean dos mill ducados.

Don Pedro Jofre lo que Gaspar Daza.

Ochoa de Aguirre, que atenta la necesidad desta provincia y que esta se ha confirmado con el recado del Consejo, es de parecer que el Reyno libre al señor licenciado Tejada quatro mill ducados para que los reparta entre las partes y entre las personas que le pareciere;

los quales sean á quenta de lo que por rata les perteneciere de las sobras del encabezamiento, y con que preceda parecer de tres teólogos aprouados, cerca de si el Reyno puede hazer esta limosna hasta en esta cantidad, hauiendo visto las condiciones del encabezamiento; y que para esto se nombren dos comisarios.

Antonio de Zamora, que él no tiene licencia de su ciudad para dar limosna; que precediendo licencia de su Magestad y de Segovia, es que se les dén quatro mill ducados.

El licenciado Verástegui lo que el licenciado Maldonado.

Toledo. Don Garcia de Ayala lo que Granada.

Aluaro de Madrid idem.

Alonso Diaz Navarro, regulando su voto, dize lo que Velazquez de la Canal.

Don Juan de Ulloa lo mismo.

Don Rodrigo de Sotomayor, que regulando su voto en la cantidad, se conforma con Ochoa de Aguirre.

Don Hernando de Valenzuela idem.

No salió ninguna cosa por mayor parte.

EN X DE ABRIL EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Gaspar Daza, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, don Juan de Ulloa, Alonso de Camino, Diego de Avalos, Soria, Segovia, Avila, Juan Davia, don Lope de Herrera, Aluaro de Madrid.

Entró en el Reyno el licenciado Pacheco de Espinosa, regidor de la ciudad de Avila, y presentó un poder de la dicha ciudad de Avila, inserto el poder que el Reyno,

en las Córtes pasadas, dió á la dicha ciudad para que nombrase diputado del Reyno para este trienio; por el qual poder la dicha ciudad le nombra por diputado, con las condiciones y como en el poder del Reyno se contiene. Y visto en él el dicho poder y recibimiento y juramento que en el Consejo de su Magestad se le ha tomado, el Reyno acordó que hiziese en él otro tal juramento; y así lo hizo en manos de mí, don Juan de Henestrosa, de que usaria bien y fielmente el oficio de diputado y que guardará la instruccion del Reyno, que ha dado ó diere, y los capítulos y órden que están pasados sobre el uso del oficio de diputado; el qual por él hecho, dixo, que así lo juraua. Y con esto el Reyno le recibió por tal diputado en nombre de la dicha ciudad de Avila y acordó le acudan y dén el salario que le pertenece con el dicho oficio de diputado.

Don Juan de Ulloa suplicó al Reyno escriuiese una carta á su Santidad suplicándole concediese una dispensacion á dos primos hermanos suyos; y el Reyno acordó se escriuiese y se le suplicase á su Santidad.

Aquí entraron los de Granada y el licenciado Maldonado.

Acordóse que se libren al licenciado Andrada, capellan del Reyno, cinquenta mill maravedís cada año por las misas que ha de dezir al Reyno, estando junto, ó á sus diputados, quando no lo esté, como mas largo se contiene en el acuerdo que el Reyno hizo á treze de Diziembre del año de ochenta y quatro, y que los dichos cinquenta mill maravedís se le libren por los terzios del año como á los demás oficiales, y que el sacristan de la iglesia apunte las misas que no dixere ó hiziere dezir, y se le desquenten respecto de la limosna que se le dá por cada

una; y que deste acuerdo tome razon el contador del Reyno.

No vinieron en esto y lo contradixeron los de Soria y Gaspar Daza.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixe en el Reyno cómo en las Córtes pasadas, viendo lo que el señor contador Garnica hauia servido en el encabezamiento general los años de setenta y ocho, setenta y nueve, ochenta y ochenta y uno, y en los dos de la prorogacion de ochenta y dos y ochenta y tres, se acordó se le diesen seis mill ducados, á mill ducados por cada año, por el trabajo que hauia tenido, y para que los recibiese, se suplicase á su Magestad le diese licencia; y que deste acuerdo no hauia hauido efecto, y que tampoco se hauia acordado lo que se le hauia de dar por los tres años que corren desta prorogacion. Y visto por el Reyno, se acordó que se llame para después de Pascua, para tratar dello, y para entonces se traigan los acuerdos que sobre esto hay.

Gregorio Ordoñez y los demás comisarios para suplicar al señor Presidente se sirviese de procurar que las sobras que hay de los encabezamientos, se repartiesen entre las provincias del reyno, conforme á las condiciones del encabezamiento, dixeron que su Señoría Illma. hauia respondido que le parecia bien que se diese memorial á su Magestad sobre ello, y que demás desto se suplicase se hiziese igual repartimiento en los lugares, para que ninguno pague mas de lo que le toca.

EN XII DE ABRIL, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Granada, Gaspar Daza, Córdoua, Múrcia, Hernando Cas-

tillo, Alonso de Camino, Soria, Ochoa de Aguirre, Juan Davia, Antonio de Zamora, Toledo, don Lope de Herrera.

Viéronse en el Reyno una carta que escriuió el licenciado Tejada á su Magestad, y una informacion de testigos de la grande y extrema necesidad que el campo de Calatrava y Montiel padecen, y dos pareceres de teólogos sobre si se puede dar limosna á esta provincia, para ayuda á remediar esta necesidad; cuyos pareceres son del tenor siguiente:

Fray Luis de Leon, su parecer sobre si se puede dar limosna.

Supuesta la condicion quinze del encabezamiento, que dispone se haga desquento con cargo á las sobras, hauiéndolas, á los lugares encabezados que por algun caso fortuito no pueden pagar el precio de su repartimiento en la parte y por el tiempo que recibieren el daño.

Atenta la condicion diez y seis que dize, que si hecha la quenta entre su Magestad y el Reyno, en cada un año, sobraren seis quentos ó mas, se repartan entre los contribuyentes encabezados, ó se les haga al año siguiente, desquento por rata de lo que pagaron; y que las sobras son para este efecto.

Desea el Reyno saber y ser informado, primero: si con buena y segura conciencia podrán los Procuradores de Córtes, sin licencia de las ciudades y villas de voto, dar generalmente limosna á iglesias, monasterios, hospitales, ó disponer en otra forma de las dichas sobras.

Segundo: si con la misma seguridad de conciencia podrán socorrer la necesidad que padecen por falta de dineros y pan, algunos lugares del campo de Calatrava, cuya necesidad dizen llega á ser extrema y á comer yerbas del campo, perros, cauallos y otros animales, de que verosímilmente puede temer el reyno algun daño general de corrupcion del aire y peste, y buena parte de los dichos

pueblos se han despoblado; y si dicho socorro puede hazerse sin que preceda averiguacion cierta de la necesidad, y si los tales pueblos son de los encabezados con quienes hablan las dichas condiciones.

Terzero: si pueden dar la dicha limosna por la administracion, tutela ó curaduría, dispensacion ó gouierno que tengan de la hazienda del reyno, en qué cantidad convendrá la dén y si entrarán en ella las sobras que pueden pertenecer á los dichos pueblos, para quando se restituyan ó desquenten, ó si generalmente será á quenta de las sobras del reyno.

En este caso y condiciones y en lo que acerca dello se duda, me parece lo siguiente:

En la primera duda digo: que en semejantes necesidades, que son ordinarias, en que el hazer limosna es consejo y no obligacion, los Procuradores de Córtes no pueden hazer limosnas gruesas de las sobras de los encabezamientos, sin consultar á sus ciudades; pero pueden hazer limosnas pequeñas y en poca cantidad, porque se presume con verosimilitud, que sus ciudades lo tienen por bien.

En la segunda y terzera duda, presupuesto, como es cierto, que esta necesidad del campo de Calatrava es extrema ó gravísima, en que el dar limosna no es consejo sino obligacion precisa de precepto moral, y presupuesto tambien que la noticia que della se tiene en esta córte es suficiente, como lo es, para que se tenga por cosa cierta, digo: en lo uno, que si en estos lugares hay algunos encabezados, á los que lo fueren, los Procuradores de Córtes no solamente pueden, sino están obligados en ley de justicia, sin consultar á sus ciudades, á darles luego de las dichas sobras lo que dellas se les deue y después han

de hauer segun la condicion diez y seis; si está hecha la liquidacion, todo lo que les cabe, y sino, á buena quenta lo mas que pareciere; y esto no es limosna, sino pagarles su hazienda quando tienen extrema necesidad della, á lo qual, como dixe, obliga la justicia á todos aquellos en cuyo poder y administracion estuviere. En lo otro digo: que á los demás pueblos no encabezados, y á los encabezados, si estas sobras que se les deuen no remediasen esta su necesidad, en ella están obligados, so pena de pecado mortal, á socorrerlos, primera y derechamente los prelados de aquellos pueblos y los que tienen encomiendas en ellos ú otras rentas semejantes; y en caso que estos no quisiesen ó no pudiesen y de hecho no lo hiziesen, están obligados á socorrerlos todos los que pudieren y lo supieren, y entre ellos el Reyno; y así, verificándose que los que están primeramente obligados, no les socorren, los Procuradores de Córtes pueden y deuen socorrerles con la parte de las sobras que pareciere convenir, conforme á las que hay y á la necesidad que se padece; y esto, sin pedir el consentimiento de sus ciudades, porque lo tienen, por razon de que, en el caso que digo, están obligadas á darlo; y si se verificase este caso, en la limosna que así se diere, se deue advertir que unos de aquellos á quienes se dá, son puramente pobres y á estos se deue dar graciosa; otros tienen hazienda raiz, pero no la pueden vender ni tienen dineros para valerse, y á estos no se les deue de obligacion limosna, sino empréstito; y así, respecto destos, los Procuradores de Córtes podrán prestarles sin nuevo consentimiento de sus ciudades, mas no podrán hazerles limosna graciosa, sino fuere consintiendo ellas. En San Phelipe de Madrid á diez de Abril de mill y quinientos y ochenta y cinco años.=Fray Luis de Leon.

Idem. Supuesta la condicion quinze del encabezamiento, que dispone se haga desquento de sobras del encabezamiento, hauiéndolas, á los lugares encabezados que por algun caso fortuito no pueden pagar el precio de su repartimiento en la parte y por el tiempo que recibieren el daño.

Y la condicion diez y seis, que dize, que si hecha la quenta cada un año entre su Magestad y el Reyno, sobraren seis quentos y mas, se repartan entre los contribuyentes encabezados, ó se les haga al año siguiente desquento por rata de lo que cada uno pagó, y que las sobras son para este efecto.

Desea el Reyno saber y ser informado, primero: si con buena y segura conciencia podrán los Procuradores de Córtes, sin licencia de las ciudades y villas de voto, dar generalmente limosna á iglesias, monasterios y hospitales, ó disponer en otra forma de las dichas sobras.

Lo segundo: si con la misma seguridad de conciencia podrán socorrer la necesidad que padecen por falta de dineros y pan, algunos lugares del campo de Calatrava, que dizen llega á ser extrema y á comer yerbas del campo, perros, cauallos y otros animales, de que verosímilmente puede temer el reyno algun daño general en él, de peste y corrupcion de aire, y buena parte de los dichos pueblos se han despoblado, y si dicho socorro puede hazerse sin que preceda primero averiguacion cierta de la necesidad y si los tales pueblos son de los encabezados con quienes hablan las dichas condiciones.

Lo terzero: si pueden dar la dicha limosna por la administracion, tutela ó curaduría, dispensacion ó gobierno que tengan de la hazienda del reyno, en qué cantidad convendrá la dén y si entrarán en ella las sobras que pueden pertenecer á los dichos pueblos, para quando se restitu-

yan ó desquenten, ó si generalmente será á quenta de las sobras del reyno.

Por estas dos condiciones del encabezamiento no parece que se dá ni se quita al Reyno ocasion ó derecho para hazer la limosna que al presente se le pide y aquí se refiere, por quanto en ellas solamente se da órden cómo su Magestad sea enteramente pagado aunque en algunas ciudades haya casos fortuitos por donde ellas no puedan acudir á pagar la parte que les cabia y estaua repartida, y decrétase que para este fin y efecto se reparta sobre las demás ciudades y provincias la carga que alguna ó algunas no puedan llevar, por ser todas ellas una comunidad y como un cuerpo, y así las partes y miembros deste cuerpo que no padecen este semejante infortunio y flaqueza, toman sobre sí la carga de las partes flacas que no la pueden llevar sin padecer y quedar gravísimamente lesas y damnificadas, como vemos en el cuerpo natural del hombre y qualquier animal, naturalmente favorecer las partes firmes y sanas á las flacas y sobrellevar y sufrir las menguas y faltas de las partes flacas del mismo cuerpo; y así estas dos condiciones son muy justas y pias y puestas en buena razon y gouierno. Mas la determinacion de las dudas que aquí se proponen, por otros principios se han de determinar; y así se responde á la primera duda: que el Reyno que se junta en Córtes, no tiene dominio desta hazienda que sobra del encabezamiento, sino solamente la administracion della, para bien y provecho de todas las ciudades y pueblos que pagaron aquel dinero para que su Magestad fuese pagado de sus rentas y tributos que le son deuidos por las dichas ciudades y pueblos; y así no pueden los Procuradores disponer de cosa alguna que no sea en bien del dicho reyno comunmente hablando. Pero

esto no quita que no pueda hazer algunas limosnas tocantes al bien espiritual ó temporal ó general y comun destos reynos, y aun algunas á lugares pios ó monasterios ú hospitales, particulares ó á cosas semejantes, con que sean muy moderadas y medidas; porque estas se hazen por el bien espiritual de los reynos, para que Dios, Nuestro Señor, los guarde y ampare y favorezca y defienda de males, y rixa y gouierne todas las cosas dellos, y encamine de su divina mano todos los negocios que en las Córtes se tratan; y así pueden darse estas limosnas, pues por este fin y por ser muy moderadas, por manera que es muy poca la cantidad que se dá respecto de la mucha que sobra, y que es muy poca la parte que á cada particular pueblo le puede caber de lo que así se dá, prouable y verosímilmente se presume hazerse las dichas limosnas con voluntad y consentimiento de todas las dichas ciudades y pueblos que son los señores desta hazienda que sobra y así se dá de limosna.

A la segunda duda se responde: que es cosa ciertísima y sin duda ninguna que á quien está en extrema necesidad, qual lo es la que aquí se significa padecer al presente el campo de Calatrava, tiene obligacion, so pena de pecado mortal, de remediarla quien la sabe y puede, sin ponerse á sí mismo ó á su familia en otra semejante necesidad; y pues ni su Magestad, ni los prelados, ni los señores, ni otras algunas personas ricas remedian, ó á lo menos no del todo, la dicha extrema necesidad, el Reyno puede y deue remediarla con qualquiera costa que para ello fuere necesario, porque no parece que queda quien la pueda remediar, si el Reyno no la remedia, y la necesidad, como digo, no ha de quedar sin remedio siendo tal qual es, y porque al Reyno importa ataxar y obviar tantos da-

ños como se le pueden seguir á todo el reyno de no remediarla; y así, aunque los Procuradores para esto en particular no tengan expresa licencia de sus ciudades, lo pueden y deuen hazer, pues dize, y muy bien, Santo Tomás, *Sum. Th.* 2.ª 2.ª *q.* 36.ª *art.* 8, que para remediar la tal extrema necesidad, es lícito hurtar; porque en realidad de verdad, para el tal fin, no es hurtar tomar lo ageno, porque la tal necesidad haze las cosas comunes. Y así, no importa que el campo de Calatrava no sea de las provincias que entran en este encabezamiento; pues este remedio se le dá á título de padecer extrema necesidad.

A la terzera duda se responde: que de lo dicho se colixe que la cantidad ha de ser la necesaria para que junta con las demás suvenciones, si algunas hay hechas para este fin, sea bastante para proveher á aquella provincia de los mantenimientos forzosos, para que ni mueran ni se despueblen los pueblos y vengan á seguirse pestes y otras semejantes enfermedades y daños, hasta que Dios, Nuestro Señor, les dé cómo por otras vias se puedan remediar; mas adviértase que si el campo de Calatrava tiene alguna parte en las dichas sobras y ganancias que están cojidas, primeramente se les ha de dar destas sobras y ganancias á quenta de la parte que les cupiere, y lo que faltare, lo ha de poner el Reyno, porque teniendo yo en mi poder dineros de Pedro, no estoy obligado á remediarle su necesidad á mi costa, sino á darle para remedio della su dinero, y lo que le faltare, ponerlo yo de mi casa. Y porque en la dilacion de semejante necesidad hay mayor peligro que en el gastar el dinero del reyno, se deue proveher luego por personas caritativas y muy fieles, que se remedie con tiempo, segun á vista de ojos pareciere y constare ser necesario. Esto nos parece *salvo*

meliori juditio. En este colegio de la Compañía de Jesus de Madrid, á onze de Abril de mill y quinientos y ochenta y cinco años.=Francisco de Porres.=Juan Gerónimo.= Christóual de Collantes.

Votóse sobre esta limosna.

Y visto todo, se acordó votar sobre ello, y se hizo como se sigue:

Búrgos.

Iñigo de Sarabia dixo, que quiere oir.

Leon.

Pedro Castañon quiere oir,

Tristan de Obregon, que en tanto que se entienda qué cantidad podrá ser menester para proveher del todo esta necesidad de que se trata, y qué parte della será justo que el Reyno provea, lo qual podrá el Reyno mandar comunicar con el Consejo, le parece que para principio deste socorro el Reyno provea luego tres mill ducados, los quales se dén á buena quenta de lo que pudiere pertenecer á los lugares encabezados que padecen la dicha necesidad, para los mendicantes, que de los unos y los otros la padecen; y que entendido que esto no basta, el Reyno vaya proveyendo conforme á su obligacion regulada con el parecer del padre Fray Luis de Leon; y que para tratar desto, el Reyno nombre comisarios que confieran y platiquen sobre ello, y entiendan lo que conviene hazer.

Granada.

Gregorio Ordoñez, que hauiendo visto los pareceres de los teólogos y la carta del señor licenciado Tejada é informacion por la que consta ser mucha la necesidad que padecen estos lugares de Montiel y Calatrava, y ser forzoso el remedio dello, le parece que se les dén seis mill ducados á quenta de lo que han de hauer de las sobras del encabezamiento conforme á las condiciones dél; los quales se entreguen al señor licencíado Tejada para que por órden del Reyno los reparta en estos lugares así á los

pobres que en ellos estuvieren, como á los vezinos dellos que huuieren salido á Toledo y otras partes.

Antonio de la Fuente idem.

Gaspar Daza quiere oir. Sevilla.

Don Rodrigo de Sotomayor dixo, que entendida la proposicion que el secretario Gallo hizo en el Reyno por mandado del Consejo en razon de la necesidad y hambre que padecen los vezinos de las villas del campo de Montiel y Calatrava, y considerando el remedio que el Reyno puede dar de presente á la necesidad que pasan estas villas, es su voto y parecer que el Reyno les haga merzed para ayuda al remedio desta necesidad en que están estas villas, de mandar que se les libren y dén de las sobras del encabezamiento general, á quenta de la parte que les pertenece y han de hauer, quatro mill ducados; pues la quiebra que tuvieren estas villas, la han de suplir las demás ciudades y villas encabezadas á las quales se les ha de cargar: y que se entreguen los dichos quatro mill ducados al señor licenciado Tejada, del Consejo de su Magestad, á quien está cometido por el Consejo hazer la provision destas villas. Y si el Reyno pasare y acordare remediar la necesidad dicha destas villas en general de las sobras del encabezamiento general sin descontar y cargar los dichos quatro mill ducados á estas villas, en tal caso, es su voto y parecer que no se haga sin consultarlo y escriuirlo á los ciudades de voto en Córtes á quien pertenecen y cuyas son las dichas sobras, y contradize, en nombre de la ciudad de Córdoua y reyno y partido por quien habla, lo que en contrario deste su voto se hiziere, y pide y suplica al Reyno mande á sus secretarios ante quién este su voto se leyere, lo escriuan en el libro capitular dél, y se lo dén por testimonio. Córdoua.

Don Hernando de Valenzuela lo mismo, con que la cantidad sea seis mill ducados.

Múrcia. Alonso Diaz Navarro lo que Tristan de Obregon, con que la cantidad sea quatro mill ducados.

Jahen. Hernando Castillo quiere oir.

Valladolid. Alonso de Camino lo que los de Granada.

Soria. Lope de Morales con Tristan de Obregon.

El licenciado Rodriguez, que le parece que se dén seis mill ducados de limosna de sobras de encabezamiento, para que el señor licenciado Tejada, comisario del Consejo para el remedio desta necesidad, los distribuya en los pobres de los pueblos del partido de Montiel y Calatrava; entrando en ellos la cantidad que quando se restituyeren ó descontaren las sobras del encabezamiento, pueda pertenecer á los dichos pueblos, y si no fueren tantas las sobras que les pertenezcan, sea la resta de limosna, y que por esto no se cierre la puerta á darles mas, si tuvieren mas necesidad.

Avila. Ochoa de Aguirre, que es de parecer que á quenta de lo que por rata les cupiere á los lugares encabezados desta provincia, que padecen necesidad, se libren quatro mill ducados, los quales se entreguen al señor licenciado Tejada, para que los reparta en los dichos lugares en la forma que le pareciere; y que si al tiempo que se hizieren las quentas del encabezamiento, no cupiere á los dichos lugares por rata la dicha cantidad, para lo que sobrare, quede reservado su derecho al Reyno para la cobranza dello; y que se haga pedimiento aparte para esta limosna, declarando las causas que al Reyno le han movido para hazerla.

Zamora. Juan Davia, que vistos los pareceres de los teólogos, y la mucha necesidad que padecen y consta por la carta

é informacion que envia el señor licenciado Tejada, es de parecer que se les dén seis mill ducados, con que si al tiempo que se fenecieren las quentas, no les cupiere tanto, vuelvan la demasia al Reyno, si las ciudades á quienes toca, no les hizieren gracia dello; y porque es gran necesidad que esto sea con brevedad y que podria hauer dilacion en el cobrarse, pide al Reyno que en el interin que se cobra, mande se repartan estos seis mill ducados entre los Procuradores de Córtes, atento que es obra meritoria; y de no hazerlo así el Reyno, apela dello para el Consejo.

Antonio de Zamora quiere oir. Segovia.

Don Lope de Herrera lo que Tristan de Obregon. Salamanca.

Iñigo de Sarabia, que se les presten seis mill ducados y que estos sean, y se apunten en los libros del Reyno, á quenta de lo que les perteneciere de las sobras, y si quando se hiziere repartimiento dellas pareciere que no se les deue tanto, sea la resta á quenta de las sobras que adelante les pertenecieren; y esto se envie con brevedad al señor licenciado Tejada, para que los reparta lo mas justificadamente que se pudiere y el Reyno quede mas descargado en lo que á este particular toca.

Pedro Castañon lo que don Rodrigo de Sotomayor.

Gaspar Daza dixo lo que Tristan de Obregon, conque la cantidad la reparta el señor licenciado Tejada.

Hernando Castillo, que el Reyno libre seis mill ducados para esta necesidad que de presente tiene el campo de Montiel y Calatrava, y que sean á buena quenta de lo que huuieren de hauer los lugares desta tierra, y estos se entreguen al señor licenciado Tejada para que los reparta á los pobres deste partido.

Aquí entró el licenciado Maldonado.

Antonio de Zamora lo que Tristan de Obregon, con que la cantidad sea seis mill ducados.

El licenciado Maldonado, que se dén seis mill ducados á esta provincia, á quenta de lo que le cupiere de las sobras.

Toledo. Don Garcia de Ayala, que visto el parecer de los teólogos, que como dizen se pueden dar limosnas en poca cantidad, él quisiera poder remediar una tan gran necesidad; y pues las sobras que hay son para semejantes efectos, así es en que se les dén seis mill ducados, y se le entregen al señor licenciado Tejada.

El jurado Aluaro de Madrid, que á él le consta la necesidad grande que tiene el campo de Calatrava y Montiel, y ha visto la informacion y carta que envió al Consejo el señor licenciado Tejada; y le parece que el Reyno es obligado á socorrer tan grande necesidad, y en esto hauia de mostrar su gran poder, como le tiene, en darles y socorrerles con una gran limosna. Y que á su parecer el Reyno es servido de darles poco, pero que por que pase, se les dén seis mill ducados, los quales se les dén de limosna para socorrer una tan gran necesidad; y si esto no pasare por la mayor parte, es en que se les dén á quenta de lo que huuieren de hauer de las sobras del encabezamiento, y se entreguen al señor licenciado Tejada.

Don Pedro Jofre dixo, que regulando su voto, se conforma con Granada.

Alonso Diaz Navarro lo mismo.

Don Hernando de Valenzuela, Hernando Castillo y el licenciado Rodriguez lo mismo.

Resolucion. Salió por mayor parte, que se libren y dén seis mill ducados para que se repartan entre los pueblos del campo de Montiel y Calatrava que padecen esta necesidad, y

que sean á quenta de lo que les puede pertenecer del repartimiento de las sobras del encabezamiento, y que se entreguen al señor licenciado Tejada para que los reparta como conviniere.

Y visto esto, para que con mas brevedad haya efecto, acordó el Reyno que Tristan de Obregon y el licenciado Rodriguez hagan pedimiento destos seis mill ducados, declarando en él para el efecto que se piden, y hagan en ello la diligencia qne conviniere, y que el contador tome razon destos acuerdos y de la cédula que su Magestad diere para mandarlos librar; y desde luego se acuerda que se dé libranza en Antonio Diaz de Navarrete para que en mandándolos dar su Magestad, los pague al señor licenciado Tejada ó á quien ordenare, para el efecto en el acuerdo contenido.

EN XIII DE ABRIL.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Granada, Gaspar Daza, don Hernando de Valenzuela, Múrcia, Valladolid, Velazquez de la Canal, Segovia, Juan Davia, Soria, Diego de Avalos, don Juan de Ulloa, Toledo.

Recado del señor Presidente sobre la iguala del encabezamiento.

Antonio de Paredes dixo en el Reyno, que el señor Presidente le hauia mandado dixese al Reyno, que teniendo consideracion á los daños é inconvenientes que se seguirán de que el repartimiento que está hecho entre los lugares del reyno que pagan el encabezamiento, no esté igualmente hecho, y que es cosa muy necesaria y conveniente á la buena administracion y gouierno de todo ello, que el repartimiento se iguale y haga de manera que cada uno pague lo que le perteneciere conforme á la sustancia que tiene, haziéndolo con la mayor justificacion que sea posi-

ble, y porque entiende que es cosa que pertenece al Reyno suplicar á su Magestad se sirva de mandar hazer la dicha iguala y repartimiento en la forma que se dize, así como persona que desea el bien del reyno, le pide envie memorial á su Magestad suplicándole lo mande ordenar así.

Hauiendo votado y tratado sobre ello, salió por mayor parte, que Gregorio Ordoñez, Tristan de Obregon, don Hernando de Valenzuela, Alonso Diaz Navarro y el licenciado Verástegui traigan para pasado el domingo de Cuasimodo las condiciones del encabezamiento y el memorial que se dió quando se tomó esta prorogacion presente, y todos los papeles que huuiere hauido en el pleyto de Toledo y todos los demás concernientes á este negocio, para que se vean en el Reyno, y que hauiéndose de tratar de nuevo repartimiento é iguala, se trate tambien del repartimiento del servicio ordinario y extraordinario, y que luego los dichos comisarios dén quenta desta resolucion al señor Presidente.

EN XIV DE ABRIL, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Leon, Granada, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, Velazquez de la Canal, Avila, Juan Davia, Diego de Avalos, Antonio de Zamora, don Lope de Herrera, Toledo.

Tristan de Obregon y los demás comisarios para las diligencias que se han de hazer en lo de la iguala del repartimiento, dixeron que hauian hablado al señor Presidente y díchole lo que el Reyno hauia acordado ayer, y que su Señoría Illma. les respondió que hauia holgado mucho de entender que el Reyno huuiese comenzado á tratar dello; mas que el dilatar para después de Cuasimo-

do era de inconveniente, porque se perdia tiempo, siendo la ocasion, como ahora es, muy á propósito para suplicarlo á su Magestad, y que así le parecia que aunque se hauia perdido buena sazon en no hauer enviado con el ordinario de ayer el memorial, juntándose hoy para ello el Reyno y acordándolo, él daria órden como se enviase; y con esto ordenó se juntase el Reyno para ello y que con sí ó con nó, se resolviese en ello, porque con esto quedaria su Señoría Illma. contento y descargado.

Aquí entraron los de Soria, don Francisco Orense, don Juan de Ulloa y Alonso de Camino.

Votóse sobre este negocio, hauiendo visto algunos papeles, en que no se halló nada que tocase á esto; y se hizo como se sigue:

Don Francisco Orense quiere oir. Búrgos.

Iñigo de Sarabia quiere oir.

Pedro Castañon dixo, que él no tiene noticia que el Leon.
Reyno haya pedido nunca á su Magestad que se haga la iguala de que se trata, ni en particular ha oido á ninguno de los Procuradores de Córtes, ni á los Procuradores de las ciudades y villas que se vienen á encabezar, que haya desigualdad en el repartimiento del precio del encabezamiento; mas antes todos igualmente se quejan y clama cada uno de su escesiva carga después del nuevo encabezamiento: y así le parece que por ahora se puede excusar una tan gran costa y revolucion de negocios y pleytos como en esto se harian, por la poca ciencia y experiencia que tienen los que suelen ir á hazer las tales averiguaciones, en especial que los señores contadores de su Magestad tienen muy gran noticia de qué lugares están con alguna carga demasiada, y esa noticia es mas verdadera y justificada que la que pudieran traer las personas que de nuevo

fueran á averiguarlo, y solo servirán de un excesivo gasto y confusion. Y si de algunos lugares cargados los dichos señores contadores tuvieran noticia, es justo que se les haga baxa á quenta de las sobras y ganancias que hay del encabezamiento; y así le parece que el Reyno prosiga lo que muchas vezes ha hecho de suplicar á su Magestad haga una gran baxa del dicho precio del encabezamiento, por las razones que siempre para ello se han dado, y porque cada dia se ven los daños que hay del crecimiento, que no se puede en general ni en particular con la carga tan grande; y hauiéndose concordado en ello, se sirva á su Magestad en tomar el encabezamiento por muy largo tiempo, para el qual si fuere necesario, se pueden hazer las averiguaciones que quisieren; porque el tiempo que ahora corre, es de prorogacion y se ha de pasar como hasta aquí, y es solo un año el que falta de la dicha prorogacion. Y si la ciudad de Toledo se queja de cargada y ha puesto algun pleyto al Reyno y ha hecho las diligencias que le parecen convenientes, y á su pedimiento se han hecho averiguaciones, siga su justicia, y vean los señores del Consejo este pleyto, y hallarán estar la dicha ciudad mas aliviada y sus tratos mas franqueados que otra ninguna del reyno; así le parece que por ahora no se trate de la proposicion hecha por don Juan de Ulloa.

Tristan de Obregon. . . . . .

. . . . . [1].

Granada. Gregorio Ordoñez quiere oir.

Antonio de la Fuente idem.

Córdoua. Don Rodrigo de Sotomayor idem.

---

[1] Se halla en blanco este voto.

Don Hernando de Valenzuela, que este negocio de que se trata, es tan justificado que no se puede negar que convendria mucho hazerse, porque á su parecer, quando no huuiese en todo el Reyno mas que un lugar agraviado, por solo él se podria hazer esta igualdad; pero como es este negocio tan grave y que dél podrian resultar muchos daños é inconvenientes, por no hazerse por las personas y por los medios que al Reyno le estaria bien se hiziese, es de parecer que el Reyno trate dello y lo vaya mirando con mucha consideracion, difiriendo la resolucion para quando el negocio esté mas maduro y mas bien entendido, para que como negocio de tanto peso, no se yerre, conviniendo tanto acertarse.

Alonso Diaz Navarro y su compañero quieren oir. Múrcia.

Hernando Castillo idem. Jahen.

Velazquez de la Canal, que le parece que los comisarios que truxeron el recado del señor Presidente, respondan á su Señoría Illma., que al Reyno le parece ser muy justo que en quanto fuere posible, haya igualdad en el repartimiento de las alcaualas; pero que le parece no ser tiempo conveniente para suplicar á su Magestad que se haga averiguacion para hazer la dicha iguala, porque hasta ahora en el Reyno no se ha agraviado ninguna ciudad del repartimiento que le está hecho, y tambien por que ahora corre el segundo año de la prorogacion de los tres por que el Reyno tiene tomado el encabezamiento, y que hasta saber si su Magestad le ha de hazer merzed dél para adelante ó no, no hay para qué hazer diligencia ninguna; que quando su Magestad le huuiere hecho esta merzed al Reyno y el Reyno aceptádola, entonces las ciudades que se sintieren agraviadas del repartimiento presente ó del que entonces les hizie- Madrid.

ren, ó el Reyno junto, pareciéndole, podrá suplicar á su Magestad lo que viere, segun el tiempo que entonces corriere.

Avila. Don Pedro del Aguila lo que Tristan de Obregon.

Ochoa de Aguirre quiere oir.

Soria. Lope de Morales, que la iguala que se trata se haga en las alcaualas como en el servicio, le parece cosa muy justificada y puesta en razon; pero por lo que podria suceder adelante de tratarse negocio tan grave sin hauer dado quenta á las ciudades, es de parecer que se les escriua: que lo que la suya le ordenare, eso cumplirá; y hasta tanto que esto se haya hecho, es de parecer no se trate del negocio.

El licenciado Rodriguez, que la iguala de los partidos y pueblos del Reyno le parece justa y el tratar de que se haga, negocio digno de la christiandad y buen zelo de su Señoría Illma.; pero que por faltar tan poco tiempo desta prorogacion y por los gastos que en la averiguacion se podrian hazer, y por no saberse por qué precio ni tiempo se servirá su Magestad de dar por encabezamiento las alcaualas y terzias á estos reynos ni cómo lo aceptarán, le parece que este negocio es de los Procuradores que vinieren á las Córtes que sucederán á las presentes, y entonces, en su lugar y sazon, se hará esta averiguacion y diligencia; y por estas razones y las que mas al Reyno parecieren, los comisarios supliquen al señor Presidente lo suspenda para entonces.

Zamora. Juan Davia lo que Tristan de Obregon.

Toro. Don Juan de Ulloa, que le parece es justa cosa que se trate de un negocio tan importante como este y se besen las manos á su Señoría Illma. por la merzed que quiere hazer á estos reynos en su tiempo, y se pida á su Mages-

tad sea servido de mandar hazer esta iguala, pues es tan justa, á estos reynos.

Diego de Avalos idem. Cuenca.

El licenciado Maldonado quiere oir. Valladolid.

Alonso de Camino idem.

Antonio de Zamora idem. Segovia.

El licenciado Verástegui idem.

Don Lope de Herrera idem. Salamanca

Don Francisco Orense, que le parece cosa muy digna del oficio de los Procuradores de Córtes el procurar que se haga esta iguala así en las alcaualas como en el servicio ordinario y extraordinario, y que no se le pongan delante las costas que para hazer las averiguaciones fueren menester; pues aunque sea el interés que en esto se gastare, mucho, es de poco momento respecto de lo mucho que se aventaxará en que su Magestad sea servido de entender quán acabadas tiene las fuerzas su reyno para le servir, ó que el reyno entienda que puede llevar la carga que ahora tiene, y conforme á esto, pasar adelante en ello. Y pues á todos los caualleros que han votado, les parece la proposicion justa, no será razon dexar la execucion della á los caualleros que en las Córtes que se seguirán, vinieren, si no que el Reyno la procure poner en el estado que pudiere el tiempo que aquí asistiere.

Iñigo de Sarabia lo que don Hernando de Valenzuela.

Gregorio Ordoñez idem.

Antonio de la Fuente idem.

Don Rodrigo de Sotomayor, que le parece que este negocio de que se trata, es de mucha consideracion; que para resolverse el Reyno en lo que conviene mas al bien dél, lo podrá hazer hauiendo oido á los caualleros que hoy no se han hallado en él, y para este efecto y para

resolverlo, le parece que el Reyno señale el lunes después de Cuasimodo, para que en aquel dia se trate; y de presente, por no estar él resuelto en lo que mas bien conviene hazer en este negocio, no se determina.

Alonso Diaz Navarro, que la proposicion de que se trata, es justa y digna de que el Reyno la suplique á su Magestad; pero por ser negocio de novedad y tocar á todas las ciudades, villas y lugares destos reynos, es de parecer se les escriua por Reyno lo que contiene la proposicion, para que por ellas visto, como á quien toca, cada una dellas, dé á sus Procuradores la órden que en esto han de tener, y él con la órden que su ciudad le diere, se conformará.

Don Pedro Jofre idem.

Hernando Castillo, que es cosa muy justa que el Reyno tenga la igualdad que es razon, y que cada lugar no pague mas de lo que su caudal pudiere, y que para hauer de tratar de hazer esta iguala queda poco tiempo de la prorogacion, porque no es mas de año y medio, el qual tiempo será menester para hazer esta averiguacion; y así, es en que no se trate ahora dello, porque su tiempo y lugar es quando su Magestad sea servido de hazer merzed á estos reynos de darles el encabezamiento.

Ochoa de Aguirre dixo, que como quiera que este negocio tiene algunas apariencias de justificacion, de que se podria procurar la iguala y baxa de las alcaualas por la ciudad de Avila y su tierra y provincia por estar recargadas, pero por la dificultad é inconvenientes que hauria haziéndose nuevas averiguaciones y por estar tan cargado generalmente todo el reyno que qualquiera baxa que se hiziese en alguna parte, seria en agravio de otros partidos, le parece que por ahora no se trate deste nego-

cio ni se haga novedad en ello, y que se suplique á su Magestad sea servido de hazer alguna baxa del precio del encabezamiento, para que della se pueda hazer mejor y con menos perjuicio la dicha iguala.

El licenciado Maldonado, que como quiera que la proposicion es justa y muy santa y á propósito para que con mas facilidad el reyno pueda pagar el precio del encabezamiento que ahora corre, pero que teniendo consideracion á que todas las ciudades se tienen por muy gravadas, y con dificultad grande pagan el repartimiento que les está hecho, y á que ninguna dellas hasta ahora se ha quejado de la injusticia de desigualdad del repartimiento, y considerando asimismo que pueden resultar algunos inconvenientes de hazerse ahora averiguaciones, y que su propio lugar seria quando el Reyno tratase de hazer nuevo encabezamiento; su parecer es, que se escriua á las ciudades por Reyno la proposicion que por mandado de su Señoría Illma. se hizo en él, y que las ciudades lo vean, platiquen y consideren, y envien sus pareceres, para que el Reyno, siguiéndolos, haga su voluntad, porque desta manera estará cierto que hará y acordará lo que mas convenga en este particular.

Alonso de Camino, que se trate de hazer esta iguala y se le suplique á su Magestad por un memorial y que sea con brevedad, y que tambien se suplique se iguale lo de los servicios.

Antonio de Zamora, que este negocio es de mucha calidad y consideracion, y que le parece que se quede para quando se haga encabezamiento nuevo; pues están estas Córtes tan adelante y el tiempo de la prorogacion que corre, es tan corto que le parece que por ahora no se haga novedad ni se trate dello.

El licenciado Verástegui, que este negocio es de importancia y quienes han de recibir el provecho ó daño dél son las ciudades; y así será bien darles quenta dello, para que con su voluntad é intervencion se haga ó dexe de hazer esta iguala: y esta diligencia se haga luego; pues en estos quinze dias se podria tener respuesta.

Don Lope de Herrera lo que el licenciado Maldonado.

Toledo. Don Garcia de Ayala, que la proposicion de que se trata, es muy santa, y que si alguna ciudad tiene carga, es Toledo, como tiene suplicado á su Magestad le haga merzed de descargarle de tanto como paga; y así, es en que se suplique esta iguala, descargando á Toledo y á los demás que están cargados, y cargándolo á los que están descargados: y que las averiguaciones están hechas, como se verá en el proceso de Toledo: y que esto se suplique á su Magestad; no hauiendo carga nueva en ello.

El jurado Aluaro de Madrid idem.

Don Pedro Jofre, regulando su voto, se conforma con Tristan de Obregon.

Resolucion. No salió ninguna cosa por mayor parte, y vuélvese á votar sobre ello.

Búrgos Don Francisco Orense, que se suplique á su Magestad lo contenido en la proposicion; dando quenta dello primero á las ciudades.

Iñigo de Sarabia, que esto se suplicó en las Córtes de setenta y seis, y su Magestad podria proveher lo que fuere servido: que por ahora no se trate dello ni haga novedad; pues basta lo suplicado.

Leon. Pedro Castañon, que por las razones que ha dicho, no se trate dello.

Tristan de Obregon idem.

Gregorio Ordoñez y su compañero lo que don Francisco Orense. Granada.

Don Rodrigo de Sotomayor lo que Leon. Córdoua.

Don Hernando de Valenzuela lo que don Francisco Orense.

Alonso Diaz Navarro y su compañero lo que Leon. Múrcia.

Hernando Castillo idem. Jahen.

Velazquez de la Canal idem. Madrid

Don Pedro del Aguila y su compañero idem. Avila.

Lope de Morales lo que tiene dicho. Soria.

El licenciado Rodriguez que no se trate dello.

Juan Davia idem. Zamora.

Don Juan de Ulloa lo que tiene votado. Toro.

Diego de Avalos lo que don Francisco Orense. Cuenca.

El licenciado Maldonado, que pues este negocio toca á todo el reyno, se escriua á las ciudades, para que con su parecer, se tome la resolucion que convenga. Valladolid.

Alonso de Camino idem.

Antonio de Zamora que no se haga novedad. Segovia.

El licenciado Verástegui lo que don Francisco Orense.

Don Lope de Herrera, que no se trate dello sin primero dar quenta á las ciudades. Salamanca.

Don Garcia de Ayala y su compañero lo que tienen votado. Toledo.

Don Juan de Ulloa se regula con don Francisco Orense.

Salió por mayor parte, que no se trate ni haga novedad en lo contenido en la proposicion sobre que se ha votado. Resolucion.

EN XV DE MAYO.

Juntóse el Reyno, y en él Iñigo de Sarabia, Tristan de Obregon, Antonio de la Fuente, Sevilla, Múrcia, Córdoua, Hernando Castillo, Avila, Lope de Morales, Valladolid, Antonio de Zamora, don Lope de Herrera, Velazquez de la Canal, Aluaro de Madrid.

Acordóse que Iñigo de Sarabia y Gaspar Daza hagan imprimir treinta cuerpos del juramento del Príncipe, nuestro señor, en pergamino y algunos en papel, y lo que concertaren y montare la dicha impresion, lo pague por cédula de los dichos comisarios Antonio Diaz de Navarrete, su receptor.

Tristan de Obregon dió quenta cómo, en cumplimiento de su comision, hauian hecho diligencia para que se librasen á los partidos del campo de Montiel y Calatrava los seis mill ducados que el Reyno acordó se les diesen, por su mucha necesidad, á quenta de lo que les puede pertenecer de las sobras del encabezamiento, y que hauiéndose consultado con su Magestad, los hauia mandado librar y estauan hechas las libranzas de los dichos seis mill ducados en las alcaualas y servicio del partido de Calatrava y Alcaraz, mandando se dén á Antonio Diaz de Navarrete, receptor del Reyno, para que él acuda con ellos al señor licenciado Tejada, por libranza del Reyno. Y hauiendo tratado el Reyno sobre ello, se acordó que se haga libranza para que dé estos dichos seis mill ducados Antonio Diaz de Navarrete al señor Tejada, para que los reparta entre los concejos encabezados que padecen esta necesidad, de los dichos partidos de Calatrava y Montiel, conforme el Reyno lo tiene acordado en doze de Abril

deste año; y que quando se le envie esta dicha libranza al dicho señor licenciado Tejada, le escriua don Juan de Henestrosa en nombre del Reyno una carta, pidiéndole los dé y reparta como el Reyno lo acordó, y se le envie traslado de los acuerdos que hay en esto, y relacion de los lugares que están encabezados en los dichos dos partidos de Montiel y Calatrava, para que con mas justificacion y claridad, haga el repartimiento de los dichos seis mill ducados conforme á la intencion del Reyno y á lo que tiene acordado sobre esto; y que en la carta que se le escriuiere, se le pida al señor licenciado Tejada tome de los concejos de los dichos dos partidos recaudos bastantes del recibo de la cantidad que les diere á cada uno, por ser en quenta de lo que les puede pertenecer de las sobras del encabezamiento, para tener estos dichos recaudos para el descargo del Reyno.

Acordóse que se llame el Reyno para mañana, para tratar sobre lo de los dones. Llamamiento del Reyno.

. . . . . [1].

EN VII DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, Córdoua, don Pedro Jofre, Hernando Castillo, el licenciado Rodriguez, Valladolid, Segovia, Juan Davia, Avila, Aluaro de Madrid.

Acordóse que el Reyno pague lo que montan la impre- Que se pague la

1 Hay dos planas en blanco y desde luego se vé que no se escribió el acta del XVI de Mayo; no habiéndose podido averiguar si antes del VII de Julio tuvo otras juntas el Reino.

impresion del juramento del Príncipe, nuestro señor.

sion del juramento del Príncipe, nuestro señor, y la encuadernacion dél, y que hecha la quenta de lo que montan, se haga libranza en favor de Iñigo de Sarabia y Gaspar Daza para que ellos paguen al impresor y encuadernador lo que se les deuiere.

Don Francisco Orense dixo en el Reyno, que hauia entendido que su Magestad hauia mandado dar órden para que los corregidores de las ciudades y villas destos reynos embarguen el dinero que tuvieren tomado á censo para comprar pan los años pasados, y que no dexen redimir á las partes el dinero que han tomado, pagando su Magestad los réditos de la cantidad que se embargare; y que desto resulta al reyno y á cada ciudad y villa en particular grandes inconvenientes y daños: y que siendo así, deue el Reyno atender á esto y tratar dello para que se procure el remedio. Y hauiendo conferido y platicado sobre ello el Reyno, acordó votar cerca del remedio, y se hizo como se sigue:

Búrgos.

Don Francisco Orense dixo, que atento que es notorio que se trata en lo contenido en la proposicion, es de parecer que Iñigo de Sarabia, Tristan de Obregon, Alonso de Camino y el licenciado Verástegui hagan un memorial, en que representen á su Magestad todos los inconvenientes que han de efectuarse del dicho arbitrio; y esto se haga con toda diligencia y brevedad, y hecho se traiga al Reyno para que en él visto, se provea lo que mas convenga: y que desde luego los comisarios hablen á todos los ministros de su Magestad á quienes pareciere que conviene al remedio deste negocio.

Iñigo de Sarabia lo mismo y que los comisarios sean don Francisco Orense, Tristan de Obregon y los de Valladolid.

Pedro Castañon dixo, que lo contenido en la proposicion se ha dicho por la córte confusamente, no pudiéndosele dar entero crédito, y asimismo ha oido dezir á algunos señores del Consejo, que no se trata dello; por lo qual le parece se nombren comisarios para que se informen del hecho deste negocio y del cómo se haze, y qué pros y daños resultarán dello, así á su Magestad como al reyno, y lo refieran en él; que no es justo dar crédito á cada movimiento ni imputar de daño hasta que se sepa cierto. Y para esto nombra á don Francisco Orense, á Tristan de Obregon, á Gaspar Daza y al licenciado Rodriguez. Leon.

Tristan de Obregon dixo, que conforme á la relacion que algunos caualleros presentes han hecho de lo que pasa en sus ciudades cerca desta materia, es ya evidencia la necesidad que tiene de remedio; y porque de la proposicion hecha y de lo votado por don Francisco Orense resultará el saber el estado que el negocio tiene y algunas advertencias que convengan para el memorial de que se trata, le parece que todo se vaya haziendo desde luego con diligencia como el caso lo requiere; y para ello nombra á don Francisco Orense, á Pedro Castañon, al licenciado Maldonado y á Alonso de Camino.

Antonio de la Fuente, que se hagan todas las diligencias que Tristan de Obregon ha dicho en su voto, y para ello nombra á don Francisco Orense, á Tristan de Obregon, á Gaspar Daza, y á Alonso de Camino. Granada.

Gaspar Daza, que es en el voto de don Francisco Orense, y nombra por comisarios al dicho don Francisco Orense, á Pedro Castañon, á Antonio de la Fuente y á don Pedro Jofre. Sevilla

Don Rodrigo de Sotomayor, que para que hagan todas las diligencias que conviniere hazer en este negocio Córdoua

y el memorial sobre ello, y traer dello relacion al Reyno, nombra por comisarios á los dos de Leon, á don Hernando de Valenzuela y al licenciado Maldonado.

Don Hernando de Valenzuela lo mismo, y en quanto á los comisarios á don Francisco Orense, á Tristan de Obregon, á don Rodrigo de Sotomayor y á Alonso de Camino.

Múrcia. Don Pedro Jofre, que él se conforma con el voto de Tristan de Obregon, y nombra por comisarios á don Francisco Orense, á los dos de Leon y á Gaspar Daza.

Jahen. Hernando Castillo, que para hazer todas las diligencias que convengan en este negocio y hazer memorial sobre ello, nombra por comisarios á don Francisco Orense, á Tristan de Obregon, á don Hernando de Valenzuela y al licenciado Maldonado.

Soria. El licenciado Rodriguez, con Tristan de Obregon y nombra por comisarios á don Francisco Orense, á Tristan de Obregon y á los licenciados Verástegui y Maldonado.

Valladolid. El licenciado Maldonado lo que don Francisco Orense, y nombra al dicho don Francisco Orense, á Tristan de Obregon, á Alonso de Camino y al licenciado Verástegui.

Alonso de Camino lo que don Francisco Orense, y por comisarios al dicho don Francisco Orense, á Tristan de Obregon, á don Pedro del Aguila y al licenciado Verástegui.

Segovia. Antonio de Zamora lo que don Francisco Orense, y nombra por comisarios al dicho don Francisco Orense, á Tristan de Obregon y á los dos de Valladolid.

El licenciado Verástegui lo que don Francisco Orense, y nombra al dicho don Francisco Orense, á Tristan

de Obregon, á Alonso de Camino y al licenciado Rodriguez.

Juan Davia lo que Tristan de Obregon. Zamora.

Don Pedro del Aguila lo que don Francisco Orense, y nombra al dicho don Francisco Orense, á Tristan de Obregon, al licenciado Maldonado y á Alonso de Camino. Avila.

Ochoa de Aguirre idem.

El jurado Aluaro de Madrid, que es en que se hagan el memorial y todas las diligencias necesarias, y para ello nombra al licenciado Maldonado, á Alonso de Camino, á Tristan de Obregon y á Gaspar Daza. Toledo.

Salió por mayor parte, que se hagan el memorial y las diligencias contenidas en el voto de don Francisco Orense, y para ello se nombraron por comisarios al dicho don Francisco Orense, Tristan de Obregon, al licenciado Maldonado y Alonso de Camino. Resolucion

EN VIII DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, Córdoua, don Pedro Jofre, Hernando Castillo, el licenciado Rodriguez, Juan Davia, Valladolid, Segovia, Ochoa de Aguirre, Diego de Avalos, Aluaro de Madrid.

Los comisarios para hazer diligencia en el embargo que se hauia dicho estaua hecho en los dineros del depósito del pan, dieron quenta cómo, en cumplimiento de su comision, hauian hablado sobre ello al señor Presidente de Castilla y otros señores ministros, y que hauian entendido dellos que aunque era verdad que se hauia mandado hazer el embargo, vistos los inconvenientes que dello resultauan, hauia mandado su Magestad cesa- Censos.

se, teniendo libertad de redimir sus censos de quien los huuieren tomado, como siempre lo han hecho.

Sobre lo de la iguala.

Don Francisco Orense dixo en el Reyno: que los dias pasados se trató de que se suplicase á su Magestad mandase hazer iguala por todas las ciudades y villas del reyno, en el repartimiento del precio del encabezamiento, y por ser este negocio de tanta importancia y en tanto beneficio universal de todo el reyno, le parecia que era bien volver á tratar dello, y así suplicaua al Reyno lo hiziese y se resolviese en que se suplicase á su Magestad mandase hazer la dicha iguala y repartimiento, aunque ya en estas Córtes se hauia tratado dello y en otras suplicádolo á su Magestad, y no embargante que la otra vez que se trató y votó dello se acordó que por entonces no se suplicase.

Requerimiento.

Y luego dixo que pedia y suplicaua y requeria al Reyno tratase y votase deste negocio, y de no lo hazer, apelaua para el Consejo de su Magestad.

Hauiendo conferido sobre este dicho negocio, se acordó que se quede el tratar dello para otro dia.

EN IX DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, Córdoua, don Pedro Jofre, Hernando Castillo, Juan Davia, Valladolid, Cuenca, el licenciado Rodriguez, Segovia, Avila, Aluaro de Madrid.

Derogacion de los cien ducados de Gerónima de San Bernardo.

Antonio de la Fuente hizo relacion en el Reyno de que el año pasado se hauia acordado dar de limosna cien ducados á Gerónima de San Bernardo, persona que tenia el cargo de recoger y remediar mugeres perdidas, y que esta obra hauia cesado y la dicha limosna de los

cien ducados, por esta razon, no se hauian cobrado; que el Reyno los diese de limosna á quien fuere servido. Y hauiendo tratado dello, se acordó por mayor parte, que la dicha libranza de los dichos cien ducados se rasgue y no se dé á nadie, pues cesó le ocasion para que se hauian librado, y se anote en la márgen del acuerdo que se hizo, y deste acuerdo tome razon el contador del Reyno.

El Reyno acordó votar sobre si tratará otra vez cerca de suplicar á su Magestad sobre lo de la iguala del encabezamiento, y se hizo como se sigue:

Don Francisco Orense dixo, que le parece negocio digno de tornarse á tratar, así por la importancia dél como por las razones que ayer representó al Reyno el licenciado Maldonado, que fué dezir que á su Señoría Illma. del señor Presidente de Castilla le parecia que no obstante que el Reyno hauia determinado que no se tratase dello, tornase de nuevo á verlo, por parecerle negocio justificado y que convenia al bien público y al servicio de su Magestad, que para quando se acabase la prorogacion que ahora corre, estuviese hecha esta iguala, para que el nuevo encabezamiento ó prorogacion que entrase, huuiese de ser entendiendo el Reyno y los ministros de su Magestad que la carga que se reparte es con igualdad y no agraviada como ahora parece que lo está en algunos partidos; y así, por estas razones, le parece se trate dello de nuevo, y lo pide y requiere al Reyno, y lo contrario haziendo, apela y lo pide por testimonio. Búrgos.

Iñigo de Sarabia dixo, que no se trate deste negocio por parecerle que no conviene al servicio de Nuestro Señor ni al de su Magestad.

Pedro Castañon, que al tiempo que se trató y feneció este negocio, que fué el domingo de Ramos pasado, el Leon.

Reyno lo hauia tratado y conferido muchos dias antes, y con mucha consideracion acordó, que no se deuia tratar dello; y ahora, conformándose con la ordenanza que el Reyno tiene, que habla de que hauiéndose tratado y fenecido un negocio, no se vuelva á tratar dél, y aunque la causa propuesta por don Francisco Orense es de consideracion, porque es dezir que al Illmo. Presidente le parece se vuelva á tratar dello, le parece que su Señoría Ilustrísima, si le parece que conviene al bien del reyno y servicio de su Magestad, como supremo en todas las cosas de buen gouierno, puede mandar hazer estas averiguaciones, sin que el Reyno se lo suplique.

Tristan de Obregon, que en cumplimiento de la ordenanza y acuerdo hecho en este negocio, suplica al Reyno no vaya contra ello ni trate desto.

Granada. Antonio de la Fuente, que holgara que algunas de las ciudades se huuieran venido á agraviar, para atreverse á alterar el acuerdo del Reyno; y pues esto le consta no ser así, es de parecer que se guarde lo acordado.

Sevilla. El jurado Gaspar Daza, que en ninguna manera el Reyno deue de ir contra sus constituciones, que valen tanto como ley, y en esto deuia el Reyno insistir mucho para guardarlas infaliblemente, así para la conservacion del Reyno, como para excusar consecuencias y pláticas que muchas vezes por tratar dellas se dexa de tratar de cosas que importan al Reyno; y conformándose con lo que tiene dicho, le parece que no se trate dello y se guarde el acuerdo del Reyno, que pasó sobre esto el domingo de Ramos deste año, y así lo suplica al Reyno y lo requiere y lo pide por testimonio.

Córdoua. Don Rodrigo de Sotomayor, que le parece que se trate deste negocio y el quando y los requisitos que han de

proceder para votarse, quando se acuerde votarlo, dirá.

Don Hernando de Valenzuela, que en negocio tan grave como este, siendo útil al bien público, no se deue parar en que haya ordenanza, como en el Reyno se ha dicho, pues se ha de tener mas consideracion á lo que importa, que no á que se quiebre por una vez la ordenanza; y así le parece que se deue tratar deste negocio, señalando dia competente en que puedan hallarse presentes por lo menos uno de cada una de las ciudades que ahora no tienen aquí Procurador ninguno.

Don Pedro Jofre, que él estuvo en este Reyno el dia de Ramos pasado, que se trató deste negocio, y muchas vezes antes se hauia tratado dello; y aquel dia pareció y salió por mayor parte, que no se tratase dello. Y así, le parece que se guarden las ordenanzas que cerca del votar hay, que es que quando un negocio sale por mayor parte, no se hable mas en ello; y así es en que no se trate desto. Múrcia.

Hernando Castillo, que el Reyno ha tratado deste negocio muchas vezes; y después de hauerlo conferido el domingo de Ramos pasado, acordó que no se tratase deste negocio, por parecerle que así convenia al servicio de Nuestro Señor y de su Magestad y bien del reyno: y así, guardando las ordenanzas que el Reyno tiene, de que no se trate de negocio que una vez se huuiere pasado por Reyno, es en que no se trate desto. Jahen.

Juan Davia es en que no se vuelva á tratar deste negocio. Zamora.

Diego de Avalos, que le parece es cosa conveniente el tratar este negocio, por ser justo que las ciudades cargadas se descarguen, y las que están descargadas les ayuden á llevar la carga; y así, es como don Francisco Orense. Cuenca.

Soria. El licenciado Rodriguez, que el Reyno diversas vezes, en cosas de poco momento, ha contravenido á la ordenanza que tiene hecha, y todas las vezes que con nueva causa ó sin ella le pareciere justamente, lo puede hazer, por ser ley suya y no de superior, y siempre que contravenga, es visto derogarlo. Y en negocio de tanta importancia y por las razones que ha referido en su voto don Francisco Orense, no sabe que con buena conciencia nadie lo pueda contradezir, por ser negocio tan justo y que lo tratan personas de tan buen zelo, y del que no puede resultar inconveniente alguno al reyno; pues se ha de entender de la christiandad de su Magestad y de sus ministros, que si por las averiguaciones que se hizieren, constare estar cargado el reyno, le aliviarán de la carga que tiene, y si estuviere aliviado, es justo le carguen mas y sirvan con ello á quien emplea tan bien su vida y hazienda en servicio de Dios y defensa de su santa fé, y á sus vasallos sustenta en la justicia y paz de que gozan; y quando no se cargue ni alivie, resultará á lo menos de las averiguaciones, que la carga que tiene, se divida igualmente, de manera que la puedan llevar.

El licenciado Maldonado, que no obstante que el Reyno haya pasado por mayor parte, que no se trate de lo contenido en la proposicion que hizo don Francisco Orense, le parece se deue tratar y votar sobre ello, sin embargo de la ordenanza que el Reyno tiene; por ser, como es, este negocio de calidad que conviene que una y mas vezes se trate y confiera sobre ello, y se tome el acuerdo que mas pareciere convenir al servicio de su Magestad y bien público destos reynos; y porque el Reyno ha acostumbrado muchas vezes, como es notorio y constará por sus libros, tratar y votar los negocios que

Valladolid.

una vez tienen pasados por mayor parte; y porque la ordenanza que el Reyno tiene, permite que se vuelvan á votar los negocios que se huuieren acordado, siempre que huuiere causa para ello, y por causa bastante se ha tenido y es justo se tenga, quererlo el Illmo. Presidente de Castilla, por parecerle es conveniente que de nuevo se trate. Y pues es notorio que á su Señoría le parece hay esta conveniencia en este negocio, y así lo ha significado á muchos caualleros del Reyno en particular, y pedido que con brevedad se tome resolucion en esto, es justo que teniendo por justa causa el Reyno la voluntad de su Señoría Illma., vote sobre este negocio de nuevo.

Alonso de Camino idem, y apela como don Francisco Orense.

Antonio de Zamora, que se guarde el acuerdo que sobre esto se tomó el domingo de Ramos pasado, y que no se trate mas deste negocio. Segovia.

El licenciado Verástegui idem.

Don Pedro del Aguila idem. Avila.

Ochoa de Aguirre idem.

El jurado Aluaro de Madrid, que á él le parece se trate deste negocio, porque conviene asi al servicio de Dios y al de su Magestad y al bien destos reynos; y pues esto es así, sin embargo de la ordenanza que dizen que hay, es en que se trate dello. Toledo.

Salió por mayor parte, que sobre el negocio de la iguala del encabezamiento, no se trate ni vote. Resolucion.

Don Francisco Orense apeló desto como apelado tiene.

EN XII DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Gaspar Daza, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, Valladolid, el licenciado Rodriguez, Juan Davia, Segovia, Ochoa de Aguirre, Diego de Avalos, Iñigo de Sarabia.

Don Juan Ortiz y Gregorio Ordoñez, difuntos.

Hauiendo entendido que don Juan Ortiz es fallecido en Sevilla y en esta villa Gregorio Ordoñez, se acordó, atento hauer sido desta congregacion, hagan dezir Antonio de la Fuente y Gaspar Daza doscientas misas, ciento por cada uno destos dos difuntos, y que se digan en altares privilegiados y que don Hernando de Valenzuela y el licenciado Rodriguez, en nombre del Reyno, visiten á la muger del dicho Gregorio Ordoñez, atento á hallarse en esta córte.

Trages y sedas de Granada.

Don Francisco Orense propuso: que en las Córtes se suplicó al Emperador, nuestro señor, proveyese de remedio en el exceso de los trages; lo qual se volvió á suplicar á su Magestad en las Córtes de Toledo de mill y quinientos y sesenta y en esta peticion se hizo nueva instancia en las Córtes de Madrid de mill y quinientos y sesenta y tres y su Magestad lo proveyó como el Reyno lo hauia suplicado, como consta de la pragmática. Y visto no se executaua la dicha pragmática, en las Córtes de setenta y tres se suplicó á su Magestad por dos capítulos, fuese servido de remediar lo susodicho y que no se echase guarnicion en vestido de hombre ni muger; á los quales su Magestad respondió que su Consejo los viese y se le consultase. Lo qual no se ha hecho ni la dicha pragmática se ha executado, y á lo que se entiende es porque no vengan á disminucion las rentas de la seda, para lo qual parece seria remedio que el Rey-

no tomase en sí esta renta, por el gran beneficio que á todo el reyno vendria de que se executase y guardase la dicha pragmática; por lo qual suplica al Reyno mande escriuir á las ciudades dándoles quenta deste caso, para que con su parecer, se haga lo que conviniere.

Y visto, se acordó que para el lunes primero, se llame el Reyno. Llamamiento del Reyno.

Asimismo propuso Tristan de Obregon: que hauia tenido particular aviso de que el arrendamiento de la renta del servicio y montazgo espiraua en fin deste año, y que era cosa de poca cantidad y mucho de donde sacarlo y grandes las vexaciones que se hazian; que suplicaua al Reyno tratase si seria bien dar á su Magestad la cantidad desta renta y quedarse con ella, para que se excusen tantas molestias como reciben por ello los vasallos de su Magestad.

Y visto, se acordó que se trate dello el martes primero, y para ello se llame el Reyno. Llamamiento del Reyno.

Acordóse que para el jueves primero, se traigan los acuerdos y papeles que hay cerca de la gratificacion que en las Córtes pasadas se acordó dar al señor contador Francisco de Garnica por lo que ha trabajado en la administracion del encabezamiento general, para que hauiéndolos visto, el Reyno trate dello y acuerde lo que fuere servido, y que para ello se llame el Reyno.

Hauiendo entendido el Reyno, que Antolin de la Serna, su contador, no ha cumplido en dar la fianza de la espera que se le hizo de los mill y quinientos ducados que deuia Gaspar de la Serna, su padre, como el Reyno lo hauia acordado, y hauiendo tratado y votado sobre ello, se acordó por mayor parte, que se notifique á Antonio Diaz de Navarrete tome dentro de ocho dias fianza á su Herederos de Caspar de la Serna.

contento, conforme al acuerdo que sobre esto se hizo quando se le esperó, que fué en treinta y uno de Julio pasado, y que pasado el término de los dichos ocho dias, quede revocado el auto de la dicha espera, con apercibimiento que no lo haziendo así, se cobrarán del dicho receptor los dichos mill y quinientos ducados, y que desde luego se le haga cargo dellos, y que asimismo se le notifique al dicho contador.

EN XV DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, Diego de Avalos, Avila, Juan Davia, Segovia, Valladolid, Aluaro de Madrid, el licenciado Rodriguez.

Gregorio Ordoñez.

Don Francisco Orense dixo: que doña Gabriela de Villafañe, muger de Gregorio Ordoñez, difunto, suplica al Reyno que atento que un hijo suyo, ya hombre, sucede en el oficio de veintiquatro, de su padre, le haga merzed el Reyno de escriuir una carta á la ciudad de Granada pidiendo le nombren para que acabe de servir estas Córtes, porque la merzed dellas no se divida. Y el Reyno acordó que los dos caualleros de Leon escriuan esta carta á la dicha ciudad de Granada, en esta conformidad.

Pragmática sobre los trages.

Hauiendo tratado y conferido en el Reyno cerca de la proposicion que don Francisco Orense hizo en doze deste mes sobre el exceso de los trages y si seria bien, para que se guarde la pragmática que sobre ello hay, tomase el Reyno á su cargo la renta de la seda de Granada; se acordó por mayor parte, que en lo que toca á que se guarde la pragmática que está hecha sobre lo de los trages, se hagan diligencias para que se guarde; y en lo de tomar el

Reyno la renta de la seda de Granada, no se trate dello ni se haga por ahora novedad

Acordóse que los caualleros de Leon tomen quenta á Juan Davia de lo que gastó en la fiesta de los toros del dia de San Juan pasado, como á comisario que fué della. Quenta de la fiesta de los toros.

Acordóse que quando haya fiestas de toros, se dén ventanas y colocacion á las mugeres de los diputados del Reyno que aquí estuvieren, como se dá á las mugeres de los Procuradores de Córtes. Diputados.

Acordóse que á las mugeres de los oficiales del Reyno, como son contador, receptor y solicitador, no se les dé ventanas ni colacion aparte en ningun tiempo ni por ninguna manera, y que á los comisarios no se les pase si se la dieren, y que á Juan Davia no se le pase en quenta lo que en esta presente fiesta les huuiere dado á los dichos oficiales, y que lo que en las demás fiestas precedentes se les ha dado, se cobre dellos, por hauérseles dado sin órden ni acuerdo del Reyno, y no hauerse hecho otras vezes. Oficiales del Reyno.

En lo del capellan del Reyno, que si fuere á ver las fiestas, se le dé colacion como á los demás oficiales; y si no fuere no se le dé. Capellan.

Los porteros, que no ha lugar de darles la colacion que piden, y que los porteros sirvan como tienen obligacion. Porteros.

Don Francisco Orense propuso que para el miércoles primero, se llame el Reyno para reformar y tratar de algunos excesos que los oficiales del Reyno, como son contador, solicitador y receptor, hazen, de que dará quenta; y acordóse se haga así. Oficiales.

Acordóse que don Pedro del Aguila y el licenciado Verástegui tomen la quenta de Gregorio Ordoñez y Alon- Verástegui y don Pedro del Aguila.

so Diaz Navarro de la fiesta de toros que se hizo por las Carnestolendas pasadas, de que fueron comisarios.

Fiestas de Santiago.

Acordóse que de aquí adelante se dé á cada una de las señoras mugeres de los Procuradores y secretarios, á ocho ducados para ventanas, y doze libras de colacion de como la pidieren; y al Reyno se le dén doze diferencias de cosas, duplicadas ó triplicadas, como á los comisarios pareciere, conforme al tiempo; y que demás desto, sea ley inviolable que á las ventanas del Reyno no vaya ni entre ninguna persona que no sea dél, y que los comisarios tengan cuidado de no permitirlo. Y por comisarios para la fiesta que se ha de hazer para Santiago primero, se nombran á don Francisco Orense y á Tristan de Obregon; y que el receptor gaste lo que fuere menester para esta dicha fiesta, como los comisarios se lo ordenaren.

Salarios de los Procuradores.

Acordóse que don Hernando de Valenzuela y el licenciado Verástegui hagan diligencia en el Consejo de su Magestad cerca del negocio de los salarios de los Procuradores de Córtes.

EN XVI DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Antonio de la Fuente, Córdoua, Gaspar Daza, Hernando Castillo, Valladolid, Segovia, Avila, el licenciado Rodriguez, Aluaro de Madrid.

. . . . . [1].

---

[1] Hay tres planas y media en blanco, y como los Procuradores que se juntaron no eran mas que diez y siete, no debió haber Reyno, pues faltaban dos para ello.

EN XVII DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, el licenciado Rodriguez, Valladolid, Diego de Avalos, Segovia, Avila, Aluaro de Madrid.

Hauiendo tratado de si se daria alguna ayuda de costa á los seis porteros que sirven en estas Córtes, se acordó por mayor parte, que lo recuerden dentro de quinze dias. Porteros destas Córtes.

Acordóse que los dos caualleros de Múrcia hagan la diligencia que conviniere, hablando al señor licenciado Chumazero y á los demás ministros del Consejo de la Hazienda, para que se libren los seis mill ducados, que están pedidos para gastos de las Córtes, y los dos mill ducados para lo de las posadas; y que si fuere menester enviar sobre ello memorial á su Magestad, lo hagan. De los seis mil ducados de gasto del Reyno y de los dos mill de las posadas.

Aquí entró Juan Davia.

El Reyno acordó votar cerca de la proposicion que hizo Tristan de Obregon en lo de la renta del servicio y montazgo, y hauiéndose conferido sobre ello, se hizo como se sigue: Servicio y montazgo

Don Francisco Orense dixo, que atento que son muy notorios los daños que se siguen de usar mal los arrendadores de las gracias y franquezas que les dán los señores de la contaduría en los arrendamientos del servicio y montazgo, le parece que el Reyno nombre dos comisarios, que sean Tristan de Obregon y Ochoa de Aguirre, para que se informen cómo se usaua deste derecho de cinquenta años acá, y de la novedad que de quatro años á esta parte se haze por los arrendadores, y los daños que dello resultan, y vista en el Reyno esta informacion, se Búrgos.

haga un memorial en que se suplique á su Magestad mande que no se consienta á los dichos arrendadores llevar mas derechos que los que antiguamente solian llevar, ni se cobren en ninguna parte mas que en los lugares y puestos donde antiguamente se solian pagar, y en esto haga el Reyno instancia con su Magestad; porque visto lo que desta diligencia resultare y el suceso que tienen los pleytos que Segovia y Avila tratan en la contaduría sobre este particular, será muy á tiempo el Reyno para dar quenta á sus ciudades, para que con su acuerdo se haga lo que conviniere, pues ahora no le parece cosa justa hazer novedad, así por estar las Córtes tan al cabo, como por, sin mas fundamento, no dar la consequencia que podria hauer en las demás rentas.

Leon. Pedro Castañon, que le parece que el Reyno nombre quatro comisarios, los dos de Castilla y los otros dos del Andaluzía, y estos quatro comisarios se informen del valor desta renta del servicio y montazgo, en qué partes y partidos se pagan los derechos della quietamente y sin pleyto, y qué aprovechamientos ó daños podrian suceder de que el Reyno la tome en sí en el precio que ahora está, y de todo lo demás que convenga, y traigan esta relacion al Reyno, para que provea lo que mas convenga. Y nombra por comisarios á Tristan de Obregon, al licenciado Rodriguez, á Gaspar Daza y á Alonso Diaz Navarro.

Tristan de Obregon, que nombra á Pedro Castañon, al licenciado Rodriguez, á don Hernando de Valenzuela y á Gaspar Daza para que se informen de todo lo tocante á este negocio y dén quenta dello en el Reyno.

Granada. Antonio de la Fuente lo que don Francisco Orense.

Sevilla. El jurado Gaspar Daza quiere oir.

Don Rodrigo de Sotomayor, que para que se informen en qué tanto está esta renta por arrendamiento, y el en que ha estado por administracion, y el pro ó daño que le vendria al Reyno de tomarla en sí, y de todas las demás cosas que les pareciere que conviene informarse para el bien de lo que se pretende, y lo traigan al Reyno con brevedad, nombra por comisarios á Tristan de Obregon, á don Hernando de Valenzuela, al licenciado Rodriguez y á Alonso Diaz Navarro; y traida esta relacion al Reyno y oida por él, entonces dará su parecer. Córdoua.

Don Hernando de Valenzuela lo mismo, y en su lugar nombra á Hernando Castillo.

Alonso Diaz Navarro lo que Pedro Castañon, y nombra á Tristan de Obregon, al licenciado Rodriguez, á Gaspar Daza y á don Hernando de Valenzuela. Múrcia.

Don Pedro Jofre lo mismo.

Hernando Castillo lo que don Rodrigo de Sotomayor. Jahen.

El licenciado Rodriguez lo que Pedro Castañon, y por comisarios nombra á don Hernando de Valenzuela, á Tristan de Obregon, á Alonso Diaz Navarro y al licenciado Verástegui. Soria.

El licenciado Maldonado lo que los de Córdoua. Valladolid.

Alonso de Camino idem.

Diego de Avalos idem. Cuenca.

Juan Davia idem. Zamora.

Antonio de Zamora lo que los de Leon, y nombra á Tristan de Obregon, á Ochoa de Aguirre, á Alonso Diaz Navarro y á Gaspar Daza. Segovia.

El licenciado Verástegui lo que los de Valladolid.

Ochoa de Aguirre lo que Pedro Castañon, y nombra á Tristan de Obregon, al licenciado Rodriguez, á don Hernando de Valenzuela y á Alonso Diaz Navarro. Avila.

El jurado Gaspar Daza lo que Pedro Castañon, y en su lugar nombra á don Pedro Jofre.

Toledo.

El jurado Aluaro de Madrid lo que los de Valladolid.

Resolucion.

Salió por mayor parte, el voto de Pedro Castañon, y por comisarios Tristan de Obregon, don Hernando de Valenzuela, Alonso Diaz Navarro y el licenciado Rodriguez.

EN XVIII DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, el licenciado Rodriguez, Juan Davia, Diego de Ava los, Segovia, Ochoa de Aguirre, Valladolid, Aluaro de Madrid.

Los cofrades de la vera Cruz.

El hermano mayor y diputados de la cofradía de la vera Cruz dieron una peticion, en que dizen: que el Reyno hizo merzed el año pasado de cien ducados de limosna á Gerónima de San Bernardo, que estaua en el dicho hospital y tenia á su cargo las mugeres perdidas que allí se recogian para remediarlas, y que por estar ella ausente desta córte, no se cobraron los dichos cien ducados; y que ahora se ha entendido se ha revocado este acuerdo. Y que con esta confianza de la dicha limosna han remediado y casado algunas mugeres prometiéndoles algun dote; que suplican al Reyno les mande hazer merzed de los dichos cien ducados.

Y hauiendo tratado dello, se acordó por mayor parte, que Antonio de la Fuente y Ochoa de Aguirre se informen de todo lo contenido en la dicha peticion, tomando el negocio desde su principio, que es desde quando se dieron los dichos cien ducados á la dicha Gerónima de San Bernardo.

Hauiendo visto una carta de la ciudad de Segovia, en que dize se le venden y acrezientan ahora cinco regimientos y otros oficios de escriuanías y procuradurías, de que le resulta notable daño, y para que esto no haya efecto, suplica al Reyno haga diligencia en este negocio con su Magestad y el señor Presidente de Hazienda; hauiendo tratado dello, se acordó por mayor parte, que los caualleros de Leon envien un memorial á su Magestad sobre esto, y hagan todas las demás diligencias que convinieren en este caso. Carta de Segovia.

Hauiéndose visto todos los papeles, capítulos de instruccion y acuerdos que hay cerca de las gratificaciones que desde las Córtes de setenta y seis acá se ha acordado hazer al señor contador Garnica por la ocupacion y trabajo de entender en la administracion del encabezamiento; se acordó que, por ser tarde, se guarde el votar este negocio para mañana, y que no se haga otra cosa. Garnica.

EN XIX DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, el licenciado Rodriguez, Juan Davia, Segovia, Diego de Avalos, Alonso de Camino, Avila, Aluaro de Madrid, don Garcia de Ayala.

Acordóse por mayor parte, que Gaspar Daza y don Pedro del Aguila se informen del trabajo que ha tenido Francisco de Garnica en la administracion del encabezamiento, por comision del Reyno, ó si ha sido toda ó parte de la dicha ocupacion y trabajo fuera de la obligacion que tiene con el oficio de contador mayor, y asimismo se informen del señor secretario Juan Vazquez de Salazar Garnica.

de la respuesta que dió su Magestad al memorial que el Reyno le dió sobre dar al dicho Francisco de Garnica seis mill ducados de gratificacion por el dicho trabajo; y la relacion que se hallare desto, la traigan al Reyno con toda brevedad.

EN XXIV DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, el licenciado Rodriguez, Juan Davia, Segovia, Alonso de Camino, Ochoa de Aguirre, Toledo, don Pedro del Aguila.

Oficiales. Hauiendo el Reyno platicado cerca de la proposicion que hizo don Francisco Orense sobre los excesos que hazen los oficiales del Reyno, como son contador, solicitador y receptor; se acordó votar sobre ello, y se hizo como se sigue:

Búrgos Don Francisco Orense dixo, que atento que al Reyno le ha constado por testimonios ciertos el exceso que hizieron el contador y solicitador en sentarse el dia del juramento del Príncipe, nuestro señor, en el banco del Reyno; y asimismo estar certificado del término que han tenido en pedir que se les haga merzed igualmente que á los caualleros Procuradores de Córtes en darles ventanas y otras prerogativas, y que pretendian ir adquiriendo posesion, porque algunos caualleros, sin órden del Reyno, les hauian hecho merzed de darles algunas ventanas; y porque tambien está informado que en lo que toca á sus oficios no proceden con el cuidado que es razon, porque en los negocios del Reyno se procede de suerte que nunca se acaba negocio, ni el Reyno entiende

se acabe; y el contador ha procedido con tan poca diligencia en poner en buen recaudo el archivo del Reyno que con hauérselo mandado desde que se empezaron estas Córtes, hasta hoy no se ha acabado; le parece que el Reyno acuerde que los caualleros que ven los capítulos de Córtes, hagan una instruccion de la manera que han de proceder los dichos oficiales, y hecha, se traiga al Reyno para que por él vista, se les mande notificar la cumplan so pena de privacion de oficios, y que por los excesos pasados les dé una reprension el Reyno; y en lo que toca á reformarles los salarios, por ahora no es de voto que se trate, pues en estas Córtes no se les ha acrecentado mas de lo que en las Córtes pasadas tenian.

Y por ser tarde se quedó este negocio en este estado para el sábado primero, y que aquel dia se prosiga.

EN XXVII DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, Córdoua, don Pedro Jofre, Hernando Castillo, Alonso de Camino, Diego de Avalos, el licenciado Rodriguez, Segovia, Juan Davia, don Pedro del Aguila, Toledo.

El Reyno acordó proseguir en el votar el negocio de los oficiales, y se hizo como se sigue: Oficiales

Iñigo de Sarabia lo que don Francisco Orense. Búrgos.

Pedro Castañon, que tiene noticia que en algunas de las juntas de Córtes de los años pasados el Reyno y el señor Presidente, que á la sazon era, trataron de moderar los salarios que se dán al contador, solicitador y receptor del Reyno por ser excesivos, y así le parece que es cosa justa se moderen. Y en quanto á los excesos que han he- Leon.

cho, se dexe instruccion en que se les digan las cosas que han de hazer en todas las juntas que el Reyno tuviere y las tocantes al ministerio de cada uno de sus oficios; la qual sea la que convenga á la autoridad del Reyno y pro de lo que han de hazer: y que no se les dé reprension por lo pasado, por no dar ocasion de respuestas.

Tristan de Obregon, que por las causas que ha representado don Francisco Orense y por otras que es notorio al Reyno han dado los dichos contador, solicitador y receptor del Reyno, es de parecer que se les dé instruccion de lo que han y deuen hazer en servicio del Reyno, guardando su decoro en lo general y el respeto deuido á cada cauallero en particular, y para el buen uso de sus oficios. Y que continuando lo que en las Córtes pasadas se ha tratado, de la reformacion de sus salarios, es de parecer que el Reyno la haga como conviene; y que esto lo hagan los comisarios de los capítulos de Córtes.

Granada. Antonio de la Fuente quiere oir.

Sevilla. El jurado Gaspar Daza idem.

Córdoua. Don Rodrigo de Sotomayor dixo: que hauiendo visto y entendido las causas tan precisas y forzosas que con tanta razon de su parte ha tenido el Reyno para tratar de reformar y corregir los desórdenes excesivos y dignos de remedio que en el uso de sus oficios han tenido algunos de los criados y ministros del Reyno, como se ha entendido en él por relacion que algunos caualleros han hecho; por las causas dadas por los dichos ministros y criados del Reyno, y por lo que conviene, á su parecer, á la autoridad del Reyno, para que se conserve y tenga la que con tanta razon y por tantos respetos le deuen tener sus ministros y criados, como á tribunal tan señalado y preheminente, de quien tantas merzedes, tan crecidas y aven-

taxadas los dichos ministros y criados han recibido en cada un dia y reciben, me parece que pues de su parte los dichos ministros y criados no corresponden á servir al Reyno con el respeto y consideracion que deuen y son obligados, por Reyno se acuerde y mande reformar los salarios que á los dichos ministros y criados se les dán, y se les dé instruccion de la órden que cada uno dellos ha de tener en el uso y exercicio de los oficios en que cada uno dellos sirve al Reyno, y se les mande por un auto, que quede sentado en el libro capitular y se les notifique, que precisamente ningun criado ni ministro del Reyno, que son ó fueren, no lleven ni puedan llevar salarios ni tener asientos de ningun señor eclesiástico ni seglar, ni de ninguna persona de qualquiera calidad que sea; pues de ser criados de señores se sigue notable y general daño al Reyno, por tener como tienen los mas de los señores, pleytos con las ciudades y lugares, por los términos y jurisdicciones de villas y lugares, y con los términos realengos; de cuya causa el criado del Reyno que á su cargo tuviere el hazer la solicitud de los pleytos que se ofrecieren al Reyno, no podrá acudir á servirle y hazer la solicitud de los pleytos con la libertad que á los negocios conviene, ni hazer la solicitud que al buen expediente de los negocios está obligado; con apercibimiento que se les haga á los dichos criados y ministros, y esto yo lo pido y suplico al Reyno las vezes que puedo y de derecho deuo, que lo contrario haziendo y no cumpliendo de su parte los dichos ministros y criados lo contenido en este mi voto, se les quite el salario á qualquiera dellos que lo contrario hiziere; pues es cosa muy sabida que al ser, grandeza, y autoridad del Reyno, y al buen expediente de sus negocios, como tribunal tan señalado y preheminente, no con-

viene que el que fuere su criado y llevase su salario, lo lleve de ninguna otra persona. Y á los letrados del Reyno, que al presente son ó fueren, le parece se les permita poder llevar salario de qualesquier otras personas; por ser como es el oficio de letrado público y comun á todos. Y para reformar y dar la órden que tendrán y guardarán los dichos ministros y criados del Reyno en el uso de los oficios en que le sirven, demás de lo que digo por este mi voto, nombro por comisarios para lo susodicho á don Garcia de Ayala, á Pedro Castañon, á Tristan de Obregon y á Ochoa de Aguirre. Y lo que los dichos comisarios, ó los que salieren nombrados por Reyno para hazer esta comision, acordaren y asentaren que deuen hazer y guardar los dichos ministros y criados del Reyno, lo traigan á él por escripto, para que se vea y se provea en ello lo que mas conviniere á su servicio y bien general. Y asimismo me parece que las instrucciones que se pasare y acordare en el Reyno que deuen guardar los dichos ministros y criados en la manera de servirle en sus oficios, se les dén á los presentes Procuradores de Córtes, para que las lleven á sus ciudades para que las dén á los que vinieren por Procuradores de Córtes para que sepan la órden que en esto se ha dado en el Reyno en estas Córtes. Pido y suplico al Reyno mande á su secretario, ante quién este mi voto se leyere, lo siente en el libro capitular del Reyno segun y como en él se contiene, y me vuelva el original.

Don Hernando de Valenzuela, que él tiene entera satisfazion de que si alguna culpa han tenido en el servicio del Reyno sus ministros, de quienes se trata, están tan arrepentidos y con tanto deseo de volver á la gracia del Reyno, que les basta bien por pena el disgusto que ha tomado el Reyno; y así, en quanto á esto, le parece basta

hauerse tratado aquí tan particularmente. Y que lo de la pretension que dizen tenian de que quando huuiere fiestas, se hauia de hazer con ellos lo que con los caualleros del Reyno, está ya remediado en el acuerdo último que se tuvo sobre esto; y en lo demás que dizen hauerse sentado en el juramento del Príncipe, nuestro señor, puesto que se haya de estar á lo que algunos caualleros han dicho en el Reyno, basta que ellos lo nieguen para que no puedan adquirir ningun derecho por ello. Y en punto á lo que dize don Rodrigo de Sotomayor en su voto, que se les mande y vede que no puedan llevar salario de otra persona, á él le parece bien que se haga así; pero no tratándose de reformar los salarios, pues las personas de la calidad que ellos son, y hauiendo crecido los gastos tanto como han crecido después que se les señalaron los salarios, no se podrán mantener como criados y ministros del Reyno. Por lo qual, es en que baste lo que hasta aquí se ha hecho con ellos; pues se está ya tan al cabo destas Córtes sin hazer nueva instruccion y ya se sabe lo que han de hazer y el respeto que han de tener á los caualleros del Reyno.

Don Pedro Jofre quiere oir. Múrcia.

Hernando Castillo lo que don Hernando de Valenzuela, como se les dexe instruccion de la órden que han de tener para adelante. Jahen.

Alonso de Camino, que para remedio de los excesos que los ministros del Reyno han hecho y de la industria con que iuan á adquirir derecho en las cosas que aquí se han referido y en otras muchas que se han cometido, haga el Reyno una instruccion de cómo se han de gouernar en sus oficios de aquí adelante, con pena y gravámen el dia que excedieren della, y sea visto estar despedidos de sus oficios y que no les corra mas salario; y que esta ins- Valladolid.

truccion hagan los comisarios de los capítulos y la traigan al Reyno para que se asiente en el libro. Y en quanto á los salarios que ahora tienen, por quanto el contador no sirve mas que al Reyno, tiene necesidad de lo que se le dá, y conforme al tiempo, no es excesivo; y á los demás, pues en este Reyno no se les ha acrecentado, tampoco ahora haya novedad.

Soria. El licenciado Rodriguez lo que Tristan de Obregon.

Cuenca. Diego de Avalos lo que Alonso de Camino.

Segovia. Antonio de Zamora idem.

El licenciado Verástegui, que se dé la reprension que ha dicho en su voto don Francisco Orense y se haga instruccion de las cosas que deuen hazer en servicio del Reyno; y en lo que toca á moderar sus salarios, no se trate dello, respecto de no hauérseles acrecentado.

Zamora. Juan Davia lo que don Rodrigo de Sotomayor.

Avila. Don Pedro del Aguila lo que Alonso de Camino.

Antonio de la Fuente lo que don Francisco Orense.

El jurado Gaspar Daza lo que Alonso de Camino.

Don Pedro Jofre, que á lo que ha oido á los caualleros del Reyno, le parece que al contador no hay por qué quitarle del salario que tiene; pues sirve siempre su oficio y no sirve á otra persona: y en lo de los demás oficiales, es como Tristan de Obregon.

Toledo. Don Garcia de Ayala, que se les dé una reprension como la merecen, y que se haga instruccion de la órden con que han de servir al Reyno, y que no sirvan á otra persona ninguna sirviendo al Reyno, y esto se entienda con ningun señor; y si sirvieren dexen el oficio.

El jurado Aluaro de Madrid, que le parece que por ahora el Reyno les perdone si en alguna cosa han excedido, y que de aquí adelante guarden la órden que se les diere.

Salió por mayor parte, que los comisarios de los capítulos de las Córtes hagan un capítulo para la instruccion con la órden que han de tener los oficiales del Reyno en exercer sus oficios, y cómo se han de hauer en las juntas que el Reyno hiziere; y que este capítulo se haga muy estendido, como á los comisarios pareciere que conviene. Resolucion.

El jurado Gaspar Daza y don Pedro del Aguila dieron quenta cómo, en cumpliento de su comision de saber si lo que el señor Francisco de Garnica ha trabajado en la administracion del encabezamiento general, está obligado á hazerlo por ser contador mayor, y lo que su Magestad hauia respondido al memorial que en las Córtes pasadas se le hauia dado, suplicándole diese licencia para recibir el dicho señor contador Garnica seis mill ducados de gratificacion por lo que hauia trabajado, hauian hecho diligencia en saber esto con muchas personas que tenian práctica desto, y que todos les hauian dicho que el dicho contador lo que hauia hecho era obligado á hazerlo por ser contador mayor, y que en esto hauia tenido gran trabajo; y que del señor secretario Juan Vazquez hauian sabido que su Magestad hauia respondido al memorial que se le dió en las Córtes pasadas cerca de la gratificacion que se le hauia de dar, que esto se remita á las otras Córtes, para mirar entonces lo que en ello convenia; y que algunas de las personas de quienes se hauian informado, les hauian dicho que aunque los diputados del Reyno solian administrar lo que quedaua por encabezar antes del nuevo crecimiento, despues dél su Magestad no hauia permitido que lo administrasen. Y visto, se acordó que para el martes primero, se trate desto. Garnica.

Acordóse que al capellan se le pague su salario por terzios, y que el sacristan de donde dixere la misa, no Capellan del Reyno.

le apunte las que dexare por dezir, sino que esto quede remitido á su conciencia, por la confianza que dél se tiene.

Segovia. Acordóse que Gutierre de Campuzano acuda al negocio de los regimientos de Segovia y haga lo que conviniere.

Herederos de Gaspar de la Serna. El licenciado Rodriguez dió quenta en el Reyno cómo Antolin de la Serna, su contador, le hauia dado dos escripturas de obligacion, una dél y de doña Luisa de Castellanos, su muger, y otra de doña María de Vargas, su madre, en que entrambas se obligan de pagar al Reyno y á su receptor los mill y quinientos ducados que el Reyno prestó á Gaspar de la Serna, su padre, en los quinze años que el Reyno les ha dado de espera, y que hauiéndolas visto, están buenas y conforme á los acuerdos que cerca desto tiene hecho el Reyno; y que así se pueden recibir y mandar se entreguen á Antonio Diaz de Navarrete, receptor, las dichas obligaciones, para que cobre los dichos mill y quinientos ducados y que se le haga cargo dellos. Y el Reyno, hauiéndolo entendido, acordó que se entreguen estas dichas dos obligaciones á don Hernando de Valenzuela para que tome razon dellas como diputado y se las dé al dicho receptor y tome carta de pago del recibo para que se le haga cargo de los dichos mill y quinientos ducados y los cobre al tiempo contenido en las obligaciones.

EN XXIX DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, don Rodrigo de Sotomayor, Múrcia, Hernando Castillo, Valladolid, Se-

govia, el licenciado Rodriguez, Avila, Diego de Avalos, Juan Davia, Toledo, don Hernando de Valenzuela.

Acordóse que se libren al receptor del Reyno quatrocientos ducados que ha dado á los comisarios de las fiestas, á quenta de lo que van gastando en ellas. Quatrocientos ducados para las fiestas.

Aquí entró Iñigo de Sarabia.

Acordóse que el Reyno se junte desde hoy mañana y tarde, á la mañana á las ocho, y á la tarde á las quatro, para tratar de las cosas que convienen al Reyno. Que se junte el Reyno á las tardes.

Viéronse algunos capítulos generales de Córtes. Capítulos de Córtes.

Acordóse que Gaspar Daza y Juan Davia vean en los libros del contador qué ayudas de costa se han dado á los porteros que sirven las Córtes y á los de cadena y á los aposentadores; y de lo que hallaren, dén razon en el Reyno. Porteros.

Este dicho dia veinte y nueve de Julio de mill y quinientos y ochenta y cinco años subieron á la sala donde se acostumbra juntar el Reyno, el Illmo. Presidente de Castilla y los señores licenciados Juan Tomás y Chumazero de Sotomayor, del Consejo y Cámara de su Magestad, y Juan Vazquez de Salazar, del dicho Consejo y secretario de la Cámara, Asistentes de las dichas Córtes; y hauiéndolo el Reyno entendido, salió á recibirlos hasta la puerta de la sala grande, como se acostumbra. Y hauiendo entrado, se sentaron el dicho señor Presidente y señores Asistentes en la forma y manera que se sentaron el dia que se empezaron estas Córtes; y estando así, dixo: que su Magestad, entendiendo que las cosas para qué hauia sido servido de mandar juntar estas Córtes, se hauian despachado, les hauia mandado á su Señoría Illma. y á los dichos señores Asistentes dixesen de su parte al Rey- Córtes.

no cómo mandaua se alzasen estas dichas Córtes; por no hauer qué tratar en ellas y no ser justo hazer mas costas á las ciudades ni á los mismos Procuradores. Y que en los memoriales generales y particulares que se le diesen, tendria particular quenta de hazer que con brevedad se respondiese á ellos y hazer toda la merzed que huuiere lugar en lo que se le suplicare; por estar muy agradecido del amor y fidelidad con que se le hauia servido, y que así se significase al Reyno. Y que el señor Presidente, por sí y por los dichos señores Asistentes, ofrecia al Reyno de favorecer y ayudar con su Magestad en lo general y particular de cada cauallero, por lo obligados que estauan por la voluntad con que hauian servido á su Magestad en las cosas que se hauian ofrecido; y que para acabar de resolver los negocios generales que estauan pendientes, y no para tratar de particulares, daua diez dias contados desde hoy, para que pasados, no se juntase mas el Reyno ni se tratase de cosas de las Córtes.

Respuesta de don Francisco Orense en nombre del Reyno.

Y luego don Francisco Orense respondió, en nombre del Reyno, al dicho Illmo. Presidente y señores Asistentes, desta manera:

No podemos, Illmo. Señor, ni queremos dexar de confesar que somos mas obligados al servicio de su Magestad que jamás fueron vasallos á su Príncipe; porque allende de deuerle fidelidad y obediencia como á Rey, y respeto como á natural Señor, y amor como á Príncipe destos reynos, deuémosle quanto somos y valemos, pues dello podemos gozar á sueño suelto, pues su Magestad vela con su prudencia mas que humana, para mantenernos en paz, religion y justicia. Y aunque estas son obligaciones grandes, el Reyno puede asegurar con mucha certeza que en todas las ocasiones que se han ofrecido, ha

procurado satisfazer á ellas como lo mostró en la presteza y contentamiento que tuvo en la concesion del servicio ordinario y extraordinario, y el que hizo para ayuda á la navegacion del Tajo, y sobre todo en la prorogacion del encabezamiento, carga no pequeña, si la voluntad de servir á su Magestad no fuera grande.

De sola una cosa no creo podrá el Reyno salir fácilmente, y es de la obligacion que vuestra Señoría Illma. y estos señores Asistentes nos han puesto con la mucha merzed que en general al Reyno y en particular á todos estos caualleros nos han hecho; y pues para esto no hay fuerzas, suplica á vuestra Señoría Illma. se satisfaga con que lo reconozcamos quedando obligados á su servicio perpétuamente; y aunque hauremos hecho algunas faltas, pues no han sido por falta de voluntad, sino por mas no poder, suplicamos á vuestra Señoría Illma. nos las perdone y signifique á su Magestad la voluntad con que estos caualleros han servido, y procure el breve y buen despacho de los memoriales generales y particulares, teniendo consideracion á los tiempos tan recios que han corrido y á lo mucho que estos caualleros han gastado.

Con esto se salieron el dicho señor Presidente y señores Asistentes acompañándolos el Reyno hasta la dicha puerta de la sala grande, y desde allí se volvió á la sala del Reyno; con que se acabó la junta deste dicho dia.

EN XXX DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Antonio de la Fuente, Córdoua Múrcia, Hernando Castillo, Alonso de Camino, el licenciado Rodriguez, Gaspar Daza, el licen-

ciado Verástegui, Ochoa de Aguirre, Diego de Avalos, Juan Davia, don Pedro del Aguila, Aluaro de Madrid.

Doze ducados al receptor.

Acordóse que se libren á Antonio Diaz de Navarrete doze ducados por seis dias que se ocupó en ir á Toledo á cierta comision con el señor Cardenal sobre que diese pan al Reyno.

Cien reales á Guillermo.

Acordóse que se dén cien reales á Guillermo, impresor, á quenta de la impresion del juramento del Príncipe, nuestro señor,

Antonia García.

Tratado sobre si se suplicará por capítulo de Córtes se restrinja el privilegio de Antonia García, por ser grande el inconveniente de estenderse tanto; se acordó por mayor parte, que por ahora no se pida ni haga novedad, atento que otra vez que se ha tratado desto, se ha acordado lo mismo.

Aquí entraron Antonio de Zamora, el licenciado Maldonado y don Garcia de Ayala.

Garnica.

Queriéndose tratar del negocio y gratificacion del señor contador Garnica, huuo algunos caualleros que dixeron, que por hauer dicho el señor Presidente ayer que daua diez dias para tratar de cosas generales que quedauan por acabar, no se podrá tratar dello, por ser particular, y acordóse que Tristan de Obregon y Alonso de Camino fuesen á saber del señor Presidente, si se hauia entendido que no se hauia de tratar deste negocio; y así salieron los dichos comisarios á hazer estas diligencias. Y hauiéndolas hecho, respondieron, que el señor Presidente les dixo que aunque le parecia que este negocio no era de los comprendidos en su intencion, todavía queria mirar en ello y á la tarde responderia.

Viéronse algunos capítulos generales de los que pide Leon.

Acordóse que la merienda que se hauia de dar al Reyno el dia de las fiestas, porque estaua aderezada hauiendo de ser el lunes, y para que por dilatarse las dichas fiestas para mas adelante no se pierda, se reparta y envie entre los caualleros que no fueren casados. Merienda.

Acordóse que los licenciados Morales y Verástegui hagan dezir en monasterios de Madrid quinientas misas por la salud del señor don Juan Zapata, hijo mayor del señor Presidente, que está muy malo, y para la limosna dellas se haga libranza de quinientos reales en el receptor; y que los dichos licenciados juntamente con don Garcia de Ayala y don Pedro del Aguila, vayan á representar á su Señoría Illma. el sentimiento con que el Reyno está de la dicha indisposicion.

Tratóse sobre si se pediria por capítulo de Córtes, que ninguna muger ande disfrazada y cubierta; y hauiendo votado sobre ello, se acordó por mayor parte que no se pida. Que no anden las mugeres tapadas.

EN XXX DE JULIO EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Gaspar Daza, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, Alonso de Camino, el licenciado Rodriguez, Avila, Segovia, Diego de Avalos, Juan Davia, Aluaro de Madrid, Antonio de la Fuente.

Acordóse que se dé libranza á Antonio Diaz de Navarrete de ciento y setenta y dos mill y doscientos y ochenta y dos maravedís que dió á Gregorio Ordoñez y á Alonso Diaz Navarro, comisarios que fueron por las Carnestolendas pasadas para la colacion y ventanas que para la dicha fiesta se tomó, y que doscientos reales que el di- Libranza de ciento y setenta y dos mill y doscientos y ochenta y dos maravedís á Navarrete.

cho Gregorio Ordoñez, quando se quiso morir, dixo deuia del alcanze que los comisarios desta quenta le hizieron de lo que recibió para el dicho gasto de la dicha fiesta, lo cobre de la hazienda y herederos del dicho Gregorio Ordoñez, y se le anote así en la libranza que se le diere, para que se le haga cargo dello.

EN XXXI DE JULIO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, Valladolid, el licenciado Rodriguez, Juan Davia, Segovia, Ochoa de Aguirre, Diego de Avalos, Aluaro de Madrid.

Garnica. Tristan de Obregon y Alonso de Camino, dixeron: que hauian ido al señor Presidente á saber si era servido de dar licencia para que se votase el negocio de la gratificacion del señor contador Garnica; y que su Señoría Ilustrísima les hauia dicho, que atento que este negocio estaua remitido el tratar dello para estas Córtes por decreto particular de su Magestad y tener el Reyno dia señalado para ello, le parecia se tratase lo que al Reyno pareciere convenia. Y el Reyno lo votó como se sigue:

Búrgos. Don Francisco Orense dixo, que atento que al Reyno le es notorio que el trabajo que ha puesto el señor contador Francisco de Garnica en la administracion de la hazienda del encabezamiento, ha sido muy grande, en lo qual no se ha ocupado como contador mayor, sino como persona señalada y diputada por el Reyno, lo qual todo consta de las palabras de la instruccion que cerca desto habla, y se verifica mas por la relacion que Gaspar Daza truxo al Reyno, como comisario, diziendo que el dicho

señor Francisco de Garnica, antes del nuevo encabezamiento no entendia en esta administracion, sino solos los diputados del Reyno, y aunque Gaspar Daza refirió que si después acá lo hazia, le hauian certificado que su Magestad no hauia consentido que los diputados lo hiziesen, sino el dicho Francisco de Garnica, consta claramente que si su Magestad mandó entendiese en ello, fué á instancia y suplicacion del Reyno, como se vé por los memoriales que aquí se han leido; por lo qual todo, le parece que deue el Reyno gratificarle el trabajo que ha tenido en este ministerio deste año y medio pasado de la prorogacion y librarle á razon de á mill ducados por cada un año de los que en este negocio se ha ocupado, y siguiendo lo que el Reyno en las Córtes pasadas ordenó, se le suplique á su Magestad dé licencia para que el dicho Francisco de Garnica pueda cobrar todo lo que hasta ahora se le deue de los años pasados hasta el dia de hoy, y que hauida la licencia de su Magestad, los diputados del Reyno dén libranza para que el receptor lo pague en sobras de encabezamiento, y que en el memorial que se diere á su Magestad, se refiera cómo en el que se le dió en las Córtes pasadas, respondió que se tratase dello en estas.

Aquí entraron don Garcia de Ayala y don Pedro del Aguila.

Iñigo de Sarabia, que el señor contador Garnica, en virtud de las comisiones que el Reyno le dió, no como á contador mayor, sino como á persona tan instruida é informada en lo que toca al encabezamiento general, ha procurado y dado órden que se encabezasen mas pueblos de los que se huuieran encabezado, y en la administracion de lo que no se encabezó ha ayudado á los diputados y procurado que la administracion que se ha hecho

sea á menos costa del Reyno y á mas beneficio dél y de los pueblos que administran. Y porque el Reyno, quando se dieron estas comisiones que están insertas en las instrucciones que dexó á sus diputados en las últimas y penúltimas Córtes, suplicó á su Magestad permitiese que el dicho Francisco de Garnica entendiese en esto como persona nombrada por el Reyno, y por las demás razones que ha dicho don Francisco Orense en su voto, es de parezer que el Reyno le satisfága este trabajo que por su comision ha tenido, como se le satisfizo en las Córtes pasadas, y que precediendo, á suplicacion del Reyno, licencia de su Magestad para ello, se le dén y libren desde luego tres mill ducados, á mill ducados cada año desta presente prorogacion de los tres años, los quales se le han de pagar desta manera: luego los mill ducados del año de ochenta y quatro, y al fin deste año de ochenta y cinco los otros mill ducados, y los otros mill ducados restantes, al fin del año de ochenta y seis; y que esta libranza quede en esta forma hecha y encargado á los diputados, que entretanto que no huuiere Reyno, hagan diligencia por hauer la licencia y pagar la dicha libranza en los plazos arriba dichos, y que se cometa á Alonso de Camino y al licenciado Morales que hagan esta suplicacion á su Magestad, en la qual supliquen dé licencia para que reciba los seis mill ducados que en las Córtes pasadas se acordó se le diesen de gratificacion; y que el memorial lo traigan al Reyno para que en él se vea y aprueue.

Leon. Pedro Castañon, que se dé memorial á su Magestad diziendo: que en las Córtes pasadas el Reyno hizo cierta gratificacion al señor contador Garnica, y que en la consulta que desto hizo el señor secretario Juan Vazquez de Salazar, su Magestad respondió, «que esto se remita para

las otras Córtes, para mirar entonces lo que en ello convendrá; » y ahora suplica el Reyno á su Magestad mande determinar lo que mas convenga, pues remitió la determinacion para estas Córtes.

Tristan de Obregon, que hauiendo oido la relacion que los comisarios que desto han tratado, han traido al Reyno, y el decreto de la consulta que se hizo á su Magestad deste negocio en las Córtes pasadas, es de parecer que el Reyno renueve la suplicacion y memorial que en esta razon se hizo á su Magestad; lo qual hagan el licenciado Rodriguez y Alonso de Camino. Y en quanto á la gratificacion del trabajo que ha tenido y tuviere en la presente prorogacion, le parece que el Reyno lo remita para en fin della, donde es su deuido plazo por estar como estará el camino mas llano, hauiéndose entendido ya la voluntad de su Magestad.

Antonio de la Fuente quiere oir. Granada.

El jurado Gaspar Daza, que es en que no se trate de hazer mas instancia con su Magestad por Reyno cerca del memorial que en las Córtes pasadas se acordó se diese á su Magestad sobre los seis mill ducados que entonces pareció se diesen al señor contador Garnica por el trabajo que dizen tomaua en los encabezamientos y administracion de las alcaualas después del nuevo crecimiento dellas; porque si su Magestad se sirviera de que aquello pasara, no lo difiriera para adelante, y en dezir su Magestad en el dicho memorial, que esto se remita para las otras Córtes para mirar entonces lo que en ello convendrá, no es mandar derechamente al Reyno lo haga, ni se entienda que es á su cargo el tratar mas dello, pues ya cumplió con la obligacion que entonces pareció tener y le movió para lo hazer, y quien lo ha de acordar y tratar dello, es la mis- Sevilla.

ma parte interesada y no el Reyno, porque le parece que antes se deserviria su Magestad y entenderia que de hecho el Reyno se los quiere dar y que para ello se ha hecho negociacion; pues está el Reyno tan informado que el oficio de contador mayor es muy concerniente y nada distinto ni apartado, ni se puede excusar, en especial después del nuevo crecimiento de las alcaualas, de hazer los encabezamientos y todas las demás cosas al beneficio dellas convenientes, y su Magestad así lo quiere y dello se sirve sin embargo que estén por quenta del Reyno, y así se ha servido de mandar se pase con los salarios que para ello le manda librar en cada año, y no ha permitido se le dé otra recompensa, como el Reyno lo tiene bien visto, por entender es su justa paga los dichos salarios, sin que el Reyno se cargue de otra nueva carga mas de lo que está obligado. Y porque quando esto no fuere así como lo es, quando el Reyno pasó en las dichas Córtes pasadas, se diese el dicho memorial, no hauia sucedido ni vístose el daño que después acá le ha venido en hauerse perdido tan claramente por negligencia las terzias de Zorita, y otras cosas que para poder tener nombre de bien beneficiada esta hazienda, le faltan, como mas largamente dieron quenta en el Reyno los diputados de las Córtes pasadas, entrando muchas vezes en él para ello; á los quales el Reyno creyó y no tan solo no les hizo cargo dello, mas aun les mandó dar ayuda de costa, por entender que la falta en nada hauia sido á su cargo ni en su mano, y los diputados que hoy sirven al Reyno podrán tambien dezir lo que en ello hay hoy dia y en todo el tiempo de su diputacion, á que se remite. Y tambien porque, para poder dezir que ha sido bien beneficiada esta hazienda, y para que los pobres del reyno pudiesen lle-

var la carga del nuevo encabezamiento de las alcaualas con mejor ánimo, no se hauia de hauer repartido mas suma que los mill y diez y ocho quentos y medio, que es el precio principal del nuevo encabezamiento, y si algo huuiera de ser mas para resguardo y quiebras si las huuiere, no hauia de ser en tanto grado y con tanto exceso como el que se ha hecho, y esto solo por los primeros años hasta ver como se iba procediendo y sacando el precio principal del encabezamiento, y no que se hayan repartido muy muchos quentos de maravedis mas del dicho precio principal, de que ha resultado que haya los ciento y catorze quentos de sobras que al Reyno dizen que hay de las quentas que se van tomando, sin otros muchos mas que se han gastado hasta el año de ochenta y uno, y sin los que después acá ha hauido y van cayendo en cada año; los quales, conforme á las condiciones del encabezamiento, se hauian de hauer rebatido por rata á cada ciudad y partido, y no tan solamente esto se ha dexado de hazer, pero ni el excusar el no ir prosiguiendo con el dicho exceso y demasía de repartimiento demás del dicho precio principal en cada año; pues quando por algun respecto no se huuiere hecho el dicho rebate por la dicha rata, á lo menos no se puede dexar de entender que ha sido en mucho daño del reyno el ir con la dicha suma de maravedís de repartimiento adelante, y hauer sido el reyno notoriamente agraviado, lo qual todo se pudiera hauer excusado hauiéndolo hecho con mas consideracion del bien del reyno, no apartándose del servicio de su Magestad; y así el Reyno tiene y ha tenido mucha obligacion de hauer hecho sobre ello grande instancia con su Magestad y dádole memorial por sus comisarios sobre ello, para que con su Real clemencia y acostumbrada rectitud lo man-

dase mirar y remediar por excusar el daño y enflaquezimiento destos sus reynos, así por lo pasado, como para que en los años venideros el reyno tuviese ánimo y confianza para tomar en sí qualquier prorogacion y encabezamiento, confiándo se le hauian de cumplir y guardar qualesquier condiciones que se asentasen, aunque fueren en daño de la hazienda de su Magestad y beneficio del reyno, lo qual no lo es esto, sino en igualdad conveniente al servicio de su Magestad y bien público y para la conservacion de lo contratado y capitulado; lo qual pide y suplica al Reyno lo mande ahora hazer, y si necesario es, se lo requiere las vezes que deue y puede, y de como así lo dize, lo pide por testimonio.

Córdoua.

Don Rodrigo de Sotomayor, que con mucha consideracion el Reyno, para mas bien enterarse é informarse de lo que deuia hazer en este presente negocio de que se trata del señor Francisco de Garnica, nombró por comisarios para este efecto á Gaspar Daza y á don Pedro del Aguila, los quales han hecho relacion en el Reyno de lo que les parece se deue hazer en este negocio; y por entender que ellos, cumpliendo con su comision y con su sér de christiandad, se haurán informado lo que conviene en justicia y razon que el Reyno haga, y por hauer oido el voto que Gaspar Daza ha dado en el Reyno y las causas que en él ha expresado, él dize lo mismo.

Don Hernando de Valenzuela, que hauiendo considerado el trabajo que el señor Francisco de Garnica ha tenido en la administracion de los lugares por encabezar, por órden expresa del Reyno, y lo acordado en las Córtes pasadas, y lo decretado en el memorial que se dió á su Magestad, le parece muy justo que se prosiga por el órden y de la manera que ha dicho por su voto Tristan de Obregon.

Alonso Diaz Navarro, que le parece cosa justa y muy llegada á razon que las personas que se ocupan y trabajan en los negocios y utilidad deste Reyno, sean gratificadas, mayormente un personage tan grave como es el señor contador Garnica y en negocio de tanto peso é importancia; pero que pues la gratificacion que se le ha de hazer, ha de ser de las sobras del encabezamiento deste Reyno, y que esta es hazienda de las ciudades, villas y lugares dél, es de parecer se escriua á las ciudades y villas de voto en Córtes y se les dé quenta de lo que el Reyno vá tratando y las causas que á ello le mueven, para que con su voluntad, pues es hazienda suya, y con licencia de su Magestad, se le pueda gratificar, cosa que tan justamente parece se le deue. Múrcia.

Don Pedro Jofre quiere oir.

Hernando Castillo idem. Jahen.

El licenciado Maldonado, que se dén al señor Francisco de Garnica tres mill ducados por la ocupacion y trabajo que ha tenido y ha de tener en los tres años de la prorogacion del encabezamiento que ahora corre, y que Alonso de Camino y el licenciado Morales hagan un memorial en que supliquen á su Magestad dé licencia al Reyno para ello y asimismo al dicho señor Francisco de Garnica para que los reciba; y que el Reyno ordene en la instruccion que dexare á sus diputados, que venida la licencia de su Magestad, le libren los tres mill ducados en la forma que dixo Iñigo de Sarabia. Y que asimismo se suplique á su Magestad dé licencia para que el dicho señor Francisco de Garnica reciba los seis mill ducados de gratificacion que en las Córtes pasadas se acordó se le diesen. Valladolid.

Alonso de Camino idem.

Zamora. Juan Davia quiere oir.

Soria. El licenciado Rodriguez lo que el licenciado Maldonado.

Avila. Don Pedro del Aguila, que pues su Magestad respondió al memorial que el Reyno dió pidiendo diese licencia para dar al señor contador Garnica seis mill ducados, se tratase en estas Córtes lo que mas conviniese y se le recordase, es de parecer se dé un memorial á su Magestad en que se le recuerde, para que su Magestad provea lo que mas convenga á su servicio y bien del reyno. Y en quanto á la gratificacion de la prorogacion del encabezamiento que ahora corre, es de parecer que por ahora no se trate dello, y lo contrario haziendo, apela dello.

Ochoa de Aguirre dixo, que es de parecer que se haga un memorial en nombre del Reyno para su Magestad, diziendo cómo, en cumplimiento de la remision que al Reyno hizo del memorial del señor contador Garnica, ha tratado deste negocio, y que teniendo consideracion á la ocupacion y trabajo que ha tenido y tiene en la administracion de lo que está por encabezar, y el beneficio que desto se ha seguido al reyno, le ha parecido ser muy justificado y conforme á razon el acuerdo que se tomó cerca desto en las Córtes pasadas; suplicando de nuevo á su Magestad sea servido de resolverse en ello y dar licencia al señor contador Garnica para que pueda conseguir y cobrar lo qne en las dichas Córtes se le señaló, y para que respectivamente en lo que ha corrido y vá corriendo deste trienio presente, lo pueda asimismo cobrar.

Segovia. Antonio de Zamora quiere oir.

El licenciado Verástegui lo que el licenciado Maldonado.

Cuenca. Diego de Avalos lo que Iñigo de Sarabia.

Antonio de la Fuente lo que Tristan de Obregon.

Don Pedro Jofre, que visto el asiento que el Reyno hizo con el señor contador Garnica y la licencia que su Magestad le dió para que entendiese en la administracion del encabezamiento, le parece que fuera justo se le gratificara su trabajo; pero que siendo esta hazienda sobras de rentas de todo el reyno, él, con justa conciencia, no puede disponer della sin consentimiento de las ciudades y villas que tienen voto en Córtes, y así en todo lo demás se conforma con el voto de Alonso Diaz Navarro.

Hernando Castillo lo que Alonso Diaz Navarro.

Juan Davia lo que Pedro Castañon.

Antonio de Zamora, que él ha visto y entendido el asiento que tomó el Reyno con el señor contador Garnica y la licencia que su Magestad le dió para que se encargase de administrar los lugares por encabezar y todo lo demás tocante al crecimiento del encabezamiento, y asimismo se ha informado y visto pareceres de teólogos, en que dizen se le deue en justicia gratificar; y así, se conforma en todo con el voto de Iñigo de Sarabia.

Don Garcia de Ayala lo que el licenciado Maldonado. Toledo

El jurado Aluaro de Madrid, que si ésta es deuda que se deue al señor contador Garnica, le parece que fuera cosa justa se pidiera por su parte; y que pues no se pide ni por palabra ni por peticion suya, la remite á su Magestad para que provea lo que mas convenga á su servicio.

Don Hernando de Valenzuela se conforma con Iñigo de Sarabia.

Salió por mayor parte, que de nuevo se haga suplicacion y dé memorial á su Magestad para que sea servido de dar licencia para que el señor contador Francisco de Resolucion.

Garnica reciba los seis mill ducados que el Reyno, en las Córtes pasadas de setenta y nueve, acordó se le diesen por lo mucho que hauia trabajado en la administracion de los lugares no encabezados en el encabezamiento del año de setenta y ocho y prorogacion de ochenta y dos, atento que su Magestad en la consulta qne entonces se le hizo sobre esto, en virtud del memorial que se le dió, respondió que se remitiese la determinacion dello para estas Córtes.

EN I DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, Juan Davia, Valladolid, Diego de Avalos, el licenciado Rodriguez, Avila, Segovia, Iñigo de Sarabia, don Garcia de Ayala, Aluaro de Madrid.

Servicio y montazgo.

Los comisarios de lo del servicio y montazgo truxeron ciertos papeles tocantes á la renta del dicho servicio y de los inconvenientes de estar esta renta en arrendadores, para que conforme á ellos el Reyno tratase de lo que le pareciere convenir al beneficio del reyno.

. . . . . [1].

Garnica.

Atento que ayer no se resolvió el Reyno en la gratificacion que ha de dar al señor Francisco de Garnica en los tres años desta prorogacion, y conforme á las ordenanzas del Reyno se ha de votar, se hizo como se sigue:

Búrgos.

Don Francisco Orense dixo, que aunque ayer le pare-

---

1 Hay página y media en blanco; sin embargo es de creer que no se trataria de este asunto si se atiende á lo dispuesto por el Presidente en la junta de XXIX de Julio y á la aclaracion que resulta del acta de XXXI del mismo mes.

ció que en realidad de verdad lo que se le deuia al señor Francisco de Garnica era la gratificacion del año y medio que ha servido desta prorogacion, y que así esto se le deuia librar desde luego suplicando á su Magestad por la licencia, y que el librarle desde luego lo que resta desta prorogacion, que es otro año y medio, era gracia, y así fué de voto que no se le librase; pero por parecerle que todo lo que es gracia se le deue al señor Francisco de Garnica en este particular, y porque con mayor ánimo y cuidado atienda en el tiempo desta prorogacion que queda, al beneficio de la hazienda del Reyno, es de parecer que se le libren tres mill ducados, pagados como ayer dixo en su voto Iñigo de Sarabia, y que el licenciado Rodriguez y Alonso de Camino supliquen á su Magestad por la licencia.

Iñigo de Sarabia, lo que votó ayer, y nombra los mismos comisarios.

Pedro Castañon dixo lo que ayer, y para hazer el memorial conforme su voto, nombra á los comisarios que don Francisco Orense. Leon.

Tristan de Obregon dixo lo que ayer votó, y nombra por comisarios á los que don Francisco Orense.

Antonio de la Fuente, que aunque ayer fué de voto que se diese á su Magestad segundo memorial de lo que Tristan de Obregon ha dicho en su voto, ahora le parece, que atento que el señor contador Francisco de Garnica ha servido al Reyno como es notorio, se le libren los tres mill ducados por la forma y órden que Iñigo de Sarabia ha dicho en su voto, precediendo licencia de su Magestad; y nombra los mismos comisarios. Granada.

El jurado Gaspar Daza dixo, que lo que votó ayer es la informacion que halló como comisario para informar al Sevilla.

Reyno deste negocio, y esto mismo dize ahora y se conforma con la apelacion que don Pedro del Aguila interpuso ayer, último de Julio, quando se trató deste negocio, y ahora de nuevo pide y suplica al Reyno no trate desto, y de lo que en contrario dello pasare, apela, como apelado tiene, para ante su Magestad y señores de su Consejo, y lo pide por testimonio.

Córdoua. Don Rodrigo de Sotomayor lo mismo que ayer.

Don Hernando de Valenzuela, que quando ayer se trató deste negocio, fué del voto de Tristan de Obregon, y después, hauiendo oido á los Procuradores de Valladolid, que se conformaron con el voto de Iñigo de Sarabia, por las razones qus dieron, regulando su voto hizo lo mismo; y así ahora en todo se conforma con Iñigo de Sarabia.

Múrcia. Alonso Diaz Navarro lo mismo que ayer.

Don Pedro Jofre idem.

Jahen. Hernando Castillo lo que ayer.

Zamora Juan Davia quiere oir.

Valladolid. El licenciado Maldonado lo que Iñigo de Sarabia.

Alonso de Camino lo mismo, y en su lugar nombra al licenciado Maldonado.

Soria. El licenciado Rodriguez lo mismo, y en su lugar nombra á Tristan de Obregon.

Cuenca. Diego de Avalos lo que Iñigo de Sarabia.

Avila. Don Pedro del Aguila lo que ayer votó.

Ochoa de Aguirre lo mismo que ayer, y por comisarios nombra á Alonso de Camino y al licenciado Rodriguez.

Soria. Antonio de Zamora lo mismo que ayer, y por comisarios nombra los mismos.

El licenciado Verástegui lo que Iñigo de Sarabia.

Juan Davia, que él fué del voto de Pedro de Castañon por entender que con aquello estaua acabado y no se hauia de tratar mas dello; y pues ahora se trata y algunos caualleros le han certificado que esta es deuda que se deue al señor Francisco de Garnica, y por tal la puede pedir por justicia, para que conste deuérsele por justicia, pide al Reyno se lleve al Consejo, para que allí se determine si se le deue, y deuiéndosele, se le pague; y de no salir así y pasar lo contrario por la mayor parte, se conforma con la apelacion de don Pedro del Aguila, y lo pide por testimonio.

Don Garcia de Ayala lo que Iñigo de Sarabia. Toledo.

El jurado Aluaro de Madrid lo mismo que ayer.

Acordóse por mayor parte, que se dén y libren al señor contador Francisco de Garnica tres mill ducados por el trabajo que ha tenido y ha de tener en nombre del Reyno en la administracion de los lugares no encabezados y de la prorogacion presente destos tres años de ochenta y quatro, ochenta y cinco y ochenta y seis del encabezamiento general; los quales se le paguen, hauida licencia de su Magestad para que los reciba el dicho señor contador Garnica, en esta manera: los mill ducados del año de ochenta y quatro luego que sea hauida la dicha licencia, y los otros mill ducados en fin del año de ochenta y cinco, y los otros mill restantes en fin del año de ochenta y seis. Y que el dar memorial sobre esto y suplicar á su Magestad por la licencia, lo hagan Alonso de Camino y el licenciado Rodriguez, y que después de alzadas las Córtes, hagan la diligencia que conviniere para que esto haya efecto, los diputados del Reyno, como mas largamente se contiene en el voto de Iñigo de Sarabia. Resolucion

El jurado Gaspar Daza apela desto como lo tiene apelado.

EN II DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, don Hernando de Valenzuela, Múrcia, Hernando Castillo, Valladolid, don Juan de Baeza, el licenciado Rodriguez, Segovia, Juan Davia, Ochoa de Aguirre, Toledo.

Proposicion de don Hernando de Valenzuela.

Don Hernando de Valenzuela propuso en el Reyno: que atento que el salario que los diputados del Reyno tienen, es de muchos años á esta parte y muy corto respecto de los tiempos que ahora corren y carestia de todas las cosas, sea servido de tratar dello, ó á lo menos dexar acordado que es cosa conveniente que se haga en las Córtes venideras.

Respuesta de la proposicion de arriba.

Y el Reyno, vista la dicha proposicion, acordó que aunque al Reyno le parece justo y conveniente hazer lo contenido en la dicha proposicion; por estar las Córtes mandadas alzar, no se trate dello y que se remite á las Córtes primeras para que se trate y se acuerde lo que pareciere conveniente en esto.

Capítulos generales.

Atento que las Córtes están mandadas alzar por su Magestad, y los capítulos generales que en estas Córtes se han de suplicar á su Magestad aunque los que parece convendrá suplicar están vistos por los comisarios dello, no los tiene todos pasados el Reyno, por no poderlo hazer, por ser tan poco el tiempo que queda destas Córtes, se acordó que los comisarios desto los vuelvan á ver y que se haga en presencia de todos los caualleros Procuradores destas Córtes que á ello se quisieren hallar, y que tengan

en ello voto como los dichos comisarios; y pasados y aprouados, los que se huuieren de suplicar se dén á los letrados del Reyno para que los ordenen: y ordenados, los entreguen al señor Presidente de Castilla.

Y que los dichos comisarios hagan asimismo la instruccion que deuen guardar los diputados y oficiales del Reyno en lo tocante á sus negocios y hazienda, y la que ordenaren y se les entregare la guarden y cumplan como están obligados. Instruccion de diputados.

Acordóse que los caualleros de Valladolid hagan como si el Reyno estuviera junto, todas las diligencias que convinieren con el señor Presidente y señores Asistentes para que procuren el bueno y breve despacho de los memoriales que dieren los Procuradores destas Córtes, y que dén al dicho señor Presidente los capítulos generales que el Reyno suplica á su Magestad; y que don Francisco Orense é Iñigo de Sarabia vayan al señor Presidente y señores Asistentes á dezirles cómo el Reyno dexa encomendado á los dichos caualleros de Valladolid hagan las diligencias que convinieren en el breve despacho de los capítulos generales y memoriales particulares de los Procuradores de Córtes, y que en ello les dén entero crédito. Comision para después de las Córtes.

Tristan de Obregon dixo: que quando el Reyno le mandó sirviese el oficio de diputado en tanto que Avila, á quien pertenecia, enviaua persona, por ciertos respetos pasaron algunos dias después del nombramiento, primero que fuese recibido en el Consejo de su Magestad; que se le mandase dar el salario desde el dia que fué nombrado en el Reyno. Y acordóse que se haga así. Tristan de Obregon.

Acordóse que mañana se traigan los papeles que hay sobre lo de los dones, para tratar de lo que convenga hazer en ello. Dones.

Agustin Alvarez.

Acordóse que se libren á Agustin Alvarez de Toledo, del Consejo de la contaduría mayor de Hazienda, cien ducados de gratificacion por lo que sirvió en las cosas del encabezamiento general en el trienio del año de setenta y nueve pasado; y que el acuerdo que en las Córtes de dicho año se hizo sobre la órden y forma que se hauia de tener en pagar y hazer las gratificaciones que el Reyno acostumbra, á los ministros de la dicha contaduría mayor, se guarde como en él se contiene,

Que se guarde el acuerdo de la órden que se ha de tener en librar estas gratificaciones.

Juan Davia no vino en esto y apeló de mandarle dar los dichos cien ducados.

Que se dé poder para que se nombren diputados.

Acordóse que se dé poder á las ciudades á quienes toca enviar diputados el trienio que viene, no poniendo en los poderes los capítulos de las calidades que han de tener los dichos diputados, que son las que en las Córtes pasadas se acordó se pusiesen, y declarando en el poder que las dichas ciudades los han de nombrar conforme la ley.

EN III DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, don Hernando de Valenzuela, don Pedro Jofre, Hernando Castillo, Valladolid, Segovia, Avila, Diego de Avalos, don Juan de Baeza, el licenciado Rodriguez, Toledo, Juan Davia.

Pragmática del pan.

Acordóse votar sobre lo que el Reyno deue suplicar á su Magestad cerca de la pragmática del pan, por tener muchos caualleros Procuradores en las instrucciones y capítulos de sus ciudades que se trate desto; y así se votó en la forma siguiente:

Búrgos.

Don Francisco Orense dixo, que hauiendo visto todos

los papeles que al Reyno se han traido sobre este particular, y hauiendo considerado y tratado deste negocio con algunas personas que le parecia podian tener práctica y entendimiento dello, le parece que haya pragmática; pero que esta no sea perpétua como ahora, ni con el mismo precio en todas partes, sino que fuese temporal y que el precio que huuiese de tener, fuese respecto á la general cosecha de las provincias destos reynos, de suerte que si en una provincia generalmente se coge mucho, la tasa sea á un precio moderado, y si en otra provincia se coge poco, como muchas vezes acontece, sea el precio crecido. Para la fácil verificacion desto, podria su Magestad, siendo servido, mandar á los corregidores de las cabezas de los partidos y provincias, que para fin de Agosto de cada un año enviasen, juntamente con su parecer, relacion de la abundancia ó esterilidad de aquel año, al Consejo, para que considerando lo susodicho, los señores del Consejo señalen qué precio ha de ser en las tales provincias para aquel año; y en caso que esto no haya lugar, es de parecer que en la pragmática se reduzca el trigo á ducado y la ceuada á medio ducado, como antes solia estar.

Iñigo de Sarabia, que se suplique á su Magestad haya pragmática y pues el año vá tan abundante, se baxe al precio en que solia estar antes que se creciese esta última vez.

Pedro Castañon, que se guarde la pragmática en el precio en que ahora está; porque esto le pareze conveniente á todo género de gentes. Leon.

Tristan de Obregon idem.

Antonio de la Fuente, que le parece que no haya pragmática, sino que se alze; porque así cree conviene. Granada.

El jurado Gaspar Daza lo que don Francisco Orense. Sevilla.

Córdoua. Don Hernando de Valenzuela lo que don Francisco Orense y que el precio de la pragmática sea como ahora está.

Múrcia. Don Pedro Jofre lo que Leon.

Jahen. Hernando Castillo, que cosa muy entendida es que el principal intento que se tuvo al hazer esta pragmática del pan, fué el beneficio de los pobres, para que comiesen pan en baxo precio, y que la experiencia ha mostrado lo contrario, porque siempre que hay necesidad, los pobres comen pan á muy subidos precios, como se ha visto este año pasado en el Andaluzía; y así es de parecer que la pragmática se alze para que el pan corra libremente en todas partes.

Zamora Juan Davia, que por muchas razones le consta que conviene se haga pragmática, y es en que se baxe á los onze reales; y no saliendo esto, se quede en catorze.

Valladolid. El licenciado Maldonado lo que los de Leon.

Alonso de Camino, que se suplique que no haya pragmática.

Segovia Antonio de Zamora, que no haya pragmática; y quando haya de hauerla, sea á onze reales y á cinco y medio.

El licenciado Verástegui, que se suplique á su Magestad se reduzca la pragmática á onze y á cinco reales y medio.

Avila. Don Pedro del Aguila lo mismo.

Ochoa de Aguirre lo mismo.

Cuenca. Diego de Avalos lo que el licenciado Maldonado.

Guadalajara. Don Juan de Baeza lo que los de Leon.

Soria. El licenciado Rodriguez idem.

Toledo. Don Garcia de Ayala, que es en que se suplique á su Magestad se reduzca la pragmática á onze reales.

El jurado Aluaro de Madrid, que se suplique que no haya pragmática.

Alonso de Camino, regulando su voto, que es en que se reduzca á onze reales y á medio ducado.

El licenciado Maldonado, don Juan de Baeza y el licenciado Rodriguez lo mismo.

Antonio de la Fuente y Gaspar Daza lo mismo.

Don Hernando de Valenzuela se regula con Leon.

Salió por mayor parte que se suplique á su Magestad sea servido de mandar hazer merzed á estos reynos, de que se reduzca la pragmática del pan al precio que estaua antes que se creciese esta última vez, por los muchos inconvenientes que de hauerse crecido han resultado á los labradores y gente pobre. Resolucion.

Tristan de Obregon dixo: que suplica al Reyno recuerde que le está cometido por su Magestad, y por diversas vezes, que trate y confiera del remedio que puede tener el exceso de los dones; y porque no es justo que el Reyno se alze sin tomar en ello resolucion y enviarla á su Magestad, acatando en esto su Real voluntad, lo suplica al Reyno. Y visto, se acordó que para esta tarde se trate dello. Dones.

EN III DE AGOSTO, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, don Hernando de Valenzuela, Múrcia, Hernando Castillo, Segovia, Valladolid, el licenciado Rodriguez, Juan Davia, Ochoa de Aguirre, Diego de Avalos, Aluaro de Madrid.

Antonio de la Fuente y Ochoa de Aguirre comisarios para informarse de si la obra que hazen ahora los cofrades de la Vera-Cruz, es la misma para la que el año pasado se libraron á Gerónima de San Bernardo cien duca- Los cofrades de la Vera-Cruz.

dos; los quales no se le hauian pagado por hauerse ido de aquí, dixeron: que la dicha Gerónima de San Bernardo estaua puesta por mano de los dichos cofrades y en su casa dellos, para hazer la obra que ahora se haze de recoger mugeres y ponerlas en estado. Que el Reyno, siendo servido, les podrá hazer merzed de mandarles dar los dichos cien ducados; pues no se le dieron á la dicha Gerónima de San Bernardo, sino para la obra que se hazia, la qual ahora está en pié y se haze por otra muger que allí tienen puesta los dichos cofrades. Y vista la dicha relacion y votado sobre ello, se acordó por mayor parte, que atento que la dicha obra está en pié y se continúa, y á la relacion que los dichos comisarios han dado desto, se libren de nuevo los dichos cien ducados á los cofrades de la Vera-Cruz, para sustentar ó poner en estado las mugeres que tienen recogidas en el hospital de los peregrinos.

Dones. Hauiendo el Reyno platicado y conferido cerca del remedio que podrá hauer en el exceso de los dones, se acordó votar sobre ello, y se hizo como se sigue:

Búrgos. Don Francisco Orense dixo, que presupuesto lo que tantas vezes se ha referido, y es que su Magestad por tres vezes ha mandado que el Reyno le dé su parezer en este caso, y presupuesto asimismo que quatro comisarios del Reyno, de los quales él fué uno, trataron con mucha particularidad deste negocio, y hauiéndolo conferido con personas de mucha calidad y prendas, le parece lo siguiente: que su Magestad se sirva de mandar que el don se quite generalmente á todas las personas del reyno y que ninguna persona sea osada de ponérsele sin licencia expresa de su Magestad, excepto los grandes y todos sus hijos é hijas legítimos, y los señores de título y sus hijos ó hijas legí-

timos, y todas las demás personas, como son, nietos de grandes y de señores de título y caualleros y señores de vasallos de cien años ú ochenta á esta parte, y los señores de las casas solariegas conocidas en Castilla, y las personas cuyos padres ó abuelos de cinquenta años á esta parte lo han tenido, y los caualleros de las órdenes militares no se lo puedan llamar sin que primero pidan licencia á su Magestad para ello, y pidiéndola y concurriendo en ellos algunas de las calidades sobredichas, se suplique á su Magestad tenga por bien de mandar se les dé la dicha licencia, y que á los ministros de Justicia y Guerra y Hazienda se les dé, conforme á sus oficios y servicios, á los que su Magestad fuere servido; porque desta manera entiende se conseguirá lo que se pretende y se excusarán muchos inconvenientes que resultarán de lo contrario.

Iñigo de Sarabia, que se traigan los papeles sobre esto para mañana.

Pedro Castañon de Villafañe dixo: que todas las vezes que se ha votado en el Reyno, del remedio que dizen es necesario poner en que no se llamen don tantas personas sin les pertenecer segun la órden que en esto solia hauer, ha sido de parecer que el Reyno no trate dello, por el poco remedio que puede hauer y aun el poco daño que dello resulta, que podria ser que fuesen y se causasen mas daños é inconvenientes, disensiones, pleytos y alborotos del remedio que se podria poner, que no el que viene de hauerlos; y si todavía pareciese necesario el remedio, seria justo que su Magestad mirase el que mas convenga y sea en mayor paz y conformidad del reyno, y aquel de hecho mande guardar, porque de todos será recibido y obedecido como voluntad propia, como de tan Leon.

christianísimo y prudente Rey, lo qual podria cesar en los medios ó remedios que el Reyno pudiese dar, y atraer murmuraciones é inconvenientes. Mas sin embargo de lo dicho, por obedecer el acuerdo del Reyno, que es que todos miren en este hecho y pretension, á él le parece seria remedio de menos inconvenientes el siguiente: que ninguna persona se llame don, sino las personas Reales y sus descendientes y parientes hasta en el grado que su Magestad señalare, y el estado eclesiástico que hasta aquí se le ha llamado, cardenales, arzobispos, obispos, dignidades, abades y priores, y todos los señores de título y sus hijos, sin que pase á los nietos; y en quanto á las mugeres, todas las señoras de título é hijas y nietas, sin que pase á las biznietas; y los unos y otros siendo de legítimo matrimonio; y ninguna monja se lo llame si no fuere descendiente de Rey, y se lo llamen las preladas en quanto tienen el oficio, que conviene mucho la igualdad en la religion; y se lo llamen los presidentes de consejos y chancillerías, y los priores de San Juan, y los comendadores mayores de las órdenes, y los supremos oficios de la casa Real, mayordomo mayor, cauallerizo, capitan de la guarda, ayo del Príncipe y los demás criados de la casa, que su Magestad señalare, y se lo llamen las damas de la Reyna é Infantas, y esto sea aunque hayan salido ya de Palacio.

Tristan de Obregon dixo: que aunque él se sujetó al parecer de la comision de los dones, como deuia, siempre le pareció que dél y de los demás apuntamientos de Ochoa de Aguirre se seguirian algunos inconvenientes dignos de mucha consideracion, y que con ella se deuen mirar y prevenir para no encender un fuego tan general en estos reynos y particular en casa de cada uno á quien

tocare el daño dél; porque de qualquier manera que se haya de hazer averiguacion para tener ó dexar el título de don conforme al dicho parecer y apuntamientos, ora sea queriendo prouar las calidades que han de concurrir en la persona que pretendiere este título, ora averiguando qué le falta á la que lo haya de dexar, está claro el daño y perjuicio que á los unos y á los otros se seguirá, porque podria ser que animándose algunos á buscar en su linage y descendencia los requisitos necesarios para este título, hallasen algunos defectos y máculas de que con el tiempo estauan ya limpios y seguros de que les perjudicasen su limpieza y nobleza, y quedasen incapazes para otros efectos de mas sustancia que el título que querrán pretender, con lo que ofenderán mas sus linages que los honrarán con llamarse don. Y si esto puede suceder así en las personas que se tienen por dignas deste título y presumir de averiguarlo, quanto peor será en la persona, casa y linage contra quien se hiziere la tal averiguacion para quitarle el don; pues se puede creer y aun tener por evidencia, que en el un caso y en el otro la envidia hará su oficio, de manera que cada uno querrá ser fiscal, testigo y juez contra su vezino, de que resultarán luego las discordias, ódio y enemistades tan enconadas como en semejantes materias las vemos cada dia; lo qual el Reyno deue excusar y ataxar con su mucha prudencia y autoridad. Asimismo le parece que será de gran inconveniente el prohibir y quitar generalmente desde luego este título de don á los presentes que por qualquiera razon lo hayan adquirido é introducido este honor en sus personas y casas; porque degradar y deponer á los hombres de la honra, dignidad y autoridad en que se han visto y de que han gozado, es la mas

áspera cosa que se puede padecer en esta vida, lo qual podrá juzgar cada uno en su propia causa. Y por estas razones fuera de parecer, que el Reyno no moviera esta materia ni tratara della, ó la remitiera á su Magestad como ya lo ha hecho dos vezes; mas teniendo consideracion á que otras tantas ha mandado su Magestad que el Reyno trate y busque medios para remediar el exceso de los dones, le parece que se cumpla con el respeto y obediencia que se deue á su Magestad y se le proponga y represente por medio de mas equidad y justificacion y de menos inconveniente, que en lo pasado no haya novedad ni el remedio deste exceso comprenda á los que al presente tienen título de don; y que de aquí adelante sea servido de mandar por ley y pragmática, con graves penas, que ninguna persona pueda llamarse don ni usar deste título sin su Real licencia y facultad, la qual mande dar á quien mas servido sea, con las consideraciones que su Magestad manda tener para otras merzedes de honra y autoridad, que á solo su gran poder y autoridad están reservadas. Y así, se puede remitir á su Magestad lo que toca á las calidades y méritos que haya de tener la persona que de aquí adelante haya de llamarse don; pues con su christianísimo zelo y gran prudencia lo mandará ordenar y proveher como mas convenga á su Real servicio y bien destos reynos, y ver si convendrá mas el dicho medio, ó que desde luego se remedie este exceso y que se entienda la reformacion dél con los presentes; lo qual le pareció asimismo se deue remitir á su Magestad y á su grande y absoluto poder, sin que haya de preceder peticion ni suplicacion del Reyno en este exceso, salvo para que su Magestad mande que el estado de las mugeres sea mas privilegiado y favorecido en la ley ó pragmática que sobre

esto se hiziere. Y es este su parecer, sujetándose en todo al de su Señoría Illma., como deue.

Antonio de la Fuente lo que Iñigo de Sarabia. Granada.

El jurado Gaspar Daza dixo, que le parece se suplique á su Magestad sea servido de mandar que ninguna persona tenga don en estos sus reynos, si no fueren los prelados y dignidades y los grandes y títulos y sus mugeres y los hijos primogénitos y los hijos de legítimo matrimonio. Sevilla.

Don Hernando de Valenzuela, que debaxo de presupuesto evidentísimo que no se puede tratar del remedio deste negocio sin inconvenientes muy notables, por cumplir lo que su Magestad manda, le parece que lo que con mas facultad y menos perjuicio se podrá hazer en ello, es que su Magestad mandase quitar generalmente este título de don, sin que esto comprendiese á los grandes ni señores de título, ni á sus hijos ni hijas legítimos, y que todos los demás, so graves penas, no pudiesen llamárselo sin expresa licencia de su Magestad; la qual su Magestad fuese servido de prometer al Reyno por sí y por el Príncipe, nuestro señor, que no la daria á ningun género de persona, ni por ninguna causa, si no fuere por méritos y servicios personales, ó de sus pasados. Córdoua

Alonso Diaz Navarro lo que Gaspar Daza. Múrcia.

Don Pedro Jofre quiere oir.

Hernando Castillo lo que don Hernando de Valenzuela. Jahen.

Antonio de Zamora lo que Iñigo de Sarabia. Segovia.

El licenciado Verástegui, que le parece, conforme á lo que ha entendido de algunos personages graves, que el intento que su Magestad tiene en hauer mandado al Reyno le proponga algunos medios de los que se pueden ofrecer para el remedio deste negocio, es ver diversidad de papeles curiosos y apuntamientos, para si alguno le pareciere bien

á su Magestad usar dél; y pues estos el Reyno los tiene trabajados por sus comisarios, le parece se junten y pongan en limpio y se envien á su Magestad diziendo que mas por obedecer lo que tiene mandado que por gusto suyo, por hallar en ello tantos inconvenientes, los envia para que los vea y haga lo que mas fuese servido.

Soria. El licenciado Rodriguez, que si el desórden y abuso que hay en esta materia de dones no pasara tan adelante que obligase al remedio, tuviera por mas acertado no hablar en ello por los muchos inconvenientes que en la reformacion se descubren; y que hauiéndose de tratar, se remitiese á la discrecion y gran prudencia de su Magestad y de sus ministros, como el Reyno lo hauia hecho. Pero que pues el proponer algunos medios que sean mas á propósito, es necesario por hauerlo mandado su Magestad, le parece se junten y pongan en forma los papeles que sobre esto la comision tiene hechos, y con los demás pareceres que fueren á propósito, de los Procuradores, se envien á su Magestad, suplicándole que para el remedio del dicho desórden escoja los que parecieren de menos inconvenientes y daño para el reyno. Y que lo que á él le parece es lo siguiente: que generalmente se prohiban y quiten los dones en todo el reyno; permitiéndolos á los prelados y personas eclesiásticas que por razones de sus prelacias ó dignidades, hasta ahora se hayan llamado don, y á los sucesores en ellas; y que asimismo se permita á los grandes del reyno y señores de título que son ó fueren, y á sus hijos legítimos primogénitos y herederos de sus casas, y á sus hijas, y á los presidentes de los Consejos de su Magestad, y á las demás personas á quienes se deue llamar señoría, y á las personas cuyos padres y abuelos de setenta años á esta parte se hayan llamado don, pues en el di-

cho tiempo pocos hombres en el reyno, y esos caualleros y nobles, se lo llamauan, ó que esto se restrinja á mas ó menos tiempo, como á su Magestad pareciere; y lo mismo se guarde en las mugeres, no hauiéndoseles mandado á ellas sus madres y abuelas del dicho tiempo á esta parte; y que asimismo se puedan llamar don todas las personas, así hombres como mugeres, á quienes su Magestad, de gracia, les diese licencia para ello; con lo qual cesarán y se excusarán muchos inconvenientes que con evidencia se hauian de seguir de permitir los dichos dones á solos los nobles, ó á solos los ricos, ó á los señores de vasallos y jurisdicciones sólos, ó á solos los caualleros de hábito, ó mayorazgos, ú otro género de gentes; porque esto parece imposible hazerse sin nota del género de gente á quien se denegase, y por ser materia en que sin gran peligro y escándalo no se puede hazer distincion de personas.

El licenciado Maldonado lo que Iñigo de Sarabia. Valladolid

Alonso de Camino, que para remedio del abuso que es causa de la plática que se trata, y para que del dicho remedio no nazcan inconvenientes como se pueden temer y muy grandes de algunos medios que aquí se han tratado, es de parecer se suplique á su Magestad sea servido de mandar que se quiten generalmente todos los dones en los hombres, y que así como su Magestad haze merzed á las personas que le dá gusto y es servido hazer grandes y á otras titulados y á otras dá hábitos y algunas otras dignidades, haga asimismo merzed deste título de don, pues en realidad de verdad es calidad y así se estima en las partes fuera de España, y no es justo que en ella cada uno por su autoridad se le tome; con lo qual en ninguna manera queda puerta abierta para que haya pesadumbres ni pasiones ni otros inconvenientes que podria hauer.

Zamora. Juan Davia, que el mejor medio que le parecia podria hauer en esto, era no tratar dello, por ser cosa que era necesario ir sabiendo y entendiendo por qué medio dezir que estos dones se quedasen en el estado en que ahora están y seria trabajosa cosa acerca de los que no se huuiesen adquirido; y no pudiéndose dexar de tratar dello, es en que se traigan los papeles que en esto hay, para mañana.

Avila. Ochoa de Aguirre lo que Iñigo de Sarabia.

Cuenca. Diego de Avalos idem.

Don Pedro Jofre lo que Tristan de Obregon.

Toledo. El jurado Aluaro de Madrid dixo, que le parece que este negocio es de grandes inconvenientes y dél se han de levantar muchos pleytos y debates, y que su parecer era se remitiese todo á su Magestad para que proveyese lo que mas fuese servido; y pues esto no pasa, es en que los comisarios que tienen hechos ciertos apuntamientos, traigan los papeles para mañana para que el Reyno los vea y provea lo que mas convenga.

No salió por mayor parte, ninguna cosa.

Y después se acordó que se traigan para mañana los papeles que tienen hechos los comisarios desto, para verlos y tratar de lo que conviniere.

EN VI DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Pedro Castañon, Córdoua, Gaspar Daza, Múrcia, Hernando Castillo, Valladolid, Antonio de Zamora, Avila, Diego de Avalos, el licenciado Rodriguez, Juan Davia, don Juan de Baeza, Toledo, el licenciado Verástegui, Antonio de la Fuente, Tristan de Obregon.

Juan Davia. Los comisarios para tomar la quenta á Juan Davia,

comisario que fué de las fiestas pasadas, dixeron que le hauian tomado la dicha quenta y que estaua bien, y que se le podria dar libranza de tres mill y ochocientos y noventa reales y medio; y así se acordó que se dé la dicha cantidad.

Acordóse que lo que jurare don Francisco Orense que ha gastado para esta fiesta de toros, como comisario, se le libre en el receptor. Don Francisco Orense.

Acordóse que se le libren de ayuda de costa á Contreras, oficial mayor del señor secretario Juan Vazquez, cien escudos por lo que sirve al Reyno. Contreras.

Acordóse que á los secretarios se les dén á cada uno cien escudos de ayuda de costa por lo que sirven al Reyno. Secretarios.

Acordóse que se libren á los quatro aposentadores que hazen el aposento en esta córte, treinta mill maravedís de ayuda de costa por el trabajo extraordinario que en estas Córtes han tenido en aposentar á los Procuradores de Córtes, y que esta libranza se envie á don Garcia de Ayala para que la entregue á los dichos aposentadores al tiempo que el Reyno le ha ordenado. Aposentadores.

Acordóse que se libren á los seis porteros destas Córtes, de ayuda de costa por lo que han servido, cinquenta mill maravedís. Porteros.

Asimismo se acuerda que se libren á Francisco de Ayllon, el viejo, y Francisco Moreno diez mill maravedís de ayuda de costa por lo bien y con cuidado y asistencia que han servido. Ayllon y Moreno.

Que se libre al portero del Illmo. Presidente lo mismo que cabe á uno de los seis porteros que sirven en estas Córtes, de los cinquenta mill maravedís que se les manden librar. Portero del Presidente.

Valle.

Acordóse que se libren á Valle, portero de la diputacion, por lo que ha trabajado en las quentas que se van tomando del Reyno, nueve mill maravedís de ayuda de costa.

Porteros de cadena.

A los porteros de cadena se libren doze mill maravedís de ayuda de costa por lo que sirven al Reyno.

Francisco Muñoz.

A Francisco Muñoz se libren cinquenta reales por el trabajo que tiene en aderezar la sala de las Córtes.

Porteros de la contaduría de rentas.

Acordóse que se libren á los porteros de la contaduría mayor de rentas seis mill maravedís de ayuda de costa por lo que sirven al Reyno.

Poder para que se envien diputados.

El Reyno dió su poder á las ciudades de Jahen, Salamanca y Zamora para que envien sus diputados para el trienio que viene, para entender en las cosas y negocios del Reyno y del encabezamiento general; el qual es como se sigue;

En la villa de Madrid, á seis dias del mes de Agosto de mill y quinientos y ochenta y cinco años, estando el Reyno junto en Córtes, en las que su Magestad tiene y celebra en la dicha villa, en una quadra alta de Palacio, lugar diputado para ellas, y especialmente estando presentes los Procuradores de Córtes siguientes: don Francisco Orense Manrique é Iñigo de Sarabia Zumel, Procuradores de Búrgos; Pedro Castañon de Villafañe y Tristan de Obregon y Cieza, por Leon; Antonio de la Fuente Vergara, por Granada; Gaspar Daza de Esquiuel, por Sevilla; don Rodrigo Mendez de Sotomayor y don Hernando Pantoja de Valenzuela, por Córdoua; Alonso Diaz Navarro y don Pedro Jofre de Loaysa, por Múrcia; Hernando Castillo de Mendoza, por Jahen; el licenciado Luis Maldonado y Alonso de Camino, por Valladolid; el licenciado Rodriguez de Morales, por Soria; Juan Davia Caruajal, por Zamora; don

Pedro del Aguila de Avila, por Avila; don Juan de Baeza, por Guadalajara; Antonio de Zamora y el licenciado Francisco de Verástegui, por Segovia; Diego de Avalos de Lara, por Cuenca; don Garcia Manrique de Ayala y Aluaro de Madrid, por Toledo. Y en presencia de mí, don Juan de Henestrosa, escriuano mayor de Córtes, ayuntamiento destos reynos de su Magestad, dixeron: que por quanto, conforme á la órden que se tuvo los años pasados en el nombramiento de los diputados para residir en la córte en los negocios y cosas y pleytos del encabezamiento general y á lo ordenado por el Reyno en Córtes pasadas, cabe nombrar diputados para entender en lo susodicho desde las primeras Córtes venideras que se celebraren en estos reynos, hasta las otras adelante siguientes, á la ciudad de Jahen de puertos acá, y á las ciudades de Salamanca y Zamora de puertos allá; cada una de las quales dichas ciudades ha de nombrar un diputado hábil y suficiente y qual para ello convenga conforme á la ley del reyno que sobre esto dispone, para que resida en la dicha córte y entienda en los negocios del dicho encabezamiento general. Por ende todos dixeron que dauan y otorgauan, y dieron y otorgaron todo su poder á las dichas ciudades de Jahen, Salamanca y Zamora para que puedan nombrar y nombre cada una dellas uno de sus Procuradores destas presentes Córtes, hábil y suficiente conforme á la ley, para servir el dicho oficio de diputado destos reynos; los quales sirvan y usen los dichos cargos desde que en las dichas primeras Córtes se huuieren tomado quentas á los diputados presentes y se les huuiere dado finiquito dellas, en adelante hasta las otras Córtes siguientes, siguiendo la órden é instruccion que el Reyno les diere y hauiéndose presentado primero en el Consejo

Real de su Magestad, y siendo recibidos en él y después en el Reyno. A las quales dichas personas que así fueren nombradas por las dichas ciudades, ó á los dos que residieren en la córte, dixeron: que en nombre destos reynos dauan y otorgauan todo su poder cumplido para servir el dicho oficio de diputado en la córte, y para todas las cosas y negocios que resulten del encabezamiento general y en todos los casos y cosas á él concernientes, guardando la instruccion que el Reyno ha dado ó diere á sus diputados; y para que puedan llevar y gozar el salario, que por razon del dicho oficio huuieren de hauer segun y cómo y en la cantidad que hasta ahora se ha dado y librado á los otros diputados que hasta ahora han sido, los quales hayan de gozar y gozen de todas las prehemi-nencias al dicho oficio pertenecientes. Y pidieron y suplicaron á su Magestad y á los señores de su Real Consejo, que de los susodichos diputados así enviados por las dichas ciudades y de cada uno dellos reciban el juramento y solemnidad que se requiere; el qual por ellos hecho, los reciban al dicho oficio y al uso y exercicio dél; y así recibidos, puedan en nombre destos reynos y como tales diputados dellos juntarse los dias y tiempos y en las partes y lugares que vieren que conviene, y hazer y despachar, y arrendar y beneficiar y encabezar é igualar todo aquello que, como tales diputados del Reyno, fuere á su cargo de hazer y despachar en lo tocante al dicho encabezamiento general y lo dél dependiente conforme á las condiciones dél; y sobre las cosas y negocios que fueren necesarios, se puedan juntar y junten con los dichos señores del Consejo Real de su Magestad y con los señores sus contadores mayores, y con qualesquier dellos, tratando aquello que al beneficio y buena administracion del

dicho encabezamiento general y bien destos reynos conviniere, y sobre ello puedan hazer los pedimientos y suplicaciones, autos y diligencias que fueren necesarias, y para que generalmente en nombre destos reynos puedan pedir y demandar, hazer y despachar todo aquello que conviniere al Reyno y á las cosas y negocios del dicho encabezamiento general, segun y cómo el Reyno lo podria hazer presente siendo, aunque sean cosas y casos en que se requiera su mas especial poder y mandado. Y para que lo que ellos como tales diputados del Reyno, ó los dos dellos que residieren en la córte, hizieren y despacharen, el Reyno lo haurá por bueno, firme y valedero, y no irá ni vendrá contra ello, ni contra cosa alguna ni parte dello, obligaron á estos reynos y á las ciudades, villas y lugares dellos, á quien representan, de hauer por firme, rato y grato, y estable y valedero todo aquello que por los dichos diputados nombrados por las dichas ciudades de Jahen, Salamanca y Zamora fuere otorgado, dicho y tratado, y concertado y asentado, y arrendado é igualado, y de no ir ni venir contra ello ni contra parte dello so obligacion de los bienes de las ciudades y villas por quien hazen voz en estas Córtes; y renunciaron en esta razon todas y qualesquier leyes de aquestos reynos y ciudades, villas y lugares dellos, de que se puedan ayudar y aprovechar para que les non valan, y especialmente renunciaron la ley y regla que dize, *que general renunciacion fecha de leyes non vala.* Y porque para el año de ochenta y seis expira este presente encabezamiento y podria ser que el Reyno no se encabezase, ó tardase en encabezar, quiere el Reyno y es su voluntad que aunque no huuiere encabezamiento general, las dichas ciudades de Jahen, Salamanca y Zamora no dexen de enviar sus di-

putados; y hauiendo encabezamiento general y no estando encabezada alguna de las dichas tres ciudades de suso declaradas, la tal no pueda enviar su diputado hasta tanto que lo esté; porque no lo estando, declara el Reyno que este poder sea en sí ninguno para en quanto á la ciudad que no estuviere encabezada hauiendo encabezamiento general, y en este caso el Reyno ha de nombrar diputado que sirva en el entretanto que la tal ciudad ó ciudades estuvieren sin entrar en el dicho encabezamiento general, el qual nombramiento hará el Reyno por la forma y órden que le pareciere. Y en nombre destos reynos dieron poder cumplido á todas y qualesquier justicias y juezes dellos, para que así lo hagan guardar y cumplir como de suso se contiene, y relevaron á los dichos diputados segun forma de derecho. Y lo otorgaron así dia, mes y año susodichos; siendo presentes por testigos Francisco de Ayllon, el viejo, y Francisco Moreno y Juan Lúcas del Castillo, porteros de Cámara de su Magestad, estantes en esta córte. Pasó ante mí.=Don Juan de Henestrosa.

EN VI DE AGOSTO, EN LA TARDE.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, Córdoua, Hernando Castillo, Valladolid, don Juan de Baeza, el licenciado Rodriguez, Juan Davia, Segovia, Avila, Diego de Avalos, Aluaro de Madrid.

Que se imprima la instruccion de diputados.

Acordóse que lo que costare el imprimir la instruccion que se dexa en estas Córtes á sus diputados y oficiales tocante al uso de sus oficios, lo pague el receptor, y lo mismo pague lo que costare el escriuir los capítulos

generales que en estas Córtes se suplican á su Magestad, para darlos al señor Presidente de Castilla.

Acordóse que no se quenten á los diputados del Reyno las ausencias que en la diputacion huuieren hecho los dichos diputados hasta hoy, con que no sean de diez ausencias arriba, de cada uno; y asimismo se remiten á Antolin de la Serna las ausencias que su padre y él huuieren hecho de lo que toca á medias horas. Diputados.

Acordóse que lo que á Iñigo de Sarabia y á Gaspar Daza les pareciere es bien dar al impresor y encuadernador del juramento del Príncipe, nuestro señor, se les dé y se les pague, por hauerse vuelto á imprimir por causas que lo hizieron necesario. Juramento del Príncipe, nuestro señor.

Acordóse que Iñigo de Sarabia y Alonso de Camino hagan hazer una casulla y una alba para dezir misa, porque la que hay buena no se dañe trayéndola cada dia; y que asimismo hagan un cofre en qué meter los ornamentos, y un misal y una bolsa, y mas las cosas que les pareciere son necesarias; y lo que libraren los dichos comisarios para esto, lo pague el receptor del Reyno. Y que los dichos comisarios hagan un inventario de todos los ornamentos y recaudos que huuiere, y cosas de plata, así para el servicio de la misa, como para el de las Córtes, y hecho el inventario, se hagan cargo de todo el receptor y capellan, y dello tome razon el contador del Reyno, para que lo ponga en sus libros. Que se haga una casulla.

Viendo de quánta importancia es al Reyno y beneficio á las ciudades y villas de voto en Córtes, que en un tiempo breve y limitado se dé la quenta de entre su Magestad y el Reyno del encabezamiento general del año de setenta y ocho hasta fin del año de ochenta y tres, en la contaduría mayor de rentas, y se saque finiquito della, Serna.

para que el Reyno y las dichas ciudades vean fenecidas estas quentas y sacado finiquito dellas, y luz de las sobras que tiene, para con mas justificacion poder suplicar á su Magestad haga merzed al Reyno de mandar repartir entre las dichas ciudades las dichas sobras; para que esto tuviese efecto y se hiziese con la brevedad que conviene, se trató de si seria bien encomendar lo dicho á Antolin de la Serna, su contador, fiando de su experiencia y de ser su ministro, que lo haga; y así se llamó y entró en el Reyno el dicho Antolin de la Serna y se trató con él sobre ello, en qué tiempo daria terminada esta dicha quenta y sacado finiquito della, y por qué interés. Y hauiéndole oido cerca desto al dicho contador, se salió, y el Reyno trató y platicó sobre ello y acordó que Alonso de Camino y el licenciado Rodriguez se salieren, como lo hizieron, á tratar con el dicho contador en qué tiempo y por qué interés daria la dicha quenta y sacaria el dicho finiquito. Y luego volvieron á entrar los dichos Alonso de Camino y el licenciado Rodriguez, y dixeron que ellos hauian tratado sobre esto con el dicho Antolin de la Serna, el qual hauia significado que hauia de tener mucho trabajo en sacar este finiquito, mas que en otro que se haya sacado, y que se le diese mas que al contador Peñarieta por hazer el finiquito de los treze años, ó lo que el Reyno fuere servido; y que á los dichos comisarios les parecia le diesen por dar la dicha quenta y sacar finiquito della, lo mismo que se dá al contador Peñarieta, que son ochocientos y cinquenta ducados, y que con esto les parecia lo haria dentro de dos años como se le dé mesa en la contaduría mayor de rentas. Y el Reyno acordó por mayor parte, que se le dén los dichos ochocientos y cinquenta ducados por dar la dicha quenta y sacar finiquito duplicado

dentro de los dichos dos años de como se le diere mesa en la dicha contaduría mayor de rentas, y que Iñigo de Sarabia y Pedro Castañon, en esta sustancia y forma hagan hazer una escriptura della con las penas y condiciones que se hizo la que otorgó el contador Peñarieta, y que á los diputados se les encargue que durante que no huuiere Reyno soliciten esto para que con brevedad se empieze á dar esta dicha quenta, y deste acuerdo se dé razon á su contador para que lo ponga en sus libros.

El Reyno acordó votar cerca del remedio que podrá hauer en el exceso que hay en el llamarse don; lo qual se hizo como se sigue: Dones.

Don Francisco Orense dixo, que presupuesto que en el Reyno se han leido algunos apuntamientos de lo que á los comisarios del Reyno les parecia, y hauiéndose conferido y platicado mucho sobre ello, parece que podrian resultar algunos inconvenientes de expresar á su Magestad en el memorial los estados de las personas á quienes se deuia reservar el don, le parece que se haga un memorial en que obedeciendo lo que su Magestad manda, por él se le suplique mande que á todos se les quite el don, excepto á los grandes y sus hijos legítimos, y á los señores de título y sus hijos legítimos; reservando á su Magestad y á su Real Consejo de Cámara las demás personas á quienes fueren servidos de mandarle dar por calidad de persona, servicios, casa y hazienda, y no por otra razon ninguna; y en lo que toca á las mugeres, sigan la condicion y calidad de sus maridos, y las hijas doncellas las de sus padres. Búrgos.

Iñigo de Sarabia, que obedeciendo lo que su Magestad ha mandado, el Reyno ha tratado muchas y diversas vezes de buscar medios para que se remedie el exceso que

hay en los dones, por ser tan digno de remedio, y que no se ha hallado ninguno que no traiga muchos inconvenientes; atento lo qual y que del zelo y christiandad de su Magestad es querer que los medios que se le propusieren, no los traigan, y la intencion del Reyno tampoco ha sido ni es proponer medios de que nazcan mas inconvenientes, diferencias y dificultades que podria traer el quedarse los dones como ahora están, su voto es, que se responda y significque á su Magestad: que el Reyno no halla medio que dexe de traer muchos inconvenientes á su Real servicio y al bien comun, y que así, se le suplica se quede como ahora está, pues de lo contrario no podrian dexar de resultar los que aquí se han referido; y que si su Magestad todavia fuere servido de poner remedio en ello, como quien lo entiende mejor que todo el Reyno, con su mucha prudencia lo mande ataxar y remediar como Rey y señor, pues ningun medio que diere, dexará de ser como de su Real mano, y que no traiga los inconvenientes que los que se le hauian de proponer traerian.

Leon. Pedro Castañon idem.

Tristan de Obregon idem.

Granada. Antonio de la Fuente quiere oir.

Sevilla. Gaspar Daza lo que Iñigo de Sarabia.

Córdoua. Don Rodrigo de Sotomayor, que en cumplimiento y obedecimiento de lo que su Magestad ha mandado al Reyno en el negocio tocante á los dones, él tiene dado su voto y parecer por escripto, y lo mismo dize ahora y pide al secretario lo asiente en el libro del Reyno.

Don Hernando de Valenzuela lo mismo que votó en tres de Agosto sobre esto, con que lo que toca á todas las mugeres se entienda que solamente se les quite á todas las que fueren de oficiales y de aquí para abaxo.

Alonso Diaz Navarro y su compañero lo que Iñigo de Sarabia. Múrcia.

Hernando Castillo, que en cumplimiento de que su Magestad ha mandado al Reyno trate deste negocio y le dé su parecer, le parece que para excusar los grandes inconvenientes que sobre esto haurá, deue el Reyno suplicar á su Magestad sea servido de que ningun hombre de ninguna calidad ni condicion se llame don, y solo se lo puedan llamar las mugeres nobles é hijosdalgo; y que en esta conformidad se dé memorial á su Magestad. Jahen.

El licenciado Maldonado, que nadie se llame don, si no fueren los grandes del reyno, ó á quien su Magestad hiziere dello particular merzed. Valladolid.

Alonso de Camino lo mismo que votó en tres de Agosto.

Don Pedro del Aguila que se quiten los dones de todo punto á todos. Avila.

Ochoa de Aguirre dixo, que se conforma con el voto de Iñigo de Sarabia, con que en lugar de las palabras que dize «que se suplique á su Magestad lo mande remediar,» se diga, provea lo que mas convenga á su servicio y bien del reyno.

Don Juan de Baeza, que su parecer es que nadie se llame don, si no fueren los grandes de Castilla y aquellas personas á quienes su Magestad hiziere merzed dello. Guadalajara.

Juan Davia quiere oir. Zamora.

El licenciado Rodriguez, que en cumplimiento de lo que su Magestad mandó, se le envien los votos de don Francisco Orense y de Iñigo de Sarabia y del licenciado Maldonado y de Alonso de Camino, y si algun otro pareciere á propósito; diziendo, que hauiéndolo conferido el Reyno diversas vezes, ningun medio ha hallado sin incon- Soria.

veniente, y en que por mayor parte se pueda conformar. que su Magestad elixa ó se sirva de dar el que pareciere mas sin inconvenientes.

Segovia. Antonio de Zamora lo que Iñigo de Sarabia.

El licenciado Verástegui lo mismo que en tres de Agosto.

Cuenca. Diego de Avalos lo que Iñigo de Sarabia.

Antonio de la Fuente lo que don Hernando de Valenzuela.

Juan Davia lo que don Pedro del Aguila.

Toledo. Aluaro de Madrid, que le parece que no se haga novedad y se conforma con Ochoa de Aguirre.

Antonio de la Fuente, regulando su voto, lo que Iñigo de Sarabia.

Don Hernando de Valenzuela lo mismo.

Don Francisco Orense y Alonso de Camino lo que el licenciado Maldonado.

El licenciado Rodriguez idem.

Resolucion. No salió ninguna cosa por mayor parte.

EN VII DE AGOSTO.

Juntóse el Reyno, y en él don Francisco Orense, Leon, Antonio de la Fuente, Gaspar Daza, Córdoua, Múrcia, Hernando Castillo, Valladolid, don Juan de Baeza, el licenciado Rodriguez, Juan Davia, Segovia, Avila, Aluaro de Madrid, Iñigo de Sarabia, Diego de Avalos.

Navarrete. Vióse en el Reyno una peticion de Antonio Diaz de Navarrete, su receptor, en que dize que Villamor le ha llevado cien ducados por el dinero que le dió para socorrer á los Procuradores en la segunda ayuda de costa; y por hauer mandado que tomase á cambio el dinero y no lo

hauer hecho, suplica que se le haga merzed de los dichos cien ducados ó mandar, no hauiendo esto lugar, darle alguna ayuda de costa. Y el Reyno votó dos vezes sobre ello, y no salió ninguna cosa por mayor parte.

Alonso de Camino y el licenciado Rodriguez truxeron al Reyno un memorial para su Magestad cerca del acuerdo que el Reyno tiene hecho en la gratificacion que se ha de dar á Francisco de Garnica. Y visto, el jurado Gaspar Daza pidió al Reyno votase sobre si está ordenado el dicho memorial conforme á lo acordado, y si se enviaria ó no á su Magestad. Garnica.

Y el Reyno lo votó, y se hizo como se sigue:

Don Francisco Orense dixo, que se envie como está ordenado. Búrgos.

Iñigo de Sarabia idem.

Pedro Castañon, que este memorial viene conforme á lo acordado por la mayor parte del Reyno, y que se guarde y dé á su Magestad. Leon.

Tristan de Obregon idem.

Antonio de la Fuente idem. Granada.

El jurado Gaspar Daza, que él tiene apelado de hauer pasado el Reyno se dé este memorial, y en continuacion de su apelacion presentada en el Consejo de Justicia, pide y requiere al Reyno no se dé este memorial ni otro ninguno hasta tanto que por los señores del Consejo Real sea determinado si es cosa conveniente que se dé, y protesta la nulidad y todo lo que protestar le conviene, y si es necesario apela de nuevo segun y como tiene apelado, y lo pide por testimonio. Sevilla.

Don Rodrigo de Sotomayor, idem. Córdoua

Don Hernando de Valenzuela, que se dé el memorial y que viene como se acordó.

Múrcia. Alonso Diaz Navarro, que se dé este memorial,

Don Pedro Jofre, que él fué de parecer, quando se votó este negocio, que no se enviase memorial á su Magestad, y así es ahora en que no se envie este ni otro ninguno.

Jahen. Hernando Castillo lo que Pedro Castañon.

Valladolid. El licenciado Maldonado, que se dé el memorial.

Alonso de Camino idem.

Guadalajara. Don Juan de Baeza idem.

Soria. El licenciado Rodriguez idem.

Cuenca. Diego de Avalos idem.

Zamora. Juan Davia lo que Gaspar Daza.

Segovia. Antonio de Zamora, que se dé el memorial.

El licenciado Verástegui idem.

Avila. Don Pedro del Aguila, que apela de nuevo y se allega á la apelacion que Gaspar Daza ha hecho, y que no se dé el memorial sin que vayan todos los autos que sobre esto han pasado.

Ochoa de Aguirre, que se dé el memorial.

Toledo. El jurado Aluaro de Madrid, que se cumpla lo acordado por el Reyno.

Resolucion. Salió por mayor parte, que el memorial está bien y conforme á lo acordado por el Reyno, y que se dé á su Magestad, y se aprueua y se acuerda se ponga en el libro de las Córtes; el qual es como se sigue:

S. C. R. M.

Memorial á su Magestad sobre lo de Garnica. El Reyno dize: que hauiéndose encargado, el año de quinientos y setenta y siete, de las rentas del encabezamiento general por los quatro años, que comenzaron el

de setenta y ocho, hasta el de quinientos y ochenta y uno, en el precio antiguo, con millon y medio de nuevo crecimiento, por ser aquel tan grande y temiendo el Reyno que se hauian de dexar de encabezar, como en efecto sucedió, muchos lugares, y que si las rentas dellos se huuieran de administrar y beneficiar por los diputados del Reyno, como hasta allí se hauia hecho en casos semejantes, en virtud y conforme á una condicion del encabezamiento general que dello trata, podria correr el Reyno en ello mucho riesgo y daño, para reparar y prevenir esto, suplicó el Reyno á vuestra Magestad entonces, tuviese por bien que Francisco de Garnica, no como contador de vuestra Magestad, sino como persona tan informada de las materias del dicho encabezamiento general, se encargase, en nombre del Reyno, junto con sus diputados, de la administracion de las rentas de los lugares comprendidos en el dicho encabezamiento general que no se encabezasen por los dichos quatro años; y vuestra Magestad lo tuvo así por bien y el dicho Francisco de Garnica lo aceptó y se encargó dello, lo qual quedó así acordado y puesto en el libro de las Córtes y se dió entonces por instruccion á los diputados del Reyno. Y hauiéndose prorogado después, en las Córtes pasadas, el dicho encabezamiento general por otros dos años, que fueron los de ochenta y dos y ochenta y tres, el dicho Francisco de Garnica hizo lo mismo; en las quales, entendido por el Reyno el cuidado y diligencia con que hauia procedido en la administracion de las dichas rentas no encabezadas, y la utilidad y beneficio que desto hauia resultado al Reyno, y que no hauia querido aceptar el dicho Francisco de Garnica doze mill ducados que el Reyno le libró en las Córtes del año de

quinientos y setenta y seis, prestados por doze años, en gratificacion de lo que hauia de trabajar en los dichos negocios, de que se despachó entonces libranza sobre el receptor del Reyno, la qual no quiso cobrar el dicho Francisco de Garnica, se acordó por el Reyno que se le pagasen por razon dello seis mill ducados de las sobras del encabezamiento, los quatro mill por lo que hauia trabajado en los dichos quatro años desde setenta y ocho hasta ochenta y uno, y los dos mill ducados por lo que hauia de trabajar en lo mismo en los años de la prorogacíon del dicho encabezamiento general de ochenta y dos y ochenta y tres. Y hauiendo dado entonces el Reyno una peticion en que suplicó esto, vuestra Magestad la mandó remitir para estas presentes Córtes; y entendido en ellas el estado en que esto quedó y lo mucho que el dicho Francisco de Garnica ha trabajado en esto en nombre del Reyno, y quan á poca costa suya se ha administrado esta hazienda, usando de los buenos medios y formas que para ello convenian, excusando al Reyno muchos gastos que se pudieran hauer hecho si el dicho Francisco de Garnica no estuviera de por medio, de que el Reyno está muy satisfecho, porque le ha constado dello; y atento que el dicho Francisco de Garnica ha ido y vá continuando y prosiguiendo lo mismo desde el año de ochenta y quatro acá, que se prorogó últimamente por otros tres años el dicho encabezamiento general, el Reyno suplica ahora á vuestra Magestad con toda instancia, sea servido tomar en este negocio breve resolucion, permitiendo que de las sobras y ganancias del encabezamiento general, el dicho Francisco de Garnica sea pagado luego de los dichos seis mill ducados que huuo de hauer hasta fin del año de ochenta y tres, que es á razon de mill ducados cada año, pues es

cosa tan moderada, y que al mismo respecto se haga, como el Reyno lo ha acordado en estas Córtes, por los tres años desta última prorogacion, para que tambien se le paguen luego los mill ducados del año de ochenta y quatro, y á este respecto en fin deste de ochenta y cinco, y el venidero de ochenta y seis; pues esto no se le dá de gracia, sino en pago de deuda á que el Reyno está obligado; que en ello recibirá merzed de vuestra Magestad.

Pésame al señor Presidente.

Don Francisco Orense dixo: que el señor don Juan Zapata estaua espirando ó ya era muerto, y que por si fuese cierto, el Reyno nombrase comisarios para que en su nombre diesen el pésame al Illmo. señor Presidente. Y el Reyno acordó que el dicho don Francisco Orense y los de Leon y Alonso de Camino hagan esta diligencia con el dicho señor Presidente, representándole el sentimiento que el Reyno tiene deste suceso.

Serna.

Iñigo de Sarabia y Pedro Castañon dixeron, que en cumplimiento de la comision que ayer se les dió, ellos hauian tratado con el contador Antolin de la Serna la forma y órden en que ha de hazer la escriptura de lo que está tratado sobre el dar las quentas de los seis años del encabezamiento, y que ellos la tienen ordenada conforme á la que hizo el contador Peñarieta y con las mismas condiciones y penas, y otras que les ha parecido poner; lo qual ha de hazer en el tiempo y por la cantidad que está concertado. Y el Reyno acordó se haga y otorgue la dicha escriptura como la tienen ordenada los dichos comisarios, y así, la aprueua y manda se ponga á las espaldas della el acuerdo del Reyno, y se ponga en su archivo por los dichos comisarios y en el inventario de las demás escripturas del Reyno que los susodichos han hecho.

Seis ducados para el muchacho que pide en San Gil.

Acordóse que se dén á Iñigo de Sarabia seis ducados para que vista al muchacho que pide en San Gil.

Fin de las Córtes.

Y con esto se alzaron y acabaron las Córtes hoy miércoles, siete de Agosto deste año de mill y quinientos y ochenta y cinco, como el Illmo. Presidente de Castilla y de las Córtes lo dixo al Reyno por mandado de su Magestad en veinte y nueve de Julio pasado.=Don Juan de Henestrosa.

CAPÍTULOS GENERALES

DE

LAS CÓRTES DE MADRID,

QUE SE COMENZARON

EN EL AÑO DE MDLXXXIII Y SE ACABARON EN EL DE MDLXXXV [1].

Don Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoua, de Córcega, de Múrcia, de Jahen, de los Algarues, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias orientales y occidentales, Islas y tierra firme del mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brauante y Milan, Conde de Abspurgh, de Flandes, de Tirol y de Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, etc. Al Serenísimo Príncipe Don Phelipe, nuestro muy caro y muy amado hijo, y á los Infantes, prelados, duques, marqueses, condes, ricos-hombres, maestres de las órdenes, priores, comendadores y subcomendadores, alcaydes de los castillos y casas fuertes y llanas, y á los del nues-

(1) Cuaderno impreso en Madrid en casa de Pedro Madrigal, año de 1587.

tro Consejo, presidentes y oidores de las nuestras audiencias, alcaldes y alguaziles de la nuestra casa y córte y chancillerías, y á todos los corregidores, asistente, gouernadores, alcaldes mayores y ordinarios, alguaziles, veintiquatros, regidores, caualleros, jurados, escuderos, oficiales y hombres buenos, y otros qualesquier nuestros súbditos y naturales de qualquier estado y preheminencia ó dignidad que sean, de todas las ciudades, villas y lugares de los nuestros reynos y señoríos, así á los que ahora son como á los que serán de aquí adelante, y á cada uno de vos á quien esta nuestra carta fuere mostrada, ó su traslado signado de escriuano público, ó della supiéredes en qualquier manera, salud y gracia. Sepades que en las Córtes que mandamos hazer y celebrar en esta villa de Madrid, que se comenzaron el año pasado de mill y quinientos y ochenta y tres y se fenecieron y acabaron el de mill y quinientos ochenta y cinco, estando con Nos en las dichas Córtes algunos prelados, caualleros y letrados del nuestro Consejo, nos fueron dadas y presentadas ciertas peticiones y capítulos generales de los Procuradores de Córtes de las ciudades, villas y lugares destos nuestros reynos que por nuestro mandado se juntaron en las dichas Córtes, á las quales dichas peticiones y capítulos generales, con acuerdo de los del nuestro Consejo, les respondimos á lo que por los dichos Procuradores nos fué suplicado; que su tenor de las dichas peticiones y de lo que por Nos á ello fué respondido es lo siguiente:

S. C. R. M.

Lo que los Procuradores de Córtes destos reynos que venimos á las que vuestra Magestad mandó celebrar en

esta villa de Madrid el año pasado de mill y quinientos y ochenta y tres, pedimos y suplicamos á vuestra Magestad sea servido de mandar proveher para el beneficio público y buena gouernacion dellos, es lo siguiente:

I.

Primeramente: de no se tomar residencia en estos reynos á los provisores y juezes eclesiásticos se han seguido y siguen grandes inconvenientes, y como los litigantes y personas que ante ellos tienen negocios, por la mayor parte son clérigos y súbditos de los tales juezes, por contemporizar con ellos y no los enojar, aunque los agravios sean grandes y notorios, disimulan y pasan por ellos, y aunque quieran querellarse y agraviarse, no hay ni hallan ante quién, porque los obispos y sus provisores y juezes son un mismo tribunal, y los prelados les ayudan y favorecen ordinariamente. Y demás desto, por no se les tomar la dicha residencia se perpetúan los dichos oficios de provisores, á lo menos por las vidas de los obispos y prelados á quien sirven, y se apoderan de las rentas eclesiásticas que vacan, y las dán y provehen de su mano á quien quieren, en gran daño y perjuicio de los demás clérigos. Y para que en esto haya remedio y cesen los dichos inconvenientes, se suplica á vuestra Magestad sea servido de mandar se dé órden que á los dichos provisores y juezes eclesiásticos se les tome residencia cada tres años, y que para ello su Santidad dé comision y poder bastante á personas eclesiásticas destos reynos, y que tambien se procure y ordene que los obispos cada tres años pongan y tengan nuevos provisores y juezes eclesiásticos, como se haze en los oficios seglares, atento el

gran provecho que dello se seguirá á los naturales destos reynos y á la buena execucion y administracion de la justicia en los dichos tribunales eclesiásticos.

A esto vos respondemos: que por leyes de nuestro reyno está bastantemente provehido lo que en esto conviene hazer, en cuyo cumplimiento en el nuestro Consejo se despachan las cédulas necesarias.

II.

El Papa Pio V, de felize recordacion, en el año pasado de mill y quinientos y sesenta y nueve, hizo publicar un *motu propio* que trata de que los censos se impongan y sitúen en dinero de presente ante el escriuano y testigos de la escriptura; en el qual asimismo se contienen otras muchas cosas tocantes á la materia de censos: y sobre la guarda y observancia del *motu propio* ha hauido y hay muchos pleytos y diferencias en todos los tribunales destos reynos, y sentencias contrarias unas de otras, porque algunos juezes lo mandan guardar y otros dizen que no ha sido recibido en estos reynos y que está suplicado dél; y excusaríanse muchos pleytos é inconvenientes y daños si se declarase, supiese y entendiese lo que en esto se ha de tener y guardar. Suplicamos á vuestra Magestad sea servido de declarar si se ha de guardar en estos reynos el dicho *motu propio*, y si está suplicado dél ó no, y en caso que se haya de guardar, desde qué tiempo ha de ser, para que cesen y se acaben los dichos pleytos y diferencias.

A esto vos respondemos: que el *propio motu* que dezís, no está recibido, antes se ha suplicado dél por el fiscal del nuestro Consejo, donde se ha hecho justicia en

los casos que se han ofrecido y se hará en lo de adelante, y con su Santidad la instancia que parecerá necesaria.

III.

Vuestra Magestad ha mandado crear y añadir en las ciudades y villas destos reynos un alguazil de vagabundos, con cierto salario que se le paga de condenaciones de penas de Cámara y gastos de justicia, y el nombramiento dél es á cargo de los corregidores, y lo dán y provehen á sus propios criados y personas forasteras que no conocen la tierra ni gente della, ni tienen noticia de los tales vagabundos ni de las partes donde se acogen; y del más desto, como el salario es poco, se ocupan en otras cosas y no atienden con la diligencia que deuen á las del dicho cargo y oficio, de que las repúblicas han recibido y reciben grande daño, y los vagabundos se andan tan libres y baldíos como de antes, sin castigo ni temor alguno. Suplicamos á vuestra Magestad que para remedio desto, sea servido de mandar y proveher que la dicha vara y oficio la provean justicia y regidores de la ciudad ó villa donde lo huuiere de hauer, juntamente y en persona que sea natural y conozca la gente y los vagabundos que huuiere.

A esto vos respondemos: que no conviene hazerse en esto novedad, y mandaremos advertir á nuestros corregidores tengan la mano en que las personas sean de satisfazion, y mucha quenta con que hagan sus oficios como deuen.

IV.

En estos reynos y en las ciudades, villas y lugares

dellos hay muchos médicos que usan y tienen por principal oficio el ser tratantes en pan y vino y otras cosas, y como esperan sacar desto mas ganancia, se ocupan y atienden mas á los dichos tratos que á sus oficios de médicos, y se descuidan y olvidan de sus estudios, y quando visitan los enfermos van divertidos y no pueden ni conocer ni curar las enfermedades como conviene, de que se han seguido y esperan seguir (si no se remedia) grandes daños é inconvenientes. Suplicamos á vuestra Magestad sea servido de mandar que de aquí adelante ningun médico sea tratante en pan, ni en vino, ni en otros tratos *directè* ni *indirectè*, porque desta suerte tendrán mas cuidado de sus estudios y curas de sus enfermos.

A esto vos respondemos: que en esto se irá mirando para proveher en ello lo que convenga.

V.

En las Córtes pasadas vuestra Magestad hizo merzed á estos reynos de permitir y mandar se quitasen y resumiesen los procuradores del número de las audiencias dellos, con que las ciudades y villas les pagasen su dinero; lo qual no se ha podido hazer en muchas dellas á causa de no tener propios y rentas con qué pagar los dichos oficios, y los daños que se siguen de hauer los dichos procuradores son grandes y muy notarios, como se ha significado otras vezes á vuestra Magestad. Suplicamos de nuevo á vuestra Magestad sea servido de mandar prorogar el tiempo y término que se dió para quitar y resumir los dichos oficios por otros quatro años mas, y que el precio sea el que los dichos procuradores dieron á vues-

tra Magestad por ellos, y que se saque por sisa ó repartimiento, y se dén para ello las provisiones necesarias.

A esto vos respondemos: que el tiempo en que las ciudades y villas destos reynos podian consumir los oficios de procuradores pagando á los dueños dellos su dinero, tenemos por bien de prorogarle por otros tres años mas, que se quenten desde el dia de la publicacion destos capítulos; guardándose en lo del precio y en la forma y en todo lo demás, lo que cerca dello tenemos provehido y mandado.

VI.

En algunos concejos y jurisdicciones destos reynos, y señaladamente en el de Leon, hay costumbre de que los bienes executados se justiprecien en el remate; lo qual es ocasion de muchos perjurios y engaños entre las partes. Suplicamos á vuestra Magestad sea servido de mandar y proveher que de aquí adelante no se guarde la dicha costumbre en los tribunales y partes donde la huuiere, y que los bienes executados se vendan y rematen en pública audiencia, y que se entreguen á quien mas por ellos diere.

A esto vos respondemos: que no conviene hazer particular provision en esto que nos suplicais.

VII.

Acaece muchas vezes que las justicias ordinarias prenden y sentencian á algunos delinqüentes, los quales apelan luego para las chancillerías, y como no hay parte que los siga ni persona diputada para este efecto, los ta-

les delinqüentes se quedan y están presos en las cárceles ordinarias, y las ocupan, comen y gastan las limosnas de otros pobres, y muchas vezes se sueltan y quebrantan las cárceles y prisiones, y se quedan sin castigo, y los pleytos no se siguen en el dicho grado de apelacion; todo lo qual cesaria si en las dichas chancillerías huuiese personas diputadas y nombradas por vuestra Magestad, que hiziesen ver, sentenciar y determinar los dichos pleytos. Suplicamos á vuestra Magestad provea y mande que haya en las dichas chancillerías un solicitador, letrado y procurador que soliciten y hagan ver y sentenciar los pleytos criminales de apelacion tocantes á los presos que estuvieren en las cárceles ordinarias, y que los dichos pleytos se manden ver por sus anterioridades.

A esto vos respondemos: que en las nuestras chancillerías se tiene cuidado de proveher acerca desto lo que conviene.

VIII.

Las justicias ordinarias de las ciudades, villas y lugares destos reynos han hecho y hazen algunas condenaciones de penas de pragmáticas en poca cantidad y muchas vezes contra razon y justicia, y como no se puede apelar dellas para los consistorios ni ayuntamientos, y siguiendo las apelaciones en las chancillerías seria mas la costa que el interés principal, los agraviados se quedan sin remedio y pagan lo que no deuen. Suplicamos á vuestra Magestad sea servido de mandar y proveher que de aquí adelante se pueda apelar de las tales condenaciones de pragmáticas para los consistorios y ayuntamientos de las dichas ciudades, villas y lugares, por la órden y for-

ma que se apela y puede apelar en las otras causas civiles que son de quantía de cien mill maravedís y de allí abaxo, y que esto se guarde y cumpla aunque las tales causas de que así fuere apelado, se hayan intentado criminalmente por via de denunciacion.

A esto vos respondemos: que no conviene hazerse en ésto novedad.

IX.

Por leyes y pragmáticas destos reynos está dada la órden que se ha de tener en el inventario y guarda de los registros y escripturas de escriuanos muertos, y de no se executar y guardar las dichas leyes y pragmáticas con el cuidado y diligencia que conviene, se pierden y faltan de cada dia muchas escripturas de importancia. Suplicamos á vuestra Magestad sea servido de mandar de nuevo á las justicias destos reynos, con nuevas penas y apercibimientos, guarden y cumplan con mucho cuidado lo que cerca desto está dispuesto, y que se ponga así por capítulo de corregidores y juezes de residencia, para que mejor se cumpla y guarde.

A esto vos respondemos: que esto está bien provehido por las leyes, las quales mandamos á los corregidores cumplan y executen como en ellas se contiene, y que esto se ponga por capítulo de corregidores.

X.

En estos reynos hay falta de moneda menuda, como son blancas y maravedí en una pieza y otra moneda de vellon. Suplicamos á vuestra Magestad sea servido de

mandar se labren blancas y maravedís en una pieza, y quartos y medios quartos, quartillos y medios reales y reales sencillos, y que juntamente con esto, vuestra Magestad sea servido de mandar que haya moderacion en las licencias que se dán á personas particulares para labrar la dicha moneda de vellon.

A esto vos respondemos: que nos parece bien que se labren reales sencillos, medios reales y blancas; y mandamos que los del nuestro Consejo dén para ello las provisiones necesarias. Y en quanto á las licencias que dezís, se ha tenido y tendrá la moderacion que conviene.

XI.

Por leyes destos reynos está justísimamente mandado que de las condenaciones de seis mill maravedís abaxo se apele de los alcaldes de la hermandad para el corregidor mas cercano, y los dichos alcaldes por evitar esto, en sus sentencias ó condenaciones añaden destierro voluntario ó preciso, y por esta via quitan á los corregidores el conocimiento de las dichas causas en el dicho grado de apelacion, aunque la condenacion sea de seis mill maravedís abaxo. Suplicamos á vuestra Magestad que para remedio desto, provea y mande que aunque en las tales sentencias y condenaciones haya destierro preciso ó voluntario, como el destierro no sea preciso y del reyno, los corregidores puedan conocer y conozcan de las dichas causas en grado de apelacion, y que como hasta aquí la ley dispuso seis mill maravedís, sean de aquí adelante diez mill.

A esto vos respondemos: que no conviene hazer en esto novedad.

XII.

Otrosi los dichos alcaldes de hermandad han introducido que de qualquier querella que ante ellos se vaya á dar, ora sea caso de hermandad, ora no, llevar veinte maravedís el alcalde y otros veinte el escriuano; no hauiendo arancel ni ley que permita llevar los dichos derechos, y así son indeuidos y mal llevados. Suplicamos á vuestra Magestad lo mande remediar, y que no se lleven ni cobren los dichos derechos so graves penas.

A esto vos respondemos: que mandamos que los alcaldes de la hermandad destos nuestros reynos, y los escriuanos de la dicha hermandad guarden en esto lo que por leyes está provehido y mandado.

XIII.

En los adelantamientos está muy justamente provehido que quando ante los alcaldes mayores dellos se fuere á dar alguna querella, y se proveyere receptor que vaya á hazer la informacion y prender los culpados, las costas, derechos y salarios se cobren del querellante hasta que haya condenacion dellas contra el querellado, y por temor desto muchos se refrenan y huyen de ir ante los dichos alcaldes mayores, porque si querellan mal lo han de pagar, y se van á los alcaldes de la hermandad con injustísimas querellas, porque saben que las costas, derechos y salarios los han de cobrar de los querellados, y después que les han hecho por esta via, ocho, diez, y veinte ducados de daño, y aun mas, hazen pazes y amistades, y se desisten y apartan de las tales querellas. Supli-

camos á vuestra Magestad que para remedio dello, provea y mande que los dichos alcaldes de la hermandad hagan y guarden cerca desto lo que se haze y guarda ante los dichos alcaldes mayores de los adelantamientos; porque desta manera cesarán muchas querellas injustas y malas, y se excusarán y evitarán los gastos y daños que dello reciben las partes de quien se hazen indeuidamente y por solo molestarles las dichas querellas.

A esto vos respondemos: que nos parece bien lo que nos suplicais, y mandamos que los alcaldes de la hermandad destos nuestros reynos guarden y cumplan lo que acerca desto deuen guardar y cumplir los alcaldes mayores de los adelantamientos, y lo que está provehido acerca dello con estos, se entienda asimismo con aquellos.

XIV.

Por otra ley destos reynos está asimismo provehido y mandado que los juezes pongan en fin de los procesos los salarios y derechos que llevan dellos, y los firmen de sus nombres para que se pueda entender y averiguar si los llevan demasiados, y se castigue el exceso que en esto huuiere; y aunque la dicha ley habla generalmente con todos los juezes, los alcaldes de la hermandad no la guardan ni cumplen, y es en ellos y en sus escriuanos y quadrilleros y los demás oficiales mas necesario que en otros ningunos, por ser mayores y mas excesivos los salarios y derechos que llevan. Suplicamos á vuestra Magestad sea servido de mandar que los alcaldes de la hermandad, escriuanos, quadrilleros y otros oficiales de sus juzgados guarden lo dispuesto y mandado por la dicha ley, y asienten y firmen de sus nombres los derechos, salarios y cos-

tas que llevaren á las partes, para que así en la residencia como en otro qualquier tiempo pueda constar la verdad y se castiguen los excesos y demasías que en esto huuiere, que son muchos.

A esto vos respondemos: que mandamos que lo que por nuestras leyes está dispuesto que guarden los juezes y escriuanos en el llevar y asentar sus derechos, se entienda con los alcaldes de la hermandad y sus escriuanos, so las mismas penas por ellas puestas,

XV.

Por experiencia se han visto los inconvenientes y daños que han resultado de enviar juezes de residencia distintos de los corregidores, demás de que es gran costa y gasto para las ciudades, villas y lugares donde se provehen, porque los pagan y han de pagar de sus propios, y el mismo efecto y con menos ó ninguna costa, se consigue tomando la residencia los mismos corregidores, y por estas y otras causas se dexaron de enviar los dichos juezes de residencia, y ahora de nuevo se ha tornado á introducir. Suplicamos á vuestra Magestad sea servido de demandar no se provean ni envien de aquí adelante los dichos juezes de residencia, y que se cometa y dexe el tomarlas á los mismos corregidores, como se solia y acostumbraua hazer hasta aquí.

A esto vos respondemos: que en el nuestro Consejo se ha tenido y tendrá toda buena consideracion para proveher en esto lo que mas convenga.

XVI.

La poca experiencia es muy perniciosa en los juezes y personas públicas, y particularmente en los juezes pesquisidores, á quien de ordinario se cometen negocios graves y de importancia, y por falta della dexan destruidas muchas personas y hazen muchos estragos y daños; y para remedio desto seria cosa muy conveniente y necesaria que los juezes y personas á quien se diesen semejantes comisiones huuiesen tenido cargos y oficios públicos de corregidores ó tenientes por lo menos dos años continuos. Suplicamos á vuestra Magestad provea y mande que esto se guarde y haga así de aqui adelante.

A esto vos respondemos: que de lo que por esta vuestra peticion nos suplicais, se tendrá el cuidado que conviene.

XVII.

En los negocios civiles de menor quantía de diez mill maravedís abaxo, en que conforme á la ley Real se puede apelar de las justicias ordinarias para los ayuntamientos, acaece muchas vezes que el término de los diez dias que los juezes nombrados por el regimiento tienen para sentenciar las tales causas, expira y se pasa sin culpa de las partes litigantes, y los juezes ordinarios executan luego sus sentencias, y por esta via se viene á executar muchas vezes lo que deueria ser revocado, en gran daño y perjuicio de las partes interesadas. Suplicamos á vuestra Magestad que para remedio desto provea y mande que los diez dias que la ley dá y los dichos juezes tienen pa-

ra sentenciar las causas en el dicho grado, no corran hasta que se les entregue el proceso original de la causa con todos los autos dél.

A esto vos respondemos: que no conviene hazer novedad.

XVIII.

En las causas civiles de que se ha hecho mencion en el capítulo antes deste, y en otros negocios y pleytos de mas importancia y cantidad, la parte que quiere y pretende dilacion recusa en general todos los letrados del pueblo y aun de veinte y treinta leguas al derredor, de que se siguen muchas costas y gastos, y se difiere y dilata la execucion de la justicia, y semejantes recusaciones generales de derecho son reprouadas y de ordinario se hazen con malicia. Suplicamos á vuestra Magestad provea y mande que de aquí adelante no se hagan ni admitan semejantes recusaciones, y que sin embargo dellas el juez se pueda acompañar y nombrar por asesor el letrado que le pareciere de la ciudad ó pueblo donde lo susodicho sucediere.

A esto vos respondemos: que por el derecho está bien provehido lo que nos suplicais.

XIX.

Acaece muchas vezes que los procuradores del número de las ciudades, villas y lugares destos reynos, en los negocios y causas criminales en que las justicias los crean y nombran por promotores fiscales, á fin de vexar y molestar á los presos, apelan de las sentencias en que es-

tán dados por libres, ó condenados en penas á su parecer libianas, para ante los alcaldes del crímen de las chancillerías, por solo que los condenados se queden presos, ó por hazerles mal, ó por otros intereses particulares, y es una vexacion y molestia muy indeuida y contra justicia. Suplicamos á vuestra Magestad sea servido de mandar so graves penas, que ningun procurador, sea osado de apelar de sentencia alguna en causa civil ó criminal, sin que la tal apelacion vaya firmada del letrado y abogado de la causa; porque con esto cesarán y se ataxarán los inconvenientes arriba declarados, y otros mayores.

A esto vos respondemos: que está provehido lo que conviene.

XX.

La necesidad de los labradores en general es tan grande que muchos dellos, por su mucha pobreza y poco caudal, no alcanzan para poder sembrar, ní tienen dineros con qué lo comprar, ni lo hallan prestado; lo qual es causa que la labranza vaya en disminucion, y muchas heredades, por falta desto, se dexan de sembrar y aun algunos sacan mohatras para ello. Y estos y otros daños se remediarian si los concejos de las ciudades, villas y lugares destos reynos, ó los que fuesen cabeza de jurisdiccion ó partido, tuviesen depósito particular para este efecto de prestar á semejantes personas para sembrar; en el qual huuiese las semillas mas necesarias como son trigo, ceuada, centeno y avena, porque con esto se sembraria mucho mas de lo que se siembra, y la cosecha seria muy mas abundante y copiosa. Suplicamos á vuestra Magestad provea y mande que para el dicho efecto haya en las dichas

ciudades, villas y lugares, y en las que (como dicho es) fueren cabeza de jurisdiccion ó partido, depósito particular, del qual se preste á los dichos labradores, con la seguridad y de la manera que se suele prestar el trigo de las alhóndigas, y el pan que fuere menester para el dicho depósito, se compre de propios, y donde no le huuiere se saque de sisa, de manera que se haga y consiga el buen efecto que se pretende.

A esto vos respondemos: que en razon de lo que nos suplicais, se dán en el nuestro Consejo las provisiones que convienen.

XXI.

Los corredores y pregoneros que acostumbran á traer á vender cosas y mercadurías agenas, suelen ser algunos dellos tratantes, y tienen por particular trato y oficio comprar y vender mercadurías suyas propias, de que redundan en la república algunos daños é inconvenientes, porque á vueltas de lo que reciben para vender de otros, realizan ellos sus propias mercadurías y en mas precio que las agenas, y hazen mohatras y otros engaños y fraudes, con grande daño y engaño de los compradores. Suplicamos á vuestra Magestad provea y mande so graves penas, que ningun corredor tenga, compre ni venda mercadurías suyas, ni trate en ellas, y solamente tenga y venda las que otras personas le dieren para vender.

A esto vos respondemos: que mandamos que ningun corredor destos nuestros reynos y señoríos pueda comprar ni vender ni tratar en mercadurías de qualquier calidad que sean, por sí ni por interpuesta persona, ni las pueda tener, siendo propias suyas, para vender, so pena

qne por cada vez que qualquiera dellos lo hiziere, pierda las dichas mercadurías, y mas caiga en pena de diez mill maravedís, aplicados por terzias partes cámara, juez y denunciador. Y asimismo mandamos que ninguno de los tales corrédores pueda comprar por sí ni por interpuesta persona cosa alguna de las que se dieren á vender á otro corredor, ni pueda dar á vender un corredor á otro las que se le huuieren dado para que él venda, y por cada vez que lo contrario hiziere alguno dellos caiga en pena de diez mill maravedís, aplicados en la misma forma.

XXII.

Muchos y muy grandes daños han recibido y reciben estos reynos, y el comercio y contratacion dellos, por los muchos mercaderes, tratantes y hombres de negocios que se han alzado y faltan de sus créditos cada dia, y aunque por las leyes dellos está bastantemente provehido contra los que alzan ó encubren sus bienes, personas, ó libros, pero hay otro género de alzados muy ordinarios y muy perjudiciales á la república, y muy agenos de la lealtad, verdad y llaneza que en el trato y comercio deue hauer y conviene que haya, y estos son los que quiebran y están insolventes, que sin ningun género de caudal ni hazienda se atreven á tratar y negociar con solo el crédito, gastando por mucho discurso de tiempo y años de las haziendas que no son suyas, y mientras duran en su crédito gastan y triunfan con tanto exceso y demasía como si estuviesen muy sobrados de hazienda; y pues este género de alzados no es menos perjudicial y pernicioso que los que arriba están referidos, justo es no queden sin el castigo que su grave delito merece. Y para remedio desto y

para que se conserve la buena fé de la contratacion, suplicamos á vuestra Magestad, que las penas estatuidas contra los dichos alzados se manden guardar y executar, añadiendo otras mayores: y que justamente se mande que las dichas penas hayan tambien lugar y se executen contra aquellos que por sus libros, ó de otra qualquier manera, se prouare y averiguare legítimamente que no teniendo caudal ni hazienda propia para tratar ni tomar á cambio, perseveran en el dicho trato y gasto de sus casas, personas y familias, de suerte que vienen á deuer tan escesivas y tan gruesas deudas como cada dia se vé.

A esto vos respondemos: que está bien provehido en esto lo que conviene.

XXIII.

En algunas ciudades, villas y lugares destos reynos, los corregidores, alcaldes mayores y otros oficiales de los ayuntamientos tienen muy cortos y pequeños salarios, y son en efecto los mismos que se dauan y estauan señalados antiguamente quando las cosas no tenian tan subido precio como ahora, y es justo tengan algun premio considerable respecto de la mucha ocupacion, trabajo y solicitud que ponen en los negocios de sus repúblicas y en administracion y gouierno dellas, dexando sus cosas propias por acudir á las públicas y comunes. Suplicamos á vuestra Magestad provea y mande que las ciudades, villas y lugares donde no se ha hecho novedad ni acrecentamiento en los salarios antiguos, los suban y acrecienten en la cantidad que pareciere ser conveniente conforme á los tiempos que hoy dia corren, y á los precios subidos en que están todas las cosas; y para que los regidores

frequenten mas el ir á los regimientos, se provea y mande que así el salario antiguo como lo que de nuevo se les aumentare se reparta en los dias de regimiento yendo y asistiendo á los ayuntamientos, y no de otra manera, como distribuciones cuotidianas, y la parte de los que faltaren se crezca á los demás que se hallaren presentes á los dichos ayuntamientos, porque con el poco premio son muy poco frequentados y padecen las repúblicas en las cosas de su gouierno.

A esto vos respondemos: que por ahora no conviene hazerse en esto novedad.

XXIV.

Por otras peticiones se ha representado á vuestra Magestad antes de ahora quán corto es el término de los diez dias que la ley dá para presentar las renunciaciones de los oficios después de los veinte que ha de vivir el que lo renuncia, especialmente para muchos lugares destos reynos que están distantes y apartados de la córte, y que por hazer su presentacion en tiempo, muchas vezes acaece despachar correos á toda diligencia, con mucho gasto y costa de las haziendas de los difuntos y personas á quien toca, que son muchas vezes muy ténues. Suplicamos á vuestra Magestad que para remedio desto sea servido de mandar que de aquí adelante, pasados los veinte dias que ha de vivir el que renunciare, se cumpla con presentar la renunciacion dentro de otros veinte dias después,

A esto vos respondemos: que no conviene que en esto se haga novedad, como otras vezes se os ha respondido.

XXV.

Gran violencia y sinrazon padece el estado de muchas mugeres casadas que lo están con maridos distraidos y viciosos, porque estos tales, con la ocasion y presupuesto que tienen de ir desenfrenados tras sus vicios y excesos, no les duele gastar y consumir las dotes de sus mugeres á rienda suelta, y juntamente con esto pierden y consumen sus propias haziendas en cosas ilícitas y supérfluas, é inducen y compelen á sus mugeres á que se obliguen algunas vezes á mas sumas de lo que sus dotes valen, y á muchas dellas sucede que para prouar esta fuerza usan de medios ilícitos y de testigos y juramentos falsos; y así parece que seria algun remedio mandar que ninguna muger casada hiziese obligacion que fuese válida sin licencia de la justicia, á quien tambien se hauia de mandar que no la diese sin preceder conocimiento de causa. Y esto mismo se suplicó á vuestra Magestad en las Córtes pasadas, y de nuevo se vuelve á suplicar, y que vuestra Magestad se sirva de mandarlo ver y considerar, y que con este ó con otro remedio que parezca mas conveniente, se socorra un tan grave daño. Y por que las mugeres, para pedir rescision de los contratos, no solo suelen alegar fuerzas y miedo reverencial de sus maridos, sino tambien lesion inormísima y que quedan indotadas, en caso que no haya lugar de proveherse lo susodicho, se quitarán muchos pleytos y aun ofensas de Dios, si se mandase que ó no se obligasen, ó que obligándose delante de la justicia, de la forma que atrás queda referido, estén y pasen por los contratos que huuieren hecho y otorgado, y no vayan ni vengan contra ellos en manera alguna.

A esto vos respondemos: que está bien provehido por las leyes lo que nos suplicais, y así no conviene hazer novedad, como se os ha respondido.

XXVI.

La necesidad y falta de hazienda es tan grande y tan general en todos estados y calidades de gente, que vienen á ser muy ordinarios los pleytos y procesos de acreedores, en cuya conclusion y determinacion suele hauer mucha dilacion y tardanza, por hauer muchos que piden, y como se han de fenecer y acabar por tres sentencias, acaece muchas vezes que primero se consumen y acaban las vidas de los que litigan, y como durante los dichos pleytos los bienes del que litiga se depositan en el depositario general, ó en otra persona que la justicia señala, tiene, goza y disfruta los tales bienes el dicho depositario, y los verdaderos acreedores no los gozan ni se pueden aprovechar dellos, y tambien se hazen y causan muchos gastos y costas en la administracion de las dichas haziendas que asi están depositadas. Y para remedio destos y otros daños, seria cosa conveniente y necesaria que en los tales pleytos de acreedores, luego que fuese dada la primera sentencia definitiva, sobre y en razon de su anterioridad y prelacion, sin embargo de la apelacion ó apelaciones que della se interpusiesen, la hazienda y bienes del deudor se entregasen á todos los acreedores, hasta donde alcanzase á cada uno, conforme á su anterioridad, grado y lugar que tuviese en la tal sentencia; con que diesen fianzas depositarias cada uno hasta en la cantidad que se le entregase y fuese mandado pagar. Suplicamos á vuestra Magestad que pues lo susodicho es y será tan

útil y conveniente, no solo para los acreedores pero tambien para los deudores y sus propias haziendas, sea servido de mandar que así se provea y haga.

A esto vos respondemos: que no conviene hazer novedad.

XXVII.

Por algunas justas consideraciones fué vuestra Magestad servido de mandar quitar y prohibir el uso de los coches, pero después ha mostrado la experiencia que la prohibicion general dellos no conviene, y que seria gran comodidad permitirlos en algunos casos; y el traerlos con quatro cauallos, como al presente se permite, no lo pueden hazer todos. Suplicamos á vuestra Magestad sea servido de permitir y dar licencia que se puedan traer de rua los dichos coches con un cauallo ó con quatro, y no de otra manera, y que se puedan tambien traer con mulas ó machos yendo de camino fuera del lugar, sin poner límite en las leguas, y que los coches que anduvieren con solo un cauallo no tengan ni puedan tener guarnicion de seda ni de oro por de fuera ni por de dentro.

A esto vos respondemos: que en esto se vá mirando para proveher lo que mas convenga al bien del reyno.

XXVIII.

Las gualdrapas en las mulas quando van en ellas mugeres á las ancas, son muy á propósito y muy necesarias, así por la limpieza como por el ornato y decencia, y hauiéndose permitido á algunas personas traer gualdrapas en mulas y á todos generalmente en los cauallos la mitad

del año, no es ni seria de ningun inconveniente dispensar tambien con las mugeres en este caso. Suplicamos á vuestra Magestad mande dar y dé licencia para que las mugeres yendo á mula, á ancas ó en otra qualquier manera, puedan traer libremente gualdrapas en las mulas en que fueren.

A esto vos respondemos: que mandaremos mirar lo que en esto convendrá.

XXIX.

La conservacion y aumento del ganado mayor y menor y su crianza, se deue procurar por todos los caminos posibles; por que con esto se remediaria la gran falta y carestía que hay dellos en estos reynos. Y aunque en quanto al ganado mayor está bastantemente provehido por la ley y pragmática en que se dispone y manda que no se maten terneros ni terneras en las carnezerías ni fuera dellas, pero la dicha ley y pragmática no se guarda y las justicias generalmente lo disimulan, y ha hauido y hay en esto grande exceso y desórden. Suplicamos á vuestra Magestad provea y mande que la dicha ley y pragmática se guarde inviolablemente, y que se aumenten y acrecienten las penas, y que se apliquen por terzias partes, cámara, juez y denunciador, y que tambien se ponga alguna pena á las justicias, si lo disimularen y dexaren de executar con diligencia y rigor.

A esto vos respondemos: que lo que nos suplicais en quanto que las penas pecuniarias se apliquen por terzias partes, cámara, juez y denunciador, nos parece bien, y así mandamos se haga y guarde de aquí adelante; y todo lo demás que nos pedís, está bien provehido por las leyes

destos reynos, las quales mandamos á todas nuestras justicias, que tengan particular cuidado de hazer guardar y executar.

XXX.

En las Córtes de Córdoua se suplicó á vuestra Magestad fuese servido de proveher y mandar que en todos los caminos destos reynos se pusiesen cruzes y en ellas escripto y señalado la parte y lugar hácia donde vá el camino, y por ocupaciones de los del vuestro Real Consejo no se proveyó por entonces cosa alguna. Suplicamos á vuestra Magestad provea y mande que todas las ciudades, villas y lugares destos reynos, cada uno en sus términos, á costa de propios, pongan y hagan poner las dichas cruzes y letreros en las partes y en la forma que parezca convenir; por que con esto se evitarán muchos daños é inconvenientes que de cada dia se siguen y pueden seguir, por no saberse los caminos y paradero dellos.

A esto vos respondemos: que lo que por esta vuestra peticion nos suplicais, nos parece bien y mandamos que los del nuestro Consejo vean y traten de la forma que podrá hauer para executarse.

XXXI.

De algunos años á esta parte se ha diferido y alargado tanto el tiempo de las Córtes y la conclusion dellas que así los Procuradores que á ellas vienen, como las mismas ciudades son muy damnificadas á causa de las grandes costas y gastos que se hazen y han de hazer necesariamente en tan largo discurso de tiempo, y los

Procuradores que no llevan salario de sus ciudades, no pueden las mas vezes tolerar y sustentar el mucho gasto que hazen con tan larga asistencia. Suplicamos á vuestra Magestad sea servido de mandar que las Córtes de aquí adelante sean mas breves de lo que han sido de algunos años á esta parte, y que se reduzcan al tiempo que antiguamente y en años mas atrás solian durar; que será grande alivio y merzed para los mismos Procuradores que á ellas vienen, y para las ciudades que los envian.

A esto vos respondemos: que la dilacion que ha hauido en algunas de las Córtes pasadas, no se ha podido excusar á causa de las ocasiones que se han ofrecido; pero de aquí adelante se tendrá cuidado de que se abrevien quanto los negocios dieren lugar.

XXXII.

En muchas ciudades, villas y lugares destos reynos, por costumbre ó executorias, se usa que las vezindades de las tales ciudades, villas y lugares ponen y nombran en cada un año ciertas personas para fieles y ponedores de mantenimientos y denunciadores de los delitos que los regatones y otras personas hazen cerca de los dichos mantenimientos; y porque, por la mayor parte, las personas así nombradas son deudos ó amigos de los tales regatones ó personas pobres y de poca ó ninguna ciencia ni experiencia para saber ni hazer lo que sus oficios requieren, y demás desto la malicia y maña de los regatones es grande, y el precio de los mantenimientos el dia de hoy es muy excesivo, suplicamos á vuestra Magestad que para remedio desto, sea servido de proveher y mandar que sin embargo de las tales costumbres y executorias, los pre-

cios de los mantenimientos los hagan y pongan solamente las justicias con los juezes y personas que para este efecto se nombran en los regimientos y ayuntamientos, y donde no huuiere regimiento lo hagan las justicias y el procurador mayor. Y juntamente vuestra Magestad provea y mande que qualquier persona pueda denunciar de los delitos y excesos ó falsedades de los tratantes, aplicándoles alguna parte de las penas; porque por esta via se refrenarán en parte tantos y tan excesivos delitos y desórdenes como cometen los dichos tratantes y regatones, y los vasallos y súbditos de vuestra Magestad recibirán en ello grandísimo beneficio y merzed.

A esto vos respondemos: que no conviene hazer novedad.

XXXIII.

La gente de las compañías de hombres de armas y cauallos ligeros de las guardas de Castilla han sido y son muy necesarias en estos reynos, así para la quietud dellos como para la autoridad y execucion de la justicia; pero tambien conviene y es muy necesario que sean bien y puntualmente pagados de sus sueldos en cada un año, para que se puedan sustentar y entretener, y estar en la órden y forma que están obligados, y servir desta suerte en las ocasiones que se ofrecieren, sin tomar ninguna cosa de los pueblos y lugares donde residen. Y para este fin y efecto vuestra Magestad, por su Real cédula, mandó consignar lo que montaua la dicha paga y sueldo en el servicio ordinario y extraordinario destos reynos, para que desde primero de Henero de quinientos y setenta y ocho en adelante fuesen pagados dello en cada

un año, sin que se pudiese ocupar ni embarazar en otra cosa alguna. Y aunque se comenzó á executar lo susodicho y librarse algunos años de la dicha consignacion, se ha dexado de hazer y continuar, y el dinero se ocupa y gasta en otras cosas, y la dicha gente está por pagar de sus sueldos de algunos años á esta parte, y se les permite que tomen bastimentos de los pueblos á quenta de sus sueldos, á título de que vuestra Magestad los mandará pagar á los dichos pueblos; de que se han seguido y siguen muchos daños é inconvenientes, porque la dicha gente en el tomar de los dichos bastimentos hazen muchos excesos é insolencias, y en las cartas quentas y recaudos que dán, no ponen la mitad de lo que toman, y es mucho mas de lo que montan los sueldos que se les deuen. Y tambien es grande la dificultad, costa y trabajo que los pueblos tienen en enviar á procurar que se les libren y en la cobranza de lo que dán á la dicha gente, y para entretenerla y sustentarla lo toman á censo, y se han seguido y siguen dello otros grandes daños é inconvenientes. Para remedio de lo qual, suplicamos á vuestra Magestad sea servido de mandar consignar lo que monta la paga y sueldo de la dicha gente de guardas en parte cierta donde precisa y puntualmente se cobre, y dello sean pagados en cada un año sin hauer falta; y que á la dicha gente se les mande so graves penas, no pidan ni tomen bastimentos ni otra cosa ninguna de los pueblos, y que se dé órden cómo se les pague lo que tienen dado, atento que es mucho y están por causa dello en grande necesidad, y lo tienen tomado á censo de que pagan muchos réditos, y se hará en ello gran servicio á Dios, y á todos estos reynos gran bien y merzed.

A esto vos respondemos: que mandaremos proveher

en esto con brevedad lo que conviniere á nuestro servicio y bien del reyno.

XXXIV.

Vuestra Magestad ha sido servido de crear y nombrar oficio de depositario general en las mas ciudades y villas destos reynos, en cuyo poder entran y se depositan mucha cantidad de dineros, plata, oro, joyas y otras cosas, y sucede muchas vezes ser de personas forasteras que mueren en los tales lugares, cuyos hijos y herederos no tienen noticia dello ni lo vienen á cobrar, y quando vienen, como hay número de escriuanos, no hallan la razon y claridad que conviene, y se han seguido y siguen de cada dia por causa desto muchos daños é inconvenientes. Y para remedio dello seria cosa muy conveniente y necesaria que en cada ciudad, villa ó lugar donde hay ó huuiere el dicho oficio de depositario, haya asimismo un libro que esté en poder del escriuano del ayuntamiento, en el qual antes que se entregue el depósito al depositario, se tome y asiente la razon entera y cumplida del dicho depósito y causa dél. Pedimos y suplicamos á vuestra Magestad provea y mande que asi se haga.

A esto vos respondemos: que mandamos se haga lo que por esta vuestra peticion nos suplicais, y á los del nuestro Consejo, que vean la forma en que se haurá de executar.

XXXV.

Aunque por leyes y aranceles destos reynos están expresados y declarados los derechos que pueden llevar los

escriuanos por los autos y escripturas que ante ellos se otorgan y pasan, no lo guardan y exceden particularmente en el llevar de los dichos derechos los escriuanos que van á comisiones, y no son ni pueden ser castigados por razon dello, y se han seguido y siguen por causa desto muchos daños é inconvenientes, y parece que se podria remediar con que se les creciese y aumentase el salario que de ordinario se les dá y señala en las dichas comisiones, y que se les prohibiese y mandase que fuera desto no llevasen ni cobrasen otros ningunos derechos. Pedimos y suplicamos á vuestra Magestad provea y mande que así se haga.

A esto vos respondemos: que no conviene hazerse en esto novedad.

XXXVI.

La pragmática del año de mill y quinientos y setenta y uno hecha á instancia y suplicacion destos Reynos en las Córtes que se tuvieron y celebraron en Córdoua en el año de quinientos y setenta, en que se aumentó la tasa del pan, que por otra pragmática se hauia puesto en el año de quinientos y cinquenta y siete, y la que últimamente se hizo en el año pasado de ochenta y dos, aumentando y creciendo los precios de las posadas, fueron las dichas pragmáticas al tiempo que se hizieron muy justas, provechosas y necesarias. Pero después que se hizo esta última pragmática y aumento de las tasas pasadas, la experiencia ha mostrado que se han seguido y siguen dello algunos daños é inconvenientes, mayormente que ha sido Dios servido de que cese la causa que entonces pudo hauer para hazer el dicho crecimiento y aumento, que fué la

esterilidad y falta de pan que en aquel año y en los pasados hauia hauido comunmente en estos reynos, con la abundancia que huuo en el pasado y se espera que haurá en este y en los que adelante vinieren. Suplicamos á vuestra Magestad, atento á lo susodicho, sea servido de mandar que se vuelva á guardar la tasa y pragmática del pan, que se hizo en el dicho año de setenta y uno, y que conforme á ella se venda de aquí adelante.

A esto vos repondemos: que por nuestro mandado se van haziendo particulares diligencias por los del nuestro Consejo, para poderse proveher mejor lo que pareciere conviene para bien destos reynos.

XXXVII.

El intento principal que el Reyno tuvo de hazer y conceder tan grande acrecentamiento de alcaualas, fué porque vuestra Magestad pudiese desempeñar parte de los juros y rentas de la corona Real; lo qual no se efectúa, antes se venden muchos juros y se sitúan sobre el nuevo crecimiento. Humildemente suplicamos á vuestra Magestad no permita que juros se vendan ni sitúen sobre el nuevo crecimiento de alcaualas, antes se rediman los que están vendidos y situados, y otros que estuvieren impuestos sobre otras rentas.

A esto vos respondemos: que de lo que en esta vuestra peticion nos suplicais, se tendrá el cuidado que conviene.

XXXVIII.

Porque de los encabezamientos pasados hasta ahora,

se sabe de cierto que hay muchas sobras y ganancias, y es justo que estas se manden repartir por rata entre las ciudades, villas y lugares que han estado encabezadas en este tiempo pasado, para que mejor sientan el fruto de su encabezamiento, suplicamos á vuestra Magestad provea y mande que así se haga.

A esto vos respondemos: que por la vía del tribunal donde esto toca, se dará al reyno la satisfazion que es justo.

XXXIX.

La gente de guerra y soldados que se hazen en estos reynos, como van juntos y en capitanía, se atreven á hazer tantos desafueros, mayormente en lugares pequeños, que en muchos dellos se ha visto que por no los sufrir, los vezinos han desamparado los lugares y dexado sus casas y haziendas, y recogídose en montes y en otras partes, y quieren mas perder sus haziendas y bastimentos que tienen en sus casas, que ver las insolencias y desafueros que hazen; lo qual parece que se podria remediar con mandar que hasta el puerto donde se han de embarcar, fuese su camino derecho por lugares grandes que fuesen de doscientos ó trescientos vezinos arriba, y no se pudiese juntar una capitanía con otra, y que hiziesen cada dia jornada de siete ú ocho leguas, y que comiesen á su costa y no á costa de los pueblos, y para esto se les diese una paga adelantada y otra quando se embarcasen. Suplicamos á vuestra Magestad se sirva de lo preveher y mandar así so graves penas contra los que no lo guardaren; y tambien se mande que los capitanes no estoruen á las justicias ordinarias prender á los soldados que delinquieren.

A esto vos respondemos: que en lo que cerca desto nos suplicaias por esta vuestra peticion, se irá mirando con mucho cuidado para proveher en ello lo que convenga.

XL.

Vuestra Magestad tiene mandado que de diez mill maravedís abaxo las apelaciones vayan á los ayuntamientos, porque se excusen los litigantes de ir á las audiencias Reales, por excusarles de costas y gastos que hazen, y por la misma causa y razon se deue mandar crecer la cantidad á veinte mill maravedís. Suplicamos á vuestra Magestad así se provea y mande.

A esto vos respondemos: que no conviene hazer novedad, como otras vezes se os ha respondido.

XLI.

Muchas ciudades y villas destos reynos tienen privilegios Reales para que no se les vendan ningunas aldeas ni lugares, ni términos públicos concejiles. Y demás desto, la Magestad Imperial, en las Córtes de Toledo del año de veinte y cinco, dió su cédula Real, en que prometió de no enagenar ninguna cosa de las susodichas, y por ello le sirvieron con ciento y cinquenta quentos de maravedís. Y asimismo vuestra Magestad, en las Córtes que tuvo en la ciudad de Toledo el año pasado de quinientos y sesenta, con juramento y palabra Real prometió que no enagenaria cosa ninguna de su patrimonio Real. Y porque sin embargo se han vendido y enagenado muchas villas y lugares, y términos públicos concejiles y

realengos, en gran cantidad, y en daño y menoscabo del patrimonio Real de vuestra Magestad, y en daño y perjuicio de las ciudades y villas de la corona Real, y en quebrantamiento de sus privilegios, suplicamos á vuestra Magestad, en lo venidero se excusen las dichas ventas y enagenaciones, y para lo vendido y enagenado sean oidas en justicia las ciudades y villas que han sido perjudicadas.

A esto vos respondemos: que de lo que por esta vuestra peticion nos suplicais, se tendrá muy particular cuidado.

XLII.

Vuestra Magestad ha acrecentado y vendido muchos regimientos, juradurías, escriuanías, alcaydías, fieldades, receptorias, alcaydías de cárceles y otros oficios, y demás del gran daño y perjuicio que las ciudades, villas y lugares destos reynos reciben, así por disminuir de sus propíos y rentas, como por disminuírseles el poder y facultad que tenian para poder mejor ocurrir á servir á vuestra Magestad en las ocasiones que se ofrecen, tambien vuestros súbditos y naturales son vexados y fatigados con tantos oficios y oficiales que no han comprado los oficios sino por oprimir á la gente pobre. Damos noticia dello á vuestra Magestad y le suplicamos que de aquí adelante no se vendan estos ni otros oficios, y que los vendidos se vayan consumiendo, los nuevamente creados y vendidos como los acrecentados, hasta que sean vueltos al número antiguo, y que si las ciudades, villas y lugares quisieren tomar por el tanto los oficios nuevamente creados, lo puedan hazer cada y quando que quisieren.

A esto vos respondemos: que en lo que por esta vuestra peticion nos suplicais, se irá mirando lo que convendrá y se podrá proveher.

XLIII.

Por leyes destos reynos está provehido y mandado que en las ciudades, villas y lugares, donde tienen costumbre, las apelaciones de diez mill maravedís abaxo, vayan á los ayuntamientos, y porque la misma razon, que es que vuestros súbditos y naturales no sean fatigados con costas, milita en las condenaciones que se hazen por las justicias ordinarias sobre pesos y medidas, y penas de ordenanzas y leyes pragmáticas que tratan de bastimentos, suplicamos á vuestra Magestad que en estos casos se pueda tambien apelar de diez mill maravedís abaxo para los ayuntamientos.

A esto vos respondemos: que no conviene hazer novedad.

XLIV.

Con muy grande acuerdo y consideracion, atendiendo al mucho tiempo que pierden los pleyteantes en aguardar á que vean sus pleytos en el vuestro Real Consejo, se mandó por la ley XV, tít. IV, lib. II de la Recopilacion, que los relatores cada dia de Consejo pongan á la puerta del Consejo una cédula en que digan, «Estos son los negocios de que hoy y mañana se deue hazer relaeion en el Consejo»; porque los demás se vayan sus haziendas, y allende de las razones que pone la ley, las partes y sus letrados vendrian prevenidos, y tambien los rela-

tores darian mejor quenta de los negocios. Suplicamos á vuestra Magestad se mande guardar y cumplir la dicha ley, y que en cada tribunal de córte se haga lo mismo.

A esto vos respondemos: que de lo que por esta vuestra peticion nos suplicais, se tiene y tendrá la quenta y cuidado que conviene.

XLV.

Por leyes destos reynos está mandado que en las chancillerías y audiencias Reales se vean los pleytos, por tabla, segun su antigüedad, y seria conveniente que en cada sala se pusiese la dicha tabla, porque las partes pudiesen asistir á tiempo á la vista de sus pleytos. Suplicamos á vuestra Magestad así lo provea y mande.

A esto vos respondemos: que en esto está provehido lo que conviene, y se dará órden que aquello se cumpla.

XLVI.

En muchas Córtes pasadas se ha suplicado á vuestra Magestad, que en los pleytos que tocan á vuestra Magestad, sus fiscales no se hallen presentes quando los juezes votan los dichos pleytos; y nunca se ha respondido á ello. Y porque de derecho en los juicios no ha de hauer excepcion de personas, y los votos de los juezes han de ser secretos á las partes hasta que se publique la sentencia, y los juezes tendrian mas libertad si ninguna de las partes viesen sus motivos y fundamentos en que fundan sus votos, suplicamos á vuestra Magestad se mande por ley general, que vuestros fiscales no se hallen presentes al

votar de los juezes en los pleytos que tocaren á vuestra Magestad.

A esto vos respondemos: que no conviene hazer novedad, como otras vezes se os ha respondido.

XLVII.

Por leyes de vuestros reynos están mandadas quitar todas las nuevas imposiciones, y estas no se quitan sino es con muchos pleytos, costas y gastos de vuestros súbditos y naturales; antes de muy poco tiempo á esta parte se han puesto otras nuevas imposiciones, como son las aduanas y descaminadores dellas, y lo de la sal, naypes y soliman, y de las rajas, y acrecentádose nuevos derechos de las mercadurías que entran de Flandes, y se traen de fuera destos reynos, y en los almojarifazgos; lo qual ha sido y es causa para que muy gran parte de la contratacion cese, y la gente pobre no se pueda sustentar con la gran carestía que por ello tienen las mercadurías y mantenimientos. Suplicamos á vuestra Magestad sea servido de quitar y suspender las dichas nuevas imposiciones y nuevos derechos, y dar poder y facultad para que las justicias, cada uno en su jurisdiccion, las suspenda y quite sin embargo de apelacion, y que con testimonio de cómo están quitadas, puedan ocurrir á las chancillerías en grado de apelacion, y que de otra manera no sean oidos.

A esto vos respondemos: que nuestras grandes necesidades y el estado de las cosas han sido causa de usarse de los medios y arbitrios que se han usado, sin poderse de ninguna manera excusar; y mandaremos que de lo que en esta vuestra peticion nos suplicais, se tenga cuidado

para ir mirando, y procurando, en quanto las dichas necesidades dieren lugar, dar en ello la órden que convenga y fuere posible, como en las últimas Córtes se os respondió.

XLVIII.

Por leyes de vuestros reynos está muy justamente provehido y mandado que no se saque moneda destos reynos, y en las contrataciones que los extrangeros hazen con vuestra Magestad sacan por condicion, entre otras, que puedan sacar ciertas cantidades de moneda, y esta condicion es muy perjudicial á vuestra Magestad y á estos sus reynos. Suplicamos á vuestra Magestad que por contratacion, ni en otra manera, no se dé licencia ni facultad para sacar moneda destos reynos.

A esto vos respondemos: que de lo que por esta vuestra peticion nos suplicais, se tendrá particular cuidado.

XLIX.

Por leyes destos reynos está mandado que las sentencias que juezes árbitros dieren, se executen con fianzas, y es justo que lo mismo se provea y mande en las quentas que se mandan hazer estando los contadores de las partes concordes, ó el uno con el terzero, y confirmándose por la justicia, aunque de la tal sentencia se apele. Suplicamos á vuestra Magestad así lo provea y mande.

A esto vos respondemos: que mandamos que en lo que se conformaren los contadores nombrados por las partes, siendo confirmado por sentencia del juez que de

la causa conociere, la tal sentencia se execute sin embargo de apelacion, haziendo obligacion y dando fianzas llanas y abonadas la parte en cuyo favor se diere, que restituirá lo que huuiere recibido por virtud de la tal sentencia, con los frutos y rentas, segun y como está dispuesto por la ley de Madrid, en la execucion que se deue hazer en la sentencia que se diere por los árbitros: lo qual mandamos se entienda así en los pleytos que de aquí adelante se comenzaren, como en los que están en que no estovieren ya nombrados contadores.

L.

Es tan grande la falta de armas que hay en estos reynos, que aunque por leyes de vuestros reynos está dada órden, y dados privilegios para que haya armas en ellos, seria muy necesario que vuestra Magestad mandase que todas las ciudades, villas y lugares de mill vezinos arriba, fuesen obligados á tener y tuviesen casa de armas. Suplicamos á vuestra Magestad así se provea y mande; pues parece que este es mejor remedio para que los pueblos estén bien armados y apercibidos.

A esto vos respondemos: que en lo que por esta vuestra peticion nos suplicais, se vá mirando y se proveherá lo que conviene.

LI.

Algunos mayorazgos, por su devocion, suelen entrar en religion, y como los monasterios ven que no han de gozar dellos sino mientras no hazen profesion, dilatan en dar la profesion; lo qual es en daño de los sucesores,

y entretanto no pueden servir á vuestra Magestad como son obligados. Y para remedio desto seria conveniente suplicar á su Santidad mande que los que entraren en religion, así hombres como mugeres, dentro de uno ó dos meses de como fuere acabado el año de la aprouacion, les dén la profesion. Suplicamos á vuestra Magestad se escriua sobre ello á su Santidad, y al embajador para que lo solicite.

A esto vos respondemos: que mandamos á los del nuestro Consejo que con brevedad vean y platiquen sobre lo que cerca desto convendrá ordenar y proveher.

LII.

Con la buena fama que tienen los paños que se hazen en la ciudad de Segovia, muchos extrangeros, y aun vezinos y naturales de la dicha ciudad, traen paños é hilaza de fuera para los labrar y perfeccionar en la dicha ciudad y ponerles la puente, que es la señal que se pone á los paños de la dicha ciudad, y después los venden por paños de la ciudad de Segovia; lo qual es en daño, y perjuicio destos reynos, porque no siendo paños de la dicha ciudad, se venden por tales, y tambien la dicha ciudad pierde su crédito, porque no salen tales como los que verdaderamente son paños de la hilaza y obrage de la dicha ciudad. Suplicamos á vuestra Magestad se mande que no se ponga la señal de la dicha ciudad en ningun paño que no se fabricare del todo en la dicha ciudad.

A esto vos respondemos: que tenemos mandado á los del nuestro Consejo que se informen, y vayan mirando lo que pareciere proveher acerca desto.

LIII.

En las Córtes pasadas de Córdoua y Madrid, se remitió la determinacion de algunos capítulos á diferentes Consejos, y no se ha respondido á ellos hasta ahora. Suplicamos á vuestra Magestad mande que se responda á ellos con brevedad.

A esto vos respondemos: que en esto se procurará dar satisfazion al Reyno.

LIV.

Por el capítulo LXXXIII del año de quinientos y treinta y quatro, se suplicó á vuestra Magestad, que los que fuesen condenados en penas pecuniarias, de oficio ó á pedimiento de parte, ó hauiéndose desistido, dando fianzas ó depositando la pena, sean sueltos para seguir la apelacion; y se respondió que se hiziese lo que se suplicaua, si la tal prision no fuese por causa criminal. Y los juezes ordinariamente prenden por causas criminales, y quando tienen parte en las condenaciones, todo lo hazen criminal, y aunque depositan, no quieren soltar los presos, porque con esta vexacion consientan las sentencias, y muchos dexan de seguir sus apelaciones por no estar presos entretanto; y esta es grande vexacion que reciben vuestros súbditos y naturales. Suplicamos á vuestra Magestad provea y mande que en qualquiera condenacion pecuniaria, depositándola ó dando fianzas depositarias, sean sueltos los presos.

A esto vos respondemos: que está bien provehido por las leyes, y que no conviene hazer en ello novedad.

LV.

En la audiencia Real de Granada está señalado un dia de cada semana, en que vayan á hazer relacion los escriuanos de provincia y de la dicha ciudad; con lo qual las partes reciben gran beneficio, y los escriuanos no se ocupan en despachar otros negocios yendo cada dia á hazer relacion. Y porque esta órden no se tiene en la Real audiencia y chancillería de Valladolid, suplicamos á vuestra Magestad se provea y mande que en la dicha Real audiencia se señale un dia de cada semana, en que los escriuanos de provincia y de la dicha villa vayan á hazer relacion de los pleytos, y que la sala que fuere de relaciones las oigan desde el principio hasta que se acaben.

A esto vos respondemos: que en la nuestra chancillería de Valladolid se tiene cuidado de proveher lo que conviene acerca desto que nos suplicais.

LVI.

Los presos de la cárcel de la villa de Valladolid y de Madrid y de otros lugares donde reside la córte, quando están condenados á galeras ó á otras penas corporales, ó quando entienden que han de ser condenados en las dichas penas, dilatan la vista de sus pleytos, y como ordinariamente son pobres y no tienen quien les solicite sus negocios, y como les dán de comer de limosna, huelgan de estarse en las dichas cárceles, y no se executan en ellos las penas que merecen; lo qual todo cesaria con que los alcaldes de vuestra córte y chancillerías tuviesen un dia señalado en cada semana, en que se viesen los

pleytos de pobres. Suplicamos á vuestra Magestad lo mande proveher así, y pues en las causas civiles los pleytos de pobres se ven en los sábados, mucha mas razon es que para los pleytos criminales de pobres se señale dia.

A esto vos respondemos: que hauiendo visto lo que nos han informado las nuestras chancillerías y los alcaldes de nuestra casa y córte, y el cuidado que se tiene en proveher acerca de lo que nos suplicais, no conviene hazer novedad.

LVII.

Los alcaldes de vuestra casa y córte, y los del crímen de las chancillerías Reales solamente visitan presos los miércoles y viernes de cada semana, y acontece que antes que lleguen estos dias, se prenden muchas personas por causas tan livianas que si luego los visitasen, los mandarian soltar. Suplicamos á vuestra Magestad mande que los dichos alcaldes cada dia, en principio de la audiencia, visiten luego todos los presos nuevos que hasta entonces huuiere, y no los detengan tanto las dichas visitas.

A esto vos respondemos: que está provehido lo que conviene.

LVIII.

Las leyes destos reynos ponen pena de perdimiento de mitad de bienes á los que cometen incesto, y aunque muchos cometen este delito, como toda la pena se aplica á la cámara y no tienen parte en ella los juezes y denunciadores, pocas vezes se castigan. Suplicamos á vuestra Magestad, porque semejante delito no quede sin punicion

ni castigo, se mande que la dicha pena se reparta en tres partes, en cámara, denunciador y juez.

A esto vos respondemos: que está provehido lo que conviene.

LIX.

Muy grande utilidad se seguiria á los súbditos y vasallos de vuestra Magestad de que pudiesen armar naos y galeras, vageles y otras fustas, y andar por la mar, para que no anduviesen con tanta libertad los enemigos de nuestra santa fé católica, ni se atreviesen á saltar en tierra, ni hazer los daños que hazen, así por mar como por tierra. Suplicamos á vuestra Magestad que sin embargo de qualquiera prohibicion que hasta aquí ha hauido, se dé licencia y facultad que qualquiera súbdito y natural destos reynos pueda armar naos y galeras, vageles y otras fustas que quisiere, y andar libremente por la mar contra corsarios y enemigos de nuestra santa fé católica; que en ello será vuestra Magestad muy servido, demás que ellos serán aprovechados.

A esto vos respondemos: que como en cosa tan importante, se vá mirando lo que cerca de lo contenido en esta vuestra peticion convendrá ordenar y proveher.

LX.

Mucho conviene al servicio de vuestra Magestad y al bien de vuestros súbditos y naturales, que los escriuanos y procuradores sirvan por sus personas los oficios, y que no se arrienden; porque los arrendadores de los tales oficios, para sacar sus arrendamientos y para apro-

vecharse, llevan muchos cohechos á los pleyteantes. Suplicamos á vuestra Magestad mande que ninguno de los dichos oficios se puedan arrendar, so pena de perderlos.

A esto vos respondemos: que mandamos á los del nuestro Consejo, que vean y platiquen sobre lo que convendrá ordenar y proveher cerca de lo que por esta vuestra peticion nos suplicais.

LXI.

Vuestra Magestad se sirvió de incorporar en su corona y patrimonio Real las salinas destos reynos, y que la sal dellos se vendiese á un precio, porque cesasen las molestias y extorsiones que hazian las guardas, buscando si la sal era de unas salinas ó de otras, y ahora los administradores y guardas de las salinas del reyno de Granada y de otras partes destos reynos escudriñan las casas y los atos de los ganados buscándoles la sal que tienen, y si se prestan unos á otros los cohechan y penan, y vuestros súbditos y naturales reciben gran daño y fatiga, porque les obligan á que prueuen de dónde huuieron la dicha sal. Y pues á vuestra Magestad no le importa que sea de una sal ó de otra, ni que se presten unos á otros sal, pues necesariamente han de ocurrir á las salinas Reales, suplicamos á vuestra Magestad mande que sobre esto no sean fatigados vuestros súbditos y naturales, ni se les pida quenta de dónde huuieron la dicha sal.

A esto vos respondemos: que cerca de lo contenido en este capítulo, mandaremos mirar para que se provea lo que convenga.

LXII.

En muchas partes destos reynos se hazen ingénios de azúcar, y genoveses y otros extrangeros procuran de hauer y comprar todos los dichos azúcares, para enviarlos fuera destos reynos; á cuya causa el azúcar vale á mas que doblado precio de lo que se solia vender en estos reynos, y demás de hauerse encarecido, las alcaualas y rentas Reales se disminuyen, porque no sacándose destos reynos se hauian de vender y contratar en muchas partes dellos, y fuera mucha la alcauala que se adeudaria. Suplicamos á vuestra Magestad mande que el dicho azúcar no se pueda sacar ni saque destos reynos.

A esto vos respondemos: que no conviene hazer novedad.

LXIII.

Por leyes destos reynos está muy bien provehido, y mandado con grande consideracion, que los extrangeros no tengan veintiquatrías, ni regimientos, ni otros oficios de concejos. Y porque esto no se guarda ni executa, á causa que vuestra Magestad los haze naturales y dispensa con ellos, y conviene mucho á vuestro Real servicio que no se hagan naturales, ni se les dé naturaleza, ni se dispense con ellos para tener los dichos oficios, porque demás que entienden y saben los secretos, y lo que vuestra Magestad escriue á las tales ciudades, villas y lugares, ordinariamente son tratantes y mercadares, y no conviene que tengan los tales oficios; suplicamos á vuestra Ma-

gestad mande que se guarden y executen las dichas leyes, y que no se dén las tales naturalezas.

A esto vos respondemos: que de lo que por esta vuestra peticion nos suplicais, se tiene y tendrá el cuidado que conviene.

LXIV.

Por cédula dada á onze de Julio de mill y quinientos y veinte y ocho años, impresa con las cédulas Reales que tiene la audiencia Real y chancillería de Valladolid, con grande acuerdo y consideracion está mandado que los oidores de aquella audiencia, quando huuieren de venir á residir en córte, voten los pleytos que tuvieren vistos, y los dexen al presidente antes que se partan; y porque de lo contrario se recrecen grandes costas y daños á las partes, trayendo sus letrados á que los informen á esta córte, y algunas vezes viene portero á traer los procesos, y se envian los relatores á que les hagan relacion, los quales vienen con grandes costas y salarios, y se dilata tanto la determinacion de los pleytos, que algunos están hoy dia por votar, y la gente pobre no tiene posibilidad para hazer tanta costa, y otros se conciertan y dexan de alcanzar su justicia por excusar tanta dilacion y costa, suplicamos á vuestra Magestad mande por su ley general que ninguno de los oidores y juezes, en qualquier tribunal que estén, si se les mandare venir á residir en córte, no salgan de sus tribunales sin que primero dexen votados y en poder del presidente y oidores los pleytos que tuvieren vistos.

A esto vos respondemos: que se tendrá particular cuidado de que en esto se provea lo que convenga.

LXV.

El hauer quitado los coches sino es con quatro cauallos, ha dado ocasion que las mugeres anden en sillas de manos con cortinas, y demás de ser desautoridad, aunque algunas tengan posibilidad para lo hazer, dán ocasion á que otras que no pueden tanto, lo hagan, quanto mas que esto de cortinas por las calles solo está reservado para las imágenes. Suplicamos á vuestra Magestad lo mande prohibir y vedar.

A esto vos respondemos: que en lo que por esta vuestra peticion nos suplicais, mandaremos mirar para proveher lo que convenga.

LXVI.

En muchas de las Córtes pasadas se ha pedido y suplicado se remediase el exceso de los trages así en los hombres como en las mugeres; y visto que las justicias tienen en esto mucha remision, se suplicó á vuestra Magestad en las Córtes del año de quinientos y setenta y tres, fuese servido de mandar que en ningun género de vestidos de hombre, ni de mugeres se echase guarnicion, porque con esto cesarian los fraudes y engaños que los sastres y calzeteros hazen, dando nuevas formas y trazas de guarniciones, para defraudar vuestras leyes y pragmáticas. Y aunque vuestra Magestad mandó que el Consejo lo viese y consultase, hasta ahora no se ha consultado ni respondido. Suplicamos á vuestra Magestad se les mande que luego se resuelvan y lo consulten á vuestra Magestad, y se provea cosa tan justa como es la que se

pretende, para bien destos reynos. Y además desto, mande que no se usen prensados, picados, ni terziopelados, ni telillas de oro para jubones, y todo género de pasamanos y oro falso, ni camisas guarnecidas con ningun género de guarnicion; pues estas cosas son de mucha costa y de ningun provecho.

A esto vos respondemos: que mandamos á los del nuestro Consejo vean y platiquen sobre lo que por esta vuestra peticion nos suplicais, y nos consulten lo que cerca dello pareciere que se deue ordenar y proveher.

LXVII.

Por la ley XIII del título X del libro I de la Recopilacion se dió órden, que los consejos nombrasen una persona hábil y suficiente y de confianza que cobrase las bulas que le fuesen entregadas por el tesorero; de lo qual se han recrecido muchas diferencias, por encargarse la cobranza á una sola persona, lo qual cesaria con que vuestra Majestad mandase que en cada parroquia se nombrase una persona, porque con esto el trabajo seria menor, y no serian obligados á tan gran fianza como la que ha de dar una persona sola. Suplicamos á vuestra Magestad así lo provea y mande que para la dicha cobranza en cada parroquia el concejo nombre una persona,

A esto vos respondemos: que sobre lo contenido en esta vuestra peticion, mandaremos se vea y provea lo que convenga.

LXVIII.

Grandes y notables inconvenientes se han seguido y

siguen de venderse regimientos y escriuanías en las aldeas, porque se hazen señores absolutos de los pueblos, y usurpan y tienen entre sí los propios y bienes de los concejos, y se aprovechan de los pastos comunes, y aun los panes y viñas, sin que los labradores y gente pobre se atrevan á se lo pedir por justicia. Suplicamos á vuestra Magestad que de aquí adelante no se vendan los dichos regimientos ni escriuanías en las aldeas, y que lo que hasta ahora está vendido, lo puedan tomar los concejos por él mismo precio que se compraron los dichos regimientos y escriuanías.

A esto vos respondemos: que mandamos á los del nuestro Consejo vayan mirando lo que convendrá proveher para que consultándolo con Nos, se provea lo que mas convenga.

LXIX.

Muchas aldeas se han eximido de sus cabezas, y dádoles jurisdiccion civil y criminal; de lo qual se desautorizan las ciudades y villas á cuya jurisdiccion estauan sujetas, y no pueden servir como solian, en las ocasiones que se ofrecen, y demás desto se recrecen muchos pleytos y diferencias, y no se administra justicia, porque comunmente son labradores y gente del campo. Suplicamos á vuestra Magestad mande que de aquí adelante no se vendan ni eximan las dichas aldeas de sus cabezas.

A esto vos respondemos: que en lo que por esta vuestra peticion nos suplicais, mandaremos mirar.

LXX.

Los juezes de comision que se dán sobre las rentas Reales á los arrendadores, llevan condicion que se depositen en los mismos arrendadores, ó en sus administradores; lo qual es en gran perjuicio de vuestros súbditos y naturales, porque después quando en grado de apelacion se revocan sus sentencias, y se les mandan volver sus bienes y condenaciones, los andan á buscar, y algunas vezes están tan quebrados que no hallan de qué cobrar. Suplicamos á vuestra Magestad que la tal condicion mande quitar de los arrendamientos, y que las condenaciones que hizieren, se depositen en vezino llano y abonado del lugar de donde fuere el condenado.

A esto vos respondemos: que tenemos por bien y mandamos que se haga lo que por esta vuestra peticion nos suplicais.

LXXI.

De arrendarse las penas y achaques en las rentas Reales resultan muchas molestias y extorsiones á vuestros súbditos y naturales. Suplicamos á vuestra Magestad para que estas cesen, solamente se arrienden las rentas y los derechos dellas, y no las penas y achaques, sino que estas se condenen y cobren para vuestra cámara.

A esto vos respondemos: que en lo que por esta vuestra peticion nos suplicais, se irá mirando para proveher en ello lo que conviniere.

LXXII.

La carestía de las acémilas y mulas de carretería de labor es tan excesiva porque hay mucha falta dellas, á causa que todas las yeguas se mandan echar al cauallo, y algunas dellas son tales que no conviene echarse al cauallo, porque salen rocines y muy ruines, y hauria abundancia de cauallos buenos, si las yeguas que no fuesen para el cauallo se echasen al garañon, y hauria tambien abundancia de acémilas y de mulas. Suplicamos á vuestra Magestad se mande que la justicia de cada pueblo nombre dos veedores para que las yeguas que fueren tales se echen al cauallo, y las que no fueren tales se puedan echar al garañon, ó se provea y mande que cada uno que tuviere yeguas pueda echar la mitad ó terzio dellas al garañon, pues con esto haurá abundancia de acémilas y mulas y de cauallos, y saldrán muy mejores.

A esto vos respondemos: que no conviene hazer novedad.

LXXIII.

Por leyes destos reynos está prohibido que en las dehesas boyales y que están diputadas para los bueyes y bestias de labor, se pueda meter otro ganado de huelga; y muchas ciudades, villas y lugares destos reynos se atreven á meter por arrendamiento, ganados menores, en gran daño y perjuicio de los bueyes y bestias de labor. Suplicamos á vuestra Magestad mande se guarden las dichas leyes, y que en las dehesas en que acostumbran pacer bueyes y bestias de labor, en ninguna manera

se metan otros ganados; y que esto se ponga por uno de los capítulos de corregidores, para que se tenga mas cuidado de lo executar.

A esto vos respondemos: que en lo general está bien provehido por las leyes, y en lo particular se tiene cuidado en nuestro Consejo de ir proveyendo lo que mas parezca convenir.

LXXIV.

Por muchas cédulas tiene vuestra Magestad provehido y mandado que de lo contratado y vendido en el Real Consejo de Hazienda, ningunos consejos ni tribunales se entremetan, y que solo el Consejo Real de Justicia conozca de lo que huuiere excedido el juez de comision que fué á dar la posesion. Y porque las audiencias Reales de Valladolid y Granada se entremeten á conocer dello, y aunque las partes ocurren al Consejo Real, y dán cédula para que la audiencia informe, y después de hauer informado mandan que se traigan los procesos originales al Consejo, en esto las partes hazen muchas costas y pierden mucho tiempo. Suplicamos á vuestra Magestad mande por su ley general, que las audiencias de Valladolid y Granada no se entremetan á conocer dello; antes remitan los pedimientos á los del vuestro Real Consejo.

A esto vos respondemos: que nos parece bien lo que nos suplicais, y mandamos á los presidentes y oidores de las nuestras chancillerías no se entremetan á conocer de semejantes causas, y las que estuvieren pendientes las remitan al nuestro Consejo.

LXXV.

Otrosi dezimos que los Procuradores destos reynos, en las Córtes precedentes, entre otras cosas pidieron y suplicaron á vuestra Magestad fuese servido de mandar proveher lo contenido en los capítulos de que abaxo se hará mencion; y por entonces no se proveyó, y se reservó para adelante la determinacion dello. Y porque lo que el Reyno suplicó es muy importante y necesario, vuelven de nuevo á suplicar á vuestra Magestad se tome resolucion en ello, y se provea y declare cerca de los dichos capítulos lo que pareciere ser mas conveniente y necesario al Real servicio de vuestra Magestad y bien destos reynos.

LXXVI.

Primeramente en el capítulo XVII de las dichas Córtes se suplicó por el Reyno se mandasen pagar á los concejos y personas particulares los bastimentos y dineros que han dado á los hombres de armas y artilleros. Lo que por entonces se respondió fué, que se hauian comenzado á pagar algunas cosas destas, y que se mandaria dar órden cómo se pagase lo demás con la brevedad que lugar huuiese.

A esto vos respondemos: que como se os respondió en las Córtes pasadas, se han comenzado á pagar algunas cosas destas, y se dará órden que se pague lo demás con la brevedad que huuiere lugar, como es justo.

LXXVII.

Item por el capítulo XXXV se suplicó que los inquisidores, en las causas que no tocasen á la fé, no procediesen ni prendiesen á persona alguna que no fuese oficial ni ministro suyo. Respondióse que vuestra Magestad se mandaria informar de lo contenido en el dicho capítulo, y se proveheria lo que mas conveniente fuese.

A esto vos respondemos: que (como se os respondió en las Córtes pasadas) nos mandaremos informar de lo contenido en este capítulo, para proveher lo que convenga.

LXXVIII.

Item en el capítulo XXXIX se suplicó que la audiencia Real de Granada conociese en grado de apelacion de las causas de los caualleros quantiosos. Respondióse se mandaria á las personas á quien están cometidas las cosas tocantes á los caualleros de quantía, lo mirasen con todo cuidado, para que se proveyese lo que mas conveniente fuese.

A esto vos respondemos: que mandaremos á las personas á quien tenemos cometidas las cosas tocantes á los caualleros de quantía, lo miren con todo cuidado, para que se provea en ello lo que mas convenga, como se os respondió en las Córtes pasadas.

LXXIX.

Item por el capítulo LXXXIV se suplicó se mandase

que la saca de las sedas para las Indias fuese general para todas las partes destos reynos. Respondióse que cerca de lo contenido en la dicha peticion, se mandaria ver y proveher lo que conviniese.

A esto vos respondemos: que mandamos á los del nuestro Consejo se informen particularmente de lo que nos suplicais, para que se provea lo que mas convenga.

LXXX.

Item en el capítulo LXXXVII se pidió que en las aduanas no penasen ni descaminasen á los que por ellas pasasen entrando de noche. Respondióse se mandaria ver y platicar sobre lo contenido en la dicha suplicacion.

A esto vos respondemos: que en el nuestro Consejo se vá mirando sobre esto que nos suplicais, para que se provea lo que mas convenga.

LXXXI.

Item por el capítulo LXXXVIII se pidió que no entrasen en estos reynos de fuera dellos ninguna seda labrada, rajas, ni cariscas. Repondióse que vuestra Magestad se mandaria informar de lo que se hazia cerca desto, y se proveheria lo que mas conveniente fuese.

A esto vos respondemos: que mandamos á los del nuestro Consejo hagan acerca desto que nos suplicais las diligencias necesarias, para que se pueda proveher lo que mas convenga.

Porque vos mandamos á todos, y cada uno de vos (segun dicho es) que veais las respuestas que por Nos á las dichas peticiones fueron dadas, que de suso ván

incorporadas, y las guardeis y cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar en todo y por todo, segun y como de suso se contiene, como nuestras leyes y pragmáticas sanciones por Nos hechas y promulgadas en Córtes. Y contra el tenor y forma dellas no vayais ni paseis, ni consintais ir ni pasar, ahora ni de aquí adelante en tiempo alguno ni por alguna manera, so las penas en que caen é incurren los que pasan y quebrantan cartas y mandamientos de sus Reyes y señores naturales, y so pena de la nuestra merzed, y de veinte mill maravedis para la nuestra cámara á cada uno que lo contrario hiziere. Y porque lo susodicho sea público y notorio, mandamos que este Cuaderno de leyes sea pregonado públicamente en esta nuestra córte, para que venga á noticia de todos y ninguno pueda pretender ignorancia. Lo qual todo queremos y mandamos que se guarde, cumpla y execute en esta nuestra córte pasados quinze dias, y fuera della pasados treinta dias después de la publicacion dellas. Y los unos, ni los otros no fagades ni fagan ende ál so las dichas penas. Dada en Madrid á veinte y dos dias del mes de Diziembre de mill y quinientos y ochenta y seis años.=Yo el Rey.=El Conde de Barajas.=El licenciado Juan Tomás.=El doctor Francisco de Villafañe.

Yo Juan Vazquez de Salazar, secretario de su Católica Magestad, la fize escriuir por su mandado.

Registrada.=Jorge de Olalde Vergara.=Chanciller mayor.=Jorge de Olalde Vergara.

PREGON.

En la Villa de Madrid á ocho dias del mes de Henero de mill y quinientos y ochenta y siete años, delante

el Palacio y Casa del Rey, nuestro señor, y en la puerta de Guadalajara de la dicha villa, donde es el comercio y trato de los mercaderes y oficiales, estando presentes el doctor don Alonso de Agreda, y los licenciados Martin de Espinosa y Pedro Bravo de Sotomayor, alcaldes de la casa y córte de su Magestad, por pregoneros públicos, se pregonó los capítulos destas Córtes, con trompetas y atabales; á lo qual fueron presentes los alguaziles de córte Francisco Martinez, Francisco de Guernica y Juan Truxeque y Juan de Chaves, y otras personas; de lo qual doy fé.=Juan Gallo de Andrada.

TABLA ANALÍTICA

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN EL TOMO SETIMO.

A

ACUÑA (Don Pedro de). Regidor de la ciudad de Toro y su Procurador de Córtes. Presentó el poder de su ciudad, declarando no tener instruccion alguna que limitase la facultad que por él se le concedia (Pág. 11).

AGREDA (El doctor D. Alonso de). Alcalde de la casa y córte de S. M. (Pág. 844)

AGUILA (Cristóbal del). Regidor de Avila. Fué nombrado por su ciudad para desempeñar el oficio de Diputado en el trienio corriente, cuyo nombramiento anuló el Consejo por reclamacion del licenciado Pacheco, Procurador que fué en las Córtes pasadas. Con este motivo presentó Cristóbal del Aguila una peticion en el Reino para que le amparase en su derecho, conservándole en su oficio, y asímismo dió otra el licenciado Pacheco suplicando que pues este era pleito entre partes, se abstuviese de favorecer á uno ni á otro. El Reino nombró una comision para consultar el negocio con sus letrados (Páginas 28 y 29), y acordó que un Procurador desempeñase este oficio hasta que Avila enviase diputado que fuese recibido (Pág. 222). El dicho licenciado Pacheco presentó poder suficiente de la ciudad y fué recibido al oficio (Páginas 678 y 679).

AGUILA DE AVILA (Don Pedro del). Regidor de la ciudad de Avila y su Procurador de Córtes. Presentó el poder de su ciudad, y declaró no tener instruccion alguna que limitase la facultad que por él se le concedia (Pág. 11).

ALENCASTRE (Doña Juliana de). Hija y heredera del duque Auero. Asistió al juramento del Príncipe (Pág. 538).

ALVAREZ DE ALCOCER (Antonio). Regidor de la ciudad de Toledo. Dió una peticion en el Reino llamando su atencion sobre los be-

neficios que resultarian de aprovechar las aguas de los rios para el riego de las tierras circunvecinas (Pág. 373).

ALVAREZ DE TOLEDO (Agustin). Oidor de la Contaduría mayor de Hacienda (Páginas 506 y 756).

ALVAREZ DE TOLEDO (Don Juan). Conde de Oropesa. (Páginas 537 y 538).

AMADEO (Don). Hermano del duque de Saboya (Página 537).

ANDRADA (El licenciado). Capellan del Reino. (Páginas 586 y 587).

ANGULO (Francisco de). Pidió al Reino le abonase once mil maravedís que le habia costado el cambio de cuartos á reales de cuatro mil ducados que trajo de Granada (Pág. 270).

ANTONELI (Juan Bautista). Ingeniero. Hizo un tratado sobre la navegacion del Tajo desde la villa de Alcántara hasta Toledo (Pág. 284).

APELACIONES. De los acuerdos del Reino para el Consejo Real: el jurado Alvaro de Madrid, respecto del asiento de los oficiales del Reino (Páginas 50 á 53); Toledo, Leon y Sevilla, sobre la limosna concedida á la Casa Santa de Jerusalen, sin haber precedido licencia de las ciudades (Páginas 79 á 81); el licenciado Rodriguez, de dar ayuda de costa al receptor (Pág. 122); D. Lope de Herrera, del nombramiento de una comision para defender en el Consejo el acuerdo de esta ayuda de costa (Pág. 134); D. Francisco Orense y Lope de Morales, de conceder facultad á Antonio Diaz de Navarrete para traspasar su oficio de receptor del Reino en hijo ó yerno suyo (Páginas 171, 172, 175 y 176); Lope de Morales y Juan Davia, del nombramiento de comisarios para defender en el Consejo el anterior acuerdo (Pág. 176); Pedro Castañon, Lope de Morales y D. Juan Ortiz, de dar gratificacion al contador y solicitador del Reino por su asistencia á la formacion de las cuentas del encabezamiento (Páginas 179 y 180); Lope de Morales, los de Leon é Iñigo de Sarabia, de dar al receptor del Reino la autorizacion para renunciar su oficio, antes de determinarse en el Consejo la apelacion interpuesta por el primero y por D. Francisco Orense (Pág. 184); D. Alonso de Monroy, Alvaro de Madrid y los de Múrcia del nombramiento de comisarios para proponer las condiciones con que habia de hacerse la prorogacion del encabezamiento (Páginas 199 y 200); el jurado Alvaro de Madrid, Múrcia, Soria y Diego de Avalos, de dar una limosna de dos mil ducados al hospital general de esta córte (Pág. 219); los Procuradores de Granada y D. Rodrigo de Sotomayor, de habérseles excluido de la suerte que se echó para sustituir al Diputado de Avila (Pág. 222); los de Sevilla, de no habérseles incluido en la comision que habia de suplicar á S. M. mandase indagar las causas de la disminucion del comercio de Cádiz (Páginas 303 y 304); D. Rodrigo de Sotomayor, Juan Davia y los de Sevilla, del nombramiento de una comision

para estudiar las ventajas é inconvenientes de la navegacion del Tajo (Páginas 312 y 313); Juan Davia, de darse colaciones (Páginas 346 y 347); Diego de Avalos, de dar limosna á los teatinos (Páginas 395 á 397); Lope de Morales, de haberse concedido espera á los herederos de Gaspar de la Serna para el pago de la cantidad que á este habia prestado el Reino (Pág. 467); los de Granada, de no incluírseles en la suerte que se habia acordado echar entre los Procuradores para reemplazar á Antonio Portocarrero en el oficio de Diputado (Páginas 621 y 628); los de Avila, de que se echase dicha suerte (ibid); los de Granada, Iñigo de Sarabia y Velazquez de la Canal, de no acordar se librasen dos mil ducados al hospital general (Pág. 633); y D. Francisco Orense, de que no se volviese á tratar de la igualacion del repartimiento del precio del encabezamiento (Páginas 711 á 715).

APOSENTADOR MAYOR Lo era D. Diego de Espinosa (Pág. 125).

ARAGON (Doña Francisca de). Mujer de D. Juan de Borja; dueña de honor de la Emperatriz. Asistió al juramento del Príncipe (Pág. 543).

ARIAS PORTOCARRERO (Don Juan). Conde de Puñonrostro (Página, 554).

ARRAEZ (Enrique de). Contador de Relaciones (Pág. 179).

ASENSIO LOPEZ (El doctor). Fué designado por el Reino para ver con sus letrados lo conveniente sobre la venta de las tierras baldías (Páginas 218 y 325).

ASISTENTES DE LAS CORTES De estas lo fueron los licenciados Juan de Fuenmayor, Juan Tomás, Rodrigo Vazquez y Chumacero de Sotomayor, del Consejo y Cámara de S. M., y Juan Vazquez de Salazar, su secretario (Páginas, 721 y 735).

AVALOS DE LARA (Diego de). Regidor de la ciudad de Cuenca y su Procurador de Córtes. En la presentacion del poder, declaró que habia dado su fé y palabra de no otorgar el servicio extraordinario, ni tratar de nueva imposicion, sin consultarlo antes con su ciudad (Pág. 12).

AVELLANEDA (Diego de). Rector de la casa de la Compañía de Jesus de la villa de Madrid. Pidió al Reino una limosna para la dicha casa (Pág. 374).

AVENDAÑO (Juan de). Jurado de la ciudad de Sevilla (Pág. 402).

AVILA Ciudad de voto en Córtes, sin asiento determinado en ellas; sus Procuradores en estas fueron D. Pedro del Aguila y Ochoa de Aguirre, á quienes dió el poder bastante (Pág. 11). Escribió al Reino para que interviniese con S. M. á fin de que se quitase de ella un juez que habia cobrando el servicio y montazgo (Pág. 279). (*Vide* Diputacion).

AVILA BARAONA (Miguel). Jurado de la ciudad de Sevilla (Pág. 402).

AYALA (Don Pedro de). Contador mayor del Illmo. Cardenal de Toledo (Páginas 449 y 450).

AYALA MANRIQUE (Don Garcia de). Regidor de la ciudad de Toledo y su Procurador de Córtes. Declaró no habérsele impuesto condicion alguna que limitase el ejercicio de su poder (Pág. 13).

AYLLON (Francisco de). Portero de las Córtes (Pág. 73).

AYUDAS DE COSTA y gratificaciones: á los porteros de las Córtes (Páginas 61, 134, 277, 313, 380, 441, 442, 476, 510, 595, 672, y 769); á los de S. M. (Pág. 72); á los ujieres de la Capilla de S. M. (ibid.); á los porteros de saleta de S. M. (Páginas 72 y 314); á Diego de Olea, por auxiliar y asistir á la misa que se decia al Reino (Pág. 72); á los porteros de cadena (Páginas 75, 277, 321, 389, 393, 510, 595 y 770); á Juan de Baraona, portero del Sr. Presidente (Páginas 75, 147, 277, 314, 380, 516, 595, 672 y 769); á los ujieres de Cámara (Pág. 78); á los Asistentes de los Córtes que se hallaron á la concesion del servicio y al licenciado Fuenmayor aunque no se halló á la dicha concesion (Pág. 82); á Pedro de Songuero, sacristan de San Gil (Páginas 99, 325 y 672); á los porteros del Consejo Real (Pág. 101); á los Diputados del trienio anterior (Páginas 117 á 119); al aposentador mayor y aposentadores (Páginas 125, 133, 134 y 779); á los ministros de la Contaduría de Hacienda (Pág. 147); al contador y solicitador del Reino (Páginas 179, 180, 275 y 349); á los porteros de la Contaduría mayor de S. M. (Pág. 184); á Luis Vazquez de Acuña, contador de Rentas y al secretario de la misma contaduría Martin de Pradela (Página 274); á Juan y Francisco Muñoz, por aderezar la sala de las Córtes (Páginas 291, 595 y 770); á Francisco de Ayllon, portero (Página 295, 613 y 769); á los contadores mayores de Rentas (Páginas 296, 297 y 349); á Sebastian Gutierrez, por haber ido á Granada á cobrar cuatro mil ducados pertenecientes al Reino (Pág. 297); á los porteros de la Capilla Real (Pág. 314); á los letrados del Reino (Pág. 325); á los letrados Mora, Asensio Lopez y Pardo (ibid.); al licenciado Matienzo, por lo que trabajó en los negocios y pleitos del Reino por órden de los Diputados (Páginas 347 y 348); al escribano mayor de Rentas (Página 349); á los Procuradores de las Córtes (Páginas 381, 612, 613 y 624); á los secretarios de las mismas (Páginas 381, 612 y 769), á Antonio de Paredes (Pág. 389); á Agustin Alvarez de Toledo, por lo que habia trabajado en las cosas del encabezamiento (Páginas 506 y 756); á Gerónima de San Bernardo (Pág. 512); á D. Juan de Henestrosa (Página 524); al licenciado Villafañe (Pág. 566); á los ujieres del Príncipe (Pág. 575); á Tristan de la Torre, por lo que habia servido en las Córtes del setenta y seis (Páginas 583 á 586); á los porteros de la Contaduría mayor de Hacienda (Pág. 586); á la viuda del que habia sido tapicero mayor del Reino (Pág. 612); á Juan Valverde Arrieta, autor de una obra de agricultura (Pág. 613); á Francisco Moreno, portero (Pág. 769); á Valle, portero de la Diputacion (Pág. 770); á los porte-

ros de la Contaduría mayor de Rentas (Pág. 770); y al muchacho que pedia en San Gil (ibid.).

B

BADAJOZ La Reina D.ª Isabel la Católica habia confirmado y acrecentado un privilegio de esta ciudad, por el cual tenia en las alcabalas, setenta mil maravedís, de los que, veinte mil eran para reparo de sus muros y cincuenta mil para pagar cien caballeros que guardasen la frontera. Los contadores, fundados en que este privilegio no estaba confirmado por S. M., proveyeron que no usase de él, mandando además que devolviese todo lo que habia percibido desde el tiempo de la espresada Reina. A propuesta de Lope de Herrera, Procurador por Salamanca, nombró el Reino una comision para pedir á S. M. que confirmase y mandase guardar dicho privilegio (Páginas 86 y 87).

BAENA (Gines de). Jurado de la ciudad de Sevilla (Pág. 402).

BAEZA (Don Juan de). Vecino de la ciudad de Guadalajara y su Procurador de Córtes. Presentó el poder de su ciudad y declaró no tener instruccion ni limitacion alguna (Pág. 13).

BARAONA (Juan de). Portero del Illmo. Presidente de Castilla (Pág. 75).

BARRIONUEVO (Juan de). Vecino de Chinchilla. Dió una peticion en el Reino, acerca de los alcaldes ordinarios del Marquesado (Páginas 161 y 162).

BAZAN (Don Alvaro de). Marqués de Santa Cruz, Comendador mayor de Leon (Pág. 553).

BENAVIDES (Don Diego de). Conde de Santisteban del Puerto (Pág. 553.)

BORJA (Don Fernando de). Mayordomo de la Serma. Emperatriz (Página 543).

BORJA (Don Juan de). Mayordomo mayor de la Serma. Emperatriz (Página 543).

BRAVO DE SOTOMAYOR (El licenciado Pedro). Alcalde de la casa y córte de S. M. (Pág. 844).

BURGOS. Muy noble y muy mas leal ciudad, cabeza de Castilla, Cámara Real (Pág. 3). Sus Procuradores en estas Córtes fueron D. Francisco Orense Manrique, Alférez mayor, é Iñigo de Zumel Sarabia, Escribano mayor de la misma, á quienes dió el poder en la forma prevenida (Páginas 2 á 8); pero bajo juramento y pleito homenaje de no otorgar cosa alguna sin consultarlo antes con ella (Pág. 9). Firmaron este poder como otorgantes, con inclusion de los nombrados, el corregidor, el alférez mayor, cuatro alcaldes mayores, el escribano mayor y doce regidores, estos por sí y por los demás del mismo

oficio que estaban ausentes; pasando ante Andrés de Carranza, escribano de S. M., del número de dicha ciudad (Pág. 8).—Concedió los servicios; en el otorgamiento del ordinario está en blanco su voto.—(*Vide* SERVICIOS).

C

CABRERA (MARIA DE). Vecina de Toledo. Pidió al Reino una limosna de treinta ducados para salvar á su marido de la horca (Pág. 413) (*Vide* LIMOSNAS).

CABRERA Y BOBADILLA (EL MUY REVERENDO DON ANDRES DE). Obispo de Segovia. Asistió al juramento del Príncipe (Pág. 539.

CADIZ. Esta ciudad escribió al Reino pidiéndole suplicase á S. M. mandase entender en qué consistia la disminucion que iba teniendo su comercio (Páginas 303 y 304).

CAMINO (ALONSO DE). Vecino de la villa de Valladolid y su Procurador de Córtes. Declaró haber recibido una instruccion que limitaba el ejercicio de su poder. Por estar enfermo, la presentacion del poder se hizo solamente por su compañero Luis Maldonado (Páginas 14 y 15). Presentó un memorial, exponiendo las ventajas é inconvenientes de la última pragmática sobre la venta del pan (Pág. 189).

CAMPI. Regente del Consejo de Aragon. Asistió al juramento del Príncipe (Pág. 540).

CAMPUZANO (GUTIERRE DE). Solicitador del Reino (Pág. 195).

CAÑASFRIAS (ANDRES DE). Regidor de la ciudad de Búrgos (Pág. 2).

CAÑIZARES (FRANCISCO DE). Diligenciero. Fué enviado por el Reino á Almería, Vera y Moxacar (Pág. 641).

CAPELLAN DEL REINO. A propuesta de D. Gabriel Zapata, se nombró en propiedad al licenciado Andrada, que lo era interino (Página 587). Se le creció la limosna que recibia por las misas hasta cuatro reales diarios (Pág. 210).

CAPITULOS GENERALES. En estas Córtes se hicieron y suplicaron á S. M. ochenta y uno (Páginas 787 á 844) (*Vide* COMISIONES).

CARDENAS (EL DOCTOR D. IÑIGO DE). Presidente del Consejo de las Ordenes (Pág. 539).

CARDONA (DOÑA ANA DE). Condesa de Villasores, Camarera mayor de S. M. Imperial. Asistió al juramento del Príncipe (Pág. 543).

CARDENAS (DON BERNARDINO DE). Duque de Maqueda (Pág. 553).

CARRANZA (ANDRES). Escribano público de S. M., del número de la ciudad de Búrgos (Pág. 8).

CARTAS. DEL REINO A LAS CIUDADES: Acerca del establecimiento de un hospital general en la córte (Páginas 85 y 86); sobre la prorogacion

del encabezamiento (Páginas 163 á 167); crecimiento de los salarios de los Procuradores (Páginas 202 y 203); utilidad de la navegacion del Tajo hasta Toledo (Páginas 362 á 365); y necesidad de que se creciesen los salarios á los consejeros (Páginas 605 á 608).—Contestaron á la primera: concediendo dos mil ducados de limosna para el dicho hospital, Toro (Pág. 149). Avila, Salamanca (Pág. 151), Valladolid (Pág. 160), Córdoba (Pág. 161), Madrid (Pág. 195), Zamora (Pág. 268) y Soria (Pág. 634); negando la limosna de los dos mil ducados, Múrcia (Pág. 160) y Leon (Pág. 196); y Búrgos remitiéndose á lo que hicieran sus Procuradores (Pág. 149). Contestaron á la segunda: viniendo en la prorogacion, Jaen (Pág. 193), Soria (Página 194), Segovia, Madrid (Pág. 195), Granada (Páginas 195 y 196), Leon (Páginas 196 y 197), Avila, Valladolid, Múrcia (Pág. 202), Salamanca (Páginas 209, 252 y 326), Toledo (Páginas 212 y 213), Córdoba (Pág, 217) y Toro Pág. 248); no viniendo en la prorogacion, Zamora (Pág. 268). Contestaron á la tercera: accediendo al crecimiento de los salarios de los Procuradores, Segovia, Guadalajara (Página 259), Zamora (Pág. 268), Jaen, Toro (Pág. 278), Madrid, Córdoba y Granada (Pág. 280). Contestaron á la cuarta: viniendo en un repartimiento de cien mil ducados para el objeto indicado, Soria (Página 384), Toledo (Pág. 386), Segovia (ibid.), Jaen (id), Valladolid (Página 391), Búrgos (Pág. 392), Leon (Página 398), Córdoba, Madrid (ibid.), Múrcia (Pág. 437); no viniendo en dicho repartimiento, Zamora (Páginas 392 y 622).—Las escribió el Reino á su Santidad, solicitando varias dispensas para contraer matrimonio (Páginas 323, 424, 622 y 679).—Las escribieron al Reino, además de las respuestas mencionadas: Toledo, dos, dando cuenta de la fundacion de un hospital en aquella ciudad, y pidiendo un socorro para los campos de Calatrava y Montiel (Páginas 99 y 655); Avila, acerca de la Diputacion (Pág. 138); Córdoba, quejándose de los daños que le ocasionaba la venta de las tierras baldías (Pág. 280); D. Alonso de Santo Domingo, corregidor de Medina del Campo, manifestando la conveniencia de que esta villa se encabezase (Pág. 299); Salamanca, pidiendo rebaja en el precio de su encabezamiento, ó que se le concediese la feria franca de que antes gozaba (Pág. 300); Cádiz, pidiendo se suplicase á S. M. mandase averiguar las causas de la decadencia de su comercio (Pág. 303); Jerez, para que intercediese con S. M. á fin de que le permitiera señalar salario competente á los veinticuatros y jurados que salieren á negocios de su ciudad (Pág. 324); el licenciado Salinas, manifestándole que tenia preso al licenciado Mieres (Pág. 361); Granada, pidiéndole procurase que no se vendiesen regimientos ni juradurías á extranjeros (Pág, 384); la misma, pidiendo que se importasen cereales en su reino (Pág. 414); Rodrigo Mendez, dando

cuenta de las diligencias que iba practicando en la administracion de lo no encabezado (Páginas 390, 425, 462, 573 y 574); Soria, pidiendo se remediasen los excesos que cometia el juez que estaba vendiendo las tierras baldías de aquella ciudad (Pág. 466); Jaen, para que le favoreciese en el pleito que sostenia con el tesorero de las alcabalas de aquel partido (Pág. 526); Zamora, pidiendo que no se permitiese establecer en su ciudad alfolí ni estanco de sal (Página 583); y Segovia, para que no se le acrecentasen regimientos ni otros oficios (Pág. 725).—Escribió á S. M. el licenciado Tejada, informándole del estado de los campos de Calatrava y Montiel (Página 681.

CASTAÑON DE VILLAFAÑE (Pedro). Regidor de la ciudad de Leon, Procurador de Córtes. Presentó el poder y declaró no habérsele limitado su uso (Páginas 9 y 10).

CASTELLANOS (Luisa de). Mujer de Antolin de la Serna, contador del Reino. Salió fiadora de su marido (Pág. 734)

CASTILLO (Juan Lucas del). Portero de Cámara de S. M. (Pág. 774).

CASTILLO DE MENDOZA (Hernando). Veinte y cuatro de Jaen y su Procurador de Córtes. Presentó el poder de su ciudad y declaró que no traia instruccion ni limitacion alguna (Páginas 10 y 11). Estuvo preso y el Reino nombró una comision para gestionar su libertad (Pág. 146).

CASTRO (Don Pedro de). Conde de Lemos (Pág. 553).

CATALINA (Serma. Infanta Doña). (*Vide* Infanta).

COBOS Y DE LUNA (Don Francisco de los). Conde de Ricla, Adelantado de Cazorla (Pág. 553).

COGOLLOS (El Doctor). Del Consejo de S. M. (Pág 201).

COMISIONES. En estas Córtes se dieron: para suplicar á S. M. se sirviese señalar el dia y lugar en que se habia de prestar el juramento al Príncipe D. Felipe (Páginas 21, 27 y 468); para las fiestas á que asistió el Reino (Páginas 22, 143, 149, 194 515 y 720); para suplicar á S. M. se respondiese á los capítulos y memoriales generales y particulares dados y suplicados en las Córtes pasadas (Páginas 26, 44 á 47, 54 á 60, 178, 249 y 371); para tomar las cuentas á los Diputados y al receptor del Reino (Páginas 27, 28, 108, 110, 111, 508, 516 y 517); para consultar con los letrados las peticiones de Cristóbal del Aguila y licenciado Pacheco, referentes al pleito que sostenian sobre la diputacion (Páginas 29, 45 y 75 á 78); para representar á S. M. las necesidades y cargas del Reino, y suplicarle la baja del encabezamiento (Páginas 32, á 38, 81, 82, 87, 119, 120, 122, 126 á 131, 133, 135, y 150); para oir un recado del Presidente acerca del servicio ordinario (Páginas 38 y 39); para tomar la cuenta final del encabezamiento de los trece años (Pág. 46); para suplicar á S. M., al Presidente, ó á

quien conviniere, se diese salario á los Procuradores que no le tenian y á los que le tenian se les aumentase hasta una cantidad competente; y para hacer despachar las receptorías del servicio y la cédula de los cuatro cuentos de maravedís que habia de repartir el Reino entre las personas que acostumbraba (Páginas 47, 87, 88, 98 á 100, 197, 279, 280, 293, 294, 453, 454 y 720); para que se despachase el pleito que sostenia el Reino sobre que las receptorías del servicio se diesen á los Procuradores (Pág. 48); para recibir un recado del Presidente acerca de la respuesta que pedia el Reino á los capítulos de las Córtes pasadas (ibid.); para informarse de la salud de la Infanta D.ª María (Páginas 66 y 69); para hacer que se mejorase de aposento á algunos Procuradores (Páginas 69 á 71, 111 y 112); para hacer que se despachasen los pleitos que tenia el Reino (Páginas 70, 71, 295, 296, 369, 486, 521 y 822); para que se suspendiesen mientras durasen las Córtes los pleitos que sostenian particularmente los Procuradores de ellas (Páginas 71, 72 y 220); para hacer un memorial suplicando á S. M. que no se vendiesen las tierras baldías, ni fueran jueces á hacer averiguacion de ellas, y para todo lo perteneciente á este asunto (Páginas 72, 74, 100, 101, 137, 138, 141, 203, á 208, 211, 212, 218, 274, 283, 371 á 419, 420 462 y 463); para consultar con teólogos si podria hacerse una limosna á la Casa Santa de Jerusalen (Páginas 73, 74, 79 á 81 y 87); para que los alcaldes viviesen cerca del comercio, y tratasen bien á los caballeros (Páginas 75 y 78); para rogar al Presidente ó á S. M. si fuese necesario, se despachasen las pretensiones de varios Procuradores de las Córtes pasadas (Páginas 81, 102 y 384 á 386); para informarse de lo que pretendia Pedro Martinez (*Vide* MARTINEZ); para pedir á S. M. confirmase el privilegio de Badajoz (*Vide* BADAJOZ); para suplicar al Presidente se hallase presente al otorgamiento del servicio extraordinario (Páginas 88 á 92); para pedir ayudas de costa para los Procuradores, y practicar las diligencias convenientes hasta conseguirlas (Páginas 98, 100, 102. 120, 122, 253, 371, 372, 379, 380, 414, 429, á 433, 437, 470, 491, 524 á 526, 533 á 535, 560, 561, 613, 614, 623, 624 y 635); para suplicar se ampliasen los plazos en que se pagaban los servicios ordinario y extraordinario (Páginas 99 y 102); para que se mandase á los contadores de Rentas que no repartiesen mas de los cuatrocientos cincuenta y cuatro cuentos de maravedís que importaban los servicios otorgados á S. M. (Páginas 101 y 135); para informarse del estado en que estaban las cuentas del encabezamiento general y gestionar que se acabasen brevemente (Pág. 101); para dar el pésame á D. Rodrigo de Mendoza por el fallecimiento de su hijo mayor (Páginas 102, 103 y 126); para girar una visita al archivo del Reino (Pág. 111); para dar un recado á Ximenez Ortiz (*Vide* XIMENEZ); para ver el asiento que se hizo en las Córtes pasadas con el es-

cribano mayor y contadores de Rentas y Relaciones tocante á la cuenta del encabezamiento, y hacer un nuevo contrato con ellos (Páginas 115, 177 y 179); para consultar con los letrados lo que pedia la ciudad de Ecija (*Vide* ECIJA); para poner en conocimiento de S. M. y del Sr. Presidente el acuerdo de celebrar con juego de cañas la victoria alcanzada por la escuadra en la isla Tercera (Páginas 123, 124, 132 y 140); para que se dijese una misa y se hiciese procesion en el monasterio de nuestra Señora de Atocha, con objeto de solemnizar dicha victoria (Páginas 124, 140 y 141); para tomar unas fianzas á los frailes de Jerusalen (Páginas 124, 131 y 132); para defender en el Consejo los acuerdos del Reino sobre dar ayudas de costa á sus receptor y aposentador mayor (Páginas 133 y 134); para pedir al contador Garnica se pagasen los doscientos y tantos mil maravedís que se debian á Velazquez de la Canal (Pág. 134); para suplicar por un memorial á S. M., que de las apelaciones interpuestas en el Reino conocieran el Presidente y Asistentes de las Córtes, y no el Consejo (Páginas 135 á 137); para contestar al mensaje de la villa de Madrid al Reino, invitándole á festejar con juego de cañas la victoria de la isla Tercera (Pág. 141); para asistir à las cuentas del encabezamiento (Páginas 147, 361, 382 y 509); para escribir á las ciudades consultándoles sobre la prorogacion del encabezamiento por tres años (Páginas 150 á 160, 162 y 167); para hablar à los señores Presidente y Asistentes y á S. M. si fuese necesario, á fin de que se diese aposento á algunos Procuradores que no le tenian (Pág. 102); para defender en el Consejo el acuerdo del Reino concediendo facultad al receptor para renunciar su oficio en hijo ó yerno suyo (Página 176); para tomar cuenta á los comisarios de las fiestas (Páginas 177, 216, 217, 298, 347, 348, 560, 719, 720, 768 y 769); para sostener ante el Consejo los acuerdos sobre ayudas de costa (Pág. 180); para traer al Reino todos los antecedentes que hubiere acerca de lo que pedian Francisco de Villafañe y Juan de Ovalle (Páginas 186 á 188, 271 y 272); para hacer esterar la capilla de la iglesia de San Gil donde oia misa el Reino (Pág. 190); para que se despachase favorablemente una peticion de las guardas de Castilla (Páginas 193, 359, 360 y 398); para mandar hacer un frontal, casulla y alba (Páginas 196, 198 y 775); para escribir á su Santidad acerca de los casamientos de futuro (Página 198); para escribir á las ciudades y villas de voto en Córtes, que creciesen el salario á sus Procuradores (Páginas 199, 202 y 203); para ver las condiciones con que se habia hecho la pasada prorogacion del encabezamiento (Páginas 199 y 200); para hablar á D. Hernando Niño y al doctor Cogollos, consejeros de S. M. (Página 201); para tratar con los letrados del Reino acerca de la cédula de franquicia de Granada (ibid); para suplicar á S. M.

que no se vendiesen dos veces los oficios, y que las ciudades, villas y lugares pudieran quedarse con ellos pagando el tanto (Páginas 208, 209, 329 y 330); para informarse de si los administradores que se enviaban á los lugares no encabezados, iban en nombre del Reino ó de la Contaduría mayor (Pág. 210); para informarse de la ocupacion que tenian en las cuentas y negocios del Reino el contador Acuña y el secretario Pradela, y de lo que se les habia dado por ello en otras Córtes (Páginas 217 y 272 á 274); para que se impidiese la estraccion de cereales con destino á los reinos de Valencia, Aragon y otros (Página 218); para hacer que el corregidor de Salamanca dejase votar libremente á los regidores de aquella ciudad acerca de la prorogacion del encabezamiento (Páginas 231 y 232); para tratar de lo que convendria suplicar á S. M. al tiempo de hacerse la escritura de la prorogacion del encabezamiento (Páginas 232 á 247, 249 y 250); para decir al Presidente que el Reino le esperaba para otorgar dicha escritura (Pág. 250); para ver la condicion del encabezamiento, que trataba de cómo se habian de beneficiar los lugares no encabezados (Páginas 253 y 254); para que se espidiesen las provisiones á las ciudades y villas de voto en Córtes que habian entrado en la prorogacion (Página 254); para informarse de si era cierto que se habia mandado suprimir todas las casas de moneda del reino, escepto la de Segovia (Pág. 258); para averiguar si se debia algo á Francisco de Angulo (*Vide* ANGULO); para que se suspendiese cierta venta de oficios que se hacia en Cuenca (Pág. 274); para suplicar á S. M. diese al licenciado Maldonado alguna de las plazas que habia vacantes en los tribunales de esta córte (Páginas 275 y 278); para consultar con letrados si, conforme á justicia, se podia echar en suerte y proveer el oficio de diputado que servia accidentalmente Antonio Portocarrero (Páginas 275 á 277); para pedir que se retirase el juez que estaba en Avila cobrando el servicio y montazgo (Pág. 279); para consultar á los letrados lo tocante á las tercias de Zorita (ibid.); para suplicar al Presidente que nombrase jueces que viesen y determinasen el pleito de la diputacion de Avila (Pág. 283); para traer al Reino la condicion nueva del encabezamiento general, el capítulo de la Instruccion que trata de la administracion del dicho encabezamiento y todo lo demás referente á esto (Pág. 284); para tomar cuenta al receptor de lo que habia dado para fiestas y otros gastos del Reino (Páginas 284 y 285); para informarse del motivo por qué se pagaban treinta y cuatro mil maravedís cada año á los contadores mayores (Páginas 292 y 297); para poner en claro lo que Toledo habia pagado y debia pagar de su encabezamiento del año de setenta y nueve (Páginas 296, 392 y 453); para pedir al contador Garnica que oyese á don Pedro de Ribera, comisionado por la villa de Medina del Campo

para tratar de su encabezamiento (Pág. 299); para concertar con el escribano mayor de rentas, que recibiese un tanto del Reino, en lugar de los derechos que llevaba á las ciudades, villas y lugares que se encabezaban (Páginas 300, 484, 485, 495, 496, 567 y 568); para hacer que se volviese á Salamanca su feria franca (Pág. 300); para hacer un memorial conforme á cierta proposicion de los Procuradores de Toledo (Páginas 301 y 302. *Vide* PROPOSICIONES); para suplicar á S. M. que mandase entender lo que Cádiz pretendia (*Vide* CADIZ); para informarse del concierto que se habia hecho en las Córtes pasadas con el contador Peñarieta y tratar con él lo que se le habia de dar porque acabase la cuenta del encabezamiento de los trece años (Páginas 304, 378, 383, 384, 519, 523 y 526); para estudiar las ventajas é inconvenientes que ofreceria la navegacion del rio Tajo (Páginas 312, 313, 331 á 346, 353 á 359 y 402 á 414); para oir un recado del Sr. Presidente acerca de la administracion de lo que quedó por encabezar (Páginas 322 y 323); para pedir á su Santidad dos dispensas de matrimonio para unos deudos del licenciado Maldonado y otros de Alonso de Camino (Páginas 323 y 424); para examinar y dar parecer sobre las peticiones del doctor Vayllo, licenciado Villafañe y Agustin Alvarez, reclamando la gratificacion que el Reino daba á los oidores de la Contaduría (Páginas 324, 388, 566 y 573); para entender del contador Garnica por qué no se habia cumplido lo acordado en las Córtes pasadas acerca de las rentas sin encabezar y de la administracion del encabezamiento (Pág. 326); para suplicar que se permitiese al Reino juntarse por las tardes los miércoles y viérnes de la cuaresma (Pág. 326); para dar á S. M. un memorial, pidiendo que se creciese el salario á los señores de los Consejos y Chancillerías (Páginas 327 á 329, 350 á 352, 460 á 462, 476 á 485, 504, 505, 561, 574, 588, 589 y 595 á 611); para felicitar á D. Rodrigo de Mendoza (Páginas 360, 368 y 369); para favorecer á D. Francisco Orense en un pleito que tenia pendiente en la chancillería de Valladolid (Páginas 360 y 361); para dar cuenta al Presidente de Hacienda y al contador Garnica de la prision del licenciado Mieses, administrador de las alcabalas de Villena, y pedirles se proveyese lo conveniente (Pág. 361); para suplicar en la Contaduría mayor de Hacienda que se enviase un juez á la villa de Urea (Pág. 366); para informarse de si Rodrigo Mendez, administrador que habia sido en el marquesado de Villena, se habia descargado de las acusaciones que se le dirigieron, y decir al contador Garnica, que el Reino nombraba nuevamente al dicho Mendez para la administracion expresada (Páginas 366 á 368 y 370); para suplicar á S. M. que el artificio que se hacia en Segovia para acuñar, no perjudicase á las demás casas de moneda del Reino (Pág. 371); para significar al Sr. Presidente la satisfaccion

del Reino por la publicacion de los capítulos generales de las Córtes pasadas (Pág. 371); para pedir que se respondiese á los capítulos particulares de las mismas Córtes (ibid.); para ver los capítulos que se pidieron á S. M. en las Córtes pasadas y los que se habian publicado, y hacer un memorial suplicando los que quedasen por responder, y para examinar los que los Procuradores tenian de sus ciudades (Páginas 372 y 373); para informarse de Antonio Alvarez de Alcocer sobre lo contenido en su peticion (*Vide* ALVAREZ de ALCOCER); para dar las gracias al Presidente por la segunda ayuda de costa librada al Reino (Pág. 381); para que se pusiese en libertad á Velazquez de la Canal (Pág. 382); para consultar con el contador Garnica si se haria alguna rebaja en el precio de sus encabezamientos á Málaga y Medina del Campo (Páginas 382, 383, 415 á 419, 423, 437 á 439, 442, 443, 615 y 616); para suplicar que no se vendiesen oficios á estranjeros (Página 384); para hacer un memorial sobre el uso de las gualdrapas en mulas (Páginas 384 y 398); para pedir á S. M. se respondiese al memorial de las condiciones de la prorogacion del encabezamiento (Páginas 387, 394, 398, 564 y 565); para suplicar á S. M. que hiciese alguna merced á D. Gabriel Zapata (Páginas 387 y 388); para cumplimentar al Sr. Presidente con motivo de su viaje á Aranjuez (Página 389); para escribir á Rodrigo Mendez sobre la administracion de lo no encabezado (Pág. 390); para suplicar á S. M. hiciese merced á los alumnos del colegio Real de Granada (Pág. 391); para pedir en el Consejo de Guerra se remediasen las vejaciones y desmanes que cometian los soldados en los pueblos donde se alojaban (Páginas 393, 428 y 437); para suplicar al Illmo. Cardenal de Toledo diese granos para los Procuradores (Páginas 394, 414, 449, 450 y 524); para recomendar al contador Garnica que tuviese presente à Hernan Xuarez, vecino de Guadalajara, para la administracion de algun partido no encabezado (Pág. 399); para dar á S. M. un memorial sobre la navegacion del Tajo (Páginas 400 á 414); para dar un recado al Sr. Presidente sobre lo de las tierras baldías (Páginas 419, 420, 428 y 429); para que se diese á Hernan Xuarez lo necesario para administrar el partido de Calatrava (Páginas 420, 439 y 440); para suplicar á S. M. se creciese en el reino de Jaen el precio fijado por la pragmática del pan (Páginas 420 á 422 y 454); para tratar con los contadores mayores de rentas algunas cosas convenientes al encabezamiento (Páginas 423 y 424); para suplicar á S. M. que no se tomase para armadas el pan que fuese con destino al reino de Granada (Páginas 424 y 453); para informarse de algunas cosas relativas á la administracion de lo no encabezado (Pág. 425); para consultar con el contador Garnica si se daria á Rodrigo Mendez la administracion de Albacete y San Clemente (Pág. 434); para informarse de lo que pedia Tristan de la Torre (*Vide*

Torre); para felicitar á los señores presidentes de Indias y de Hacienda (Pág. 450); id. id. á D. Iñigo de Cárdenas por su nombramiento de Presidente de Ordenes (ibid.); para tratar con los Diputados y el contador Garnica de la administracion de lo no encabezado, y formar la instruccion que habian de guardar los dichos Diputados en las cosas del encabezamiento, negocios y pleitos del Reino (Páginas 455 á 458, 461 y 463); para suplicar á S. M. que á causa de la falta de bastimientos y gran carestía de todas las cosas, se trasladase la corte á algun lugar de puertos allá (Páginas 459 y 462); para hacer que se enviase á Rodrigo Mendez cierta provision que pedia (Pág. 462); para impedir que el juez que estaba en Soria vendiendo algunas tierras, se excediese de su comision (Pág. 466); para hacer un memorial suplicando á S. M. se corrigiese el abuso que se hacia de los dones y títulos (Pág. 468); para suplicar de nuevo á S. M. se sirviese señalar el dia en que se habia de hacer el juramento del Príncipe, y que se sirviese asimismo mandar alzar las Córtes (Páginas 468 y 469); para informarse del tiempo que hacia servia al Reino Gutierre de Campuzano y de como se le habia ido creciendo su salario (Páginas 486 á 491); para dar un memorial á S. M. suplicándole que el exámen de cirujanos y barberos se hiciese por los tres médicos de Cámara (Páginas 486, 487, 505 y 612); para hacer que se diese pan á los Procuradores (Pág. 491); para pedir á S. M. que no se sacase pan del reino de Múrcia (Pág. 497); para entender qué habia acerca de los jueces nombrados para sentenciar los pleitos criminales contra los que estaban dados en fiado, y hacer un memorial suplicando que no saliesen dichos jueces (Páginas 497, 505 á 508, 520 y 522 á 524); para tratar de los capítulos generales que se habian de suplicar á S. M. (Pág. 498); para ver las leyes sobre saca de pan (ibid.); para ver los informes que daban las chancillerías de Valladolid y Granada sobre un capítulo de las Córtes pasadas (ibid.); para ver varias cartas de Rodrigo Mendez referentes á la administracion que tenia á su cargo (Páginas 509, 573 y 574); para informarse de la cera que se habia dado el dia de la Candelaria á los diputados y oficiales del Reino (Pág. 509); para dar la enhorabuena á S. M. por el casamiento de la Infanta D.ª Catalina con el duque de Saboya (Páginas 509 á 511, 514, 515 y 517); para informarse del Secretario Juan Vazquez si S. M. acostumbraba dar parte al Reino, estando junto en Córtes, de las cosas graves y de importancia (Páginas 512 á 514); para ver lo que habian escrito las ciudades acerca del hospital general (Páginas 514, 515, 614 y 615); para suplicar al Sr. Presidente que se sentenciase un pleito de D. Rodrigo de Sotomayor (Pág. 515); para que se librase dinero al Reino (Pág. 516); para informarse del Sr. Presidente y del Secretario Juan Vazquez sobre si convenia que el Reino

diese la enhorabuena á la Emperatriz por el casamiento de la Infanta D.ª Catalina (Páginas 517 y 518); para suplicar al Presidente de Hacienda se diesen los dos mil ducados que estaban librados para pagar las casas de los Procuradores (Pág. 520); para ver lo propuesto por D. Juan de Ulloa con objeto de remediar la escasez de granos (ibid.); para suplicar no se vendiese ningun regimiento de la ciudad de Segovia (Páginas 521 á 523); para felicitar al Presidente de Castilla y al Comendador mayor por sus respectivos nombramieutos de Presidente del Consejo de Estado y de Ayo y Mayordomo mayor del Príncipe (Pág. 527); para suplicar se diese lugar á las mujeres de los Procuradores, desde donde viesen el acto del juramento del Príncipe (Pág. 528); para pedir que en el dicho acto precediere el Reino á los prelados, grandes y caballeros, é informarse si otras veces habia ido junto á San Gerónimo (Páginas 528 y 530); para oir un recado del Sr. Presidente acerca del dia en que se habia de hacer el citado juramento (Páginas 529 y 530); para que se llamase á los Procuradores ausentes (Pág. 530); para suplicar al Presidente que al juramento del Príncipe asistiese el Reino en forma de tal (Páginas 531 á 533 y 535); para suplicar á S. M. que se diese en propiedad á Antonio de Paredes el oficio de Secretario de las Córtes (Pág. 566); para impedir que los contadores de la sal pusiesen alfolí ni estanco en la ciudad de Zamora (Pág; 583); para ver si seria conveniente hacer lo contenido en una proposicion de D. Rodrigo de Mendoza (Páginas 587 y 588.—*Vide* PROPOSICIONES); para tratar algunas cuestiones de agricultura (Pág. 613); para suplicar al Presidente ordenase que ningun Procurador se saliera de la sala de las Córtes durante las votaciones (Páginas 628 y 629); para hacer un tanteo de los maravedís que habian entrado en poder del receptor despues que se le tomó la última cuenta (Páginas 640, 641 y 661); para hacer ciertas averiguaciones en Almería, Vera y Moxacar (Pág. 641); para decir al Presidente que el Reino habia votado quince cuentos de maravedís para aumentar el salario de los consejeros (Páginas 646 á 656); para que se librase dinero al Reino (Páginas 661 673 y 721); para mandar hacer un misal y un cajon donde se guardase el ornamento, plata y cera del servicio de la misa que se decia al Reino (Pág. 673); para que se repartiesen entre los lugares que entraron en el encabezamiento, las sobras de él, y para que el nuevo repartimiento se ajustase á lo que estaba concertado (Páginas 673 y 680); para pedir seis mil ducados que se habian de repartir como limosna en los campos de Calatrava y Montiel (Páginas 693, 704 y 705); para traer al Reino algunos documentos relativos al encabezamiento, y dar un recado al Presidente sobre la iguala del repartimiento del mismo (Páginas 693 á 703); para hacer imprimir treinta ejemplares del juramento del

Príncipe (Páginas 704 á 706 y 775); para que se revocase la órden dada á los corregidores para que embargasen el dinero tomado á censo por las ciudades y villas (Páginas 706 á 710); para mandar decir doscientas misas por las almas de D. Juan Ortiz y de Gregorio Ordoñez, Procuradores que fueron de estas Córtes (Pág. 716); para dar el pésame á la viuda de Gregorio Ordoñez (ibid.); para escribir á Granada que enviase por Procurador á un hijo del dicho Ordoñez (Pág. 718); para tomar informes acerca de la renta del servicio y montazgo (Páginas 721 á 724 y 750); para enterarse de lo que pedian los cofrades de la Vera Cruz (Páginas 724, 759 y 760.) (*Vide* PETICIONES); para que no se acrecentasen regimientos, escribanías ni procuradurías en la ciudad de Segovia (Pág. 725); para informarse del trabajo del contador Garnica en las cosas del encabezamiento, y del estado del memorial que se habia dado á S. M. suplicando autorizase al Reino para librar seis mil ducados de gratificacion á dicho contador (Páginas 725, 726, 733, 738, 740 á 750 y 781 á 785); para hacer un capítulo que sirviese de regla á los oficiales del Reino (Páginas 726 á 733); para ver en los libros del Contador qué ayudas de costa se habian dado á los porteros de las Córtes, á los de cadena y á los aposentadores (Pág. 735); para mandar decir quinientas misas por la salud de D. Juan Zapata (Pág. 739); para hacer la instruccion que se habia de dejar á los diputados y oficiales del Reino (Pág. 755); para entregar á S. M. los capítulos generales y suplicarle el breve despacho de los memoriales de los Procuradores (Pág. id.); para dar cuenta al Sr. Presidente del nombramiento de la anterior comision (ibid.), y el pésame del estado de su hijo D. Juan (Pág. 785).

CONTADOR DEL REINO. Tenia este oficio Antolin de la Serna (Página 54). Dió en el Reino cuenta de su cargo, juntamente con los diputados (*Vide* DIPUTACION DEL REINO).

CONTRERAS. Oficial mayor del Secretario de S. M. Juan Vazquez de Salazar (Pág. 769).

CONVOCATORIA. Se expidió en Madrid á 18 de Abril de 1583. En ella se indicaba á las ciudades y villas lo hecho en las últimas Córtes y se decia haberse acordado celebrar estas para dar cuenta particular de lo sucedido despues de aquellas y del estado de las cosas en la actualidad, prestar el juramento de fidelidad al Príncipe D. Felipe, acudir á las urgentes necesidades de S. M. por haber acabado en el año 1581 los servicios otorgados en dichas últimas Córtes, y tratar de cuanto se tuviera por conveniente. Para todo esto se mandaba que se otorgase poder bastante á los Procuradores, con apercibimiento de que faltándoles, ó no hallándose ante S. M. el dia 15 de Mayo del citado año 1583, se ordenaría y proveeria lo que se estimase, con los que lo tuvieren y se hallaren (Páginas 3 á 6).

CÓRDOBA. Ciudad de voto en Córtes, tenia el quinto asiento, que era el tercero del banco de la derecha. Sus Procuradores fueron D. Rodrigo Mendez de Sotomayor y D. Hernando Pantoja de Valenzuela, á quienes dió el poder bastante (Páginas 13 y 14).

CÓRDOBA (Don Diego de). Primer caballerizo de S. M. (Pág. 554).

CÓRDOBA Y CARDONA (Don Antonio). Duque de Sesa y Soma (Página 553).

CÓRTES. Estas fueron generales (Pág. 4); el poder de las ciudades y villas otorgado á sus Procuradores era, segun se previno en la convocatoria, para oir mas particularmente que en ella se referia, lo sucedido desde las últimas Córtes, prestar el juramento de fidelidad al Príncipe D. Felipe, acudir á las necesidades de S. M., pues en al año 1581 habian concluido los servicios concedidos en dichas Córtes, y tratar y hacer todo lo demás que se tuviere por conveniente (Páginas 3 á 5). Se convocaron con fecha 18 de Abril de 1583, para la villa de Madrid, donde habian de hallarse los Procuradores el dia 15 de Mayo del propio año (Páginas 3 á 6). La presentacion de los poderes no tuvo lugar hasta el 28 de Junio, celebrándose el auto en la posada del Presidente y en presencia del Secretario de las Córtes, que tomó á los Procuradores el juramento bajo el cual declararon si el uso de los dichos poderes les habia sido ó no limitado. Lo habian limitado Búrgos, Valladolid, Salamanca, Soria, Sevilla y Cuenca (*Vide* Limitaciones); sus Procuradores fueron, no obstante, admitidos. No consta en el libro original la fecha en que se hizo la proposicion (Vide Proposicion). Se trataron y concluyeron diversos asuntos para los cuales se nombraron sus respectivas comisiones (*Vide* Comisiones). Los mas importantes fueron el otorgamiento de los servicios ordinario y extraordinario (*Vide* Servicios); la navegacion del rio Tajo, para cuyos trabajos otorgó el Reino cien mil ducados por una sola vez (*Vide* Navegacion); la prorogacion del encabezamiento general por tres años, para lo cual fueron consultadas las ciudades y dieron poder especial á sus Procuradores (*Vide* Encabezamiento); el juramento de fidelidad al Príncipe D. Felipe (*Vide* Juramento); y sobre todo el ordenamiento hecho en estas Córtes, ó los ochenta y un capítulos generales que se suplicaron à S. M. cuyos capítulos generales con sus respectivas respuestas se contienen desde la página 787 á la 844. Diéronse, como era costumbre, varias ayudas de costa y limosnas (*Vide* Ayudas de Costa y Limosnas), y se alzaron estas Córtes en 29 de Julio de 1585 por el Sr. Presidente de las mismas, aunque con su licencia se juntó despues el Reino para ultimar los negocios generales que estaban pendientes, teniendo su última junta en 7 de Agosto de dicho año (Páginas 735, 736 y 786).

CORTÉS (Don Martin). Marqués del Valle (Pág. 554).

CUENCA. Ciudad de voto en Córtes sin asiento determinado en ellas; sus Procuradores fueron Diego de Avalos y D. Juan de Mendoza, á los cuales exigió palabra de no otorgar el servicio estraordinario, ni tratar de nuevas imposiciones, sin que se lo consultasen (Pág. 12).

CUENTAS. Se tomarán á los Diputados y receptor del Reino (Páginas 27 y 28), y á los comisarios nombrados para las fiestas (*Vide* Comisiones).

CURIEL (Diego de). Regidor de la ciudad de Búrgos (Pág. 224).

D

DÁVIA CARBAJAL (Juan). Regidor de Zamora y su Procurador de Córtes. Presentó el poder y declaró no habérsele limitado en nada la facultad que por él se le concedia (Pág. 11).

DAZA DE ESQUÍVEL (Gaspar). Jurado de la ciudad de Sevilla y su Procurador de Córtes. En la presentacion del poder declaró que dejaba hecho juramento y pleito homenaje y traia instruccion de no conceder el servicio ordinario ni el extraordinario; pero que habia recibido una carta de su ciudad alzándole dicho juramento y pleito homenaje y autorizándole para otorgar el ordinario (Pág. 10).

DEZA (Juan). El Reino le libró trece mil trescientos treinta y seis maravedís por haber ido á Pontevedra y otros lugares á notificar una provision de S. M. acerca de las receptorías del servicio (Pág. 459).

DIAZ DE NAVARRETE (Antonio). Regidor de la villa de Madrid y su comisario para saber del Reino si se habian de hacer fiestas por la victoria de la isla Tercera (Pág. 124).

DIAZ DE NAVARRETE (Antonio). Receptor del Reino (Pág. 122). Solicitó que se le diese facultad para renunciar su oficio en hijo ó en yerno suyo; el Reino se la concedió, reservándose poder renovar y quitar el oficio con justa causa. Apelaron de este acuerdo D. Francisco Orense que desistió despues (Pág. 185) y Lope de Morales (Páginas 168 á 172, 175, 176, 181 á 184).

DIAZ NAVARRO (Alonso). Regidor de la ciudad de Murcia y su Procurador de Córtes. Declaró no habérsele limitado en nada el poder (Pág. 10).

DIPUTACION DEL REINO. Se nombró una comision para tomar las cuentas á los Diputados del trienio que habia finado (Páginas 27 y 119). Estos, que eran Luis Gaytan de Ayala, Diego de Porras y el Procurador de Córtes Antonio Portocarrero, que servia en lugar del que debia haber nombrado la ciudad de Toro, dieron en el Reino cuenta de su cargo juntamente con el contador (Páginas 28, 32, 39, 45, 46, 48, 49, 50, 53, 54, 60, 69 y 70), y con el solicitador presen-

taron una relacion de los pleitos que estaban á su cargo; cuya relacion se vió con asistencia de los mismos (Páginas 71, 73 y 74). El primero de dichos Diputados pidió que en atencion á no haber hecho uso de la licencia de tres meses que el Reino les concedia para ausentarse, no se le descontasen algunos dias interpolados que habia estado fuera de la córte, lo cual le fué otorgado (Pág. 39). Acabadas de ver las cuentas se despidieron del Reino, librándoles este, á Luis Gaytan doscientos ducados, á Diego de Porras trescientos, y á los tres que habian servido sucesivamente por Toro, que eran D. Alonso de Santo Domingo, Lope de Vega y Antonio Portocarrero, otros doscientos ducados para que se los repartieran á prorata del tiempo que cada uno hubiere desempeñado el cargo (Páginas 115 y 117 á 119). Correspondió nombrar Diputados para el trienio presente á Granada, Córdoba y Avila. El primero que se presentó fué D. Hernando de Valenzuela, por Córdoba y poco despues D. Pedro Pacheco de Granada, por Granada; al cual acordó el Reino admitir, no obstante pender pleito sobre su nombramiento entre él y Félix de Herrera, pero advirtiendo que lo hacia sin perjuicio del derecho de este (Páginas 103 á 106 y 108 á 110). Asímismo habia pleito sobre el nombramiento hecho por Avila, entre Cristóbal del Aguila y el licenciado Pacheco. Estos pleitos se sostenian en virtud de una ley que disponia que en la eleccion de Diputados fuesen preferidos los que hubiesen sido Procuradores de Córtes (Pág. 144). Avila escribió al Reino suplicándole procurase que fuese recibido por el Consejo Cristóbal del Aguila: despues de dos votaciones se acordó hacerlo así (Páginas 103 á 106, 138 á 140 y 143 á 145); pero no habiéndose conseguido, se sorteó el desempeño de este oficio entre los Procuradores de Córtes, con objeto de que estuviese completa la Diputacion mientras duraba el pleito, y resultó elegido D. Pedro de Acuña. Los de Granada y Córdoba apelaron de habérseles escluido de la suerte; contradijo tambien el nombramiento Antonio Portocarrero que, como se ha dicho, servia por Toro en el trienio pasado (Páginas 220 á 223, 248 y 249). No obstante la contradiccion y habiendo préviamente consultado el Reino á sus letrados, otorgó el poder correspondiente al dicho D. Pedro de Acuña (Páginas 254 á 258 y 263 á 268). Renunció este á poco tiempo y el Reino trató de proceder á nueva eleccion por suerte; mas consultados segunda vez los letrados, se acordó que sirviese el oficio Antonio Portocarrero hasta que enviase Avila persona que pudiera ser admitida (Páginas 269, 270 y 275 á 277). Ultimamente y á consecuencia de haber tambien renunciado el dicho Antonio Portocarrero, se echó otra vez en suerte el oficio, siendo escluidos de ella como antes los de Granada y Córdoba y además todos los Procuradores ausentes: salió elegido Tristan de Obregon, quien, á pesar de las apela-

ciones interpuestas, presentó juramento y desempeñó el oficio hasta que el licenciado Pacheco presentó poder de la ciudad de Avila y fué admitido por el Consejo y por el Reino (Páginas 616, 620 á 628, 633, 634, 678 y 679). A la conclusion de las Córtes se dió poder á Jaen, Salamanca y Zamora, á quienes tocaba nombrar los Diputados para el trienio siguiente (Páginas 770 á 774).

E

ÉCIJA. Esta ciudad escribió al Reino pidiéndole descuento en lo que tenia que pagar de su encabezamiento, en atencion á la peste que habia sufrido los años anteriores (Páginas 115, 116) y no habiendo accedido el Reino, le puso pleito (Páginas 142 y 143).

ÉCIJA (ANDRES DE). *Vide* VILLAMOR.

EMPERATRIZ DOÑA MARÍA (LA) Hermana del Rey (Pág. 536). Infanta de Castilla. Estuvo presente al acto del juramento del Príncipe (Pág. 548).

ENCABEZAMIENTO. Estaba espirando el término de la prorogacion hecha en las últimas Córtes anteriores y considerando el Reino que ya no habia el tiempo necesario para tratar de un nuevo encabezamiento con mejores condiciones, acordó escribir á las ciudades y villas de voto proponiéndoles se concediese otra próroga de tres años, como el medio menos gravoso de atender á las necesidades de S. M. (Páginas 151 á 167). Recibidas las respuestas de las ciudades (*Vide* CARTAS) y examinados los poderes que al efecto enviaron á sus Procuradores (Páginas 223 á 231, 247, 248, 250 y 251), se otorgó la escritura de prorogacion por el tiempo indicado, hallándose presentes los señores Presidente y Asistentes de las Córtes (Páginas 252 y 253).

ESCALONA (ANDRES DE). Jurado de la ciudad de Sevilla (Pág. 402).

ESCUDERO (EL LICENCIADO). Letrado del Reino (pág. 348) *Vid.* AYUDAS DE COSTA Y DE GRATIFICACIONES.

ESPINOSA (DON DIEGO DE). Aposentador mayor (Pàg. 125).

ESPINOSA (EL LICENCIADO MARTIN DE). Alcalde de la casa y córte de S. M. (Pág. 844).

ETIQUETA Se disputaron la preeminencia Toledo y Leon en las comisiones á que no asistia Búrgos, y el Consejo decidió la competencia en favor de Toledo (Páginas 73, 106 y 107). Habiéndose agraviado los tres oficiales del Reino del asiento que este les habia señalado para cuando fuesen llamados á él, acudieron al Consejo, el cual mandó por auto de vista y revista, que se guardase la costumbre, que era, sentarse en los mismos bancos de los Procuradores á uno y otro lado.

Pero el Reino para evitar los inconvenientes que podria resultar de esta costumbre, así como para conformarse en lo posible con lo prevenido por el Consejo, acordó que dichos tres oficiales, á saber. Contador, Receptor y Solicitador, se sentasen en un banco raso, descubierto, arrimado à la pared y desviado un pié del de los Procuradores, y que esto fuese sin perjuicio del Reino (Páginas 50 á 53).

F

FERNANDEZ DE CABRERA Y BOBADILLA (Don Diego). Conde de Chinchon. Mayordomo de S. M. (Pág. 540).

FERNANDEZ DE CÓRDOBA Y DE VELASCO (Don Francisco). Conde de Alcaudete (Pág. 553).

FERNANDEZ DE HERRERA (Juan). Receptor enviado por el Reino á hacer averiguaciones en Almería, Vera y Moxacar (Pág. 641).

FERNANDZ MANRIQUE (Don Luis). Marqués de Aguilar, del Consejo de Estado de S. M. Tomó el juramento de fidelidad y pleito homenaje en nombre y á favor del Príncipe D. Felipe á los prelados, grandes, caballeros y Procuradores de Córtes (Páginas 548, 549, 551, á 558).

FERNANDEZ PACHECO (Don Juan). Duque de Escalona (Pág. 553).

FERRER (Diego). Jurado de la ciudad de Sevilla (Pág. 402).

FIGUEROA (El muy reverendo don fray Lorenzo de). Obispo de Sigüenza (Pág. 539).

FUENMAYOR (El licenciado Juan de). Del Consejo y Cámara de S. M. y Asistente de las Córtes (Pág. 1.ª). *Vide* Asistentes.

FUENTE VERGARA (Antonio de la). Veinticuatro de la ciudad de Granada y su Procurador de Córtes. Declaró no habérsele limitado su poder (Pág. 10).

G

GALLO. Secretario del Consejo (Pág. 672).

GARCIA (Antonia). Tenia cierto privilegio cuya extension se creyó inconveniente y se trató de pedir por capítulo de Córtes que se restringiese; pero se acordó que no se hiciese novedad (Pág. 738).

GARNICA Francisco de). Contador de rentas. Tuvo á su cargo la administracion de la prorogacion del encabezamiento (Páginas 294, 295, 299 y 300).

GAYTAN DE AYALA (Luis). Diputado del Reino (Pág. 32) del trienio anterior (Pág. 23), *Vide* Diputacion del Reino.

GERÓNIMO (Diego). Jurado de la ciudad de Sevilla (Páginas 400 á 402) *Vide* Navegacion.

GRADENIGO (Vicencio). Embajador de Venecia. Asistió al juramento del Príncipe (Pág. 539).

GRANADA. Ciudad de voto en Córtes; tenia el tercer asiento que era el segundo del banco de la derecha. Sus Procuradores fueron Gregorio Ordoñez de Palma y Antonio de la Fuente Vergara, á quienes dió su poder sin limitacion ni restriccion alguna (Pág. 10). Por la falta de cosechas escribió suplicando fuese socorrida de cereales importándose alguna cantidad de ellos en su Reino (Pág. 415).

GUADALAJARA. Ciudad de voto en Córtes sin asiento determinado en ellas. Sus Procuradores fueron D. Rodrigo de Mendoza y D. Juan de Baeza, á quienes dió el poder bastante (Pàg. 13).

GUERNICA (Francisco de). Alguacil de córte (Pág. 844).

GUERRA CÉSPEDES (Cristobal de). Escribano mayor de rentas, ya difunto (Pág. 573).

GUILLERMO. Impresor del acta de la jura del Príncipe; por cuyo trabajo le libró el Reino, á cuenta, cien reales (Pág. 738).

GUTIERREZ (Sebastian). Comisionado por el Reino para ir á Córdoba á cobrar cuatro mil ducados; por cuya comision y cambio de moneda se le abonaron veinte y seis mil seiscientos cincuenta y seis maravedís (Pág. 297).

GUTIERREZ PACHECO (Agustin). Jurado de la ciudad de Sevilla (Páginas 400 á 402).

GUZMAN (Doña Sancha de). Dueña de honor de la Infanta D.ª Isabel (Páginas 537 y 538).

GUZMAN (Don Lope de). Del Consejo Real de S. M. (Pág. 539).

H

HARO SOTOMAYOR Y DE CÓRDOBA (Don Francisco de). Marqués del Carpio (Pág. 553).

HENESTROSA (Don Juan de). Secretario de las Córtes (Pág. 1.ª) (*Vide* Secretarios.)

HERNANDEZ DE TEMIÑO (El muy reverendo Don Pedro). Obispo de Avila (Pág. 539).

HENRIQUEZ (Don Hernando). Sumiller del Oratorio en la jura del Príncipe D. Felipe (Pág. 538).

HENRIQUEZ (Don Pedro). Conde de Fuentes de Valdepero (Página 554).

HENRIQUEZ DE CABRERA (Don Luis). Almirante de Castilla, Duque de Medina de Rioseco (Pág. 553).

HENRIQUEZ DE GUZMAN (Don Fadrique). Comendador mayor de Alcántara, Mayordomo de S. M. (Pág. 540).

HENRIQUEZ DE RIVERA (Don Hernando). Marqués de Villanueva del Rio (Pág. 553).

HERRERA (Diego de). Escribano mayor de Rentas. Hacia las escrituras de las poblaciones que se encabezaban y por su trabajo le daba el Reino un tanto (Páginas 495 á 504).

HERRERA (Melchor de). Marqués de Auñon (Pág. 554).

HERRERA HENRIQUEZ Y ROJAS (Lope de). Regidor de la ciudad de Salamanca y su Procurador de Córtes. En la presentacion del poder declaró que dejaba hecho juramento y pleito homenaje de no otorgar nada sin consultarlo antes con su ciudad, y que traia dos instrucciones; las cuales entregó al Secretario de las Córtes (Páginas 12 y 13).

HERVER (Diego). Jurado de la ciudad de Sevilla (Páginas 400 á 402).

HOSPITAL GENERAL. Se fundó en esta Córte y el Reino escribió á las ciudades y villas que tenian voto, pidiéndoles licencia para hacer á este establecimiento una limosna de dos mil ducados (Páginas 85 y 86). (*Vide* Cartas).

CH

CHACON (Don Gonzalo). Señor de Casarrubios y Arroyomolinos (Páginas 553 y 554).

CHAVES (Fray Diego de). Confesor de S. M. Por su medio contestó á los Comisarios del Reino sobre el aumento de los salarios de los consejos y chancillerías (Pág. 606).

CHAVES (Juan de). Alguacil de córte (Pág. 844).

CHUMACERO DE SOTOMAYOR (El licenciado). Del Consejo y Cámara de S. M. Asistente de las Córtes (Páginas 721 y 735).

I

INFANTA DOÑA ISABEL. Hija de S. M. el Rey D. Felipe II (Pág. 536).

INFANTA DOÑA CATALINA. Hija de S. M. el Rey D. Felipe II (Pág. 536). Contrajo matrimonio con el Excmo. Sr. Duque de Saboya (Pág. 509).

J

JAEN. Ciudad de voto en Córtes. Tenia el séptimo asiento, que era el cuarto del banco de la derecha. Sus Procuradores fueron Hernando Castillo de Mendoza y D. Gonzalo Mejía Carrillo, á quienes dió el poder bastante (Páginas 10 y 11).

JEREZ. Esta ciudad escribió al Reino, pidiéndole intercediese con S. M. para que pudiese dar mil maravedís diarios á cada veinticuatro que saliese ó los negocios de ella, y seiscientos á cada jurado (Pág. 324).

JOFRE DE LOAYSA (Don Pedro). Regidor de la ciudad de Murcia y su Procurador de Córtes, Presentó el poder y declaró no habérsele limitado en nada (Pág. 10).

JURAMENTO. *De la libertad de los poderes*: Se tomó á los Procuradores en la forma ordinaria (Páginas 9 à 15). *Del secreto* de las Córtes: falta en el libro el acta de la Junta del Reino en que lo hicieron los Procuradores y Secretarios. *De fidelidad*: se hizo en estas Córtes al Príncipe D. Felipe, con las solemnidades acostumbradas (Páginas 535 á 560).

L

LARA (Don Enrique de). Conde de Valencia, hijo mayor del Duque de Nájera (Pàg. 554).

LARREA (Andres de). Regidor de la ciudad de Búrgos (Pág. 2).

LASSO (Doña Margarita). Condesa de Tribucio, Dueña de honor de la Serenísima Emperatriz (Pàg. 543).

LASSO DE CASTILLA (Don Pedro). Mayordomo de SS. AA. Asistió al juramento del Príncipe (Pág. 540).

LEON. Ciudad de voto en Córtes, tenia el segundo asiento que era el primero del banco de la izquierda. Sus Procuradores fueron Pedro Castañon de Villafañé y Tristan de Obregon y Cieza, á quienes dió su poder sin limitacion ni restriccion alguna (Páginas 9 y 10).

LETRADOS DEL REINO. Lo eran el doctor Verástegui (Pág. 161) y los licenciados Pereyra (Pág. 271) y Escudero (Pág. 348).

LEYVA (Antonio Luis de). Príncipe de Asculí, Adelantado de Canaria (Pág. 553).

LIBRO DE CÓRTES. Faltan en este las actas de algunas juntas del Reino; lo cual se ve claramente no hallándose al principio la de la

licencia del Presidente para juntarse el Reino ni la del juramento del Secreto, habiendo algunos blancos y haciéndose referencias á juntas que no aparecen, tales como la del 23 de Enero de 1584, citada en la página 294.

LIMITACIONES. Búrgos, Valladolid, Salamanca y Soria dieron á sus Procuradores de Córtes instruccion de no conceder nada, sin consultarlo antes con ellas; Sevilla de no conceder el servicio ordinario ni extraordinario; pero antes de comenzarse las Córtes les autorizó para otorgar el primero; y Cuenca asimismo les limitó el otorgar el dicho servicio extraordinario, ni ninguna nueva imposicion, sin comunicárselo y consultárselo antes (Páginas 7 á 15).

LIMOSNAS. Se dieron á la Casa Santa de Jerusalen (Páginas 79 á 81), al capellan del Reino (Páginas 291, 346, 382, 469 y 673), al monasterio de San Francisco de Soria (Páginas 393 y 395 á 398), á los Padres de la Compañía (ibid.), á María de Cabrera, vecina de Toledo (Pág. 413), al convento de San Francisco de esta córte (Pág. 459), al de Nuestra Señora de la Victoria (Pág. 655) y á los pobres de los campos de Calatrava y Montiel (Páginas 655, 657 á 664, 672, 674 á 678 y 681 á 693).

LOAYSA (El doctor Garcia de). Limosnero mayor de S. M. (Página 538).

LODRON (El Conde Gerónimo de). Capitan de las guardas de S. M. (Página 540).

LOPEZ DE AYALA (Don Pedro). Conde de Fuensalida Mayordomo de S. M. (Pág. 540).

LOPEZ DE POLANCO (Gonzalo). Regidor de la ciudad de Búrgos (Pág. 2).

LOPEZ GALLO (Diego). Regidor de la ciudad de Búrgos (Pág. 2).

LOPEZ GALLO (Hernan). Regidor de la ciudad de Búrgos (Pág. 2).

M

MADRID. Villa de voto en Córtes, sin asiento determinado en ellas. Sus procuradores fueron Bartolomé Velazquez de la Canal y D. Gabriel Zapata, á quienes dió el poder bastante (Pág. 11). Envió una comision al Reino invitándole á que se hiciese fiesta de cañas por la victoria de la isla Tercera (Páginas 124, 125 y 141).

MADRID (Alvaro de). Jurado de la ciudad de Toledo y su Procurador de Córtes. Declaró no habérsele impuesto condicion alguna que limitase el ejercicio de su poder (Pág. 13).

MADRIGAL (Doña Mariana de). Condesa de Laconi, Dueña de honor de la Emperatriz (Pág. 543)

MALDONADO DE VERDESOTO (El licenciado Luis). Fiscal de la Cruzada de S. M. (Pág. 275). Regidor de la villa de Valladolid y su Procurador à Córtes. Declaró traer instruccion que limitaba la facultad que por el poder se le concedia (Páginas 11 y 12). El Reino envió una comision para suplicar á S. M. le concediese alguna de las vacantes que habia en los tribunales de la córte (Página 275).

MALUENDA (Francisco de). Regidor de la ciudad de Búrgos (Pág. 2).

MANRIQUE (El muy reverendo Don Geronimo). Obispo de Salamanca (Página 539).

MANUEL (Doña Maria). Dueña de honor de la Infanta D.ª Catalina (Páginas 537 y 538).

MARTINEZ (Francisco). Alguacil de córte (Pág. 844).

MARTINEZ (Pedro). Pretendió el oficio de ayudante del Solicitador del Reino por fallecimiento de Cristóbal Velazquez (Pág. 86).

MATIENZO (El licenciado). El Reino le dió doscientos reales de gratificacion por lo que habia trabajado en sus negocios y pleitos (Páginas 347 y 348).

MARTINEZ DE LERMA (Juan). Regidor de la ciudad de Búrgos (Página 2).

MARTINEZ DE SORIA LERMA (Diego). Regidor de la ciudad de Búrgos (Pág. 2).

MEDINA DEL CAMPO. Esta villa envió un comisionado al Reino para tratar de encabezarse, por el daño que recibia estando en administracion la renta de sus alcabalas (Pág. 299).

MEJÍA CARRILLO (Don Gonzalo). Veinticuatro de la ciudad de Jaen y su Procurador de Córtes. Declaró que no traia instruccion ni limitacion alguna de su poder (Páginas 10 y 11).

MEJÍA DE OVANDO (Don Diego). Conde de Uceda y Mayordomo de sus Altezas. (Pág. 540).

MEMORIALES. Los dió el Reino á S. M. suplicando que no se vendiesen las tierras baldías (Páginas 74, 211 y 212); que se hiciese baja en el encabezamiento (Páginas 82 á 84); que se creciese el salario á los Procuradores (Pág. 98); que se concediesen varios capítulos sobre la prorogacion del encabezamiento (Páginas 232 á 237); que se creciese el salario á los consejeros y alcaldes de córte, chancillerías y audiencias (Páginas 327 á 329 y 669 á 671); que no se vendiesen ni creasen oficios (Pág. 330); que se despachasen las mercedes de los Procuradores de las Córtes pasadas (Páginas 385 y 386); que se prosiguiesen los trabajos para hacer navegable el Tajo hasta la ciudad de Toledo (Páginas 411 y 412); y que se diese licencia para gratificar al Contador Garnica, por el trabajo que habia tenido en la administraccion de lo no encabezado (Pág. 782 á 785). Toledo dirigió un memorial al

Reino, pidiendo una limosna para el hospital fundado en aquella ciudad (Pág. 99).

MENA CISNEROS (Diego de). Regidor de la ciudad de Búrgos (Página 224).

MENDEZ (Rodrigo). Veinticuatro de Granada (Pág. 367). Fué administrador del partido del marquesado de Villena (Páginas 369 y 370).

MENDEZ (Sancho). Contador mayor de rentas (Páginas 296 y 297).

MENDEZ DE SOTOMAYOR (Don Rodrigo). Veinticuatro de la ciudad de Córdoba, y su Procurador de Córtes. Declaró que no traia limitacion alguna en el ejercicio de su poder (Pág. 14).

MENDOZA (Doña Ana de). Aya del Príncipe D. Felipe (Pág. 538).

MENDOZA (Doña Maria de). Condesa de Barajas (Pág. 538).

MENDOZA (Don Juan). Regidor de la ciudad de Cuenca y su Procurador de Córtes. En la presentacion del poder declaró que habia dado su fé y palabra de no otorgar el servicio extraordinario, ni tratar de nueva imposicion, sin consultarlo antes con su ciudad (Páginas 12).

MENDOZA (Don Rodrigo de). Alférez mayor de la ciudad de Guadalajara y su Procurador de Córtes. Presentó el poder y declaró no tener instruccion ni limitacion alguna (Pág. 13).

MENDOZA (Don Rodrigo de). Yerno y sucesor del Duque del Infantazgo (Pàg. 553).

MIRANDA (Pedro de). Alcalde mayor de la ciudad de Búrgos (Página 224).

MOLES. Regente del Consejo de Italia (Pág. 540).

MORA (El doctor). Se le dió una gratificacion por lo que habia trabajado en la oposicion que hizo el Reino á la venta de las tierras baldías (Pág. 325).

MORALES (El doctor). Vecino de Guadalajara; firmó el memorial, presentado por Alonso de Camino, en que se exponian las ventajas é inconvenientes que ofrecia la última pragmática del pan (Pág. 189).

MORALES DE SANTA MARÍA DEL ESPINO (Lope de). Vecino de la ciudad de Sória y su Procurador de Córtes. En la presentacion del poder declaró que dejaba hecho juramento y pleito homenaje de no conceder cosa alguna, sin comunicarlo primero á su ciudad (Página 13).

MORENO (Francisco). Portero de las Córtes (Pag. 518).

MOXICA (Gabriel de). Regidor de la villa de Madrid (Pág. 24).

MOYA (El doctor). Catedrático de prima de Salamanca. Se juntó con los letrados del Reino para tratar sobre la venta que se hacia de las tierras baldías (Pág. 218).

MOYA (Juan de). Procurador del Consejo (Pág. 622).

MUÑOZ (Francisco). Mozo de las Córtes (Pág. 595).

MUÑOZ (Juan). Mozo de las Córtes (Pág. 291).

MURCIA. Ciudad de voto en Córtes con el sexto asiento en ellas, que era el tercero del banco de la izquierda. Sus Procuradores fueron Alonso Diaz Navarro y D. Pedro Jofre de Loaysa, á quienes dió su poder sin restriccion ni limitacion alguna (Pág. 10).

N

NAVEGACION DEL RIO TAJO. D. Rodrigo de Mendoza propuso en el Reino, que se suplicase á S. M. mandase disponer los trabajos necesarios para hacer navegable este rio desde la villa de Alcántara á Toledo, pues ya lo era desde Lisboa à la dicha villa; para cuyos trabajos podria contribuir el Reino con una cantidad de cien mil ducados (Pág. 281 á 283). Trató el Reino diversas veces sobre esta proposicion, con vista del plano trazado por el ingeniero Juan Bautista Antoneli (Páginas 284, 285 á 289 y 305 á 311), y acordó que una comision de su seno estudiase este asunto é hiciese una relacion de sus ventajas é inconvenientes (Páginas 312 y 313). Esta comision presentó una memoria que contenia quince capítulos de ventajas, y otros tantos de inconvenientes; dando la oportuna esplicacion de cada uno de ellos (Páginas 331 á 339). Se acordó que se consultase á las ciudades expresándoles, al tiempo de hacerlo, el parecer del Reino, favorable al asunto (Páginas 339 á 346, 353 á 359 y 361 á 365). Contestaron dando su asentimiento y enviando poder á sus Procuradores para que concediesen el repartimiento de los cien mil ducados, Soria (Pág. 384), Toledo, Segovia, Jaen (Pág. 386)], Valladolid (Página 391), Búrgos (con tal de que no se trasportasen por este rio mas que las mercancías de la corona de Castilla (Pág. 392), Leon, Córdoba, Madrid (Pág. 398) y Múrcia (Pág. 437). La ciudad de Zamora no vino en el repartimiento por estar muy necesitada, y los jurados de la de Sevilla elevaron una exposicion, suplicando, con protesta de apelacion, que no se llevase á efecto dicho proyecto, por los perjuicios que ocasionaria á su ciudad (Páginas 400 á 402). Se acordó suplicar á S. M. se continuasen los dichos trabajos, ofreciendo para ayuda de sus gastos cien mil ducados por una sola vez; cuyos cien mil ducados se habian de repartir en proporcion del beneficio y aprovechamiento que á cada ciudad habria de resultar. Tambien se acordó suplicar que no se pudiesen importar por este rio efectos procedentes de Flandes ni Inglaterra, sino solamente de Portugal, ni se permitiese exportar las cosas prohibidas por leyes y pragmáticas de estos Reinos (Páginas 402 á 413).

NIÑO (Don Hernando). Del Consejo de S. M. (Pág. 201).
NOROÑA (El muy reverendo Don Andres de). Obispo de Plasencia (Pág. 539).

O

OBREGON Y CIEZA (Tristan de). Regidor de la ciudad de Leon y su Procurador de Córtes. En la presentacion del poder declaró no habérsele limitado su uso (Páginas 9 y 10).
OCAMPO (Don Nuño de). Vecino de la ciudad de Zamora y su Procurador de Córtes. Declaró no habérsele limitado en nada la facultad que por el poder se le concedia (Pág. 11).
OCHOA DE AGUIRRE. Regidor de la ciudad de Avila y su Procurador de Córtes. Declaró no tener instruccion alguna que limitase la facultad que por el poder se le concedia (Pág. 11).
OFICIALES DEL REINO. Antolin de la Serna, Contador (Pág. 54); Antonio Diaz de Navarrete, Receptor (Pág. 122); y Gutierre de Campuzano, Solicitador (Páginas 195 y 719).
OLALDE VERGARA (Jorge de). Canciller mayor (Pág. 6).
OLEA (Diego de). Ayudaba á la misa que se decia al Reino (Pág. 72).
OLESA (Francisco de). Portero de las Córtes (Pág. 190).
OLIVARES (El doctor). Médico de S. M. Falleció en el transcurso de estas Córtes (Pág. 485).
ORDOÑEZ DE PALMA (Gregorio). Veinticuatro de la ciudad de Granada y su Procurador de Córtes. Declaró que su poder no le habia sido limitado (Pág. 10).
ORENSE MANRIQUE (Don Francisco). Alférez mayor de la ciudad de Búrgos y su Procurador de Córtes (Pág. 2). Presentó el poder y declaró dejar hecho juramento y pleito homenaje de no conceder ninguna cosa sin consultarlo antes con su ciudad (Pág. 9).
ORTIZ DE GUZMAN (Don Juan). Veinticuatro de la ciudad de Sevilla y su Procurador de Córtes. En la presentacion del poder declaró que dejaba hecho juramento y pleito homenaje y traia instruccion de no conceder el servicio ordinario ni el estraordinario; pero que habia recibido una carta de su ciudad alzándole dicho juramento y pleito homenaje y autorizándole para otorgar el servicio ordinario (Pág. 10).
OSORIO (Doña Luisa). Dueña de honor de la Emperatriz (Pág. 543).
OSORIO DE VALDÉS (Don Hernando). Señor de la villa de Valdonquillo (Pág. 554).
OVALLE (Francisco de). Portero de la Diputacion. Suplicó se le au-

mentase el salario (Pág. 198); y el Reino le señaló doce mil maravedís al año (Pág. 277).

OVALLE DE VILLENA (Juan de). Oidor de la Contaduría mayor de Hacienda. Pidió al Reino se le librase el salario correspondiente al tiempo que habia servido el oficio de Contador mayor, vacante por fallecimiento de Francisco Gutierrez de Cuéllar (Páginas 186 á 188).

P

PACHECO (Don Antonio). Marqués de Cerralbo (Pág. 554).

PACHECO (Don Juan). Conde de Montalvan. (Pág. 554).

PACHECO (El licenciado). Regidor de Avila y su Procurador que fué en las Córtes pasadas. Sostuvo pleito con Cristóbal del Aguila sobre el oficio de diputado (Páginas 28 y 29).

PANTOJA DE VALENZUELA (Don Hernando). Veinticuatro de la ciudad de Córdoba y su Procurador de Córtes. Declaró no traer instruccion que limitase la facultad que se le concedia por el poder (Pág. 14).

PARDO (El licenciado). Se juntó con los letrados del Reino para tratar de la oposicion á la venta que se hacia de las tierras baldías (Página 218). Recibió por ello una gratificacion (Pág. 325). Fué asímismo consultado acerca de si se podia proveer el oficio de Diputado que servia Antonio Portocarrero, regidor de Toro, en lugar del que debia haber enviado Avila (*Vide* Diputacion).

PAREDES (Antonio de). Secretario de las Córtes. Fué nombrado por S. M. para desempeñar interinamente este oficio en 14 de julio de 1583 (Páginas 22 y 23). El Reino, á propuesta de D. Gabriel Zapata, acordó pedir que se le diera el oficio en propiedad (Pág. 566).

PAZ (Gonzalo de). Regidor de la ciudad de Búrgos (Pág. 2).

PEÑARIETA (El contador). Estaba encargado de hacer la cuenta de los encabezamientos pasados, entre S. M. y el Reino (Pág. 304).

PEREA (Juan de). Jurado de la ciudad de Sevilla (Pág. 402).

PERENOT (El Reverendisimo Antonio). Cardenal de Granvela, del Consejo de Estado de S. M. y Presidente de su Consejo de Italia (Página 538).

PEREYRA (El licenciado). Letrado del Reino (Pág. 271).

PEREZ (El muy reverendo Don Sebastian). Obispo de Osma (Página 539).

PERNESTAN (Doña Juana). Duquesa de Villahermosa, Dueña de honor de la Serma. Emperatriz (Pág. 543).

PETICIONES. Las dieron é hicieron al Reino: Cristóbal del Aguila

sobre el oficio de diputado (*Vide* DIPUTACION); el licenciado Pacheco (ibid.); los oficiales del Reino, acerca del asunto que se les habia señalado en la sala de las Córtes (Páginas 50 á 53); fray Lorenzo de Santa María, solicitando una limosna para el monasterio y lugares de la Casa Santa de Jerusalen (Pág. 74); Pedro Martinez, pretendiendo el oficio de ayudante del Solicitador (Pág. 86); el Escribano mayor y Contadores de Rentas y Relaciones, para que se les diese ayuda de costa (Pág. 115); la ciudad de Ecija, reclamando una rebaja en el precio de su encabezamiento (Páginas 115 y 116); Antonio Diaz de Navarrete, para que se le diese ayuda de costa (Páginas 120 á 122); los pajes de los Procuradores de Córtes, suplicando se les señalase lugar para ver las fiestas (Pág. 151); el doctor Verástegui, letrado del Reino, para que en atencion á sus muchos años de servicio se le permitiera retirarse conservando todo el salario (Pág. 161); el receptor del Reino, suplicando se le diese facultad para traspasar su oficio en hijo ó yerno suyo (ibid.); Juan de Barrionuevo, acerca de los alcaldes ordinarios (Páginas 161 y 162); Luis Vazquez de Acuña, para que, en atencion á lo que habia trabajado en negocios del Reino, se le diese una gratificacion (Pág. 189); los porteros de la sala y capilla de S. M., para que se les diese ayuda de costa (Pág. 190(; las guardas de Castilla, para que se conservase y cumpliese la situacion de sus sueldos en los servicios ordinario y extraordinario, y se pagase lo que debian de alojamientos (Pág. 193); Francisco de Oualle, portero de la Diputacion, para que se le creciera el salario (Pág. 198); Antonio Portocarrero, contradiciendo el nombramiento de D. Pedro de Acuña para el cargo de Diputado (Páginas 248 y 249); D. Pedro de Acuña, reclamando el poder necesario para ejercer el dicho cargo (Páginas 254 y 255); Antonio Diaz de Navarrete, suplicando intercediese el Reino con S. M. para que le concediese una plaza de Contador de Relaciones que estaba vacante (Páginas 259 á 263); Enrique de Arraez, pretendiente á esta misma plaza, para que se desestimase la peticion de Antonio Diaz (Páginas 260 y 263); la ciudad de Avila, para que se accediese al remedio de los excesos que cometia en ella un juez que estaba cobrando el servicio y montazgo (Pág, 279); Cádiz para que se indagasen las causas de la decadencia de su comercio (Página 303); el licenciado Maldonado, solicitando se pidiese á Su Santidad una dispensa de parentesco, para que pudiesen contraer matrimonio dos deudos suyos (Pág. 323); Jerez, á fin de que se le concediese por S. M. facultad para crecer los salarios de sus veinticuatros y jurados que salieren á negocios de la ciudad (Pág. 324); el doctor Bayllo, el licenciado Villafañe y Agustin Alvarez de Toledo, para que se les librase la gratificacion que el Reino daba á los oidores de la Contaduría (Páginas 324 y 325); D. Francisco Orense, para

que se le favoreciese en un pleito que tenia pendiente en la Chancillería de Valladolid (Pág. 360); Antonio de Zamora, solicitando lo mismo que el licenciado Maldonado (Pág. 365); Antonio Alvarez de Alcocer, suplicando se tratase de las ventajas que produciria á los campos el aprovechamiento de las aguas de los rios para el riego (Página 373); el guardian del convento de San Francisco, de Soria, para que se diese limosna al dicho convento (Pág. 374); Granada, suplicando que no se vendiesen á extranjeros regimientos ni juradurías Página 384); D. García de Ayala, sobre las informaciones *in perpetuam rei memoriam* (Pág. 388); el monasterio de Santo Tomás, de esta córte, para que se le diese limosna (Pág. 393); los jurados de la ciudad de Sevilla, contra la navegacion del Tajo (Páginas 400 á 402); María de Cabrera, suplicando una limosna de treinta ducados (Página 413); Granada, para que se mandase llevar cereales á aquel reino (Pág. 415); Málaga, sobre rebaja del precio de su encabezamiento (Páginas 415 y 416); los hijos de Gaspar de la Serna, para que se les perdonasen mil y quinientos ducados que el Reino habia prestado á su padre (Páginas 425 á 427); D. Francisco Orense, para que Sancho de San Martin fuese nombrado administrador de algun partido no encabezado (Pág. 443); Tristan de la Torre, para que se le diese ayuda de costa (Pág. 444); Soria, para que se remediasen los excesos que cometia un juez que estaba en su ciudad vendiendo tierras (Página 466); los hijos de Gaspar de la Serna, para que se les perdonase una parte de la ya dicha deuda de su padre y se les esperase por el resto veinte años (Pág. 466); Gutierre de Campuzano, para que se le creciera el salario y se le diese alguna ayuda de costa (Pág. 486); el padre vicario del monasterio de Santo Tomás, de esta córte, para que se hiciese una limosna á dicho monasterio (Páginas 513 y 567); la ciudad de Jaen, para que se le favoreciese en el pleito que sostenia con el tesorero de las alcabalas (Pág. 426); Gutierre de Campuzano, solicitando que se le prestasen ciento cincuenta mil maravedís (Página 561); el monasterio de Santa Catalina de Sena, de Valladolid, para que se le diese limosna (Pág. 567); el Receptor del Reino, suplicando se le abonase lo que le habia costado el dinero con que habia socorrido á algunos Procuradores (Pág. 576); Zamora, para que no se permitiese á los contadores de la sal establecer en su ciudad estanco ni alfolí (Pág. 583); los Procuradores de Avila, para que se escribiese á Su Santidad en solicitud de una dispensa para contraer matrimonio D. Gil de Avila (Pág. 622); Toledo, sobre limosna para los campos de la Mancha, Calatrava y Montiel (Pág. 655); D. Juan de Ulloa, tambien sobre dispensa de Su Santidad (Pág. 679); la viuda de Gregorio Ordoñez, suplicando el apoyo del Reino para que viniera un hijo suyo á servir el oficio de Procurador, vacante por el fallecimiento de

dicho su marido (Pág. 718); los cofrades de la Vera Cruz, para que se traspasasen á ellos los cien ducados que se habian librado á Gerónima de San Bernardo (Pág. 724); Segovia, para que no se acrecentaran en ella oficios de regimientos, escribanías ni procuradurías (Pág. 725); Antonio Diaz de Navarrete, para que se le diese otra ayuda de costa (Páginas 780 y 781).

PIMENTEL (Don Bernardino). Marqués de Tavara (Pág. 554).

PIMENTEL (Don Pedro). (Marqués de Viana (Pág. 554).

PODERES. Las ciudades y villas de voto en Córtes los otorgaron á sus Procuradores como se prevenia en la convocatoria, para jurar al Príncipe heredero, D. Felipe, y para entender, platicar, consentir, otorgar y concluir por Córtes todo lo que pareciere, se resolviere y acordare convenir (Pág. 5). Estos poderes fueron presentados por los Procuradores al Presidente y Asistentes de las Córtes, quienes los examinaron ante el Secretario de las mismas, D. Juan de Henestrosa (Páginas 1 á 15); este mismo Secretario tomó á los Procuradores el juramento, bajo el cual declararon si su uso les habia sido ó no limitado en alguna forma (Pág. 9). Los limitaron Búrgos, Sevilla, Valladolid, Cuenca, Salamanca y Soria; sus Procuradores, no obstante, fueron admitidos (Páginas 9 á 15). Tambien los otorgaron especiales para prorogar el encabezamiento de las alcabalas y tercias por tres años, y fueron igualmente examinados por el Presidente y Asistentes (*Vide* Encabezamiento). Los dió el Reino á D. Pedro de Acuña y á Tristan de Obregon para que desempeñasen la Diputacion, y á las ciudades de Jaen, Zamora y Salamanca para que nombrasen los Diputados del trienio siguiente (*Vide* Diputacion).

PORRAS (Diego de). Diputado del Reino (Pág. 32). Dió cuenta del desempeño de su oficio (*Vide* Diputacion).

PRADELA (Martin de). Secretario de la Contaduría de Rentas. El Reino nombró una comision que se enterase de la gratificacion que en otras Córtes se le habia dado por sus servicios, y acordó se le librasen veinte mil maravedís (Páginas 217, 272, 273 y 274).

PRESIDENTE DE LAS CÓRTES. Lo fué el Illmo. Sr. D. Francisco Zapata, Conde de Barajas, Presidente del Consejo Real y Mayordomo mayor de sus Altezas (Pág. 1.ª).

PRÍNCIPE DON FELIPE. Fué jurado en estas Córtes con todas las solemnidades acostumbradas (*Vide* Juramento).

PROCURADORES DE CÓRTES. Por Búrgos su alférez mayor Don Francisco Orense y el escribano mayor Iñigo de Zumel Sarabia (Página 7); por Leon sus regidores Pedro Castañon de Villafañe y Tristan de Obregon (Páginas 9 y 555); por Granada sus veinticuatros Gregorio Ordoñez de Palma y Antonio de la Fuente Vergara (Páginas 10 y 555); por Sevilla su veinticuatro don Juan Ortiz de Guzman y

Gaspar Daza de Esquivel, su jurado (ibid.); por Córdoba sus veinticuatros D. Rodrigo Mendez de Sotomayor y D. Hernando Pantoja de Valenzuela (Pág. 14); por Múrcia sus regidores Alonso Diaz Navarro y D. Pedro Jofre de Loaysa (Páginas 10 y 556); por Jaen sus veinticuatros D. Hernando Castillo de Mendoza y D. Gonzalo Mejía Carrillo (ibid.); por Madrid su regidor Bartolomé Velazquez de la Canal y su vecino D. Gabriel Zapata, gentil-hombre de la boca de S. M. (Páginas 11 y 556); por Toro sus regidores D. Juan de Ulloa Pereyra y D. Pedro de Acuña (ibid.); por Zamora su regidor Juan Davia Carbajal y su vecino D. Nuño de Ocampo (ibid.); por Avila sus regidores D. Pedro del Aguila de Avila y Ochoa de Aguirre (ibid.); por Segovia sus regidores Antonio de Zamora y el licenciado Verástegui (ibid.); por Valladolid su regidor el licenciado Luis Maldonado de Verdesoto, fiscal de la Cruzada, y su vecino Alonso de Camino (Páginas 11, 14 y 556); por Cuenca sus regidores Diego de Avalos de Lara y D. Juan de Mendoza (Páginas 12 y 556); por Salamanca sus regidores D. Lope de Herrera Enriquez y Rojas y D. Alonso Rodriguez de Monroy (Página 12); por Soria sus vecinos Lope de Morales de Santa María del Espino y el licenciado Francisco Rodriguez de Morales (Páginas 13 y 556): por Guadalajara su alférez mayor D. Rodrigo de Mendoza, gentil-hombre de la Cámara de S. M., y su vecino D. Juan de Baeza (Páginas 13 y 556), y por Toledo su regidor D. García de Ayala Manrique y su jurado Alvaro de Madrid (Pág. 13). Presentaron los poderes é hicieron bajo juramento la declaracion de su libertad en el oficio (*Vide* PODERES). Tenian de sus ciudades y villas salarios muy cortos para sustentarse en la córte, y algunos no tenian ninguno: se trató de que se les señalase el necesario á unos y otros (Pág. 47).

PROPOSICION. En la de estas Córtes S. M. manifestó: que se avisaria al Reino el dia y lugar donde se habia de jurar al Príncipe D. Felipe. Que despues de alzadas las últimas Córtes, S. M. habia asistido muy particularmente al gobierno de todos sus estados, á la defensa y conservacion de la fé y de la autoridad de la Santa Sede, y á la escrupulosa administracion de la justicia. Se habla tambien de la guerra que se habia sostenido con motivo de la sucesion de S. M. á la corona de Portugal; de las armadas que habia habido necesidad de preparar y enviar para arrojar á los enemigos de la isla Tercera y otras de las Azores de que estaban posesionados, y para la seguridad de las flotas de las Indias; de los preparativos que se habian hecho con objeto de estender la religion cristiana y proteger á los súbditos españoles; de la continuacion de la guerra de Flandes; del pago de lo que se debia y del estado de la hacienda Real. Concluye encareciendo los gastos que habian exigido y exigian todas estas atenciones, y pidiendo al Reino considerase los medios que podria hallar para socorrer á

S. M. (Páginas 15 á 20). De esta proposicion se sacaron diez y ocho traslados para enviar un ejemplar á cada una de las ciudades y villas de voto en Córtes (Páginas 23 y 24).

PROPOSICIONES. Las hicieron en el Reino D. Gonzalo Mejía, sobre suplicar á S. M, mandara señalar dia y lugar en que se jurase al Príncipe (Pág. 21). D. Francisco Orense sobre lo que convenia que S. M. contrajese matrimonio (Pág. 32); que hubiese consideracion en la cobranza del servicio ordinario (Pág. 40); que se moderase el conceder licencias para acuñar moneda de vellon (Pág. 49); que se otorgase el servicio estraordinario (Páginas 88 á 92); que se creciesen los salarios de los consejeros (Pág. 111); que se hiciese juego de cañas por la victoria de la isla Tercera (Páginas 123 y 124); que se escribiese á las ciudades, consultándoles la forma en que habria de hacerse el encabezamiento (Pág. 150); que en las peticiones que se diesen en el Reino, sobre ayudas de costa, informase el Contador de las que se hubiesen librado en tres Córtes anteriores (Pág. 190); que el oficio vendido una vez y consumido, no se vendiese de nuevo (Páginas 208 y 209); que se remediase el esceso que habia en el uso de las cortesías y dones (Pág. 384); que el Receptor negociase con la menor costa posible doce mil ducados que estaban librados al Reino (Páginas 429 y 430); que se suplicase á S. M. la traslacion de la córte á la parte de allá de los puertos (Pág. 459); que el Reino pusiese en cobro su hacienda conforme á las condiciones del encabezamiento general (Páginas 469 y 470); que el exámen de cirujanos y barberos se hiciese por los tres médicos de Cámara de S. M., ó á lo menos por dos de ellos (Páginas 485 á 487); que la prohibicion de estraer cereales por los puertos secos se hiciese estensiva á todos los de Andalucía (Pág. 498); que se aumentase el salario á los Consejeros (Páginas 600 y 601); que se representasen á S. M. los inconvenientes de embargarse el dinero tomando á censo (Pág. 706); que se repartiese con igualdad el precio del encabezamiento (Pág. 710); que tomase el Reino las rentas de la seda (Páginas 716 y 717); que se remediasen los abusos cometidos por los oficiales del Reino (Pág. 719). Juan Davia, que los alcaldes viviesen cerca del comercio (Pág. 75); sobre la administracion del encabezamiento (Páginas 289 á 291); que se suplicase todo lo perteneciente al servicio de S. M. (Páginas 302 y 303). Pedro Castañon, que se despachasen las pretensiones de los Procuradores de las Córtes pasadas (Pág. 81), y que se suplicase á S. M. hiciese alguna merced á Gabriel Zapata (Páginas 387 y 388). D. Lope de Herrera, que se respetase el privilegio de Badajoz (*Vide* BADAJOZ). Los de Toledo, que se pidiese ayuda de costa para los Procuradores (Páginas 97 y 98), y se suplicase á S. M. que se prestase el juramento al Príncipe, y despues de prestado, se alzasen las Córtes (Pá-

ginas 301 y 302). El licenciado Maldonado, que se tratase de las condiciones con que habia de hacerse la prorogacion del encabezamiento (Pág. 199), y que no se felicitase á S. M. por el matrimonio de la Infanta Doña Catalina, hasta que se diese parte de este acontecimiento al Reino (Pág. 511). Alonso Diaz Navarro, sobre la esportacion de granos con destino á los reinos de Valencia y Aragon (Páginas 213 á 216). Bartolomé Velazquez de la Canal, que se tratase de lo ocurrido respecto de las tercias de Zorita (Páginas 278 y 279). D. Rodrigo de Mendoza acerca de la navegacion del rio Tajo (Páginas 281 y 282). D. Juan de Ulloa, que se suplicase á S. M. diese por algun tiempo en precio moderado el encabezamiento general (Pág. 295), y que el repartimiento se hiciese justamente por el precio del encabezamiento (Páginas 673 y 674). Jaen, que se suplicase á S. M. la venta del pan sin tasa (Páginas 415 y 420). D. García de Ayala, que se suplicase á S. M. que mirando por su salud, se desembarazase de negocios (Páginas 454 y 455). Gregorio Ordoñez, acerca de los salarios de los consejeros (Páginas 460 y 461), y que se señalase dia para tratar de la peticion de Gutierre de Campuzano (Pág. 497). Los de Valladolid, que los regidores fuesen relevados de la obligacion de asistir á los pósitos y alhóndigas (Página 497). D. Gabriel Zapata, que se suplicase á S. M. diese en propiedad á Antonio de Paredes el oficio de Secretario de las Córtes (Página 566), y que se nombrase capellan del Reino al licenciado Andrada (Pág. 587). D. Alonso de Monroy, que se alzasen las Córtes (Página 629). Tristan de Obregon, que el Reino tomase la renta del servicio y montazgo (Pág. 717). D. Hernando de Valenzuela que se aumentase el salario de los Diputados (Pág, 754).

Q

QUEBENHILLER (El Baron Juan de). Baron de Archerberg, Embajador del Sermo. Emperador (Pág. 539).

QUIROGA (El Reverendisimo Cardenal Don Gaspar de). Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller mayor de Castilla, del Consejo de Estado de S. M. é Inquisidor general de sus reinos y señoríos (Pág. 541).

R

RECEPTOR DEL REINO. Era Antonio Diaz de Navarrete (Pág. 122). *Vide* Oficiales del Reino.

REGLAMENTO. El Reino observaba en sus votaciones ocho capítulos

acordados en las Córtes anteriores; de los cuales se sacaron diez y ocho traslados para remitir un ejemplar á cada una de las ciudades y villas de voto en Córtes (Páginas 24 á 26).

REJON DE SILVA (El licenciado Cristobal). Corregidor de la ciudad de Búrgos (Pág. 2).

RIBERA (Don Pedro de). Comisionado por la villa de Medina del Campo para tratar de encabezarse (Pág. 299).

RODRIGUEZ DE MONROY (Don Alonso). Regidor de la ciudad de Salamanca y su Procurador de Córtes. En la presentacion del poder declaró que dejaba hecho juramento y pleito homenaje de no otorgar nada sin consultarlo antes con su ciudad, y que traia dos instrucciones; las cuales entregó al Secretario de las Córtes (Páginas 12 y 13).

RODRIGUEZ DE MORALES (El licenciado Francisco). Vecino de la ciudad de Soria y su Procurador de Córtes. En la presentacion del poder declaró que dejaba hecho juramento y pleito homenaje de no conceder cosa alguna sin consultarlo primero con su ciudad (Página 13).

RODRIGUEZ DE TOBAR (Anton). Jurado de la ciudad de Sevilla (Página 402).

ROJAS Y SANDOVAL (Don Francisco de). Marqués de Dénia (Página 553).

RUIZ DE AGUERO (El muy reverendo don Juan). Obispo de Zamora (Pág. 539).

RUIZ DE CASTRO (Fernan). Alcalde mayor de la ciudad de Búrgos (Pág. 2).

S

SAAVEDRA (Don Hernando de). Conde del Castellar (Pág. 554).

SABOYA (Excelentisimo Duque de). Se habia concertado su casamiento con la Serma Infanta de España D.ª Catalina (Pág. 509).

SALABLANCA. Contador mayor de rentas (Páginas 296 y 297).

SALAMANCA. Ciudad de voto en Córtes sin asiento determinado en ellas. Sus Procuradores fueron D. Lope de Herrera Enriquez y Rojas y D. Alonso Rodriguez de Monroy, regidores de la misma, á los cuales exigió juramento y pleito homenaje de que no concederian nada sin consultárselo primero, y asimismo les dió dos instrucciones acerca de cosas particulares y generales que habian de suplicar á S. M. (Páginas 12 y 13).

SALAMANCA (Geronimo de). Alcalde mayor de la ciudad de Búrgos (Pág. 2).

SALAMANCA (JUAN ALONSO DE). Alcalde mayor de la ciudad de Búrgos (Pág. 2).

SALAMANCA (LUIS DE). Regidor de la ciudad de Búrgos (Pág. 2).

SALAZAR (ANTONIO DE). Regidor de la ciudad de Búrgos (Pág. 2).

SALINAS (JUAN ALONSO DE). Alcalde mayor de la ciudad de Búrgos (Página 2).

SAN BERNARDO (GERÓNIMA DE). Administradora de la Casa de recogidas de esta Córte; á la cual hizo el Reino una limosna de cien ducados (Pág. 512).

SANCHEZ (MIGUEL). Contador de Relaciones, ya difunto (Pág. 179).

SAN MARTIN (SANCHO DE). Fué nombrado por el Reino para una administracion, á suplicacion de D. Francisco Orense (Pág. 443).

SAN PABLO (FRAY ANTONIO DE). Vicario del monasterio de Santo Tomás de Aquino (Pág. 567).

SANTA MARÍA TORQUEMADA (BERNARDINO DE). Regidor de la ciudad de Búrgos (Pág. 2).

SANTO DOMINGO (DON ALONSO DE). Corregidor de Medina del Campo. Escribió al Reino en nombre de esta villa (Pág. 209). *Vide* MEDINA DEL CAMPO.

SAPENA. Del Consejo de Aragon. (Pág. 540).

SARMIENTO (DON GARCIA). Mayordomo de la Serma. Emperatriz (Página 543).

SECRETARIOS DE LAS CÓRTES. Lo fueron en estas D. Juan de Henestrosa (Pág. 1.ª), y Antonio de Paredes, que mostró al Reino la cédula Real de su nombramiento, espedida el 14 de Julio de 1583 (Páginas 22 y 23). Este último tenia interinamente el oficio y á propuesta del Procurador D. Gabriel Zapata, suplicó el Reino le fuese concedido en propiedad, (*Vide* PAREDES (ANTONIO DE).

SEGOVIA. Ciudad de voto en Córtes, sin asiento determinado en ellas. Sus Procuradores en estas fueron Antonio de Zamora y el licenciado Verástegui, á quienes dió el poder bastante (Pág. 11).

SERNA (ANTOLIN DE LA). Contador del Reino (Pág. 54).

SERVICIOS. (ORDINARIO): Habiendo pedido el Presidente al Reino que se juntase para tratar de su otorgamiento, contestó éste por medio de sus comisarios que estaba dispuesto á hacerlo, y que para ello, le suplicaba se hallase con los Asistentes en el Reino á las cuatro de la tarde (Pág. 39). Fué otorgado, espresando hacerlo: *Leon*, por tres años y cobrándose de las personas que lo solian y acostumbraban pagar; *Granada*, sin perjuicio del privilegio de su ciudad y el Reino de no pagar nada; *Córdoba*, aunque sus fuerzas estaban muy alcanzadas; *Múrcia*, sin perjuicio de su derecho; *Cuenca*, como siempre lo habia hecho; *Madrid*, para que se cobrase de las personas y en la forma y cantidad que se acostumbraba; *Avila*, con poder especial y con

las declaraciones hechas por Búrgos; *Toro*, como se solia y acostumbraba; *Zamora*, por sí y por el reino de Galicia, con las declaraciones de Búrgos; *Soria*, como en las Córtes pasadas; *Toledo*, como se solia y acostumbraba. Los Procuradores de Segovia y Valladolid no lo otorgaron con las demás; esperando contestacion de su respectiva ciudad y villa. El voto de Búrgos está en blanco (Páginas 41 á 44). *Extraordinario*: lo votó el Reino antes de proponerlo el Presidente, con objeto de ofrecerlo á S. M. al tiempo de felicitarle por la victoria alcanzada en la isla Tercera (Páginas 88 á 92). Fué otorgado, declarando tambien hacerlo: *Búrgos*, para que se pagase en la forma y por las personas que se acostumbraba; *Granada*, como concedió el ordinario; *Córdoba*, como Búrgos; *Múrcia*, sin perjuicio de su franquicia; *Jaen*, como se solia y acostumbraba; *Madrid*, en la forma y por las personas que se acostumbraba sin perjuicio de su franquicia; *Toro*, como se solia y acostumbraba; *Valladolid*, segun y como al tiempo que se habian acostumbrado cobrar y pagar, sin perjuicio de su privilegio de no pagar ningun pecho; *Segovia*, segun y como se acostumbraba; *Salamanca*, como otras veces se habia hecho; *Toledo*, como siempre lo habia otorgado. Los Procuradores de Sevilla, Avila, Zamora y Soria esperaron para hacer este otorgamiento la correspondiente autorizacion especial de sus ciudades. El voto de Cuenca está en blanco (Páginas 93 á 97).

SEVILLA. Ciudad de voto en Córtes con el cuarto asiento en ellas, que era el segundo del banco de la izquierda. Sus Procuradores fueron Juan Ortiz de Guzman y Gaspar Daza de Ezquivel, á quienes otorgó su poder bajo juramento y pleito-homenaje, y dándoles instruccion de no conceder el servicio ordinario ni el extraordinario; pero antes de comenzarse las Córtes les escribió relevándoles de dicho juramento y pleito-homenaje y autorizándoles para conceder el ordinario (Pág. 10).

SILVA (Don Fernando de). Conde de Cifuentes, Alférez mayor de Castilla (Pág. 554).

SILVA Y DE MENDOZA (Don Rodrigo de). Duque de Pastrana (Página 553).

SOLICITADOR DEL REINO. Desempeñaba este oficio Gutierre de Campuzano (Pág. 195). *Vide* Oficiales del Reino.

SONGUERO (Pedro de). Sacristan de la iglesia de San Gil, donde se decia misa al Reino (Páginas 325 y 672).

SORIA. Ciudad de voto en Córtes, sin asiento determinado en ellas. Sus Procuradores en estas fueron Lope de Morales de Santa María del Espino y el licenciado Francisco Rodriguez de Morales, á quienes exigió juramento y pleito-homenaje de no conceder cosa alguna sin comunicárselo primero (Pág. 13).

SUERTES. Se echaron entre las ciudades y villas de voto en Córtes,

que no tienen en ellas lugar determinado, para ir á besar la mano á S. M. con motivo del otorgamiento del servicio ordinario, saliendo en el órden siguiente: Guadalajara, Soria, Valladolid, Segovia, Salamanca, Toro, Zamora, Avila, Madrid y Cuenca (Pág. 98). Tambien se echaron entre los Procuradores para servir interinamente el oficio de un Diputado del Reino (*Vide* DIPUTACION).

T

TABERNAS (DON LUIS). Obispo de Lodi, Nuncio de Su Santidad (Página 539).

TAJO (EL RIO). (*Vide* NAVEGACION).

TEJADA (EL LICENCIADO). Comisario del Consejo Real para el repartimiento de los socorros concedidos á los campos de Montiel y de Calatrava (Páginas 674 á 678).

TOLEDO. Ciudad de voto en Córtes, en las que disputaba el primer asiento y la voz de Reino á Búrgos; por lo cual sus Procuradores se sentaban separados de los demás, y votaban los últimos. En estas lo fueron D. García de Ayala Manrique y Alvaro de Madrid, protestaron en la presentacion del poder que no parase perjuicio á su ciudad por hacerlo antes que Córdoba. Dicho poder era bastante (Pág. 13). Otorgó el servicio ordinario y el extraordinario (*Vide* SERVICIOS). Escrivió al Reino pidiéndole una limosna para su hospital general (Página 99), y se le concedieron quinientos ducados (Páginas 112 á 114). Disputó á Leon la preeminencia en las comisiones del Reino á que no asistia Búrgos, y le fué declarada por el Consejo (*Vide* PREEMINENCIA).

TOLEDO (DIEGO DE). Jurado de la ciudad de Sevilla (Pág. 402).

TOLEDO (DON HERNANDO DE). Prior de San Juan (Pág. 553).

TOMÁS (EL LICENCIADO JUAN). Del Consejo y Cámara de S. M. y Asistente de las Córtes (Pág. 1). *Vide* ASISTENTES.

TORO. Ciudad de voto en Córtes, sin asiento determinado en ellas. Sus Procuradores en estas fueron D. Juan de Ulloa y D. Pedro de Acuña, á quienes dió poder bastante (Pág. 11).

TORRE (TRISTAN DE LA). Contador. Suplicó al Reino le hiciese alguna merced por el tiempo que habia desempeñado el oficio de Secretario de Córtes en las del año 76 (Páginas 434 á 436, 575, 576, 583 á 586).

TROYA (LUIS DE). Jurado de la ciudad de Sevilla (Pág. 402).

TRUXEQUE (JUAN). Alguacil de córte (Pág. 844).

U

ULLOA PEREYRA (Don Juan). Regidor de la ciudad de Toro y su Procurador de Córtes. Presentó el poder de su ciudad y declaró no tener instruccion alguna que lo limitase (Pág. 11).

UREA. Esta villa tenia pleito con el Reino (Pág. 366).

V

VALVERDE ARRIETA (Juan). Escribió un libro de agricultura (Página 613).

VALLADOLID. Ciudad de voto en Córtes, sin asiento determinado en ellas. Sus Procuradores en estas fueron el licenciado Luis Maldonado y Alonso de Camino, á quienes dió una instruccion que limitaba la facultad que por el poder se les concedia. Este poder fué presentado por el licenciado Maldonado á causa de estar enfermo su compañero (Páginas 11 y 12).

VARGAS (Maria de). Madre de Antolin de la Serna, Contador del Reino. Salió fiadora de su hijo (Pág. 734).

VAZQUEZ (El licenciado Rodrigo). Del Consejo y Cámara de S. M. y Asistente de las Córtes (Pág. 1.ª) *Vide* Asistentes.

VAZQUEZ DE ACUÑA (Luis). Contador de rentas y relaciones. El Reino se informó de lo que en otras Córtes se le habia dado por sus servicios, y acordó se le librasen cuatrocientos reales (Páginas 217, 273 y 274).

VAZQUEZ DE SALAZAR (Juan). Secretario de S. M. y Asistente de las Córtes (Página 1.ª). *Vide* Asistentes.

VEGA DE FONSECA (El licenciado Don Hernando). Presidente del Consejo de las Indias (Pág. 539).

VELASCO (Don Pedro de). Capitan de las guardas de S. M. (Página 540).

VELAZQUEZ DE LA CANAL (Bartolomé). Regidor de la villa de Madrid y su Procurador de Córtes. Presentó el poder y declaró que no tenia instruccion alguna por la que se le limitase su uso (Pág. 11). Fué preso por deudas y el Reino nombró una comision para gestionar su libertad (Pág. 382).

VERÁSTEGUI (El doctor). letrado del Reino. Solicitó que en atencion á sus muchos años de servicio, se le permitiera retirarse conservando todo el salario; despues de dos votaciones acordó el Reino que

se le diera la mitad, ó sean diez mil maravedís (Páginas 161, 173 á 175).

VERÁSTEGUI (El licenciado). Regidor de la ciudad de Segovia y su Procurador de Córtes. Presentó el poder de su ciudad, y declaró que no tenia instruccion alguna que limitase la facultad que por él se le concedia (Pág. 11).

VILLAFAÑE (Doña Gabriela de). Viuda de Gregorio Ordoñez, Procurador que fué de estas Córtes. Pidió al Reino escribiese á la ciudad de Granada para que enviase por Procurador, en lugar de su marido, á un hijo, que le sucedió en el oficio de veinticuatro de dicha ciudad (Pág. 718). *Vide* Comisiones.

VILLAFAÑE (Francisco de). Del Consejo de Indias. Pidió al Reino se le pagase el tiempo que habia desempeñado el oficio de Contador mayor, vacante por fallecimiento de Francisco Gutierrez de Cuéllar, (Páginas 186 á 188).

VILLAMOR (Pedro de). El Reino dió á éste y á Andrés de Ecija cuatrocientos reales por las costas que habian hecho en cobrar seis mil ducados que se libraron sobre Búrgos (Pág. 312).

VIVERO (Don Juan de). Conde de Fuensaldaña (Pág. 554).

X

XIMENEZ ORTIZ. Del Consejo de S. M. Pidió al Reino, en nombre de todos los consejeros, que suplicase á S. M. creciese el salario de los consejos, chancillerías y audiencias, á cuenta de lo que rentaban ciertos lugares que no entraban en el encabezamiento general. El Reino le envió una comision á manifestarle la voluntad que tenia de hacerlo así (Páginas 114 y 115).

XUAREZ (Hernan). Vecino de Guadalajara. Fué nombrado por el Reino administrador de las rentas de las alcabalas del partido de Calatrava (Pág. 420).

Y

YAÑEZ DE PEREA (Juan). Jurado de la ciudad de Sevilla (Página 402).

Z

ZAMORA. Ciudad de voto en Córtes sin asiento determinado en ellas. Sus procuradores en estas fueron Juan Dávia Carbajal y D. Nuño de Ocampo, á quienes dió el poder bastante (Pág. 11).

ZAMORA (Antonio de). Regidor de la ciudad de Segovia y su Procurador de Córtes. Presentó el poder y declaró que no tenia instruccion alguna que limitase la facultad que por él se le concedia (Pág. 11).

ZAPATA (Don Gabriel). Vecino de la villa de Madrid y su Procurador de Córtes. En la presentacion del poder declaró no tener instruccion ni haber hecho juramento ni pleito homenaje que limitase la facultad que por él se le concedia (Pág. 11).

ZAPATA (Don Juan). Hijo mayor del Illmo. Presidente de estas Córtes; por cuya salud el Reino hizo decir quinientas misas (Pág. 739).

ZAPATA (El muy reverendo Don Gomez). Obispo de Cuenca (Página 539).

ZAPATA DE CISNEROS (Illmo. Señor Don Francisco). Conde de Barajas, Mayordomo mayor de sus Altezas, Presidente del Consejo Real de S. M. y de las Córtes (Pág. 1.ª).

ZUMEL SARABIA (Iñigo de). Escribano mayor de la ciudad de Búrgos y su Procurador de Córtes (Pág. 2). Presentó el poder y declaró dejar hecho juramento y pleito homenaje de no conceder ninguna cosa sin consultarlo antes con su ciudad (Pág. 9). Alzada dicha limitacion, otorgó los servicios. En la concesion del ordinario está su voto en blanco (*Vide* Servicios).

ZÚÑIGA (Don Alonso de). Yerno y sucesor de la Marquesa de Mirabel (Pág. 553).

ZÚÑIGA (Don Juan de). Príncipe de Pretraprescia, Comendador mayor de Castilla (Pág. 553).

ZÚÑIGA (Don Manrique de). Marqués de Villamanrique (Pág. 554).

ACTAS

DE LAS CORTES

DE CASTILLA

7

7141